LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 192

- - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: ----------

---------- **H A C E C O N S T A R** ----------

- - - Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **CXCII ciento noventa y dos,** de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cua[redacted] que se hace constar para los efectos legales [redacted] más que hacer constar por el momento se c[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

---------- **C O N** [redacted]

[redacted] **ASI** [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

2

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México a día (14) catorce de abril de dos mil dieciséis.

T E N G A S E.- Por recibido el oficio con número SDHPDSC/OI/1159/2016, de fecha catorce de abril de 2016 de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el Licenciado [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, por medio del cual informa lo siguiente:

"...remito a Usted el original y duplicado de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 para su acumulación a la diversa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, lo anterior toda vez que ha sido autorizada por la superioridad..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil tamaño oficio, escrita por uno solo de sus lados, mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;

A C U E R D A

UNICO.- Agréguese las documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

C Ú M P L A S E

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien [redacted] por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

3

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.
ASUNTO: SE REMITE AVERIGUACIÓN PREVIA PARA ACUMULACÓN.

Ciudad de México, a 14 de ABRIL de 2016.

Oficio: SDHPDSC/OI/1159/2016

LIC.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción I, 168, 180, 473, fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Código Penal Federal; 1, 4, fracción I inciso a), subinciso q), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, remito a usted el original y duplicado de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 para su acumulación a la diversa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, lo anterior toda vez de que ha sido autorizada por la superioridad.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

GENERAL DE LA REPÚBLIC
ría de Derechos Humanos,
evención del Delito y Servicios a la Comunida
Oficina de Investigación

C.C.P Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

4

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACION PREVIA

- - - Ciudad de México, siendo las trece horas con cero minutos del veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que firman y dan fe atento a lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - - - - - - - - - - - - - **TÉNGASE** por recibido el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2024/2016** de fecha veinte de marzo de dos mil dieciséis, constante de una foja útil suscrito por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual remite en original la siguiente documentación: **1. Ampliación de Declaración Ministerial de la víctima con clave de identidad reservada** [redacted] de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, constante de quince fojas útiles, dentro de la cual destaca que refirió: *"...Ahora bien, en el momento en que los policías estaban repartiendo a los estudiantes en [redacted] patrullas – aquellos que no cupieron en la primer patrulla- observé el destello de las luces de unas torretas de patrullas que llegaron en sentido contrario a la circulación que debía correr de Chilpancingo a Iguala; arribando por el frente de la Patrulla Municipal en la que me tenían detenido después de unos instantes, observé que a mi lado derecho llegando caminando [redacted] personas del sexo masculino con uniforme azul obscuro de la Policía Federal, uniforme al que identifico plenamente en razón de mi trabajo como operador de autobús, ya que en las carreteras federales por las que transito siempre veo uniformados de [redacted] que [redacted] pararon en forma paralela uno del otro el que [redacted] a quien por instantes dejaba entrever su rostro [redacted] de la Policía Federal se pararon aproximadamente a unos cuatro metros del costado izquierdo de la Patrulla Municipal donde me tenían detenido mismos a los que tuve a la vista por un tiempo de diez minutos aproximadamente, los cuales podía ver con el reflejo de las luces de las torretas de las patrullas, entonces el Poli [redacted] derecho le pregunto [redacted] de la Policía Municipal de Iguala encapuchados quienes estaba [redacted] ¿Qué pasó chavos' y uno de [redacted] sin percatarme cual le contesto a dicho policía federal "allá atrás*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

chingaron a un compañero" "Se los van a llevar a Huitzuco, allá [redacted] *EL* [redacted] *decía que va a hacer con ellos" entonces el mismo* [redacted] *dijo "A OK ESTA BIEN". Después esos dos policías federales se quedaron unos instantes viendo lo que pasaba* [redacted]*, se dieron la vuelta y regresaron caminando yo creo que para abordar sus patrullas..."*; **2. Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2001/2016** de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, dirigido al licenciado [redacted] Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, mismo que consta de dos fojas útiles y aparece el acuse de recibo de dieciocho de marzo del año en curso, por el Comisionado Nacional de Seguridad; y **3. Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2002/2016** de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, dirigido al licenciado [redacted], Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, en el que aparece el acuse de recibo del dieciocho de marzo de este año por el Comisionado Nacional de Seguridad y consta de dos fojas útiles, por lo que: ----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

--- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Ministerio Público de la Federación, a la persecución de los delitos y consecuentemente a llevar a cabo todas aquellas diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad de los indiciados, es decir:

"... la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato...".

Igualmente dicho precepto señala que:

"... la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala..."

Atendiendo a lo establecido por el artículo 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dispone:

"(...) Incumbe al Ministerio Público, la persecución ante los Tribunales, de todos los delitos del Orden Federal; y por lo mismo a él le corresponderá solicitar ordenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de estos(...)"; "(...)para que el administración de justicia sea prontas y expedita(...)"

De los anteriores preceptos legales constitucionales, se establece la figura del Ministerio Público como órgano investigador, siendo un ente indivisible y por lo tanto la Federación no está impedida de conocer de un hecho delictivo, el cual integrara para proponer

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

el ejercicio de la acción penal ante un Tribunal quien determinara la culpabilidad del sujeto activo.

De tal suerte, la investigación de los delitos solamente corresponderá al Ministerio Público de la Federación, quien en ejercicio y en cumplimiento del mandato Constitucional, faculta a este Órgano Investigador a tomar conocimiento de los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito, con el objeto de salvaguardar la integridad de las personas, instituciones, patrimonio nacional y cualquier acto que pueda lesionar o transgredir a la Federación o ejercicio de sus funciones por ser garante de la legalidad en el Estado Mexicano.

Atendiendo que el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es el ordenamiento destinado a organizar a la Procuraduría General de la República, en cuanto a las facultades que tanto la constitución como las normas que emanan de ella, es que debe considerarse lo previsto en el numeral 4 de dicha ley.

A su vez el artículo 4° de dicha ley, establece que corresponde al Ministerio Público de la Federación entre otras, las siguientes atribuciones: **a)** recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito, así como ordenar a la policía que investigue la veracidad de los datos aportados mediante informaciones anónimas, en términos de las disposiciones aplicables; **b)** practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de actuación que se establezcan y los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren.

Atento a lo anterior, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito consultable en las páginas 2497 y 2498 del apéndice al semanario Judicial de la Federación 1917-2000 tomo II, materia penal, precedentes relevantes, volumen tres, que dice:

> ***"MINISTERIO PÚBLICO FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA.*** *No es atendible el argumento de un acusado en el sentido de que en la Inspección Ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio, porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. A respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3 fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la*

responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal, consecuentemente a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de Inspección la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que deba apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicado durante el periodo de instrucción."

Lo que faculta a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica para investigar y perseguir los delitos del orden Federal, así como recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito. - En este sentido, se desprende principalmente de lo vertido por la persona identificada como [redacted] que nos encontramos ante la comisión de hechos posiblemente constitutivos de los delitos de [redacted], Ejercicio [redacted] y [redacted], [redacted] y desplegados [redacted], lo anterior, de conformidad con el Código Penal Federal que en su parte conducente establece:

***"Artículo 214**.- Comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que:*

***VI.-** Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier forma propicie daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado.*

***"Artículo 215**.- Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:"*

***II.-** Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;*

***III.-** Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud;*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

VII.- *Cuando teniendo conocimiento de una privación ilegal de la libertad no la denunciase inmediatamente a la autoridad competente o no la haga cesar, también inmediatamente, si esto estuviere en sus atribuciones;*

Lo anterior es así, en virtud de que dicha denuncia cumple con lo establecido por el artículo 16 Constitucional, al estar reunidos los requisitos de procedibilidad exigidos, es decir, existir las denuncias correspondientes, ya que en el presente caso no son proseguibles por querella y que el agente del Ministerio Público está obligado a investigar al tener noticia del mismo por cualquier persona, como en el presente caso ocurrió. Sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia siguiente: ----------

"DENUNCIA EN MATERIA PENAL. SU CONNOTACIÓN. *Por denuncia en materia penal debe entenderse la noticia que tiene el Ministerio Público de la existencia de un hecho delictuoso, motivo por el que en tratándose de un delito perseguible de oficio es suficiente que el acusador público tenga esa noticia, para que esté en aptitud de ejercitar la correspondiente acción penal." Novena Época. Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: V, Febrero de 1997. Tesis: VII.P. J/21. Página: 620. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. Amparo en revisión 145/93. Victoria Morales Pineda. 6 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretaria: Leticia López Vives.*

Asimismo y con fundamento en los artículos 14, 16, 21, 33 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 214, fracción VI, 215 fracción II, VII y XVI del Código Penal Federal; 1º, 2º, 3º fracción I, II, 113, 123, 127, 136, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I inciso A) subincisos a),b) y c), 10 fracción X, 63 fracción primera y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3 inciso A) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que esta autoridad ministerial en investigación de los hechos considera procedente acordar y así se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

- - - **PRIMERO**.- Iníciese la respectiva Averiguación Previa en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables, por la comisión del delito de [redacted] y LO QUE RESULTE. ----------

- - - **SEGUNDO**.- Dese aviso al superior jerárquico del inicio de la presente averiguación previa, solicitándose se realice el registro del número correspondiente en los libros de gobierno que al efecto se llevan para el registro y control de indagatorias.- ----------

- - - **TERCERO**.- Practíquese todas y cada una de las diligencias que permitan el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, sirviendo el presente como mandamiento ministerial en forma y efectos legales conducentes.- ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

9

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

----------**C U M P L A S E**.----------

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, quien atento a lo señalado por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal, asistido de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

----------**DAMOS FE**----------

AGE [redacted]

E A [redacted]

Comunidad

RAZÓN.- En la misma fecha en que se actúa, el personal actuante HACE CONSTAR, que se dio cumplimiento al punto segundo del acuerdo que antecede registrándose la presente Averiguación Previa con el número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se cuenta en la Oficina de Investigación de esta subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la [redacted] debiéndose estar a lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO del Código Nacion [redacted]

S DE [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

10

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

RECIBIDO

21 MAR 2016

SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2024/2016

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 20 de marzo de 2016.

LIC. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADORIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 38, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracciones IV y IX, artículo 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en virtud que de las diligencias que a continuación se enuncian guardan relación con los hechos que se investigan en la oficina a su cargo, tengo a bien remitirle **el original de:**

1. Ampliación de Declaración Ministerial de la víctima con clave de identidad reservada [redacted] de fecha 11 de marzo de 2016.
2. Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2001/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, dirigido al Licenciado [redacted] Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaria de Gobernación.
3. Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2002/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, dirigido al Licenciado [redacted] Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaria de Gobernación.

Lo anterior para los efe[redacted]

Sin otro particular reite[redacted] nsideración.

[redacted]

ón de Delincuencia Organizada Para superior conocimiento Presente
gación de Delitos en Materia de Secuestro Para su conocimiento Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [redacted] Fax 53 46 39 88.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

AMPLIACION DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA VICTIMA [redacted].

- - - En la Ciudad de México, siendo las 16:00 dieciséis horas del día once de Marzo de dos mil dieciséis, ante el suscrito Ernesto Oscar Francisco Ornelas Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calid[redacted] de Testigo la **VICTIMA CON CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA** [redacted] quien se identifica c[redacted] su credencial [redacted] con número de empleado [redacted] la cual en término[redacted] del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y [redacted] ordena agregar copia certificada de la misma y se ordena devolver a su portador; misma copia se [redacted] resguardada en sobre cerrado; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual la **VICTIMA CON CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA** [redacted] se le hacen de su conocimiento los derechos que le confieren los artículos 7 y 12 de la Ley General de Víctimas, reformada el tres de mayo del dos mil catorce, especificándole que dentro de la investigación y el proceso tiene derecho a ser asesorado y representado por un Asesor Jurídico, manifestando que por el momento no quiere hacer uso de este derecho; de igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal. Explicado lo anterior al compareciente por cuanto hace a los alcances jurídicos, se le hace saber que sus generales se mantienen en sobre cerrado que se anexa a la presente indagatoria, ello de conformidad con los artículos 20 apartado B fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 párrafo quinto, y 141 aparatado "A"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

12

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

fracción XVII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; por lo que la declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado, y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere pertinente y por el momento no es su deseo que se le designe abogado victimal toda vez que dentro de la averiguación previa existe secrecía en la investigación sin embargo solicita que al momento de ejercer acción penal se le solicite al Juez el Asesor Jurídico correspondiente para que lo represente; asimismo se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127-bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia al respecto manifiesta que es su deseo que lo asista en la presente diligencia el Lic. [redacted] Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado; y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: ----------

----------**D I J O:**----------

--- Llamarse como ha quedado escrito y de generales ya conocidos por constar en el expediente que se actúa.----------

---

--- A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez que menciono que nombraba al Lic. [redacted] Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado de referencia, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho.----------

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [redacted] Visitador Adjunto de la Primera Visitaduria General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien se identifica con su credencial institucional con número de Folio [redacted] expedida a su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] de edad, por haber nacido el día [redacted] originario de [redacted] y vecino de la Ciudad de México; con domicilio en [redacted] Delegación [redacted] C.P. [redacted] ocupación Visitador [redacted] con instrucción Licenciatura en Derecho y teléfono [redacted] ext. [redacted] en relación al motivo de comparecencia: ----------

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace, uso de la voz y manifiesta expresamente quedar notificado del nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

14

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

la batea de una patrulla de esa corporación policiaca, al cuidado de un Policía Municipal de Iguala que permanecía abajo de esa patrulla, la cual se encontraba del otro lado del "camellón" de la carretera que corre en el sentido de Chilpancingo a Iguala, contrario a la posición del autobús Estrella de Oro [redacted] mismo que quedó exactamente debajo del puente referido, con dirección de Iguala a Chilpancingo, vi que varios elementos de la Policía Municipal de Iguala, estaban subiendo [redacted]" a una patrulla que estaba colocada frente al autobús, momento en que, [redacted] escuché que uno de los policías decía [redacted] y, en ese momento llegaron de frente al autobús otra[s] camionetas tipo patrulla con las luces de las torretas encendidas, las cuales por el destello de las luces, no alcancé a ver el color ni características de dichas patrulla[s]. Vi que los estudiantes que ya no cabían en la primer patrulla que inicialmente estaba ubicada frente al autobús, los empezaron a repartir en las otras [redacted] patrullas que habían llegado. Es decir, los estudiantes los subieron a esas [redacted] patrullas [redacted] se ubicaron frente a [redacted] mismas que después se echaron de reversa y así se fueron hasta llegar a [redacted] tope que existe en esa carretera, en donde se dieron la vuelta, más o menos por donde se encuentra un pue[redacted] de tepache, dirigiéndose rumbo a [redacted]. Ahora bien, en el momento en que los polic[redacted] estaban repartiendo a los estudiantes [redacted] –aquellos que no cupieron en la primer patrulla- obse[redacted] el destello de las luces de unas torretas de patrullas que llegaron en sentido contrario a la circulación que d[redacted] correr de Chilpancingo a Iguala; arribando por el frente de la patrulla Municipal en la que me tenían deten[redacted] Después de unos instantes, observé que de mi lado derecho llegaron [redacted] con [redacted] uniforme al que identifico plenamente en razón de mi trabajo como [redacted] ya que en las carreteras federales por donde transité, siempre [redacted] al igual que sus patrullas [redacted] que utilizan los elementos de la [redacted] Uno de estos [redacted] elementos de la Policía Federal, tenía aproximadamente [redacted] Dichos [redacted] se pararon en forma paralela, uno del lado del otro. El que quedaba a mi vista, en primer lugar, era el Policía Federal de [redacted] al lado de este elemento policial, se ubicó su otro compañero [redacted] a quien por instantes dejaba entre ver su rostro, pero era [redacted] de edad mayor, es decir, el que tenía [redacted] de edad, [redacted] elementos de la Policía Federal, se pararon aproximadamente [redacted] metros del costado izquierdo de la patrulla Municipal donde me tenían detenido, mismos a los que tuve a la vista por un tiempo de 10 minutos aproximadamente, los cuales podía ver con el reflejo de las luces de las torretas de las patrullas, entonces el [redacted] que quedó inicialmente a mi costado derecho, [redacted] agentes de la Policía Municipal de Iguala encapuchados, quienes estaban aproximadamente [redacted] de la Patrulla donde yo estaba: "¿Qué pasa con los chavos?" y uno de esos [redacted] sin percatarme cuál, le contestó a dicho Policía Federal: "Allá atrás chingaron a un compañero. Se los van a llevar [redacted], allá que el patrón decida qué va hacer con ellos". Entonces el mismo Policía Federal dijo: "Ha ok, ok. Está bien". Después, estos [redacted] policías Federales se quedaron unos instantes viendo lo que pasaba con los estudiantes, se dieron la vuelta y se regresaron caminando, me imagino que para abordar sus patrullas. Momentos después de que los Policías Municipales terminaron de subir a los [redacted] que quedaron frente al autobús [redacted] mismas que por el reflejo de sus faros y las luces de las torretas, no me percaté a qué corporación pertenecían, el Policía Municipal que se encontraba [redacted] uno de los [redacted] Policías Municipales que momentos antes habían platicado [redacted] se subieron a la batea de la patrulla donde yo me encontraba, iban cubiertos del rostro, sentándose uno de cada lado de mi persona para cuidarme. No me di cuenta cuántos policías [redacted] subieron en la cabina de esta patrulla. No me esposaron ni me sujetaron de las manos o pies, solo me iban cuidando estos [redacted]. Me dijeron que bajara la cabeza y que no volteara a verlos. Al momento en que la patrulla en la que me llevaban detenido se empieza a desplazar con dirección al centro de Iguala, Guerrero, me percaté que la patrulla hizo una maniobra para esquivar a unas patrullas que se encontraban estacionadas al frente. Al pasar por un lado de dichas patrullas, de "reojo", alcancé a ver perfectamente que las patrullas que esquivamos y que momentos antes habían llegado al lugar de los hechos, eran [redacted] patrullas tipo [redacted] las cuales en sus costados [redacted]. Por los

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

15

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

destellos de las luces de las torretas, no alcancé a ver si en el interior de dichas patrullas había más elementos de la [redacted] Concluí que [redacted] momentos antes se habían bajado para intercambiar impresiones con los [redacted] Iguala, habían llegado a bordo de [redacted] sin poder percatarme si cada uno de esos [redacted], llegó, por su parte a bordo de su propia patrulla o iban juntos en una sola. Por lo regular, he visto que siempre andan en pareja, es decir [redacted] en cada patrulla. [redacted] se quedaron estacionadas en ese lugar. Ya no supe que sucedió con esos elementos de la [redacted] y las dos patrullas de esa corporación. Acto seguido, el personal actuante pone a la vista del entrevistado, diversas impresiones fotográficas de agentes policiales uniformados, entre ellas, las proporcionadas por la Comisión Nacional de Seguridad, a efecto de que el entrevistado manifieste si reconoce a alguna persona de quienes aparecen en dichas fotografías, por lo que después de que el entrevistado observa minuciosamente todas las fotografías, manifestó lo siguiente: Sin temor a equivocarme, reconozco a la persona del sexo [redacted] aparece en una fotografía a color, de la que ahora sé responde al nombre de [redacted] a quien me he referido con antelación y quien el día los hechos del 26 de septiembre de 2014, conversó con [redacted] elementos de la Policía Municipal de Iguala, respe[redacted] de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, es decir, es el [redacted] años [redacted] que ese día 26 de septiembre de 2014, llegaron a ese lugar de los hechos, quiero agregar que, después de lo ocurrido, [redacted] en presencia [redacted] licenciado [redacted] y [redacted] en [redacted] sigan [redacted] vez tuve trato con ellos. Ahora entiendo que, aparentemente, recibí "asesoría" de su parte, particularmente del licenciado [redacted] y [redacted] no [redacted] de [redacted] Lo que sí me pidió [redacted] es que hiciera por escrito una narrativa de lo que había ocurrido el día de los hechos, [redacted] e [redacted] y [redacted] a [redacted] En este momento exhibo copia simple de mi manuscrito constante de 3 hojas tamaño carta, las exhibo para que el documento sea agregado a la presente diligencia. [redacted] y [redacted] del [redacted] El personal actuante pregunta al entrevistado si tendría algún inconveniente en ratificar lo que ha manifestado y rendir declaración ante la Procuraduría General de la República, ante lo cual el entrevistado señala que no tiene inconveniente en acudir ante quien se le indique siempre y cuando, en todas esas ocasiones sea acompañado por quienes actuamos o por licenciados de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Que es todo lo que desea manifestar y se hace constar…";

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta que ratifica en todas y cada una de sus partes lo manifestado en el Acta circunstanciada de fecha 11 de Diciembre del 2015, dentro del EXP CNDH/1/2014/6432/Q/VG; por lo anterior quiero hacer algunas precisiones ocurridas el día 26 de septiembre de 2014, como lo manifesté en mis declaraciones ministeriales de fechas 08 de abril de 2015 y 06 de Octubre del 2015, las cuales ratifico en todas y cada una de sus partes, por lo que es el caso que como lo manifesté el 26 de septiembre del 2014, Salí de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero [redacted], ya que el Cochiloco me fue a despertar aproximadamente a las siete de la mañana y me dijo que iríamos a Iguala de la Independencia al [redacted], a que robaran combustible, por lo que quiero aclarar que en ese momento no acudió el Cochiloco iba otro estudiante dirigiendo el movimiento, también quiero precisar que a dicho e[redacted] acudió únicamente [redacted] personas, por l[redacted] como lo manifesté regresamos a la Escuela aproximadamente a las trece horas, por instruccione[redacted] Cochiloco me dirigí nuevamente a Iguala, llegando al punto denominado [redacted], quie[redacted] al mando [redacted], llegando aproximadamente a las diecinueve horas, al llegar al lug[redacted] pude percatar que a la par llego la unidad [redacted] en [redacted] unidad viajaba "El Cochiloco", aclarando que dicha unidad también salió de la Escuela Norm[redacted] Ayotzinapa al mismo tiempo que salí; al llegar al [redacted] se colocó detrás de [redacted] entonces me percate que los estudiantes empezaron a juntar piedras y las amontonaron en la unidad donde viajábamos; por lo que al llegar a la [redacted] me detuve antes de la puerta de ingreso y detrás de mí autobús se detuvo e[redacted] momentos en los cuales descendieron [redacted] autobús algunos estudiantes los cuales no puedo precisar cuántos bajaron y se dirigieron al interior de la Central de Autobuses, pero a bordo del autobús quedaron aproximadamente de [redacted] estudiantes, por lo que por instinto avance unos metros es decir deje libre la entrada a la [redacted] por lo que en dicho lugar permanecí aproximadamente 5 minutos por que algunos estudiantes comenzaron a subirse [redacted] autobús, aclarando que algunos de los estudiantes que bajaron del autobús al llegar a la terminal no abordaron el autobús, en su lugar observe que abordaron [redacted] autobús distintos estudiantes, algunos si fueron los mismos pero no podía precisar ya que no los conozco, quiero aclarar que al momento de llegar a la Terminal de Autobuses pude observar que había locales abiertos cerca de la zona y varias personas y al momento que observaron bajar del camión a los estudiantes con la cara tapada, algunos negocios y locales comenzaron a cerrar y la gente empezó a correr; por lo que en ese momento comencé a escuchar algunas detonaciones de arma de fuego y emprendí mi marcha por la ruta ya manifestada y al ir circulando por la plaza principal se escuchaba música y se veía un baile, aclarando que quien iba al mando de los estudiantes era el estudiante que ubico como [redacted] por lo que al seguir con la ruta ya manifestada en mis anteriores declaraciones hasta llegar a incorporarme a la carretera Federal Iguala- Chilpancingo, al salir por la calle del [redacted] por lo que al dar vuelta a la derecha e incorporarme a la carretera Federal Iguala- Chilpancingo observe por los espejos retrovisores [redacted] las cuales venían de tras de[redacted] y bajando el puente desnivel que en su lateral se ubican unos negocios de venta de llanta; comencé a escuchar unos disparos de arma de fuego y observe por el espejo lateral los destellos de los disparos de las armas de fuego que provenían de las armas de fuego de las personas que venían en la patrullas que venían siguiendo el camión, por lo que casi llegando al puente el Chipote el autobús fue disminuyendo la velocidad, por lo que en ese momento me percate que las señales de la presión del aire de las llantas comenzaron a activarse, hasta que el autobús se detuvo por completo, aclarando que desde que se activó dicha alarma el autobús avanzo aproximadamente 30 metros, por lo que supuse que los disparos que se habían escuchado habían dado en alguna de las llantas del autobús, el cual se detuvo

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

por completo casi al llegar al puente vehicular que se encuentra casi frente al Palacio de Justicia del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, que como lo manifesté es cuando observo que una patrulla de color azul completo, la cual no vi su número, se metió en sentido contrario y se quedó atravesada tapándome el paso para entrar a la pista y ya no pude moverme para ningún lado, ahí aproximadamente [redacted], la mayoría encapuchados me golpean como ya lo he referido y cuando los [redacted] me tenían detenido, sentado en una banca transversal de la batea de una patrulla de esa corporación policiaca, al cuidado de un Policía Municipal de Iguala que permanecía abajo de esa patrulla, la cual se encontraba del otro lado del "camellón" de la carretera que corre en el sentido de Chilpancingo a Iguala, contrario a la posición del autobús Estrella de Oro [redacted] que yo había conducido, mismo que quedó exactamente debajo del puente referido, con dirección de Iguala a Chilpancingo, vi que varios elementos de la Policía Munic[redacted] de Iguala, estaban subiendo a algunos de los estudiantes "Ayotzinapos" [redacted] a una pat[redacted] que estaba colocada frente al autobús, momento en que, como ya lo declaré, escuché que uno de[redacted] policías que golpearon a los estudiantes gritaba "ya no caben" y otro grito: "no importa" o "no hay p[redacted] [redacted] y, en ese momento llegaron de frente al autobús otras [redacted] camion[redacted] tipo patrulla con las luces de las torretas encendidas, las cuales por el destello de las luces, no alca[redacted] a ver el color ni características de dichas patrullas, por lo que en ese momento observe que[redacted] estudiantes que ya no cabían en la primer patrulla que inicialmente estaba ubicada frente al autobús, los empezaron a repartir en las otras [redacted] atrullas que habían llegado, es decir, los estudiantes los subieron a esas [redacted] patrullas que se ubicaron frente al autobús, mismas que después se echaron de reversa y así se fueron hasta llegar a un tope que existe en esa carretera, en donde se dieron la vuelta, más o menos por donde se encuentra un puesto de tepache, dirigiéndose rumbo [redacted] o Chilpancingo; ahora bien, en el momento en que los policías estaban repartiendo a los estudiantes en [redacted] patrullas, es decir aquellos que no cupieron en la primer patrulla, observé el destello de las luces de unas torretas de patrullas que llegaron en sentido contrario a la circulación que debía correr de Chilpancingo a Iguala; arribando por el frente de la patrulla Municipal en la que me tenían detenido; [redacted] llegaron [redacted] uniforme al que identifico plenamente en razón de mi trabajo como [redacted], ya que en las carreteras federales por donde transité, siempre veo a uniformados [redacted] esa corporación, al igual que sus patrullas [redacted] [redacted] la [redacted]. Uno de estos [redacted] elementos de [redacted] tenía aproximadamente [redacted] años de edad y el otro Policía Federal [redacted] de edad, dichos [redacted] se pararon en [redacted] y el policía [redacted] que quedaba a mi vista, en primer lugar, en [redacted] al lado de este elemento policial, se ubicó su otro comp[redacted] a quien por instantes dejaba entre ver su rostro, pero era "tapado" con el cuerpo del [redacted] edad mayor, es decir, el que tenía unos [redacted]; estos 2 [redacted] se pararon aproximadamente a unos 4 metros del costado izquierdo de la patrulla Municipal donde me tenían detenido, mismos a los que tuve a la vista por un tiempo de 10 minutos aproximadamente, los cuales podía ver con el reflejo de las luces de las torretas de las patrullas, entonces el [redacted] de [redacted] que quedó inicialmente a mi costado derecho, les preguntó a [redacted] de Iguala [redacted] quienes estaban aproximadamente a unos 6 metros de la Patrulla donde yo estaba: "¿Qué pasa con los chavos?" y uno de esos 3 policías municipales, sin percatarme cuál, le contestó a dicho Policía Federal: **"Allá atrás chingaron a un compañero, [redacted], allá** [redacted] Por lo que el mismo Policía Federal dijo: "**Ha ok, ok. Está bien**", después, estos [redacted] se quedaron unos instantes viendo lo que pasaba

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

18

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

[redacted] quiero aclarar que no puedo precisar si los dos [redacted] llegaron en la misma [redacted] o uno en cada una de [redacted] y tampoco podría precisar si adentro de las [redacted] había más personas; quiero aclarar que para ese momento se encontraba una llovizna muy leve ya la lluvia había pasado; por lo que momentos después de que los [redacted] terminaron de subir a los [redacted] estudiantes a las [redacted] patrullas que quedaron frente al autobús [redacted], mismas que por el reflejo de su[redacted] faros y las luces de las torretas, no me percaté a qué corporación pertenecían, [redacted] que se encontraba cuidándome y uno de los [redacted] Policías Municipales [redacted] se subieron a la batea de la patrulla donde yo me encontraba, iban cubiertos del rostro sentándose uno de cada lado de mi persona para cuidarme, por lo que no me di cuenta cuán[redacted] se subieron en la cabina de esta patrulla, de igual forma quiero aclarar que no [redacted] esposaron ni me sujetaron de las manos o pies, solo me iban cuidando esto[redacted] policías Municipal[redacted] me dijeron que bajara la cabeza y que no volteara a verlos, por lo que en ese tiempo que perman[redacted] en dicho lugar me percate que en ambos sentidos de la carretera no pasaban vehículos ni autobus[redacted] y tampoco me percate de algún corte a la circulación; al momento en que la patrulla en la que llevaban detenido empieza su marcha con dirección al centro de Iguala, Guerrero, me percaté qu[redacted] patrulla hizo una [redacted]s que se encontraban estacionadas al frente, al pasar por un lado de dichas patrullas, de "reojo", alcancé a ver perfectamente que las patrullas que esquivamos y que momentos antes habían llegado al lugar de los hechos, [redacted] que tenían las torretas encendidas, las cuales er[redacted] por los destellos de las luces de las torretas, como ya lo referí no alcancé a ver si en el interior de dichas patrullas había más elementos de [redacted] concluí que los [redacted] elementos de la Policía Federal que momentos antes se habían bajado para intercambiar impresiones con los [redacted] elementos de la[redacted] [redacted] habían llegado a bordo de esas [redacted] patrullas de la [redacted] sin poder percatarme si cada uno de esos dos Policías Federales, llegó, por su parte a bordo de su propia patrulla o iban juntos en una sola, por lo regular, he visto que siempre andan en pareja, es decir, dos elementos de la [redacted] las [redacted] ullas [redacted] e quedaron estacionadas en ese lugar, ya no supe qué sucedió con esos elementos de la [redacted] [redacted] patrullas de esa corporación, y como ya referí en mi anterior declaración las circunstancias que continuaron de los hechos; quiero agregar que, después de lo ocurrido, como 5 días [redacted] [redacted] em[redacted], ubicadas en [redacted] Coyoacán [redacted] por lo que ignoro si el [redacted] y sus colaboradores [redacted] sigan laborando para [redacted] aquella ocasión, por toda esa situación tan difícil que viví el día de los hechos, es que por primera vez tuve trato con ellos y ahora entiendo que, aparentemente, recibí "asesoría" de su parte, particularmente del licenciado [redacted] de sus [redacted] quienes me aconsejaron que: "[redacted] **era mejor que a las autoridades no les comentara nada de la** [redacted] **en el lugar de los hechos, ya que me dijeron que se trataba de un tema delicado y que no me metiera en problemas**", razón por la cual a nadie le había manifestado esta situación de la [redacted], quiero aclarar que lo que sí me pidió el licenciado [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

19

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

es que hiciera por escrito una narrativa de lo que había ocurrido el día de los hechos, misma que escribí de mi puño y letra en 3 hojas tamaño carta quien me indicó que: **"no escribiera nada de los [redacted] corporación; que tampoco hiciera mención ante las autoridades de la existencia de dicho manuscrito para que no me metiera en problemas"**; ignoro si el [redacted] de la empresa haya presentado ese manuscrito con alguna Autoridad, pero creo que no ya que en mis anteriores declaraciones no me fue puesto a la vista dicho documento, ni fui cuestionado al respecto, por lo que quiero aclarar que en la entrevista de fecha 11 de diciembre de 2015, que realice con personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, exhibí copia simple del manuscrito que refiero constante de 3 hojas tamaño carta, aclarando que el original de este documento se lo quedaron [redacted] licenciado [redacted] por lo que ignoro por completo cuál haya sido el destino de dicho documen por lo que derivado de las asesorías del personal del [redacted] quienes me aconsejaron que, según e[redacted] [redacted] continuando con la diligencia acto continuo esta Representación Social de Federación procede a poner a la vista del compareciente diversas impresiones fotográfi relacionadas con domicilios, vehículos y personas que obran en la indagatoria, las cuales una vez el compareciente las tuvo a la vista el testigo procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 3, que son las únicas que reconoce después de haber tenido a la vista todas y cada una de las fotografías que integran el expediente, por lo que el testigo manifiesta de voz y procede a escribir de puño y letra lo siguiente: **NUMERO 1:** "Esta patrulla, es similar a la misma patrulla en la que me llevaron detenido, ya que tiene las mismas características, además de que en la [redacted] es"; **NUMERO 2:** "Este sujeto lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme y que ahora sé responde al nombre [redacted] y quien el día de los hechos del 26 de septiembre de 2014, conversó con [redacted], que me tenían detenido, recuerdo bien porque se me [redacted] ----------

- - - Continuando con la diligencia y con fundamento en el artículo 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación procede a realizar preguntas especiales siendo la **PRIMERA:** Que diga el declarante [redacted] ante el Ministerio Publico de la Federación [redacted] Respuesta: [redacted] la **SEGUNDA:** Que diga el declarante [redacted] Respuesta: [redacted] **TERCERA:** Que diga el declarante si alguien le indico el sentido en que rindió su declaración? Respuesta: no nadie me indico el sentido en el que tendría que rendir mi declaración; siendo todas las preguntas que esta Autoridad formula.----------

- - - Continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta que es todo lo que desea manifestar; acto continuo esta Representación de la Federación concede el uso de la voz al Licenciado [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

20

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016

[redacted] Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien manifiesta que no es su deseo hacer uso de la voz; continuando con el uso de la voz el compareciente previa lectura de la presente diligencia el declarante la ratifica en todas y cada [redacted] es, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para co [redacted] nte el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe.- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

21



[redacted]

marzo - 2016

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

23

[redacted]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para el desempeño de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones se propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: 12/03/2014

PGR
PROCURADURIA GENERAL

[redacted]

FISCAL EJECUTIVO

[redacted]

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de Mé[redacted]
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted], consistentes de -9- fojas útiles correspondientes.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

24

CNDH

[redacted]

DIRECTOR DE ÁREA

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

2015

[redacted]

RECURSOS HUMANOS

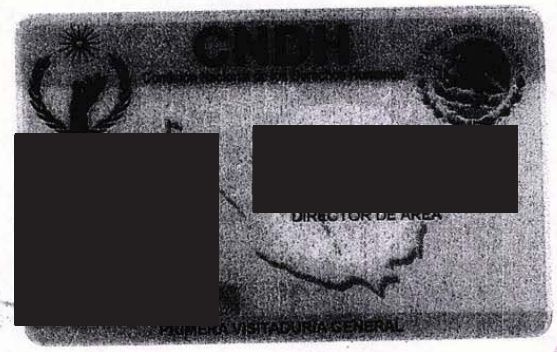



AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de Mexico, 11 de Marzo de 2010
Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación [illegible] fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales
[illegible]
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales mismas que se
tuvieron a la vista dentro del expediente [illegible] 16 con [illegible] de -1-
[redacted] legales correspondientes

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
[illegible] SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

25

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE [redacted]

A REPÚBLICA
[illegible]
a Comunidad

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

26

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2001/2016

ASUNTO: El que se indica

México, D. F., a 18 de marzo de 2016

LICENCIADO [redacted]
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, tengo a bien solicitarle que instruya personal a su digno cargo para que remita a esta Autoridad investigadora la siguiente información:

1. El historial con fotografías de las revistas y el GPS de las patrullas con números: [redacted] que estuvieron en servicio los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la Estación de la Policía Federal en Iguala de la Independencia, Guerrero.
2. Las grabaciones de las cámaras internas y/o externas de las patrullas antes citadas de los días 26 y 27 de septiembre del año 2014; en la Estación de la Policía Federal en Iguala de la Independencia, Guerrero.
3. Copia Certificada del expediente laboral de los siguientes elementos, debiendo remitir los números telefónicos que tengan registrados a su nombre:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

SEGOB
RECIBIDO
18 MAR 2016
COMISIONA[redacted]RIDAD
Nombre: [redacted]
Firma:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

27

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

En tal virtud, he de agradecer que la información sea enviada a la brevedad, con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, al suscrito en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Ciudad de México, Teléfono 53 46 38 67, Ext. [redacted] Fax 53 46 39 88.

Sin otro particular [redacted] y distinguida consideración.

AGENT[redacted]IÓN
ADSCRITA A LA [redacted]

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
UENCIA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

IGUALDAD LABORAL
entre mujeres y hombres

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

28

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/046/2016
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/2002/2016

ASUNTO: El que se indica

México, D. F., a 18 de marzo de 2016

LICENCIADO [redacted]
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, tengo a bien solicitarle que instruya personal a su digno cargo para pongan para que pongan disposición de esta Autoridad Investigadora las armas de fuego que se encuentren asignadas a los elementos policiacos de la Estación de la Policía Federal en Iguala de la Independencia, Guerrero para realizarles prueba de disparo e IBIS.

Además deberán informar el registro de las armas de fuego que tiene a cargo de los policías federales que se señalan a continuación, puntualizada el número de matrículas y el rayado:

- [redacted]

RECIBIDO
18 MAR 2016
COMISIONADO
Nombre: [redacted]
Firma:
8:00

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

29

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

En tal virtud, he de agradecer que la información sea enviada a la brevedad, con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, al suscrito en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Ciudad de México, Teléfono 53 46 38 67, Ext. [redacted] Fax 53 46 39 88.

Sin otro particular re[redacted] y distinguida consideración.

"S[redacted]

AGENTE [redacted]ÓN
ADSCRITA A LA S.E.I.D.O EN LA U.E.I.D.M.S.

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
LINCUENCIA
IZADA
ALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
unidad
estigación

IGUALDAD LABORAL
entre mujeres y hombres

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

30

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
OFICIO: SDHPDSC/OI/696/2016
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
Ciudad de México, Marzo 23 de 2016.
Asunto: Se comunica Inicio de Averiguación Previa.

RECIBIDO
23 MAR 20[redacted]
13:[redacted]
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

MTRO. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN.
PRESENTE.

Me dirijo a Usted respetuosamente, con la finalidad de informar el inicio de la Averiguación Previa cuyos datos son los siguientes:

1. Número de Averiguación Previa: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.**

2. Denunciante (s): **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

3. Inculpado (s): **CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLE.**

4. Delito (s): [redacted] **ART. 214 FRACCION VI; ABUSO DE AUTORIDAD ART. 215 FRACCION II, III Y VII Y LO QUE RESULTE.**

5. Lugar de los Hechos: **IGUALA, ESTADO DE GUERRERO.**

6. Fecha de inicio: **23 DE MARZO DE 2016.**

7. Síntesis de los Hechos: **Ampliación de Declaración Ministerial de la víctima con clave de identidad reservada** [redacted], de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, constante de quince fojas útiles, dentro de la cual destaca que refirió: *"…Ahora bien, en el momento en que los policías estaban repartiendo a los estudiantes* [redacted] *– aquellos que no cupieron en la primer patrulla- observé el destello de las luces de unas torretas de patrullas que llegaron en sentido contrario a la circulación que debía correr de Chilpancingo a Iguala; arribando por el frente de la* [redacted] *en la que me tenían detenido después de unos instantes, observé que a mi* [redacted] *lado derecho llegando caminando* [redacted] *personas* [redacted] *uniforme al que identifico plenamente en razón de mi trabajo como* [redacted] *ya que en las carreteras federales por las que transito siempre veo uniformados de esa corporación al igual que sus patrullas* [redacted] *que utilizan los elementos de la* [redacted] *Dichos* [redacted] *se pararon en forma paralela uno del otro el que queda a mi vista en primer lugar* [redacted] *lado de este elemento policial se ubicó su compañero de edad* [redacted] *a quien por instantes dejaba entrever su rostro pero era (tapado) con el cuerpo del Policía Federal de mayor edad, es decir* [redacted] *Esos* [redacted] *elementos de la* [redacted] *se pararon aproximadamente a unos cuatro metros del costado izquierdo de la Patrulla Municipal donde me tenían detenido mismos a los que tuve a la vista por un tiempo de diez minutos aproximadamente, los cuales podía ver con el reflejo de las luces de las torretas de las patrullas, entonces el Policía Federal de mayor edad que*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
OFICIO: SDHPDSC/OI/226/2015
AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016

31

quedo inicialmente a mi costado derecho le pregunto [redacted] agentes de la Policía Municipal de Iguala [redacted] quienes estaba aproximadamente a seis metros de la patrulla donde yo estaba ¿Qué pasó chavos' y uno de esos tres policías municipales sin percatarme cual le contesto a dicho policía federal "allá atrás chingaron a un compañero" "[redacted], allá que [redacted] decía que va a hacer con ellos" entonces el mismo Policía Federal dijo "A OK ESTA BIEN". Después esos dos policías federales se quedaron unos instantes viendo lo que pasaba con los estudiantes, se dieron la vuelta y regresaron caminando yo creo que para abordar sus patrullas…"

EL C. AG[redacted]

[redacted]

ÓN.

ENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

32

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:00 catorce horas con diez minutos del 23 veintitrés de marzo de 2016 dos mil dieciséis. ----------

---**T E N G A S E** por recibido **Volante de Turno sin número** de esta Oficina de Investigación, por medio del cual se remite el oficio número **PGR-SDHPDSC-0936-2016,** fechado el 22 veintidós de los corrientes, suscrito por el DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por medio del cual remite copia simple de los oficios que a continuación se detallan provenientes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ambos suscritos por [redacted] Visitador Adjunto:

- ✓ **Oficio CNDH/OEPCI/050/2016**, del 4 de marzo del año en curso, de cuya lectura se desprende principalmente: *"...En este contexto, hago de su conocimiento que en el desarrollo de las investigaciones se obtuvo información relevante aportada por* [redacted] *testigo de los hechos, que resulta de especial trascendencia para estar en posibilidad de establecer la violación de derechos humanos por parte de autoridades y, de igual manera, la probable responsabilidad penal de partícipes en la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, situación que, evidentemente, ubica a esta persona, así como a sus familiares cercanos, en una situación de peligro y de alto riesgo..."*

- ✓ **Oficio CNDH/OEPCI/051/2016**, del 4 de marzo del año en curso, de cuya lectura se desprende, entre otras cosas: *"...En el marco de las investigaciones a cargo de esta Oficina Especial, se comprobó la participación en los hechos de desaparición de los estudiantes (aproximadamente de 15 a 20), al menos, 2 elementos de la Policía Federal –uno de ellos plenamente identificado en fotografía que responde al nombre de* [redacted] *acuerdan y se conforman con el hecho de que los estudiantes fueran detenidos y llevados..."*

--- Documentos de los cuales atento a lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se **DA FE** de tener a la vista y con fundamento en los diversos numerales 19, 206, y 269 del ordenamiento antes referido, es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

ÚNICO.- Agréguense a las presentes actuaciones los oficios antes descritos a efecto de que surtan sus efectos legales que les correspondan. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- **ASI LO ACORDO Y FIRMA EL SUSCRITO LICENCIADO** [redacted] **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, QUIEN ATENTO A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES ACTUA EN FORMA**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

33

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

LEGAL EN COMPAÑÍA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.– CONSTE. ----------
---------- D A M O S F E ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

[redacted]CIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

34

Número: PGR-SDHPDSC-0936-2016

Fecha: 23/03/2016 Fecha del turno: 23 [redacted]

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES

Asunto: SE REMITE LOS OFICIOS CNDH/OEPCI/50/2016 Y CNDH/OEPCI/51/2016.

Observaciones: OFICIO ORIGINAL Y ANEXOS.

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

RECIBID[redacted]
23 MAR 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Oficio núm. PGR- SDHPDSC- 0936-2016
México D.F. 22 de marzo de 2016.

ASUNTO: Se remite copia simple de diversos oficios CNDH para atención y seguimiento.

LIC. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PRESENTE

Estimado licenciado Aarón.

Por medio de la presente le hago llegar los siguientes oficios:

1. Oficio: CNDH/OEPCI/050/2016
2. Oficio: CNDH/OEPCI/051/2016

Lo anterior para su amable atención, seguimiento y trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]ENTE.
"SUFR[redacted]. NO REELECCIÓN"
[redacted]RADOR

DR. [redacted]ANZOS TORRES

UNIDOS MEXICANOS
GENERAL DE LA REPÚBLICA
ía de Derechos [illegible]
ito, Servicio [illegible] comunidad
a de [illegible]gación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

35

RECIBIDO [redacted]
23 MAR 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Oficio núm. PGR- SDHPDSC- 0936-2016

México D.F. 22 de marzo de 2016.

ASUNTO: Se remite copia simple de diversos oficios CNDH para atención y seguimiento.

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

P R E S E N T E

Estimado licenciado Aarón.

Por medio de la presente le hago llegar los siguientes oficios:

1. Oficio: CNDH/OEPCI/050/2016
2. Oficio: CNDH/OEPCI/051/2016

Lo anterior para su amable atención, seguimiento y trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

M E N T E.
"SUFR [redacted] O. NO REELECCIÓN"
URADOR

DR. E [redacted] TANZOS TORRES

IGUALDAD LABORAL
entre mujeres y hombres

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

36

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
MEXICO

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".
Avenida Periférico Sur No. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras C.P. 10200, México, D. F. Tel: 56 81 81 25; Fax: 56818490.

Expediente: **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**

Asunto: **Se solicita la implementación inmediata de medidas precautorias**

Oficio: **CNDH/OEPCI/50 /2016**

México, D.F., marzo 4 de 2016

Mtro. Eber Omar Betanzos Torres
Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR

P r e s e n t e

Señor Subprocurador:

Como es de su conocimiento, con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de Futbol "Avispones" de Chilpancingo, fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició, de oficio, el expediente de Queja CNDH/1/2014/6432/Q/VG, en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS.**

En este contexto, hago de su conocimiento que en el desarrollo de las investigaciones se obtuvo información relevante aportada por [redacted] testigo de los hechos, que resulta de especial trascendencia para estar en posibilidad de establecer la violación de derechos humanos por parte de autoridades y, de igual manera, la probable responsabilidad penal de partícipes en la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa situación que, evidentemente, ubica a esta persona, así como a sus familiares cercanos, en una situación de peligro y de alto riesgo. Por

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

37

lo tanto, con el propósito de evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación que pudieran sufrir dichas personas, SIN PREJUZGAR SOBRE LA INMINENCIA O VERACIDAD DEL RIESGO, con fundamento en los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 116, 117 y 118 de su Reglamento Interno, por este conducto solicito a Usted se sirva acordar la adopción de las medidas precautorias que en forma enunciativa pero no limitativa, se indican:

ÚNICA. Se implementen las acciones necesarias para salvaguardar los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad, del C. [redacted] Al respecto, se plantea al Ministerio Público de la Federación, valore la pertinencia de aplicar, en favor de dicho testigo y de sus familiares, los beneficios previstos en la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.

No omito precisar que en términos del artículo 118 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional las presentes medidas precautorias se solicitan por un plazo de 30 días, pero que podrá ser prorrogado por el tiempo que resulte necesario, debiendo formular su respuesta al presente requerimiento inmediatamente a partir de su notificación.

Reitero a Usted mi consideración distinguida.

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Hum
ficios a la C
stigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

38

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".
Periférico Sur Núm. 3469, Colonia San Jerónimo
Lídice, Del. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México,
D.F. Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.
Asunto: El que se indica.

Oficio: **CNDH/OEPCI/051/2016.**

México, D.F., 04 de marzo de 2016.

Mtro. Eber Omar Betanzos Torres.
Subprocurador de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad.
P r e s e n t e.

Distinguido Señor Subprocurador:

Como es de su conocimiento, con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició, de oficio, el expediente de Queja **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**, en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS.**

En el marco de las investigaciones a cargo de esta Oficina Especial, se comprobó la participación en los hechos de desaparición de los estudiantes (aproximadamente de 15 a 20), al menos, 2 elementos de la Policía Federal –uno de ellos plenamente identificado en fotografía que responde al nombre de [redacted] acuerdan y se conforman con el hecho de que los estudiantes fueran detenidos y llevados, según dijeron (Policías Municipales de Iguala), [redacted]

En este contexto, adjunto encontrará una carpeta que contiene una relación con diversa documentación fundamental para atender la presente línea de investigación.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PRESENTACIÓN SOBRE LA INVESTIGACIÓN FOCALIZADA EN LA PARTICIPACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL EN LOS HECHOS DE IGUALA

S MEXICANOS
L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

40

PARTICIPACIÓN DE, AL MENOS, DOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL EN LOS HECHOS DE IGUALA (CONCRETAMENTE, EN LA DESAPARICIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE VIAJABAN EN EL AUTOBÚS "ESTRELLA DE ORO" NÚMERO [redacted]

HECHOS

En entrevista, [redacted] refiere el arribo de [redacted] patrulla [redacted] al Palacio de Justicia de Iguala la noche de los hechos. Identifica que, al menos, [redacted] elementos de la [redacted] intercambian impresiones con [redacted] Policías Municipales de Iguala respecto al destino de los estudiantes normalistas [redacted] Ambos [redacted] secundan a los elementos de la Policía Municipal en el hecho de que los estudiantes fueran "detenidos" y, además, [redacted] para [redacted] para que decidiera el destino de los estudiantes. El entrevistado reconoce plenamente en fotografía al [redacted] como uno de los dos elementos policiales referidos. Muy probablemente su acompañante era [redacted] (existe la posibilidad de que en las [redacted] patrullas de la [redacted] pudiera haber permanecido alguno o algunos elementos [redacted])

RAL DE LA REPÚBLICA

El testigo agregó que después de lo ocurrido, informó de la participación de los elementos de la [redacted] en estos hechos a los licenciados del [redacted] "Estrella de Oro", quienes lo "asesoraron" para que no proporcionara esta información a las autoridades ministeriales argumentando que se "trataba de un tema delicado, que no dijera nada y que no se metiera en problemas"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

41

PRUEBAS AGREGADAS AL EXPEDIENTE DE PGR QUE SE RELACIONAN CON ESTA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

1.-Declaración ministerial de [redacted], del 8 de abril de 2015, rendida en la SEIDO autoridad ante la que señaló que, en el momento en el que los estudiantes eran agredidos en el "Puente del Chipote", uno de los Policías Municipales de Iguala le dijo a otro de sus compañeros que los estudiantes ya no cabían en la patrulla a lo que éste respondió: "..[redacted] momento en el que se percató que, al lugar, llegaron más patrullas de color azul con blanco, a las que subieron a los demás estudiantes y de ahí vio que se [redacted] (rindió una declaración adicional, sin embargo, de ella no se desprende ningún elemento específico para esta línea de investigación).

2.-Declaraciones ministeriales de [redacted] y agente de la Policía Municipal de Iguala, respectivamente, rendidas el 28 de septiembre de 2014, en la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, autoridad ante la que señalaron que el día de los hechos "llegaron frente al Palacio de Justicia, [redacted]

3.-Declaraciones de [redacted] (frente al Palacio de Justicia en Iguala), lugar en el que se verificaron los hechos en los que resultaron agredidos y desaparecidos varios normalistas. Si bien, hasta el momento, no se han recuperado los videos respectivos, los técnicos sí refieren en sus declaraciones que en los videos se observan patrullas.

PRUEBAS AGREGADAS AL EXPEDIENTE DE CNDH QUE SE RELACIONAN CON ESTA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.

1.-Acta circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2015, en la que Visitadores Adjuntos de la CNDH hacen constar las manifestaciones que [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

42

hizo en relación con los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014, en el lugar conocido como "Puente del Chipote", en Iguala, Guerrero, en el momento en el que tenían lugar las agresiones en contra de los estudiantes normalistas y que se encuentran detalladas en el rubro de HECHOS de este documento. [redacted]

2.-Acta circunstanciada levantada el 30 de septiembre de 2014, en la que se hacen constar las manifestaciones de [redacted] del equipo "Avispones de Chilpancingo" quien refiere la presencia de patrullas de la "Policía Municipal" en un "puesto de desvío" de circulación de automóviles a camino de terracería sobre la carretera a Chilpancingo ubicado casi 2 kilómetros antes del "Puente del Chipote" cuando se suscitaban las agresiones en contra de los estudiantes normalistas (resulta fundamental determinar cómo incidió este hecho en la desaparición de los estudiantes y la posible responsabilidad en que pudieron incurrir los elementos de la Policía Federal)

3.-Actas Circunstanciadas del 4 de diciembre de 2015 y del 16 de febrero de 2016, fedatadas por Visitadores Adjuntos en las que se hacen constar las manifestaciones de [redacted] y [redacted], [redacted] jugadores del equipo de fut-bol "Avispones de Chilpancingo" quienes señalaron que el 26 de septiembre de 2014, entre las 22:15 y las 22:45 horas cuando se dirigían de la Unidad Deportiva de Iguala a la ciudad de Chilpancingo, sobre el Periférico, a la altura del primer puente, había un retén de patrullas sin que pudieran identificar a qué corporación pertenecían [redacted]

4.-Informe de la SEDENA al que adjunta 4 fotografías tomadas [redacted] aproximadamente a 100 o 150 metros del "Puente del Chipote" lugar en el que se ubicaba el autobús "Estrella de Oro", en el momento en el que sucedían las agresiones en contra de los estudiantes normalistas. El elemento militar refiere haber visto, en el lugar, patrullas de la Policía Municipal de Iguala y

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

43

[redacted] (habrá que considerar que [redacted] rindió ante la SEIDO 3 declaraciones ministeriales de fechas 3 de diciembre de 2014, 26 de agosto de 2015 y 11 de septiembre de 2015).

5.-Ante Visitadores Adjuntos, José Luis Abarca reconoce [redacted] cercana [redacted], [redacted] imputado por los hechos tendría que investigarse su vínculo [redacted] para determinar si esa relación jugó algún papel en el desarrollo de las agresiones y desaparición de los estudiantes normalistas.

PROPUESTA DE DILIGENCIAS A DESAHOGAR POR PARTE DE LA PGR Y DE INSTANCIAS DE SEGURIDAD, RELACIONADAS CON ESTA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.

En este contexto, se considera que la Procuraduría General de la República, en coordinación con las instancias en materia de seguridad, tendría que abocarse al desahogo perentorio de las siguientes diligencias.

- La PGR deberá obtener la ampliación de declaración del testigo [redacted] operador del autobús Estrella de Oro [redacted] Se requiere la reserva de su identidad; beneficios de protección [redacted]; [redacted] En tanto en lo formal y en lo material las instancias de gobierno se hacen cargo del testigo, se plantea que el acceso a él sea a través de la CNDH. A las diligencias y comparecencias en las que el testigo participe, acudiría personal de la CNDH. Formalmente, se solicitará a los titulares de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, de la SEIDO y de la CNS la implementación de Medidas Cautelares para salvaguardar los derechos del testigo y su familia.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

- Que la CEAV realice ágilmente los trámites necesarios para que se reconozca al señor [redacted] su calidad de víctima y se proceda, en lo inmediato, a la Reparación Integral del Daño.

- Es indispensable que el Ministerio Público de la Federación, además de investigarlos, obtenga las declaraciones de los licenciados [redacted] en relación con los hechos (la CNDH puede proporcionar información sobre la posible ubicación de algunos de ellos).

- En el mismo sentido, resulta fundamental que la PGR, recabe las ampliaciones de declaración de [redacted] y [redacted] Comandante y agente de la Policía Municipal de Iguala.

- Resulta de primordial importancia investigar de qué forma incidió en la desaparición de los estudiantes el hecho de que se desviara la circulación de automóviles a camino de terracería, sobre la carretera a Chilpancingo, aproximadamente 2 kilometros antes del "Puente del Chipote".

- Se estima de especial relevancia ampliar la declaración ministerial del [redacted]

- Se considera importante investigar la relación de José Luis Abarca con el agente de la [redacted] para estar en posibilidad de determinar si su vínculo fue factor en los hechos.

- Es necesario que, en lo inmediato, la PGR y la CNS lleven a cabo una investigación integral y exhaustiva (vínculos con la delincuencia organizada, lavado de dinero, enriquecimiento ilícito, por ejemplo) [redacted] probables partícipes de la desaparición del grupo de los estudiantes de Ayotzinapa que viajaban en el autobús [redacted]

- Es importante ampliar la declaración de [redacted] ex Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero a efecto de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

45

que precise si [redacted] y [redacted] de dicho Tribunal le informaron si en el video que captó imágenes del "Puente del Chipote", en el momento que suscitaron las agresiones en contra de los estudiantes normalistas pudieron observar la presencia de patrullas.

- Se requiere fortalecer la búsqueda de los estudiantes normalistas en el Municipio de Huitzuco y lugares circunvecinos.

- Es necesario interrogar, de nueva cuenta, a los elementos de la Policía Municipal de Huitzuco pero, en esta oportunidad, es indispensable que se haga con toda acusiosidad, tomando como referente central los elementos de esta línea de investigación.

- En este contexto, profundizar la investigación de posibles vínculos de la Policía Municipal de Huitzuco con grupos de la delincuencia organizada y su posible participación en la desaparición de los estudiantes.

- Desarrollar una investigación integral de las personas que se mencionan en las "narcomantas" que han aparecido en Iguala y Huitzuco, con especial atención a quienes están vinculados a la región de Huitzuco.

- Se estima importante desarrollar una investigación exhaustiva y específica para conocer las actividades realizadas el 26 y 27 de septiembre de 2014, por el Comandante de la Policía Municipal de Huitzuco y su hijo quien también se desempeñaba como Policía Municipal.

- Llevar a cabo tareas de inteligencia e investigaciones exhaustivas para establecer la identidad de la persona a la que se le designa como [redacted]

- Como consecuencia del testimonio de Gildardo López Astudillo "El Gil", resulta fundamental la detención de [redacted] o [redacted] con objeto de conocer el móvil de las agresiones en contra de los estudiantes normalistas.

- Resulta trascendente para el caso lograr la consignación de 8 miembros de la Organización Criminal "Guerreros Unidos", así como la investigación,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

46

identificación y consignación del sujeto perteneciente a dicha Organización señalado con el sobrenombre de [redacted] (los datos de estas personas se detallan en la Carpeta anexa).

ACTUACIONES Y DOCUMENTOS FUNDAMENTALES PARA ATENDER LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.

La CNDH entrega a la PGR una Carpeta con información y diligencias oficiales que resulta fundamental para desarrollar la línea de investigación.

PUBLICITACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES DE LA CNDH.

Previo aviso a los Padres de los 43 y a sus representantes, la CNDH informará públicamente de la participación de, al menos [redacted] en los hechos de Iguala en conferencia de medios. Se contempla que, para este momento, la PGR esté en posibilidad de anunciar el ejercicio de la acción penal o el arraigo de estos servidores públicos, acción que el Gobierno Federal pudiera hacer pública al siguiente día, a través de la Segob, la CNS, la PGR o de manera conjunta.

OBSERVACIONES.

El enfoque que se está dando a la participación de los Policías Federales en los hechos NO TRASTOCA la tesis de que los estudiantes fueron incinerados en la basurero de Cocula. La ruta de desaparición de quienes iban en el autobús [redacted] finaliza en el basurero de Cocula y en el rio "San Juan". Se toma como base para ello la afirmación del propio GIEI de que Alexander Mora Venancio (identificado por Innsbruck) iba a bordo del autobús [redacted] (como se recuerda los restos analizados de Mora Venancio fueron hallados incinerados en el rio "San Juan"). Lo importante aquí será saber cuál es la ruta que siguieron los estudiantes desde el "Puente del Chipote" hasta el basurero y confirmar o no su paso por Huitzuco de acuerdo a lo que dice el testigo.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

47

Llama la atención que 2 de los Policías Federales involucrados en los hechos de acuerdo a esta línea de investigación, en sus respectivas declaraciones ministeriales y en sus partes informativos, sospechosamente, omiten referirse a cualquier circunstancia que los ubique en el evento suscitado en el "Puente del Chipote".

Está demostrado que los hechos de desaparición cometidos por los Policías Municipales se ejecutaron en zona federal (carretera federal Iguala-Chilpancingo), concretamente en el "Puente del Chipote", [redacted] agresiones y actos en contra de los normalistas.

En el expediente está acreditado que [redacted] y [redacted] fueron readscritos fuera de Guerrero a los pocos días de los hechos, lo cual pudiera constituir algún indicio de pretender deslindarse de los hechos y evadir su responsabilidad.

Llama poderosamente la atención que, después de ocurridos los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala Guerrero, renunciaron a sus cargos el Comandante de la Policía Municipal de Huitzuco y su hijo quien también formaba parte de esa corporación policial.

DE LA REPÚBLICA
...os Humanos,
...la Comunidad

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

48

RELACIÓN DE DOCUMENTOS
(REF. OFICIO CNDH/OEPCI/051/2016).

1. Copia del Acta Circunstanciada, relativa a la entrevista del señor [redacted] de fecha 11 de diciembre de 2015, practicada por Visitadores Adjuntos de la CNDH. Se anexa fotografía del elemento de la Policía Federal, [redacted] como copia de manuscrito sin fecha de [redacted]. (Se estima necesario que la PGR practique diligencia de cateo en el inmueble –D.F.- que ocupa el Departamento Jurídico de la empresa "Estrella de Oro", [redacted] a efecto de localizar y asegurar el manuscrito en original antes citado.

2. Copia del Informe –parte conducente- emitido por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), referente a la relación de estudiantes que viajaban en el autobús Estrella de Oro 1531.

3. Copia de la declaración ministerial del testigo con identidad reservada [redacted] de fecha 8 de abril de 2015, rendida ante personal de la SEIDO.

4. Copia de las Actas Circunstanciadas relativas a las Entrevistas de [redacted] –Avispones de Chilpancingo-), [redacted] (Director de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chilpancingo, Guerrero y, representante del equipo de fútbol "Avispones de Chilpancingo"), de fechas 4 de diciembre de 2015 y 16 de febrero de 2016, respetivamente, practicadas por Visitadores Adjuntos de la CNDH.

5. Copia de las declaraciones ministeriales de [redacted] y [redacted] Comandante y Policía Municipal de Iguala, Guerrero, respectivamente, ambas de 28 de septiembre de 2014, rendidas ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

6. Copia de las declaraciones ministeriales de [redacted] y [redacted] del Tribunal Superior de Justicia en Iguala, Guerrero, de 24 de julio y 26 de agosto de 2015, respectivamente, rendidas ante personal de la SEIDO.

7. Copia de la declaración ministerial de [redacted] de 3 de diciembre de 2014.

8. Copia del oficio DH-VI-14424, de 9 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, relativo a la parte conducente del Informe rendido a la CNDH, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero (se anexan 4 fotografías).

9. Información de [redacted] edad y fecha de ingreso a la PF).

10.- Información para localizar al licenciado [redacted] de la empresa "Estrella de Oro", [redacted] y sus colaboradores [redacted].

11. Copia de las declaraciones ministeriales de [redacted] y [redacted], elementos de la Policía Federal, ambas de 11 de mayo de 2015, rendidas ante personal de la SEIDO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

49

12. Copia de la Tarjeta Informativa sin número y Puesta a Disposición número 050/2014, relacionados con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, suscritos por [redacted] y [redacted].

13. Copia de la ampliación de declaración de Gildardo López Astudillo y/o [redacted] (a) "El Gil", de 17 de septiembre de 2015, rendida ante personal de la SEIDO.

14.- Tarjeta que contiene datos sobre miembros de la organización criminal "Guerreros Unidos" que cuentan con orden de aprehensión y no ha sido cumplimentada, personas que ya han sido investigadas pero no consignadas pese a haber elementos para ello y personas que no han sido investigadas, identificadas ni consignadas.

MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
cios a la Comunidad
gación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ENTREVISTA DEL SR. [redacted] PRACTICADA POR VISITADORES ADJUNTOS DE LA CNDH.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

1 51

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EXP CNDH/1/2014/6432/Q/VG

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil quince, a las 21:30 horas, los suscritos licenciados [redacted] **y** [redacted] en nuestro carácter de Visitadores Adjuntos, adscritos a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en [redacted] dispuesto por los artículos 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derecho Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de junio de n novecientos noventa y dos, así como los artículos 111 y 112 del Reglamento Interno de es Organismo Público Autónomo.----------

---------- **C E R T I F I C A M O S:** ----------

[redacted] quien se desempeña como [redacted] Estrella de Oro, [redacted] nos constituimos en la Termin Central de Autobuses del Sur (Taxqueña-D.F), ubicada en [redacted], Delegación [redacted], C.P. [redacted] Distrito Federal, ante qui nos identificamos plenamente como personal de la Comisión Nacional de los Derech Humanos (CNDH), y quien aceptó ser entrevistado por los suscritos, ya que aportaría mayor datos que considera pueden ser útiles en la investigación y violación de los Derechos Human relacionados con los 43 estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isi Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecidos en los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero. Acto seguido, el entrevistado [redacted] manifestó como datos generales llamarse como ha quedado escrito, ser originario de [redacted] Estado de [redacted] de [redacted] años de edad, por haber nacido el [redacted] estado civil [redacted] religión [redacted] con instrucción escolar de [redacted] ocupació [redacted] con domicilio particular actual en la calle [redacted] y en relación con los hechos que se investigan: --------

---------- **MANIFESTÓ:** ----------

--- Que tomando en consideración que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos lleva a cabo la investigación en torno a la violación de los Derechos Humanos de todas las personas que de alguna u otra forma resultamos afectados y somos víctimas de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en vía de ampliación a la entrevista efectuada el pasado 5 de noviembre, ante personal de este Organismo Nacional a quienes confío mi vida y bienestar, [redacted] manifiesto [redacted] Ese día de los hechos, es decir, el día 26 de septiembre de 2014, en el lugar donde se ubica el puente vehicular que se encuentra casi frente al Palacio de Justicia del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuando los Policías Municipales de Iguala me tenían detenido, sentado en una banca transversal de la batea de una patrulla de esa corporación policiaca, al cuidado de un Policía Municipal de Iguala

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

2 52

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EXP CNDH/1/2014/6432/Q/VG

que permanecía abajo de esa patrulla, la cual se encontraba del otro lado del "camellón" de la carretera que corre en el sentido de Chilpancingo a Iguala, contrario a la posición del autobús Estrella de Oro [redacted] que yo había conducido, mismo que quedó exactamente debajo del puente referido, con dirección de Iguala a Chilpancingo, vi que varios elementos de la Policía Municipal de Iguala, estaban subiendo a algunos de [redacted] una patrulla que estaba colocada frente al autobús, momento en que, como lo declaré [redacted] PGR y en mi anterior entrevista que emití ante este personal actuante, escuché que uno [redacted] policías decía "ya no caben" y otro dijo: "no importa" o "no hay pedo [redacted] y, en ese momento llegaron [redacted] las luces de las torretas encendidas, las cuales por el destello de las luces, no alcancé a [redacted] color ni características de dichas patrullas. Vi que los estudiantes que ya no cabían en la [redacted] patrulla que inicialmente estaba ubicada frente al autobús, los empezaron a repartir en las [redacted] patrullas que habían llegado. Es decir, los estudiantes los subieron a esas [redacted] patrullas [redacted] ubicaron frente al autobús, mismas que después se echaron de reversa y así se fueron [redacted] llegar a un tope que existe en esa carretera, en donde se dieron la vuelta, más o meno [redacted] donde se encuentra un puesto de tepache, [redacted] o Chilpan [redacted] Ahora bien, en el momento en que los policías estaban repartiendo a los estudiantes en [redacted] patrullas –aquellos que no cupieron en la primer patrulla- observé el destello de las luc [redacted] unas torretas de patrullas que llegaron en sentido contrario a la circulación que debía cor [redacted] Chilpancingo a Iguala; arribando por el frente de la patrulla Municipal en la que me [redacted] detenido. Después de unos instantes, observé que de mi lado derecho llegaron [redacted] personas del sexo masculino con uniforme azul obscuro de [redacted] uniforme al q [redacted] identifico plenamente en razón de mi trabajo como [redacted] ya que en [redacted] carreteras federales por donde transitó, siempre veo a uniformados de esa corporación, al igu [redacted] que sus patrullas [redacted] que utilizan los elementos [redacted] Uno de estos [redacted] elementos de la Policía Federal, tenía [redacted] y el otro Polic [redacted] [redacted] Dichos Federales se pararon en forma paralela, uno del lado del otro. El que quedaba a mi vista, en primer lugar, [redacted] [redacted] al lado de este elemento policial, se ubicó su otro compañero de edad más joven, a quien por instantes dejaba entre ver su rostro, pero era "tapado" con el cuerpo del Policía Federal de edad mayor, es decir, el que [redacted] de edad. Estos [redacted] elementos de la [redacted] se pararon aproximadamente a unos 4 metros del costado izquierdo de la [redacted] donde me tenían detenido, mismos a los que tuve a la vista por un tiempo de 10 minutos aproximadamente, los cuales podía ver con el reflejo de las luces de las torretas de las patrullas, entonces el Policía Federal de [redacted] que quedó inicialmente a mi costado derecho, les preguntó a [redacted] agentes de la Policía Municipal de Iguala encapuchados, quienes estaban aproximadamente a unos 6 metros de la Patrulla donde yo estaba: "¿Qué pasa con los chavos?" y uno de esos [redacted] policías municipales, sin percatarme cuál, le contestó a dicho Policía Federal: "Allá atrás chingaron a un compañero. [redacted] allá que el patrón decida qué va hacer con ellos". Entonces el mis[redacted] Federal dijo: "Ha ok, ok. Está bien". Después, estos [redacted] Policías Federales se quedaron unos instantes viendo lo que pasaba con los estudiantes, se dieron la vuelta y se regresaron caminando, me imagino que para abordar sus patrullas. Momentos después de que los Policías Municipales terminaron de subir a los [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

3 53

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EXP CNDH/1/2014/6432/Q/VG

estudiantes a las 4 patrullas que quedaron frente al autobús Estrella de Oro [redacted] mismas que por el reflejo de sus faros y las luces de las torretas, no me percaté a qué corporación pertenecían, el Policía Municipal que se encontraba cuidándome y uno de los [redacted] Policías Municipales que momentos antes habían platicado con los [redacted] Policías Federales referido subieron a la batea de la patrulla donde yo me encontraba, iban cubiertos del r sentándose uno de cada lado de mi persona para cuidarme. No me di cuenta cuántos po Municipales se subieron en la cabina de esta patrulla. No me esposaron ni me sujetaron manos o pies, solo me iban cuidando estos [redacted] policías Municipales. Me dijeron que baja cabeza y que no volteara a verlos. Al momento en que la patrulla en la que me llev detenido se empieza a desplazar con dirección al centro de Iguala, Guerrero, me percaté patrulla hizo una maniobra para esquivar a unas patrullas que se encontraban estacionad frente. Al pasar por un lado de dichas patrullas, de "reojo", alcancé a ver perfectamente qu patrullas que esquivamos y que momentos antes habían llegado al lugar de los hechos, e patrullas [redacted] que tenían las torretas encendidas, las cuales en sus costados d "POLICÍA FEDERAL". Por los destellos de las luces de las torretas, no alcancé a ver si interior de dichas patrullas había más elementos de la Policía Federal. Concluí que elementos de la Policía Federal que momentos antes se habían bajado para interca impresiones con lo [redacted] elementos de la Policía Municipal de Iguala, habían llegado a bord esas 2 patrullas de la Policía Federal, sin poder percatarme si cada uno de esos dos Policías Federales, llegó, por su parte a bordo de su propia patrulla o iban juntos en una sola. Por lo regular, he visto que siempre andan en pareja, es decir, dos elementos de la Policía Federal cada patrulla. Las Patrullas de la Policía Federal se quedaron estacionadas en ese lugar. Ya supe que sucedió con esos elementos de la Policía Federal y las dos patrullas de e corporación. Acto seguido, el personal actuante pone a la vista del entrevistado [redacted] diversas impresiones fotográficas de agentes policiales uniformados, ent ellas, las proporcionadas por la Comisión Nacional de Seguridad, a efecto de que el entrevistado manifieste sí reconoce a alguna persona de quienes aparecen en dichas fotografías, por lo que después de que el entrevistado [redacted] observa minuciosamente todas las fotografías, manifestó lo siguiente: Sin temor a equivocarme, reconozco a la persona del [redacted] que aparece en una fotografía a color, de la que ahora sé responde al nombre de [redacted], a quien me he referido con antelación y quien el día de los hechos del 26 de septiembre de 2014, conversó con 3 [redacted], respecto de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, es decir, [redacted] de [redacted] hasta el costado de la patrulla Municipal en donde me tenían detenido. Respecto del agente de la Policía Federal más joven, [redacted] porque era [redacted] Ahora bien, respecto a la presencia de [redacted] y [redacted] de la misma corporación, que ese día 26 de septiembre de 2014, llegaron a ese lugar de los hechos, quiero agregar que, después de lo

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]

25 Años CNDH MÉXICO

4 54

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EXP CNDH/1/2014/6432/Q/VG

ocurrido, como 5 días después de esa f[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

[redacted]

5
55

[redacted]



L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
ación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

56

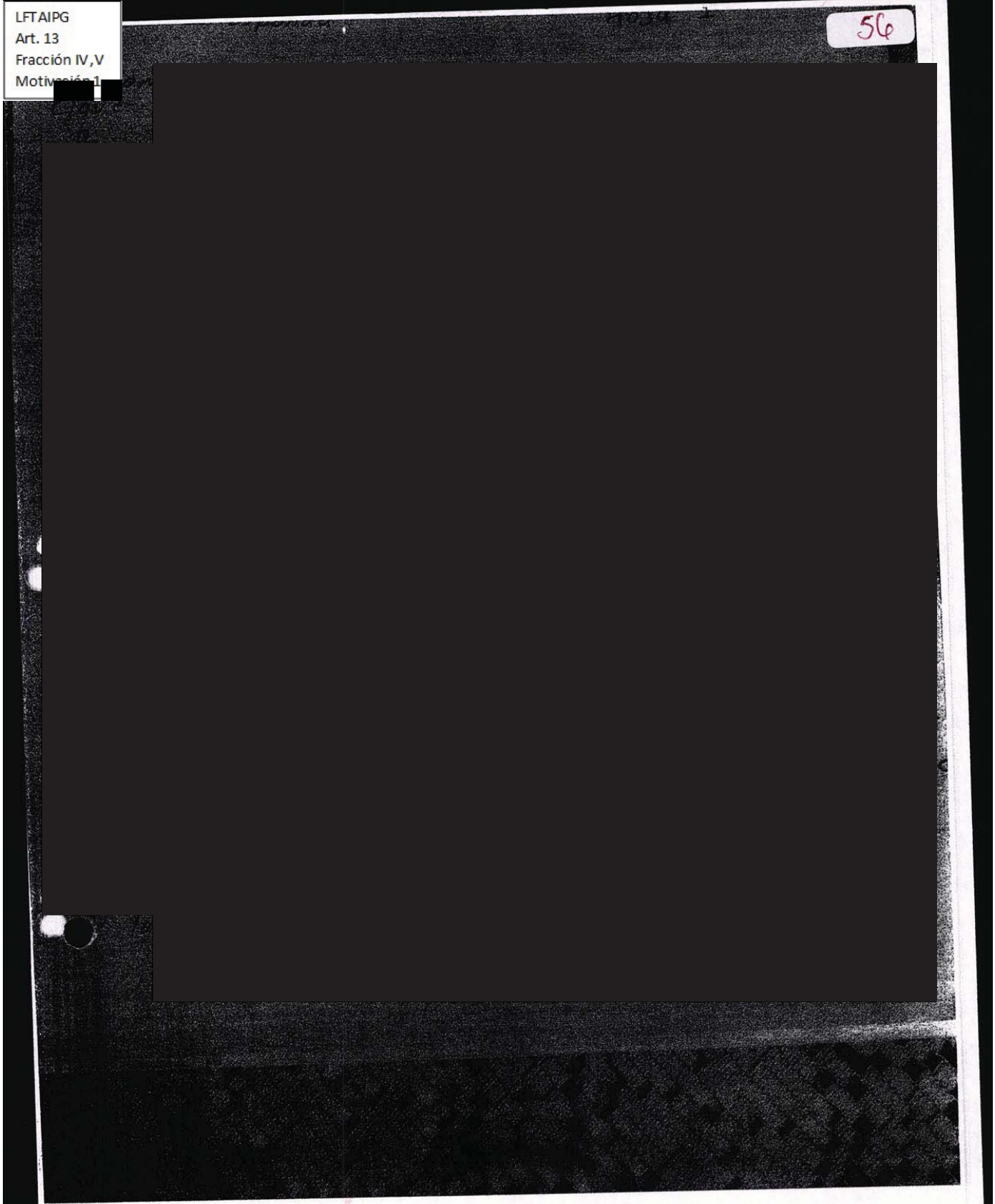

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

57

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

58

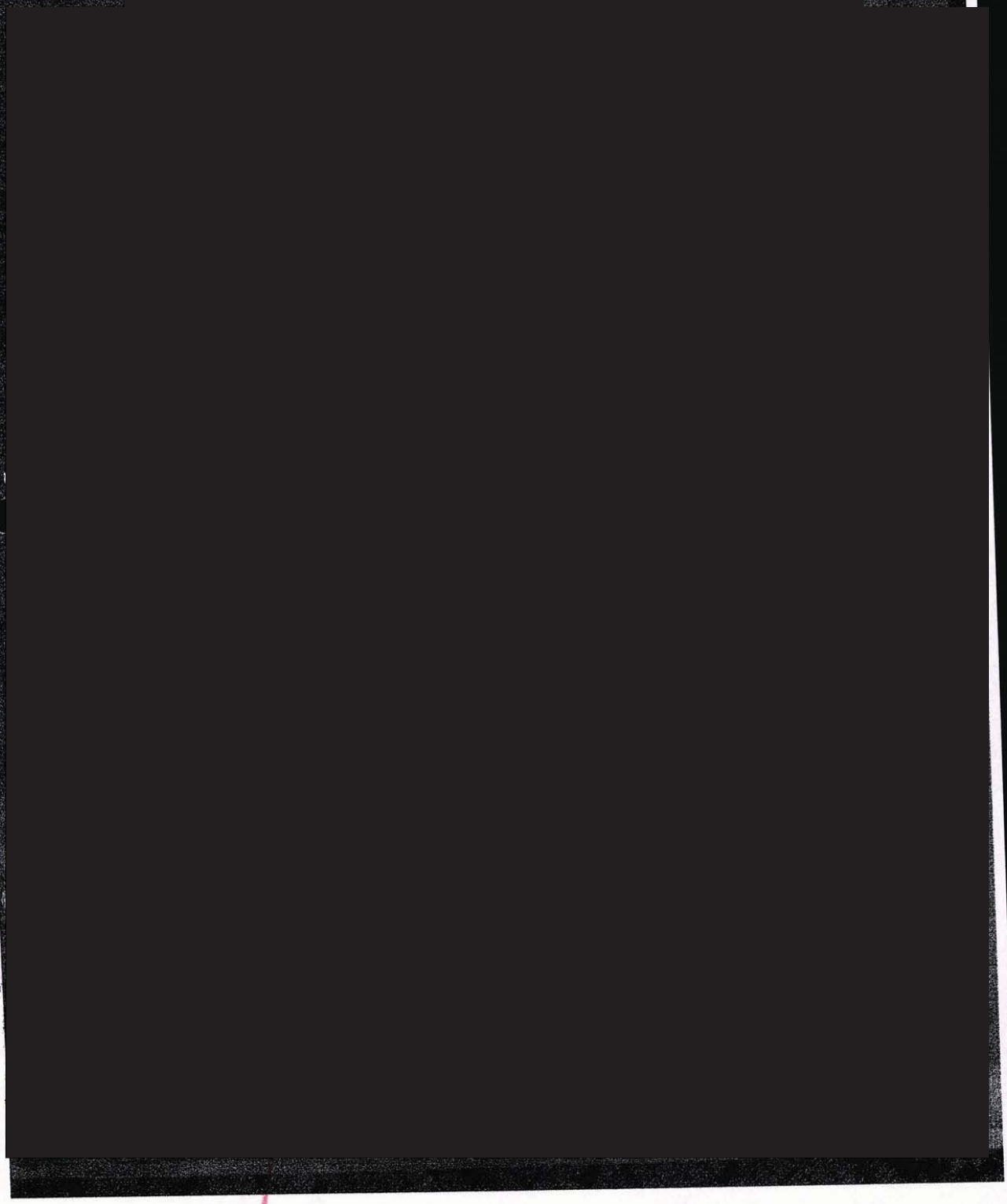

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

59

INFORME DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES (GIEI), REFERENTE A LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES QUE VIAJABAN EN EL AUTOBÚS ESTRELLA DE ORO

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

9 60

INFORME
Ayotzinapa

Investigación y primeras conclusiones
de las desapariciones y homicidios
de los normalistas de Ayotzinapa



Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

Según el análisis de la telefonía, se ha podido precisar que hacia las 21:23 horas del 26 de septiembre estaban siendo atacados los normalistas que viajan en el autobús Estrella de Oro según una llamada realizada. Esos mismos análisis de telefonía muestran actividad en los teléfonos de los normalistas que viajaban en el autobús Estrella de Oro en el Palacio de Justicia entre las 21:51 y las 22:37 del 26 de septiembre. Después de estas horas no se tienen registros de llamadas de los normalistas en ese sector.

A continuación se señalan el nombre y el apodo del estudiante y en qué autobús se encontraban. Desafortunadamente, en esta investigación no se ha logrado saber con certeza en cuál de los dos buses viajaban ocho estudiantes.

Normalistas en autobús Estrella de Oro Juan N. Álvarez	Normalistas en autobús Estrella de Oro Palacio de Justicia
- Abelardo Vásquez Penitén - Antonio Santana Maestro - Bernardo Flórez Alcaraz (Cochiloco) - César Manuel González Hernández - Cristian Tomás Colón Garnica - Cutberto Ortiz Ramos - Dorian González Parral - Emiliano Alen Gaspar de la Cruz - Everardo Rodríguez Bello - Giovanni Galindes Guerrero - Jonás Trujillo González - Jorge Álvarez Nava - Jorge Luis González Parral - Jhosivani Guerrero de la Cruz - Leonel Castro Abarca - Luis Ángel Abarca Carrillo - Marcial Pablo Baranda - Marco Antonio Gómez Molina - Miguel Ángel Hernández Martínez - Miguel Ángel Mendoza Zacarías - Saúl Bruno García	- Adán Abrajan de la Cru - Alexander Mora Venancio (Pericón, - Carlos Lorenzo Hernández Muñoz - Christian Alfonso Rodríguez Telumbre - Israel Jacinto Lugardo - Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa - Jorge Aníbal Cruz Mendoza - Jorge Antonio Tizapa Legideño - José Ángel Navarrete González - José Eduardo Bartolo Tlantempa - Julio César López Patolzín - Luis Ángel Francisco Arzola - Magdaleno Rubén Lauro Villegas - Martín Getsemany Sánchez García

Normalistas que no se ha

- A
- B
- C
- F
- Is
- Jc
- Jc
- M

Detención y liberación de

Los dos conductores de los antes de ser liberados esa mi la participación de policías n del autobús , que se encc N. Álvarez, se bajó en el mo *ese momento me puse nervic del autobús y me bajé con l dispararan que era el conduc que era el chofer*". Los norr autobús Estrella de Oro que había sido golpeado por l

Los normalistas que se encon testigos de dicho episodio: " *policías del autobús, van al pero ya sale cojeando el chof*

Como ya se señaló, en su decl y tiempo después fue dejado e *quién era y la policía me orde*

El chofer del autobús Estrella de Justicia y del que fueron de *"a una casa de dos pisos de c minutos de donde me agarrar de Iguala"*. Ahí fue amenazac testimonio, la camioneta en q dice que le pusieron la fotogra

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

G2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO CON IDENTIDAD RESERVADA [redacted] RENDIDA ANTE PERSONAL DE LA SEIDO.

UNIDOS MEXICANOS

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

63

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día ocho del mes de abril del año dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y quien actúa con sus testigos legales de asistencia que al final firman y dan fe, comparece voluntariamente el testigo con identidad reservada identificado con las iniciales [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, advirtiéndosele de las penas en que ocurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado para que la asista durante la presente diligencia, manifestando que no es su deseo nombrar abogado o persona alguna, por no considerarlo necesario, razón por la cual, se reserva este derecho; por lo que respecta a sus generales el compareciente solicita sean agregados a la presente indagatoria en sobre cerrado por seguridad, por lo que debidamente protestado en términos de ley, en este acto: - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted] a abrirles entonces puedo van a llevar que persona que voz característico caso que instrucciones unidad en la Por lo cual, una vez que al pasaje, ellos me dio la instrucción de que me fuera a la Normal Rural "Raul Isidro Burgos", de Ayotzinapa, en Tixtla, Guerrero, a lo le dije que yo no sabía dónde estaba y me dijo que él me decía por dónde, por lo cual agarre la autopista de cuota hacia Tixtla, [redacted] Es el caso que en la escuela había dos personas que daban las instrucciones uno que identifico como "El Cochiloco", [redacted] el caso "El Cochiloco" también dijo compañeros, cenar en estaba mañana del de septiembre de dos mil catorce, me dijo la persona que identifico como "El Cochiloco", que iríamos a una marcha que se haría en la Cuidad de México con [redacted] el cual se su dos de dieron las instrucción de conducir a la Ciudad de México, llegando al Palacio de Gobierno aproximadamente a las ocho de la parad había Estrella Roja, Costa Futuras, RTV al llegar [redacted] que cual todo comer y ah el autobús iba hasta dieron la indicación regresarme Ayotzinapa, en Guerrero autobús. caso indicación salir lado, me bañaba, solo al dos catorce, persona aproximadamente a las ir a y maneje el autobús con estudiantes en Estado de Guerrero, aproximadamente [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted] estudiantes a los choferes q[redacted] caso [redacted] la [redacted] identifico como [redacted] Cochiloco" [redacted] el [redacted] persona[redacted], junto con [redacted] me preparara [redacted] Guerrero, para [redacted] aproximadamente cuarenta minutos en salir y siendo aproximadamente las dieciséis horas con cuarenta minutos se subieron aproximadamente cincuenta estudiantes [redacted] pe[redacted] que era el encargado de ese grupo que viajaba en mi unidad, del cual no se su nombre ni su apodo ya que no le hablaba a nadie solo escuche que hablaba con la persona que identifico como "El Cochiloco" con un radio de color amarillo; los demás estudiantes iban vestidos con pantalones rotos algunos de mezclilla y otros de vestir, algunos llevaban playeras de color rojo, otros blancas, otros camisas azules, otros de color café, uno llevaba una playera rosa, algunos usaban huaraches, otros sandalias y otros tenis, pero todos estaban rapados, y al momento de que se subieron no llevaban nada ni mochilas ni piedras, nada, solo el del radio que ya referí; por lo cual, [redacted] me dirigí a Iguala, llegando al punto denominado [redacted] aproximadamente a las diecinueve horas, al llegar al lugar me pude percatar que a la par llego la unidad [redacted] y en dicha unidad viajaba "El Cochiloco"; colocándose dicha unidad detrás de la mía, entonces me percate que los estudiantes empezaron a juntar piedras y las amontonaron en la unidad donde viajábamos, como estaba oscuro no me pude percatar quien lo dijo, solo escuche que una persona del sexo masculino mencionó que [redacted] se trasladaría a la caseta de Iguala y que yo permanecería en el lugar denominada [redacted] en el tiempo que permanecí en dicho lugar que fue aproximadamente cuarenta minutos o tal vez una hora, los estudiantes estuvieron boteando, es decir, pidiendo dinero, y en ese lapso solo paso un autobús de la empresa Costa Line del cual no pude ver el numero ya que estaba muy oscuro, por lo cual los estudiantes lo detienen, se suben aproximadamente diez personas [redacted] que iba a cargo del grupo de estudiantes de mi unidad, les da la instrucción a los demás estudiantes de que se vayan lo más cerca de la central de Costa Line que se encuentra en Iguala, a dejar el pasaje y que se regresaran con el autobús y el chofer, y aproximadamente media hora después escuche que el estudiante [redacted] recibió una llamada, y entonces muy alterado me dijo "VÁMONOS, YA AGARRARON A MIS COMPAÑEROS, VAMOS A LIBERARLOS, VÁMONOS PARA LA CENTRAL DE COSTA LINE", [redacted] llegando a la central de costa line que se encuentra en Iguala, tardando aproximadamente veinte minutos y me pude percatar que [redacted] se encontraba detrás de mí, al llegar me pare a unos veinte metros de la entrada de los autobuses [redacted] se quedó antes de entrar a la terminal, entonces se empezaron a bajar los chavos, es decir, los estudiantes y, querían liberar a sus compañeros y sacaron dos autobuses de la terminal de los cuales no pude ver los números, solo pude ver que se estacionaron detrás de mí con las luces encendidas, entonces empecé a escuchar que los estudiantes comenzaron a gritar, "YA VALIO MADRES, VAMONOS, VAMONOS", y empecé a escuchar detonaciones, siendo aproximadamente las veinte horas, por lo cual se subieron algunos estudiantes al autobús, siendo aproximadamente entre quince y veinte y, circule derecho, sin saber el nombre de la calle y, uno de los muchachos sin saber quién era porque no le puse

A REPÚBLICA
unamos,
Comunidad

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

14

66

atención, me dijo "VAMONOS, YA LES AVISAMOS A LOS DE LA ESCUELA Y YA VIENEN PARA ACA, VAMOS RUMBO A CHILPANCINGO", solo recuerdo que era una [redacted] por lo cual circule derecho y le alcance a ganar a una patrulla del Municipio de Iguala la cual era de color azul con blanco que me iba a tapar el paso y me seguí, sin saber cómo llegue a una plaza y le di vuelta a la derecha y me saco al boulevard enfrente de la federal de caminos, pasaron dos autobuses, uno de ellos el que balacearon adelante y otro de la empresa palos, vi uno a lo lejos que se metió a la pista pero no me pude percatar cual era, cuando salí ahí uno de los estudiantes me decía "PÍSALE, CABRON PÍSALE, PORQUE VAMOS A ENCONTRAR A LOS DEMÁS COMPAÑEROS, SI TE SIGUE UNA PATRULLA NO LA DEJES QUE TE PASE", pero no le preste atención, al llegar al puente que sube a la pista, se escuchaban detonaciones y, en ese momento me detuve porque una patrulla de color azul completo, la cual no vi su número, se metió en sentido contrario y se quedó atravesada tapándome el paso para entrar a la pista y ya no pude moverme para ningún lado, ahí aproximadamente veinte policías se bajaron de la patrulla, la mayoría encapuchados, se escuchaban detonaciones y, me poncharon las llantas con navajas y gritaron y dijeron "LOS VAMOS A MATAR A TODOS" y se me acerco un policía encapuchado y me dijo "HASTA A TI TAMBIÉN HIJO DE LA CHINGADA" y me puso la pistola en el pecho por la ventanilla, y dijo "ABRE LA PUERTA" y les abría la puerta y los mismos estudiantes la cerraban, y el mismo estudiante de la voz gruesa gritaba "RECUERDEN COMPAÑEROS, TODO ESTO ES POR AYOTZINAPA" y, vi que los policías comenzaron a arrancar ramas de los árboles del boulevard y con esas ramas rompieron las ventanillas y los faros del autobús y rompieron la ventanilla de la puerta de servicio con piedras, de hecho con la piedra que rompieron la ventanilla me pego en la cadera, y los estudiantes decían que quien tuviera celular con cámara grabara lo que estaba pasando, incluso me pidieron mi teléfono, además me decían apaga las luces que no nos vean cuantos somos, por lo cual apague la luz pero solo deje encendida la mía para que vieran al operador y, los policías empezaron a echar gas pimienta para que salieran los estudiantes y, uno de los estudiantes agarro el extinguidor, sin saber quién era, ya que se amontonaron varios enfrente y, cuando echaban gas pimienta, el estudiante les rociaba con el extinguidor, por el mismo polvo y todo yo sacaba la cabeza por la ventanilla para respirar y uno de los policías intento golpearme con una macana en la cabeza pero no pudo porque metí la cabeza pero me golpeo el brazo y entonces otro policía me roció la cara con gas pimienta y le dije porque me hacen eso, yo solo soy conductor, por lo cual los policías seguían rociando gas pimienta, yo no podía respirar, por lo cual decido aventarme por la puerta que habían roto los policías para poder salir, y cuando los muchachos vieron que yo iba para afuera, me arrojaron una pedrada que me roso la cabeza, y golpeo en el parabrisas y al tiempo de caer abajo me empezaron a golpear los policías, y yo les decía que era el conductor del autobús y aun así me siguieron pegando hasta que uno de ellos les dijo que ya me dejaran, entre todos me agarraron de la camisa y me arrastraron, me llevaron a una patrulla, de la cual no vi su número ya que estaba muy oscuro, me colocaron en la parte de atrás con un policía custodiándome y, de ahí, con los ojos borrosos del gas pimienta me echaba agua de un arroyo que se hizo en el acotamiento derivado de la lluvia, la cual era un leve chipi chipi, como pude me enjuague los ojos, desde la patrulla pude observar cómo iban bajando poco a poco a los estudiantes y, los estaban golpeando brutalmente con unos palos en la cabeza, y los que podían caminar los subían a la patrulla y los que no podían caminar entre dos policías los arrastraban y los aventaban a las patrullas, uno de los policías le dijo a otro, ya no caben en la patrulla y el otro dijo "NO IMPORTA, [redacted] y en ese momento me pude percatar que llegaron más patrullas las cuales eran de color azul con blanco y, subieron a los demás estudiantes, de ahí, yo vi que se fueron rumbo a [redacted] y a [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

15

67

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted] quince minutos de [redacted] al llegar al lugar me sentaron entre dos policías encapuchados, y salió un señor con camisa blanca y pantalón negro, [redacted] tenía una voz con acento de la zona; gruesa, de aproximadamente cuarenta años y, dijo quien chingados es este cabron y los policías dijeron es el chofer del autobús, y dijo el señor pues llévenselo también ya saben a dónde, y se fue caminando hacia su camioneta, la cual no pude ver bien y, les grito "DEJENLO QUE SE LARGUE", y me dijeron los policías "YA OISTE CABRON, PELATE", por lo cual me eche a correr sin saber a dónde porque no conocía el lugar, y de ahí salí al boulevard y camine para Taxco rumbo a la terminal, seguía lloviendo moderadamente, iba muy desorientado y llegue a la terminal y me encontré a mi [redacted] y me comunique con mi jefe inmediato [redacted] y me dijo que ya estaba al tanto de los hechos y que si me encontraba bien, le dije que no, que estaba muy golpeado, y me dijo que me fuera al seguro que me acompañara alguien de la terminal, y [redacted] ya que él también estaba golpeado, ya en el seguro me atendieron sin recordar el número de la clínica. [redacted] Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos", de Ayotzinapa, en Tixtla [redacted]. Por lo cual es mi deseo manifestar que de volver a ver o escuchar a las personas que refiero en mi declaración podría reconocerlos. En este acto esta Representación Social de la Federación le pone a la vista al compareciente diez impresiones fotográficas que obran agregadas a las presentes actuaciones, de la cual toma una y la pone de puño y letra el número uno y la siguiente leyenda "A ESTA PERS[redacted] COCHILOCO, EL CUAL REFIERO EN MI DECL[redacted] diligencia el compareciente señala. Siendo todo lo qu[redacted] de lo anteriormente expuesto y una vez que se me dic[redacted] en todas y cada una de sus partes y en este acto pro[redacted] lo anterior para debida constancia legal. ----------

[redacted]

DE LA REPÚB[redacted]
chos Humanos,
ios a la Comun[redacted]
igación

R.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

No. 1 ~~16~~

68



BERNARDO FLORES ALCARAZ

A esta Persona la identifico como el Cochiloco el Cual refiero en mi declaración.

[redacted]

MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
os a la Comi
ción

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

17
69

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE DATOS GENERALES

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:20 dieciséis horas con veinte minutos del día 08 ocho de abril de 2015 dos mil quince, ante la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se, - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

78

70

Estrella de Oro, S A de C V
México- Acapulco - Zihuatanejo

Calzada de Tlalpan 2205
[redacted]

ESTA ES UNA CONSTANCIA DE QUE EL TITULAR DE LA MISMA PRESTA SUS SERVICIOS EN LA EMPRESA

[redacted]

NO ES VALIDA PARA VIAJAR

Con ubicación...
Estrella de Oro

[redacted]

valida durante 2013 - 2016

México, D.F. 08 [redacted] 15

- 01 -

[redacted]

IDOS MEXICANOS

ENERAL DE LA RE
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE ENTREVISTAS RELACIONADAS CON EL EQUIPO DE FÚTBOL "AVISPONES DE CHILPANCINGO", PRACTICADAS POR VISITADORES ADJUNTOS DE LA CNDH.

S MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
lerechos Humanos
ervicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMIA CONSTITUCIONAL

Acta Circunstanciada
Entrevista con familiar de desaparecido
Folio 101856
Expediente EXP CNDH/1/2014/6432/Q

72
001351

En Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 30 de septiembre de 2014, la que suscribe licenciada [redacted] en mi carácter de Visitadora Adjunta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Oficina Foránea de Acapulco, Guerrero, con la fe pública que me confiere el artículo 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, y 111 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2003,-------

----------**C E R T I F I C O**----------

Que siendo aproximadamente las 18:59 horas, la suscrita se constituyó en Palacio Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero con finalidad de entrevistar a los familiares de los jugadores del equipo de fut bol denominado Avispones, atendiendo al señor [redacted] quien dijo ser [redacted] quien respecto a los hechos manifestó que el 26 de septiembre de 2014, aproximadamente a las 11:55 horas al ir circulando en compañía de toda su familia en su automóvil hacía la salida de Iguala, Guerrero, a la altura de un puente se encontraban dos patrullas de la Policía Municipal quienes se encontraban desviando la circulación, al parecer sin motivo alguno, siguiendo normalmente su camino y siendo aproximadamente las 00:10 horas del 27 del mismo mes y año cuando se encontraba en la carretera con destino a Chilpancingo, Guerrero se percataron de que un carro del servicio público (taxi) el cual estaba parado sobre la carretera había sido emboscado y que había una persona muerta y heridos, fue en ese momento que se dieron cuenta que se encontraban en medio de una balacera, por lo que de inmediato tomaron la decisión de retirarse del lugar para pedir ayuda y no se percataron cuando el autobús del equipo de futbol pasó por ese lugar, sin embargo alcanzo a escuchar que se detonó otra balacera y se puso más nervioso, entre las acciones marcaron al 089 para pedir ayuda refiriendo que la operadora forzosamente le pedía nombre de la calle donde estaban ocurriendo los hechos para poder brindarles ayuda, [redacted] y [redacted] nuevamente a darle apoyo al equipo de futbol, al encontrarse en el lugar llego un carro particular y [redacted] algún hospital, más adelante los paró una patrulla de la Policía Municipal y que no

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

20
73
001352

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMIA CONSTITUCIONAL

Acta Circunstanciada
Entrevista con familiar de desaparecido
Folio 101856
Expediente EXP CNDH/1/2014/6432/Q

les prestaron ayuda les dijeron que se fueran, finalmente se fueron a resguardar a una casa durante aproximadamente 20 minutos y tomaron la decisión de ir a ayudar a otros jóvenes, al ir en camino recibió una llamada telefónica en la que le informaron que se habían llevado a los jóvenes al Ministerio Público para que rindieran su declaración, situación que manifiesta tiene muy indignados a los padres de familia y que los tuvieron hasta las 07:30 diciéndoles que no los iban a dejar ir hasta que firmaran las declaraciones; además indicó que les hicieron la prueba de rodisonato y que a las nueve de la mañana enviaron un autobús para llevarlos resguardados a Chilpancingo, Guerrero y les dieron indicaciones para reuniones posteriores. Finalmente [redacted] solicitó que esta información se mantuviera confidencial, debido a que no sabe cuál es la situación que se está suscitando. Hago constar [redacted] spondientes.----

----------[redacted]----------DOY FE.

L[redacted]

FAGS

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

21
74

ACTA CIRCUNSTANCIADA
ENTREVISTA CON
CNDH/1/2014/6432/Q/VG

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a **4** de **diciembre** de **2015**, los suscritos licenciados y en nuestro carácter de Visitadores Adjuntos adscritos a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que nos confieren los artículos 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, así como 111 y 112 del Reglamento Interno de ese Organismo Autónomo ----------

---------- **C E R T I F I C A M O S** ----------

Que siendo las 10:00 horas del día en que se actúa, nos constituimos en las oficinas del Servicio Geológico Mexicano, ubicado en donde previa identificación como Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional, el señor del equipo de futbol "Avispones de Chilpancingo", aceptó ser entrevistado con el fin de aportar datos relacionados con los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, mismo que por sus datos generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de años de edad, por haber nacido el día en la ciudad de con domicilio en Calle cel. con estudios de , ocupación empleado dependiente de la estado civil religión y con relación a los hechos manifestó: ----------

De entrada quiero manifestar que no fue una confusión, como señaló el ex Procurador Jesús Murillo Karam, ahora bien; el día 26 de septiembre de 2014, acudí a la ciudad de Iguala, trasladándome en mi vehículo particular tipo saliendo de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a las 18:00 horas de ese

día con aproximadamente más sin saber el número exacto de estos precisando que tomé la carretera federal que conduce de Chilpancingo a Iguala, Guerrero,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

me percaté de la presencia de los Ayotzinapos que estaban en ese lugar en tres autobuses, todos con dirección de Chilpancingo a Iguala, sin darme cuenta de qué compañía eran, serían como las 18:30 horas, puntualizando que a uno de los autobuses, le estaba sacando o poniendo diésel, además estaban "boteando", es decir pidiendo dinero, agregando que estos autobuses se encontraban uno de tras del otro, el primero que estaba con dirección de Chilpancingo a Iguala, es al que al parecer le estaban extrayendo diésel; al pasar por ese lugar, vi que eran aproximadamente 30 jóvenes, quienes manifestaron ser normalistas de "Ayotzinapa" y me pidieron una cooperación voluntaria, posteriormente continúe con mi trayecto hasta llegar a la Unidad Deportiva, en Iguala, Guerrero, le avisaron sin saber cómo, que había habido una balacera en el centro de Iguala y que tuviéramos cuidado, sin embargo desafortunadamente lo tomamos como algo muy normal que sucede en el Estado, por lo cual lo tomamos a la ligera, continuó el partido quedando el marcado final 3-1, favor "Avispones de Chilpancingo", contra "Iguala F.C.". Al terminar el partido y ante el aviso del señor Leonel Fonz y la alarma de los demás padres de familia de los rumores de la balacera, en ese momento le dije a que se encontraba en los vestidores de la unidad deportiva, que se fuera con nosotros en el auto, incluso ya habían acordado con los demás padres de familia, regresarnos a Chilpancingo en caravana, siendo , en particulares aproximadamente, entre ellos el otro de apellido se regresó con él y no recuerdo el nombre de los demás, por lo cual pidió permiso director técnico de regresarse con nosotros, sin embargo, éste no le dio perm toda vez que iban a festejar, por lo que salimos a las 22:15 ó 22:20 horas, de Unidad Deportiva en en caravana vehículos particulares, tomando la Carretera Federal Taxco-Acapulco, el autobús se quedó en la Unidad Deportiva con los jugadores; como dije tomamos la carretera federal Taxco-Acapulco, y a la altura del primer puente vehicular elevado, había un retén de aproximadamente as tipo Charger, de las cuales no puse atención a qué corporación pertenecían, solo recuerdo que eran de obscuro con blanco, modernas, mismas que tenían las luces de las torretas encendidas, con 2 elementos uniformados afuera de las patrullas, sin pasamontañas, y uno de ellos nos indicó que una patrulla nos escoltaría hasta sacarnos a la carretera hacia Chilpancingo, le manifestamos que íbamos los tres carros en caravana, la Eco , a lo cual nos dijeron que no era conveniente irse

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

23
76

en caravana, entonces una patrulla de estas nos llevó por una terracería donde nos dispersamos, la patrulla se fue adelante; viendo el mapa que se me muestra, creo que fue por esa vía sin estar seguro, pero esa patrulla nos sacó hasta la caseta de Iguala que es la única y nos dirigimos rumbo a la carretera federal de Chilpancingo, sin embargo, no sé como pero llegué hasta donde está un retorno que se ubica adelante del Palacio de Justicia, en dicho lugar vimos como unos 15 muchachos corriendo del lado contrario, asustados, se dirigían rumbo a Chilpancingo, en ese momento ya eran como las 23:00 horas aproximadamente, en dicho lugar no había patrullas, tampoco vi algún autobús; continuamos el trayecto y me percaté que más delante de ese retorno donde habitualmente había un retén de Policías Municipales de Iguala, conformando por una patrulla y [redacted] no estaba dicho reten, para ese momento el teléfono de mi esposa se había apagado, por lo cual me pidió el mío para irse mensajeando con mi hijo, del cual recibió un mensaje que decía "ustedes ya salieron de Iguala, porque nosotros no, nos tiene parados" pensando que estaba detenido el autobús, en el mismo retén que a nosotros nos había desvaído antes, después se perdió la señal antes de la [redacted] y continuamos nuestra marcha hacia Chilpancingo, por lo que aproximadamente a las 12:06 horas del 27 de septiembre de 2014, recibí una llamada de mi hijo, para ese momento ya nos encontrábamos después de Platanillo y antes de Zumpango, es decir casi llegando a Chilpancingo, me dijo [redacted] porque nos balacearon", por lo que le pregunté, ¿tú cómo estas? y él me dijo "me dieron 4 balazos", en ese momento dí la vuela en "U" y no le comenté nada a mi esposa, solo le dije que el autobús se había salido de la carretera, regresé a una velocidad de 170 km/h, mi esposa se imaginó que algo grave había pasado, comentando que seguro el chofer del autobús estaba tomando, me aguanté y no le dije nada para no preocuparla. Después a la a[redacted] de la entrada a Mezcala, había movimiento de varias camionetas de lujo [redacted] cerradas, las cuales intentaban bloquear la carretera co[redacted] tráiler que estaba en movimiento, sin ver a las personas, pero pasamos y [redacted] adelante en Sabana Grande, estaba un tráiler completamente atravesado en la carretera, bloqueando ambos sentidos, había chance de pasar por un costado por la explanada de los restaurantes, donde nos pararon [redacted] hombres quienes portaban armas largas en el hombro y sin capuchas [redacted], uno de ellos nos dijo respetuosamente, "no pueden pasar, porque hubo una balacera, balearon unos autobuses", entonces yo le dije que era de ahí de la comunidad que nada más iba a cargar gasolina y me dejaron pasar, continuamos como locos, antes de llegar al crucero de Santa Teresa comenzó a llover fuertemente y desde ahí se veían las torretas de las patrullas que se encontraban en el crucero de Santa Teresa, llegué al lugar de los hechos y me derrapé por la velocidad y por la lluvia, dicho lugar estaba como a 100 metros antes del crucero de Santa Teresa,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

viniendo de Chilpancingo hacia Iguala, llegué al lugar de los hechos como a las 12:40 horas, en el lugar ya había [redacted] Federales en una patrulla de la misma corporación, y una camioneta blanca tipo [redacted] arecer de Ministeriales, y al llegar apresurado, corriendo, los Policías Federales y los Policías Ministeriales me apuntaron con sus armas, de estos últimos eran 4, entre ellos un [redacted] bien [redacted] quienes me dijeron que no [redacted] por [redacted] por lo que me dirigí a los [redacted] y les informé que mi hijo estaba ahí tirado a un costado del autobús sobre el pasto, me dirigí con ellos tal vez de forma alterada, desesperada y grosera porque [redacted] se estaba desangrando, discutimos y casi hasta forcejeamos, cuestionándoles porqué no les ayudan toda vez que estaba tirado desangrándose, entonces me dirigí hacia donde estaba [redacted] y le pregunté ¿cómo estás?, a lo cual me respondió "[redacted]", le pregunté ¿qué si los policías lo habían ayudado?, a lo cual me respondió "que no", regresé con los Policías Federales y por la desesperación de que [redacted] fuera a morir ahí, por instinto intenté abrir la puerta trasera de la patrulla con la intención de subirlo, en ese momento un Policía Federal agresivamente me empujó y me dijo "qué haces" y yo le pedí que trasladara a [redacted] o, y él me dijo "ni te atrevas a subirlo" y forcejeamos viendo que ponía su mano sobre su pistola, mi esposa les pedía llorando a los Policías Federales y a los Ministeriales que nos ayudaran con nuestro hijo que cada vez se desangraba más, pero nos ignoraban y los Policías Federales la empujaron, diciéndonos que lo único que hacíamos era mover las evidencias, le dije a un Policía Federal que me iba a llevar a mi hijo, quien me dijo "para qué te lo llevas, tu muchacho está muy mal, de todos modos se te va a morir en el camino", entonces yo le dije al doctor del equipo [redacted] z, tú sabes cómo está, tú sabes cómo moverlo, ayúdame a levantarlo, a lo cual el Policía Federal me dijo, "de aquí no va[redacted] levantar a nadie, nos tienes que firmar", yo ya andaba reventado de enojo y le [redacted] has lo que tengas que hacer y después te firmo; [redacted] Policía Ministerial me ayudaron a m[redacted] me dijo "no lo lleves a un hospital público, llévalo a uno privado, el Gobernador va a pagar todo", antes de esto me asomé por una de las ventanas del autobús a la altura de las llantas traseras del lado derecho de éste y desde ahí puede ver a una [redacted] short y sandalias, al parecer turistas "chilangos" por el acento, que pasaban por el lugar de los hechos, quienes estaban auxiliando a uno de los integrante del equipo que ahora sé era [redacted] que en esos momentos los dos estaban vivos, el chofer respiraba mientras que el jugador al oír mi voz intentó moverse, lo que le provocó que le saliera un chorro de sangre a la altura del cuello, para ese entonces, considero que ya había transcurrido una hora aproximadamente que habían sido baleados, entonces la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

25

78

ACTA CIRCUNSTANCIADA
ENTREVISTA CON

CNDH/1/2014/6432/Q/VG

al igual que el chofer del autobús, ya estaban muy mal, por lo que subí a a mi camioneta y nos fuimos rumbo a Iguala, no sin antes preguntarles sus nombres a los solo me dijeron el cargo es el sin saber quién era quien, pero uno de ellos el con que más discutí y forcejeé, tenía la siguiente media filiación, de aproximadamente años de edad, estatura aproximadamente, complexión cabello cara no recuerdo a detalle nariz, ojos, ni boca, ni cejas, sin lentes, sin bigote, sin ninguna seña en particular, pero era el que se dirigía conmigo en forma prepotente y altanero, el otro era casi de la misma edad, estatur de la misma edad entre años, sin bigote, complexión regular y sin recordar alguna otra característica.-

---

Acto seguido el personal actuante de este Organismo Nacional, pone a la vista del entrevistado 3 fotografías a color tamaño carta, que para efecto de identificación están marcadas en forma progresiva, del 1 al 3, a efecto de que previa observación con detenimiento, manifieste sí reconoce a algunas de las 3 personas del sexo masculino que aparecen en dichas fotografías, por lo que después de ello, el entrevistado manifiesta que sin temor a equivocarse, reconoce plenamente a la persona que aparece en la fotografía marcada en el número , como el e , al que ha hecho referencia forcejeé ese día de los hechos, mismo del que ahora sé que responde al nombre de fotografía en la que el entrevistado estampa de su puño y letra, nombre, firma y la fecha de hoy, la cual se agrega a la presente diligencia, para los efecto legales correspondientes.-----

---

Continuando con mi relato, ese día llevé a mi hijo lesionado a Iguala, y les dije que llevaba a mi hijo herido, dedían que lo tenía por lo que no me detuve, aceleré y seguí mi marcha, serían la 01:00 de la mañana del 27 de septiembre, al pasar por debajo del puente del Palacio de Justicia, me percaté que estaba una grúa levantando un autobús de la empresa "Estrella de Oro", sin recordar si había patrullas o nó, lo que yo quería era llegar a un hospital por la urgencia médica de mi hijo; más adelante llamé al 066 donde pedí a la operadora que me guiara a un hospital, la cual me pidió mi ubicación y le dije que me ubicaba frente a la estación de la Policía Federal, por lo que me guió a una clínica privada que estaba cerrada y

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

argumento que no recibían heridos de bala, dicha clínica se ubica cerca en la parte de atrás, me dijo, no lo pedimos recibir porque está muy mal, no recibimos heridos de bala, y di vuela a la derecha donde llegué al , donde salió una person en dicho lugar se veía mucho movimiento de gentes, sin identificar quiénes eran, entonces me comuniqué nuevamente al 066 donde la operadora me guió hasta el centro, ahí me dijo que volteara a mano derecha incluso me dijo que la calle era en sentido contrario, que tuviera cuidado, donde donde recibieron a ahí salió una doctora y habló en lo pasaron a un cuarto, yo por mi parte conseguí sangre, al acudir llenar requisitos personal de dicho dicho plasma, al llegar a porque decía ruebas y después consiguió sin no podían ingresar a por lo que me dí a rutas y por los ce conozco en razón de yo ingresé en Iguala, rumbo a Zacacoyuc ahí vi circulando un camión del ejército, sin embargo me perdí y me regresé a la onde estaba mi hijo, para ese momento ya eran las 3 am., me hermano de mi esposa quien llevó a tres especialistas, ur u un anestesiólogo, quien me dijo que ya habían llegado a la cuando le estaban poniendo la sangre a mi hijo, llegaron como a las 3:30 horas y lo ingresaron urgentemente a quirófano, dicha tardó tres horas, presentaba herida de que también se quedó en el o, le extrajeron la bala y en res le extrajeron la esquirla, también presentaba a las 4 ó 5 de la mañana, nosocomio recibieron una llamada del quienes dijeron que querían la declaración de mi hijo, el cual permaneció hasta la tarde del 27 de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

septiembre de 2014, posteriormente salí a buscar ropa para , en ese momento sentí alivio, al relatarle los hechos y pedirle ayuda, me dijo que subiera a a mi camioneta y me integrara a una caravana que sacaría a los normalistas de Iguala y los llevaría a Tixtla, desde luego yo no estuve de acuerdo y acondicioné provisionalmente mi camioneta para trasladarlo con una enfermera, en eso llegó a la , después me habló el , actual Gobernador de Guerrero, quien dijo que el gobierno iba a pagar todo, sin embargo, de la cuenta inicial en dicho nosocomio fueron , donde pagué una parte a la Clínica y otra parte a los médicos, posteriormente al salir de Iguala aproximadamente a las18:00 horas, en un retén que estaba a la salida rumbo a Chilpancingo, donde había Policías Estatales, se escuchaba que comentaba, "ahora si se pasaron los Municipales", llevé a mi hijo a mi casa en Chilpancingo, donde convulsionó por falta de sangre, hablé con Ayuntamiento, quien mandó una ambulancia y lo trasladaron al , donde le dieron atención médica, y le practicaron 3 operaciones, le sacaron la esquirla del estómago y otra en el codo derecho, y una bala de la rodilla derecha, me entregaron los elementos balísticos, estuvo 15 días hospitalizado, ahí lo certificaron gente de Derechos Humanos, después ya en mi casa, llegaron 2 personas del sexo masculino que a decir de ellos eran de la PGR, quienes decían que urgía la declaración de mi hijo, por lo cual les pedí una orden o algún oficio o algo, y les empecé a comentar todo lo sucedido, incluido la extracción de los , me dijeron que se las mostrara y a dichos servidores públicos se las entregué, eran 2 balas u ojivas y 3 esquirlas, las cuales se las llevaron esas dos personas del sexo , me dieron sus nombres, pero de momento no los recuerdo, trataré de conseguirlos, dichas personas según fueron al Office Depot a imprimir la orden y nunca regresaron. Los nombre estas personas en su momento se los entregué al ex Procurador Jesús Mur rindió su declaración ministerial el 27 de septiembre 2014, ante el agente de Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado Guerrero; por otra parte, deseo manifestar que por parte de la CEAV, tengo tres registros Nacional de Víctimas, el de mi esposa, el de mi hijo y el mío, y ahora mi hija ya también tiene uno. ----------

Por otra parte deseo agregar que el día de los hechos, me comentó que antes de que pasara todo, había recibió un mensaje a su teléfono de una , la cual es hija , preguntándole qué dónde estaba, le decía que mejor se quedaran en Iguala a dormir, porque las cosas se iban a poner feas para ellos, esto lo comentó al doctor a su vez se lo dijo a , de equipo de futbol "Avispones de Chilpancingo", pero decidieron continuar, por último quiero

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

25 Años CNDH MÉXICO

ACTA CIRCUNSTANCIADA
ENTREVISTA CON
[redacted]

~~28~~ 81

[redacted]

precisar que no [redacted] Fiscalía Estatal, ni ante la PGR [redacted] onstancia de lo anterior para lo [redacted]

--- **DAMOS FE.**

[redacted]

S MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvicios a la Comunidad
vestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

29
82

[redacted]



ESTA PERSONA DE LA FOTOGRAFIA ES EL [redacted] QUE EN EL LUGAR DE [redacted] HECHOS DISCUTE Y FORCEJE AL MO[redacted] DE LEVANTAR A [redacted] HEY, MISMO AL QUE ME HE REFERIDO EN [redacted] ENTREVISTA QUE HOY EMITI A PERSONAL DE LA C.N.D.H...

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

~~80~~
83

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/1/2014/6432/Q/VG

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, a **16** de **febrero** de **2016**, los suscritos licenciados [redacted] **y** [redacted] en nuestro carácter de Visitadores Adjuntos adscritos a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que nos confieren los artículos 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, así como 111 y 112 del Reglamento Interno de ese Organismo Autónomo ----------

---------- **C E R T I F I C A M O S** ----------

Que siendo las 14:00 horas del día en que se actúa, nos constituimos en las instalaciones del [redacted] Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, donde previa identificación como Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional, el señor [redacted] aceptó ser entrevistado con el fin de aportar datos relacionados con los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, mismo que por sus datos generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] años de edad, por haber nacido el día [redacted] en la ciudad de [redacted] con domicilio en Calle [redacted] estado civil [redacted], número telefónico móvil: [redacted] con estudios [redacted] ocupación [redacted] Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, religión [redacted] y con relación a los hechos manifestó: Que el 26 de septiembre de 2014, a las 12:00 horas, acudí con equipo de futbol de tercera división profesional "Club Deportivo Avispones", más cuerpo técnico, y mi auxiliar, a la Iglesia "María de la Asunción", ubicada en centro de Chilpancingo, donde presenciamos la misa ofrecida con motivo del inicio del torneo, 2014-2015, la cual terminó a las 13:00 horas y posteriormente se dirigieron a la alameda para abordar el autobús de la empresa [redacted] saliendo a las 14:00 aproximadamente rumbo a la ciudad de Iguala de la Independencia, para el primer juego de la jornada del mismo torneo, tomando la carretera federal Chilpancingo-Iguala, a las 14:30 horas aproximadamente nos paramos en Zumpango a tomar los alimentos, en un restaurant al parecer llamado "[redacted]", posteriormente salimos de ahí a las 15:30 horas aproximadamente y tomamos nuevamente la citada carretera federal, hasta incorporarnos a Periférico [redacted] dimos vuelta a la izquierda hasta llegar a la Unidad Deportiva de Iguala de la Independencia, Guerrero, donde arribaron a las 17:20 horas aproximadamente. El partido contra el equipo de futbol "Igual FC", inició a las 20:00 horas y terminó a las 22:00 horas, con un marcador de 3-1, favor "Avispones de Chilpancingo", cada tiempo duró 45 minutos, más 10 minutos de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

descanso y 4 minutos de reposición, posteriormente los jugadores se van a los vestidores y esperamos la cédula arbitral, después de que nos la entregan, se programaron en orden para abordar el autobús y salir de la Unidad Deportiva y emprender el regreso, no sin antes mencionar que parte del itinerario era cenar en [redacted] (Director Técnico del Equipo), me informó que le comentaron, sin saber quién, que no fueran hacia el centro de Iguala, ya que estaba feo, esas fueron sus palabras, sin mencionar que había ocurrido una balacera, si yo hubiera sabido, hubiera informado a mis superiores a efecto de solicitar apoyo, resguardo y protección para el equipo de futbol "Avispones de Chilpancingo", por lo que siendo las 22:45 horas aproximadamente, tomamos la decisión de trasladarles directamente a la ciudad de Chilpancingo, y tomar los alimentos en el lugar llamado, "Tacos de Cuernavaca", por lo que abordamos el camión y emprendimos el regreso, yo me ubicaba en el asiento de la segunda fila, en la ventana del lado de la puerta del autobús, ya de regreso tomamos el mismo trayecto por donde ingresamos, es decir, [redacted], Periférico Sur y la Carretera Federal Iguala-Chilpancingo; al llegar al crucero de Periférico Sur y la citada carretera federal, el autobús se detuvo por que había mucho tráfico, observé que había luces de torretas de [redacted] patrullas, una tipo camioneta y otra tipo [redacted], sin percatarme de que corporaciones policiales eran, solo que tenían las torretas encendidas, había como [redacted] policías que desviaban el tráfico, sin percatarme de sus rostros, [redacted] bajó con [redacted] y se dirigieron con los Policías para saber el motivo por el cual desviaban el tránsito de todos los vehículos, tardaron como 5 minutos y regresaron al autobús, el chofer solo dijo vámonos, se arrancó y nos permitieron el paso, lo cual se nos hizo extraño, tomamos la lateral de la carretera federal Iguala-Chilpancingo, sin saber si dejaron pasar otros vehículos detrás del camión, yo llevaba las cortinas cerradas, escuché que algunos futbolistas decían que vieron que estaban revisando vehículos particulares, pero a nosotros nos dejaron pasar, lo cual se me hizo extraño, más adelante, escuché decir al [redacted] haber visto un autobús con los vidrios rotos, posteriormente como 10 o 15 minutos después, cerca del crucero de Santa Teresa, siendo entre las 23:10 [redacted] se levanta de su asiento y se dirigió hacia los muchachos y les dijo, no se levanten, no hagan relajo porque al parecer había otro reten, en ese momento, comenzamos a recibir disparos por la parte de enfrente donde venía el chofer, por lo cual éste resultó lesionado, por tal razón el autobús perdió velocidad, se salió de la carretera y quedó inclinado y varado en un talud de tierra donde se atoró la puerta, una vez detenido por completo, recibió 3 ráfagas más de disparos desde el lado carretera, después uno de los atacantes se acercó del lado de la puerta del autobús y con palabras altisonantes dijo al chofer, "Abre la puerta hijo de tu puta madre" pero el chofe ya no podía contestar por las heridas que presentaba, entonces el agresor le disparó

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

al chofer, al perecer con una pistola y al no poder abrir, dicho agresor se dirigió al [redacted] y le preguntó, ¿Quién eres?, a lo cual respondió, somos un equipo de futbol, entonces el atacante le ordenó que abriera la puerta, por lo cual el [redacted] le dijo somos un equipo de futbol, ¿qué quieres?, ¿balones?, ¿zapatos de futbol?, ¿qué quieres?, pero el agresor le dijo, "que me abras la puerta hijo de la chingada", entonces [redacted] intentó abrir la puerta, sin embargo, se rompió la palanca para abrirla y en ese momento el atacante le da la vuelta al camión y sobre la cinta asfalta se escuchó que le dijo a alguien, "son futbolistas", a lo cual la otra personas le dice "ya la cagamos", se escucha silencio y después otras dos ráfagas, las cuales no iban dirigidas al autobús, momentos después observe el reflejo de las luces de unos vehículos que se retiraron con dirección a Iguala, sin percatarme de las características de los mismos, permanecimos 5 minutos en el autobús y después salimos por las ventanillas del lado derecho del chofer, (precisando que el ataque duró entre 8 y 10 minutos), lo cual se me hizo una eternidad, yo presenté lesiones producidas por esquirlas, en la espalda, en la parte trasera del hombro derecho, y dos por impactos por disparos de arma de fuego en el lado derecho de la clavícula, cara de frente, una ojiva fue sustraída mediante una cirugía en el [redacted] en el mes de noviembre de 2014, después me fue extraída otra, sin embargo, otra ojiva no me la pudieron sacar porque esta alojada en zona neurálgica; después de que salimos del autobús, valoramos las lesiones del equipo y con el médico del cuerpo técnico, comenzamos a darles atención a los heridos, mientras tanto, les pedimos a los jóvenes ilesos que se ocultaran en la milpa que se encontraba del lado izquierdo del autobús, para protegerse por si regresaban otra vez los atacantes, después de ello, inmediatamente le llamé al licenciado [redacted] de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, para informarle de lo ocurrido, quien respondió que enviaría ayuda de inmediato y que se protegieran en el lugar donde estaban, posteriormente los muchos se ocultaron en la milpa para protegerse, por si regresaban los agresores, después atendimos [redacted] quien [redacted] z, después atendimos al profesor [redacted] quien presentaba heridas en el [redacted], [redacted] el cual presentaba lesiones en las dos extremidades inferiores, en el abdomen y en la extremidad superior Derecha, le aplicamos torniquetes para que no se desangrara y también le dimos atención al chofer [redacted], esperamos a que llegara la ayuda y después de una hora y media, llegó una patrulla de la Policía Federal, ya para ese entonces eran como la 01:30 horas del 27 de septiembre de 2014, primero llegó una y después otra, en carros patrulla tipo "[redacted]", con un elemento por patrulla, quienes se comportaron de forma arbitraria y negligente al decirles de forma grosera y amenazante "Hazte para allá", poniendo la mano en su arma, después llegó el padre del jugador [redacted] quien le solicitó ayuda a un Policía

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

33
86

ACTA CIRCUNSTANCIADA

CNDH/1/2014/6432/Q/VG

4

Federal, para trasladar [redacted] a un Hospital a quien intentaba subir en la patrulla, a lo cual el policía de le dijo "no te atrevas a subirlo", con la mano en el arma, por lo cual el [redacted], optó por llevarse a [redacted] caro particular para que recibiera atención médica, pero al intentar llevárselo del lugar, el Policía Federal se lo impedía, también, dicho policía preguntaba datos como son: ¿quiénes son? ¿Cuantos jugadores? ¿Cuantos adultos? ¿A que vinieron iguala?, posteriormente se llevaron a [redacted] minutos después llegaron 3 ambulancias, una de la [redacted]", [redacted]" y la otra no sé de donde, solo vi que era de color [redacted] lo suben a una ambulancia y se lo llevan solo, en la segunda se llevan al profesor [redacted] junto con él se fueron los jugadores, [redacted] y en la tercera ambulancia iba yo, con [redacted], nos trasladaron al [redacted] donde arribamos a las 02:40 horas aproximadamente, ahí recibí atención médica, a los 15 o 20 minutos de que ingresamos, nos informaron que [redacted] había fallecido, el [redacted] pasó a cirugía, a los demás lesionados los canalizaron con suero y los sentaron en el pasillo para esperar que el [redacted] saliera del quirófano y entrar yo, a las [redacted] horas, llegó agente del Ministerio Público para tomar mi declaración ministerial, así como huellas dactilares y muestras de radisonato de sodio, a efecto de que la PGJ, sacara sus hipótesis, de ahí me tomaron mi declaración la cual no firme por que no la imprimieron, posteriormente a las 07:30 horas, llegó una camioneta de Polic[redacted] Municipales de Chilpancingo, con un microbús par[redacted] pasajeros, diciéndole q[redacted] tenía que llevarse a los niños a Chilpancingo, donde sus padres los esperaban [redacted] el Ayuntamiento, por lo que le pedí al médico que me entregara mi ropa y [redacted] quitara el suero porque yo tenía que llevar a los [redacted] el cual [redacted] negó y me hizo firmar un documento el cual decía que no se hacía responsable por alguna consecuencia que pudiera tener en mi salud, firmé el documento y me trasladé a las oficinas del Ministerio Público para reunirme con los demás muchachos, abordamos el camión, me percaté que algunos padres de familia, ya se encontraban en el Ministerio Público, quienes se fueron en sus carros particulares y a las 09:00 horas, partimos de regreso a Chilpancingo, arribando a las 10:30 horas al ayuntamiento, donde ya se encontraban reunidos los padres de todos los jugadores, con el Presidente Municipal y varios funcionarios del Ayuntamiento. Finalmente quiero agregar que no reconozco la firma que aparece como mía y mi nombre, en la declaración ministerial de fecha 27 de septiembre de 2014, también quiero puntualizar que en mi declaración ministerial señalé que escuché ruidos de camionetas. Acto seguido se le pone a la vista del entrevistado diversas fotografías que obran el expediente en que se actúa, a efecto de que manifieste sí reconoce a alguna persona, por lo que después de revisarlas, manifiesta que reconoce a una persona del sexo masculino, del cual ahora sabe que responde al nombre de [redacted] como el elemento

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

ACTA CIRCUNSTANCIADA

CNDH/1/2014/6432/Q/VG

[redacted] y [redacted] le pedíamos el apoyo. Fotografía en la cual estaba su nombre firma y fecha para que sea agregada a la presente diligencia para los efectos legales correspondientes. Siendo todo lo que deseo manifestar, se deja constancia de lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- DAMOS FE ----------

[redacted]

[redacted]

A REPÚBLICA
Humano
la Comunidad

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

35
88

[redacted]

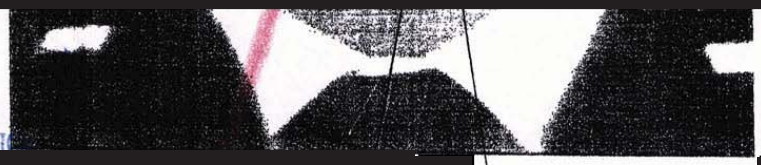

[redacted]

16/02/[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

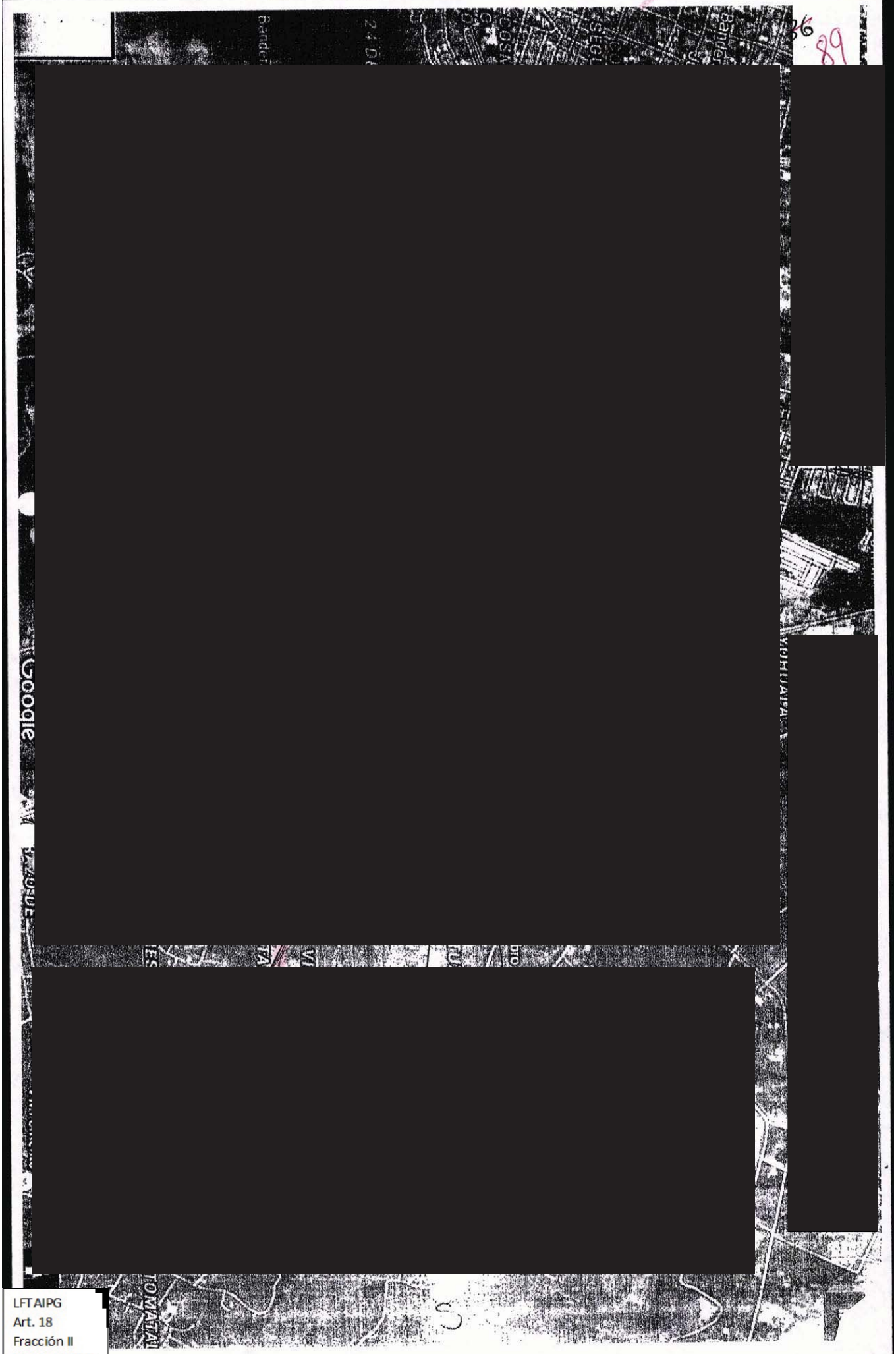

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

38
91

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/1/2014/6432/Q/VG

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, a **16** de **febrero** de **2016**, los suscritos licenciados [redacted] **y** [redacted] en nuestro carácter de Visitadores Adjuntos adscritos a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que nos confieren los artículos 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, así como 111 y 112 del Reglamento Interno de ese Organismo Autónomo ----------

---------- **C E R T I F I C A M O S** ----------

Que siendo las 18:00 horas del día en que se actúa, nos constituimos en las instalaciones del hotel [redacted] Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, donde previa identificación como Visitadores Adjuntos de este Organismo Nacional, el señor [redacted] aceptó ser entrevistado con el fin de aportar datos relacionados con los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Crucero de Santa Teresa, Iguala de la Independencia, Guerrero, en el cual fueron agredidos con armas de fuego el autobús en el cual viajaba el equipo de futbol de tercera división profesional "Avispones de Chilpancingo", por sus datos generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] años de edad, por haber nacido el día [redacted] con domicilio en [redacted] Chilpancingo [redacted] estado civil [redacted] teléfono celular [redacted] teléfono domicilio [redacted] con estudios de Licenciatura [redacted] ocupación [redacted] religión [redacted] y con relación a los hechos manifestó: Que el 26 de septiembre de 2014, a las 18:30 horas, salí de la ciudad de Chilpancingo hacia la ciudad de Iguala, [redacted] me trasladé por la carretera federal Chilpancingo-Iguala, llegando directamente a la Unidad Deportiva de Iguala, [redacted] reagrupe con los padre de familia de los demás jugadores, el partido inició a las 20:00 horas y terminó a las 22:00 horas, con un marcador de 3-1, favor "Avispones", posteriormente estaba en espera de los jóvenes, momento que aproveche para interactuar con mi hijo tomándonos fotos, posteriormente entre comentarios con demás padres de familia acordamos regresar en caravana a Chilpancingo, previo a eso, uno de los padres de familia [redacted] me hizo el comentario que nos apuráramos ya que se escuchaban de algunos problemas en Iguala, sin precisar de qué tipo, por lo cual me regresé a pedirle al director técnico [redacted], que si [redacted] se podía regresar con nosotros, a lo cual dijo que no, toda vez que los muchachos tenía que pasar a cenar, por lo cual a las 22:30 horas aproximadamente, salí con [redacted] del deportivo de Iguala,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

sin embargo, ya no vi al señor Miguel, ni a Fausto y tampoco a la señora Blanquita Nava, y tal vez al señor Quiroz sin estar seguro si fue, yo salí solo atrás de ellos y en la carretera principal ya estaban desviando el tránsito a la altura del puente, había tal vez 2 patrullas, con torretas encendidas, eran camionetas al parecer de la Policía Municipal y Tránsito de Iguala, pregunté a los Policías por donde era la salida, a lo cual un elemento me respondió "jálese, jálese", desviándome a un camino de terracería, por abajo del puente, yo iba siguiendo a otros vehículos, hasta salir a la caseta de Iguala, ahí retomemos a la salida normal, pasamos por el [redacted] quienes estaban reagrupados, después tome la carretera federal Iguala-Chilpancingo, pero a la altura de ese tramo, me rebasan [redacted] vehículos, uno de ellos al parecer era [redacted] el cual iban escoltando a una camioneta tipo cerrada, seguida de tres autos compactos, circulaban a alta velocidad, talvez a 140 km por hora, posteriormente llegue a mi domicilio a Chilpancingo a las 12:30 horas aproximadamente, y esperé a que me llamara [redacted] para que me indicara a donde lo iba a recoger en cuanto llegara a Chilpancingo, pero como a la 1 o 2 de la mañana, me llamó una medre de familia, me refiero a la señora [redacted], quien me preguntó que si ¿no sabía nada de los muchachos?, a lo que le respondió que no, me dijo que si podía ir a mi casa por lo que decían los medios, por lo que llegó a mi domicilio y empezamos a investigar en las redes sociales, [redacted] quien le informó de los hechos, pero no podía dar referencia de [redacted] porque se lo habían llevado al [redacted], toda vez que al parecer tenía un balazo [redacted] gracias a dios en el [redacted] estaba bien, que tenía un rosón en la cabeza, para ese en toces ya todos sabían que el autobús había sido [redacted] me comunicó con [redacted] por medio de su teléfono celular, el cual me dijo que estaba bien, que no nos preocupemos después le dije a mi esposa de lo ocurrido, posteriormente, la señora [redacted] contactó un compañero de su trabajo (Policía Montada), quien le sugirió que no fuéramos a Iguala porque estaba muy complicado, por lo cual esperamos hasta las 06.00 horas, para esa hora ya se hablaba de muchas cosas, los heridos se los llevaron al hospital, ahí les hacen la prueba de radisonato de sodio y les tomaron la declaración ministerial, al día siguiente le hablan a la señora [redacted], indicándole que los padres de familia no se arriesgaran a ir a Iguala, toda vez que el Presidente M[redacted] ya había dado la orden de ir por los muchachos a Iguala y traerlos resguardados, por lo que a las 09:00 horas, ya estábamos en la Presidencia Municipal de Chilpancingo, esperando que llegaran nuestros hijos en los vehículos que mandó la Presidencia, en el lugar había muchos medios de comunicación de la zona; después de que [redacted] arribaron, el Presidente Municipal ordenó que los llevaran [redacted] de Chilpancingo, donde fue muy rápida la atención médica, a dicho nosocomio llegó gente de la PGR a tomarles la declaración a los muchachos, [redacted] le tomaron su declaración pero no firmó nada, me lo llevé a mi casa, al día siguiente lo lleve

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

ACTA CIRCUNSTANCIADA

CNDH/1/2014/6432/Q/VG

40
93
3

con un médico especialista, el cual le revisó la herida, le proporcionó medicamento, le tomó una radiografía en la que se ve el impacto y la trayectoria del proyectil, falto poco para que le destrozara el cráneo (un milímetro), posteriormente estuvo 2 meses en valoraciones, después se incorporó con su equipo, al parecer sufrió de depresión, toda vez que se encerraba en su cuarto, no quería bajar a comer, no quería hablar, después me contó que habían hecho un cambio de asientos con su amigo [redacted], el venía en ventanilla como a la mitad del autobús, del lado derechos del autobús, venía en el pasillo y se cambió a la [redacted] lo jala, en ese momento [redacted] recibe impactos y se dobla y al hacerlo jala a [redacted] al suelo, y ellos escuchaban [redacted] les gritaban a los agresores que eran jugadores, mi hijo decía que sentía que le caían cosas caliente en la espalda, cuando escucharon las detonaciones, el autobús se salió de la carretera y cayó en una cuneta de tierra, donde se atoró la puerta, mi hijo apoyó a sus compañeros a moverse y todo el tiempo estuvo cerca de [redacted] [redacted] Siendo todo lo que deseo manifestar, se deja constancia de lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

[redacted]

...IDOS MEXICANOS

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...e Derech... Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

94

DECLARACIONES MINISTERIALES DE POLICIAS MUNICIPALES DE IGUALA, GUERRERO, RECABADAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.



ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

41

679

677 95

676

HID/SC/02/0993/2014

En La Ciudad De Acapulco Guerrero, Siendo Las 12:30 Doce Horas Con Treinta Minutos Del Día 28 Veintiocho De Septiembre Del Año Dos Mil Catorce, El Suscrito Agente Del Ministerio Público Del Fuero Común, Adscrito A La Dirección General De Control De Averiguaciones Previas De La Procuraduría General De Justicia Del Estado, Quien Actúa Con Testigos De Asistencia Que Al Final Firman Y Dan Fe. ----------

----------H A G E C O N S T A R.----------

- QUE SE ABRE NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR Diligencias Que Practicar.---------- **Conste**---

----------**Excarcelacion Y Declaración Ministerial Del Retenido** [redacted] **Nombramiento Y Protesta De Su Abogado Defensor Lic.** [redacted] **(Defensor De Oficio).-.-** A Continuación El Personal De Actuaciones Hace Constar, Que Se Encuentra Presente En Esta Oficina Previa Excarcelación Y Con Las Seguridades Debidas La Persona Que En Su Estado Normal Dijo Llamarse [redacted] acto seguido el personal actuante procedió hacerle saber a la persona de referencia los derechos que tiene como retenido, siendo los siguientes: **I.-** Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **II.-** Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; **III.-** La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; **IV.-** Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; **V.-** En los juicios de orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; **VI.-** No podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; **VII.-** La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su mas estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal; **VIII.-** Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que este cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

prontitud a la del ministerio público. Existirá un registro inmediato. de la detención; **IX.-** Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; **X.-** La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. en todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días, **XI.-** Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organizada. todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; **XII.-** A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Juez de la causa; **XIII.-** A declarar o a guardar silencio. desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. queda prohibida y será sancionada por la Ley Penal toda incomunicación, intimidación, o tortura. la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; **XIX.-** A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador; **XV.-** Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y exiliándole para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; **XVI.-** Se le sean facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; **XVII.-** Ser juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; **XVIII.** Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

43
97
681
704
679
678

HID/SC/02/0993/2014

cuantas veces se le requiera, y **XIX.-** En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo; **XX.-** Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, las marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; **XXI.-** Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; **XXII.-** A que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; **XXIII.-** Que se le nombre un perito traductor-intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; **XXIV.** quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda, ser enterado oportunamente de los derechos que a su favor establece la constitución política de los estados unidos mexicanos; por lo que en este acto se le hace saber que se encuentra en calidad de presentado y no de indiciado. Por lo que en Uso de la Palabra el Presentado manifiesta que es su deseo declarar [redacted] Y QUE EN ESTE ACTO MANIFIESTA QUE POR EL MOMENTO NO CUENTA CON ABOGADO DEFENSOR Y SOLICITA QUE SE LE NOMBRE AL DEFENSOR DE OFICIO ADSCRITO A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, POR LO QUE SE PROCEDE A DESIGNARLE AL LICENCIADO [redacted] DEFENSOR DE OFICIO QUIEN ESTE ACTO SE ENCUENTRA PRESENTE Y A QUIEN SE LE HACE SABER TAL DESIGNACIÓN MANIFESTANDO QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO Y SE COMPROMETE A DESEMPEÑARLO FIELMENTE Y EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU credencial con fotografía de folio [redacted] expedida por la Dirección de Defensoría de oficio **a su favor, misma credencial que exhibe en original con sus respectivas copias fotostáticas pidiendo que estas últimas se cotejen y certifiquen de su original y se ordene agregarse a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes a que haya lugar y pide se le devuelva la credencial original por serle necesaria para otros trámites legales y señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en los estrados de esta representación social,** acto seguido el suscrito personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al indiciado citado, para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

44
~~682~~ 98
~~689~~ 705

HID/SC/02/0993/2016 ~~679~~

declarar, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes, ofreció no mentir, por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito y habiendo ofrecido no mentir, por sus generales dijo llamarse como a quedado escrito [redacted] ser de [redacted] de edad, estado civil [redacted] de religión [redacted] de ocupación [redacted] con instrucción [redacted] originario y vecino de la [redacted] con domicilio en la [redacted] Que Es [redacted] A [redacted] Y En Este Acto Se Identifica Con Su Credencial De Su Trabajo Con Numero De Folio [redacted] Expedida [redacted] La Cual EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS PIDIENDO QUE LE DEVUELVA LA ORIGINAL PREVIO COTEJO QUE SE HAGA EN LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE, QUE CUENTA UN TELÉFONO CELULAR NUMERO [redacted] Por Lo Que Sin Más Generales Que Manifestar: **Protestado Como Corresponde Declaró:** QUE UNA VEZ ENTERADO DEL CONTENIDO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Manifiesto Que No Lo Acepto Ni Lo Niego Por Así Convenir A Mis Intereses, Y DESEO AGREGAR QUE EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN Y ACONTECIDO EL DÍA EL DIA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO, EN CURSO, MANIFESTANDO QUE TENGO [redacted] LABORANDO, Como [redacted] Teniendo [redacted] Segundo, Razón Por La Cual Al Trabajar [redacted] De Fatiga Por [redacted], Siempre Me La Dan De Comandante De Patrulla Ya Que Apenas Obtuve Mi Grado De [redacted] Segundo, Teniendo A Mi Cargo La Patru[redacted] Asi Como También Tengo Como Auxiliares Al Policía [redacted] QUIEN ES [redacted] ASÍ COMO AL POLICÍA DE NOMBRE [redacted] ARELLANO, POR LO QUE EL DÍA DE AYER VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO, EN CURSO, JUNTO CON MIS COMPAÑERO NOS TOCO TRABAJAR EN EL SECTOR NORTE DE LOS CUATRO QUE E[redacted]EN DENTRO DE LA CIUDAD Y QUE ABARCAN VARIAS COLONIAS ENTRE ESTAS, LOS TERRENOS DE LA FERIAS, LAS PALOMAS, IN[redacted] FOVISSSTE, MIRADOR ENTRE OTRAS, Y FUE YA POR LA NOCHE SIN RECORDAR LA HORA EXACTA, QUE SOLICITARON UN AUXILIO, EN LA COLONIA [redacted] POR LO **QUE ACUDÍ A DICHO AUXILIO**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

99 45
683
686
684
680

HID/SC/02/0993/2014

PRECISAMENTE A La Calle Nayarit, Donde Se Ubica Una Panadería De Nombre Elvia Y Fue En Que Dicho Lugar Habían [redacted] Y Al Llegar A Este Nos Percatamos Que Efectivamente Se Encontraba Esta Persona En Compañía De Otra Por Lo Que Se Les Detuvo Y Los Trasladamos A La Dirección Del Área De Seguridad Publica Donde Lo Pusimos A Disposición Del Oficial De [redacted] Cabe Aclarar Que No Les Pregunte Los Nombres De Las Personas Que Pusimos A Disposición Por QUE En Ese Momento [redacted] Escuche Que [redacted] Mencionando QUE VENÍAN UNAS PERSONAS AGRESIVAS A BORDO DE UN AUTOBÚS AL ESCUCHAR ESTO LO QUE HICE CON MIS COMPAÑERO TRASLADARNOS A DICHO LUGAR, PREVIA MANIFESTACIÓN VÍA RADIO QUE ACUDÍA AL APOYO POR LO QUE [redacted] CASI ESQUINA CON BANDERA Nacional LUGAR DONDE NOS PERCATAMOS QUE SE ENCONTRABA UN AUTOBÚS ESTACIONADO JUNTO A UNAS PERSONAS DEL SEXO [redacted] LOS QUE Tenían Piedras En Sus Manos Y Al Hacer Alto Y Ver Esta Situación Le Dije Al Chofer "Jálate" Pero Estas Personas Nos Lanzaron Las Piedras Logrando Causarles Daños Al Vehículo Oficial A Mi Cargo Y Le Quebraron El Cristal De La Ventana Del Lado Izquierdo, Por Lo Que No [redacted] Doblando A La [redacted] De [redacted] E Insistiendo Vía Radio Que Pedían Apoyo Sin Poder Establecer Que Compañero Pedía El Apoyo, Por Que Se Distorsiono La Comunicación Como Habla Uno Y Habla Otro, Sin Poder Establecer Que Compañero Eran Los Que Pedían El Apoyo, Aclarando Que Me Retire De Dicho Lugar Fue Porque Me Vi Solo Y Esa Fue La RAZÓN DE RETIRARME, Para Ese Tome LA CALLE DE BERNAL, DOBLANDO [redacted] Para Salir Al Periférico Norte, Y Álvarez Me Percato Que Había Otras Unidades De La Policía Preventivas Y Que Tenían Las Torreta Prendida Y Atravesó Mi Unidad Sobre El Periférico Para Dar Seguridad Y Fue Que Permanecí Varios Minutos Escuchando Que Solicitaban El Apoyo Por El Puente Del Chipote Donde Se Encuentra El Palacio De Justicia Enfrente, Por Lo Que Les Indico A Mis Compañeros Que Nos Subiéramos A La Patrulla Para Trasladarnos A Brindar El Apoyo Al Puente Del Chipote Y Al Llegar A Dicho Lugar Hice Lo Mismo Que Es Dar Seguridad A La Retaguardia Semi Atravesando La Unidad Y Me Percate Que Había Varias Patrulla Entre Cinco O Seis Patrullas Sin observar los números económicos así, como tampoco me pude dar cuenta del numero de elementos que ahí se encontraban pero si éramos varios entre los que se encontraban los CC. Comandante Hidalgo [redacted] los cuales no se cubrían su rostro y de ahí me percate que

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

100 46
684
682 707
681

HID/SC/02/0993/2014

llegaron dos patrulla de [redacted] por lo que nos retiramos también, por lo que nos pidieron que nos concentráramos todas las unidades en calle de Aldama y esto lo ordeno el encargado de radio control de nombre [redacted] sin recordar el nombre y el otro apellido, este hecho fue como a las dos o dos y media de la mañana de este día sábado veintisiete de septiembre del año, en curso, en dicho lugar se reunieron como diez patrullas con numero **económicos** [redacted] de nombre [redacted] sin recordar sus apellidos, los que se que les **apodan** [redacted] permaneciendo en dicho lugar aproximadamente como quince minutos, ya que el radio operador de control nos ordeno que nos trasladáramos hasta el área de las inmediaciones del cuartel de la policía estatal ya que íbamos a tener una reunión el cuartel de la policía del estado de esta ciudad, esto de acuerdo al radio operador de la base de nombre [redacted] razón por la cual nos reunimos para comparecer a declarar, deseo agregar que tengo a cargo una pistola nueve mm, marca pietro beretta con número de serie [redacted] modelo [redacted] calibre 9 mm, así como una arma larga tipo fusil marca vareta modelo [redacted] matrícula [redacted] calibre 5.56x45mm (.223), armas que tengo a mi cargo y son las mismas que tenia conmigo el día de los hechos, al momento de desempeñar mi actividad de policía municipal, así com [redacted] quien tiene a su cargo una pistola del mismo calibre 9mm y una arma larga tipo fusil del mismo calibre que el mio y [redacted] igualmente tiene una pistola tipo escuadra y también un fusil ambos del mismo calibre que son los tengo a cargo, quiero señalar que respecto a los teléfonos de mi propiedad es mi voluntad de que sean examinados, por peritos en materia de informática, ya que es la forma de comunicarme con mi familia, recordando que en ambos teléfonos no recibí ninguna llamada, así como realice llamada alguna, sin embargo si recibí varios mensajes al numero celular [redacted], y los hizo una persona del sexo femenino de la que no me gustaría involucrarla en este asunto aclarando que los compañeros que actualmente me acompañan en el trabajo tienen aproximadamente quince días que están conmigo, respecto a la patrulla esta me la dieron a cargo hace aproximadamente dos meses, agregando que para desempeñar mi actividad como policía he tenido aproximadamente diez cursos, del que recuerdo como el de relaciones humanas, proximidad social, el de subsidio de secretarias municipal, así como el de armas este únicamente es de platicas y prácticas de tiro recordando, reconociendo que a mis compañeros de trabajo conozco a estos en un cincuenta por ciento; **a continuación el personal de actuaciones procede a realizar al indiciado un interrogatorio relacionado con los presentes hechos, por lo que a la primera** pregunta este [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

47
~~635~~ 101
~~683~~ 208
~~682~~

HID/SC/02/0993/2014

indique [redacted] Respuesta: [redacted] **a la segunda pregunta.** [redacted] Respuesta. [redacted] **a la Tercera pregunta.** Que indique [redacted] **Respuesta.** Que se encuentran [redacted] **a la Cuarta** pregunta. Por [redacted]. **Respuesta.** Que no [redacted] la **Quinta pregunta.** Que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la Sexta pregunta.** Que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la Séptima pregunta.** Que indique [redacted] Respuesta. [redacted] **A la Octava pregunta.** Que indique [redacted] Respuesta. [redacted] **a la Novena pregunta.** Que indique [redacted] **Repuesta.** [redacted] **a la Decima pregunta.** Que señale [redacted] Respuesta. [redacted] **la Decima primera.** Que indique [redacted] **Respuesta.** Si [redacted] **a la Decima segunda.** Que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la decima cuarta pregunta.** Que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la decima quinta pregunta.** Que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la decima sexta pregunta.** Que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **decima séptima pregunta.** Que indique que funciones estaba desempeñando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta.** Recorriendo el sector de la ciudad y acudirnos a los auxilios que solicitan la ciudadanía; **a la decima octava pregunta.** Que indique cual fue el motivo por el cual se presento en el lugar donde acontecieron los hechos: R= Que

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

~~48~~

~~686~~ 102

~~684~~ ~~704~~

7 ~~683~~

HID/SC/02/0993/2014

me traslade al lugar de los hechos por que escuche vía radio que solicitaron el apoyo, y por ese motivo me traslade a los lugares que he citado, **a la decima novena pregunta.-** que indique que persona fue quien le dio esa indicación, **R=** Que fue a través del encargado del radio base con control mismo que se [redacted] del cual no recuerdo su apellido, **a la veinteava pregunta.-** que indique si al estar en el lugar de los hechos identifico algún probable responsable en la comisión de algún delito: R= que no identifico a ninguno, **a la veinteava primera pregunta.-** que [redacted] que [redacted] **R=** que tiene a su cargo un a[redacted] abastecidos cada uno con dos o tres cartuchos, también trae a su cargo otra arma [redacted] ellos, estas armas las traía el día de los hechos, **a la veinteava segunda.-** que indique si estas armas se encuentran bajo su resguardo.- **R=** [redacted] **a la veinteava tercera pregunta.-** que indique si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, acudió al lugar de los hechos [redacted] **R=** que si acudí al auxilio armado con las armas que he señalado con anterioridad. **A la veinteava cuarta pregunta.-** que indique que armas era la que portaba el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **R=** que son las que ha señalado con anterioridad. **A la veinteava quinta pregunta.-** que indique si el día de los hechos acciono algún arma el día de los hechos.- **R=** que si acciona el arma larga por una sola ocasión, esto lo hice hacia al aire y que esto fue en la calle bandera al cruce de la calle [redacted] a la altura del monumento a la bandera de la colonia centro en la ciudad de Iguala de la independencia Guerrero y que esto fue porque me agredieron a pedradas un grupo de gente que se encontraban a un lado de un autobús y que esto lo hice cuando me encontraba a bordo de la patrulla [redacted] en compañía [redacted] conductor de [redacted], después de que realice el disparo nos retiramos del lugar hacia la [redacted] y que yo recuerde mi compañero que señale con anterioridad no hicieron ningún disparo en ese momento, ni después.- **A la veinteava sexta pregunta.-** que indique si antes de utilizar su arma de fuego, agoto los mecanismos legales el empleo de uso de la fuerza. **R=** que no tuvo tiempo de dar los mandos verbales, porque todo fue muy rápido, simultaneo, que esto lo hice para retirarnos del lugar, **A la veinteava**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

687 49
103
685 40

HID/SC/02/0993/2014 684

séptima pregunta.- que indique si alguno de esos compañeros de la secretaría de seguridad publica acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona.- R= que yo recuerde no. **A la veinteava octava pregunta.-** que indique si sabe cuál fue el motivo por el cual se llevo a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **R=** concretamente no me di cuenta que era lo que estaba pasando [redacted] si me percate por radio que reportaron unas personas agresivas en autobuses que venían por la [redacted].- **A la veinteava novena pregunta.-** que diga si en el lugar de los hechos, cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego, se encontraba presente alguna otra corporación judicial y de ser afirmativo a que dependencia correspondía. **R=** que no escuche ninguna detonación de arma de fuego en ninguno de los lugares donde estuve prestando el apoyo. **A la treintava pregunta.-** que [redacted]. R= [redacted] **A la treintava primera pregunta.-** que indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaría de seguridad publica.- **R=** que si venia uniformado ya que me encontraba de servicio. A la **A la treintava segunda pregunta.-** que indique que persona de la secretaría de seguridad pública que se encontraban presente al momento que se suscito el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. R= que se encontraba también e [redacted] que no me percate si tenía escolta o no traía, y que a este lo vi en el momento de los hechos que se suscitaron en el puente del chicote en el palacio de justicia que se ubica sobre la carretera iguala Acapulco, también vi al comandante [redacted] y que a este también lo vi en el mismo lugar donde vi al otro compañero.- **A la treintava tercera pregunta.-** que indique si algún mando de la secretaria de seguridad publica dio la indicación de realizar los disparos en contra de personas que se encontraban en la vía publica de la ciudad de iguala. **R=** que no me percate si algunos de los jefes, hayan dado alguna indicación de hacer disparos a las personas que se encontraban en el lugar de los hechos. **A la treintava cuarta pregunta.-** que indique si alguno de sus compañeros de la secretaría de seguridad pública no portaba su uniforme. **R=** que se percato que todos los que entrevieron en los hechos estaba uniformados refiriéndose a los elementos de la policía preventiva municipal. **A la treintava quinta pregunta.-** que indique si conoce el acuerdo [redacted] lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

~~688~~ ~~50~~
~~686~~ 104
685

HID/SC/02/0993/2014

[redacted] R= [redacted] **A la treintava sexta pregunta.-** que diga [redacted] a la **victima** R. [redacted] **A la treintava séptima pregunta.-** que diga [redacted] R.- [redacted] **A la treintava octava pregunta.-** que diga si el día de los hechos circulo por el periférico norte por donde se encuentra [redacted] y salimos al periférico norte y nos dirigimos hacia el periférico oriente, hacia donde se encuentra los terrenos de la feria, y se [redacted] a la **A la treintava novena pregunta.-** que diga si sabe acuerda si paso por [redacted] que si paso por donde se encuentra el [redacted] manifiesta que en este acto se identifica con su credencial de elector expedida por el instituto federal electoral a su favor mismo documento que en este momento exhibe en original con sus respectivas copias fotostáticas pidiendo que estas últimas se cotejen y certifiquen de su original y se agreguen a las actuaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, también pide que se le devuelva la credencial original por ser necesario para otros trámites legales, también en este momento manifiesto [redacted] tal y como lo acredito con mi credencial con numero de folio [redacted] con vigencia treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce que me acredita con la categoría de policía [redacted]egundo, mismo documento que exhibo en original con sus respectivas copias [redacted]otostáticas, pidiendo que estas últimas se cotejen y certifiquen de su original y se agreguen a las actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes [redacted]a que haya lugar y también pido que se me haga la entrega del original por serme necesario para otros trámites legales, también manifiesto que el día de los hechos [redacted]que tengo dos teléfonos para mi uso personal [redacted], con numero [redacted], y por cuanto hace al [redacted]otro no recuerdo las características pero es [redacted] de las [redacted] por cuanto hace al al chip de telcel el numero es [redacted] y por cuanto hace alk chip de [redacted]r no recuerdo el numero de chip [redacted]y que estos teléfonos estoy de acuerdo que se les realice los estudios necesarios [redacted]para el esclarecimiento de los hechos y que además manifiesto que estos [redacted]eléfonos se los entregue al personal que me detuvo, y por cuanto hace a las [redacted]armas también estas se las entregue a las personas que me detuvieron, que una vez que tengo a la vista en el interior de esta oficina un arma corta consistente en una pistola de la marca pietro bereta, modelo [redacted] con numero de matricula:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

105 51

687

686

HID/SC/02/0993/2014

[redacted] calibre 9 milimetros, asi como un arma larga, tipo fusil con numero de matricula [redacted] de la marca bereta, modelo [redacted] calibre 5.56 por 45 milímetros (223), manifiesto que reconozco ambas armas de fuego como las mismas que llevaba el día de los hechos y las cuales tengo a mi cargo y por cuanto hace al arma larga es la misma con la que hice el disparo en el lugar que he señalado con anterioridad, que es todo lo que tengo que declarar previa lectura de lo antes expuesto firman al margen y al calce los que en ella intervinieron, acto continuo se hace constar la presencia del licenciado [redacted] defensor de oficio adscrito a esta representación social quien manifiesta: que se reserva el derecho de interrogar a su defendido pero si solicita hacer uso de la palabra y concedido que le fue manifestó: que con el carácter indicado manifiesto que mi representado no tiene participación dentro de los hechos que se investigan por lo tanto solicito a esta órgano investigador ministerial que al momento de resolver la situación jurídica de mi defensor se le ponga en inmediata libertad por falta de elementos para procesarlo; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, acto continuo el personal actuante dijo: atento a lo manifestado el licenciado [redacted] defensor de oficio del ahora indiciado [redacted] se le tiene por hechas sus manifestaciones las cuales serán tomadas en cuenta al momento de resolver la situación jurídica de su defendido, acto continuo se hace constar también la presencia del licenciado [redacted] De La Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero Quien Se Identica Con Su Credencial Con Numero De Folio [redacted] Expedida Por La Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero Y Suscrita Y Firmada Por El Licenciado [redacted] Encargo Del Despacho De La Comisión De La Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero, Misma Credencial Que Exhibe En Original Y Sus Respectivas Copias Fotostáticas Pidiendo Que Esta Última Se Coteje Y Certifique De Su Original Y Se Agreguen A Las Presentes Actuaciones Para Que Surtan Sus Efectos Legales A Que Haya Lugar, También Pide Se Le Devuelva El Original Por Serle Necesario Para Otros Trámites Legales, Acto Continuo También Manifiesta Que Una Vez Enterado En La Declaración Rendida por El Inculpado [redacted] Manifiesta Que No Desea Hacer Ninguna Manifestación En Esta Diligencia Que Dicha Declaración Fue Vertida Con El Debido Respeto A Los Derechos Humanos; Con Lo Anterior Se Da Por Terminada La Presente Diligencia Firmando Al Margen Y Al Calce Los Que En Ella Intervinieron, Por Cuanto Hace Al Inculpado Estampa Sus Huellas De Sus Dedos Pulgares De Ambas Manos Para Debida Constancia.- ---------- **Conste.** -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

106 52

688

HID/SC/02/0993/2014 687

[redacted]

Fe Ministerial de Integridad Física Corporal.- A continuación y en la misma fecha el personal de actuaciones hace constar que se encuentra presente en el interior de esta oficina y previa excarcelación la persona que en su estado normal dice llamarse [redacted] a quien en este momento se le practica un reconocimiento físico externo, resultando que no presenta lesiones alguna en su integridad física, refiriendo que no cuenta con ninguna lesión reciente por lo que se considera integro físicamente, de todo lo cual se Da Fe.- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

107 69 53

~~689~~ 744

~~688~~

HID/SC/02/0993/2014

mencionado indicado y [redacted] iesta que no puede distinguir esas imáger[redacted] ados Cd. Y tampoco ubica el lugar, que se [redacted] ace constar para los efectos legales corresp[redacted] -conste- ado.

[redacted]

DURÍA GENERAL DE
IA DEL ESTADO
N GENERAL DE
NTROL DE
CIONES PREVIAS
IGO, GRO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

00124
108
54
1.2

HID/SC/02/0993/2014-

- - - **Declaración Ministerial del retenido** [redacted] **nombramiento y protesta de sus Abogado DEFENSOR LIC.** [redacted] **(defensor de oficio).-** a continuación el personal de actuaciones hace constar, que se encuentra presente en esta oficina la persona que dijo llamarse [redacted] acto seguido el personal actuante procedió hacerle saber a la persona de referencia los derechos que tiene como retenido, siendo los siguientes: **I.-** ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la constitución política de los estados unidos mexicanos; **II.--** queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; **III.-** la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes sea aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; **IV.-** nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; **V.-** en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; **VI.-** no podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión; **VII.-** la autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal; **VIII.-** cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público. Existirá una registro inmediato. de la detención; **IX.-** solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; **X.-** la autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

55 00124
109 296
12

HID/SC/02/0993/2014-

cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días, **XI.-** ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; **XII.-** a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; **XIII.-** a declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; **XIX.-** a que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador; **XV.-** se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándole para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; **XVI.** le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; **XVII.-** ser juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; **XVIII.** tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y **XIX.-** en ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo; **XX.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

00125

HID/SC/02/0993/2014-

prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, las marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; **XXI.-** nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; **XXII.-** a que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; **XXIII.-** que se le nombre un perito traductor-intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; **XXIV.** quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda, ser enterado oportunamente de los derechos que a su favor establece la constitución política de los estados unidos mexicanos; por lo que en este acto se le hace saber que se encuentra en calidad de retenido, por lo que en uso de la palabra el retenido manifiesta que es su deseo declarar [redacted] y que en este acto manifiesta que, por el momento no cuenta con abogado defensor y solicita que se le nombre al defensor de oficio adscrito a esta representación social, por lo que se procede a designarle al licenciado [redacted] defensor de oficio quien este acto se encuentra presente y a quien se le hace saber tal designación, manifestando que acepta y protesta el cargo conferido y se compromete a desempeñarlo fielmente y en este acto se identifica con su credencial de empleado, con numero de folio [redacted] expedida por el LIC. [redacted] Director General de la Defensoría de Oficio, a favor de LIC. [redacted] **con patente para ejercer la profesión de lic.** [redacted] **misma credencial que se tiene a la vista en original con sus respectivas copias fotostáticas pidiendo que estas últimas se cotejen y certifiquen de su original y se ordene agregarse a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes a que haya lugar y pide se le devuelva la credencial original por serle necesaria para otros trámites legales y señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en los estrados de esta representación social, así mismo en dicha diligencia se encuentra presente el licenciado** [redacted] **Coordinador Regional Auxiliar de la Comisión de Defensa de los**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

001251

HID/SC/02/0993/2014-

Derechos Humanos del Estado de Guerrero.- acto seguido el suscrito personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al retenido citado, para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que declarar, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes, ofreció no mentir, por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito y habiendo ofrecido no mentir, por sus generales dijo llamarse [redacted] ser de [redacted] de edad, estado civil [redacted] religión [redacted] con instrucción [redacted] originario de [redacted] Guerrero, con domicilio establecido en calle [redacted] en [redacted] Guerrero, con teléfono celular [redacted] que [redacted] y [redacted] se identifica con copia de su credencia de la policía preventiva expedida por el c. [redacted] Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, a favor de [redacted] categoría Policía Municipal, adscrito a la Secretaría de Seguridad Publica y Protección Civil Municipal, de la Cuidad de Iguala de la Independencia Guerrero. folio numero [redacted] **A QUIEN SE LE EXHORTO COMO CORRESPONDE DECLARÓ:** que el motivo de mi comparecencia es por la presentación que mi superior jerárquico realizo para la investigación de los hechos acontecido el día veintiséis de septiembre del año, en curso, manifestando que tengo [redacted]; el día veintiséis de Septiembre del año en curso, siendo las ocho de la mañana me presente a la Comandancia de la Policía Preventiva Municipal ubicada en [redacted] colonia [redacted] trabajo [redacted] ese día veintiséis de septiembre me toco trabajar a bordo de la patrulla con numero económico [redacted] sin recordar su otro apellido, al mando [redacted] nos toco prestar el servicio en la colonia centro de la Ciudad de Iguala, y serian las ocho y media de la noche aproximadamente cuando recibió una llamada por radio el comandante [redacted] que acudieran a la colonia [redacted] porque había dos briagos escandalizando, a estas personas los detuvimos y los llevamos a los separos de la Policía Preventiva al área de barandilla, se lo entregamos al juez calificador [redacted] a quien conozco desde hace tres años, quien tiene su domicilio en la colonia

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

HID/SC/02/0993/2014-

quien tiene amistad con el comandante [redacted] quien se encarga de entregar a los detenidos a [redacted] y ese día veintiséis de septiembre también circulamos una parte del periférico sur y la calle de Aldama, no recuerdo la hora exacta porque no uso reloj cuando pidieron el auxilio para que nos trasladáramos frente al Palacio de Justicia ubicado en Carretera Nacional México Acapulco, me dijo el comandante [redacted] habían reportado una riña y al llegar a este lugar, ya no había casi nadie encontramos una patrulla de la Policía Federal, después nos retiramos a hacer recorrido parte del periférico [redacted] ntro, [redacted] cuando llegamos a esa calle nos pidieron que nos ncentráramos al finalizar la calle Aldama, lugar en el que nos centramos todos los elementos de la Policía Preventiva, con sus pectivas patrullas vi la patrulla numero [redacted] y al parecer la número [redacted] esa che estaba lloviendo, de ahí nos concentramos al cuartel de la Policía atal que se encuentra a un costado del Reclusorio, Carretera Atuxpan, esa misma noche hubo escándalos desconozco que tipo de gente eran los que estaban escandalizando, y estuvimos concentrados hasta que llego el Secretario de Seguridad Publica Municipal Felipe Flores Velásquez, nos reunió para que pasáramos al interior del cuartel, esto fue al amanecer del día veintisiete de septiembre, desconozco la hora, nos dijeron que íbamos a declarar en el Cuartel Estatal voluntariamente y nunca nos dijeron sobre qué, y ahí estuvimos todo el día, tomaron datos de todo el personal nombre y domicilio de cada uno, ese día veintiséis de septiembre del año en curso no me entere si hubo detenidos o muertos, y al prestar mi servicios tengo a cargo una arma corta pistola marca pietro beretta, Modelo [redacted] calibre 9 x 19 mm, y una arma larga tipo fusil, marca beretta modelo 5.56 x 45 mm, se las características de las armas de fuego que tengo a mi cargo porque en mi credencial de la Policía Preventiva al reverso tiene anotada el tipo de arma, marca, modelo y matricula como lo acredito con la copia fotostática de mi credencial que exhibí al rendir mi declaración, y al estar rindiendo mi declaración en esta oficina me pusieron a la vista en una computadora encendida un disco que contiene el video del día veintiséis de septiembre del año en curso de algunas calles de la Ciudad de Iguala Guerrero, no ubique los lugares porque estaba oscuro, se aprecian algunas sirenas de patrullas que no se alcanza a distinguir si son de la policía Preventiva o del Estado, y al estar en los separos de la Policía Judicial, se presentaron algunos peritos quienes me tomaron algunas pruebas de orina, huellas dactilares y me tomaron unas fotografías y prueba de rodizonato de sodio, y a los peritos les

INAL SUPERIOR DE
CIA DEL ESTADO
PRIMERO DE PRIMER
EN MATERIA PENAL
JUDICIAL DE TABARES

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

001253
113 880 596
7252

HID/SC/02/0993/2014-

di mi consentimiento voluntariamente para que me tomaran las pruebas que ellos me dijeron. Encontrándose presente mi defensor de oficio [redacted] se le hace saber se encuentra presente el licenciado [redacted] de la comisión de defensa de los derechos humanos del estado de guerrero con categoría Coordinador Regional Auxiliar, área de adscripción Coordinación Regional Acapulco, quien se identifico con credencial suscrito por el lic. [redacted] encargado de despacho.-siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **A la primera** pregunta que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la segunda**. que diga [redacted] **Respuesta** [redacted] **A la tercera**. Que indique [redacted] **Respuesta. No. a la cuarta.** [redacted] **Respuesta** [redacted] **A la quinta**. Que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la sexta**. que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la séptima**. Que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la octava**. Que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la novena.** Que indique donde [redacted] **Repuesta.** [redacted] **A la decima**. Que señale [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la decima primera**. Que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la decima segunda.** Que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la decima tercera.** Que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

HID/SC/02/0993/2014-

decima cuarta. Que indique [redacted] **Respuesta** [redacted] **A la decima quinta.** Que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la decima sexta.** Que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la decima séptima.** Que indique que funciones estaba desempeñando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta.** que estaba de recorrido a [redacted] sector norte y cuando no hay patrullas se recorre todo el centro. **A la decima octava.** Que indique cual fue el motivo por el cual se presento en el lugar donde acontecieron los hechos. **Respuesta.** No estuve presente en el lugar de los hechos. **A la decima novena.** Que indique que persona fue quien le dio esa indicación de presentarse. **Respuesta.** No recibí indicación de nadie porque por ese motivo no estuve presente. **A la vigésima.** Que indique si al estar en el lugar de los hechos identifico algún probable responsable de la comisión de algún delito. **Respuesta.** No fui al lugar de esos hechos. **A la vigésimo primera.** [redacted] para cubrir sus funciones como elemento de la [redacted] **Respuesta.** Una arma corta pistola marca pietro beretta. Modelo 92Fs, calibre 9 x 19 mm, y una arma larga tipo [redacted], marca beretta modelo 5.56 x 45mm. **A la vigésima segunda.** Que indique [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la vigésimo tercera.** Que indique si el veintiséis de septiembre del año dos mil catorce acudió al lugar de los hechos armado. **Respuesta.** No acudí al lugar de los hechos, estuve de servicio en los lugares ya mencionados. **A la vigésimo cuarta.** Que indique que armas era las que portaba el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta.** Una arma corta pistola marca pietro beretta. Modelo 92Fs, calibre 9 x 19 mm, y una arma larga tipo fusil, marca beretta modelo 5.56 x 45 mm. **A la vigésimo quinta.** Que indique si el día de los hechos acciono algún tipo de arma de fuego. **Respuesta.** si dispare el arma larga cuando pasábamos por bandera nacional y galeana de la colonia centro al aire con toda precaución para no causar daño a nadie porque me habían lanzado piedras unos chavalones que andaban ahí. **A la vigésimo sexta.** Que indique si antes de utilizar su arma de fuego agoto los mecanismos legales del empleo de uso de la fuerza. **Respuesta.** Si agote todos los mecanismos me lanzaron piedras en tres ocasiones cuando iba en la batea de la patrulla. **A la**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

vigésimo séptima. Que indique si alguno de sus compañeros de la Secretaría de Seguridad publica acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona. **Respuesta.** Desconozco si alguno de mis compañeros haya disparado el arma de fuego en contra de alguna persona. **A la vigésimo octava.** Que indique si sabe cuál fue el motivo por el cual se llevo a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **Respuesta.** Lo desconozco. **A la vigésimo novena.** Que diga si en lugar de los hechos cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego se encontraban presentes alguna otra corporación policiaca y en caso de ser afirmativo que indique a que dependencia correspondía. **Respuesta.** Lo desconozco. **A la trigésima.** Que indique si el día si [redacted] **Respuesta.** [redacted] **primera.** Que indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaría de seguridad pública. **Respuesta.** Si lo portaba porque estuve de servicio. **A la trigésimo segunda.** Que indique las personas de la Secretaria de Seguridad Publica que se encontraban presentes al momento que se suscito el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **Respuesta.** Lo ignoro porque no estuve presente en esos hechos. **A la trigésimo tercera.** Que indique si algún mando de la Secretaría de Seguridad Publica dio la indicación de realizar los disparos en contra de personas que se localizaban en la vía pública de la ciudad de iguala. **Respuesta.** Desconozco porque no estuve en el lugar de los hechos. **A la trigésimo cuarta.** Que indique si alguno de sus compañeros de la secretaría de seguridad pública no portaba su uniforme. **Respuesta.** Que me conste a los compañeros que vi todos portaban sus uniformes no había nadie de civil. **A la trigésimo quinta.** [redacted] gobierno del estado de guerrero. **Respuesta.** [redacted] **A la trigésimo sexta.** [redacted] estad[redacted]s. **Respuesta.** D[redacted]o. **A la trigésimo séptima.** Que [redacted]. **Respuesta.** [redacted]. **A la trigésimo octava.** [redacted] **Respuesta. Desconozco. A la trigésimo novena.** Que si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce entre las veinte

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

116 001256 962 1255

HID/SC/02/0993/2014-

a las veintidós horas transitaba sobre el periférico norte (edificio c-4) de la Ciudad de Iguala. **Respuesta.** Desconozco la hora del día veintiséis de Septiembre del año en curso cuando pasamos por el modulo de la policía Preventiva de periférico norte y oriente a la altura de los terrenos de la feria. **A la cuadragésima.-** que si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce transitaba por el puente elevado ubicado en periférico norte esquina Álvarez sobre la carretera iguala. **Respuesta.** No pasamos por ahí. **A la cuadragésima primera.-** que si el día veintiséis de septiembre del año dos [redacted] catorce entre las veinte a las veintidós horas transitaba por el periférico [redacted]rte a la altura de la colonia [redacted]. **Respuesta.** No pasamos por ese [redacted]ar. **A la cuadragésima segunda.** Que proporcione el nombre del Juez de [redacted] de guardia ese día veintiséis de septiembre del año en curso. **[redacted]spuesta.** Solo sé que se le dicen licenciado [redacted]. **[redacted]a la cuadragésima tercera.-** que nos diga cuantas celdas hay en el área de seguridad **respuesta.** Hay tres celdas.- que es todo lo que tengo que declara previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y al calce para debida constancia legal. **A continuación** el personal de actuaciones procede a dar la intervención que legalmente le compete al defensor de oficio el LIC. [redacted] solicito el uso fue la palabra concedido que le fue dijo: que solicita interrogar a su defendido el cual lo hace mediante las siguientes preguntas, 1.- que nos diga el RETENIDO si al momento que acciono el arma de cargo algún compañero de este se percato de esta situación. **Respuesta.** Que no que el venia solo en la batea de la patrulla[redacted]. Que al momento de accionar su arma de cargo con que intensión lo hizo. **Respuesta.** Que lo hizo para ahuyentar a los agresores pero lo hizo con todas las medidas de seguridad y fue al aire el disparo. Solicito a este órgano investigador ministerial que al momento de resolver la situación jurídica de mi defenso, a este se le ponga en libertad por falta de elementos para procesarlo. que es todo lo que tengo que manifestar previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico y firmo para debida constancia legal.- acto seguido se autoriza hacer uso de la voz al [redacted] coordinador regional auxiliar, el cual manifiesto que únicamente mi presencia es como observador y con la finalidad de hacer constar que la declaración ministerial del RETENIDO [redacted] se hizo con el debido apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos, que es todo lo que tengo que manifestar previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y al calce para debida constancia legal- - - -CONSTE.- - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

HID/SC/02/0993/2014-

DEFENSOR DE OFICIO

---- **Fe Ministerial de Identificaciónes**.- seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista, en **copias fotostáticas** una credencial oficial Presidente Municipal de Iguala de la independencia a nombre de categoría policía Preventivo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Publica y Protección Civil Municipal; vigencia del 04 de enero/14 a 31 de dic/14, con número de **folio** y número de **CUIP** en la cual aparece una fotografía en el margen izquierdo cuyos rasgos fisionómicos coinciden con los de su presentante; también se tiene a la vista original y copias fotostáticas de la credencial suscrita por el licenciado director general del servicio de defensoría de oficio acredita al c. lic. como defensor de oficio, numero de empleado vigencia enero-diciembre 2014; y la credencial original con sus respectivas copias expedida por el licenciado encargado del despacho de la comisión de defensa de los derechos humanos del estado de guerrero, acredita a categoría coordinador regional auxiliar, área de Adscripción Coordinación regional Acapulco, de todo lo cual se da fe; por lo que la credencial original se devuelve al interesado por así haberlo solicitado, certificando las copias que se agregan a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes; de igual forma se da fe de tener a la vista en el local de esta oficina una persona del sexo de una estatura aproximada de , test ojos boca y nariz la cual viste un pantalón

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

118

DECLARACIONES MINISTERIALES DE PERSONAL TÉCNICO DE CÓMPUTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN IGUALA, GUERRERO, RENDIDAS ANTE PERSONAL DE LA SEIDO.

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

119
64

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

- - - En Iguala, Guerrero, siendo las 13:00 trece horas del día veinticuatro de Julio de dos mil quince, ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de Testigo quien se identifica con su credencial elector con número de clave de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, la cual en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada de la misma y se ordena devolver a su portador; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el C. manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado; y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: - -

----------**D I J O:**----------

- - - Llamarse como ha quedado ser de años de edad por haber nacido el día estado civil religión grado de estudios de teléfono originario de l Estado de Guerrero Estado de Guerrero con domicilio e ocupación Estado de Guerrero.----------

---

- - - A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: ----------

----------**D E C L A R A:**----------

- - -Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de Septiembre del 2014, al respecto es mi deseo manifestar lo siguiente: desempeño de Estado en

RAL DE LA REP
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

120 65

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Carretera Federal Iguala- Chilpancingo Kilómetro 98 C.P. [redacted] dicho encargo la desempeño [redacted] de los Distritos de Hidalgo, [redacted] os de computo y configuración de la red del Palacio de Justicia; por lo que la función de la gente que tengo a mi [redacted] uien [redacted] y [redacted] solicita [redacted] el [redacted] le [redacted] las desempeñ[redacted] horario [redacted] por lo que es el caso que el día viernes 26 de Septiembre del 2014 no recuerdo exactamente mi hora de [redacted] ya que en esa ocasión todavía no se implementaban los juicios orales; por lo que es el caso que por los medios de comunicación me entere que Iguala habían ocurrido una serie de incidentes en donde hubo enfrentamientos de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa con la Policía Municipal de Iguala; por lo que siendo el día 29 de septiembre del 2014 [redacted] visión nocturna por lo que las imágenes no eran muy claras, [redacted] de las imágenes se lograba apreciar el movimiento de una patrulla ya que se observaba [redacted] sin embargo no se lograba apreciar el número siendo todo lo que logre percibir a simple vista; por lo que realice un respaldo en una USB solo de las cámaras que enfocan al exterior y guarde las imágenes y el DVR genero automático el archivo, sin embargo no corrobore que esa información hubiera quedado grabada, y la grabe por si alguna autoridad la llegara a solicitar en ese momento, pero para el uso del Palacio de Justicia no era útil, ya que el Palacio de Justicia no sufrió algún daño, así tampoco hice del conocimiento a nadie del respaldo, ya que como mencione solo lo hice por

GENERAL DE L[redacted]
ía de Derech[redacted]
ito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

121 66

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

precaución y como no afectaba al Palacio de Justicia, no considere necesario reportar algún incidente; por lo que en este acto dejo a su disposición una USB de la marca [redacted], color plata, con la leyenda [redacted] la cual presenta una marca de plumón color negro, para los efectos legales a los que haya lugar; acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos de los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y toda vez que en este momento se encuentra presente el perito en materia de informática se le ordena que dicho indicio se embale, etiquete y traslade a laboratorio para la extracción de información; continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta: asimismo en fecha 14 de Julio del 2015; se presentaron unas personas con la Magistrada [redacted], creo que de Derechos Humanos no tuve conocimiento de quienes eran pero era [redacted] y les comente: "Que genere un respaldo del día de los hechos" y les comenté lo que observe en las imágenes ya que las cámaras no cuentan con visión nocturna; sin embargo ahora se que el respaldo que realice no se guardo correctamente ya que esta dañada la USB; asimismo el personal que tiene acceso al lugar donde se encuentra el equipo de seguridad es el de la voz y [redacted] es quien está a cargo del soporte técnico de los de los demás Juzgados, ya que el de la voz se encarga del soporte técnico del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, asimismo hace aproximadamente quince días me solicitaron una información del sistema de seguridad y quise accesar al sistema pero me percate que tenia contraseña, por lo que le hable a mi compañe[redacted] y me dio la contraseña para ingresar al sistema; siendo todo lo que desea manifestar previa lectura de la presente diligencia el declarante la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presen[redacted]nte el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da f[redacted]

----------D A M O S F E.----------

[redacted]

OS MEXICANOS

RALDE LA REPÚBLICA
Derechos Humano
ervicios a la Comunidad
vestigación

OS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

122 68 67

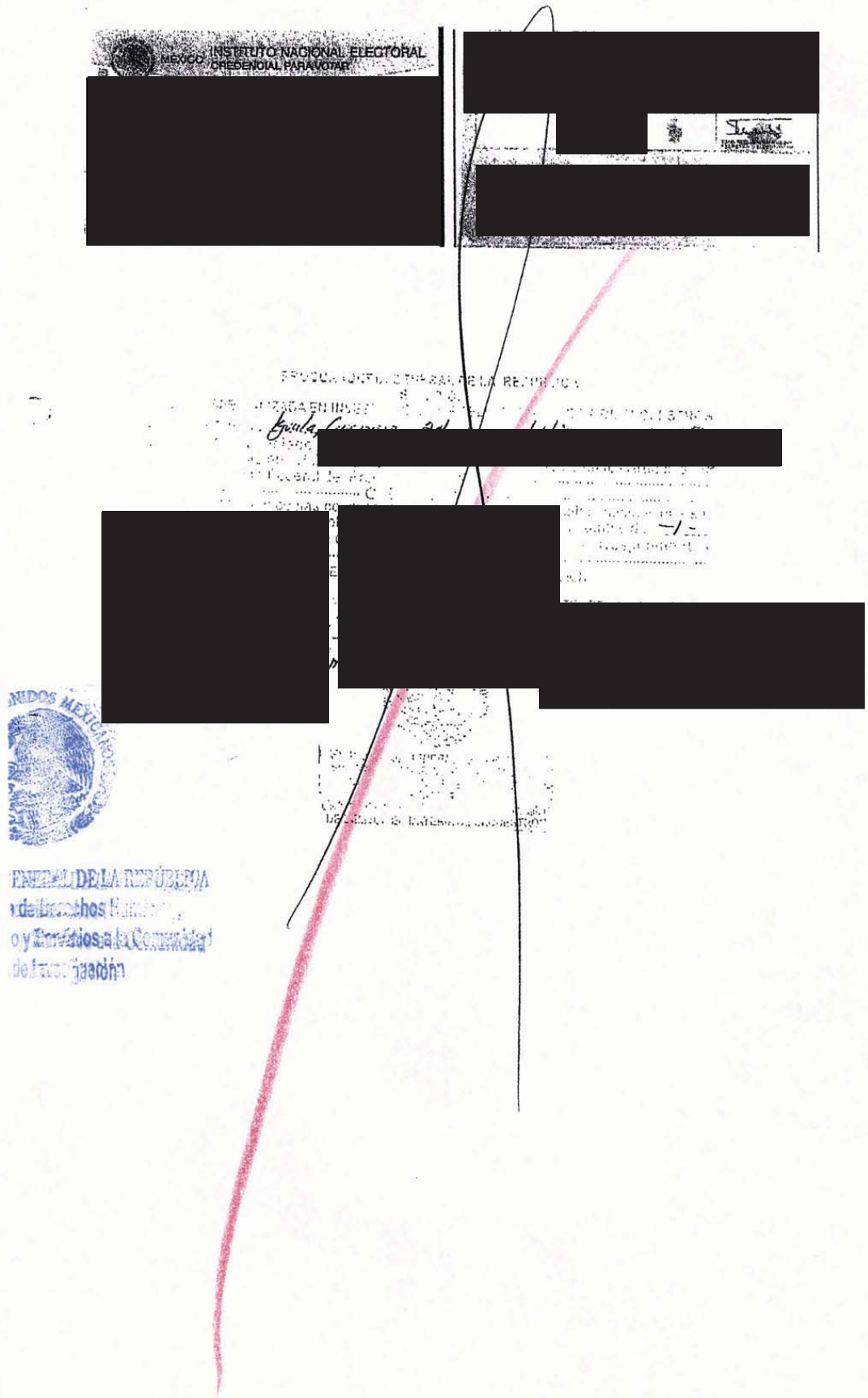
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
[redacted]
[redacted]
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

123

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL
DEL C. [redacted]

- - - En la Ciudad de **Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, encontrándonos constituidos físicamente en el interior del Edificio del Palacio de Justicia Iguala, siendo las 17:00 diecisiete horas del día veintiséis de agosto** del año dos mil quince el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes que al final firman y damos fe, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 20 **apartado "B", 21 y 102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1°, 2, 3, 7, 8 y 11** de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, **1° fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243** del Código Federal de Procedimientos Penales, **1°, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1° y 32 de su Reglamento, comparece voluntariamente la persona que dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica con su credencial de elector documento del cual al tenerlo a la vista se aprecia una fotografía a color en la parte superior derecha, la cual concuerda con las facciones de su presentante documentación de la cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerla a la vista en original documento del cual se ordena se obtenga una copia la cual después de su cotejo sea agregada al expediente en que se acto para que surta lo efectos legales a los que haya lugar solicitando su oferente sea devuelto el original, lo cual se acuerda de conformidad por no existir impedimento legal alguno; acto seguido se procede a protestar a la declarante para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar advirtiéndole de las penas en que incurran los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, mismo que le es leído íntegramente y quien debidamente enterado, ofreció no mentir, acto continuo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que no lo considera necesario, y una vez enterado del contenido de los artículos relacionados manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito, contar con [redacted] años de edad, por haber nacido el día [redacted] nacionalidad [redacted] originario del [redacted] estado civil [redacted] con domicilio en [redacted] con número de teléfono de celular: [redacted] nivel con instrucción escolar de [redacted] por lo que se leer y escribir y mi ocupación es [redacted] del Estado de [redacted] de Hidalgo en Iguala Guerrero [redacted] mi religión [redacted] quiero señalar que [redacted] que [redacted] por lo que examinado como corresponde - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

49

124

PGR

y

adscrito al Distrito Judicial de Hidalgo en Iguala, quien

el día 26 de Septiembre de dos mil catorce me presente a trabajar en el edificio Palacio de Justicia de Iguala retirandome entre las

precisar el día pero siendo este dentro del lapso de los quince días siguientes antes de que los videos de las cámaras del sistema de circuito cerrado seguridad de este edificio borraran la información ya que al cumplirse los quince días de la grabación desaparece la misma por que estas se rescriben en tiempo real por lo que al intentar respaldar los videos en discos DVD. del día 26 de Septiembre del dos mil catorce de las cámaras 15 y 15 por considerar que la información tal vez era importante me percate que el DVR de seguridad respaldo dicha información en un disco tipo DVD, los cuales al intentar reproducirlos en una laptop me di cuenta que aparecía solo la pantalla en color negro como si el archivo estuviera dañado, situación que yo atribuyo a que el disco duro del DVR tiene daños y presenta fallos. por lo que los considere inservibles y los deseche, hare mencionar que según recuerdo intente hacer el respaldo aproximadamente cuatro o cinco veces con distintas horas para que si se pudieran respaldar sin importar el peso de archivo en relación a las horas pero de la misma forma ninguno de los respaldo fue viable lo anterior lo hice con la intención de rescatar la información por si llegara a ser necesaria ya que ninguno de los respaldos se veía, es importante aclarar las cámaras Samsung de bala de video con las que cuenta el edificio para el exterior son de baja resolución y sin visión nocturna, y en relación a los videos del día 26 de Septiembre de 2014 al enterarme por las noticias de lo que había ocurrido con los estudiantes aunado a que un empleado de intendencia o seguridad sin poder recordar bien me dijo que había muchos vidrios tirados afuera debajo puente y que se rumoraba que esos vidrios pertenecían a un autobús de los Ayotzinapos, hecho por el cual decidí ver en el sistema de seguridad de este edificio mismo que es un DVR, el cual se encuentra en las oficinas del SITE, por el nombre en ingles (centro de comunicación), de este tribunal consultando en el video la hora alrededor de las veintidós treinta horas en punto de grabación de la camara 15 percatándome que se observaba a lo lejos lo que pudieran ser dos camionetas de patrullas por que se distinguen unas luces como de las torretas de las patrullas en color rojas y azules al observar, adelante la grabación y me posicione en el DVR a las cero horas del día 27 de Septiembre de 2014, en la misma camara 15 observando que seguían en el lugar las patrullas es decir sobre la carretera federal Mexico Acapulco sin poder precisar en que punto exacto ni en que sentido puesto que por la oscuridad solo veía los destellos de las luces Rojas y azules, situación que me inquieto y decidí intentar respaldar la información sin poder hacerlo cabe aclarar que dicho procedimiento lo hice a través del equipo DVR de la marca SDVR que se encuentra en el SITE del edificio Palacio de Justicia de Iguala, introduciendo discos tipo DVD al mismo para intentar llevar a cabo el proceso de respaldo de Grabaciones sin poder lograrlo porque los mismos nunca sirvieron porque no se veían. Acto seguido esta Representación Social con fundamento en los artículos 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales. PRIMERA.- declarante si cámaras del discrecional, antos los pediría despues, pero en ese momento no había

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servidores de la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

70

125

PGR

[redacted] 6 [redacted] ? Respuesta: [redacted] TERCERA.-¿ Que diga el Testigo [redacted] dijo como debia declarar en esta comparecencia? Respuesta: [redacted] deseo manifestar y que me consta en relacion a los presentes hech[redacted] presente diligencia la ratifico en todas y cada una de sus partes [redacted] conformidad al margen y al calce de la presente para constancia [redacted] ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe [redacted]

----------DAMOS FE----------

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
ligación

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

71

126

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de [redacted] de [redacted] de 20[redacted]
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del exp[redacted] constantes de [redacted] fojas útiles, las cuales se certi[redacted]

AGENTE DEL MI[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GENERAL DE LA REPÚ
ría de Derechos Humanos
ito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

Plaza de la Reforma Norte No. [redacted] Primer Piso, Colonia [redacted]
Tel. [redacted] ext. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

127

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE UN ELEMENTO DE LA SEDENA, RENDIDA ANTE PERSONAL DE LA SEIDO.

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

72
00 494

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

493 128

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [redacted]

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerreo, siendo las diez horas con cero minutos del tres de diciembre del año dos mil catorce, ante el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y autorizan lo actuado, con fundamento por lo dispuesto en los artículos **20 apartado "B"**, **21** y **102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **2, 5, 7, 8 y 11** de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **1° fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243** del Código Federal de Procedimientos Penales; **1°, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c),** 11 **fracción I, inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y **1° y 32** de su Reglamento, comparece voluntariamente quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica con efecto devolutivo con la credencial número 27B1/1194508, expedida a su favor por [redacted] por lo que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a dar fe y se agrega copia certificada a las presentes actuaciones, a quien el suscrito procede a protestar para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, mismo que le es leído íntegramente y quien debidamente enterado, ofreció no mentir, en acto continuo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que no lo considera necesario, y una vez enterado del contenido de los artículos que preceden manifiesta: Mi nombre es [redacted] tengo [redacted] años de edad, pues nací el día [redacted] mi nacionalidad [redacted] originario de [redacted] Estado de Guerrero, mi estado civil [redacted] con [redacted] mi domicilio está ubicado en calle [redacted] número telefónico de mi domicilio en es [redacted] y mi teléfono celular es e [redacted] mi instrucción escolar es de [redacted] por lo que se leer y escribir, y mi ocupación [redacted] con un sueldo mensual d [redacted] no pertenezco a ninguna comunidad o etnia indígena; mi religión [redacted] tuero [redacted] quiero [redacted] por lo que examinado como corresponde.- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

73
129 00 495

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

494

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

desde la [redacted] en forma [redacted] es decir soy [redacted] a [redacted] hechos sucedidos el día veintiséis y veintisiete de septiembre del presente año, a través [redacted] en virtud de que el día veintiséis de septiembre del presente año, siendo aproximadamente las veintidós horas o las veintidós horas con treinta minutos, me instruyo textualmente lo siguiente [redacted] por lo que acudí a bordo de mi motocicleta particular yo solo, y al circular por la carretera justo abajo del puente que cruza la carretera que va a Chilpancingo, cerca del palacio de Justicia, siendo las veintidós horas con treinta minutos aproximadamente, vi que se encontraba un autobús de pasajeros de la empresa "Estrella de Oro", rodeado de elementos de la policía municipal de Iguala quienes iban en cinco camionetas tipo Pick up con logotipos de la policía municipal, quienes trataban de bajar a las personas que venían en el autobús, pero como las personas que venían abordo estaban muy agresivas no podían bajarlos, [redacted] por lo que me quede en el lugar como una hora, [redacted] en ese lapso me percate que las personas que iban a bordo del autobús les arrojaban piedras desde dentro del autobús por las ventanillas a la policía municipal, y estos trataban de abrir la puerta del autobús, me di cuenta que llegaron otras tres camionetas oficiales de la policía municipal de Iguala a apoyar los elementos municipales que se encontraban en el lugar, pero estos últimos llegaron mas agresivos ya que les aventaron dos granadas lacrimógenas por las ventanillas del autobús, después de eso empezaron a [redacted] por las consignas que gritaban supuse que eran estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, así también los policías municipales les gritaban "BAJENSE HIJOS DE LA CHINGADA", así como "SI NO SE BAJAN LES VÀ A IR PEOR", me percate que a los estudiantes que bajaban del camión, la policía municipal los esposaban con las manos hacia atrás y en forma agresiva los tendían en el piso boca abajo, siendo esto un número aproximado de diez estudiantes, y como recibí la instrucción que no me arriesgara mucho, opte por retirarme del lugar, no sin antes reportarle todo lo sucedido a mi mando el [redacted] aclarando que en ningún momento escuche detonación alguna de arma de fuego, de estos hechos tome como cuatro o cinco fotografías con mi celular, pero las imágenes se las deje a mi [redacted] que regrese a las [redacted] reportando verbalmente

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

130 74
00 496
495

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted] que estando en las instalaciones de mi batallón se me acerco el [redacted] quien se disponía a efectuar [redacted] y me pregunta que qué había pasado afuera, dicen que hubo balazos o algo así, yo le contesté no sé si hubo balazos, yo acudí a la salida a Chilpancingo a ver un autobús de "Ayotzinapos", pero allí no hubo balazos, y me pidió que lo acompañara al lugar donde estaba el autobús, por lo que le dije que iba a solicitar autorización del [redacted], a quien le comente lo solicitado [redacted] por lo que los acompañe y salimos al lugar aproximadamente como a las cero horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre del presente año, a bordo de dos [redacted] en cada camioneta iban aproximadamente [redacted] a [redacted] la camioneta en la que yo iba, el conductor era [redacted] de copiloto iba el Capitán [redacted] de [redacted] quien iba al mando, en el asiento de atrás solo viajaba yo, en la batea de la camioneta viajaban como cinco soldados, de quienes no se sus nombres, en virtud de que casi no convivo con personal [redacted] que viajaba en la batea no conozco sus nombres ya que como ya lo dije no convivo con ellos; que al llegar seguía en el lugar el autobús de la línea "Estrella de Oro", pero ya no había nadie, es decir ni estudiantes ni policías municipales, solo se hallaban dos personas civiles con una grúa, haciendo las maniobras de remolque del autobús para llevárselo, allí estuvimos como cinco minutos y nos retiramos ya que no había nada que hacer, de allí tomamos la carretera federal que va a Cuernavaca, para posteriormente tomar el Boulevard [redacted] y al ir transitando por el mencionado boulevard, siendo aproximadamente las cero horas con treinta minutos, recibí una llamada a mi [redacted] que había entrado un reporte a [redacted] donde un ciudadano reportaba que había hombres armados en el interior del hospital [redacted], nos percatamos que había tres autobuses estacionados a media calle de la Juan [redacted] y en la esquina de la misma calle se encontraban dos cuerpos tirados del sexo [redacted], al parecer estaban muertos pero no nos detuvimos porque el objetivo era someter a los hombres armados que habían reportado del C-4, que se encontraban en el [redacted] llegando al hospital aproximadamente a la una horas, y nos estacionamos frente al hospital, el cual tenía las luces apagadas y la puerta [redacted] y el [redacted], se bajo de su unidad, formando una estaca, es decir una formación que se utiliza para intervenir en inmuebles cuando se presume que existe un peligro inminente que nos vayan a disparar, quedando al frente de la formación el [redacted] quien toco en varias ocasiones la puerta del hospital, y vimos que prendieron las luces del interior, y al asomarnos por el vidrio de la puerta principal nos dimos cuenta que había varias personas en el interior y ya después el [redacted], les dijo por favor abran la puerta somos [redacted] abriendo la puerta una de las personas que estaban adentro, ingresando [redacted] siendo estos [redacted], el

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

00 497

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

496

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted] quedándome con los demás [redacted] afuera del [redacted] dando seguridad perimetral, y escuche desde afuera que el [redacted] PREOCUPEN YA LLAME A UNA AMBULANCIA PARA QUE LOS ATIENDA", ya que entre ellos había una persona herida en el labio, a quien le tome tres fotos, [redacted] permaneciendo en el hospital como media hora, ya que posteriormente nos trasladamos a [redacted] lugar donde se encontraban los dos cuerpos tirados, brindando seguridad perimetral, hasta que llegaron las autoridades estatales, que los dos cuerpos eran del sexo [redacted] como de [redacted] se encontraban sobre mucha sangre, en lugar había casquillos percutidos de armas largas como de R-15, AK-47 y también había casquillos percutidos de nueve milímetros, dándonos cuenta que se trataba de una agresión ya que los tres camiones que se encontraban en el lugar dos eran de la empresa "Costa Line" y uno de la empresa [redacted] presentaban impactos por proyectil de arma de fuego, estuvimos en el lugar hasta que llegó el Ministerio Público del fuero común del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en Iguala, con los peritos y policía investigadora ministerial que se encargaron de levantar los cuerpos e iniciar las investigaciones, así también llegaron reporteros de diferentes medios de difusión estatales, y a bordo de otro autobús de la empresa "Futura", llegaron más estudiantes quienes gritaban consignas como Guerrero, Guerrero, estado Guerrillero" y otras más que no recuerdo, [redacted] retirándonos del lugar como a las cinco y media de la mañana, [redacted]

[redacted] todo lo que deseo manifestar y que me consta en [redacted] hechos, previa lectura de la presente diligencia la ratifico [redacted] sus partes, estampando mi firma de conformidad al m[redacted] presente para constancia legal, ante el personal ministeria[redacted] con quienes actúa y da fe.

D A M O S F E.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. DER. HUM.

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS.
SUBDIR:	ASUNTOS NACIONALES.
SECCIÓN:	QUEJAS.
MESA:	CONSULTORIA "VI"
NÚM. DE OF.:	DH-VI-14424.
EXPDTE.:	CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

76
132

ZZ Topu Clax 1 Exp.
20:55 MAD
OFICIALIA DE PARTES
FOLIO 99988

ASUNTO:-Informe relativo al expediente número **CNDH/1/2014/6432/Q/VG.**

Lomas de Sotelo, D.F., a 9 de octubre del 2015.

C. Maestro,
[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA ESPECIAL PARA EL CASO "IGUALA"
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
Periférico Sur, número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras, D.F.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 8/o. y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 77 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; hago referencia a su oficio número CNDH/OEPCI/0069/2015, de fecha 29 de julio del 2015, mediante el cual esa Oficina Especial, requiere ampliación de información en colaboración, dentro del expediente número **CNDH/1/2014/6432/Q/VG,** iniciado con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del 2014, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que fueron agredidos estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, e integrantes del equipo de futbol "los Avispones de Chilpancingo"; al respecto se manifiesta a usted lo siguiente:

Con el objeto de atender su solicitud, fueron requeridas las autoridades militares correspondientes, a efecto de que rindieran su informe sobre el particular, obteniéndose datos que dan respuesta a los cuestionamientos formulados, en los términos siguientes:

"...

1. **INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LOS MANDOS [redacted] SOBRE EL CONOCIMIENTO QUE TUVIERAN DE LA PRESENCIA DE GRUPOS ARMADOS Y/O DELICTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE IGUALA, COCULA, TEPECUACUILCO, TAXCO, BUENAVISTA DE CUELLAR, EDUARDO NERI, TELOLOAPAN, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA Y CUETZALA DEL PROGRESO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE 2013 A 2014. EN EL SUPUESTO DE QUE SE SEÑALE LA PRESENCIA DE GRUPOS ARMADOS O DELICTIVOS EN ESTAS ZONAS, INFORME DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA Y MENCIONE SI ESTA INFORMACIÓN SE COMPARTIÓ CON OTRAS AUTORIDADES, ESPECIFICANDO CUÁLES.**

RESPUESTA:

LA ATENCIÓN A ESTA PROBLEMÁTICA NO CORRESPONDE A LAS FUERZAS ARMADAS Y POR TANTO EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, SOLO PARTICIPAN EN APOYO DE LAS AUTORIDADES CIVILES COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVIA PETICIÓN DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 89 FRACC. VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1/o. FRACC. II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJTO. Y F.A.M., ASÍ COMO LAS TESIS JURISPRUDENCIALES 36/2000, 37/2000 Y 38/2000, EMITIDAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

[redacted]

A la hoja dos....

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

"2015, Año del Generalísimo
José María Morelos y Pavón".

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS.
SUBDIR:	ASUNTOS NACIONALES.
SECCIÓN:	QUEJAS.
MESA:	CONSULTORIA "VI"
NÚM. DE OF.:	DH-VI-14424.
EXPDTE.:	CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

77
133

SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. DER. HUM.

22. EN RELACIÓN CON EL MENSAJE FCA 22639 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR EL [redacted] DEL 27/o. BATALLÓN DE INFANTERÍA, EN EL QUE SE SEÑALA LA PRESENCIA DE DIVERSOS PERIODISTAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, SOLICITO PUEDA REQUERIR AL SUSCRIPTOR PRECISE LA HORA DE ARRIBO DE DICHAS PERSONAS AL SITIO.

RESPUESTA:

SE CARECE DE LA HORA DE ARRIBO DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

23. PROPORCIONE EL INFORME O INFORMES QUE RINDIÓ [redacted] SOBRE LOS HECHOS QUE PRESENCIÓ LOS DIAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RELACIONADOS CON LAS AGRESIONES QUE SE CAUSARON A QUIENES SUPONE ESTUDIANTES NORMALISTAS DE AYOTZINAPA.

RESPUESTA:

NO EXISTEN INFORMES POR ESCRITO [redacted] EN LAS CITADAS FECHAS.

24. PROPORCIONE LAS FOTOGRAFÍAS [redacted] DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE REFIERE OCURRIERON CERCA DEL PALACIO DE JUSTICIA, EN LOS QUE PARTICIPÓ LA POLICÍA MUNICIPAL DE IGUALA FOTOGRAFÍAS QUE SEGÚN REFIERE [redacted]

SE ANEXAN 4 FOTOGRAFÍAS, [redacted]
RESPECTO A LOS HECHOS QUE PRESENCIO LOS DIAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

25. PROPORCIONE EL TOTAL DE LAS FOTOGRAFÍAS QUE [redacted] TOMÓ EN EL [redacted]

RESPUESTA:

SE RATIFICA LA RESPUESTA EMITIDA MEDIANTE OFICIO No. DH-VI-14663, DE FECHA 29 DIC. 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE REMITIERON DOS FOTOGRAFÍAS QUE TOMÓ EL [redacted] EN EL LUGAR.

26. SE PROPORCIONEN LAS FOTOGRAFÍAS TOMADAS [redacted] Y/O SU PERSONAL EN LOS EVENTOS A LOS QUE ACUDIO A PARTIR DE LAS 22:00 HORAS DEL DÍA 26 Y HASTA LAS 13:00 HORAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, REFERIDAS EN EL PARTE DE NOVEDADES.

RESPUESTA:

SE ANEXAN 22 FOTOGRAFÍAS.

27. EN EL MENSAJE FCA [redacted] BRE DE 2014, SUSCRITO POR EL [redacted] EN EL PUNTO G. SE ESPECIFICA:

A la hoja catorce...

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1 [redacted]

ANEXO PREGUNTA No. 24.

78
134

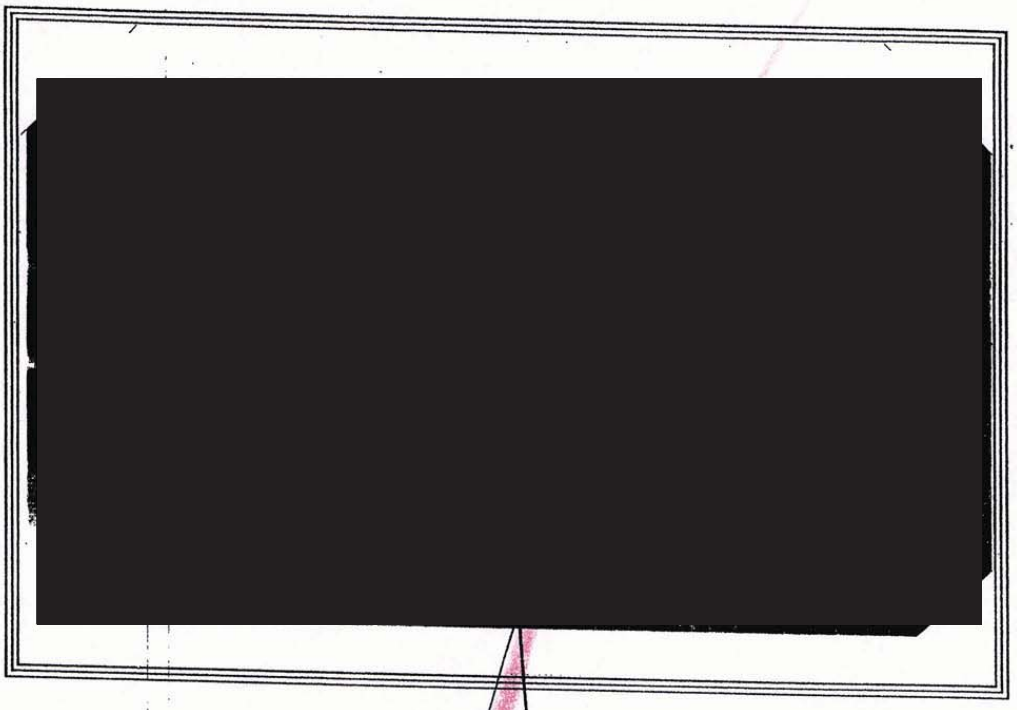

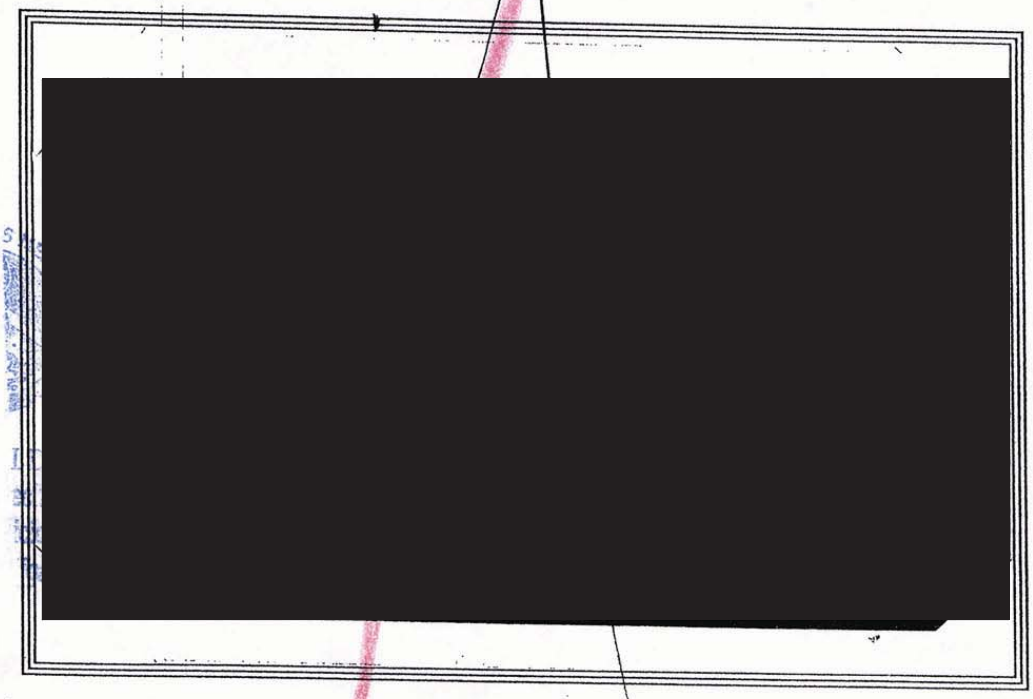

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

ANEXO PREGUNTA No. 24.

79
135





136

INFORMACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL.



PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Dirección General de Prevención

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

~~80~~
137

POLICÍAS FEDERALES.

1. [redacted]

Fecha de nacimiento:
Ingresó a la extinta Pol. Fed. de Caminos: [redacted]

2. [redacted]

Fecha de nacimiento:
Ingresó a la extinta PFP: [redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

138

INFORMACIÓN PARA LOCALIZAR A PERSONAL DEL [redacted] "ESTRELLA DE ORO", [redacted] QUIENES TIENEN CONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE, AL MENOS [redacted] ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL, EN LA DESAPARICIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE ÍBAN A BORDO DEL AUTOBÚS ESTRELLA DE ORO [redacted].

1. Licenciado [redacted] de la empresa "Estrella de Oro", [redacted]

2. [redacted], [redacted]

3. [redacted]

Pueden ser [redacted]

DE LA REPÚBLICA
Humano
Comunidad

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

139

INFORMACIÓN PARA LOCALIZAR [redacted] DE LA EMPRESA "ESTRELLA DE ORO", [redacted]

E LA REPÚBLICA
os Human
os a la Comunidad
ación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

82
140

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

- - - En México, Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas en fecha once de Mayo de dos mil quince, el suscrito Licenciado Sotelo, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I; 2°, Fracción II, 15, 16, 127 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos a) y b); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación el 32 de su Reglamento, estando constituidos en las instalaciones ocupa esta Unidad Especializada, en calidad de testigo se encue presente quien se iden con credencial Institucional con número de folio expe por la Secretaria de Gobernación a través de la Comisión Naciona Seguridad, documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia: Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos **127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247** del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "**Artículo 127 Bis**.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido." Por lo cual el compareciente manifiesta que no es su deseo nombrar abogado en la presente diligencia. "**Artículo 240**.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "**Artículo 242**.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.", "**Artículo 243**.- No se obligará a declarar al tutor, curador,

UNIDOS MEXICA
GENERAL DE L
ría de Derechos
lito y Servicios a
a de Investigació

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.", **Artículo 243 Bis.-** No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: **I.** Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; **II.** Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; **III.** Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de ca reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicac Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquie empleo, cargo oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconc deber de guardar reserva o secreto profesional, y **V.** Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.", "**Artículo 247**.- Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacerseles saber las penas en que incurren los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad.", en relación con el artículo **247** del Código Penal Federal que a la letra dice: "**Artículo 247.-** Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: **I.-** Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

84
3
142

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

o con motivo de ellas, faltare a la verdad. **II.** Se deroga. **III.-** Al que soborne a un testigo, a un perito o a un interprete, para que se produzca con falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimándolos o de otro modo; **IV.-** Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado; **V.-** Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."; por lo que enterado del contenido de los artículos se le **PROTESTA** a que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente **PROTESTA** conducirse con verdad [redacted] presente diligencia, quien por sus generales. ---------- **MANIFESTÓ**: ---------- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del [redacted] Estado de México, de nacionalidad [redacted] con domicilio ubicado en [redacted] delegación [redacted] con número telefónico [redacted] de [redacted] años de edad, por haber nacido el día [redacted] estado civil [redacted] de ocupación [redacted] con instrucción [redacted] y, en este acto se identifica con credencial expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación correo electrónico [redacted] y en relación al motivo de su comparecencia. ---------- **D E C L A R A** ---------- Que el motivo de mi comparecencia es a efecto de atender el mandamiento ministerial de fecha 29 veintinueve de Abril del año dos mil quince, mediante el cual la Agente del Ministerio Público solicita rinda mi declaración ministerial, motivo por el cual comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de manifestar los siguientes hechos que se y me constan: Que me desempeño como oficial de la Policía Federal [redacted] ochenta y siete, y es el caso que el día veintiséis de Septiembre del año dos mil catorce, [redacted] Cuernavaca – Chilpancingo centro, en Iguala Guerrero, [redacted] faltando quince minutos antes de las quince horas, hice el pase de lista, procedí a la revisión del carro radio

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
TRIBUNAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

85
4
143

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

patrulla, precisando que ese día se me asignó la radio patrulla [redacted] con color azul y logotipos de la Institución rotulados con letreros de Policía Federal, y ese día se me asignó como compañero de labores al sub oficia[redacted] aclarando que mi jornada laboral concluye a las [redacted] precisando que ese día se nos asignó el secto[redacted] el cual corresponde a Puente de Ixtla-Iguala tramo límites de Estado de Morelos a Iguala, precisando que mis funciones consisten principalmente en la seguridad y vigilancia en caminos de jurisdicción federal o cuadrantes carreteros, y efectivamente realizamos el recorrido en ese tramo sin que hubiera alguna novedad hasta las 17:00 diecisiete horas aproximadamente ya que realizamos un operativo conjunto con la policía estatal, siendo esta una camioneta color azul con número [redacted] doscientos treinta y cuatro, precisando que en esa camioneta iban aproximadamente seis elementos precisando que qui[redacted] al mando [redacted] acotando que ese recorrido [redacted] aproximadamente dos horas ya que concluyó a las 19:00 diecinueve [redacted] no hubó ninguna novedad a excepción de las revisiones aleatorias [redacted] vehículos, sin que hubiera mayor relevancia, posteriormente los elementos de la policía estatal a esa hora 19:00 diecinueve horas se despidieron y se fueron con dirección hacia Iguala, Guerrero, una vez que ellos se retiraron nosotros continuamos con nuestro servicio de vigilancia en el [redacted] el cual corresponde a Puente de Ixtla-Iguala tramo límites de Estado de Morelos a Iguala, con posterioridad se recibió una llamada vía radio aproximadamente a las 22:15 o 22:30 veintidós horas con quince minutos o venitidós horas con treinta minutos aproximadamente donde nos ordenaban trasladarnos a nuestra estación, para permanecer en ella, y fue ahí que el encargado de guardia de quien por el momento no recuerdo su nombre nos proporciona el oficio número 1187/2014, en el cual nos ordenan investigar hechos de una denuncia que se recibió por parte de C4 en el cual por lo que recuerdo indicaba que confirmáramos que alumnos de la escuela de Ayotzinapa habían tenido un enfrentamiento con elementos de la Policía Municipal de Iguala, y que al parecer los estudiantes tenían en su poder autobuses, por lo que aproximadamente a las 23:15 veintitrés horas con quince minutos nos trasladamos mi compañero [redacted] y el declarante a bordo de la unidad que teníamos asignada a hacia la Presidencia Municipal de Iguala, específicamente nos dirigimos a las oficinas de la Policía Municipal de Iguala, precisando que tanto la presidencia como las oficinas de la Policía Municipal se encuentran juntas, [redacted] con el [redacted] quien en ese momento era el jefe de la Policía Municipal y el me comentó que mientras se realizaba el informe de actividades de la Presidenta Municipal del DIF de Iguala, se escucharon diversos disparos en por las calles de Bandera Nacional en la esquina con Galeana, y que por esa razón había enviado a

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Hu
y Servicios a la C
e Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

elementos de la Policía Municipal a su cargo para corroborar esos hechos, y dichos elementos se encontraron con estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa quienes iban a bordo de un autobús de la empresa estrella de oro quienes al ver la presencia de los elementos de la policía municipal los insultan realizando agresiones y provocaciones, por lo cual los elementos de policía municipal los persiguen hasta el boulevard de Iguala hasta a la altura del Palacio de Justicia Federal y ahí termina la persecución según la versión del Comisario [redacted] toda vez que los estudiantes abandonaron [redacted] ese lugar, también [redacted] nos manifestó que ya estaba todo controlado, que no había mayor problema, motivo por el cual no fue necesario realizar un recorrido al lugar ubicado en el boulevard de Iguala hasta a la altura del Palacio de Justicia Federal toda vez que me informó que ya todo estaba bajo control. Posteriormente me dirijo a la oficina para redactar la tarjeta informativa dirigida al Titular de la Estación [redacted] a efecto de informarle lo que me [redacted] y es cuando realizando la tarjeta informativa cuando el encargado de la guardia quien por el momento no recuerdo su nombre recibe una llamada [redacted] la cual le indican a la altura del poblado de Santa Teresa Kilóm aproximadamente se encontraban varios vehículos que presentaban impactos de arma de fuego, motivo por el cual el titular de la Estación [redacted] ordena que se trasladen diversas unidades a la altura del Kilómetro 135 para corroborar la presencia de estos vehículos, sin que pueda precisar que patrullas son las que se trasladan a ese lugar y en ese momento yo no acudo con mis compañeros al lugar antes mencionado toda vez que me quedé a terminar la tarjeta informativa y en cuanto terminé la tarjeta informativa aproximadamente a las 00:30 cero horas con treinta minutos ya del día 27 veintisiete de Septiembre del año dos mil catorce me trasladé a la altura del Kilómetro 135 para entregar la tarjeta al Titular de la Estación, precisando que me trasladé a ese lugar en la patrulla automóvil de la [redacted] con color azul y logotipos de la Institución rotulados con letreros de Policía Federal con [redacted] ya en el lugar me revisó la tarjeta informativa el titular de la estación y me dijo que estaba bien, y en ese momento el Titular me ordenó que me quedara en el lugar para dar seguridad perimetral, ya que en el lugar se encontraba un vehículo con una persona del sexo femenino muerta, y efectivamente procedí a dar seguridad perimetral, precisando que en ese lugar únicamente se encontraba un vehículo Taxi de la marca [redacted] de color blanco placas de [redacted] 6 FFN del Estado de Guerrero y también se hallaba una persona del sexo femenino muerta sobre la cinta asfáltica, precisando que se advertía que tanto el vehículo como la persona presentaban agresiones por proyectil de arma de fuego, con posterioridad continúe dando la

DOS MEXICANOS
NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

seguridad perimetral, hasta que llegó al lugar el Agente del Ministerio Público del Fuero Común junto con los peritos correspondientes y una vez que realizaron las diligencias pertinentes ordenaron el levantamiento del cuerpo y también le ordenaron a la grúa que retirara el vehículo Taxi de la [redacted] placas de circulación [redacted] del Estado de Guerrero, para trasladarlo al corralón de encierro ubicado en la carretera México Acapulco a la altura del Kilómetro 124 + 800 y una vez que levantaron el cadáver y retiraron el vehículo aproximadamente a la 01:30 una hora con treinta minutos del día 27 veintisiete de Septiembre del año dos mil catorce el titular de la Estación ordenó a mis compañeros que también estaban en el lugar dando seguridad perimetral: [redacted] que se trasladaran como a quinientos metros más adelante toda vez que sobre la cinta asfáltica se encontraba otro automóvil, [redacted] marca [redacted] color blanco con placas de circulación [redacted] del Servicio Público Local del Estado de Guerrero y efectivamente así lo hicieron, se trasladaron y no me percaté hasta a qué hora se fueron ya que a mí me dieron la indicación de trasladarme a otro punto ubicado [redacted] Kilómetro 136 a la altura del crucero de [redacted], donde encontraba un autobús de la marca volvo, color gris con franjas [redacted] con placas de circulación [redacted] DEL Servicio Público Federal y [redacted] reunimos todos [redacted] y todas las patrullas precisando que en la patrulla [redacted] ordenó que nos trasladáramos a la sub estación para realizar la puesta a disposición de los tres vehículos del transporte público es decir: el vehículo [redacted] placas de circulación [redacted] del Estado de Guerrero el automóvil, tipo [redacted] color [redacted] con placas de circulación [redacted] del Servicio Público Local del Estado de Guerrero y el autobús de la marca [redacted] con placas de circulación [redacted] del Servicio Público Federal, y con posterioridad nos dirigimos a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común ubicada en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero. Y una vez que ha sido previamente leída esta declaración, el testigo la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para la debida constancia legal, por lo que se da por concluida la presente diligencia;

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Hum
ervicios a la Com
nvestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

88
7
146

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

firmando la auto
actúa y se da fe.

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
ía de Derechos Humanos
to y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

89

147

[redacted]

SEGOB CNS

[redacted]

GRADO: OFICIAL
ADSCRIPCION: DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL

POLICÍA FEDERAL

Exp: 02/11/2014
Vent: 01/05/2015

Proteger y Servir a la Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
...DAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
... Ciudad de México ... 2015
...scrito Licenciado [redacted]
...nte del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
... del Código Federal de Procedimientos Penales.
..... C E R T I F I C
... copias concuerdan fielmente ...
... del expediente ...

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...nos Humanos,
...os a la Comunidad
...ación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

90
148

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL

- - - Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del once de mayo de dos mil quince, el suscrito Licenciado Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I; 2°, Fracción II, 15, 16, 127 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos a) y b); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su Reglamento, estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, en calidad de testigo se encuentra presente quien se identifica con credencial Institucional con número de folio expedida por la Secretaria de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia: Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos **127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247** del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "**Artículo 127 Bis**.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido.", "**Artículo 240**.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "**Artículo 242**.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.", "**Artículo 243**.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.", **Artículo 243 Bis.-** No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: **I.** Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; **II.** Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; **III.** Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; **IV.** Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y **V.** Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.", "**Artículo 247**.- Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacérseles saber las penas en que incurren los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad.", en relación con el artículo **247** del Código Penal Federal que a la letra dice: "**Artículo 247.-** Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: **I.-** Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad. **II.** Se deroga. **III.-** Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvicios a la Comunidad
vestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

92
150

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimándolos o de otro modo; **IV.-** Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado; **V.-** Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."; por lo que enterado del contenido de los artículos se le **PROTESTA** a que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente **PROTESTA** conducirse con verdad en la presente diligencia, quien por sus generales. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

4

93
151

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

[redacted] mites [redacted] dicho [redacted] spondió [redacted] Campos, [redacted] do que en ese turno aproximadamente a las [redacted] horas nos encontrábamos efectuando nuestro servicio de Inspección, Seguridad y Vigilancia recibimos una orden a nuestro Radio portátil CRP, para trasladarnos al kilómetro sesenta y uno ya que tendríamos un operativo de revisión con coordinación de la Policía Estatal, una vez habiendo llegado a este lugar participamos [redacted] elementos de la Policía Federal con dos unidades y aproximadamente cinco elementos de la policía estatal con una unidad oficial, camioneta tipo pick up, siendo así que comenzamos a circular sobre la carretera federal con dirección a Puente de Ixtla deteniendo nuestra marcha en el kilómetro 047, donde permanecimos hasta aproximadamente las diecinueve horas, habiendo finalizado continuamos [redacted] y yo, a bordo de la unidad [redacted] con nuestro recorrido siempre sobre esa misma carretera, sin salir de dicho tramo carretero, porque se encuentra trazado desde la fatiga, pues salir de este implicaría una responsabilidad; siendo el caso que aproximadamente a las veintitrés horas, encontrándonos circulando sobre el tramo Federal dela carretera ya mencionada, recibió una llamada vía radio de CRP, proveniente del Titular de la Estación, quien nos instruyó nos constituyéramos en nuestro destacamento para recoger el oficio 1187/2014, por lo que en ese instante nos trasladamos a la Estación, arribando aproximadamente al as veintitrés horas con diez minutos, pues no encontrábamos aproximadamente a die u ocho kilómetros de distancia, lo que nos llevó diez minutos de trasladarnos, una vez encontrándonos en la Estación, recogimos el citado oficio y nos trasladamos inmediatamente a bordo de nuestra unidad al Palacio Municipal de Iguala, Guerrero, para entrevistarnos con el Comisario [redacted] quien en ese momento ostentaba el cargo de Titular de la Policía Municipal, siendo el caso que [redacted] quedándome yo en la unidad, y al regresar me comento que el Comisario [redacted] le externo que en el informe de la presidenta Municipal del DIF, hubieron detonaciones que al parecer habían sido producidas por armas de fuego, por lo que acudieron los elementos de la policía Municipal al lugar donde había acontecido, observando a estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, agrediendo los estudiantes a los elementos de la policía municipal y que dichas personas viajaban a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, luego de ello, nos trasladamos inmediatamente a la Estación a la que nos encontrábamos destacamentados, donde se elaboró la respectiva tarjeta informativa; es el caso que entre las cero horas y las cero horas con veinte minutos, la guardia de la estación recibe llamado del C4 informando que en el kilómetro 136 aproximadamente, se encontraban hombres armados sobre la carretera, por lo que el Titular de la

chos humanos
cios a la Comunidad
tigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

Estación nos concentró aproximadamente a [redacted] elementos, esto es aproximadamente a las cero horas con treinta y ocho minutos, a quienes ordeno trasladarnos a dicho lugar con la finalidad de verificar dicha situación, saliendo inmediatamente al lugar señalado, disponiendo de las [redacted] todos vehículos oficiales tipo automóvil [redacted] siendo que yo iba a bordo de la unidad primeramente señalada acompañado del [redacted] sin recordar en quienes de mis compañeros abordaron cada unidad pero si preciso quienes non encontrábamos reunidos para [redacted] arribamos primeramente al Kilómetro 135+450 de la carretera 95 Cuernavaca-Chilpancingo, tramo Iguala-Mezcala, donde se tuvo contacto [redacted] sin recordar sus placas de circulación, correspondiéndome en ese momento dar seguridad perimetral aproximadamente a cinco metros de distancia del vehículo localizado, donde se hayo a una persona del sexo femenino, al parecer sin vida, interviniendo en ese momento [redacted] para cerciorarse de los signos vitales de la persona e inmediatamente se comunicó el personal al Destacamento de nuestra dependencia solicitando el Servicio Médico forense de la Procuraduría Estatal, cabe precisar que en ese momento arribó al lugar una camioneta [redacted] a bordo de esta tres personas quienes descendieron de esta una de ellas se identificó como Subprocurador del Estado de Guerrero, entrevistándose con el titular del a [redacted] con quien se identificó plenamente, luego de ello el/sub inspecto [redacted] al Subprocurador a un kilómetro y medio aproximadamente de donde nos encontrábamos dando el servicio, pues el Subprocurador había localizado dos vehículos, por tanto [redacted] Cámara y yo, junto con el subprocurador y las [redacted] personas que lo acompañaban nos trasladamos al lugar señalado donde se tuvo contacto [redacted] abandona el cual presentaba impactos de bala, de igual manera y a unos metros adelante fuera de la superficie de rodamiento se encontraba un autobús, marca [redacted], color g[redacted] con [redacted] percatándo[redacted] descendimos de los vehículos tipo [redacted] de tras del autobús y de entre los matorrales salieron a nuestra búsqueda los diversos jóvenes que después supe eran integrantes del equipo de Futbol llamado "LOS AVISPONES DE CHILPANCINGO", siendo [redacted] a quienes se les brindo seguridad y se

ERAL DE LA RE
Derechos Humanos
Servicios a la C
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

le solicitaron los servicios de emergencia, destacando que en entrevista que se les realizo manifestaron que habían sido atacados por unos sujetos encapuchados y armados, quienes viajaban a bordo de camionetas tipo [redacted] vehículos que supuestamente se encontraban estacionados a las orillas de la carretera estatal que hace intersección con la carretera federal, y treinta minutos después de nuestro arribo llegaron aproximadamente tres vehículos blindados del [redacted] con aproximadamente quince elementos, así también arribo al lugar el Ministerio Público del fuero común, y [redacted] quienes brindamos el apoyo a las personas agredidas; deseando dejar asentado que cuando nos encontrábamos en dicho lugar se encontraba lloviendo intensamente , por lo que inmediatamente le dimos parte a través de la puesta a disposición 050/2014 al Ministerio Público del Fuero común con sede en Iguala Guerrero, retirándonos de las instalaciones del Ministerio Publico aproximadamente a medio día del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, presentándome inmediatamente a las Instalaciones de nuestra Estación, pues fuimos concentrados por cualquier eventualidad que se pudiera generar, siento to[redacted]ngo nada más que manifestar[redacted]nte diligencia, firmando los qu[redacted]s a que haya lugar, sin más. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

96
154

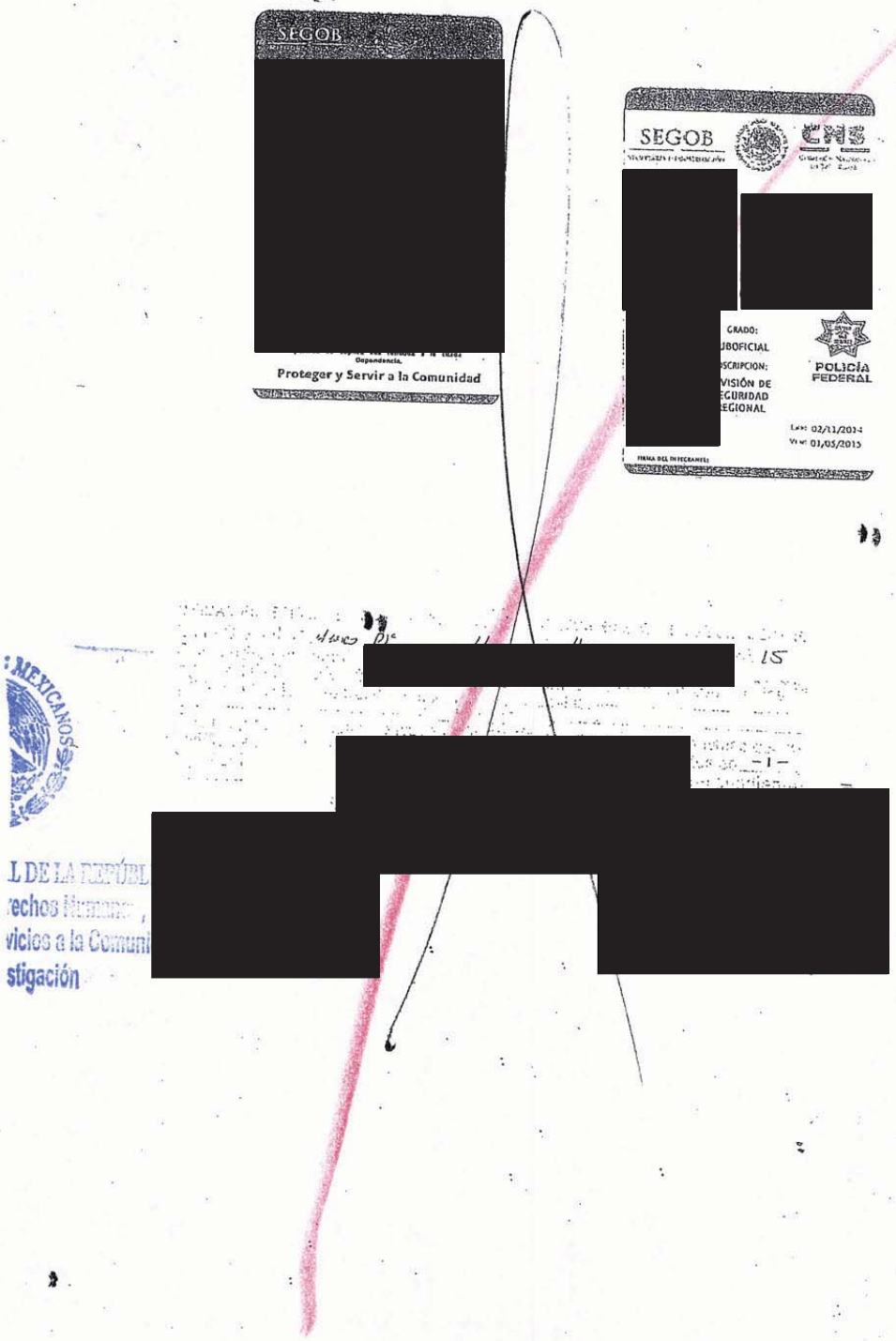

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

155

PARTES POLICIALES RELACIONADOS CON LOS HECHOS OCURRIDOS EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN IGUALA, GUERRERO, SUSCRITOS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL.

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

156
068 69
97

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA SIN NUMERO.

IGUALA, GRO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

"2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ"

SUBINSPECTOR [redacted]

TITULAR DE LA ESTACION IGUALA, GRO.
P r e s e n t e.

Nos permitimos informar a usted, que a las 23:10 horas aproximadamente, se lc dio debido cumplimiento a lo ordenado de trasladarnos al centro de esta Ciudad, para investigar los hechos contenidos en los que hace mención el oficio número 1187/2014 del día de la fecha signado por el C. Lic. [redacted] Titular de la Agencia Primera Investigadora del Ministerio Publico de la Federación en Iguala, Gro., donde solicita la veracidad de los hechos en donde manifiesta la llamada recibida en esa Agencia Investigadora por parte del C-4, en la cual manifiesta que al parecer a un sin confirmar, alumnos de la escuela Normal de Ayotzinapa se enfrentaron a balazos con elementos de la Policía Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las calles de Galeana y Mina de esta Ciudad, entrevistándonos con el C. Comisario Felipe Flores Velázquez Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, quien manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal del D.I.F. de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego entre las calles de Bandera Nacional esquina Hermenegildo Galeana, motivo por el cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos, encontrándose a los estudiantes de la Escuela normal de Ayotzinapan de los que recibieron agresiones y provocaciones, viajando estos a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, iniciando una persecución la cual termino frente a Palacio Judicial que se encuentra ubicado en Carretera Nacional: Cuernavaca – Chilpancingo **(Tramo Municipal)**, dejando abandonado dicho autobús en ese lugar.

No o[redacted] el C. Comisario Felipe Flores Velázquez informo que no había ningú[redacted] corporación.
Lo qu[redacted]ra su superior conocimiento y lo que ha bien tenga ordenar.

E S P E T U O S [redacted]

Copias:
L A D M [redacted]

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

Km.121+300 Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro, C. P. 40000, Iguala, Gro., Teléfono 017333323333 y 017333324540 (fax)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

157 075
074 98

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
N DE SEGURIDAD REGIONAL
ÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

INFORMACION RESERVADA Y CONFID
Con fundamento en lo dispuesto en los Art
fracción IV y 18 fraccion II de la Ley Fe
Transparencia y Acceso a la Informacion
Gubernamental; y Vigesimo Tercero y Trigesimo
de los Lineamientos Generales para la Clasi
Desclasificación de la Información de las Depen
Entidades de la Administración Publica Federal.

DISPOSICION NUM. 050/2014.

"2014, Año de Octavio Paz".

Iguala, Gro., a 27 de Septiembre de 2014.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN IGUALA, GRO.

Con fundamento en los artículos 1°, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 1, 8 fracciones I, III, X, XI, XII, XIII, XV, XVII y XX de la Ley de la Policía Federal; 185 Fracción VIII del reglamento de la Ley de la Policía Federal; Acuerdo *AL078/12* de la Procuradora General de la República y a los Acuerdos 05/2012 y 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública nos permitimos informar a usted los siguientes:

Pasa a Hoja – 2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

158 76
075 99

=2=

PUESTA A DISPOSICIÓN NUM. 050/2014

[redacted]

Recibiendo atención medica en el Hospital General de esta Ciudad.

[redacted]

Pasa a Hoja -3

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

159
~~076~~ 77
100

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

=3=

PUESTA A DISPOSICION NUM. 050/2014

[redacted]

Copias
Director General de Operaciones de la División de Seguridad Regional.- Para su Superior conocimiento. Respetuosamente.
Titular del Área de Información - Para su superior Conocimiento.-Respetuosamente.
Encargado de la Dirección General Adjunto de la Región Centro.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.
Titular de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero.- Para su Superior Conocimiento Respetuosamente.
Centro de Mando Iztapalapa México D. F.
Archivo.
LADM/ rfe

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

160

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO Y/O [redacted] (A) "EL GIL", DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RENDIDA ANTE PERSONAL DE LA SEIDO.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO
GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiuna horas con treinta minutos (21:30 horas), del día diecisiete (17) de Septiembre del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado José Antonio Onofre Polvo, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse ***Gildardo López Astudillo*** [redacted] alias ***"el Gil"***, quien en este acto no se identifica, por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber de nueva cuenta y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A. Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del [redacted] las características del inculpado, la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su [redacted] los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, [redacted] imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la l[redacted] provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley pena[redacted] incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distin[redacted] Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, sie[redacted] éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgad[redacted] jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad [redacted] interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que c[redacted] el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no [redacted] dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite ma[redacted] para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favo[redacted] esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por pers[redacted] confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hace[redacted]

[redacted] DE LA REPÚBLICA
[redacted] chos Humanos
[redacted] cios a la Comunidad
[redacted] igación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No de[redacted] si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada [redacted] por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le des[redacted] desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pr[redacted] dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que co[redacted] en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Pú[redacted] en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a lo[redacted] estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad: pero si estas pe[redacted] tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". De igual[redacted] se le hace saber el contenido de lo dispuesto por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada [redacted] siguientes artículos: "... ***Artículo 35.-*** *El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda efica[redacted] la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguien[redacted] Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suf[redacted] valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con [redacted] administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, [redacted] terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así [redacted] otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta adem[redacted] establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero C[redacted] toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el col[redacted] los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gra[redacted] delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre [redacted] penas y medidas de seguridad. Artículo 36.- En caso de que existan pruebas distintas a la autoinculpación en contra de quien colabore con el Ministerio Público de la Federación, a solicitud de éste se le podrán reducir*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

163

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

las penas que le corresponderían hasta en tres quintas partes, siempre y cuando, a criterio del juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador. Artículo 37. Cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine. En el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes sin haber participado en el delito, auxilien con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los presuntos responsables. La autoridad garantizará la confidencialidad del informante. Artículo 38.- En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta Ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso. Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querella correspondiente. Artículo 39.- T
persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligació
exhibirlos, cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público de la Federación durante la averigua
previa, o por el juzgador durante el proceso, con las salvedades que establezcan las leyes..."
consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidam
enterado de sus derechos así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra,
mediante la lectura integra de las actuaciones constantes correspondientes, encontrándose presente el
defensor público federal quien es de generales ya conocidos y se encuentra
debidamente protestado en actuaciones para desempeñar el cargo que le fue conferido, y continuando con
la presente diligencia, en este acto **Gildardo López Astudillo**

- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

164 104

[redacted] se [redacted] otro siempre [redacted] además [redacted] con [redacted] estaba [redacted] entre [redacted] sin embargo [redacted] para que [redacted] sin ningún [redacted] son los [redacted] los que [redacted] así como [redacted] además [redacted] que hace [redacted] y como cuando [redacted] pues [redacted] y de esta forma [redacted] y que se [redacted] tiene [redacted] pero ahí [redacted] también [redacted] que es [redacted] Ahorita [redacted] veintiséis de septiembre del dos mil catorce en Iguala, quiero precisar que como ya dije, yo no di la orden de nada, ni mucho menos estuve presente en ningún lugar, ni privé de la libertad a ningún estudiante, ni mucho menos ataque ni ordené atacar a nadie, lo que sí se es que quien empezó todo el desmadre fue [redacted] ***Palacios*** alias [redacted]***o***, ya que el era el encargado de todos los halcones y el se encargó de darle seguimiento a los autobuses desde que entraron hasta donde los emboscaron para salir a periférico una vez que se retiraron las patrullas de la Policía Municipal, esto lo se por que el mismo lo manifestó [redacted] fue el que le dijo a [redacted] que eran contras y que venían armados y que estaban peleando la plaza, nun[redacted] mencionó que eran estudiantes, siempre se refirió a ellos como contras que venían infiltrados e[redacted] camiones y esto lo se por que el mismo lo dijo, así mismo el fue el que agarro al estudiante que apa[redacted] desollado, el manifestó que el lo había hecho junto con su compadre el [redacted] el muchacho se había separado del grupo y que lo habían acorralado cerca del domici[redacted] periférico bajando una cuadra y media sobre Hidalgo rumbo al centro y en un[redacted] cerrada que esta a [redacted] izquierda, justo a una cuadra de Juan N. Álvarez y Periférico donde atacaron a los camiones y fueron [redacted] los que mataron a los estudiantes ahí, [redacted] dijo que habían lo corretearon pero como no se quería parar lo [redacted] que enseguida lo desollaron y lo fueron a tirar a un camino de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

165 10

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

terracería con la ayuda de [redacted] alias [redacted] de protección civil a bordo de la camioneta roja de protección civil, en el ataque a los estudiantes de Juan N. Álvarez y periférico, participaron [redacted], el [redacted] su gente, en cuanto terminaron el ataque de los autobuses de los [redacted] y su gente se fue al crucero de santa teresa para esperar el regreso de los camiones y emboscarlos y ahí fue cuando atacaron el autobús de los avispones y creo que a unos taxis y unos vehículos particulares, evento en el que de igual forma resultaron personas muertas; por lo que hace al resto de los estudiantes una parte de ellos se los llevaron las patrullas de Iguala por instrucción de ***Francisco Salgado Valladares***, otra parte las patrullas de Cocula por instrucción de ***Cesar Nava González*** y otro número de estudiantes se los llevaron gente del *Tilo*, los estudiantes que se llevaron las patrullas tanto de Iguala y de Cocula efectivamente se los entregaron [redacted] en el punto conocido como Lomas Coyote y los que se llevó [redacted] con la ayuda [redacted] protección civil y una camioneta de tres y media toneladas de color blanco que también es de su propiedad, se los llevaron rumbo al poblado de Tijeritas que esta rumbo a Taxco, que es donde tiene un [redacted] lugar en el que este mismo me ha dicho que a él le gusta hacer las cosas bien, que a la gente que agarra [redacted] cocina y que se hacen agua, por lo que ese pudo haber sido el destino que le dio a los estudiantes qu [redacted] les había enseñado a como deshacerse de [redacted] evidencias y que había subido al basurero a decirles como le tenían que hacer para que no queda [redacted] evidencias. A raíz de esos [redacted] me busco para pedirme que buscara gente humilde [redacted] que se echaran la culpa y que iban a dejar a su familia bien asegurada y que a ellos los iban a estar arreglando para que no tardaran mucho en la prisión, ofreciéndome supuestamente tres millones de pesos para que los repartiera entre las personas que se consiguieran, a lo que yo me negué rotundamente, y ya después de eso no volví a saber nada de ellos hasta que empecé a ver en las noticias que me vinculaban con esos hechos, lo que es totalmente falso, ya que el tilo me está incriminando a mí por que no quise jalar con él a conseguir culpables falsos, además la credencial de la ganadera expedida a mi nombre así como documentos expedidos a mi favor que fueron encontrados por esta autoridad en la propiedad en la que lo hicieron [redacted] sabía que podía sustraer dichos documentos de la Asociación ganadera para sembrarlos e incriminarme más, además deduzco que ha sido este mismo quien ha mandado colocar las mantas supuestamente suscritas por mí, lo cual es totalmente ilógico, ya que incluso llegué a pensar en entregarme, sin embargo, debido a los alcances de infiltración con las autoridades que tienen [redacted] tuve siempre el temor latente de que pudieran incluso privarme de la vida o causarle un daño a mi familia, ya que incluso tengo conocimiento de que un funcionario de la Unidad de contra la salud de la SEIDO tiene arreglos con los [redacted] y que este de alguna forma lo pudiera ayudar a arruinarme más, esto lo sé por que en una ocasión [redacted] unas hojas selladas de la SEIDO y a cambio [redacted] creo que como veinticinco mil pe [redacted] me acuerdo del nombre de este funcionario, pero si lo vuelvo a tener a la vista lo reconocería sin t [redacted] equivocarme ya que es una persona de aproximadamente [redacted] cor[redacted] frente mediana, cejas pobladas, ojos color café oscuro, redondos, nariz recta, boca mediana, [redacted] no me percate de ninguna seña en particular pero si lo tuviera a la vista lo reconoc [redacted] inmediato, además de que tengo conocimiento que el papa de este funcionario es Policía Municipal de Iguala, Guerrero, también sé que el güero mugres seguía insistiendo en que fueran por los chavos que estaban corriendo y escondiéndose en la colonia pajaritos, que se que es un lugar en donde también los agredieron a balazos, ya que el tilo calentó demasiado las cosas y le calentó la cabeza al señor, [redacted] y fue quien dio la instrucción de que mataran a los estudiantes por que le hizo creer el tilo que se trataba de la contra, de los rojos, y es todo lo que se en relación a los hechos ocurridos en Iguala el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, también deseo agregar que el presidente de Cocu [redacted] ta que se ahogó y se que ten [redacted] de aviador en el ayuntamiento pertenecientes a Guerreros Unidos, así como José Luís Abarc [redacted] Ayuntamiento de Iguala tiene gente de Guerreros Unidos cobrando en la nómina, el de Cocula [redacted] gusto que por obligación ya que se va también a las pachangas que organiza la gente [redacted] [redacted] el marombas de nombre Omar, son los que administran unos perm [redacted] tienen los tilos, por lo que hace al rumor de que la organización mueve o movía la droga en los ca [redacted] eso no es cierto, yo nunca supe que movieran la droga en los camiones, ya que quien [redacted] droga en carros particulares con clavos era el oso, desde luego con la complacencia de las autoridades del

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

166

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted] y nunca supe que se necesitara [redacted] la droga, tampoco supe o he escuchado de que [redacted] drogas o que trabaje con Guerreros Unidos, solo que que tiene su rancho [redacted] y hasta ahí. Acto continuo esta autoridad procede a poner a la vista del compareciente fotografías de inculpados, instrumentos objetos del delito e indicios relacionados con los hechos, identificando de entre el cúmulo de estas, las que a continuación se detallan: A LA NUMERO UNO [redacted] NUMERO DOS: [redacted] El Wasaco, A LA NUMERO SEIS: [redacted] NUMERO SIETE: [redacted] foto del lavado de [redacted] El cepillo, A LA NUMERO OCHO: [redacted] propiedad de su señor padre. A LA NUMERO DOCE: [redacted] propiedad [redacted] Cepillo, [redacted] LA NUMERO TRECE: la [redacted] LA NUMERO CATORCE: otra [redacted] del cepillo, [redacted] LA NUMERO QUINCE: [redacted] A LA [redacted] DIECISÉIS [redacted] DIECISIETE: lo identifica como tío de los peques, A LA NUMERO DIECIOCHO: identifica la foto de la persona [redacted] quien conoce como "la campi", A LA NUMERO DIECINUEVE: lo identifica como [redacted] A LA NUMERO VEINTE: identifica a la persona como el gordo hermano del pozole, A LA NUMERO VEINTIUNO: Lo identifica como el Pollo, A LA NUMERO VEINTIDÓS: lo identifica [redacted] VEINTITRÉS: lo identifica [redacted] que utilizaba el chino bo[redacted] VEINTISÉIS: [redacted] Chereje, [redacted] identifica como la de Oscar, A LA NUMERO TREINTA Y CINCO: la identifica como la fotografía de Valladares, A LA NUMERO TREINTA Y SEIS: lo identifica como la foto de Barcenas, A LA NUMERO TREINTA Y SIE[redacted] A LA NUMERO TREINTA Y OCHO: la identifica como la foto de Abar[redacted] NUMERO TREINTA Y NUEVE: la identifica como la foto de la esposa de Abarca, A LA NUMERO CUARE[redacted] la identifica como la foto de [redacted]

----- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: Solicito se me permita realizar preguntas al inculpado manifestando este su deseo de contestar, por lo que dijo: LA PRIMERA.- [redacted] A LA SEGUNDA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] RESPUESTA. [redacted] A LA CUARTA.- [redacted] QUINTA.- [redacted] - RESPUESTA.- [redacted] A LA [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SEXTA.- [redacted] SÉPTIMA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] Que una vez analizadas todas y cada una de las constancias que nos fueron puestas a la vi[redacted] la presente indagatoria, se aprecia que las mismas resultan insuficientes para tener por acreditado el c[redacted] del delito y la probable responsabilidad penal de mi representado en términos de lo que dispone el ar[redacted] 268 del Código Federal de Procedimientos Penales en su segundo y tercer párrafo en relación a las imputaciones que existen en su contra, mas sin embargo existe una aceptación parcial de los hechos imputados por parte de mi representado, estas son insufientes para acreditar las conductas atribuidas

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1 [redacted]

167 ~~107~~

1022

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

mientras no se corroboren con ningún otro medio de prueba que lo hagan verosímil, por lo que se estaría en lo dispuesto por el articulo 15 fracción II del Código Penal Federal referente a la excluyente del delito conocida como atipicidad, por lo que esta representación social de la federación deberá ordenar su inmediata libertad y decretar el no ejercicio de la acción penal en términos de lo que dispone el articulo 137 fracción I del Código procesal de la Materia, por último , esta defensa solicita se observado y el principio de presunción de inocencia al que goza todo gobernado a que se le considere inocente mientras no se demuestre lo contrario, a través de sentencia definitiva, principio que se encuentra [redacted] nuestra Constitución Política , reservándome el derecho de ampliar los presentes ale[redacted]

- - - Ténganse por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho efectuada[redacted] a favor del inculpado que en este acto depone, en consecuencia hágase del conocimi[redacted] su defensa, que esta Autoridad se encuentra en etapa de integración de la indag[redacted] dentro del tiempo que constitucionalmente le es conferido para tal efecto y se resolv[redacted] la situación Jurídica de su representado en consecuencia.

- - - Siendo todo lo que se desea manifestar en la presente declaración por lo que pre[redacted] lo ratifica y firma al margen para constancia legal, firmando al margen y al calce [redacted] Público Federal y del personal actuante para la debida constancia legal.

DAMOS FE.

[redacted]

[redacted] EL GIL"

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL "GUERREROS UNIDOS" QUE PARTICIPARON EN LA DESAPARICIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

UNIDOS MEXICANOS
PGR
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

169 108

MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL "GUERREROS UNIDOS" QUE PARTICIPARON EN LA DESAPARICIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

PERSONAS QUE CUENTAN CON ORDEN DE APREHENSIÓN Y NO HA SIDO CUMPLIMENTADA (PRÓFUGOS): 1

1. [redacted] o [redacted]

PERSONAS QUE YA HAN SIDO INVESTIGADAS PERO NO CONSIGNADAS, PESE A HABER ELEMENTOS PARA ELLO: 8

1. [redacted]
2. MAURO TABOADA SALGADO [redacted]
3. [redacted]
4. BERNABÉ SOTELO SALINAS (A) "EL PELUCO" O [redacted].
5. [redacted] "EL CHOKY" O "EL CHUKY".
6. [redacted]
7. [redacted].
8. [redacted]

PERSONAS QUE NO HAN SIDO INVESTIGADAS, IDENTIFICADAS NI CONSIGNADAS: 2

1. [redacted]
2. [redacted]

EXICANOS

DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos,
...ios a la Comunidad
...ción

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

170

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
MEXICO

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de marzo de 2016, el suscrito licenciado [redacted] en mi carácter de Visitador Adjunto, adscrito a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que me confiere el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, así como el artículo 105, de su Reglamento Interno.----------

----------**C E R T I F I C O :**----------

Siendo las 12:15 horas del día de la fecha, tuve a la vista diversa documentación constante de 108 fojas útiles, referida en la relación anexa al oficio número CNDH/OEPCI/051/2016. Documentación que obra en el expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS**, con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero. Hago constar lo anterior para los efectos correspondientes.----------

----------**DOY FE**----------

[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...echos Humanos,
...icios a la Comunidad
...tigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

171

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

ACUERDO DE DILIGENCIAS MINISTERIALES

---En la Ciudad de México, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del 23 veintitrés de Marzo de 2016 dos mil dieciséis. ----------

--- **V I S T O**, el estado de que guarda la indagatoria de mérito, resultando necesaria la práctica de otras diligencias que conlleven a su debida integración y perfeccionamiento legal, como en su caso lo son las que a continuación se proceden a detallar y establecer la necesidad del desahogo de éstas, por lo que:----------

---------- **R E S U L T A N D O** ----------

--- Que el 23 veintitrés de marzo de 2016 dos mil dieciséis, se recibió en esta oficina de Investigación el oficio SDHPDSC-0936-2016, suscrito por el Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, al que adjuntó entre otros lo oficios CNDH/OEPCI/050/2016 y CNDH/OEPCI/051/2016, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Oficina Especial para el "Caso Iguala", signados por el Licenciado [redacted], Visitador Adjunto, en los que informa: ----------

..."Oficio CNDH/OEPCI/051/2016

En las investigaciones a cargo de esa oficina, se comprobó la participación en los hechos de desaparición de los estudiantes, de al menos 2 elementos de la Policía Federal, [redacted] quienes después de intercambiar impresiones con 3 policías municipales de Iguala, los dos policías federales acuerdan y se conforman con el hecho de que los estudiantes fueran detenidos y llevados al Municipio de Huitzuco, ante la presencia de alguien al que nombraron [redacted] (se entendería que es un jefe del crimen organizado).

Para lo cual anexa carpeta con documentación fundamental para atender la línea de investigación la cual contiene:

1. Acta circunstanciada de la entrevista realizada a [redacted], o [redacted] en la que en lo medular manifiesta:

Que en vía de ampliación a la entrevista efectuada el 5 de noviembre de 2015, manifiesto [redacted] me [redacted] hechos, [redacted] y [redacted]

Refiere que el día 26 de septiembre de 2014, en el lugar donde se ubica el puente vehicular que se encuentra casi frente de Palacio de Justicia del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuando los Policías Municipales de Iguala me tenían detenido, sentado en la banca transversal de la batea de una patrulla de esa corporación policiaca, al cuidado de un Policía Municipal de Iguala, que permanecía debajo de esa patrulla, la cual se encontraba del otro lado del camellón de la carretera que corre sentido de Chilpancingo-Iguala, contrario a la posición del autobús Estrella de Oro [redacted], que yo había conducido, vi que varios elementos de la Policía Municipal de Iguala, estaban subiendo a algunos de los [redacted] estudiantes Ayotzinapos, a una patrulla que estaba colocada frente al autobús, escuche que uno de los policías decía "ya no caben" y otro dijo "no importa" o "no hay pedo", ahorita vienen los de [redacted] y en ese momento llegaron frente al autobús otras [redacted] tipo patrulla con las luces de las torretas encendidas, los empezaron a repartir en las otras 3 patrullas que habían llegado, las cuales se dirigieron rumbo a [redacted] o Chilpancingo, ahora bien en el momento que empezaron a repartir a los estudiantes en las otras tres patrullas por que no cupieron en la primera, observe el destello de las luces de una torretas de patrullas que llegaron en

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

sentido contrario a la circulación, arribando por el frente a la Patrulla Municipal en la que me tenían detenido, después observe que de mi lado derecho llegaron caminando 2 personas del sexo [redacted] estos se pararon como a 4 metros del costado izquierdo de la patrulla municipal donde me tenían detenido, mismos que tuve a la vista por un tiempo de 10 minutos, siendo ***que el policía federal [redacted] de Iguala encapuchados, que ¿qué pasaba con los chavos?, y uno de esos policías municipales sin percatarme cual le contesto "allá atrás chingaron a un compañero", se los van a llevar a [redacted], allá que el patrón decida que va hacer con ellos",*** *entonces el mismo policía federal dijo "ahhh ok ok está bien", después estos Policías Federales se quedaron un instante viendo lo que pasaba con los estudiantes, se dieron la vuelta y regresaron caminando, después de que los policías municipales terminaron de subir a los [redacted] estudiantes a las 4 patrullas que quedaron frente al autobús de Estrella de Oro [redacted] mismas que por las luces de las torretas no supe a qué corporación correspondían, en el momento en que la patrulla de la policía municipal se empieza a desplazar al centro de Iguala, hicieron una maniobra para esquivar a dos patrullas que vi de reojo que eran de las chalenger de la Policía Federal, las que se quedaron en ese lugar. [redacted] Agrega que ese hecho lo hizo del conocimiento del [redacted] por esa razón a nadie le había manifestado eso.*

2. *Copia del Informe parte conducente emitido por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, referente a la relación de estudiantes que Viajaban en el Autobús Estrella de Oro [redacted].*

3. *Copia de la declaración ministerial del testigo [redacted] del 8 de abril de 2015.*

4. *Copia de las actas circunstanciadas relativas a las entrevistas realizada a [redacted] del equipo Avispones de Chilpancingo).*

   En lo trascendente [redacted] del equipo "Avispones de Chilpancingo" quien refiere la presencia de patrullas de la "Policía Municipal" en un "puesto de desvío" de circulación de automóviles a camino de terracería sobre la carretera a Chilpancingo ubicado casi 2 kilómetros antes del "Puente del Chipote" cuando se suscitaban las agresiones en contra de los estudiantes normalistas.

   Por su parte [redacted] del equipo de fut-bol "Avispones de Chilpancingo" quienes señalaron que el 26 de septiembre de 2014, entre las 22:15 y las 22:45 horas cuando se dirigían de la Unidad Deportiva de Iguala a la ciudad de Chilpancingo, sobre el Periférico, a la altura del primer puente, había un retén de patrullas sin que pudieran identificar a qué corporación pertenecían.

5. *Copia de las Declaraciones ministeriales de [redacted] Comandante y agente de la Policía Municipal de Iguala, respectivamente, rendidas el 28 de septiembre de 2014, en la entonces Procuraduría*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

General de Justicia del Estado de Guerrero, autoridad ante la que señalaron que el día de los hechos "llegaron frente al Palacio de Justicia, dos patrullas de la Policía Federal".

6. *Copia de las declaraciones rendidas el 28 de septiembre de 2014, por* [redacted] *Comandante y Policía Municipal de Iguala.*

7. *Copia de las declaraciones ministeriales de* [redacted] *del Tribunal Superior de Justicia en Iguala Guerrero, del 24 de julio y 26 de agosto de 2015. operadores del equipo de video que captó imágenes en el "Puente del Chipote" (frente al Palacio de justicia en Iguala), lugar en el que se verificaron los hechos en los que resultaron agredidos y desaparecidos varios normalistas. Si bien, hasta el momento, no se han recuperado los videos respectivos, los técnicos sí refieren en sus declaraciones que en los videos se observan patrullas.*

8. *Copia de la Declaración ministerial de* [redacted] *del 3 de diciembre de 2014.*

9. *Copia del oficio DH-VI-14424 del 9 de octubre de 2015, del director de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional al que adjunta 4 fotografías tomadas por el* [redacted] *aproximadamente a 100 o 150 metros del "Puente del Chipote" lugar en el que se ubicaba el autobús "Estrella de Oro", en el momento en el que sucedían las agresiones en contra de los estudiantes normalistas.* [redacted] *refiere haber visto, en el lugar, patrullas de la Policía Municipal de Iguala y existe la posibilidad de que pudiera haberse percatado también de la presencia de patrullas de la Policía Federal.*

10. *Información de* [redacted] *y* [redacted] *Elementos de la Policía Federal.*

11. *Información para localizar al licenciado* [redacted] *de la empresa Estrella de Oro,* [redacted] *y sus colaboradores* [redacted]

12. *Copia de las declaraciones ministeriales de* [redacted] *y* [redacted] *elementos de la Policía Federal, ambas del 11 de mayo de 2015.*

13. *Copia de la tarjeta informativa y puesta a disposición número 050/2014, relacionada con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala Guerrero suscritos por* [redacted] *y* [redacted] *elementos de la Policía Federal.*

14. *Copia de la ampliación de declaración de Gildardo López Astudillo* [redacted] *alias "El Gil" del 17 de septiembre de 2015.*

15. *Tarjeta que contiene datos sobre miembros de la organización criminal Guerreros Unidos que cuentan con orden de aprehensión y no ha sido cumplimentada, personas que ya han sido investigadas pero no consignadas pese haber elementos para ello y personas que no han sido investigadas, identificadas ni consignadas.*

Oficio CNDH/OEPCI/050/2016

Solicitan implementación de medidas precautorias, para salvaguardar los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad y a la libertad de [redacted] *así como* [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted] *los beneficios previstos en la Ley Federal para la Protección de Personas que intervienen en el Procedimiento Penal. …"*

Atento a lo anterior y, ----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

--- ÚNICO.- Que del análisis lógico-jurídico de los escritos antes referidos, se desprende la necesidad de conocer la verdad histórica de los hechos en investigación y que motivaron el inicio de la indagatoria de mérito, para lo cual se deberán desahogar diversas diligencias como en su caso lo son: ----------

1.- Derivado de lo manifestado por el ateste de [redacted] respecto a los señalamientos que realizó contra los elementos de la policía Municipal [redacted], en la que declaró lo siguiente: ----------

…"al apoyo de policías municipales de Iguala, iban a llegar municipales de [redacted] que al llegar [redacted] patrullas más, y subir a los estudiantes, vio que se fueron [redacted]…" ----------

…[redacted] como el que ha referido con antelación, del policía federal más joven no puede identificar su rostro porque no lo vio bien…"-

Con estricto apego al principio de inmediatez y de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena llevar a cabo lo siguiente: ----------

a.- **La inspección Ministerial y fe de registros y archivos en la Comandancia de la Policía Municipal** [redacted], **Guerrero,** a fin de recabar copia certificada de plantilla de personal de policía municipal, de todos los turnos que laboran, y de manera específica, de los días 25 al 30 de septiembre de dos mil catorce (un día antes y posteriores al evento, para verificar incidencias de personal que laboró los días del evento, y las posteriores incidencias (faltas, retardos, incapacidades, licencias, etcétera) que haya tramitado el personal, que en el supuesto, pudiera haberse vinculado a los hechos. ----------

Diligencia a la que esta autoridad ministerial deberá estar acompañada de peritos en las materias de fotografía y criminalista, para sustentar la legalidad de la misma.

b.- **Requerimiento al Presidente Municipal** [redacted], solicitando sea proporcionada la plantilla vehicular, de armas de fuego, álbum con fotografías, de la totalidad de personal de policía municipal activo, incluyendo el Comisionado, y de manera específica, el personal que laboró los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce. ----------

c.- **Inspección ministerial del parque vehicular** con el que cuentan los elementos de Seguridad Pública Municipal, a efecto de identificar las unidades que pudieron ser utilizadas los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, (en caso de que existan), para lo cual esta Representación Social de la Federación, se deberá auxiliar de perito en materia de Química Forense, a efecto de que

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

175

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

dictaminen sobre la pintura de las unidades vehiculares, a fin de verificar si no fue alterada, repintada o cambiada, sobre todos, en la numeración que las identifica.

d.- **Dictamen pericial en las materias de balística y fotografía,** a efecto de que realicen fijación fotográfica e identificación y clasificación de armas, pruebas de disparo, de lunge, balística interna y externa, obtención de "casquillos testigo"; aplicación por el químico, de luminol en zonas de aseguramiento o resguardo de detenidos en la comandancia, para obtención de posible evidencia hemática, por lo que para el caso positivo, deberá realizarse mediante el procesamiento correspondiente. ----------

e.- **Dictamen pericial en las materias de criminalística y fotografía**, a efecto de que realicen recorrido y búsqueda de huellas o registros de alguna evidencia vinculada al objetivo de búsqueda de estudiantes; esto es, en zonas de aseguramiento o resguardo de detenidos en la comandancia, o ampliada a zonas apartadas o solitarias aledañas, recopilación (si existiere), de fibras, cabellos, vellos, o cualquier evidencia biológica o inorgánica que apoye en laboratorio clasificación y posterior posible confronta. ----------

f.- **Investigación policial,** respecto de posibles vínculos que pudieran existir entre la **Policía Municipal** [redacted] **con Miembros de la Delincuencia Organizada**, para lo cual se deberá girar atento oficio al Comisionado de la Policía Federal, a efecto de que tenga a bien designar elementos a su digno cargo que realicen la investigación antes descrita.----------

Por lo que en preparación a dichas pruebas, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena girar oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales, a efecto de que designe peritos en las materias de Fotografía, Criminalística, Balística y Química Forense, así como al Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal a efecto de que personal de la Policía Federal Ministerial en su carácter de auxiliar de la institución del Ministerio Público se avoquen a efectuar todas y cada una de las investigaciones que el caso en particular amerita.----------

2.- A la postre, resulta necesario el recabar las comparecencias ministerial de [redacted] ex Comandante de la Policía Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero y [redacted] Policía Municipal de Iguala de la Independencia, [redacted] a efecto de que señalen si cuentan con dato alguno sobre la posible participación de elementos de la Policía Federal en la comisión de los hechos que se investigan. ----------

Por lo que, en preparación a dicha prueba, deberá girarse atento oficio al titular del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, a fin de que, tenga a bien girar sus órdenes a quien corresponda para que permita el ingreso del personal ministerial a dicho centro penitenciario, así como se designe un espacio en el que se recabe la ampliación de declaración ministerial de los internos antes citados.----------

La conducencia de la prueba estriba en que con sus respectivos deposados, los atestes deberán detallar mayores circunstancias respecto a lo manifestado en su diversa

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

declaración del 28 de septiembre de dos mil catorce, rendida ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en la que ambos fueron coincidentes en indicar que: *"llegaron frente al palacio de justicia,* ***dos patrullas de la policía federal****".*

3.- Respecto al punto 7 señalado en el ***Oficio CNDH/OEPCI/051/2016,*** **en el que se indicó lo siguiente:** ----------

… "Copia de las declaraciones ministeriales de [redacted] *y* [redacted] *del Tribunal Superior de Justicia en Iguala Guerrero, del 24 de julio y 26 de agosto de 2015. operadores del equipo de video que captó imágenes en el "Puente del Chipote" (frente al Palacio de justicia en Iguala), lugar en el que se verificaron los hechos en los que resultaron agredidos y desaparecidos varios normalistas.* ***Si bien, hasta el momento, no se han recuperado los videos respectivos, los técnicos sí refieren en sus declaraciones que en los videos se observan patrullas****…."*----------

Al respecto, en las declaraciones ministeriales rendidas por el personal técnico de Cómputo del Tribunal Superior de Justicia de Iguala, Guerrero, ante el homólogo adscrito a la Unidad especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; en las que manifestaron lo siguiente: ----------

--- [redacted], en lo que interesa exteriorizó: ----------

… "me presenté a laborar normalmente y [redacted] ***no se pudo apreciar gran cosa****, aunado a que las cámaras con las que se cuenta son cámaras análogas que* ***no cuentan con visión nocturna, por lo que las imágenes no eran muy claras, sin embargo en una de las imágenes se lograba apreciar el movimiento de una patrulla ya que se observaba el brillo de las luces de la torreta*** ***sin embargo no se lograba apreciar el número, siendo todo lo que logré percibir a simple vista****…" (sic) Lo marcado con negrillas es propio.*----------

---- Por su parte [redacted] en lo conducente aportó: ----------

… "Alrededor de las veintidós treinta horas en punto de grabación de la cámara 15, percatándome que se observa a lo lejos ***lo que pudieran ser dos camionetas de patrullas porque se distinguen unas luces como de las torretas de las patrullas en color rojas y azules,*** [redacted] ***las cero horas del día 27 de septiembre de 2014, en la misma cámara 15 observando que seguían en el lugar las patrullas es decir sobre la carretera federal México Acapulco*** ***sin poder precisar en qué punto exacto ni en qué sentido puesto que por la oscuridad solo se veían los destellos de las luces rojas y azules****…".(sic) Lo marcado con negrillas y subrayado es propio* ----------

--- De las anteriores transcripciones se desprende que en dichos atestes no se hizo mayor referencia de las patrullas que visualizaron en los videos, es decir, quedó asentado únicamente lo que tuvieron a la vista, sin describir mayores características de las mismas, ello porque refirieron que por la oscuridad y por el tipo de cámara con el que cuentan, no pudieron precisar mayores detalles; luego entonces, resultaría ineficaz para los fines de la investigación que se ordene la ampliación de sus deposados, en razón de que no constituyen un apoyo que le permite a esta autoridad obtener la convicción con respecto a los hechos que son relevantes en la investigación. ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

177

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

Por lo que, tocante a este punto, esta Representación Social de la Federación, ordena únicamente se haga entrega de las Copia de las declaraciones ministeriales de [redacted] Tribunal Superior de Justicia en Iguala Guerrero, del veinticuatro de julio y veintiséis de agosto de dos mil quince, al peticionario, previo acuse de recibido. ----------

Sin embargo, a fin de obtener mayor información respecto a lo señalado por el personal técnico antes citado, esta autoridad ministerial ordena se **gire atento oficio a la licenciada** [redacted] **ex presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero**, a efecto de que de manera inmediata informe a esta autoridad si en los reportes que eventualmente realizaron [redacted] de dicho Tribunal, le indicaron que en el video que captó imágenes de los eventos ocurridos frente al Palacio de Justicia, en el "Puente del Chipote", se pudieron observar la presencia de patrullas; en caso positivo, se informe de manera más específica y categórica, si le enteraron de haber visto en el sitio, patrullas pertenecientes a la **Policía Federal**. ----------

4.- Igualmente, resulta necesario recabar **comparecencia ministerial del** [redacted] testigo presencial, en razón de que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce estuvo aproximadamente a 100 o 150 metros del "puente del Chipote", lugar donde se encontraba el autobús [redacted] "Estrella de Oro", cuando fueron agredidos los normalistas, [redacted] tomó cuatro fotografías; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que, para tal efecto se deberá girar el oficio citatorio correspondiente a través de su superior jerárquico, siendo éste el Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, en términos de lo establecido en el numeral 82 del mismo ordenamiento legal. ----------

--- Diligencia tendiente a que dicha persona, de manera específica, proporcione mayores detalles, respecto del día, hora y lugar del evento, así como las patrullas de policía que observó, ya que en sus declaraciones anteriores, expresa que fueron de la municipal y en otro apartado refirió que son estatales, sin embargo, resulta pertinente que a preguntas expresas por parte de esta autoridad se indague respecto a la posible participación de elementos de la Policía Federal. ----------

5.- Respecto al punto marcado con el número 10, es decir: …"*Información de* [redacted] *y* [redacted] …" ----------

Resulta de vital importancia allegarse de elementos que conlleven al esclarecimiento de los hechos que se investigan dentro de la presente indagatoria, puesto que el testigo [redacted] hizo mención del arribo de dos patrullas de Policía Federal al "Puente del Chipote", al momento en que tenían lugar las agresiones a los normalistas; por lo que al ponerle a la vista la fotografía, [redacted]. ----------

En esa tesitura, a efecto de contar con la información suficiente que pudiera conllevar a una línea de investigación, se ordena **girar oficio al Comisionado Nacional de Seguridad de la Policía Federal,** a efecto de que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, para que de manera inmediata, remita a esta autoridad el

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

expediente laboral de [redacted], policía federal (al parecer adscrito a la Estación Iguala, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce). ----------

6.- Ahora bien, y a efecto de indagar respecto de las corporaciones policiacas que se encontraban presentes al momento en que se suscitaban las agresiones contra los normalistas, resulta necesario recabar: ----------

---- La **Ampliación de declaración de** [redacted] del equipo de Futbol "Avispones" [redacted] quien manifestó en acta circunstanciada de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, del treinta de septiembre de dos mil catorce, que se percató el veintiséis de septiembre de ese mismo año, de la presencia de patrullas de Policía Municipal en "puesto de desvío", de la carretera de Chilpancingo, a camino de terracería, aproximadamente a 2 kilómetros antes del "Puente del Chipote".----------

Lo anterior, a efecto de que con posterioridad se de intervención al personal pericial *en materia de criminalística*, a fin de que determine si esta circunstancia coadyuvó o fue determinante, para posibilitar o influir en ejecutar la posible privación de libertad de estudiantes en el puente del chipote, al despejar el área adyacente, de posibles testigos.

Para tal efecto en su momento legal correspondiente se deberá señalar fecha y hora para el desahogo de la misma haciendo del conocimiento de dicha persona el contenido del numeral 127 bis, podrá ser acompañado de abogado que lo asista durante el desarrollo de su correspondiente declaración ministerial. ----------

7.- Así mismo deberá recabarse **Ampliación de declaración de** [redacted] de Futbol "Avispones", quienes en actas circunstanciadas del cuatro de diciembre de dos mil quince y dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, coincidentemente refirieron que el veintiséis de septiembre, entre las 22:15 y 22:45 horas, cuando iban de la unidad deportiva de Iguala hacia Chilpancingo, sobre periférico, a la altura del primer puente, ***había un retén de aproximadamente 3 patrullas tipo charger...color azul oscuro con blanco, modernas*** (sin poder determinar de qué corporación) incluso una patrulla los escoltó por un camino de terracería.----------

La conducencia de esta probanza estriba en que los testigos, detallen la corporación a la que pertenecían las unidades policiacas, la identidad de los elementos que ahí estaban, posteriormente, *poder determinar de manera pericial con criminalista*, si esta circunstancia coadyuvo o fue determinante, para posibilitar o influir en ejecutar la posible privación de libertad de estudiantes en el Puente del Chipote, al despejar el área adyacente, de posibles testigos; así, acreditar o desvirtuar la posible participación de elementos de la policía federal. ----------

8.- Igualmente, resulta necesario el girar el oficio de estilo al **Comisionado Nacional de Seguridad de la Policía Federal**, a efecto de que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, para que de manera inmediata, remita a esta autoridad el expediente laboral de [redacted] Policía Federal (al parecer adscrito a la Estación Iguala, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce), lo anterior, derivado de que de la declaración de [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

179

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

[redacted] inculpado en los hechos ocurridos contra los normalistas; ante visitadores adjuntos de la mencionada Comisión Nacional de Derechos Humanos, el hoy procesado J[redacted]. ----------

9.- Con relación a la petición señalada en el oficio ***CNDH/OEPCI/050/2016***, en la que se solicitó lo siguiente: ----------

> … "***Solicitan implementación de medidas precautorias, para salvaguardar los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad y a la libertad de*** [redacted] *…os beneficios previstos en la Ley Federal para la Protección de Personas que intervienen en el Procedimiento Penal. …"* ----------

Al tenor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Primero de la Ley General de Víctimas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil trece, es obligación de todas las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, velar por la protección de las víctimas, así como de tomar las medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

En ese sentido, el gobierno mexicano al asumir el compromiso ante la comunidad internacional de brindar la protección más amplia y reconocimiento a los derechos de las víctimas, creo como el organismo descentralizado que es la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, la cual quedo debidamente constituida por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil catorce, cuyo principal objetivo es garantizar la representación y participación directa de las víctimas.

Luego entonces, a efecto de dar respuesta a la petición antes señalada, esta Representación Social de la Federación, ordena se gire oficio al Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que, ante las áreas correspondientes, se brinde la atención integral a las víctimas y se reconozca la calidad de victima directa y víctimas indirectas que tienen el testigo y su familia, así como se realice la correspondiente inscripción ante el **Registro Nacional de Víctimas,** y en su momento se determine la propuesta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sobre la aplicación de medidas precautorias a favor [redacted]. ----------

10.- Ahora bien, toda vez que de la comparecencia del testigo [redacted], se desprende que al [redacted] .----------

--- Resulta necesario recabar la comparecencia de los Licenciados [redacted] personal del área jurídica de la empresa "Estrella de Oro", esta autoridad ministerial ordena, recabar **la declaración ministerial** de los mencionados, a efecto de que declaren en relación a la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

circunstancia señalada por el [redacted] debiéndose girar el oficio citatorio correspondiente. ----------

11.- A su vez, atendiendo a lo narrado por el testigo [redacted], ante el personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, específicamente en la parte en la que refirió que los policías municipales de Iguala indicaron que en apoyo a ellos iban a llegar municipales de [redacted] que al llegar [redacted] patrullas más, y subir a los estudiantes, vio que se fueron [redacted], deviene necesario **girar oficio al Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal** a efecto de que elementos de la Policía Federal Ministerial, se avoquen a realizar investigación policial de campo y gabinete en la cual:

a) Indaguen respecto de los posibles vínculos entre sí, de los ***Policías Federales*** [redacted] ex presidente municipal de Iguala, así como con cualquier sujeto asociado a la delincuencia organizada, **por lo que deberán indagar respecto** de sus domicilios, teléfonos, vehículos, relaciones laborales o sociales; consulta en los medios correspondientes, sobre posibles actividades ilícitas, o si cuentan con alguna orden ministerial, administrativa o judicial de investigación, localización, detención, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión o detención con fines de extradición; así como agotar todas las circunstancias del actuar laboral de dichas personas en los días previos y posteriores a los eventos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, para posibilitar la certeza si se vinculan a los mismos y su forma de intervención como coautores o partícipes.

b) Ubiquen a posibles testigos del evento ocurrido frente al Palacio de Justicia, en el "Puente del Chipote", salida de Iguala a Chilpancingo, donde pudieran observar la presencia de patrullas, y en el caso afirmativo, la corporación a la que pertenecen, y de manera más específica y categórica, si identificaron la presencia de patrullas pertenecientes a la **Policía Federal**, y la participación o actividad que hayan desplegado sus elementos, aportando en su caso, datos de media filiación de los elementos policiacos y números de patrullas.----------

c).- Ubiquen a posibles testigos del evento ocurrido el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, que permitan vislumbrar la posibilidad de búsqueda de los estudiantes normalistas, en el Municipio [redacted] y lugares aledaños. ----------

d).- Investigación detallada, de todos y cada uno de los elementos de la Policía [redacted] principalmente sobre el Comandante de la Policía [redacted] y [redacted] quien era también elemento de la policía municipal; debiéndose indagar respecto de sus domicilios, teléfonos, vehículos, relaciones laborales o sociales; consulta en los medios correspondientes, sobre posibles actividades ilícitas, o si cuentan con alguna orden ministerial, administrativa o judicial de investigación, localización, detención, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión o detención con fines de

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

extradición; así como agotar todas las circunstancias de su actuar laboral en los días previos y posteriores a los eventos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, para posibilitar la certeza si se vinculan a los mismos y su forma de intervención como coautores o partícipes de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria. ----------

e).- Igualmente, se realice investigación detallada respecto de las mantas que hayan aparecido en la región de Iguala y [redacted], donde asocien o manifiesten que los elementos de dicha corporación policiaca, se encuentran vinculados a grupos de delincuencia organizada. ----------

12.- Por otra parte y a efecto continuar indagando respecto de las aportaciones que dio el testigo de identidad reservada, ante el personal de la comisión Nacional de Derechos Humanos, en la que textualmente refirió: ----------

[redacted]***allá que el patrón decida que va hacer con ellos",*** *entonces el mismo policía federal dijo "ahhh ok ok está bien"…"* ------

Al respecto, igualmente el personal policial designado de la Policía Federal Ministerial, deberá realizar las acciones de investigación conducentes a establecer la media filiación, identidad y en su caso, fotografías, de sujeto que se refiere como [redacted] su domicilio, teléfono, vehículos, relaciones laborales o sociales; consulta en los medios correspondientes, sobre posibles actividades ilícitas, o si cuentan con alguna orden ministerial, administrativa o judicial de investigación, localización, detención, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión o detención con fines de extradición; asociación con sujetos que pertenecen a la delincuencia organizada, identificando apodos, nombres, media filiación, estructura criminal y formas de operación.

Tomando en cuenta que el ateste [redacted] describió como [redacted] a un [redacted] nto [redacted]". –

13.- A efecto de continuar con la investigación dentro de la averiguación en que se actúa, específicamente por lo aportado por el ateste de identidad reservada, en términos de los dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena llevar a cabo las siguientes diligencias: ----------

a).- **LA INSPECCIÓN MINISTERIAL DE LUGAR,** a efecto de realizar el recorrido cronometrado del "puente del Chipote", de la carretera Iguala-Chilpancingo, hasta el centro de Huitzuco, donde se ubican las instalaciones de la Policía Municipal, desahogando el recorrido hacia Cocula y Río San Juan, para determinar tiempos y su eventual posterior comparación en líneas de tiempo, respecto a los hechos investigados, para determinar si fue posible acudir a esa población y después ir a la población de Cocula y arribar al Río San Juan, donde la tesis principal ubica restos óseos del estudiante Alexander Mora Venancio, estudiante que iba a bordo justamente del autobús [redacted] Diligencia que deberá practicarse en compañía de peritos en las materias de Tránsito Terrestre, Ingeniería Vial y Topógrafo, Criminalista de Campo,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

Fotografía, Vídeo y Arquitectura, así como deberá acudir el testigo [redacted], debidamente resguardado por elementos de Gendarmería de la Policía Federal. Para lo cual se deberá solicitar en apoyo de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 220 del código Federal de Procedimientos Penales solicitando sean designados peritos en las materias de Tránsito Terrestre, Ingeniería Vial y Topógrafo, Criminalista de Campo, Fotografía, vídeo y Arquitectura. ----------

b).- **LA INSPECCIÓN MINISTERIAL Y FE DE DOCUMENTOS,** respecto de los registros y archivos en la Estación de la Policía Federal de Iguala, Guerrero, recabando copia certificada de plantilla de personal de policía Federal, de todos los turnos que laboran, de manera específica, los que se encontraban laborando los días del veinticinco al treinta de septiembre de dos mil catorce (un día antes y posteriores al evento, para verificar incidencias de personal que laboró los días del evento, y las posteriores faltas, retardos, incapacidades, licencias, etc, que tramitó el personal, que en el supuesto, pudiera haberse vinculado a los hechos, particularmente, que posiblemente estuvieron en el "Puente del Chipote", [redacted] así como el Policía Federal [redacted] (al parecer amigo del ex presidente municipal de Iguala). ----------

De igual manera se deberá requerir al Titular de la estación de Policía Federal en Iguala, proporcione copia certificada de plantilla vehicular, de armas de fuego, álbum con fotografías, de la totalidad de personal de policía municipal activo, incluyendo el comisionado, y de manera específica, que laboró el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce. Para lo cual esta Representación Social de la Federación, se deberá auxiliar de perito en materia de Química Forense, a efecto de que dictaminen sobre la pintura de las unidades vehiculares, debiendo verificar si no fue alterada, repintada o cambiada, sobre todos, en la numeración que las identifica.

c.- Dictamen pericial en las materias de balística y fotografía, a efecto de que realicen fijación fotográfica e identificación y clasificación de armas, pruebas de disparo, de lunge, balística interna y externa, obtención de "casquillos testigo"; aplicación por el químico, de luminol en zonas de aseguramiento o resguardo de detenidos en la comandancia, para obtención de posible evidencia hemática, por lo que para el caso positivo, deberá realizarse mediante el procesamiento correspondiente. ----------

Atento a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 del código Federal de Procedimientos Penales, **gírese atento oficio a la Coordinadora General de los Servicios Periciales** a fin de que designe peritos en las materias de Criminalista de Campo, Fotografía, Balística y Química forense, por lo que una vez que sean designados deberán comunicarse con el suscrito a efecto de coordinar las acciones a realizar en las diligencias programadas. ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

14.- Toda vez que del deposado del multicitado testigo de identidad reservada se ha hecho mención de posible participación de elementos de la Policía Federal, en la comisión de los hechos que se investigan, resulta procedente **Gírese atento oficio al Titular de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes**, a efecto de que de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL informe si el punto ubicado en Puente del Chipote, carretera Iguala-Chilpancingo, frente al Palacio de Justicia, perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, Iguala de la Independencia, corresponde a **jurisdicción federal,** así como se establezca el rango en el que se delimitan las jurisdicciones, federales, estatales y municipales, en la carretera Iguala-Chilpancingo. ----------

15.- En esa misma tesitura, y a efecto de confrontar las documentales recabadas de la estación de Policía Federal en Iguala de manera directa, con las que en su momento reportaron y enviaron a la superioridad, se deberá **girar oficio al Comisionado General de la Policía Federal**, a efecto de que remita de manera urgente a esta autoridad ministerial el parte de novedades, tarjetas informativas, fatigas, roles de guardia, bitácoras de servicios, radiogramas, con sus respectivas interpretaciones, listado de personal policial desplegado, plantilla total de servidores públicos y álbum fotográfico, plantilla de vehículos carros radio patrullas, relación de armas y asignación, resguardos otorgados, de la estación de Policía Federal en Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, los días del veinticinco al treinta de septiembre de dos mil catorce.

16.- De igual manera se ordena girar **atento oficio al Comisionado General de la Policía Federal,** a efecto de que de manera urgente remita a esta autoridad copia certificada de los expedientes laborales de los elementos de la Policía [redacted], así como del Policía Federal [redacted] ----------

Lo anterior, a efecto de realizar un análisis de la información contenida, para verificar si entre los posibles contactos, amistades o vínculos, aparece alguno que se relacione de manera directa o indirecta con el ex presidente municipal de iguala de la independencia, JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ. ----------

17.- Finalmente y a fin de continuar con la investigación, toda vez que del deposado del supracitado testigo de identidad reservada, rendida ante el homologo investigador adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, hizo mención de su compañero conductor de diverso autobús [redacted] "Estrella de Oro", mencionando lo siguiente: ----------

-----… " el que me acompañó fue mi [redacted] ya que él también estaba golpeado…" ----------

Al respecto esta Representación Social de la Federación, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, ordena recabar la Ampliación de declaración de [redacted], conductor del autobús [redacted] "Estrella de Oro", a efecto de que refiera las circunstancias en que fue interceptado con la unidad, el tiempo que estuvo en la normal de Ayotzinapa, el acudir a Iguala el veintiséis de septiembre del dos mil catorce y los hechos de ese día que haya vivido, así como del día veintisiete del mismo mes y año, particularmente, cuando su [redacted] llegó a la terminal, las condiciones físicas en que lo observó y el

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

184

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

acompañamiento que hizo con el mismo, para que los atendieran en el hospital, ya que ambos estaban golpeados. ----------

Por lo que dicha persona deberá ser citada para comparecer ante esta autoridad girándole el oficio citatorio correspondiente, en la fecha y hora fijada para ello, haciéndole del conocimiento que de conformidad a lo establecido en el numeral 127 bis, podrá ser acompañado de abogado que lo asista durante el desarrollo de su correspondiente declaración ministerial. ----------

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, párrafo primero, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, 82, 127 bis, 168, 180, 195, 197 bis, 206, 208, 220, 242 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subinciso b) y c) 22, 24 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el artículo 3, apartado A), fracción V, 24 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.-** Gírense los oficios detallados y enlistados en el cuerpo del presente acuerdo, debiéndose recabar los acuses resultantes a efecto de que sean agregados al expediente de mérito y surtan sus efectos legales conducentes. ----------

--- **SEGUNDO.-** En su momento legal correspondiente realícense todas y cada una de las demás diligencias señaladas en el presente acuerdo.----------

--- **TERCERO.-** Todas y cada una de las demás diligencias que resulten necesarias para la debida integración del expediente de mérito y que conlleven a dictar la resolución que conforme a derecho corresponda ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención [redacted] Comunidad, de la Procuraduría General de la Repú[redacted] artículo 16 de Código Federal de Procedimientos [redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe, [redacted] actuado.- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

185

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
28 MAR. 2016
OFICIALÍA DE PARTES

ASUNTO: COMPARECENCIA

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/663/2016**

Ciudad de México, Marzo 26 de 2016

[redacted]

VISITADOR ADJUNTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, 7, 8, 214, fracción VI, 215, fracciones II, VII y XVI del Código Penal Federal, 2, fracción I, 7, fracción IV y 40, fracción I de la Ley General de Victimas, 1, 2, fracción II, 3, fracción II, 125, 127 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subinciso b) y c), 22, fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción V de su Reglamento, por medio del presente y derivado del oficio CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 4 de marzo de 2016; me permito informar a Usted que resulta necesario recabar comparecencia ministerial del testigo identificado como [redacted] operador del autobús Estrella de Oro[redacted], derivado de lo cual se le solicita que en al ámbito de sus facultades en auxilio de la institución del Ministerio Público se realicen las gestiones necesarias a fin de que dicha persona se presente en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación el **MIERCOLES 06 DE ABRIL de 2016, en punto de las 13:00 horas.**

Lo anterior para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

C.P.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

186

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: COMPARECENCIA

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/664/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ESTRELLA DE ORO
PRESENTE.

Recibí

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, **73,** 113, 123, **125**, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a), b), f) y w), 9, 10, fracción X y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted que en vía de colaboración con esta Representación Social de la Federación tenga a bien instruir a quien corresponda a efecto de que:

- Se notifique en tiempo y forma a los **CC.** [redacted] que sin excusa ni pretexto deberán comparecer en calidad de Testigos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación en punto de las **12:00 horas** del **lunes 04 cuatro de abril del año en curso.** Solicitando tenga a bien remitir de manera inmediata constancia que acredite el cumplimiento de dicha notificación o en su caso el impedimento legal o material que tuviera para ello.

- Sea proporcionado en un término no mayor a 36 horas contadas a partir de la recepción del presente ocurso copia legible del expediente laboral y toda aquella documentación con que cuenta esa Empresa en relación a los **CC.** [redacted], personal [redacted] "Empresa Estrella de Oro[redacted]

No omito señalar, que en caso de que las personas antes aludidas ya no se encuentran laborando con esa empresa, deberá señalar la fecha y motivo de la separación laboral, con el soporte respectivo y señalando el último domicilio particular que tengan registrado en sus archivos.

Lo anterior, en virtud de ser indispensable para continuar con la debida integración y perfeccionamiento legal de la averiguación previa citada en el rubro, por lo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL obedeciendo al principio Constitucional que reza que la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita, mencionado en caso de tener impedimento legal

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

187

alguno, los motivos por los cuales no es posible atender el presente, debiendo fundarlo y motivarlo. Lo anterior, incluso al tenor de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numérales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Es de resaltar que de conformidad con el artículo 21 Constitucional, es facultad del Ministerio Público el investigar y perseguir los delitos, así como el deber de este Órgano Investigador de la Federación, acatar este precepto legal.

Mucho agradeceré que la información que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad correspondientes a las oficinas que ocupa esta Oficina ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 2011-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, con número Telefónico 5346 0000 Ext. [redacted] y correo electrónico [redacted]

Sin otro particular, Quedo de Usted.

[redacted]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

C.C.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted]. DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

188

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/665/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

SEGOB | CNS | C.E.R.E.S.
COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES
25 MAR. 2016
Nombre: [redacted] 9:42 AM
Firma:

LIC. [redacted]
COORDINADOR GENERAL DE CEFERESOS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.
PRESENTE.

DIRECCION: Av. Melchor Ocampo No. 171, Col. Tlaxpana, Del. Miguel Hidalgo C.P. 011370,

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted tenga a bien autorizar el acceso al [redacted] al Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, así como a [redacted] oficial ministerial, ambos adscritos a esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, así como a un defensor público federal el **31 treinta y uno de marzo** del año en curso, a efecto de recabar la Declaración Ministerial de los internos [redacted] **y** [redacted]

Por lo anterior, solicito a Usted, se tenga a bien proporcionar un área para el desahogo de la referida diligencia así como autorizar el ingreso de un equipo de cómputo, memoria USB, hojas tamaño oficio, sello oficial, cojín de tinta, así como impresiones fotográficas que serán puestas a la vista de dichas personas, lo anterior, por resultar indispensable para la referida diligencia.

No omito referir, que el presente documento tiene el ***carácter de confidencial***, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numérales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Agradeciendo sea informado en tiempo y forma la autorización a la presente petición.

[redacted]

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.C.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

189

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
EXTRAURGENTE

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/666/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

GERARDO RUIZ ESPARZA.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
PRESENTE.

DIRECCION: Avenida Universidad y Xola S/N,
Col. Narvarte, Del. Benito Juárez,
Ciudad de México, C.p. 03028.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
OFICIALÍA DE PARTES
2016 MAR 29 PM 1:53
RECIBIDO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted que en auxilio de esta Representación Social de la Federación con carácter de **EXTRAURGENTE** se informe y:

- Determine si es Jurisdicción Federal el punto donde ocurrió el evento del 26 y 27 de septiembre de 2014, puente del Chipote, carretera Iguala-Chilpancingo, frente al Palacio de Justicia, perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, en Iguala de la Independencia.

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Ello en virtud de ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la averiguación previa citada en el rubro, por lo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza que la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita, mencionado en caso de tener impedimento legal alguno, los motivos por los cuales no es posible atender el presente, debiendo fundarlo y motivarlo.

Por lo anteriormente mencionado, solicito respetuosamente para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, su colaboración a efecto de que en un término prudente no mayor a ***72 horas hábiles*** a partir de la recepción del presente, sea proporcionada la información ya precisada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos. De conformidad con el artículo 21 Constitucional, es facultad del Ministerio Público el investigar y perseguir los delitos, así como el deber de este Órgano Investigador de la Federación, acatar este precepto legal.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el ***carácter de confidencial***, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numérales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Mucho agradeceré que la información que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 2011-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, con número Telefónico 5346 0000 Ext. [redacted] y correo electrónico [redacted].

Sin otro particular, Quedo de Usted.

[redacted]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.C.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN. 191

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTOS
URGENTE

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/667/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

POLICIA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONTROL Y GESTIÓN
PF 24 MAR. 2016 PF
RECIBIDO
RECIBE [redacted] HORA 16:30

MAESTRO [redacted]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL.
PRESENTE.

Distinguido Comisionado:

A través del presente ocurso, atento a lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 7, 8, 214, fracción VI, 215, fracciones II, VII y XVI del Código Penal Federal; 2 fracción I, 7 fracción IV y 40 fracción I de la Ley General de Victimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los diversos numerales 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el diverso artículo 3, apartado A), fracción V, y 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted que en el ámbito de sus facultades y atribuciones tenga a bien instruir a quien corresponda a efecto de que:

- ✓ Sea proporcionada con la prontitud que el caso en particular amerita copia legible y debidamente autorizada del Expediente Laboral y demás documentos que obren en dicha institución que tiene a bien representar de [redacted], quien se desempeñara como Comandante de la Estación de Policía Federal en Iguala, Guerrero, o en su caso se informe el impedimento legal o material que hubiera para ello.

- ✓ Así como del parte de novedades, tarjetas informativas, fatigas, roles de guardia, bitácoras de servicios, radiogramas, listado de personal desplegado, plantilla total y álbum fotográfico, plantilla de vehículos de carros radio patrullas, relación de armas y asignación de éstas, resguardos otorgados de la Estación de Policía Federal en Iguala, Guerrero del **25 al 30 de septiembre de 2014.**

Agradeciendo su pronta at[redacted]

DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.P.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

192

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/668/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONTROL DE GESTIÓN
PF 24 MAR. 2016 PF
RECIBIDO
16:30

MAESTRO
[redacted]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a), b), f) y w), 9 , 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicitó a Usted que en término no mayor a 72 horas contadas a partir de la recepción del presente ocurso tenga a bien informar los avances obtenidos en relación a la búsqueda en vida de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, en [redacted] y lugares circunvecinos. Lo anterior, por resultar necesario para continuar con la integración del expediente de mérito.

Mucho agradeceré que la información que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 2011-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, con número Telefónico 5346 0000 Ext. [redacted] y correo electrónico [redacted]

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

[redacted]

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.C.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted]. DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

193

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: NOTIFICACION Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS
URGENTE

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/670/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

POLICÍA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONTROL DE GESTIÓN
PF 24 MAR. 2016 PF
RECIBIDO
FIRMA 16:30

MAESTRO
[redacted]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
PRESENTE.

Distinguido Comisionado:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y atento a lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 7, 8, 214, fracción VI, 215, fracciones II, VII y XVI del Código Penal Federal; 2 fracción I, 7 fracción IV y 40 fracción I de la Ley General de Victimas; 1 fracción I, 2 fracción II, **82**, 113, **125**, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los diversos numerales 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el diverso artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted que en el ámbito de sus facultades y atribuciones tenga a bien instruir a quien corresponda a efecto de que:

- ✓ Se **notifique** en tiempo y forma a los **CC** [redacted] (con fecha de nacimiento [redacted] Policía Federal de Caminos [redacted] y [redacted] (con fecha de nacimiento [redacted] y fecha de ingresó a la extinta PFP [redacted] que sin excusa ni pretexto deberán presentarse en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación el día **01 de abril de 2016 en punto de las 10:00 horas**, lo anterior a efecto de recabar sus declaraciones ministeriales, en calidad de Testigos, por lo que deberán asistir con abogado particular.

  Derivado de lo anterior, solicito a Usted se tenga a bien remitir la documental que avale el cumplimiento a la notificación antes referida.

- ✓ Sea proporcionada con la prontitud que el caso en particular amerita copia legible y debidamente autorizada del Expediente Laboral y demás documentos que obren en dicha institución que tiene a bien representar de [redacted], o en su caso se informe el impedimento legal o material que hubiera para ello.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

194

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.P. [redacted]. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

[redacted]. DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

OS MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

195

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
URGENTE

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/671/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

POLICIA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONTROL DE GESTIÓN
PF 24 MAR. 2016 PF
RECIBIDO
RECIBE [redacted] HORA 16:30

MAESTRO
[redacted]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
PRESENTE.

Distinguido Comisionado:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 215 "A" y 215"B" del Código Penal Federal, 2 fracción I, 7 fracción IV y 40 fracción I de la Ley General de Victimas, 1, 2 fracción II, 3, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subinciso b) y c) 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted que en colaboración con esta Autoridad Ministerial, tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda y se informe y remita lo siguiente, en relación al **periodo del 25 al 30 de septiembre de 2014,** en relación a la estación de Policía Federal en el Municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero:

- Partes de novedades.
- Tarjetas informativas.
- Fatigas y roles de guardias.
- Bitácoras de servicios.
- Radiogramas con sus respectivas interpretaciones.
- Listado de personal policial desplegado.
- Plantilla total de servidores públicos y álbum fotográfico.
- Plantilla de vehículos (carros radio patrullas).
- Relación de armas y asignación.
- Resguardos otorgados.

No omito señalar que lo anterior, resulta necesario para continuar con la integración de la indagatoria que nos ocupa, debiéndose remitir la información o atención brindada al presente bajo las medidas de seguridad y confidencialidad correspondientes a las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación.

Agradeciendo su fina [redacted]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.C.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
C.C.P. [redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

196

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
URGENTE

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/672/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de conformidad con el artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208, 209, 220, 221 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted que en su carácter de auxiliar directo de la institución del Ministerio Público de la Federación tenga a bien designar peritos en las materias de **CRIMINALISTICA DE CAMPO, BALISTICA, TRANSITO TERRESTRE E INGENIERIA VIAL, QUÍMICA FORENSE, ARQUITECTURA y FOTOGRAFÍA Y VIDEO** que se sirvan actuar en el ámbito de sus facultades y atribuciones en la indagatoria de mérito.

Cabe señalar que los peritos designados deberán constituirse en las Instalaciones que ocupa el "COE" de la Procuraduría General de la Republica en la Ciudad de Iguala, Guerrero en punto de las **08:00 horas del MIERCOLES 30 de Marzo de 2016**, agradeciendo su puntualidad, dejando a su disposición el número celular del suscrito [redacted] para cualquier aclaración.

Agradeciendo su fina atención y cumplimiento, quedo de Usted.

[redacted]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.P.P. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
PERITOS OFICIALES DESIGNADOS. PARA SU DEBIDA ATENCION. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/673/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

H. PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

Domicilio: Palacio Municipal S/N, Huitzuco, Guerrero, CP. 40130
Tel. 01 727 334 0024

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los diversos numerales 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted, que en el ámbito de sus facultades y atribuciones gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que:

- Sea proporcionada con carácter de **extraurgente** copia fotostática legible y certificada de la plantilla vehicular, armas de fuego, álbum con fotografías del personal de la policía municipal (activo y comisionado) que laboro el **26 y 27 de septiembre de 2014**.

Lo anterior, por resultar necesario para continuar con la debida integración del expediente de mérito

Esperando contar con la prontitud que el caso en particular amerita, le reitero la mas alta de mis consideraciones.

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.P.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

198

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/674/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

[redacted].
TITULAR DE LA ESTACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA EN EL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

Domicilio: Kilómetro 121+300 carretera Cuernavaca – Chilpancingo, tramo Iguala Mezcala C.p. 40000 Col. Centro.

A través del presente ocurso, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, atento a lo dispuesto en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los diversos numerales 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el diverso artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted que en su carácter de auxiliar directo de la institución del Ministerio Público tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda y sea proporcionada la información siguiente:

- Reporte de llamadas recibidas a través de la radio operadora de esa corporación durante el periodo del **25 al 30 de septiembre de 2014**, así mismo informe el número de unidades que participaron en los eventos reportados y atendidos, quienes eran sus tripulantes y/u operadores
- Reporte de fatiga de los días antes señalados.
- El nombre de los elementos que se encontraban laborando esos días, debiendo precisar o distinguir el nombre de aquellos que continúen laborando en esa base, así como quienes fueron cambiados de adscripción y lugar de cambio, además informe bajas e incapacidades.

No omito referir, que dicha información deberá ser enviada con carácter de **EXTRAURGENTE** a estas oficinas con las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias. Lo anterior por ser de suma importancia para la debida investigación.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

[redacted]

MÉXICO
POLICÍA FEDERAL
POLICÍA FEDERAL
INVESTIGACIÓN IGUALA
HORA: 10:15 Hrs

C.c.p. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

199

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/675/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE HUITZUCO
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

Domicilio: Kilómetro 121+300 carretera Cuernavaca – Chilpancingo, tramo Iguala Mezcala
C.p. 40000 Col. Centro.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los diversos numerales 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted:

- Copia fotostática legible y certificada de la plantilla personal (todos los turnos) del **25 al 30 de septiembre de 2014,** cabe señalar que se deberá especificar el nombre del personal que presento incidencia alguna, falta, retardo, incapacidad médica o licencia laboral alguna dentro del referido periodo.
- Informe si posterior al 25 de septiembre de 2014 las unidades vehiculares pertenecientes a esa corporación policial fue alterada, repintada o cambiada, sobre todo en la numeración que las identifica.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

[redacted]

[redacted]

REPORTO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GRO

A GENERAL DE LA REPÚBLICA
uría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.P.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

200

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/676/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

LIC. TOMÁS ZERÓN DE LUCIO.
DIRECTOR EN JEFE DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 3, apartado A), fracción V, 24 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio del presente le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se verifiquen las condiciones para que sean designados elementos suficientes que en el ámbito de sus facultades y atribuciones se avoquen a brindar **medidas de protección** (escoltas) para **5 (cinco) personas** (todas mayores de edad); servicio que se deberá llevar acabo por un plazo de 30 días hábiles durante las 24 horas del día, debiéndose incluso levantar la bitácora, reporte o parte de novedades que el caso en particular amerite, de considerarse necesario.

En la inteligencia que el personal designado en todo momento deberán regir su actuar bajo el debido respeto a los derechos humanos de las personas en cuestión, así como a los Principios que rigen su desempeño como elementos de la Policía Federal. Para tal efecto, dejo a su disposición así como de los elementos designados el número celular del suscrito [redacted].

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
25 MAR 2016
INVESTIGACIÓN CRIMINAL

11:36

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.C.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
C.C.P. [redacted]. DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

201

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/677/2016**

Ciudad de México, Marzo 21 de 2016

DR. [redacted]
DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL.
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria en que se actúa, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 7, 12, 38, 39, 40, 42, 43 de la Ley General de Víctimas, 1, 16, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y los diversos numerales 1, 3, apartado A), Fracción V de su Reglamento, me dirijo a usted de manera respetuosa solicitándole gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que en el ámbito de sus facultades, verifique la propuesta formulada mediante oficio CNDH/OEPCI/50/2016 por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respecto de la posible implementación de **medidas precautorias** a favor de [redacted] en **alimentación, hospedaje, servicio médico y atención psicología,** [redacted] por lo anterior, le solicito informe a esta Autoridad la debida atención a lo requerido y estar en posibilidad de realizar las gestiones correspondientes con Policía Federal Ministerial para que se lleve a cabo el servicio de protección correspondiente (escoltas). Para lo cual solicito a Usted encarecidamente sea reconocida la calidad de víctimas directas e indirectas a las personas antes referidas.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular [redacted]

Recibí original p/ entrega a la Oficina de [redacted]

C.C.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARR[redacted]ÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

202

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN POLICIAL

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/678/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

LIC. TOMÁS ZERÓN DE LUCIO.
DIRECTOR EN JEFE DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y f), y 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted, tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que a la brevedad posible sean designados elementos policiales suficientes de esa corporación a su cargo que se avoquen a realizar **investigación exhaustiva y minuciosa** de **Campo y Gabinete** con la más estricta confidencialidad, respecto de:

- Posibles vínculos de la Policía Municipal de Huitzuco con miembros de la Delincuencia Organizada.
- Debida identificación, posible ubicación, modus vivendi y operandi de cada una de las personas y alias que han aparecido señalados en las narcomantas colgadas en los municipios [redacted]
- De las actividades realizadas el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, por parte de quien fungía en esas fechas el cargo de Comandante de la Policía Municipal del Municipio de [redacted] y [redacted] se desempeñaba como Policía Municipal.

Es de resaltar que los elementos policiales que sean designados y que se presenten a consultar el expediente de mérito deberán ser los encargados de rendir el informe de investigación policial resultante el cual deberá ser sustentado con las impresiones fotográficas o demás medios conducentes que corroboren el contenido de dicho informe. Lo anterior, por resultar necesario para la debida integración del expediente de mérito.

Agradeciendo su pr[redacted]

[redacted]

C.C.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 203

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/679/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

LIC. TOMÁS ZERÓN DE LUCIO.
DIRECTOR EN JEFE DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** sean informadas a esta Oficina de Investigación las acciones implementadas para realizar la aprehensión de [redacted]

Lo anterior, por resultar necesario para continuar con la debida integración del expediente de mérito.

Agradeciendo su pronta atención, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

[redacted]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[redacted]

11:36

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.C.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

204

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN URGENTE

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/680/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

LIC. TOMÁS ZERÓN DE LUCIO.
DIRECTOR EN JEFE DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
PRESENTE.

A través del presente ocurso, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de conformidad con el artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted que en auxilio de esta Autoridad Federal se instruya a personal a su digno cargo a fin de que se avoquen a realizar investigación exhaustiva y minuciosa en la cual se indaguen los **posibles vínculos que guarden entre sí**, los CC. [redacted] (Policías Federales) [redacted] y [redacted] (Policías Municipales de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero) con [redacted] (ex presidente Municipal de Iguala Gro.), así como con cualquier sujeto asociado a la Delincuencia Organizada; para lo cual se deberán ubicar y establecer de manera certera sus domicilios, teléfonos, vehículos, relaciones laborales o sociales; a la postre, se deberá consultar en los medios correspondientes, sobre posibles actividades ilícitas o si cuentan con alguna orden Ministerial, Administrativa o Judicial de Investigación, localización, detención, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión, o detención con fines de extradición, así como agotar todas las circunstancias de su actuar laboral en los días previos y posteriores a los eventos del 26 y 27 de septiembre de 2014, para posibilitar la certeza si se vinculan a los hechos en investigación en carácter de autores, coautores o participes.

Por lo que los elementos designados deberán entregar parte policiaco agotando lo solicitado, con las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias, a nuestras oficinas. Lo anterior por resultar necesario para continuar con la debida investigación.

[redacted] ciendo su pr[redacted]

AGENTE D[redacted]
E LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

11:36

C.C.P[redacted] DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted]. DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

205

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN
URGENTE

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/681/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

LIC. TOMÁS ZERÓN DE LUCIO.
DIRECTOR EN JEFE DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de conformidad con el artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio del presente con gusto de saludarle y en vía de colaboración, le solicito de la manera más atenta, que por su conducto instruya personal a su digno cargo a fin de que se avoquen a realizar INVESTIGACION POLICIAL EXHAUSTIVA Y MINUCIOSA, en la cual se deberá agotar:

- Ubicar posibles testigos del evento ocurrido frente al Palacio de justicia en el puente ubicado en la salida de Iguala a Chilpancingo (Puente el chipote), en el que recuerden haber observado la presencia de patrullas, y en caso afirmativo, obtener de manera más específica a que dependencia pertenecían las mismas, particularmente si estas eran patrullas de Policía Federal, las acciones o actividades que observaron desarrollaron el o los elementos que iban en la o las patrullas y de ser posible aporten datos de la media filiación de los elementos policiacos y números de patrullas.

En la inteligencia que los elementos designados deberán rendir a la brevedad posible el informe de investigación resultante debidamente sustentado con impresiones fotográficas o cualquier otro medio que avale lo señalado en el mismo.

Agradeciendo su pronta [redacted] ción.

[redacted]

[redacted]
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

11:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

C.C.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
C.C.P. [redacted]. DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

206

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD INVESTIGACION URGENTE

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/682/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

LIC. TOMÁS ZERÓN DE LUCIO.
DIRECTOR EN JEFE DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio del presente con gusto de saludarle y en vía de colaboración, le solicito de la manera más atenta, que por su conducto instruya personal a su digno cargo a fin de que se avoquen a realizar investigación policial de campo, en la cual sean debidamente agotados los puntos siguientes:

- Ubicar a posibles testigos de los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, que permitan vislumbrar la posibilidad de búsqueda de los estudiantes normalistas, en el Municipio de Huitzuco y lugares aledaños; sean debidamente identificados y ubicados todos y cada uno de los [redacted] modus vivendi y operandi, domicilios particulares, teléfonos, vehículos, relaciones laborales o sociales; de igual forma se consulte en los medios correspondientes, sobre posibles actividades ilícitas o si cuentan con alguna orden Ministerial, Administrativa o Judicial de Investigación, localización, detención, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión, o detención con fines de extradición, así como agotar todas las circunstancias de su actuar laboral en los días previos y posteriores a los eventos del 26 y 27 de septiembre de 2014, para posibilitar la certeza si se vinculan a los mismos como autores, coautores o participes.

En la inteligencia que los elementos designados deberán rendir a la brevedad posible el informe de investigación resultante debidamente sustentado con impresiones fotográficas o cualquier otro medio que avale lo señalado en el mismo.

Sin otro particular apro[redacted]

[redacted]

AGENTE DEL M[redacted]IÓN
DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

U:38

C.c.p. **JOSE AARÓN PÉREZ CARRO.** TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

207

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACION
URGENTE

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/683/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

LIC. TOMÁS ZERÓN DE LUCIO.
DIRECTOR EN JEFE DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el artículo 3, apartado A), fracción V, 24 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio del presente, solicito a Usted que bajo el carácter de auxiliar directo de la institución del Ministerio Público, sean designados elementos policiales suficientes que se avoquen a realizar **investigación policial de campo y gabinete,** en la cual sean agotadas todas las líneas de investigación correspondientes para establecer la media filiación, debida y plena identidad y en su caso fotografías, de la persona hasta el momento identificada como [redacted] (en el municipio de Iguala Gro.); así como ubicar sus domicilios, teléfonos, vehículos, relaciones laborales o sociales; de igual forma se consulte en los medios correspondientes, sobre posibles actividades ilícitas o si cuentan con alguna orden Ministerial, Administrativa o Judicial de Investigación, localización, detención, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión, o detención con fines de extradición, así como si éste guarda vínculo o relación alguno con sujetos pertenecientes a la Delincuencia Organizada, en el que se identifiquen apodos, nombres, media filiación, estructura criminal y formas de operación.

En la inteligencia que los elementos designados deberán rendir a la brevedad posible el informe de investigación resultante debidamente sustentado con impresiones fotográficas o cualquier otro medio que avale lo señalado en el mismo.

Sin mas por el momento, qu[redacted]

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

1436

C.C.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
C.C.P. [redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1 [redacted]

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

208

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: NOTIFICACION Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS
URGENTE

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/692/2016**

Ciudad de México, Marzo 23 de 2016

SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN — POLICÍA FEDERAL
28 MAR 2016
RECIBIDO
OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL
NOMBRE: [redacted] HORA: 1230

MAESTRO
[redacted]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
PRESENTE.

Distinguido Comisionado:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y atento a lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 7, 8, 214, fracción VI, 215, fracciones II, VII y XVI del Código Penal Federal; 2 fracción I, 7 fracción IV y 40 fracción I de la Ley General de Victimas; 1 fracción I, 2 fracción II, **82**, 113, **125**, 132, **168**, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los diversos numerales 1, **4**, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el diverso artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted que en el ámbito de sus facultades y atribuciones tenga a bien instruir a quien corresponda a efecto de que:

✓ Se **notifique** en tiempo y forma al C. [redacted] que sin excusa ni pretexto deberán presentarse en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación el día **01 de abril de 2016 en punto de las 10:00 horas**, lo anterior a efecto de recabar su declaración ministerial, en calidad de Testigo, por lo que deberá asistir con abogado particular.

Derivado de lo anterior, solicito a Usted se tenga a bien remitir la documental que avale el cumplimiento a la notificación antes referida.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.P.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

209

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: OFICIO CITATORIO

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/712/2016**

Ciudad de México, Marzo 26 de 2016

[redacted]

1-abril-16

LICENCIADA
[redacted]
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y atento a lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 7, 8, 214, fracción VI, 215, fracciones II, VII y XVI del Código Penal Federal; 2 fracción I, 7 fracción IV y 40 fracción I de la Ley General de Victimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 113, 117, 118, 119, **125**, 127-Bis, 132, 168, 180, 242 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los diversos numerales 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el diverso artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted se sirva presentar ante esta Representación Social de la Federación en punto de las **10:00 horas del 05 de abril** del año en curso, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter ministerial **(comparecencia en calidad de testigo)** para lo cual deberá presentarse con identificación oficial y en caso de considerarlo necesario acompañado de Abogado Particular.

No omito señalar que la diligencia en cuestión se llevará a cabo en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal de esta Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero ubicadas en Acceso al tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero, dejando a su disposición el número telefónico (0155) 53 46 00 00 extensión [redacted].

Agradeciendo su atención al presente, le reitero la más alta de mis consideraciones.

[redacted]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

C.P.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN. 210

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: OFICIO CITATORIO

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/713/2016**

Ciudad de México, Marzo 26 de 2016

Recibido el día 1° abril

C. [redacted]

PRESENTE.

A través del presente ocurso, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa al rubro indicada, y atento a lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 20, apartado C), 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 7, 8, 214, fracción VI, 215, fracciones II, VII y XVI del Código Penal Federal; 2 fracción I, 7 fracción IV, 12 y 40 fracción I de la Ley General de Victimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 113, 117, 118, 119, **125**, 127-Bis, 132, 168, 180, 242 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los diversos numerales 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el diverso artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted se sirva presentar ante esta Representación Social de la Federación en punto de las **12:00 horas del 05 de abril** del año en curso, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter ministerial **(comparecencia en calidad de testigo)** para lo cual deberá presentarse con identificación oficial y en caso de considerarlo necesario acompañado de Abogado Particular.

No omito señalar que la diligencia en cuestión se llevará a cabo en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal de esta Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero ubicadas en Acceso al tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero, dejando a su disposición el número telefónico (0155) 53 46 00 00 extensió[redacted]

Agradeciendo su atención al presente, le reitero la más alta de mis consideraciones.

[redacted]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

C.P.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

211

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: OFICIO CITATORIO

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/714/2016**

Ciudad de México, Marzo 26 de 2016

C. [redacted],
[redacted]
PRESENTE.

[redacted] - 2016

A través del presente ocurso, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa al rubro indicada, y atento a lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 20, apartado C), 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 7, 8, 214, fracción VI, 215, fracciones II, VII y XVI del Código Penal Federal; 2 fracción I, 7 fracción IV, 12 y 40 fracción I de la Ley General de Victimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 113, 117, 118, 119, **125**, 127-Bis, 132, 168, 180, 242 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los diversos numerales 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el diverso artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted se sirva presentar ante esta Representación Social de la Federación en punto de las **14:00 horas del 05 de abril** del año en curso, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter ministerial **(comparecencia en calidad de testigo)** para lo cual deberá presentarse con identificación oficial y en caso de considerarlo necesario acompañado de Abogado Particular.

No omito señalar que la diligencia en cuestión se llevará a cabo en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal de esta Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero ubicadas en Acceso al tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero, dejando a su disposición el número telefónico (0155) 53 46 00 00 extens[redacted].

Agradeciendo su atención al presente, le reitero la más alta de mis consideraciones.

[redacted]

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Subdirección de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.P.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: OFICIO CITATORIO

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/717/2016**

Ciudad de México, Marzo 26 de 2016

01 de abril - 2016

C. [redacted]

PRESENTE.

Por este conducto, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa al rubro indicada, y atento a lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 20, apartado C), 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 7, 8, 214, fracción VI, 215, fracciones II, VII y XVI del Código Penal Federal; 2 fracción I, 7 fracción IV, 12 y 40 fracción I de la Ley General de Victimas; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 113, 117, 118, 119, **125**, 127-Bis, 132, 168, 180, 242 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los diversos numerales 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el diverso artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted se sirva presentar ante esta Representación Social de la Federación en punto de las **10:00 horas del MIERCOLES 06 de abril** del año en curso, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter ministerial **(comparecencia en calidad de testigo)** para lo cual deberá presentarse con identificación oficial y en caso de considerarlo necesario acompañado de Abogado Particular.

No omito señalar que la diligencia en cuestión se llevará a cabo en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal de esta Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero ubicadas en Acceso al tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero, dejando a su disposición el número telefónico (0155) 53 46 00 00 extensión [redacted].

Agradeciendo su atención al presente, le reitero la más alta de mis consideraciones.

[redacted]

ÓN
[redacted] DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.P.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

213

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

2016 MZO 30 PM 3 33

ACUSE

PROC GRAL JUST MIL
MESA DE ENTRADA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PARA COMPARECER Y SE SOLICITA INFORMACIÓN.

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/815/2016**

Ciudad de México, Marzo 30 de 2016

GRAL. BGDA. J.M. Y LIC. JESÚS GABRIEL LOPEZ BENÍTEZ.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.
PRESENTE.

DIRECCION: Campo Militar número 1-A, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, 73 fracción XXI Segundo Párrafo, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; así como los diversos numerales 1 fracción I, 2 fracción II, **82,** 113, **125**, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como así los diversos numerales 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y particularmente en el Convenio de Colaboración de fecha 24 de noviembre de 2012 suscrito por esta Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación; solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y sea notificado en tiempo y forma [redacted] que sin excusa ni pretexto deberá comparecer en las Instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, el **LUNES 04 DE ABRIL en punto de las 19:00 horas**, en calidad de Testigo a fin de que rinda ampliación de declaración; por lo que se deberá informar de manera inmediata a esta Autoridad Federal el cumplimiento de dicha notificación o en su caso el impedimento para ello.

Así mismo se le requiere **remita el informe complementario** al que realizó dicho soldado en fecha 26 de septiembre de 2014 en donde se adjuntaron cuatro fotografías que tomó dicho elemento aproximadamente de 100 a 150 metros del puente "El Chipote" lugar donde se encontraba el autobús 1531 "estrella de Oro", cuando fueron agredidos normalistas de Ayotzinapa, o en su caso informe el impedimento que tuviera para ello.

Ello en virtud de ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la averiguación previa citada en el rubro, por lo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza que la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita, mencionado en caso de tener impedimento legal alguno, los motivos por los cuales no es posible atender el presente, debiendo fundarlo y motivarlo.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFT AIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

214

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el ***carácter de confidencial***, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numérales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Mucho agradeceré que la información que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 2011-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, con número Telefónico 5346 0000 Ext. [redacted] y correo electrónico [redacted].

Sin otro particular, Quedo de Usted.

[redacted]

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

C.C.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFT AIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

215

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

---------- **CONSTANCIA MINISTERIAL** ----------

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:50 quince horas con cincuenta minutos del 23 veintitrés de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito **Licenciado** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien atento a lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- Que el suscrito en aras de dar cabal cumplimiento a mi proveído dictado el día de la fecha en relación a la citación de [redacted] procede a realizar una búsqueda en el índice que para el efecto se cuenta en esta oficina respecto de la diversa indagatoria que se encuentra integrando bajo el número **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** pudiéndose establecer que en la misma obra comparecencia ministerial de la precitada persona del ocho de abril de dos mil quince rendida ante diversa autoridad ministerial con la clave de identidad reservada [redacted] diligencia de la cual se ordena recabar copia fotostática debidamente autorizada de la misma, a efecto de que sea glosada al expediente de mérito, debiéndose igualmente generar el oficio citatorio correspondiente a dicha persona a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respetando dicha clave de identidad, lo anterior, en virtud de que si bien es cierto, que la referida comparecencia no la rindió asistido de personal de dicha instancia defensora de los derechos humanos, se deberá solicitar el apoyo de la misma a efecto de salvaguard[redacted] del referido testigo, por lo que no habiend[redacted] por el momento se cierra la presente pa[redacted] demás efectos conducentes. **CONSTE.** ----

---------- **DAMOS**

[redacted]

[redacted] **E AS**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

COMPARECENCIA MINISTERIAL DE LA PERSONA

---En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:00) once horas del día (08) ocho de Abril del (2015) dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2, fracción II, 15, 16, 123 Bis, 180, 184, 208, 211, 220, 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento se hace constar, que el día de la fecha comparece la persona [redacted] quien se identifica con la credencial de Estrella de Oro con numero de empleado [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, la cual exhibe en original y solicita su devolución, por lo que en términos de los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da FE de tener a la vista y se ordena agregar copia simple al expediente; asimismo se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismo que se encuentran previsto en el articulo 247 del Código Penal Federal; en este momento manifiesta la compareciente, conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir; asimismo se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que es su deseo reservarse ese derecho, una vez hecho lo anterior la declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

217

[redacted] Altamirano Chilpancingo [redacted]

[redacted] abordaron el [redacted] y antes [redacted] me [redacted] Ayotzinapa [redacted] quienes me [redacted] mañana [redacted] asimismo quiero [redacted] percate que [redacted] aproximadamente [redacted] a la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, [redacted] Escuela Normal de [redacted] por lo que me [redacted] un poco, por lo que [redacted] asimismo cuando [redacted], así como [redacted] porque el [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

3 218

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted] a los [redacted] y me ordenaron [redacted] Escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, [redacted] y media [redacted] no recuerdo bien [redacted] así también [redacted] por lo que [redacted] ya que [redacted] finalidad de [redacted] estudiantes [redacted] que habían ido a [redacted] por lo que [redacted] y nos [redacted] al llegar a la Escuela de Ayotzinapa [redacted] a [redacted] que cada vez [redacted] y los [redacted] se encargaban [redacted] estos [redacted] eran [redacted] los que daban [redacted] y secretario [redacted] siendo que [redacted] era el [redacted] porque ya siendo el día 26 de septiembre del 2014 siendo aproximadamente las 16:00 o 16:30 horas sin recordar la hora exacta los estudiantes nos comentaron que saldríamos a Iguala, Guerrero, por lo que nos dirigimos rumbo a Iguala en [redacted] autobús abordaron aproximadamente 45 estudiantes siendo uno de ellos quien iba parado a mi lado era "El Cochiloco", así también iba otro autobús [redacted] de la empresa Estrella de Oro con número económico [redacted] por lo que nos detuvimos en el "Rancho del Cura", y los estudiantes se bajaron a dialogar y a organizarse por un tiempo aproximado de cinco minutos y los estudiantes comenzaron a subir piedras al autobús; la mayoría de los estudiantes eran pelones y con paliacates, "El Cochiloco" me ordeno que nos trasladáramos a la caseta de Iguala y escuche que dijo que el autobús [redacted] se quedaría ahí en el "Rancho del Cura" y van a botear; por lo que me dirigí a la caseta de Iguala por lo que al llegar los estudiantes se bajaron del autobús y observe que cerca de la caseta había una patrulla de Fuerzas Estatales y observaron a los estudiantes y se retiraron los de la patrulla, por lo que ahí estuvimos esperando un aproximado de 30 minutos y observe que los estudiante detuvieron un estudiante de la [redacted] y lo dejaron ir y después empezó a pasar gente caminando y escuche que los estudiantes decían que la policía había cerrado el paso; por lo que de repente observe que el "Cochiloco" estaba hablando por teléfono y en seguida de terminar de hablar se acercó a mí y me dijo: "ya valió madre vamos para la terminal de Costa

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Line", por lo que enseguida todos los estudiantes se subieron al Autobús, por lo que me dirigí a la terminal de Autobuses de Costa Line en Iguala, siendo aproximadamente las 19:00 llegamos a la terminal y me quede afuera y delante de mi se estaciono el autobús [redacted] y dejamos libre la entrada de la terminal y todos los estudiantes que iban en mi autobús se bajaron y el "Chociloco" dijo: "Órale pelones bájense y agarrando piedra" y todos los estudiantes que iban bajando se bajaban una piedra de las que iban en el autobús y observe que unos de los estudiantes se dirigieron a los Autobuses que estaban estacionados en los andenes y otros de los estudiantes se dirigieron a otros autobuses que se encontraba estacionados en el área de espera, por lo que escuche que se rompían vidrios y de pronto observe que unos de los estudiantes sacaron dos camiones de Costa Line de los que estaban en el área de espera y en ese momento varios estudiantes siendo aproximadamente unos [redacted] estudiantes abordaron mi autobús ya no iba lleno y observe que también abordaron el autobús [redacted] y en ese momento avanzo el autobús [redacted] y se incorporaron los dos autobuses de Costa Line y mi autobús quedo al último y avanzamos aproximadamente unos 50 metros y escuche detonaciones de arma de fuego que realizaban policías, continuamos derecho por la calle que va al centro y al llegar al centro observe varias patrullas que iban disparando, sin poder precisar que números de patrullas ya que iban de tras de mi autobús, pero nos detuvo el semáforo ya que había tráfico y fue donde los policías nos dieron alcance y algunos de los estudiantes que iban a bordo de mi autobús se bajaron entre ellos el "Cochiloco" y comenzaron a enfrentar a los policías con las piedras y los policías seguían disparando y observe que un estudiante de otro autobús se peleó con un policía forcejearon ya que el policía le apuntaba en el pecho con su arma larga al estudiante y el estudiante forcejeaba y el estudiante tiro al piso al policía y se desahogó el tráfico y los estudiantes abordaron nuevamente los autobuses y continuamos con la marcha, en ese momento me percate que ya no iba en el convoy el autobú[redacted] y continuamos circulando y se escuchaban llegando al cruce con periférico y observe que una patrulla cerro el paso al autobús Costa Line que iba delante y detrás de mi autobús se estacionaron varias patrullas que me cerraron el paso, por lo que ahí permanecimos aproximadamente unos 20 minutos y se seguían escuchando los disparos por lo que se calmaron los disparos un momento y uno de los estudiantes agarro el extinguidor y bajo del autobús y activo el extinguidor y se metió al autobús e inmediatamente bajo nuevamente con el extinguidor y se fue del otro lado del autobús y activo el extinguidor y subió nuevamente al autobús y la tercera ocasión que iba a bajar del autobús este estudiante para activar el extinguidor se escuchó un disparo y el estudiante subió llorando que le habían disparado en el brazo y me pidió ayuda y lo único que les dije a sus compañeros que le hicieran un torniquete en el brazo, por lo que en ese momento me puse nervioso ya que el piso se llenó de sangre y opte por bajarme del autobús y me baje con las manos arriba y me dirigí con los policías que estaban detrás de mi autobús y les grite que no dispararan que era el conductor y ya estando cerca de los policías me golpearon y me tiraron al piso y les dije que era el chofer y les dije que uno de los estudiantes estaba herido del brazo y en ese momento escuche que llego una ambulancia en donde creo que se llevaron a un herido, pero no vi a quien y me subieron a una patrulla la cual no pude observar el número y en ese momento ya estando en la patrulla observe que los policías tenían amagados y tirados en el piso a unos de los estudiantes y los estaban contando del uno al cuatro siendo aproximadamente un total de [redacted] estudiantes; al momento de que se retiraba la patrulla donde me llevaban ya no vi a los estudiantes y tampoco vi patrullas y me llevaron a barandilla pero ingrese y me bajaron de la camioneta y otros oficiales que estaban afuera de barandilla me preguntaron que quien era y les dije que era el conductor de la unidad [redacted] y uno de los policías me dijo: "ya lárgate de aquí tu no

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

tienes nada que hacer aquí" y le pregunte qué era lo que iba a proceder con mis pertenencias y con la unidad que estaba a mi cargo y el policía me dijo: "Va a llegar el Ministerio Publico a checar el caso tu vete a tu empresa" y le pregunte que como me iba y me señalo a una calle derecho y me fui caminando y salí al Boulevard y paso un Autobús de la empresa Estrella de Oro de número económico [redacted] y le hice señas y se detuvo y me llevo a la terminal de autobuses en Iguala por lo que de inmediatamente le comente de la situación al jefe de encargado de servicios de turno y este a su vez le hablo al encargado de la terminal y en ese momento yo me dirigí a hablar a un número de la empresa [redacted] que es en donde reportamos cualquier incidente al jurídico, así también le marque por teléfono a mi jefe directo para pedirle instrucciones y me dio la instrucción de permanecer en los dormitorios hasta tener alguna instrucción del jurídico y le comente que me encontraba lesionado y me dio la instrucción de ir a recibir atención médica, en ese momento llego mi compañero del autobús [redacted] y nos dirigimos a [redacted] de Iguala en donde nos atendieron e inmediatamente después regresamos a los dormitorios y por la mañana del 27 de Septiembre solicitamos instrucciones nuevamente y optaron por darnos unos días de descanso [redacted]

[redacted]

Septiembre del 2014 alias [redacted] y a otro de los estudiantes que le decían "Paisa" y me preguntaron que como estaba ya que supo que también me habían golpeado y me enseño su mano y ya le había cerrado pero los dedos no los podía mover bien; asimismo de los apodos de los estudiantes que escuche el día 26 de Septiembre del 2014, eran el [redacted] "El Cochiloco", [redacted] así también quiero aclarar que las patrullas que observe el día 26 de Septiembre del 2014 fueron de las [redacted] y de las azules con un poco de blanco más nuevas, asimismo recuerdo que llovía un poco ya que mi ropa estaba un poco mojada; acto seguido esta Representación Social de la Federación pone a la vista del compareciente diversas impresiones fotográficas a lo que el compareciente manifiesta y procede a escribir de puño y letra lo siguiente: a la UNO: Este sujeto lo reconozco como [redacted] "Cochiloco", quien era líder de los estudiantes.- - - ---Siendo todo lo que se hace constar y todo lo que desea declarar el compareciente, quien previa lectura de la presente diligencia, la ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al margen y calce para constancia legal, ante el [redacted] y testigos de asistencia con quienes actúan y da fe. - - -

[redacted]

221



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

222

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFONICA

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo del dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa; en términos de los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones I y II, 16 párrafo primero, 17, 18, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

223

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

DECLARACIÓN DE VICTIMA CON [redacted]

- - - En el Municipio de Jojutla, estado de Morelos, siendo las 23:20 veintitrés horas con veinte minutos del día 23 veintitrés de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, ante el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, 21 y 102 aparatado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece en calidad de testigo la **VICTIMA** [redacted] se le cambia la clave por su seguridad para que en lo sucesivo en la presente indagatoria sea identificado como [redacted] Por lo que hace a sus datos generales se ordenar conservar en sobre cerrado por independiente de esta diligencia por seguridad del compareciente en términos del artículo 7 de la Ley General de Victimas así como artículo 2 fracción II de la Ley Federal de Transparencia d Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual en término de los artículos 20 y 208 se tiene a la vista, en la que se aprecia una fotografía a color que coincide los rasgos físicos del portador y de la que se extrae una copia fotostática para previo cotejo y certificación sea agregada a la presente diligencia y conservad sobre cerrado por seguridad como se ha mencionado, devolviéndose su ori portador. Enseguida, de conformidad con los artículo 118, 119 y 247 del Código Fe de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 247 fracción I del Código F Federal, se hace del conocimiento de la compareciente lo previsto en los disposi citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a pregunt compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo contestó que "**SI PROTESTO**". Por lo que en una vez protestado se procede a poner de su conocimiento los derechos que le son tutelados de conformidad con el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1, 7, 12 de los Derechos de las Victimas previstos por la Ley General de Victimas, así como el artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales respecto de nombrar un abogado que le asista en la presente diligencia, a lo que manifiesta: ES MI DESEO NOMBRAR AL LICENCIADO [redacted] DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Asimismo se hace constar el cambio de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

224

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

identidad que tiene en virtud de ser necesaria la protección de su seguridad de riesgo inminente en contra de su integridad física o de su familia, por lo que se hace consta que sus generales se adieren a la presente diligencia en sobre cerrado al igual que s identificación, pues ya obran con anterioridad en autos de la presente investigación, tal y como lo dispone la Ley General de Victimas por lo que hace a la protección de integridad de las víctimas.- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

225

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

[redacted] esta Representación Social de la Federación me permita [redacted], siendo todo lo que deseo manifestar.----------

- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 00:17 cero horas con diecisiete minutos [redacted] marzo de 2016 dos mil dieciséis, firmando para constancia lo [redacted] previa lectura y ratificación de su contenido.- - - - - - - - - - -

- **D A M O S F E** - - -

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

TESTIGOS DE [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

---------- ACUERDO DE DILIGENCIAS MINISTERIALES ------

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:52 diez horas con cincuenta y dos minutos del 25 veinticinco de marzo de 2016 dos mil dieciséis. ----------

--- **V I S T O** el estado que guarda la presente indagatoria, particularmente atento a la estrecha cooperación interinstitucional que se ha mantenido con la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada específicamente con la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, se pudo establecer que dicha dependencia giró el oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/386/2016 del 09 nueve de marzo del año en curso, dirigido al LIC. [redacted], Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, a través del cual se solicitó su intervención para otorgar el Servicio de Protección y Seguridad a favor de [redacted] resultando que esta autoridad ministerial mediante el diverso SDHPDSC/OI/676/2016 solicito a dicha dependencia igualmente fuera proporcionado el referido Servicio de Protección y Seguridad, derivado de lo cual, resulta conveniente girar nuevo oficio a la referida Agencia de Investigación Criminal haciendo de su conocimiento la estrecha relación que existe entre los referidos ocursos, en aras de que de manera inmediata se dé la atención y cumplimiento que el caso en particular amerita, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 113, 132, 141, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 3, apartado A), fracción V, 24 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el Acuerdo A/097/13 emitido por el Procurador General de la República el 4 de septiembre de 2013, es de acordarse, y así se: ----------

---------- **A C U E R D A:** ----------

--- **ÚNICO.-** Gírese nuevo oficio al Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal en términos de lo señalado en el cuerpo del presente acuerdo, debiéndose recabar el acuse resultante a efecto de que sea agregado a las

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

227

presentes actuaciones y surta sus efectos legales conducentes. ----------

---------- C U M P L A S E: ----------

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien atent[redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales [redacted] Testigos de Asistencia que al final firman y d[redacted]

---------- DAMOS

[redacted] igos d[redacted]

LI[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...vención

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

228

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SEGUIMIENTO A PETICION

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/702/2016**

Ciudad de México, Marzo 25 de 2016

LIC. TOMÁS ZERÓN DE LUCIO.
DIRECTOR EN JEFE DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
PRESENTE.

AT'N LIC.
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

A través del presente ocurso, con fundamento en los artículos 14, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 113, 132, 141, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 ,7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Victimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 3, apartado A), fracción V, 24 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, informo a Usted que el oficio número **SDHPDSC/OI/676/2016** girado por esta Representación Social de la Federación **guarda relación directa** con el diverso oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/386/2016** del 09 nueve de marzo del año en curso, suscrito por el LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a través del cual se solicitó **el Servicio de Protección y Seguridad** a favor de

a fin de evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación que pudieran sufrir dichas personas, así como la asignación de vehículos blindados o convencionales para la presentación de dicho servicio de seguridad y protección en términos de lo establecido por el numeral Quinto fracción II del Acuerdo A/097/2013 emitido por el Procurador General de la República el 4 de septiembre de 2013.

Igualmente, resulta aplicable lo dispuesto por los numerales Cuarto fracción I y II, Sexto, fracción II, del referido Acuerdo A/097/2013.

Agradeciendo su atención, quedo de Usted.

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

12:38

C.c.p. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
. DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
. DIRECTOR DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN PERSONAS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL. PRESENTE.
. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

229

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos, del día 26 veintiséis de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -

- - - **VISTO** el contenido de las presentes actuaciones y desprendiéndose que con relación a los hechos que se investigan se encuentran los videos que fueron tomados por las cámaras de seguridad ubicadas en el PALACIO DE Justicia de Iguala, Guerrero, y teniendo conocimiento que en la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, obran declaraciones ministeriales de los empleados del referido Palacio de Justicia Federal siendo procedente agregar copias certificadas de las mismas a la presente indagatoria para todos los efectos legales correspondientes. Por lo anterior, se ordena glosar a las presentes actuaciones copia certificada de las declaraciones ministeriales rendidas ante la Representación Social de la Federación por [redacted], en fechas veinticuatro de julio de dos mil quince y dos de marzo de dos mil di4eciséis, así como de las rendidas por [redacted] en fechas veintiséis de agosto de dos mil quince y quince de marzo de dos mil dieciséis, para coadyuvar con la debida integración de la indagatoria en que se actúa - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 9, 10, y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 4, 5, 6, 7 y 12 de su Reglamento, es de acordarse y se:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

230

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se agrega copia certificada de las declaraciones ministeriales de [redacted] en fechas veinticuatro de julio de dos mil quince y dos de marzo de dos mil dieciséis, así como de las rendidas por [redacted] en fechas veintiséis de agosto de dos mil quince y quince de marzo de dos mil dieciséis, rendidas ante la Representación Social de la Federación y que obran en las actuaciones de la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, constantes de 29 veintinueve fojas útiles, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de [redacted]ública, se ordena [redacted] efectos legales a [redacted] -CONSTE--- [redacted] DAMOS FE- [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

×231

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

- - - En Iguala, Guerrero, siendo las 13:00 trece horas del día veinticuatro de Julio de dos mil quince, ante el suscrito Ernesto Oscar Francisco Ornelas Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de Testigo [redacted] quien se identifica con su credencial elector con número de clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, la cual en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada de la misma y se ordena devolver a su portador; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el **C.** [redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado; y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

7- 232

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted] y quienes [redacted] Septiembre del 2014 [redacted] las que [redacted] de las [redacted] así también [redacted] y [redacted] por lo que la [redacted] es [redacted] de las [redacted] para [redacted] por lo que [redacted] n breve [redacted] por lo que el [redacted] está [redacted] para cada [redacted] son para [redacted] edificio, [redacted] sin embargo [redacted] llega a pedir [redacted] de ahí donde me [redacted] ninguna [redacted] asimismo [redacted] de la [redacted] quien es el [redacted] de [redacted]; por lo que es el caso que el día viernes 26 de Septiembre del 2014,no recuerdo exactamente mi hora de salida de la oficina pero normalmente los viernes salgo a las [redacted] ya que en esa ocasión todavía no se implementaban los juicios orales; por lo que es el caso que por los medios de comunicación me entere que Iguala habían ocurrido una serie de incidentes en donde hubo enfrentamientos de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa con la Policía Municipal de Iguala; por lo que siendo el día 29 de septiembre del 2014 [redacted] revisar el [redacted] como las cámaras exteriores no están [redacted] cosa, aunado a que las cámaras con las que se cuenta son cámaras análogas que no cuentan con visión nocturna por lo que las imágenes no eran muy claras, sin embargo en una de las imágenes se lograba apreciar el movimiento de una patrulla ya que se observaba el brillo de las luces de la torreta sin embargo no se lograba apreciar el número siendo todo lo que logre percibir a simple vista; por lo que realice un respaldo en una USB solo de las cámaras que enfocan al exterior y guarde las imágenes y el DVR genero automático el archivo, sin embargo no corrobore que esa información hubiera quedado grabada, y la grabe por si alguna autoridad la llegara a solicitar en ese momento, pero para el uso del Palacio de Justicia no era útil, ya que el Palacio de Justicia no sufrió algún daño, asi tampoco hice del conocimiento a nadie del respaldo, ya que como mencione solo lo hice por

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

233

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted] reportar [redacted] color [redacted] para los [redacted]; acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos de los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y toda vez que en este momento se encuentra presente el perito en materia de informática se le ordena que dicho indicio se embale, etiquete y traslade a laboratorio para la extracción de información; continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta: asimismo en fecha 14 de Julio del 2015; se presentaron unas personas con la [redacted] que de Derechos Humanos no tuve conocimiento de quienes eran pero era un Argentino y les comente: "Que genere un respaldo del día de los hechos" y les comenté lo que observe en las imágenes ya que las cámaras no cuentan con visión nocturna; sin embargo ahora se que el respaldo que realice no se guardo correctamente ya que esta dañada la USB; asimismo el personal que tiene acceso al lugar donde se encuentra el equipo de seguridad es el de la voz y [redacted] Jiménez es quien está a cargo del soporte técnico de los de los demás Juzgados, ya que el de la voz se encarga del soporte técnico del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, asimismo hace aproximadamente quince días me solicitaron una información del sistema de seguridad y quise accesar al sistema pero me percate que tenía contraseña, por lo que le hable a mi compañero [redacted] y me dio la contraseña para ingresar al sistema; siendo todo lo que desea manifestar previa lectura de la presente diligencia el declarante la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente [redacted] el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe [redacted]

----------**D A M O S F E.**----------

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
estigación

[redacted]S DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

234

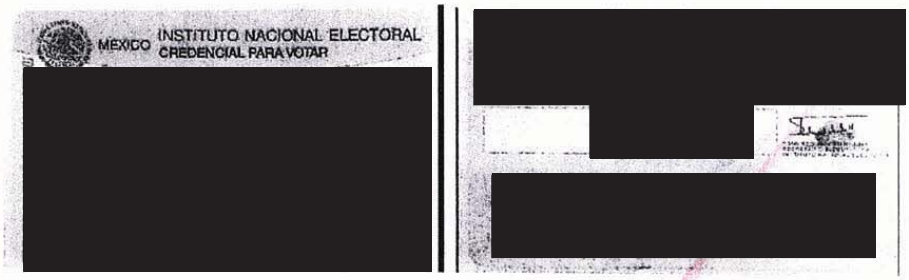

-1-

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
tigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

235

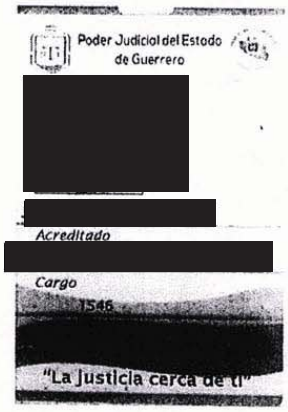



Iguala Guerrero 24 [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

236

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [redacted]

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN IGUALA, GUERRERO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos del día dos de marzo de dos mil dieciséis, ante el Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el **C.** [redacted] quien se identifica en este momento con licencia de conducir número [redacted] expedida a su favor por la Dirección de Tránsi[redacted] de Buenavista de Cuellar, Guerrero, en la que obra una fotografía a color qu[redacted] concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se D[redacted] FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y n[redacted] existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa [redacted] expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal d[redacted] Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federa[redacted] se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SÍ PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia es para que declare lo que sabe y le consta con relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el que desaparecieron 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero, específicamente sobre las conexiones que se generaron vía red del sistema de grabación del Palacio de Justicia de Iguala, así como quiénes son las personas encargadas y conectadas al sistema de video vigilancia de la sede del Palacio de Justicia, así como toda la información del manejo remoto del sistema de grabación y quienes están conectados vía red al sistema. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: ----------

----------**M A N I F E S T Ó** ----------

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] años de edad por haber nacido el [redacted] con domicilio en [redacted] estado civil [redacted] grado de estudios [redacted]

. DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
icios a la Comunidad
stigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

7
237

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] de ocupación [redacted] Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

con peritos, quiero aclarar que en la fecha citada y actualmente dicho equipo no está conectado a la red del edificio ni a ninguna otra, en razón de que nunca se ha configurado la conexión a la red, ya que la red que tenemos es únicamente interna y se utiliza para los equipos de computo, impresoras y telefonía; en lo tocante a las personas encargadas y conectadas al sistema de video vigilancia de la sede el Palacio de Justicia, reitero no hay un encargado específico pues estas pertenecen al Consejo de la Judicatura y cuando requieren alguna imagen, la solicitan y mi jefe de Informática me hace saber la instrucción, y como ya dije no existe conexión de red al sistema de video vigilancia no hay persona alguna o institución conectada al sistema, finalmente en cuanto al manejo remoto del sistema de grabación no lo hay porque no tiene configurada ninguna conexión de red desde que se inauguró el edificio y a la fecha, también quiero manifestar que posterior a septiembre de dos mil catorce, se nos doto de otro equipo de grabación de circuito cerrado, el cual tampoco tiene conexión de red configurada, me permito aclarar que la única forma de obtener los videos del equipo DVR es directamente en dicho equipo por medio de USB, de DVD, en disco duro externo, y este sistema de grabación no está y nunca ha estado conectado a computadora alguna como parte del sistema, sin embargo pudiera darse el caso de que se realice un respaldo de manera remota configurando el equipo previamente, lo cual yo no he hecho, pero en el área también labora el [redacted] del cual desconozco si lo haya hecho, por otra parte reitero que existen [redacted]

Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242 (Obligación a declarar respecto de los hechos investigados), ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo A **LA PRIMERA** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] A **LA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** **A LA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** A **LA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

7
239

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] **A LA QUINTA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA.** No. **A LA SEXTA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA. **A LA SÉPTIMA.** ¿Que diga el declarante si [redacted] **RESPUESTA. A LA OCTAVA.** ¿Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA.** No. **A LA NOVENA.** ¿Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA.** **A LA DÉCIMA.-** ¿Que diga el [redacted] **CONTESTA.-** **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante, si sabe qué persona generó una copia del video que grabo el sistema de grabación del Palacio de Justicia de Iguala en fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.-**. Yo intente hacer un respaldo el lunes veintinueve [redacted] el modelo no lo recuerdo ya que les fue entregada al Ministerio Público que se presentó el veinticuatro de julio de dos mil quince, el agente del Ministerio Público de la [redacted], se la entregue y le dije que la revisaran porque ese mismo día la introduje en un equipo de cómputo de la oficina y no la reconoció, dicha autoridad iba acompañado de una Perito en Informática la cual tomo la memoria y la inserto en su equipo, sin que pudiera visualizar el contenido, manifestando que la memoria estaba dañada, por lo que se las entregue para que la verificaran en su laboratorios, siendo el único respaldo que yo conozco, en ese momento el Ministerio Público y su peritos revisaron el equipo de grabación y sacaron fotografías y video, así como me tomaron mi declaración. **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante, si sabe si alguna otra persona realizó una copia de la grabación que almacenó el sistema de grabación del Palacio de Justicia de Iguala en fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted] tengo entendido que mi compañero de Informática [redacted] intento también generar un respaldo, el cual de igual forma no lo pudo generar o guardar correctamente ya que el equipo DVR Samsung presentaba problema del Disco Duro debido a los apagones que hay en el Palacio de Justicia, sé que al respecto declaro en fecha posterior con el agente del Ministerio Público de la [redacted] desconociendo la fecha **A LA DÉCIMO TERCERA.-** ¿Que diga el declarante [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

[redacted] **A LA DÉCIMO CUARTA.-** ¿Que diga el declarante que observó [redacted] en fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en relación con los hechos ocurridos con estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero? **CONTESTA.-** De acuerdo a las noticias [redacted] y cuando vi en la [redacted] unas luces que parecían ser de una patrulla ya que se veía como una torreta, de ese tiempo hasta las dos de la mañana [redacted]

[redacted] **A LA DÉCIMO QUINTA.-** ¿Que diga el declarante si de las patrullas que refiere alcanzo a ver sus características y numero? **CONTESTA.-** No vi nada solo las luces. **A LA DÉCIMO SEXTA.-** ¿Que diga el declarante si al intentar realizar el respaldo de la grabación en algún momento vio personas? **CONTESTA.-**No, repito solo vi las luces como de patrulla. **A LA DÉCIMO SEPTIMA.-** ¿Que diga el declarante si al intentar realizar el respaldo de la grabación en algún momento vio un autobús? **CONTESTA.-**. No. **A LA DÉCIMO OCTAVA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.** [redacted] **A LA DECIMA NOVENA.** ¿Qué diga el declarante inmediatamente después de los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, quien fue la primera autoridad en solicitar los videos almacenados por el sistema de circuito cerrado perteneciente al Palacio de Justicia de Iguala? **CONTESTA.-** El licenciado [redacted] de la [redacted]

LA VIGESIMA.- ¿Que diga el declarante inmediatamente después de los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, algún funcionario del Consejo de la Judicatura o del Palacio de Justicia, tuvo acceso a las grabaciones del sistema de circuito cerrado del Palacio de Justicia de Iguala. **CONTESTA.-** [redacted] mencionado. **A LA VIGESIMA PRIMERA.** [redacted] **CONTESTA.-** Si hay registro en [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

241

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] **A LA VIGESIMA SEGUNDA.** ¿Que diga el testigo [redacted]

CONTESTA. [redacted] **A LA VIGESIMA TERCERA.** ¿Que diga el [redacted]

CONTESTA. [redacted]

[redacted] **A LA VIGESIMA CUARTA.** ¿Que diga el declarante [redacted]

CONTESTA. [redacted]

[redacted] **A LA VIGESIMA QUINTA.** ¿Que diga el testigo [redacted]

CONTESTA. [redacted]

----------Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las veintidós horas con treinta y seis minutos del [redacted] fecha en que se actúa, firmando para constancia los que en [redacted] ia lectura y ratificación de su contenido. ----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

242

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de México, a los tres dias del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artícu[redacted]edimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducente[redacted]

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

73
243

AP. PGR/SCDO/UFBOMS-1.2/15

DECLARACIÓN MINISTERIAL
DEL C. [redacted]

En la Ciudad de **Iguala de la Independencia**, Estado de Guerrero, **encontrándonos constituidos físicamente** en el interior del Edificio del **Palacio de Justicia Iguala**, siendo las **17:00 diecisiete** horas **del día veintiséis** de **agosto** del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes que al final firman y damos fe, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 20 **apartado "B", 21 y 102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, I **fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243** del Código Federal de Procedimientos Penales, 1°, **4 fracción I apartado "A" incisos b) y c)**, 11 fracción I **inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en vigor con el 1° y **32** de su Reglamento, comparece voluntariamente la persona que dice llamarse [redacted] quien en este acto se identifica con credencial de elector documento del cual al tenerlo a la vista se observa en buen estado, de [redacted] color en la parte superior derecha, la cual concuerda con las características de la persona que exhibe documentación de la cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerla a la vista en original, de la cual se ordena se obtenga una copia la cual después de su cotejo sea agregada al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a los que haya lugar, solicitando su oferente sea devuelto el original, lo cual se acuerda de conformidad por no existir impedimento legal alguno, acto seguido se procede a protestar a la declarante para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo [redacted] del Código Penal Federal, mismo que le es leído íntegramente y quien debidamente enterado, ofreció no mentir, acto contínuo se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo que una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que no lo considera necesario, y una vez enterado del contenido de los artículos relacionados manifiesta llamarse como ha quedado escrito [redacted] de edad por haber nacido el día [redacted] nacionalidad [redacted] originario del [redacted] domicilio en [redacted] número de teléfono de celular [redacted] por lo que se leer y escribir [redacted] Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero adscrito al Distrito Judicial de Hidalgo en Iguala [redacted] ninguna comunidad o etnia indígena; su religión [redacted]

DECLARA

Que una vez enterado de las causas de mi comparecencia [redacted] Social de la Federación es mi deseo de manera voluntaria [redacted] alguna a declarar lo siguiente: quiero manifestar que en Mayo de 2014 [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

44
244

[redacted] Iguala Taxco y Teloloapan motivo por el cual el día 26 de Septiembre de dos mil catorce me presente a trabajar en el edificio Palacio de Justicia de Iguala retirandome entre las [redacted] de la noche con domicilio en el municipio de Temixco en Morelos donde vivo con mi esposa [redacted] precisar el dia pero siendo este dentro del lapso de las quince días siguientes [redacted] que los videos de las cámaras del sistema de circuito cerrado de seguridad [redacted] borraran la información ya que al cumplirse los quince días de la grabación [redacted] misma [redacted] en tiempo [redacted] tal vez era [redacted] dicha [redacted] que [redacted] si el archivo [redacted] el disco [redacted] por lo que los [redacted] que si se [redacted] archivo [redacted] de la misma [redacted] de los [redacted] de los [redacted] para el [redacted] del día 26 de Septiembre de 2014 al enterarme por las noticias de lo que había ocurrido con los estudiantes avisado a que un empleado de intendencia o seguridad sin poder recordar bien me dijo que había muchos vidrios tirados afuera debajo puente y que se rumoreaba que esos vidrios pertenecían a un autobús de los Ayotzinapos [redacted] este edificio mismo que es un DVR el cual se encuentra en las oficinas del SAT [redacted] percatándome que se observaba a lo lejos lo que pudieran ser dos camionetas de patrullas por que se distinguen unas luces como de las torretas de las patrullas color rojas y azules [redacted] en la misma cámara observando que seguían en el lugar las patrullas es decir sobre la carretera federal [redacted] precisar en que punto exacto ni en que sentido [redacted] destellos de las luces Rojas y azules [redacted] Acto seguido esta Representación Social con fundamento en los artículos 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales. PRIMERA.-¿Que diga el declarante [redacted] Respuesta: [redacted] en [redacted] SEGUNDA.-¿Qué diga la testigo [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

245

[redacted] Respuesta: [redacted] TERCERA.-¿ Que diga [redacted] dijo como debia declarar en esta comparecencia? Respuesta [redacted] deseo manifestar y que me consta en relacion a los presentes [redacted] presente diligencia la ratifico en todas y cada una de sus partes [redacted] conformidad al margen y al calce de la presente para constancia [redacted] ministerial y testigos de asistencia con quienes actua y da fe.

-----D A M O S F E.-----

EL DECLARANTE:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
hos Human
os a la Comunidad
ación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

16
246

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 192 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del exp[redacted] fojas útiles, las cuales se certif[redacted]

AGENTE DEL MINI[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
cios a la Comunidad
tigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

17
247

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE [redacted].

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las diez horas con veinticuatro minutos del día quince de marzo de dos mil dieciséis, ante el Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el ciudadano [redacted] quien se identifica en este momento con licencia de conducir número [redacted] expedida en su favor por el Gobierno del Estado de Morelos, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve a la interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia, es para efecto de ampliar su declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, en la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, en fecha veintiséis de agosto de dos mil quince y exhiba el equipo de cómputo lap top que refiere en su declaración y si lo acepta autorice la extracción de información para verificar si existe

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

18
248

alguna grabación relacionada con los hechos del veintiséis de septiembre de dos mil catorce con la intervención de Perito en extracción de dispositivos electrónicos y de Perito Fotógraf para la fijación de la diligencia, ambas periciales a cargo de personal pericial de la Polici Federal. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federa de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-

---------- **M A N I F I E S T O** ----------

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] años de edad por haber nacido el [redacted] originario de [redacted] teléfono [redacted] con instrucción en Licenciatura en [redacted] estado civil [redacted] manifiesto [redacted] de ocupación [redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.----------

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo ser asistido en la presente diligencia por su abogado de nombre [redacted] ----------

--- Asimismo se hace constar la presencia del ciudadano [redacted] quien se identifica en este momento con cédula profesional número [redacted] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en Derecho, en la que obra una fotografía que concuerda

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al compareciente, Quien por sus generales: - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

~~70~~ 250

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, con número de folio [redacted], en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documental de la que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Enseguida se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal, División Científica y perito en Fotografía [redacted] quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, con número [redacted] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, documental de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. - - - Enseguida el compareciente [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

24
251

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242 (Obligación a declarar respecto de los hechos investigados), ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo a **LA PRIMERA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TERCERA.-** ¿Que [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA QUINTA.-** ¿Que diga el declarante en don[redacted] introdujo en el DVR para intentar respaldar el [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEPTIMA.** Que indique el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA OCTAVA.** ¿Que diga el declarante en qué fecha intento hacer los respaldos del video de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

22
252

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

veintiséis de septiembre de dos mil catorce?. **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA NOVENA.** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA.** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA DÉCIMA PRIMERA.** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] falla. **A la DÉCIMA SEGUNDA,** ¿Que diga declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] A **LA DÉCIMO TERCERA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] del [redacted] **CONTESTA.** [redacted]. **A LA DÉCIMO CUARTA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] del [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

23
253

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMO QUINTA.-** ¿Qu[redacted] diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMO SEXTA.** ¿Que diga el declarante [redacted] una [redacted] alguna [redacted] **CONTESTA.** [redacted] **A LA DÉCIMO SÉPTIMA.** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.** [redacted] **A LA DÉCIMO OCTAVA.** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA** [redacted] **A LA DÉCIMO NOVENA.** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.** [redacted] **A LA VIGÉSIMA.** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.** [redacted] **A LA VIGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-**. No. **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.** [redacted] **A LA VIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante si [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

[redacted]? **CONTESTA.** [redacted] **A LA VIGÉSIMA CUARTA.** ¿Qué diga el declarante [redacted] **A LA VIGÉSIMA QUINTA.** Que amplie su descripción el declarante de lo que vio en la [redacted] fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en relación con los hechos ocurridos con estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, misma que observo directamente del DVR **CONTESTA.-** Solo alcance a ver luces parecidas a torretas como de patrullas, no estoy seguro si eran dos o tres vehículos, estaba yo viendo en una televisión dos cámaras la doce y la quince, que eran en las que veían las luces en una se observaban dos vehículos y en la otra uno, por lo cual no puedo asegurar si eran dos o tres, es todo lo que vi. **A LA VIGÉSIMA SEXTA. ¿**Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-**. [redacted] **A LA VIGESIMA OCTAVA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.** [redacted]. **A LA VIGÉSIMA NOVENA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-**. [redacted] **A LA TRIGÉSIMA.-** ¿Que diga el declarante si

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]? **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.** ¿Qué diga el declarante inmediatamente después de los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, quien fue la primera autoridad en solicitar los videos almacenados por el sistema de circuito cerrado perteneciente al Palacio de Justicia de Iguala? **CONTESTA.-** [redacted] de [redacted], no recuerdo la fecha [redacted] el período vacacional del Tribunal. **A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TRIGÉSIMA TERCERA** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA TRIGÉSIMA CUARTA.** ¿Que diga el testigo [redacted] **CONTESTA.** [redacted] **A LA TRIGÉSIMA QUINTA** ¿Que diga el declarante [redacted]? **CONTESTA.** [redacted] **A LA TRIGÉSIMA SEXTA.** ¿Que diga el testigo [redacted] **CONTESTA.** SI, creo que [redacted] **A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** ¿Que diga el testigo que [redacted] **CONTESTA.** [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

76
256

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted].----------

--- Hecho lo anterior se da intervención a [redacted] perito en Informática para que intervenga en el equipo Lap Top marca GATEWAY, color vino con negro, modelo [redacted] serie [redacted] propiedad del declarante el cual exhibe en este momento y solicita que una vez que se haga el peritaje correspondiente se devuelva el equipo, el cual refiere no presenta fallas, solo la batería no tiene carga y la tarjeta de red no acepta direcciones Ip estática, ello con la finalidad de que se verifique si existe algún respaldo de imágenes o videos de fecha veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo cual en este acto el declarante entrega el equipo al suscrito y posteriormente esta autoridad mediante cadena de custodia entregara el mismo al Perito en Informática [redacted] con la respectiva cadena de custodia, asimismo se procede hace la fijación del equipo por la perito en fotografía [redacted] ----------

--- Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia, a las quince horas con treinta minutos del día, mes y año en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

[redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [redacted], Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, [redacted] 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

~~27~~
257

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]**OS DE ASISTENCIA.**

LIC. [redacted] LIC [redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvicios a la Comunidad
estigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [redacted] Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

28
258



[redacted]

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **quince** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis** .----------

--- El que suscribe [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

---Que la presente copia fotostática que consta de **–1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

----------**C O N S T E**----------

--- Así, lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al [redacted] lo actuado. ----------

---------- ----------

DE LA REPÚBLICA

AGENTE D[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

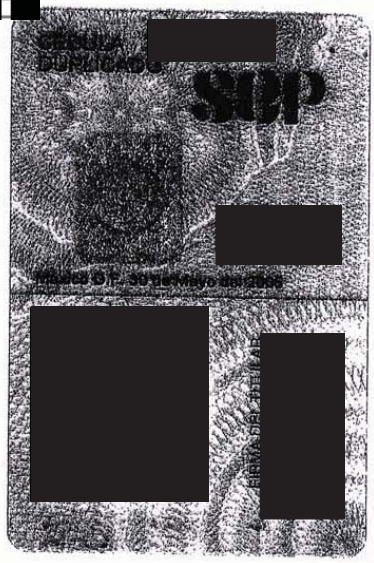



79
259

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **quince** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis .**----------

--- El que suscribe [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

---Que la presente copia fotostática que consta de **–1 (una)-** foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

----------**C O N S T E**----------

--- Así, lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que [redacted] lo actuado. ----------

----

AGENTE DEL MINISTERIO [redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal a los (**26) veintiséis** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

260

ACUERDO DE DILIGENCIAS MINISTERIALES

--- En la ciudad de México, siendo las 17:47 diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del 26 veintiséis de marzo de 2016 dos mil dieciséis. ---------- --- **V I S T O** el estado que guarda la presente Averiguación Previa, desprendiéndose que dentro de las copias fotostáticas enviadas mediante oficio número CNDH/OEPCI/051/2016 del 04 cuatro de marzo del año corriente, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se encuentra **Declaración Ministerial del Testigo con** [redacted] del 08 ocho de abril del 2015 dos mil quince, en la cual entre otras cosas refirió: *"...Regresando a la escuela aproximadamente a las trece horas, y la persona que identifico como "El Cochiloco"* [redacted] *que me preparara porque saldríamos a Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero, para secuestrar autobuses, por lo que tardamos aproximadamente cuarenta minutos en salir y siendo aproximadamente las dieciséis horas con cuarenta minutos se subieron aproximadamente cincuenta estudiantes y había uno* [redacted] *que era el encargado de ese grupo que viajaba en mi unidad, del cual no se su nombre ni su apodo ya que no le hablaba a nadie solo escuche que hablaba con la persona que identifico como "El Cochiloco" con un radio de color amarillo; los demás estudiantes iban vestidos* [redacted] *otros* [redacted] *algunos llevaban* [redacted] *otros* [redacted] *otros de* [redacted] *uno llevaba una* [redacted] *algunos* [redacted] *y al momento de que se subieron no llevaban nada ni mochilas ni piedras, nada, solo el del radio que ya referí; por lo cual, por instrucciones del chico güerito me dirigí a Iguala, llegando al punto denominado RANCHO DEL CURITA aproximadamente a las diecinueve horas,* ***al llegar me pude percatar que a la para llego la unidad*** [redacted] ***y en dicha unidad viajaba "El Cochiloco" colocándose dicha unidad detrás de la mía,*** *entonces me percate que los estudiantes empezaron a juntar piedras y las amontonaron en la unidad donde viajábamos, como estaba oscuro no me pude percatar quien lo dijo,* ***solo escuche que una persona del sexo*** [redacted] ***menciono*** [redacted] ***se trasladaría a la caseta de***

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

261

Iguala *y que yo permanecería en el lugar denominado* [redacted], *en el tiempo que permanecí en dicho lugar que fue aproximadamente cuarenta minutos, o tal vez una hora, los estudiantes estuvieron boteando, es decir, pidiendo dinero…";* resulta necesario el girar atento oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a efecto de que por su conducto, sea citada a comparecer la persona ahora [redacted] sirva rendir nueva comparecencia ministerial ante esta autoridad ministerial a efecto de ponerle a la vista diversas impresiones fotográficas que conlleven a determinar la identidad cierta de la persona identificada como [redacted] diligencia que no resulta contraria a derecho así como tampoco se traducen en entorpecimiento de la averiguación previa, sino por el contrario, dicha comparecencia podría fortalecer, corroborar o aportar datos o líneas de investigación respecto de los hechos a los cuales se contrae el expediente de mérito, por lo que en su oportunidad se deberá girar el oficio correspondiente a efecto de que la persona identificada en actuaciones como [redacted] en carácter de testigo rinda nueva comparecencia ministerial en los términos antes precisados, por lo que partiendo del principio legal que reza que el valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, consecuentemente le está permitido practicar toda clase de diligencias que conlleven a acreditar el cuerpo del delito del ilícito que se investiga y consecuentemente la probable responsabilidad del acusado, consecuentemente con fundamento en los numerales 14, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2 fracciones II y XI, 73, 103, 113, 118, 123, 125, 127 BIS, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 12 de la Ley General de Víctimas; 1, 4, fracciones I y V, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el artículo 1, 3, apartado A), fracción V, y demás aplicables del Reglamento de la ley antes señalada, es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** En su oportunidad gírese el oficio de estilo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a efecto de que por su conducto se informe [redacted] que se deberá de presentar ante esta autoridad ministerial a rendir testimonio al tenor de lo señalado en el cuerpo del presente acuerdo, hecho lo cual se deberán agregar a las presentes actuaciones los acuses resultantes a efecto de que sea agregados al expediente de mérito y surtan los efectos legales conducentes. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- **Así lo acordó y firma el Maestro** [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

262

[redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien atento a lo señalado por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma[redacted]e Asistencia que al final firman y dan fe d[redacted]- ---------- DAMOS

[redacted]sistencia:

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
os a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 263

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
28 MAR. 2016
OFICIALÍA DE PARTES

ASUNTO: COMPARECENCIA

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/778/2016**

Ciudad de México, Marzo 28 de 2016

[redacted]

VISITADOR ADJUNTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, 7, 8, 214, fracción VI, 215, fracciones II, VII y XVI del Código Penal Federal, 2, fracción I, 7, fracción IV y 40, fracción I de la Ley General de Victimas, 1, 2, fracción II, 3, fracción II, 125, 127 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subinciso b) y c), 22, fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción V de su Reglamento, por medio del presente y derivado del oficio CNDH/1/2014/6432/Q/VG del 4 de marzo de 2016; me permito informar a Usted que resulta necesario recabar ampliación de comparecencia ministerial del testigo identificado en autos de la indagatoria que nos ocupa [redacted] operador del autobús Estrella de Oro [redacted] derivado de lo cual se le solicita que en al ámbito de sus facultades en auxilio de la institución del Ministerio Público se realicen las gestiones necesarias a fin de que dicha persona se presente en las Instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación el **JUEVES 07 DE ABRIL de 2016, en punto de las 11:00 horas.**

Lo anterior para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

C.P.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
[redacted]. DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

269

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:00 nueve horas del 29 veintinueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien atento a lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- Que el día de la fecha se entabló comunicación vía telefónica a la extensión interna **1960** correspondiente al Departamento de Criminalística de la Coordinación de Servicios Periciales de esta dependencia a efecto de solicitar que en las diligencias a realizar en fecha 30 de marzo del año en curso en el estado de Guerrero en compañía de personal ministerial de esta Oficina de Investigación sea considerado el llevar el químico denominado LUMINOL por parte del perito comisionado, a lo cual, se informa que *"el área de criminalística actualmente no se encuentra abastecido de dicho químico por lo que correspondería al departamento de química el llevar el referido químico"*, derivado de lo cual se procede a entablar comunicación a la extensión **1940** donde se informa el nombre del perito en materia de química que atenderá la petición efectuada por esta Oficina de Investigación, y al entablar comunicación con el mismo se le informa la necesidad de que lleve consigo el químico antes referido a lo cual señala: *"no hay problema en tomarlo en consideración, sin embargo, es necesario que se gire el oficio correspondiente en vía de alcance informado lo anterior para efectos de conocimiento y justificación del referido químico y de ser posible se establezcan los días que se considere estemos laborando en Guerrero"* a lo cual se le informa que se girará el oficio correspondiente, siendo [redacted] hacer constar por el momento se cierra la pre[redacted]stancia legal y demás efectos conducentes. **CONS**[redacted]

---------- **DAMOS** [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

265

---------- ACUERDO DE DILIGENCIAS MINISTERIALES ------

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:35 nueve horas con treinta y cinco minutos del 29 veintinueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis. ----------

--- **V I S T O** el estado que guarda la presente indagatoria, desprendiéndose de la constancia de llamada telefónica efectuada el día de la fecha la necesidad de girar nuevo oficio a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, solicitando que el perito en materia de química forense designado y comisionado para las diligencias a efectuarse el 30 de marzo del año en curso en el estado de Guerrero, informando igualmente el periodo en que se considera serán efectuadas las mismas, lo anterior, con fundamento en lo estatuido en los numerales 14, 16, 21 y 102 apartados "A" y "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° fracción I, 2° fracciones I y II, 113, 117, 118, 119, 123, 168, 180, 220, 223, 225, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 12 y demás aplicables de la Ley General de Víctimas 1°, 4° fracción I, 22, fracción I, inciso y d) y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1°, 3°, 14 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la ley antes invocada, es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A:** ----------

--- **ÚNICO.-** Gírese nuevo oficio en vía de alcance a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República solicitando el uso del químico denominado "Luminol" e informando el lapso de tiempo en que se tiene programado el desahogo de las diligencias ministeriales correspondientes, debiéndose recabar el acuse resultante correspondiente a efecto de que sea glosado al expediente de mérito y surta sus efectos legales conducentes. ----------

---------- **C U M P L A S E:** ----------

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien atento a lo señalado por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales ac[redacted] Testigos de Asistencia que al final firman y dan f[redacted]

---------- DAMOS

Testigos de Asistencia:

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

266

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/791/2016**

[redacted]

ALES

A través del presente ocurso, en alcance al diverso número **SDHPDSC/OI/672/2016** del 23 de marzo del año en curso, suscrito por el LIC. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, atento a lo dispuesto por los numerales 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de conformidad con el artículo 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208, 209, 220, 221 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, informo a Usted que los peritos designados deberán ser comisionados por el periodo comprendido del **30 de marzo al 01 de abril** del año en curso.

No omito referir, que para el desahogo de las diligencias a realizar en el estado de Guerrero, será necesario que el perito en materia de Química Forense designado y comisionado **lleve consigo el químico denominado "LUMINOL".**

Por otra parte, es importante señalar que las diligencias correspondientes serán atendidas por el suscrito así como por el LIC [redacted] dejando a su disposición el número nextel [redacted]

Agradeciendo su fina atención y cumplimiento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

[redacted]

A

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

C.P.P. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

PERITOS OFICIALES DESIGNADOS. PARA SU DEBIDA ATENCION. PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION

267

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas del veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis. ----------

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y considerando que de constancias del expediente se desprende que hay diligencias por practicar en Chilpancingo, Iguala, [redacted] Cocula y municipios aledaños del Estado de Guerrero, lo anterior para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la averiguación previa en que se actúa.----------

--- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de acordarse y se, ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.** Gírese atento oficio al Comisario General, Maestro [redacted] Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal a efecto de que proporcione seguridad en diligencias. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS D[redacted] AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ----------

---------- **D A M O S F[redacted]** ----------

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

268

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/805/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
MESA 5

Asunto: SE SOLICITA SE DESIGNE ELEMENTOS

URGENTE.

04 ABR 2016

15:00

México, D. F., a 29 de marzo de 2016.

RECIBIDO
02 ABR 2016
SDHPDS
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

COMISARIO GENERAL

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA DE LA POLICIA FEDERAL
P R E S E N T E

05 ABR 2016

DISTINGUIDO MAESTRO:

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 3, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento, solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar a 24 elementos bajo su digno cargo para que participen con el suscrito y el agente del Ministerio Público [redacted] en diligencias confidenciales y proporcionen seguridad al personal sustantivo en Chilpancingo, Iguala, [redacted] Cocula y municipios aledaños del Estado de Guerrero, los días 30, 31, y 1 de abril de 2016, los cuales además deberán permanecer disponibles las 24 horas en el sitio en que esta Representación Social se ubique, cabe señalar que el número de elementos obedece a que se realizaran células de trabajo y deberán presentarse ante el suscrito a las 08:00 horas del día 30 de marzo del año en curso en el [redacted] de Iguala.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

269

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/805/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
MESA 5

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal del acta circunstanciada y proteger a la población de cualquier ataque, por lo que quedo a sus ordenes al teléfono 53460000 extensión [redacted] y celular nextel [redacted].

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. José Aaron Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

PGR
LA REPÚBLICA
Humanos,
Comunidad

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

270

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

--------- **ACUERDO DE DILIGENCIAS MINISTERIALES** -------

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos del 29 veintinueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis. --------

--- **V I S T O** el estado que guarda la presente indagatoria, desprendiéndose que mediante oficio número **SDHPDSC/OI/677/2016** del 21 veintiuno de marzo del año en curso, se solicitó a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas verificara la posible implementación de medidas precautorias a favor de la persona identificada en actuaciones como [redacted] como de familiares de éste, resulta necesario para debida certeza y claridad jurídica girar nuevo oficio a la referida dependencia solicitando que sea reconocida la calidad de víctima directa a [redacted] así como la calidad de víctima indirecta a [redacted] familiares del mismo, lo anterior, derivado de los hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, lo anterior, en irrestricto apego a los derechos de las víctimas, al tenor de lo estatuido en los numerales 16, párrafo primero, 20, apartados "A" y "B", 21, párrafo primero, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 113, 132, 141, fracciones V, VI y XIV, 168, 180, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fr. II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 , 20, 84, 96, 98, 99 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas; en concomitancia con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1°, 4° fracción I, 22, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1°, 3°, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la ley antes invocada, es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A:** ----------

--- **ÚNICO:** En su oportunidad gírese nuevo oficio a la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas informando a dicho organismo que [redacted] guarda la **calidad de "Víctima Directa"**, mientras que los [redacted] **"Víctima Indirecta",** solicitando que los mismos sean ingresados en el Sistema Nacional de Víctimas para lo cual se deberá brindar el apoyo correspondiente para el llenado del Formato Único de Padrón de Representantes y les sea reconocida dicha calidad y a la postre les sea proporcionado el apoyo y atención a las necesidades que los mismos requieran, por lo que, hecho lo cual se deberá recabar el acuse resultante a efecto de que sea agregado al expediente de mérito y surta los efectos

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

271

legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E:** ----------

--- **Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado** [redacted] **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien atento a lo señalado por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal asistido de Testigos de Asistencia que al final firman y** [redacted] **CONSTE.** ----------

---------- **DAMOS F** [redacted]

Testigos de Asistencia:

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

272

EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL

AP. PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/790/2016**

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2016

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
1526
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
Domicilio: Ángel Urraza 1137, esquina Pestalozzi,
Colonia del Valle, Delegación Benito Juarez, C.P. 03100

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 Apartado "B", 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 141 fracciones V, VI; XIV, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 29 del su Reglamento 2, 4, 84 y 96 de la Ley General de Víctimas.

Esta autoridad ministerial en alcance al diverso número SDHPDSC/OI/677/2016, derivado de la petición formulada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como al tenor de lo dispuesto por el artículo 4º, párrafo primero, de la Ley General de Víctimas, **reconoce la calidad de <u>víctima directa</u>** a [redacted], quien fue víctima de hechos cometidos en Iguala, Guerrero el 26 y 27 de septiembre de 2014.

Así mismo y en atención a lo establecido en el artículo 4° párrafo segundo de la Ley General de Victimas, esta Autoridad Ministerial reconoce la calidad de **víctimas indirectas** a [redacted] familiares de la víctima directa arriba señalada.

Por lo que ésta Representación Social de la Federación, le solicita a Usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe personal a su digno cargo para que auxilie en el llenado del Formato Único de Padrón de Representantes (publicado en el D.O.F. el 10 de noviembre del 2014) el cual será utilizado para la inscripción al Padrón de Representantes a que se refiere el artículo 98 de la Ley General de Victimas y puedan tener acceso a todos y cada uno de los derechos que como victimas les otorga la multicitada Ley, incluyendo la correspondiente asesoría y/o representación legal correspondiente, lo anterior, en relación con lo dispuesto por los artículos 34 del Código Penal Federal, en relación con la fracción IV, del apartado "B" del 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la reparación integral del daño.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

273

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

ACUERDO DE DILIGENCIA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las veintidós horas con veinte minutos del veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

274

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/805/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
MESA 5

Asunto: SE SOLICITA SE DESIGNE ELEMENTOS

URGENTE.

México, D. F., a 29 de marzo de 2016.

COMISARIO GENERAL
MAESTRO [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA DE LA POLICIA FEDERAL
P R E S E N T E

DISTINGUIDO MAESTRO:

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 3, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento, solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar a 24 elementos bajo su digno cargo para que participen con el suscrito y el agente del Ministerio Público [redacted] en diligencias confidenciales y proporcionen seguridad al personal sustantivo en Chilpancingo, Iguala, Huitzuco, Cocula y municipios aledaños del Estado de Guerrero, los días 30, 31, y 1 de abril de 2016, los cuales además deberán permanecer disponibles las 24 horas en el sitio en que esta Representación Social se ubique, cabe señalar que el número de elementos obedece a que se realizaran células de trabajo y deberán presentarse ante el suscrito a las 08:00 horas del día 30 de marzo del año en curso en el [redacted] de Iguala.

DOS MEXICANOS
ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
a Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

275

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/805/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016
MESA 5

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal del acta circunstanciada y proteger a la población de cualquier ataque, por lo que quedo a sus ordenes al teléfono 53460000 extensión [redacted] y celular nextel [redacted].

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL C. AGENTE [redacted] DERACIÓN,

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
OFICINA DE INVESTIGACION

276

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ACUERDO DE ENVÍO POR CORREO ELECTRÓNICO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE LA POLICÍA FEDERAL

--- En Ciudad de México, siendo las veintidós horas con treinta minutos, del día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.----------

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, en el día y en la hora señalada, la hoja mediante el cual el suscrito adjunta y envía por correo electrónico el oficio SDHPDSC/OI/805/2016 de misma fecha, dirigido al Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal, para solicitarle su colaboración a fin de que designe veinticuatro elementos a su cargo, para que participen con el suscrito y el agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] en diligencias confidenciales y proporcionen seguridad al personal sustantivo [redacted] y municipios aledaños del estado de Guerrero, los días treinta, treinta y uno y primero de abril de dos mil dieciséis, los cuales además deberán permanecer disponibles las veinticuatro horas en el sitio de que esta H. Representación Social se ubique, cabe señalar que el número de elementos obedece a que se realizarán células de trabajo y deberán presentarse ante el suscrito a las ocho horas del día treinta de marzo del año en curso en el [redacted] de Iguala. Documento que consta de una foja útil, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.----------

----------**C Ú M P L A S E.** ----------

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL **C. MAESTRO** [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FIN[redacted]----------

----

----------**D A M O S F E.** [redacted]----------

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

277

De: [redacted]
Enviado el: martes, 29 de marzo de 2016 10:30 p.m.
Para: [redacted]
CC: [redacted]
Asunto: Se solicitan elementos para Iguala
Datos adjuntos: gendarmeria30_2015_01_14_01_36_17_812.pdf

COMISARIO GENERAL
MAESTRO [redacted]
TITULAR DE LA DIVISION DE GENDARMERIA DE LA POLICIA FEDERAL
P R E S E N T E

Adjunto al presente oficio SDHPDSC/0I/805/2016, por el cual se solicita su valiosa colaboración para que designe 24 elementos para diligencias

Ministeriales que tendrán verificativo los dias 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2016 en Iguala, Guerrero y municípios aledaños

[redacted]ntamente
[redacted]
AMPF DE LA OFICINA DE INVESTIGACION SDHPDSC

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos H
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

---------- ACUERDO DE DILIGENCIAS MINISTERIALES ------

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:08 nueve horas con ocho minutos del 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis. ----------

--- **V I S T O** el estado que guarda la presente indagatoria, desprendiéndose que resulta necesaria la práctica de diversas diligencias que conlleven a la verdad histórica de los hechos que motivaron el inicio del expediente de mérito particularmente que conlleven a corroborar, desvirtuar o robustecer lo referido por la víctima directa [redacted] así como dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el diverso proveído dictado el 23 veintitrés de marzo del año en curso, como en su caso lo es realizar la fijación fotográfica e identificación y clasificación de armas, pruebas de disparo, de lunge, balística interna y externa, así como la obtención de casquillos testigo, la correspondiente intervención de perito en materia de química para la aplicación del químico luminol en zonas de aseguramiento o resguardo de detenidos en la comandancia de la Policía Municipal de Huitzuco de los Figueroa en el estado de Guerrero y determinar si es factible la obtención de posible evidencia hemática en dicha área, para lo cual se deberá girar el oficio correspondiente [redacted] el Estado de Guerrero, a efecto de que se permita el acceso a las oficinas, área de separos, rejilla o área de detenidos con que cuente la Comandancia de la Policía Municipal poniendo a disposición del suscrito todas y cada una de las armas de fuego que tienen asignada dicha corporación así como el listado del parque balístico con el que se cuenta; a la postre, se deberá igualmente girar el oficio correspondiente al Comisionado de la Policía Federal solicitando que se permita el acceso y se den las facilidades correspondientes para ingresar a la Estación de la Policía Federal de Iguala, Guerrero a efecto de dar fe de registros y archivos, sea realizada fijación fotográfica e identificación y clasificación de armas, pruebas de disparo, y las demás antes descritas, lo anterior, con fundamento en lo estatuido en los numerales 14, 16, 21 y 102 apartados "A" y "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° fracción I, 2° fracciones I y II, 3, 113, 117, 118, 119, 123, 168, 180, 208, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 12 y demás aplicables de la Ley General de Víctimas 1°, 4° fracción I, 22, fracción I, inciso c) y fraccón II, inciso a) y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1°, 3°, 14, 24 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la ley antes invocada, es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A**: ----------

--- **PRIMERO:** Gírese atento oficio al Presidente Municipal de Huitzuco de los Figueroa en el Estado de Guerrero, solicitando se permita el acceso a las oficinas, área de separos, rejilla o área de detenidos de la Policía Municipal a su mando. ------

--- **SEGUNDO:** Igualmente, en su oportunidad, gírese oficio al Comisionado General de la Policía Federal solicitando igualmente se permita el acceso y se brinden las facilidades necesarias para realizar diversas diligencias en las oficinas que ocupa la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

279

Estación de la Policía Federal en Iguala, Guerrero. ----------

--- **TERCERO:** Una vez que se dé cumplimiento a lo anterior, recábense los acuses resultantes mismos que deberán ser glosados a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales conducentes. ----------

---------- **C U M P L A S E:** ----------

--- **Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado** [redacted] **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien atento a lo** [redacted] **del Código Federal de Procedimientos Penales actú** [redacted] **Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe** [redacted]

---------- **DAMOS** [redacted]

Testigos de Asistencia:

[redacted]

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

280

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE COLABORACION

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/ 814 /2016**

[redacted]

Ciudad de México, Marzo 30 de 2016

H. PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

Domicilio: Palacio Municipal S/N, Huitzuco, Guerrero, CP. 40130
Tel. 01 727 334 0024

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los diversos numerales 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted, que en el ámbito de sus facultades y atribuciones gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que:

1 DE2

[redacted]

- Se permita el acceso al suscrito agente del Ministerio Público de la Federación y personal pericial al aérea de separos, rejilla o área de detenidos que cuenta la Comandancia de la Policía Municipal de ese Municipio que Usted preside con la finalidad de realizar una inspección ministerial.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 281

- Se pongan a disposición del suscrito agente del Ministerio Público de la Federación todas y cada una de las armas que tiene asignadas [redacted] y un listado del parque balístico con el que cuenta.

Lo anterior, por resultar necesario para continuar con la debida integración del expediente de mérito.

Esperando contar con la prontitud que el caso en particular amerita, le reitero la más alta de mis consideraciones.

[redacted]

AG[redacted]N
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

2 DE2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.P.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

[redacted] DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 282

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

ACUSE

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/890/2016**

Ciudad de México, Abril 1 de 2016

MAESTRO [redacted].
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
PRESENTE.

POLICÍA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
[redacted]
1600

A´TN.
COMISARIO JEFE
[redacted]
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a), b), f) y w), 9 , 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como artículo 3, apartado A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicitó a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se sirva **permitir el acceso y facilidades correspondientes** a esta Representación Social de la Federación y personal pericial, a la Estación de la Policía Federal en la Ciudad de Iguala de la Independencia con la finalidad de efectuar una diligencia ministerial, programada a partir de las **09:00 horas** del **JUEVES 07 DE ABRIL** del año corriente.

Por lo anterior es necesario se ponga a disposición del Representante Social de la Federación comisionado para tal efecto:

1.- Las armas con las que cuenta el personal adscrito a dicha estación Policía Federal de Caminos que se encuentren desde el 1 de septiembre de 2014 dos mil catorce en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero, debiendo entregar una copia fotostática de la fatiga de armas.

2.- Los vehículos que se encuentren adscritos a dicha estación desde el 1 de septiembre de 2014 dos mil catorce, debiendo entregar una copia fotostática de la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 283

fatiga de los mismos aclarando cuales tuvieron modificación, reasignación de número económico y baja de dicha estación o agrupamiento.

Mucho agradeceré que la atención que se sirva brindar al presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 2011-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, con número Telefónico 5346 0000 Ext.

Reitero a Usted la se nguida.

AGENT EDERACIÓN
A ACIÓN
DE LA HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.C.P. JOSE AARÓN PÉREZ CARRO. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

284

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:50 nueve horas con cincuenta minutos, del día 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que: - - - - - - - - - - -

- - - **VISTO,** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica y apreciándose que faltan diversas por realizar y que existe una cantidad considerable de diligencias y actuaciones que obran en los autos de la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que tienen vinculación directa con los hechos que se investigan en la indagatoria al rubro indicada, toda vez que constituyen los antecedentes de la misma, los cuales se identifican como: - - - - - -

- - - 1.- Puesta a disposición número 050/2014 de 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, suscrita por los elementos de la Policía Federal de nombres [redacted] y [redacted] - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

285

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

--- 12.- Declaración ministerial de [redacted], de 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce. ----------
--- 13.- Declaración ministerial de [redacted] de 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce. ----------
--- 14.- Declaración ministerial de [redacted] de 24 veinticuatro de julio de 2015 dos mil quince. ----------
--- 15.- Declaración ministerial de [redacted] de 26 veintiséis de agosto de 2015 dos mil quince. ----------
--- 16.- Informe de fecha 17 diecisiete de octubre de 2014 dos mil catorce, rendido por el C[redacted] por medio del cual anexa los partes informativos que rindieron los CC [redacted] Y [redacted] ----------
--- 17.- Declaración ministerial de [redacted], de 3 tres de diciembre de 2014 dos mil catorce. ----------
--- 18.- Ampliación de Declaración Ministerial de [redacted], de 26 veintiséis de agosto de 2015 dos mil quince. ----------
--- 19.- Ampliación de Declaración Ministerial de [redacted], 11 once de septiembre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 20.- Declaración ministerial de [redacted], de 5 cinco de marzo de 2015 dos mil quince. ----------
--- 21.- Ampliación de declaración ministerial de [redacted], de 12 doce de marzo de 2015 dos mil quince. ----------
--- 22.- Diversas diligencias de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. ----------
--- 23.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince. ----------
--- 24.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince. ----------
--- 25.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince. ----------
--- 26.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 24 veinticuatro de octubre de 2014 dos mil catorce. ----------
--- 27.- Declaración Ministerial de [redacted] de 20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce, así como diversas diligencias de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. ----------
--- 28.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 29.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 30.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 31.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 32.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 33.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

286

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

--- 34.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 35.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted], de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 36.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted], de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 37.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 38.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 39.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted], de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 40.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 41.- Diversas diligencias de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. ----------
--- 42.- Declaración ministerial de [redacted] "EL GIL", de 17 diecisiete de septiembre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 43.- Diversas diligencias de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. ----------
--- 44.- Declaración ministerial de JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, de 4 cuatro de noviembre de dos mil catorce. ----------
--- 45.- Declaración ministerial del [redacted] de 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince; siendo procedente y conducente glosar copia debidamente certificada de las actuaciones de referencia a la averiguación previa en que se actúa, para su prosecución y perfeccionamiento legal, por lo que: ----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, razón por la cual se deberán realizar todas las diligencias necesarias para su prosecución y perfeccionamiento legal, por lo que es procedente agregar las constancias certificadas antes descritas. ----------
--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.-** Agréguense las constancias referidas, debidamente certificadas para que surtan sus efectos legales correspondientes. ----------
--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten necesarias para la debida integración de la indagatoria. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

287

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al [redacted] onstancia legal. ----------

[redacted]

LIC[redacted], Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, ante los testigos de asistencia que, al final, firman, ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, sita en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, procede a agregar a la indagatoria al rubro indicada, copias certificadas de las constancias identificadas como: ----------

--- 1.- Puesta a disposición número 050/2014 de 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, suscrita por los elementos de la Policía Federal de nombres [redacted] y [redacted] ----------

--- 2.- Tarjeta Informativa de 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce suscrita por los Suboficiales de la Policía Federal [redacted] y [redacted]. ----------

--- 3.- Oficio PF/DSR/CEG/EI/0922/2014, de 25 veinticinco de octubre de 2014 dos mil catorce suscrito por el inspector [redacted] por medio del cual remite entre otros, los documentos generados el 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, identificados como: a) Tarjeta informativa No. 1354/2014, b) Tarjeta informativa 1355/2014, c) Oficio número 786/2014, d) 033/2014, e) Tarjeta informativa 1356/2014, f) Tarjeta informativa 1357/2014, g) Tarjeta informativa 1358/2014, h) Tarjeta informativa sin número i) Tarjeta informativa 1361/2014, j) Tarjeta informativa 1362/2014, k) Puesta a disposición 050/2014. ----------

--- 4.- Dictamen de fotografía forense con folio 65315, de 10 diez de agosto, suscrito por la perito [redacted]. ----------

--- 5.- Declaración ministerial del testigo [redacted], de once de mayo de 2015 dos mil quince. ----------

--- 6.- Declaración ministerial del testigo [redacted], de once de mayo de 2015 dos mil quince. ----------

--- 7-. Declaración ministerial del testigo [redacted],

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

288

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

de once de mayo de 2015 dos mil quince. ----------
--- 8.- Declaración ministerial del testigo [redacted], de once de mayo de 2015 dos mil quince. ----------
--- 9.- Declaración ministerial de [redacted], de once de mayo de 2015 dos mil quince.----------
--- 10.- Declaración ministerial de [redacted] de once de mayo de 2015 dos mil quince. ----------
--- 11.- Declaración ministerial de [redacted] de once de septiembre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 12.- Declaración ministerial de [redacted] de 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce. ----------
--- 13.- Declaración ministerial de [redacted] de 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce. ----------
--- 14.- Declaración ministerial de [redacted], de 24 veinticuatro de julio de 2015 dos mil quince. ----------
--- 15.- Declaración ministerial de [redacted] de 26 veintiséis de agosto de 2015 dos mil quince. ----------
--- 16.- Informe de fecha 17 diecisiete de octubre de 2014 dos mil catorce, rendido por el [redacted], por medio del cual anexa los partes informativos que rindieron los [redacted] ----------
--- 17.- Declaración ministerial de [redacted], de 3 tres de diciembre de 2014 dos mil catorce. ----------
--- 18.- Ampliación de Declaración Ministerial de [redacted] de 26 veintiséis de agosto de 2015 dos mil quince. ----------
--- 19.- Ampliación de Declaración Ministerial de [redacted] 11 once de septiembre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 20.- Declaración ministerial de [redacted] de 5 cinco de marzo de 2015 dos mil quince. ----------
--- 21.- Ampliación de declaración ministerial de [redacted] de 12 doce de marzo de 2015 dos mil quince. ----------
--- 22.- Diversas diligencias de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. ----------
--- 23.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince. ----------
--- 24.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince. ----------
--- 25.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince. ----------
--- 26.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 24 veinticuatro de octubre de 2014 dos mil catorce. ----------
--- 27.- Declaración Ministerial de [redacted], de 20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce, así como diversas diligencias de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. ----------
--- 28.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------
--- 29.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------

--- 30.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------

--- 31.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted], de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------

--- 32.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted], de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------

--- 33.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------

--- 34.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted]., de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------

--- 35.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------

--- 36.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------

--- 37.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------

--- 38.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------

--- 39.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------

--- 40.- Declaración Ministerial con clave de identidad reservada [redacted] de 22 veintidós de octubre de 2015 dos mil quince. ----------

--- 41.- Diversas diligencias de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. ----------

--- 42.- Declaración ministerial de [redacted] EL GIL", de 17 diecisiete de septiembre de 2015 dos mil quince. ----------

--- 43.- Diversas diligencias de la Averiguación Previa HID/SC/02/0993/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. ----------

--- 44.- Declaración ministerial de [redacted] de 4 cuatro de noviembre de dos mil catorce. ----------

--- 45.- Declaración ministerial del [redacted] de 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince; constantes de 657 seiscientos cincuenta y siete fojas útiles de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 de su Reglamento, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se ordena, se agregue a las presentes actuaciones, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

290

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

[redacted] onstancia legal

[redacted]

LI[redacted]

DOS MEXICANOS
RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
rvicios a la Comunidad
estigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

291

SEGOB
SECRETARIA DE GOBERNACION

CNS
COORDINACION NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL
Con fundamento en lo dispuesto en los Articulos 13 fraccion IV y 18 fraccion II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica Gubernamental; y Vigesimo Tercero y Trigesimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Publica Federal.

PUESTA A DISPOSICION NUM. 050/2014.

"2014, Año de Octavio Paz".

Iguala, Gro., a 27 de Septiembre de 2014.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DEL FUERO COMUN EN IGUALA, GRO.

Con fundamento en los artículos 1°, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 3, 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 8 fracciones 1, 111, X, XI, XII, XIII, XV, XVII y XX de la Ley de la Policía Federal; 185 Fracción VIII del reglamento de la Ley de la Policía Federal; Acuerdo *AL078/12* de la Procuradora General de la República y a los Acuerdos 05/2012 y 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública nos permitimos informar a usted los siguientes:

[redacted]

Pasa a Hoja – 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

292

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POLICÍA FEDERAL

PUESTA A DISPOSICION NUM. 050/2014

[redacted]

Recibiendo atención medica en el Hospital General de esta Ciudad.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
FUERO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRO.

GENERAL
ESTADO
DE
PREVIAS
GRO

Pasa a Hoja – 3

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

293

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

=3=

PUESTA A DISPOSICION NUM. 050/2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

294

SEGOB
SECRETARIA DE GOBERNACION

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION
POLICIA FEDERAL ESTACION "IGUALA"

ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO

D.T. _____ P.I. _____ P.A.D. 05/12/2014

[redacted]

SEXO	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE NAC.	No. DE LIC.	ENTIDAD	VIGENCIA	TIPO DE LIC	VEHICULO RECOGIDO POR	REMOLCADO
—	—	—	—	—	—	—	—	[redacted]	✓

TIPO	MARCA	MODELO	PERM. INT TEM.	No. IDENTIFICACION	PLACAS	ENTIDAD Y VIGENCIA	CAPACIDAD
—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

EXTERIOR

DEFENSA DEL
PARRILLA
FAROS
COFRE
ARABRISAS
LIMPIADORES
TOLDO
CABINA
[redacted]
[redacted]
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

295

SEGOB
SECRETARIA DE GOBERNACION

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION
POLICIA FEDERAL ESTACION "IGUALA"

ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO

D.T. _____ P.I. _____ P.A.D. [redacted]

[redacted]

				ENTIDAD	VIGENCIA	TIPO DE LIC.	VEHICULO RECOGIDO POR	REMOLCADO / MANEJADO	✓
O DE GRUA	[redacted]		PROPIETARIO COMBINACION				DOMICILIO	C.P.	
EMPO DE MANIOBRA									
TOS DE LOS SEMI									

TIPO	MARCA	MODELO	PERM. INT. TEM	No. IDENTIFICACION	PLACAS	ENTIDAD Y VIGENCIA	CAPACIDAD
		A GENERAL DE					
		EL ESTADO					
		ENERAL DE					
		OL DE					

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

EXTERIOR	NO	MOTOR	BIEN	MAL	NO TIENE	INTERIOR	BIEN	MAL	NO TIENE
DEFENSA DEL.		RADIADOR				TABLERO			
PARRILLA		VENTILADOR				VOLANTE			
FAROS		ALTERNADOR				RADIO			
COFRE		BATERIA				STEREO MARCA			
PARABRISAS		CARBURADOR				ECUALIZADOR			
MPIADORES		FILTRO DE AIRE				BOCINAS			
OLDO		DISTRIBUIDOR				RELOJ			
CABINA		BUJIAS CABLES				ENCENDEDOR			
RDA FANGOS IZQ.		BOBINA				ESPEJOS			
RTEZUELA IZQ.		BOMBAS GAS				ASIENTOS			
STALES		BOMBA INYECCION				TAPETES			
AL ON		INYECTORES				AIRE ACOND.			
UELA		COMPRESOR				LUCES INT.			
BATEA PICK UP		TURBO				RADIO C B			
LUCES POSTERIORES		MOTOR DIESEL				CINTURONES SEG.			
DEFENSAS POSTERIORES						MANIJAS PORTEZUELAS			
GUARDA FANGOS DER.		MOTOR EN MARCHA				LLAVES DE ENCENDIDO			
PORTEZUELA DERECHA		MOTOR AVERIADO				EXTINGUIDOR			
CRISTALES						HERRAMIENTA			
ANTENAS									
ESPEJOS									
TAPONES DE RUEDAS									
No. DE LLANTAS									
MEDIDAS									

CALCA DE No. DE SERIE [redacted]

CARGA CONSISTENTE EN: _____

[redacted]

RECIBI: OPERADOR DE LA GRUA

(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI: CONDUCTOR

(NOMBRE Y FIRMA)

OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL
FIRMA, SELLO Y MATRICULA

PROCURA... DE JUSTIC... AGE... MINISTE... DTO. J... HI... GUA...

...estigación

...Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

296

SEGOB
SECRETARIA DE GOBERNACION

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION
POLICIA FEDERAL ESTACION "IGUALA"

ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO

D.T. _____ P.I. _____ PAD [redacted]

[redacted]

							VEHICULO RECOGIDO POR	REMOLCADO MANEJADO
PC [redacted] GRUA	[redacted]		PROPIETARIO COMBINACION				DOMICILIO	C.P.
EMPO DE MANIOBRA								

ATOS DE LOS SEMIREMOLQUES

TIPO	MARCA	PERM. INT. TEM.	No. IDENTIFICACION	PLACAS	ENTIDAD Y VIGENCIA	CAPACIDAD

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

EXTERIOR

	NO BIEN MAL TIENE
DEFENSA DEL.	[redacted]
PARRILLA	
FAROS	
COFRE	
PARABRISAS	
LIMPIADORES	
TOLDO	
CABINA	
GUARDA FANGOS IZQ.	
RTEZUELA IZQ.	
STALES	
SALON	
BATEA PICK UP	
LUCES POSTERIORES	
DEFENSAS POSTERIORES	
GUARDA FANGOS DER.	
PORTEZUELA DERECHA	
CRISTALES	
ANTENAS	
ESPEJOS	
TAPONES DE RUEDAS	
No. DE LLANTAS	
MEDIDAS	

MOTOR

	NO BIEN MAL TIENE
RADIADOR	[redacted]
VENTILADOR	
ALTERNADOR	
BATERIA	
CARBURADOR	
FILTRO DE AIRE	
DISTRIBUIDOR	
BUJIAS CABLES	
BOBINA	
BOMBAS GAS	
BOMBA INYECCION	
INYECTORES	
COMPRESOR	
TURBO	
MOTOR DIESEL	
MOTOR EN MARCHA	
MOTOR AVERIADO	

INTERIOR

	NO BIEN MAL TIENE
TABLERO	[redacted]
VOLANTE	
RADIO	
STEREO MARCA	
ECUALIZADOR	
BOCINAS	
RELOJ	
ENCENDEDOR	
ESPEJOS	
ASIENTOS	
TAPETES	
AIRE ACOND.	
LUCES INT.	
RADIO C B	
CINTURONES SEG.	
MANIJAS PORTEZUELAS	
LLAVES DE ENCENDIDO	
EXTINGUIDOR	
HERRAMIENTA	

[redacted] PIEZAS

CALCA DE No. DE SERIE [redacted]

CARGA CONSISTENTE EN: [redacted]

RECIBI: OPERADOR DE LA GRUA

(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI: CONDUCTOR

(NOMBRE Y FIRMA)

FIRMA, SELLO Y MATRICULA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría [redacted]
Preven[redacted] Combate a la Delincuencia
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

297
~~068~~ 7

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA SIN NUMERO.

IGUALA, GRO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

SUBINSPECTOR
[redacted]
TITULAR DE LA ESTACION IGUALA, GRO.
P r e s e n t e.

Nos permitimos informar a usted, que a las 23:10 horas aproximadamente, se le dio debido cumplimiento a lo ordenado de trasladarnos al centro de esta Ciudad, para investigar los hechos contenidos en los que hace mención el oficio número 187/2014 del día de la fecha signado por el C. Lic. [redacted], Titular de la Agencia Primera Investigadora del Ministerio Publico de la Federación en Iguala, Gro., donde solicita la veracidad de los hechos en donde manifiesta la llamada recibida en esa Agencia Investigadora por parte del C-4, en la cual manifiesta que al parecer a un sin confirmar, alumnos de la escuela Normal de Ayotzinapa se enfrentaron a balazos con elementos de la Policía Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las calles de Galeana y Mina de esta Ciudad, entrevistándonos con el C. Comisario Felipe Flores Velázquez Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, quien manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal del D.I.F. de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego entre las calles de Bandera Nacional esquina [redacted] cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos, encontrándose a los estudiantes de la Escuela normal de Ayotzinapan de los que recibieron agresiones y provocaciones, viajando estos a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, iniciando una persecución la cual termino frente a Palacio Judicial que se encuentra ubicado en Carretera Nacional: Cuernavaca – Chilpancingo (**Tramo Municipal**), dejando abandonado dicho autobús en ese lugar.

No omi[redacted] C. Comisario Felipe Flores Velázquez informo que no había ningún [redacted] orporación.
Lo que [redacted] su superior conocimiento y lo que ha bien tenga ordenar.

S P E T U O S [redacted]

CO[redacted]

Copias.
[redacted]

POLICIA FEDERAL
GENDARMERÍA

68

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

[redacted]EGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

T-40 8 298

057

POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACIÓN IGUALA.

OF. NO. PF/DSR/CEG/EI/0922/2014.

Iguala, Gro., a 25 de Octubre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".

ASUNTO: Parte de novedades.

C. LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
De Secuestros de la SEIDO.
Presente.

En cumplimiento a superior orden de operación interna número 1585/2014, signado por el C. Inspector General José Antonio Cabrera Méndez, Encargado Interino de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en el Estado de Guerrero y en atención a A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, me permito remitir a usted copias fotostáticas de las novedades de los días 26 y 27 de septiembre del año en curso, siendo estas las siguientes:

Día 26 de septiembre de 2014.

1.- Tarjeta informativa No. 1354/2014.
2.- Tarjeta informativa No. 1355/2014.
3.- Oficio No. 786/2014.
4.- Dictamen Técnico No. 033/2014.
5.- Tarjeta informativa No. 1356/2014, respuesta a orden de operación interna No. 1417/2014.
6.- Tarjeta informativa No. 1357/2014, cambio de C.P.P.
7.- Tarjeta informativa NO. 1358/2014, reunión de trabajo la cual se llevó a cabo en Base Vértice en Acapulco, Gro.
8.- Tarjeta informativa sin número.
9.- Tarjeta informativa No. 1361/2014 y bitácora de revisiones.
10.- Tarjeta informativa No. 1362/2014
11.- Puesta a disposición No. 050/2014.
12.- tarjeta informativa No. 1365/2014.
13.- Tarjeta informativa No. 1366/2014.
14.- Fatiga del día 26 de septiembre de 2014.

57

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]EGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

299
058

POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACIÓN IGUALA.

OF. NO. PF/DSR/CEG/EI/0922/2014.

Iguala, Gro., a 25 de Octubre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".

Día 27 de septiembre de 2014.

1.- Tarjeta informativa No. 1363/2014.
2.- Tarjeta informativa No. 1364/2014.
3.- Tarjeta Informativa No. 1367/2014.
4.- Oficio 788/2014, respuesta a oficio 1187/2014, signado por el C. Lic. [redacted]
5.- Tarjeta informativa No. 1369/2014.
6.- Tarjeta Informativa No. 1370/2014.
7.- Fatiga del día 27 de septiembre de 2014.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA
Servicios a la Comunidad
Investigación

Copias:
C. Encargado Interino de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en el Estado de Guerrero.- Para su Superior Conocimiento Respetuosamente.
Archivo.
RDH/Osb.

58

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

059 300

Código: TARJETA INFORMATIVA No. PF/DSR/CEG/EI/01354/2014

Fecha: Iguala, Gro., a 26 de Septiembre de 2014.

Asunto:
ACCIDENTE DE VEHICULO CARGADO CON NITRATO DE AMONIO

Impacto: NO

Confidencial: NO

Carácter: Preliminar

Información:

Hoy a las 10:45 horas, el C. Inspector Jefe [redacted] Responsable del Primero Turno, abordo del [redacted] al realizar su servicio de Inspección, Seguridad y Vigilancia correspondiente al primer turno con horario de 0:00 a 15:00 horas, según orden económica del día de la fecha, en km [redacted] de la carretera [redacted]) Puente de [redacted] tuvo contacto con un vehículo, que se encontraba accidentado, sobre la superficie de rodamiento, bloqueando la vía general de comunicación, en su totalidad, reportando dicha novedad al centro de comunicaciones de esta Estación de la Policía Federal Iguala Gro., resultando ser el siguiente vehículo: Marca [redacted] tipo [redacted] color [redacted] modelo [redacted] con placas de circulación [redacted] del [redacted] acoplado a [redacted] marca [redacted], tipo [redacted] color [redacted], modelo [redacted] con placas de circulación [redacted] propiedad de [redacted], cargado con [redacted] toneladas aproximadamente de nitrato de amonio.

- **Consideraciones:** De lo anterior se elabora **Dictamen Técnico No. 033/2014,**

Acciones inmediatas: Se encuentra en el lugar del accidente el Inspector [redacted] y elementos de protección civil,

Anexo:

RESPETUOSA[redacted]
SUFRAGIO EFECTIVO. NO [redacted]
EL TITULAR DE LA EST[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014

[illegible] Chilpancingo, Centro C.P. 40000, Iguala, Gro., teléfono 01733[illegible] y 01733[illegible]

59

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

060 301

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

Código: TARJETA INFORMATIVA No. PF/DSR/CEG/EI/01355/2014

Asunto QUEDA ABIERTA LA CIRCULACION Y NO HAY DERRAME DE NITRATO DE AMONIO, POR ACCIDENTE

Confidencial: NO

Fecha: Iguala, Gro., a 26 de Septiembre de 2014.

Impacto: NO

Carácter: Preliminar

Información:

En seguimiento a la Tarjeta Informativa número 1354/2014, informa el C. Inspector Jefe [redacted] Responsable del Primero Turno, abordo del [redacted] en el km [redacted] de la carretera [redacted] donde ocurrió una volcadura, quedando abierta la circulación, siendo el siguiente vehículo: tipo tractor marca [redacted] número de serie [redacted] modelo [redacted], color [redacted] con placas de circulación [redacted] del [redacted] acoplado a [redacted] tipo [redacted], número de serie [redacted] marca [redacted] color [redacted], modelo [redacted], con placas de circulación [redacted] del Servicio Público Federal cargado con nitrato de amonio donde no hubo derrame de carga, ni personas muertas y lesionadas. Quedando pendiente la maniobra total de salvamento.

Consideraciones: De lo anterior se elabora **Dictamen Técnico** [redacted]

Acciones inmediatas: Se encuentra en el lugar del accidente el Inspector Jefe [redacted] **y elementos de protección civil.**

Anexo:

RESPET[redacted]
SUFRAGIO EFECTI[redacted]
EL TITULAR DE[redacted]

SUB[redacted]

POLICÍA FEDE
ESTACIÓN IGU
Servicios a la Comunidad
de Investigación

LADM/aeh

14 DE JULIO
DÍA DEL
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA
2014

[illegible] Chilpancingo, Centro C. P. 40000, Iguala, Gro., teléfono 01733332333 y 01733324540

Oficina de Investigación

60

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

302

SEGOB

CNS

POLICÍA FEDERAL

061

POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO.
ESTACION IGUALA

OF. No. PF/DSR/CEG/EI/786/2014.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Iguala, Gro., a 26 de Septiembre de 2014.

ASUNTO: **Dictamen Técnic**

INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL
Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 13 fracción IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y Vigesimo Tercero y Trigesimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACION EN IGUALA, GRO

POLICÍA FEDERAL
ESTACION IGUALA

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE INCIDENCIA
DELICTIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN
CRIMINALÍSTICA

PGR
DELEGACIÓN GUERRERO
SUBDELEGACIÓN
AVISOS Y DENUNCIAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

303

062

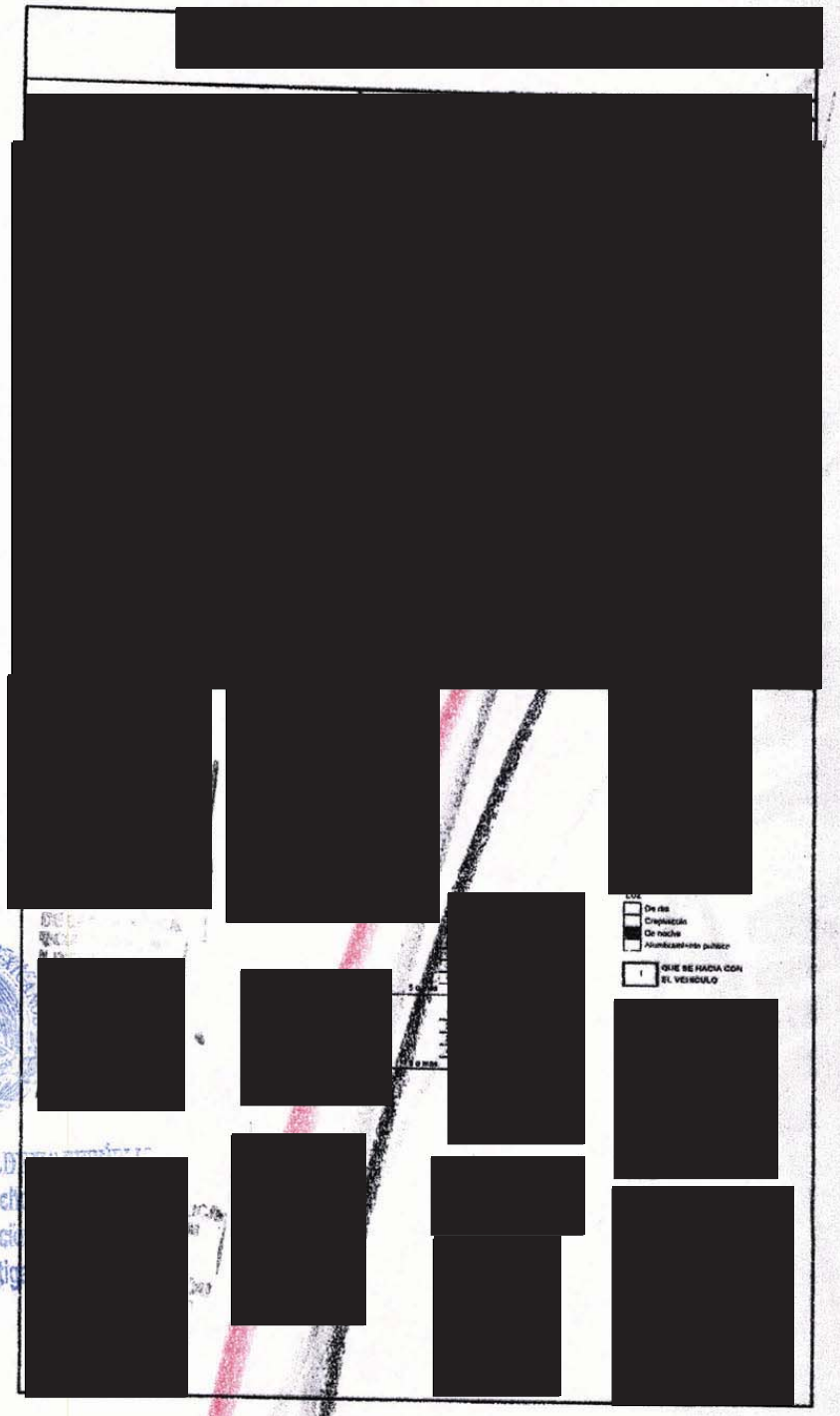

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

304

063

CAUSAS DETERMINANTES:

[redacted]

ESTIMACIÓN APROXIMADA

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Oficina de Investigación

63

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

305

064

SEGOB

DICTAMEN TECNICO DE HECHOS DE TRÁNSITO No 033/2014.

CROQUIS ILUSTRATIVO

[redacted]



[redacted]

REFERENCIAS Y/O DISTANCIAS

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

065 306

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA No. 1356/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Iguala, Gro., a 26 de septiembre de 2014.

C. COMISARIO
[redacted]
Coordinador Estatal de la
Policía Federal en Guerrero.
P r e s e n t e

En cumplimiento a su superior orden de operación interna número 1417/2014, del día de la fecha y en seguimiento al oficio número PGJE/DGPM/385/2014, signado por la C. [redacted], Director General de la Policía Ministerial del Estado, me permito informar a Usted que [redacted] de la [redacted] y que a [redacted]

Lo que comunico a Usted, para su Superior Conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL [redacted]

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN IGUALA

Copias
Archivo
LADM/lbn

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

[redacted] Chilpancingo, Centro, C.P. 40000, Iguala, Gro., teléfono 01 [redacted] y 01 [redacted]

DE LA REPÚBLICA
Oficina de Investigación

65

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

066 307

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA No. 1357/2014.

"2014. Año de Octavio Paz".

IGUALA, GRO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Comisario
[redacted]
COORDINADOR ESTATAL DE LA
POLICIA FEDERAL EN GUERRERO.
P r e s e n t e

El día de hoy el C. el Subinspector [redacted] cubre su servicio de Seguridad Inspección y Vigilancia correspondiente al segundo turno con horario de [redacted] a bordo del [redacted], por haber sido reparada las fallas del sistema eléctrico, y no en la [redacted] según Orden Económica de Servicio.

Lo que comunico a usted para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S [redacted] E N T E
EL TITULA[redacted]ON IGUALA

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

Oficina de Investigación

66

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

067 308

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA NUM. 1358/2014.

IGUALA, GRO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

"2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ"

COMISARIO GENERAL
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL.
P R E S E N T E.

El día de hoy acudí a darle cumplimiento a la reunión convocada por el C. Comisario [redacted] Coordinador Estatal en Guerrero de la Policía Federal, presidida por el C. Inspector General [redacted] Supervisor Operativo de la Coordinador Estatal en Guerrero de la Policía Federal, la cual se llevó a cabo en [redacted] así como [redacted] a las [redacted]

Concluyendo dicha reunión a las 15:00 horas, sin novedad.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

67

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

309
068

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA SIN NUMERO.

IGUALA, GRO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

SUBINSPECTOR
[redacted]
TITULAR DE LA ESTACION IGUALA, GRO.
P r e s e n t e.

Nos permitimos informar a usted, que a las 23:10 horas aproximadamente, se le dio debido cumplimiento a lo ordenado de trasladarnos al centro de esta Ciudad, para investigar los hechos contenidos en los que hace mención el oficio número 187/2014 del día de la fecha signado por el C. [redacted] Titular de la [redacted]ncia Primera Investigadora del Ministerio Publico de la Federación en Iguala, Gro., donde solicita la veracidad de los hechos en donde manifiesta la llamada recibida en esa Agencia Investigadora por [redacted] en la cual manifiesta que al parecer a un sin confirmar, alumnos de la escuela Normal de Ayotzinapa se enfrentaron a balazos con elementos de la Policía Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las calles de [redacted] de esta Ciudad, entrevistándonos con el C. Comisario Felipe Flores Velázquez Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, quien manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal del D.I.F. de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego entre las calles de Bandera Nacional esquina Hermenegildo Galeana, motivo por el cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos, encontrándose a los estudiantes de la Escuela normal de Ayotzinapan de los que recibieron agresiones y provocaciones, viajando estos a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, iniciando una persecución la cual termino frente a Palacio Judicial que se encuentra ubicado en Carretera Nacional: Cuernavaca – Chilpancingo **(Tramo Municipal)**, dejando [redacted]

[redacted]

Lo [redacted]

[redacted]ESPETUOSA[redacted]

[redacted]OS

Copias.
[redacted]

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

Oficina de Investigación

68

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

310

~~069~~

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA NUM. 1361/2014.

IGUALA, GRO. A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

"2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ"

COMISARIO GENERAL
[redacted]
TITULAR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL.
P R E S E N T E.

El día de hoy a las 17:00 hrs., en el Km. 060+000 de la carretera (95-D) Puente de Ixtla – Iguala (Tramo Límites de Estado Morelos – Iguala), los CC. Subinspector [redacted] Oficial [redacted] y Suboficial [redacted], a bordo de los [redacted] llevaron a cabo recorrido preventivo en conjunto con la Policía Estatal al mando el encargado del grupo el C. [redacted], a bordo del [redacted] con seis elementos, efectuando (4) revisiones, Concluyendo a las 19:00 horas, en el Km. 048+000 de la carretera antes mencionada, sin novedad.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
EL TITU[redacted]UALA

[redacted]

MÉXICO
POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Copias:
UADNI-16

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

69

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

CNS

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
P.S.O. VIGILANCIA POR OBJETIVO
BITACORA ESPECIAL DE REVISIONES

RRERO
LA

PUNTO DE REVISION: _____ KM. 0460 CARRT. PTE. IXTLA - IGUALA TRAMO LIM. EDO - MORELOS IGUALA

MARCA	MODELO	PLACAS	NOMBRE DEL CONDUCTOR	CONSULTA (SIF-ANDROMEDA-OTRA DEPENDENCIA)	INFORMACION COMPLEMENTARIA
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

T.50 312

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL
Con fundamento en lo dispuesto en los Articulos 13 fraccion IV y 18 fraccion II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica Gubernamental; y Vigesimo Tercero y Trigesimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Publica Federal.

PUESTA A DISPOSICION NUM. 050/2014.

"2014, Año de Octavio Paz".

Iguala, Gro., a 27 de Septiembre de 2014.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DEL FUERO COMUN EN IGUALA, GRO.

[redacted]

[redacted]

Pasa a Hoja – 2

Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

313

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
CHILPANCINGO, GRO.

GENERAL
ESTADO
DE
PREVIAS
GRO.

Pasa a Hoja – 3

Oficina de investigación

65

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

314

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

=3=

PUESTA A DISPOSICION NUM. 050/2014

[redacted]

SUBOFICIAL

SUBOFICIAL

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

315

SEGOB
SECRETARIA DE GOBERNACION

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION
POLICIA FEDERAL ESTACION "IGUALA"

ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO

D.T. _____ P.I. _____ P.A.D. 050/2014

DEPOSITARIO (PERSONA-EMPRESA)						DOMICILIO					
[redacted]						[redacted]					
MOTIVO				SECTOR				DAÑOS MATERIALES $			
						[redacted]					
HORA	DIA	MES	AÑO	DIA DE LA SEMANA	KM	CAMINO NAC. (No. Y NOMBRE)				TRAMO	
[redacted]										[redacted]	
VEHICULO No	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	No. DE MOTOR		No. DE IDENTIFICACION			PLACAS	
[redacted]							[redacted]				
ENTIDAD-VIGENCIA		CAPACIDAD		CARGANDO CON		CARTA PORTE		NUM. ECO.		EMPRESA	
[redacted]											
TIPO DE SERVICIO		AUTORIZACION NUM.		EXP. POR		VIGENCIA		POLIZA DE SEGURO DE VIAJERO O DEL VEH.			
[redacted]											
						DOMICILIO				C. P.	
[redacted]											
CONDUCTOR											
[redacted]											
SEXO	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE NAC.	No. DE LIC.		ENTIDAD	VIGENCIA	TIPO DE LIC.	VEHICULO RECOGIDO POR		
[redacted]											

DATOS DE LOS SEMIREMOLQUES

TIPO	MARCA	MODELO	PERM. INT. TEM.	No. IDENTIFICACION	PLACAS	ENTIDAD Y VIGENCIA	CAPACIDAD
[redacted]							

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

EXTERIOR		MOTOR		INTERIOR	
DEFENSA DEL.	[redacted]	RADIADOR	[redacted]	TABLERO	[redacted]
PARRILLA		VENTILADOR		VOLANTE	
FAROS		ALTERNADOR		RADIO	
COFRE		BATERIA		STEREO MARCA	
ARABRISAS		CARBURADOR		ECUALIZADOR	
LIMPIADORES		FILTRO DE AIRE		BOCINAS	
TOLDO		DISTRIBUIDOR		RELOJ	
CABINA		BUJIAS CABLES		ENCENDEDOR	
ARDA FANGOS IZQ.		BOBINA		ESPEJOS	
RTEZUELA IZQ.		BOMBAS GAS		ASIENTOS	
STALES		BOMBA INYECCION		TAPETES	
		INYECTORES		AIRE ACOND.	
CAJ		COMPRESOR		LUCES INT.	
BAT CK UP		TURBO		RADIO C B	
LUC OSTERIORES		MOTOR DIESEL		CINTURONES SEG.	
DE AS POSTERIORES				MANIJAS PORTEZUELA	
GUA FANGOS DER.		MOTOR EN MARCH		LLAVES DE ENCENDIDO	
PORT UELA DERECHA		MOTOR AVERIADO		EXTINGUIDOR	
CRISTALES					
ANTENAS		CARGA CONSISTENTE EN			
ESPEJOS					
TAPONES DE RUEDAS		OBSERVACIONES			
No. DE LLANTAS					
MEDIDAS					

CALCA DE No. DE SERIE

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

316

SEGOB
SECRETARIA DE GOBERNACION

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION
POLICIA FEDERAL ESTACION "IGUALA"

ACUSE DE RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO

O.T. _____ P.I. _____ P.A.D. [redacted]

DEPOSITARIO (PERSONA-EMPRESA) [redacted]						DOMICILIO [redacted]		
MOTIVO		SECTOR [redacted]				DAÑOS MATERIALES $		
HORA	DIA	MES	AÑO	DIA DE LA SEMANA	KM	CAMINO NAC. (No. Y NOMBRE) [redacted]		TRAMO
VEHICULO No.	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	No. DE MOTOR	No. DE IDENTIFICACION		PLACAS
ENTIDAD-VIGENCIA	CAPACIDAD	CARGANDO CON [redacted]			CARTA PORTE	NUM. ECO.	EMPRESA	
TIPO DE SERVICIO	AUTORIZACION NUM.	EXP. POR	VIGENCIA	POLIZA DE SEGURO DE VIAJERO O DEL VEH (NUM Y CIA) [redacted]				
PROPIETARIO [redacted]				DOMICILIO [redacted]				
CONDUCTOR [redacted]								
SEXO	NACIONALIDAD	EDAD	FECHA DE NAC.	No. DE LIC.	ENTIDAD	VIGENCIA	TIPO DE LIC.	VEHICULO RECOGIDO POR [redacted] / REMOLCADO
PC / GRUA [redacted]		PROPIETARIO COMBINACION				DOMICILIO [redacted]		C.P.
EMPo DE MANIOBRA								

DATOS DE LOS SEMIREMOLQUES

TIPO	MARCA	PERM. INT. TEM.	No. IDENTIFICACION	PLACAS	ENTIDAD Y VIGENCIA	CAPACIDAD
[redacted]						

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

EXTERIOR		MOTOR		INTERIOR	
[redacted]		[redacted]		[redacted]	
DEFENSA DEL.		RADIADOR		TABLERO	
PARRILLA		VENTILADOR		VOLANTE	
FAROS		ALTERNADOR		RADIO	
COFRE		BATERIA		STEREO MARCA	
PARABRISAS		CARBURADOR		ECUALIZADOR	
LIMPIADORES		FILTRO DE AIRE		BOCINAS	
TOLDO		DISTRIBUIDOR		RELOJ	
CABINA		BUJIAS CABLES		ENCENDEDOR	
GUARDA FANGOS IZQ.		BOBINA		ESPEJOS	
PORTEZUELA IZQ.		BOMBAS GAS		ASIENTOS	
CRISTALES		BOMBA INYECCION		TAPETES	
DEFALON		INYECTORES		AIRE ACOND.	
[redacted]		COMPRESOR		LUCES INT.	
BATEA PICK UP		TURBO		RADIO C B	
LUCES POSTERIORES		MOTOR DIESEL		CINTURONES SEG.	
DEFENSAS POSTERIORES				MANIJAS PORTEZUELAS	
GUARDA FANGOS DER.		MOTOR EN MARCHA		LLAVES DE ENCENDIDO	
PORTEZUELA DERECHA		MOTOR AVERIADO		EXTINGUIDOR	
CRISTALES				HERRAMIENTA	
ANTENAS					
ESPEJOS					
TAPONES DE RUEDAS					
No. DE LLANTAS					
MEDIDAS					

CARGA CONSISTENTE EN: [redacted]

CALCA DE No. DE SERIE [redacted]

[redacted]

Oficina de Investigación

69

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

317

HID/SC/02/0993/2014

- - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO,** SIENDO **LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS,** DEL DÍA **(27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, EL(LA) SUSCRITO(A) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

318

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 10 de agosto de 2015

LIC.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la averiguación previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a sus oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/10760/2015 y SEIDO/UEIDMS/FE-D/10827/2 07 y 10 de Agosto de 2015 respectivamente y recibido por esta Coordinación General el mismo año, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"... designe perito en materia de **FOTOGRAFIA FORENSE,** para que acompañe a esta Represen una diligencia que se llevara a cabo en el Distrito Federal, por lo que deberá apersonarse **e agosto del 2015 a las 8:30 horas,** en las oficinas de esta subprocuraduría..."

"... en alcance al oficio **SEIDO/UIEDMS/FE-D/10760/2015,** de fecha 07 de agosto de 2015, y la diligencia efectuada en la fecha que se actua, en las oficinas de la Unidad Administrativa de la solicito sea remitido de manera **INMEDIATA** a esta Representacion Social, el material reca Compacto, por ser de utilidad para la investigación de la indagatoria al rubro citada..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijacion fotográfica de los Curriculum Vitae, que obran en los diversos expedientes que me fueron puestos a la vista

Rev : 01 **Ref : IT-FE-01** **FO-FE-07**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

319
29

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas) Acercamientos y Grandes Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon Modelo EOS 7D
- Objetivo 18-200 mm, marca Canon
- Objetivo 28-105 mm, marca Canon
- Flash externo marca Canon.
- Tarjeta de almacenamiento Tipo Compact Flash de 4GB, marca Kingston.

OBSERVACIONES.

Los expedientes me fueron puestos a la vista por personal perteneciente a la Pol cía Federal.

CONCLUSIONES.

[redacted]

A T[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

ANEXOS: 041 (cuarenta y uno) fojas con 069 (sesenta y nueve) Impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.
CD, conteniendo 069 imágenes digitales.

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

320

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

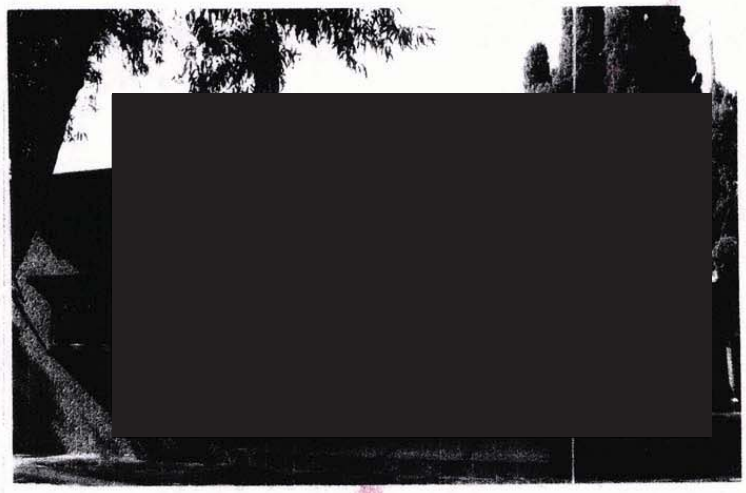

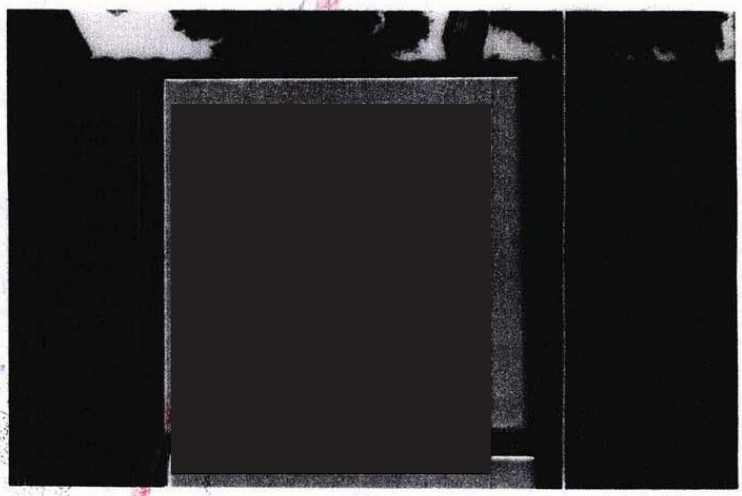

MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación
ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito
Oficina

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

321

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

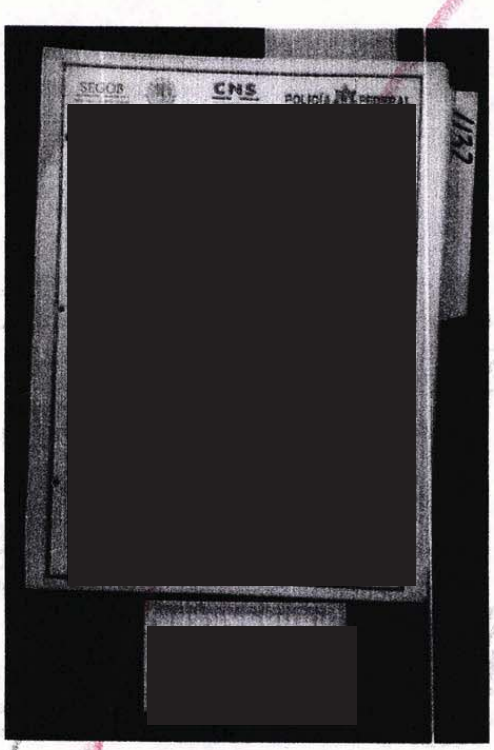

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ios a la Comunidad
gación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

322

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

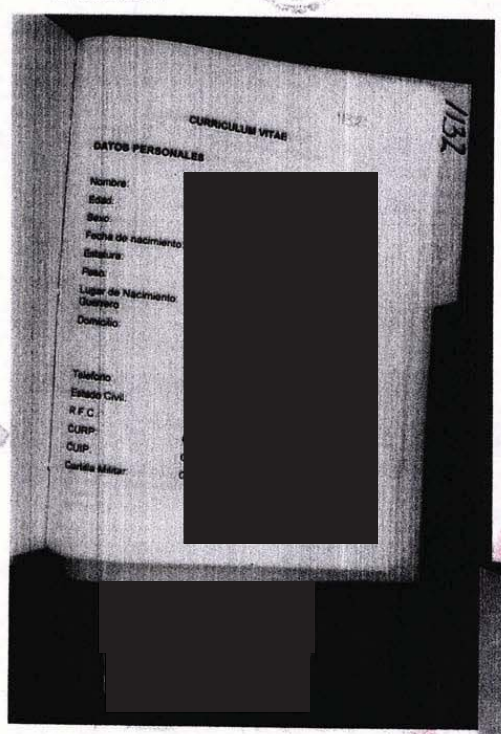
CURRICULUM VITAE
DATOS PERSONALES
Nombre:
Edad:
Sexo:
Fecha de nacimiento:
Estatura:
Peso:
Lugar de Nacimiento:
Guerrero
Domicilio:
Teléfono:
Estado Civil:
R.F.C.:
CURP:
CUIP:
Cartilla Militar:
[redacted]

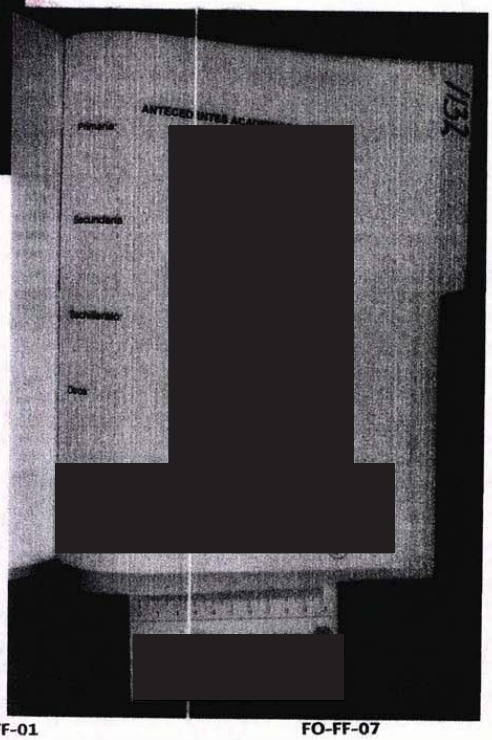
ANTECEDENTES ACADÉMICOS
Primaria:
Secundaria:
Bachillerato:
Otros:
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

323

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

324

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

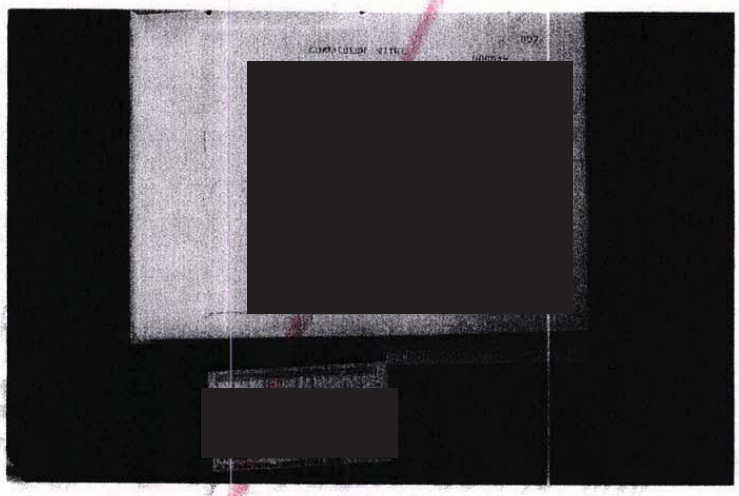

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

325
325

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

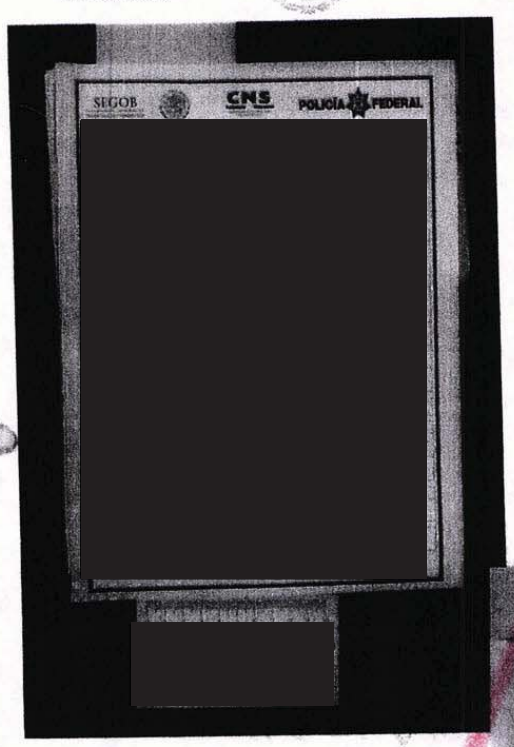

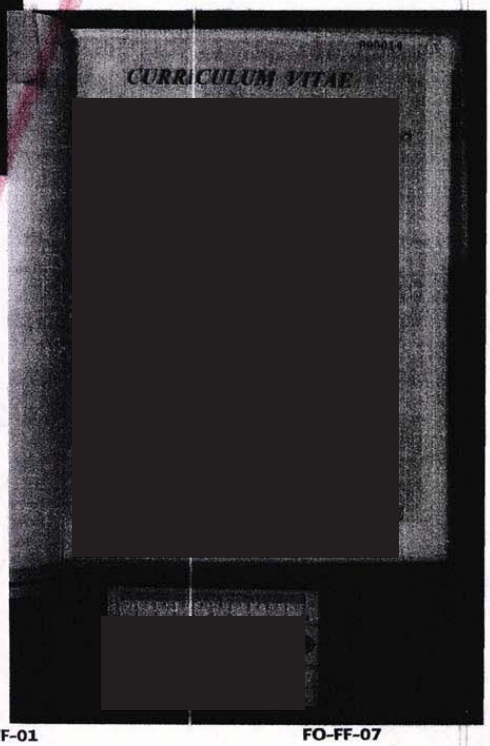

DE LA REPÚBLICA
...Humanos,
...a la Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subdirección [redacted]
Prevención ... a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

326

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



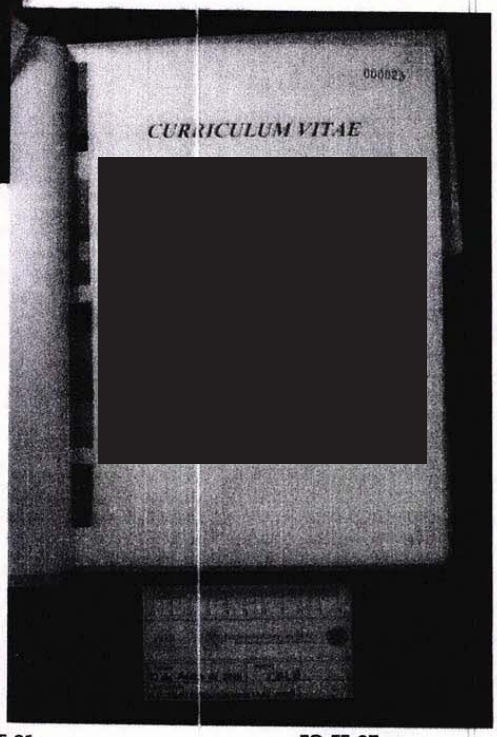

L DE LA REPÚBLICA
...a Humanos,
...ios a la Comunidad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCUR...
Subp...
Prevenci...
...ios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~37~~
327

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

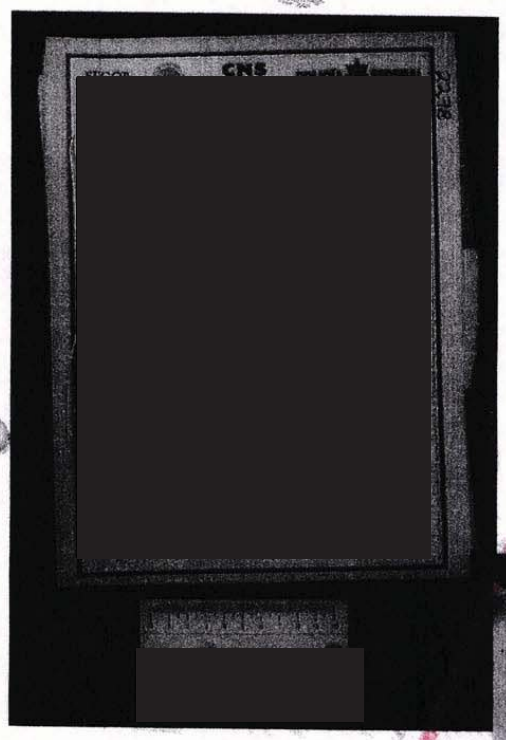

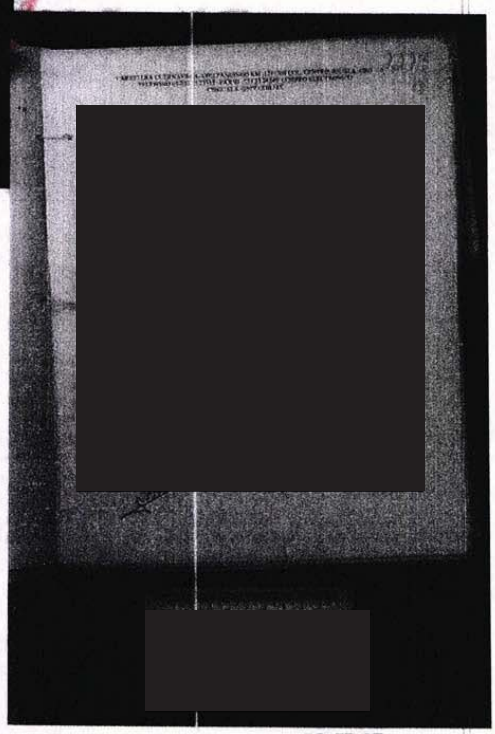
[redacted]

[redacted]

LA REPÚBLICA
...umano
...la Comunidad
...n

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Rev.: 01 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

PROCU[redacted]
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

37
328

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



[redacted]

LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

[redacted]

Oficial de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

35
329

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

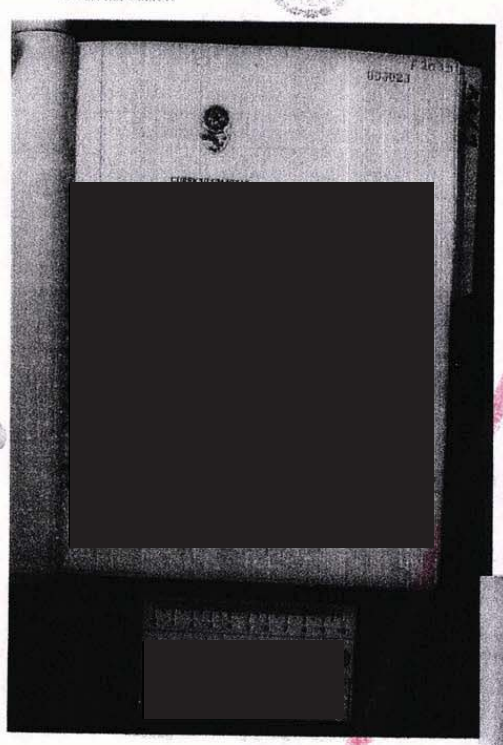

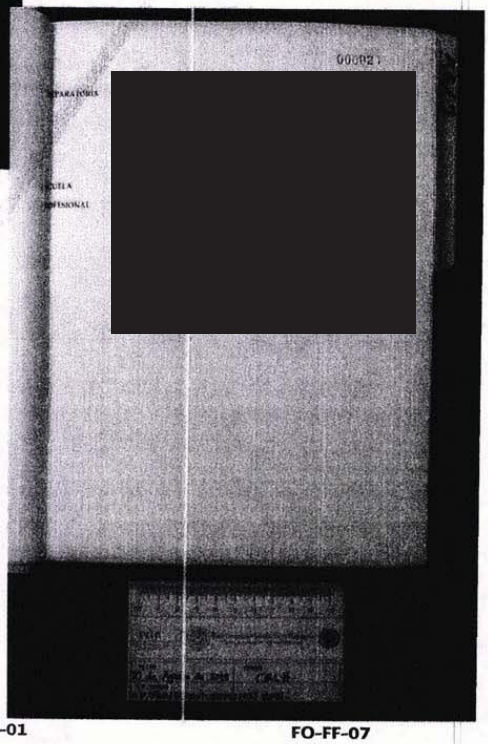

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
delos a la Comunidad
stigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del
Ofic

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

4c
330

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



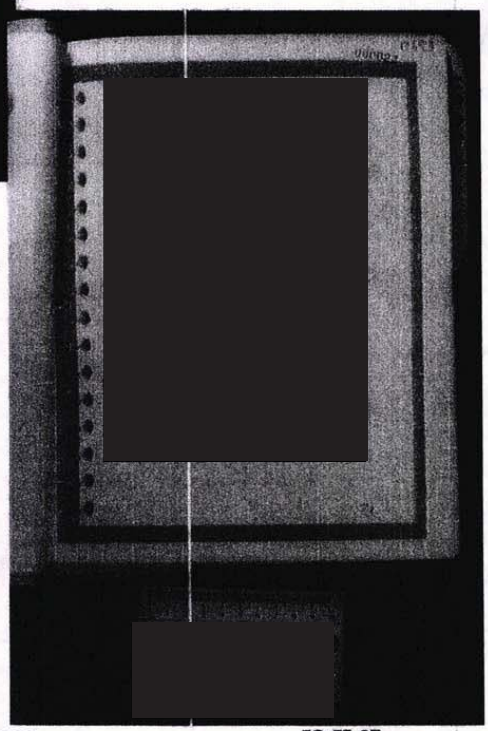

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

41
331

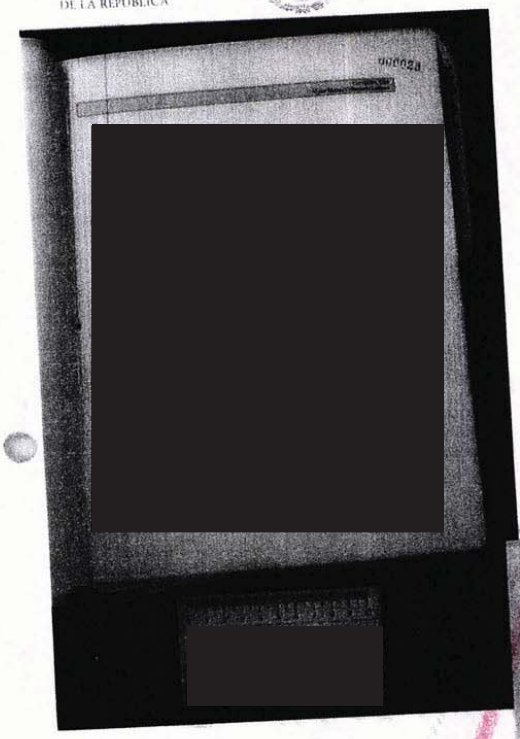

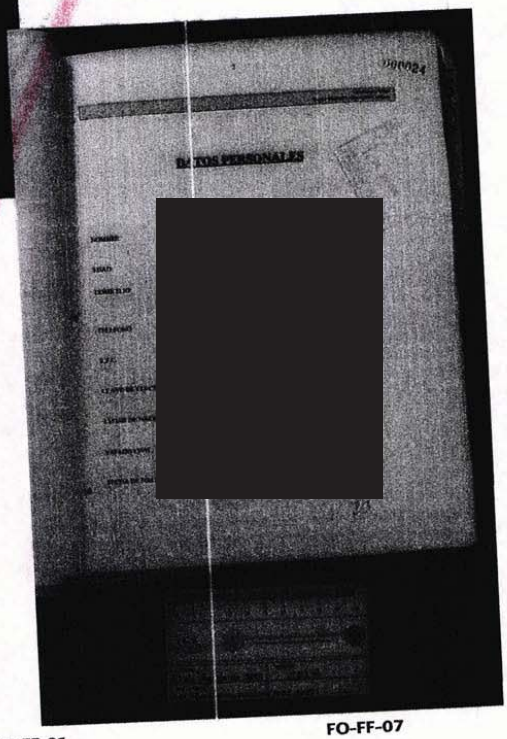

LA REPÚBLICA
...s Humanos,
... a la Comunidad
...ión

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

PROCUR[redacted]
Subp[redacted]
Prevención [redacted] Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

332

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

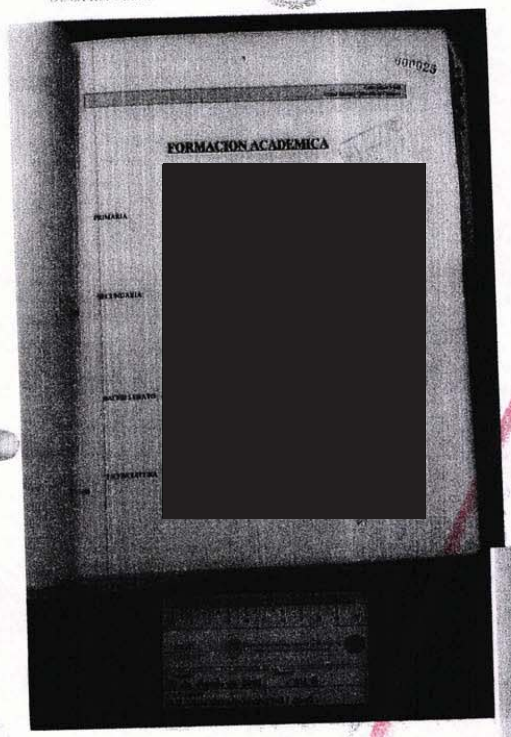

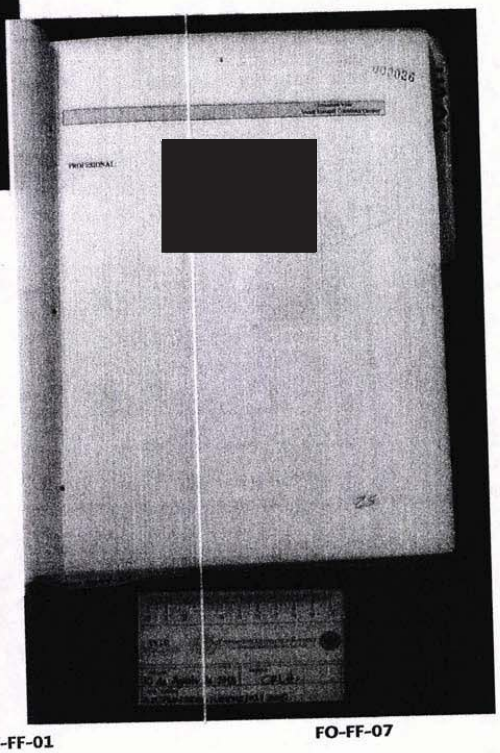

UNIDOS MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
vestigación

UNIDOS MEXICANOS

PROCURA
Subpro
Prevenci
Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1 [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~43~~ 333

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

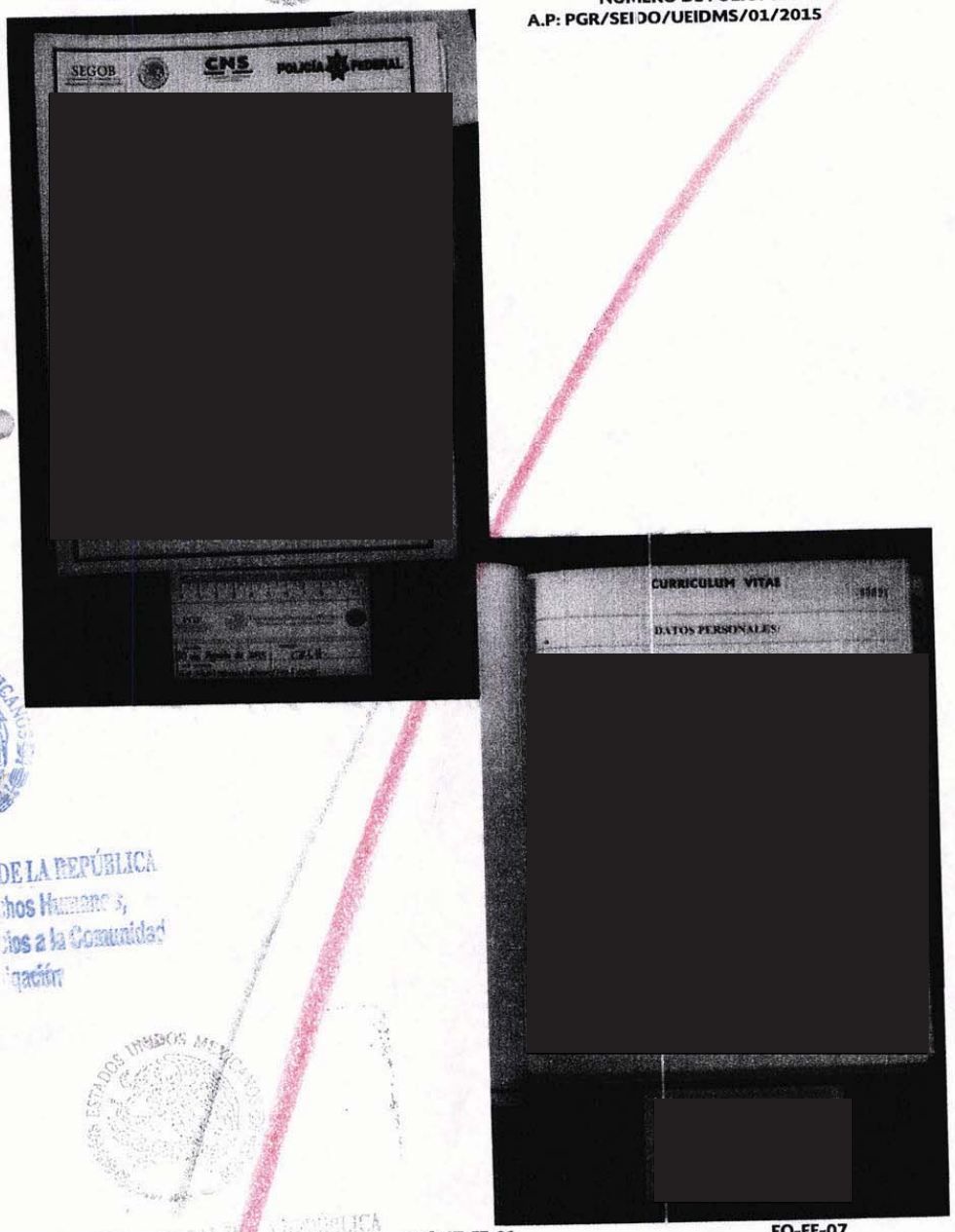

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos
os a la Comunidad
igación

Rev.: 01 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

44
334

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Atención
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación1 [redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

4 335

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

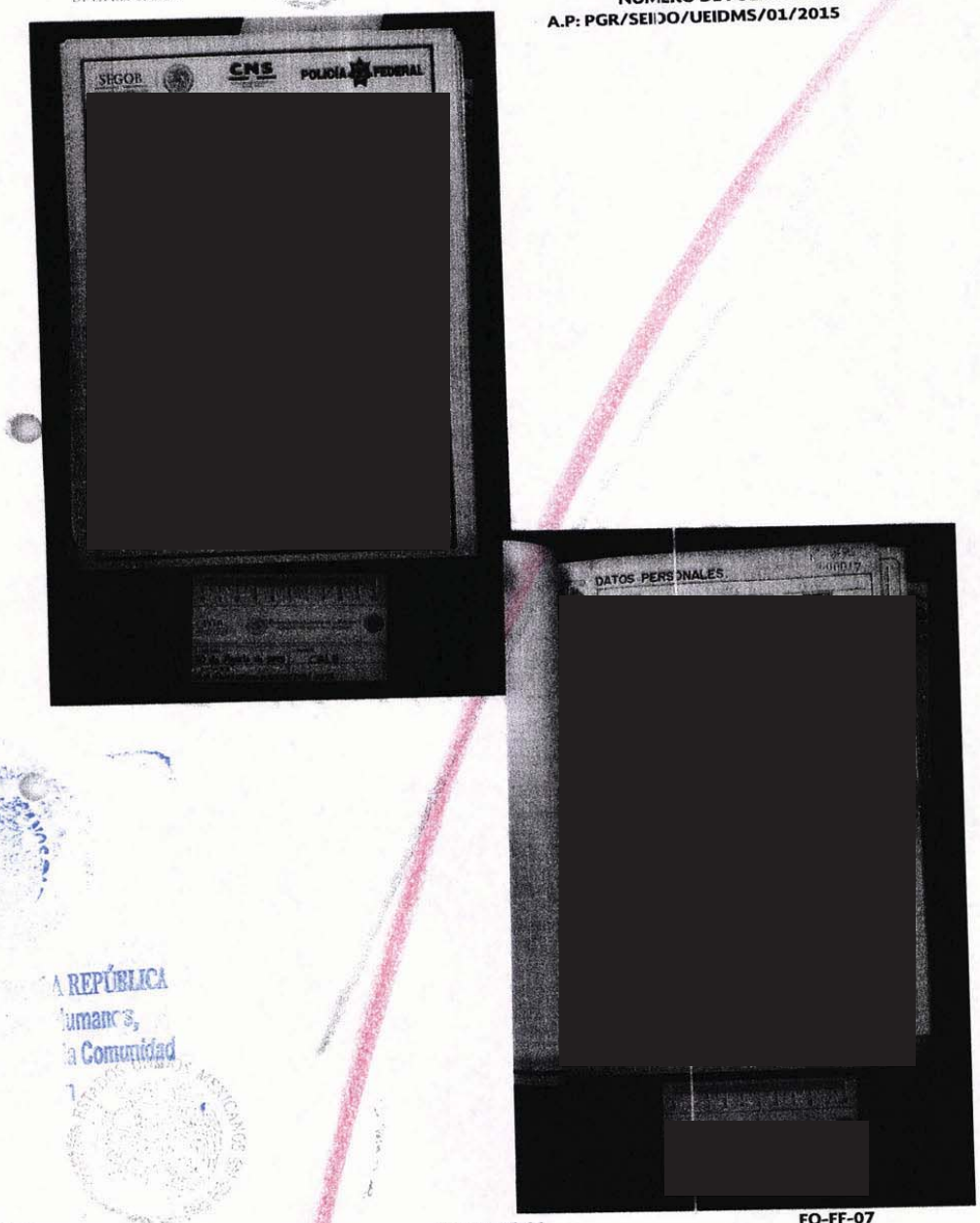

A REPÚBLICA
Humanos,
a Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

336

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

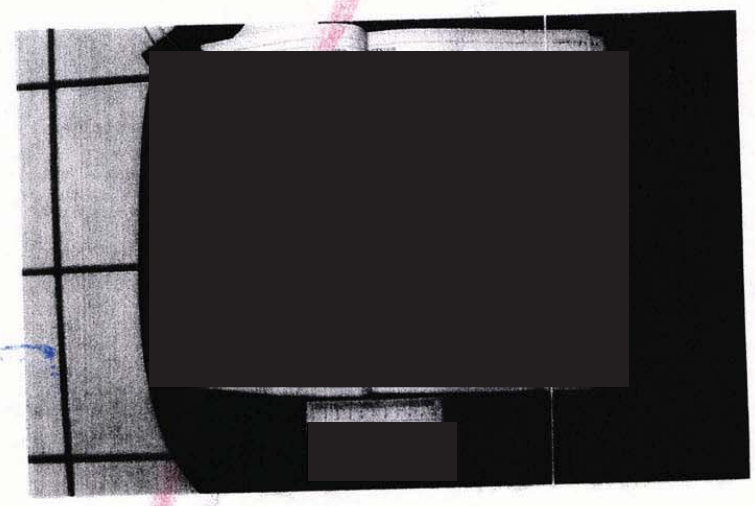

[redacted]

...LA REPÚBLICA
...os Humanos,
...s a la Comunidad
...ción
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROC... DE LA REPÚBLICA
Su...
Preven... a la Comunidad
Oficina de Investigación

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~47~~
337

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

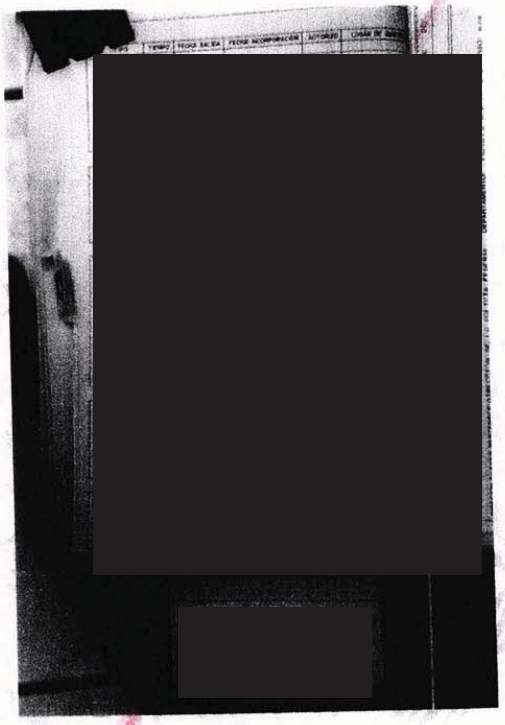

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
...os Humanos,
...a la Comunidad
...ión

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURAD[redacted]
Subproc[redacted]
Prevención [redacted]
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~48~~ 338

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



[redacted]

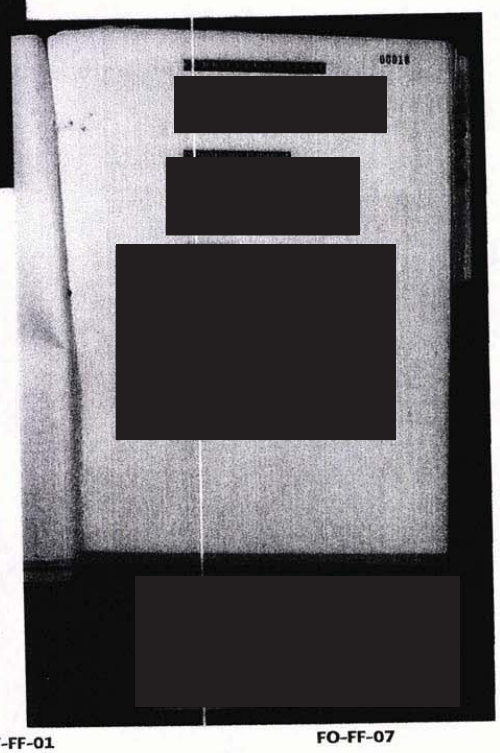

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos H
ios a la Comunidad
nación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subsecretaría
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Rev.: 01 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

339

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

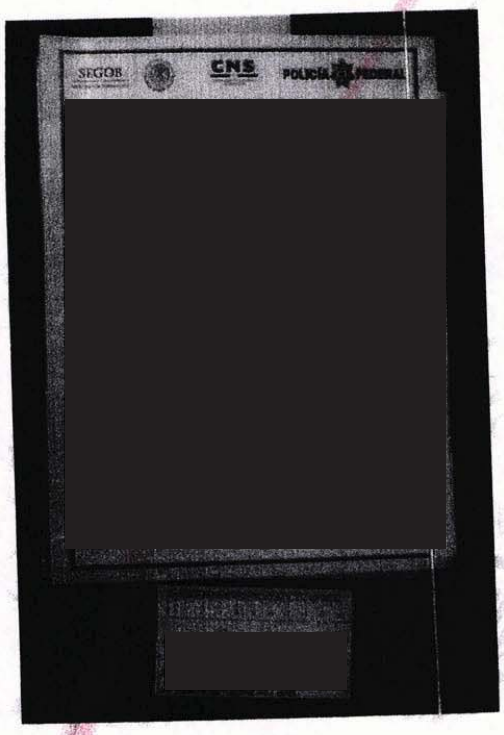

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Participación Ciudadana
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

50
340

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

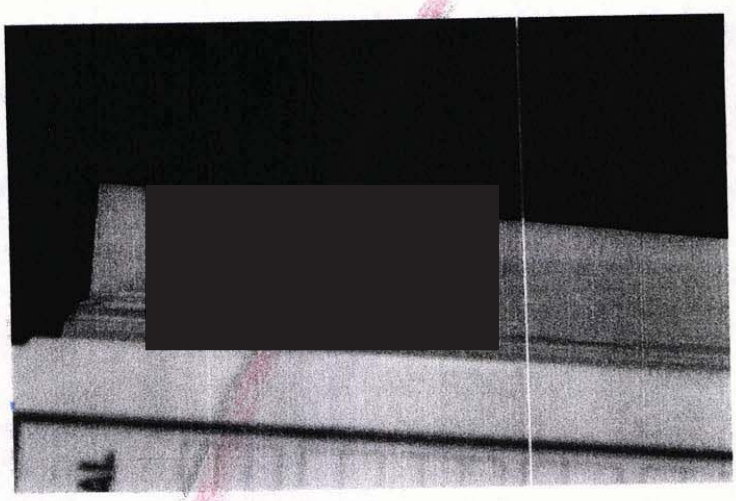

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subp[redacted]
Prevención [redacted]
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

341

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

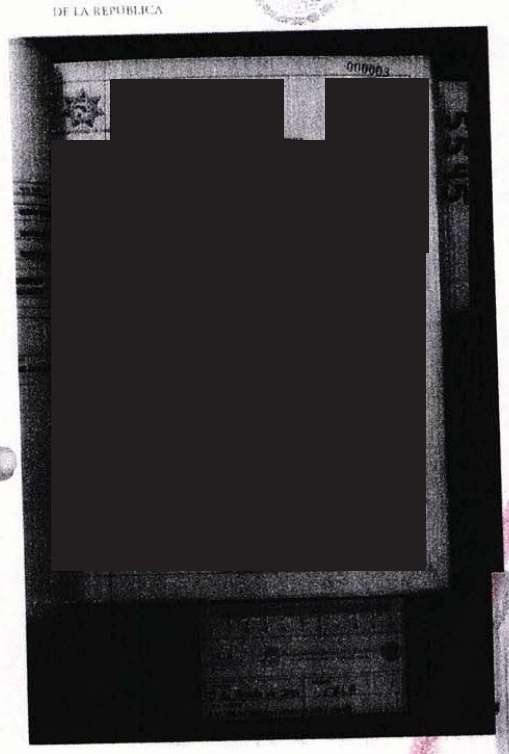

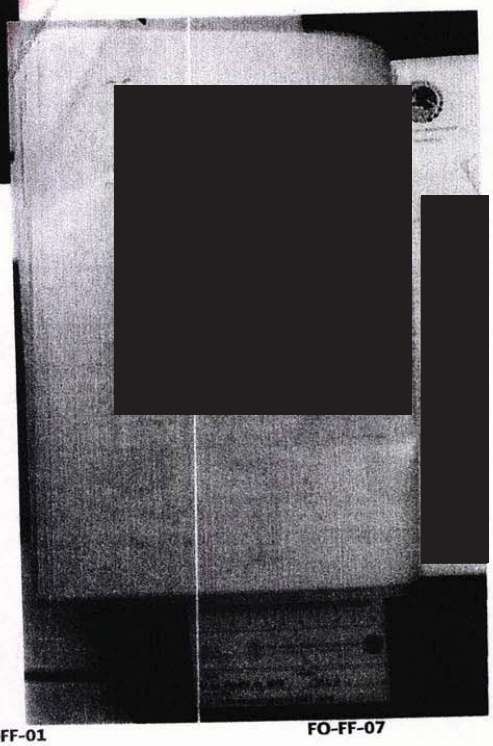

A REPÚBLICA
Humanos,
a Comunidad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Rev.: 01 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

PROCUR[redacted]
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

342

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

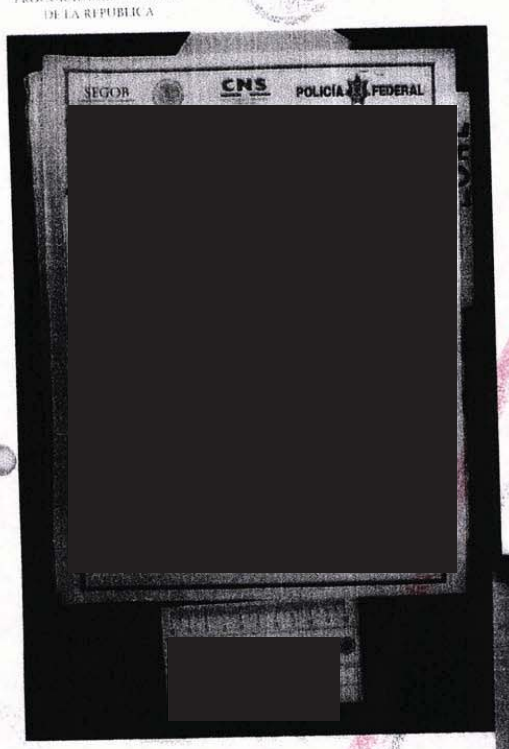

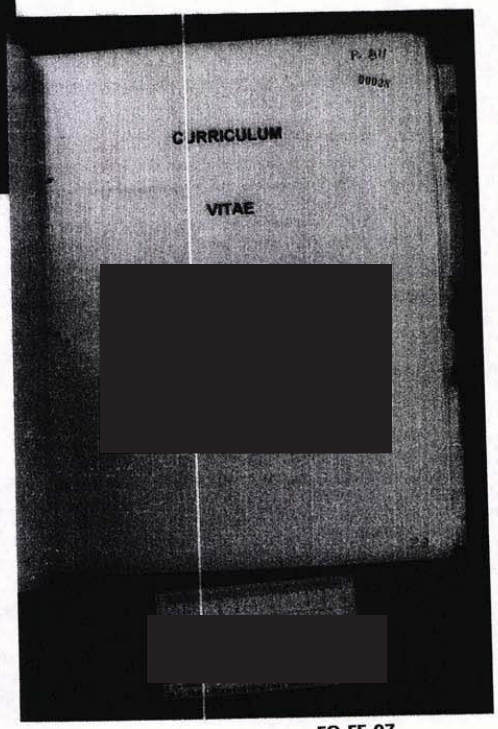

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

343

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

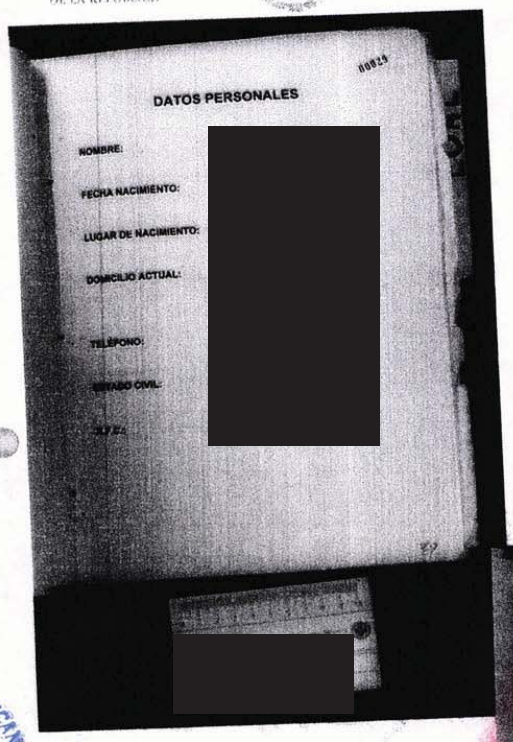

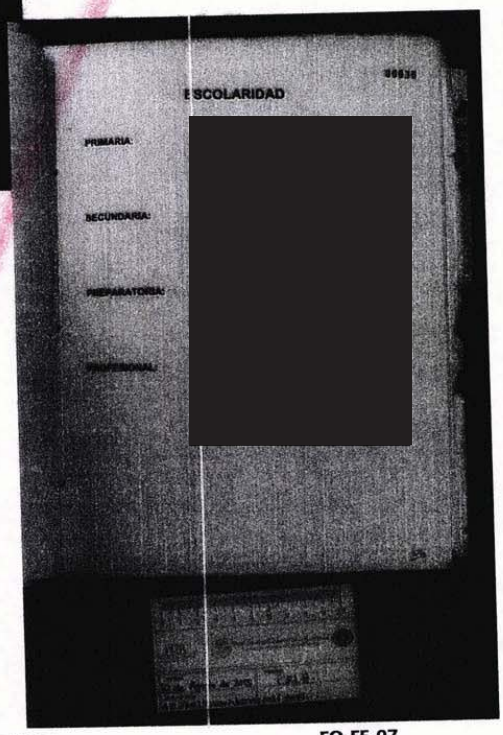

A REPÚBLICA
Humanos,
a Comunidad

PROCURAD... Rev.: 01 ... Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07
Subprocu...
Prevención ... Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

344

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

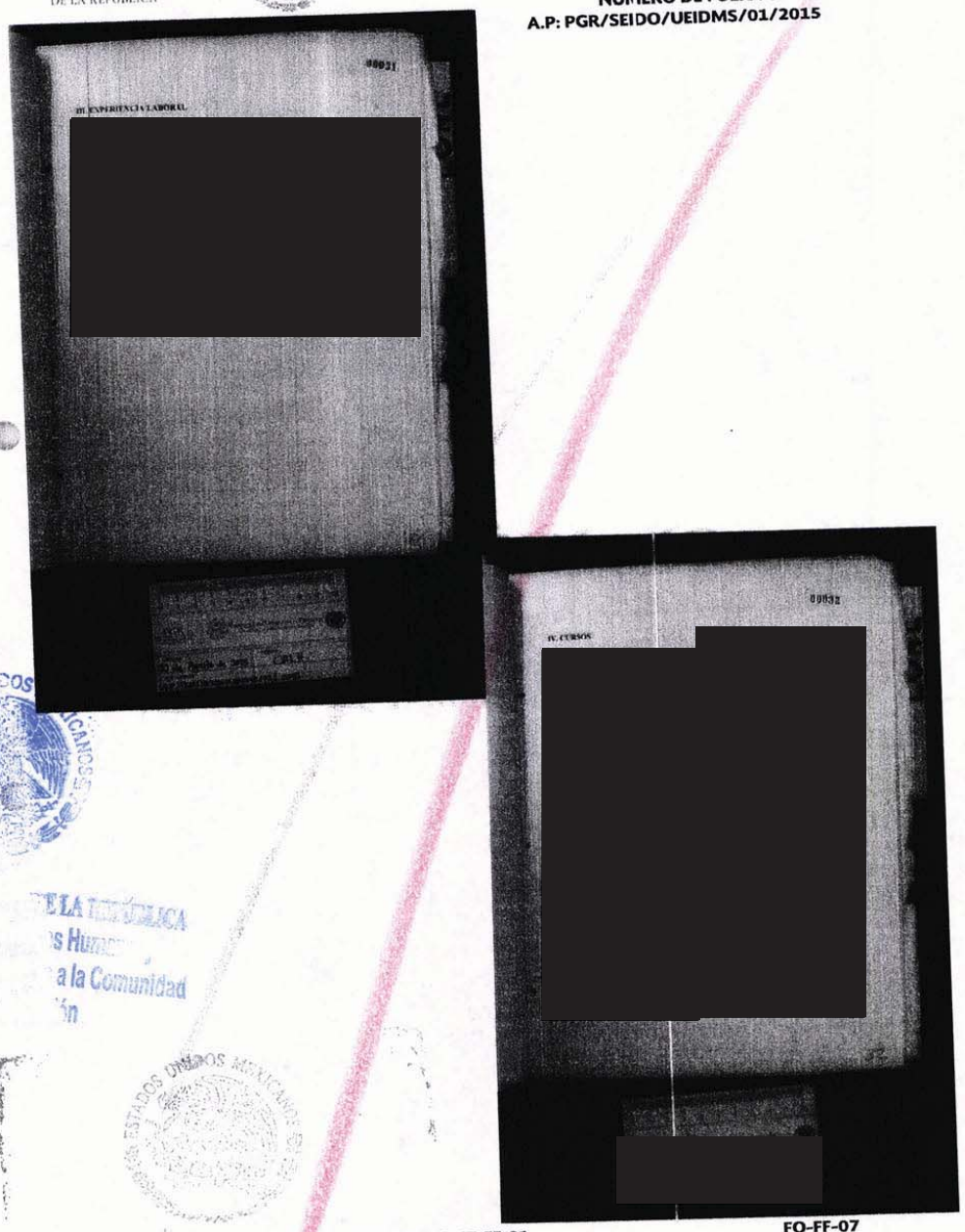

Rev.: 01 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

[redacted]

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

345

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

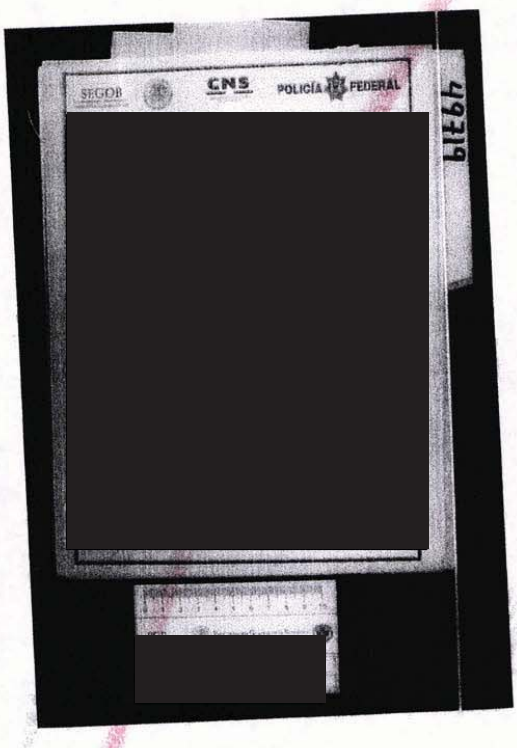

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

346

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

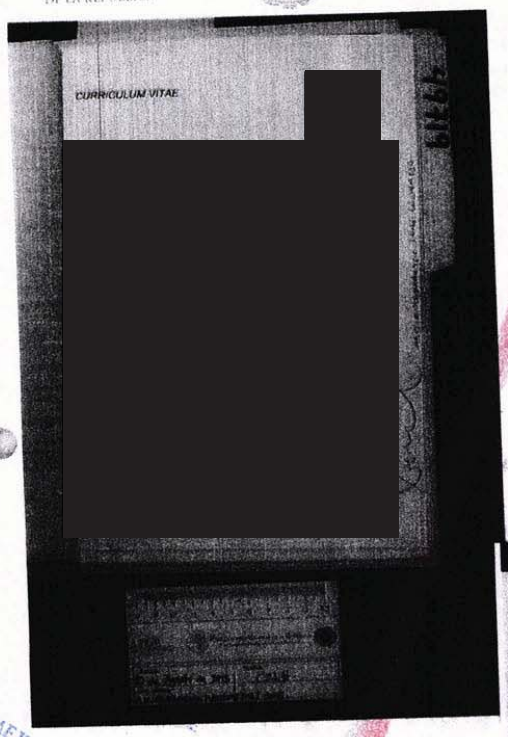

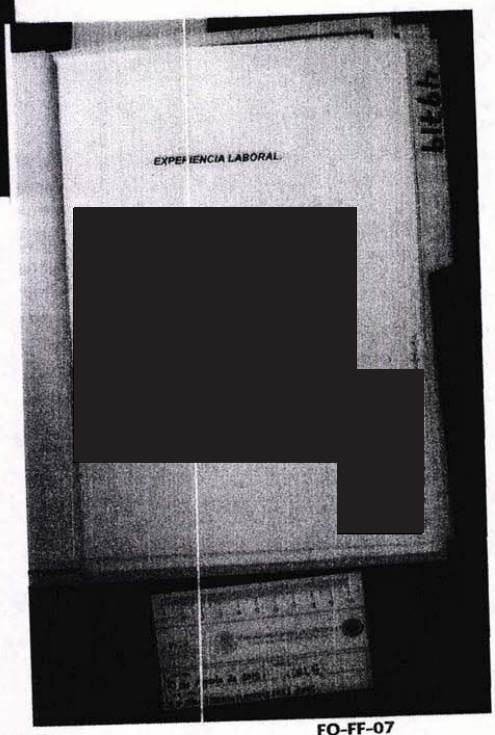

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1 [redacted]

347

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

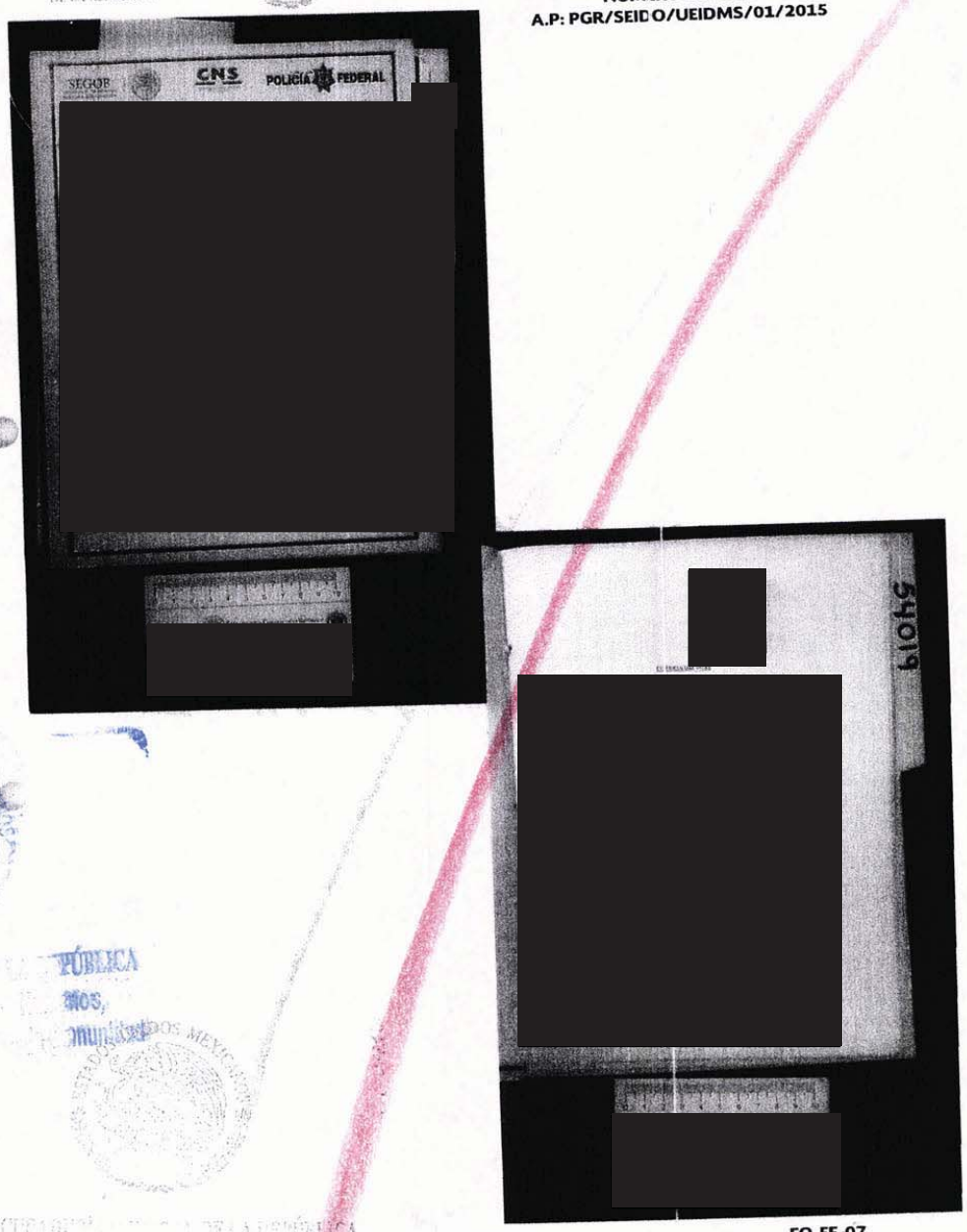

[redacted]

PÚBLICA
[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría [redacted]
Prevención [redacted]
Oficialía de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

348

58

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



[redacted]

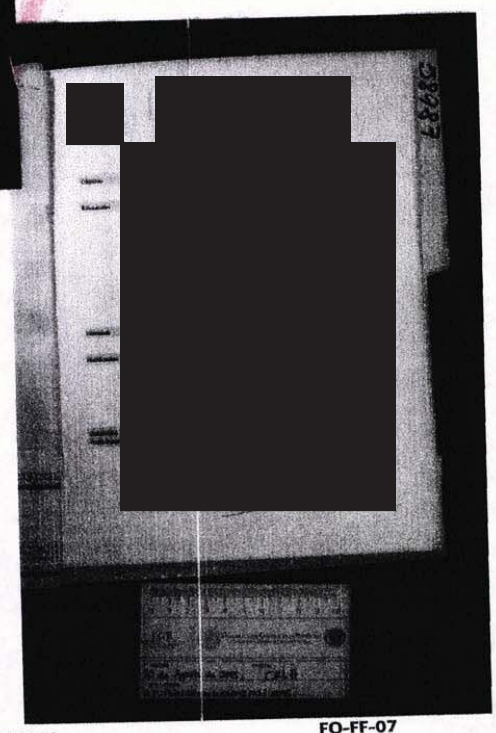

[redacted]

FO-FF-07

Ref.: LT-FF-01

PROCUR[redacted]
Subp[redacted]
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

349

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

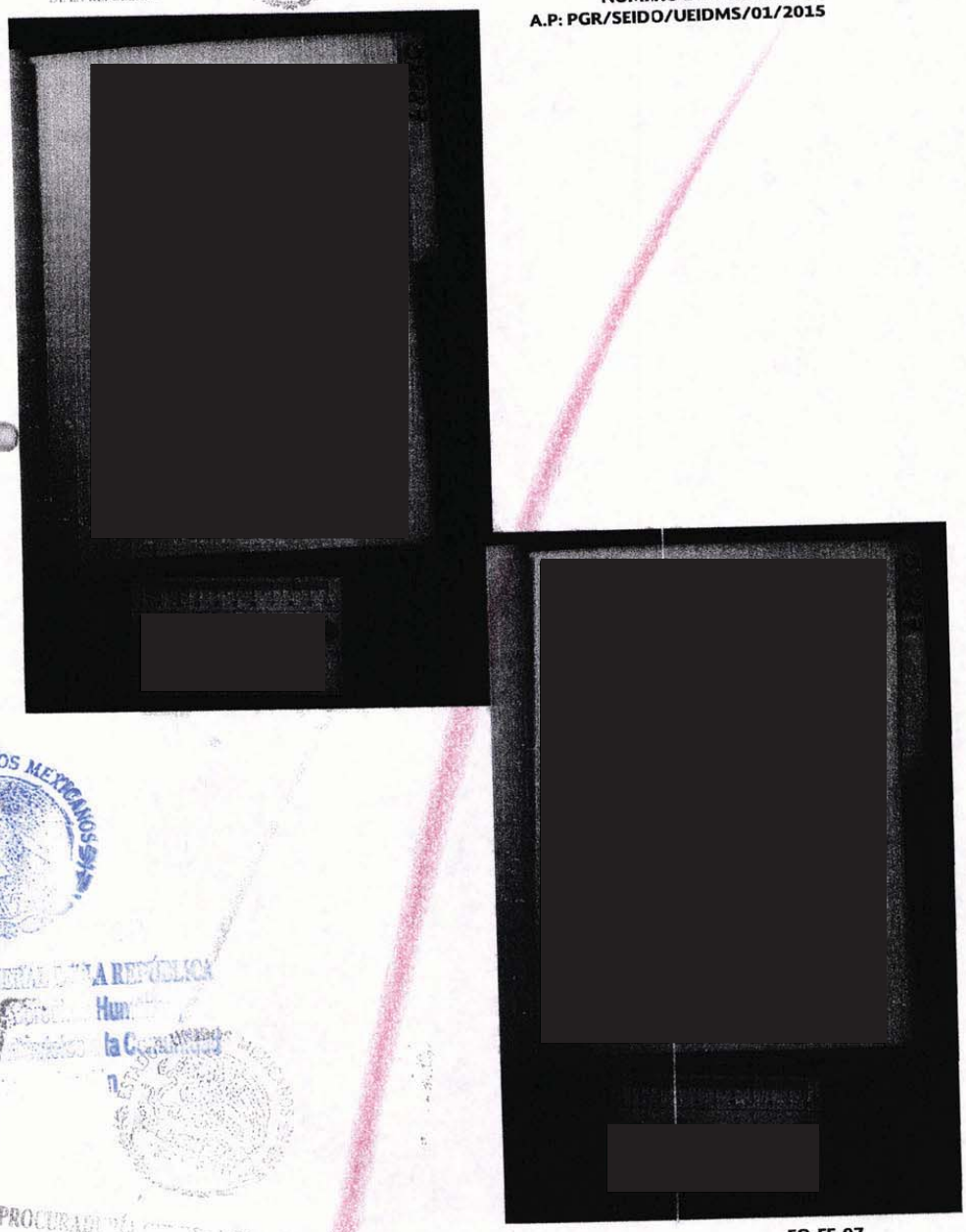

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

350

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

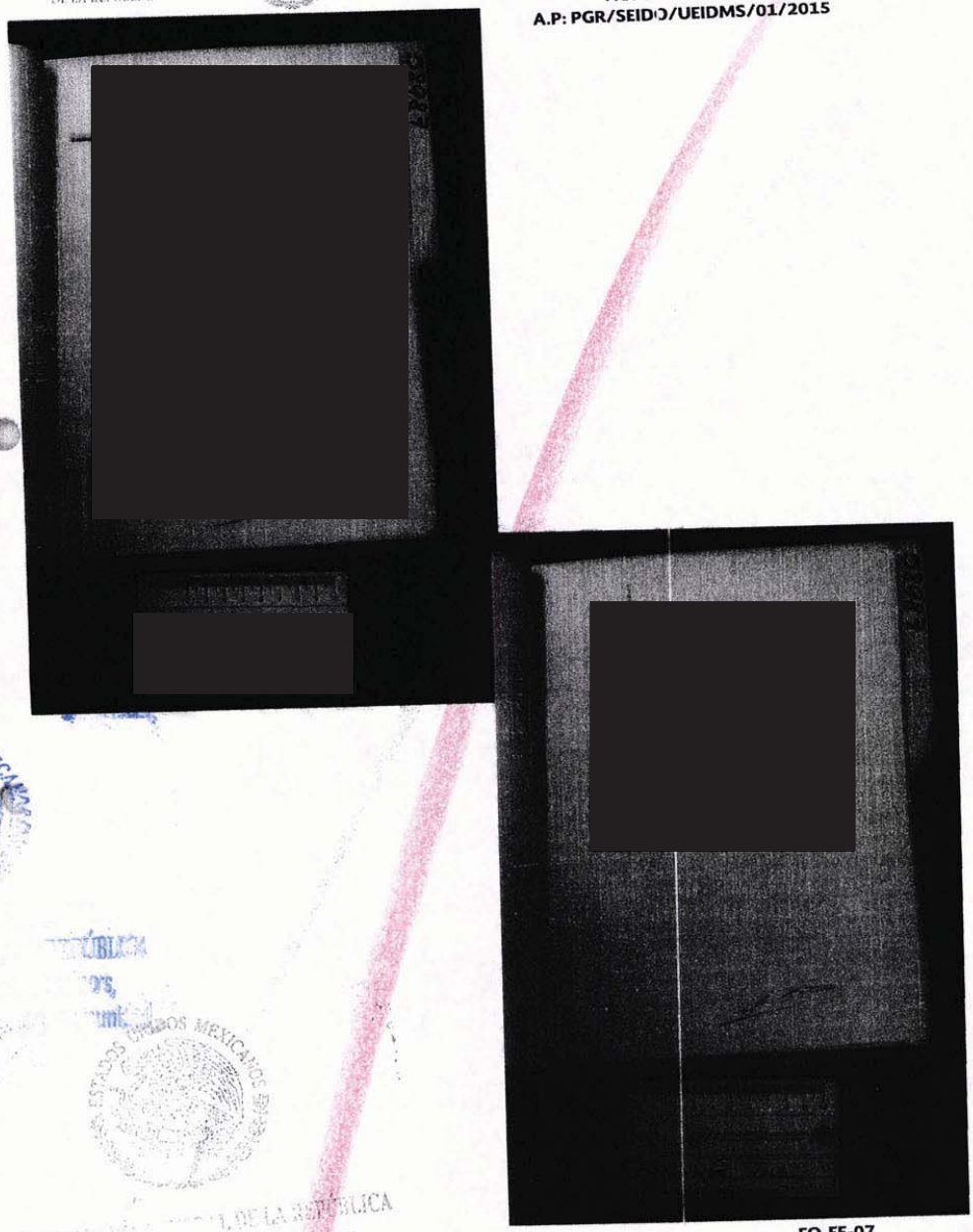

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

351

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

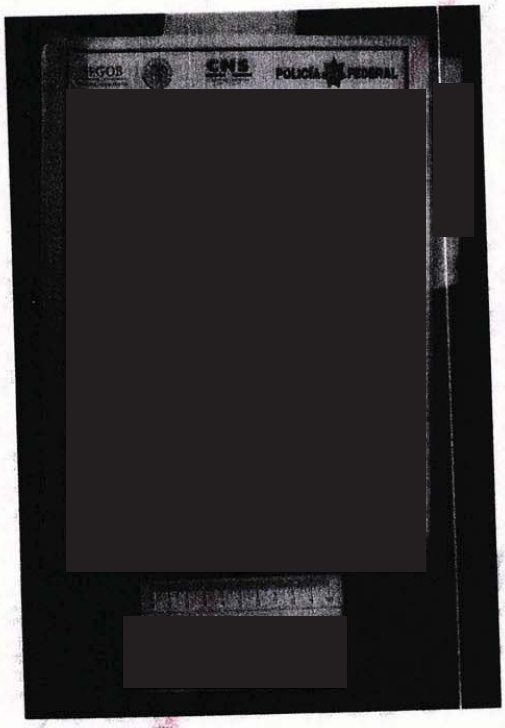

[redacted]

[redacted]

FO-FF-07

PRO[redacted]

Prevención [redacted]
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

352

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



62

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos
ios a la Comunidad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

PRO[redacted]

Prev[redacted]

Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

353

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

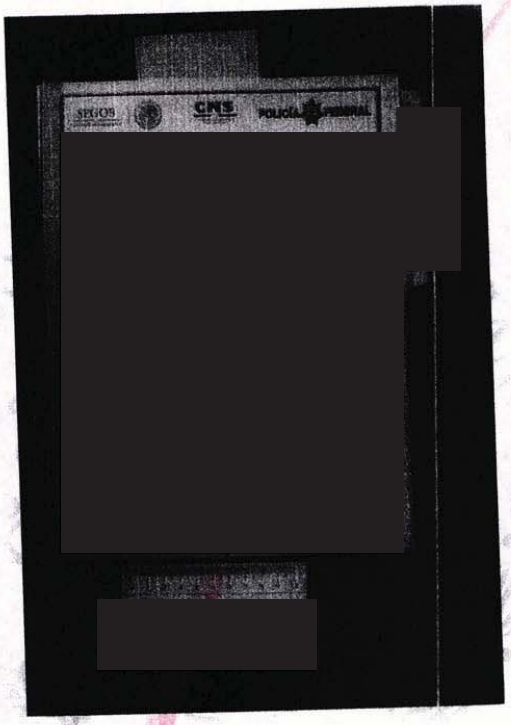

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1 [redacted]

354

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

64



UNIDOS MEXICANOS
...ERAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos
...Delitos a la Libertad
...Expresión

Ref.: IT-FF-01 **FO-FF-07**

PRO... [redacted]
S...
Preve...
Oficio de investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

355

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

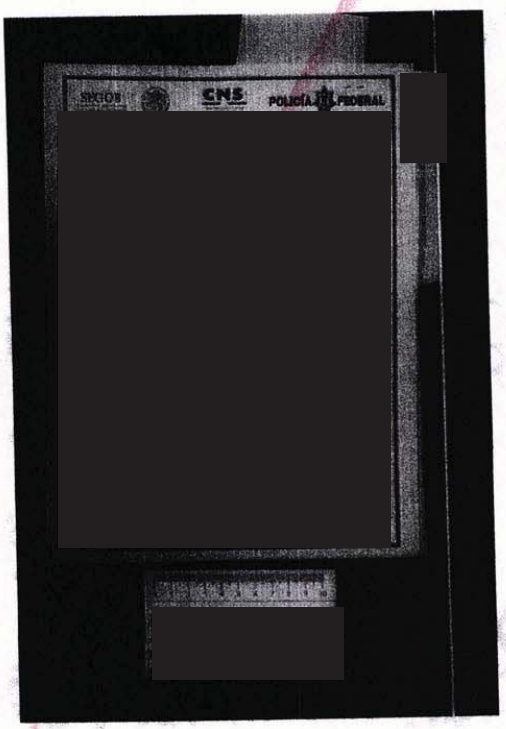

[redacted]

FO-FF-07

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1 [redacted]

356

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

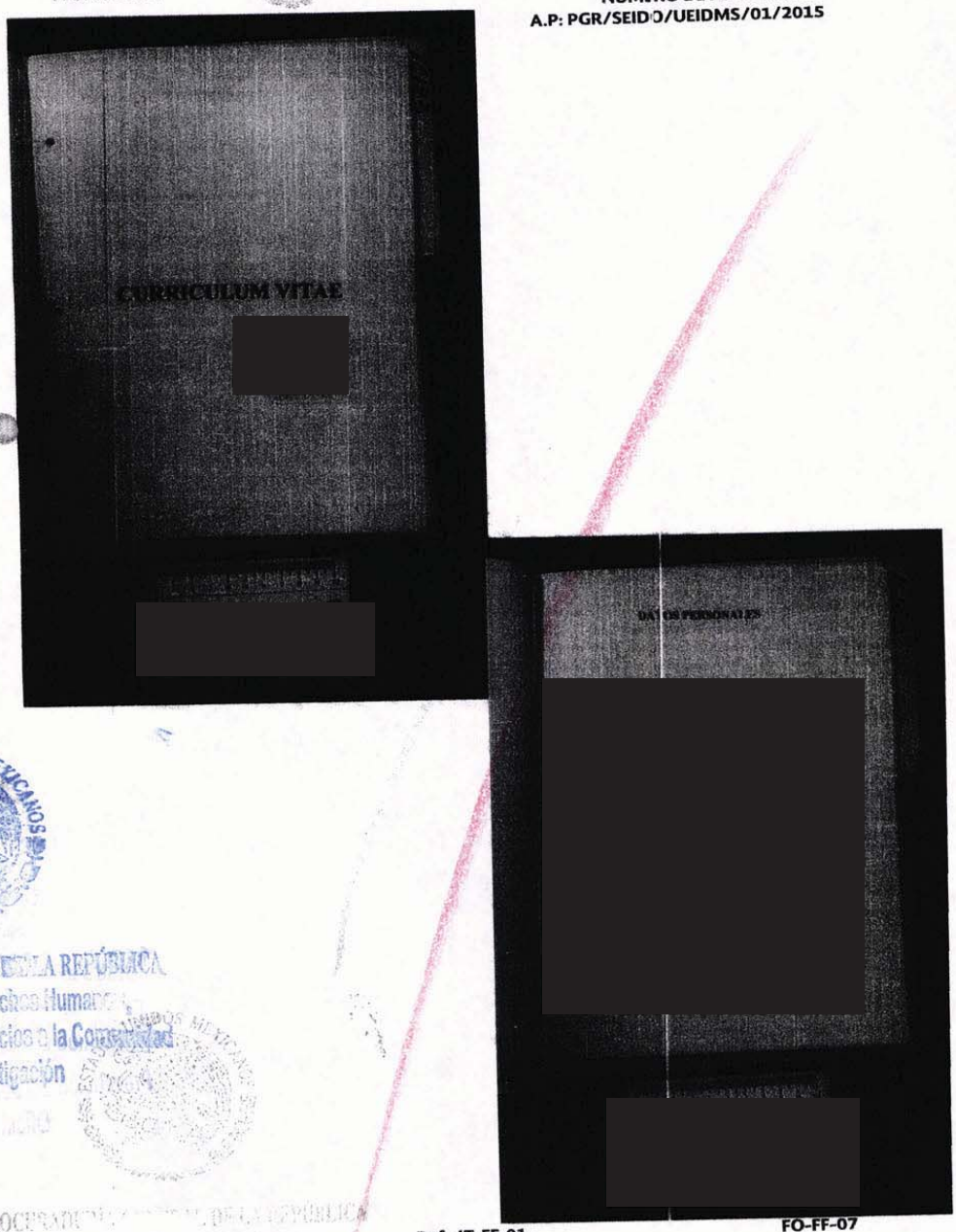

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

357

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



FO-FF-07

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1 [redacted]

358

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

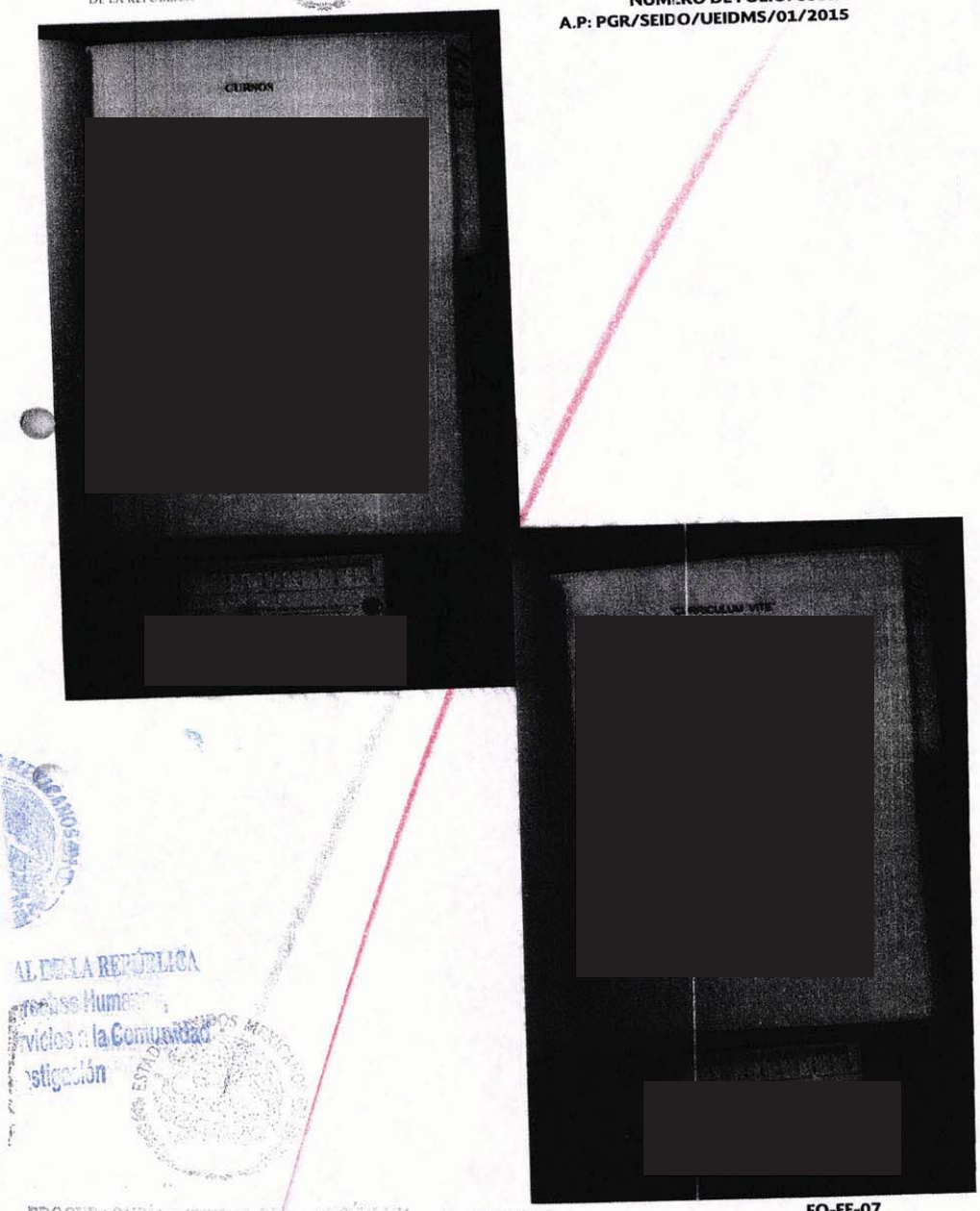

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1 [redacted]

359

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

360

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 65315
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

70

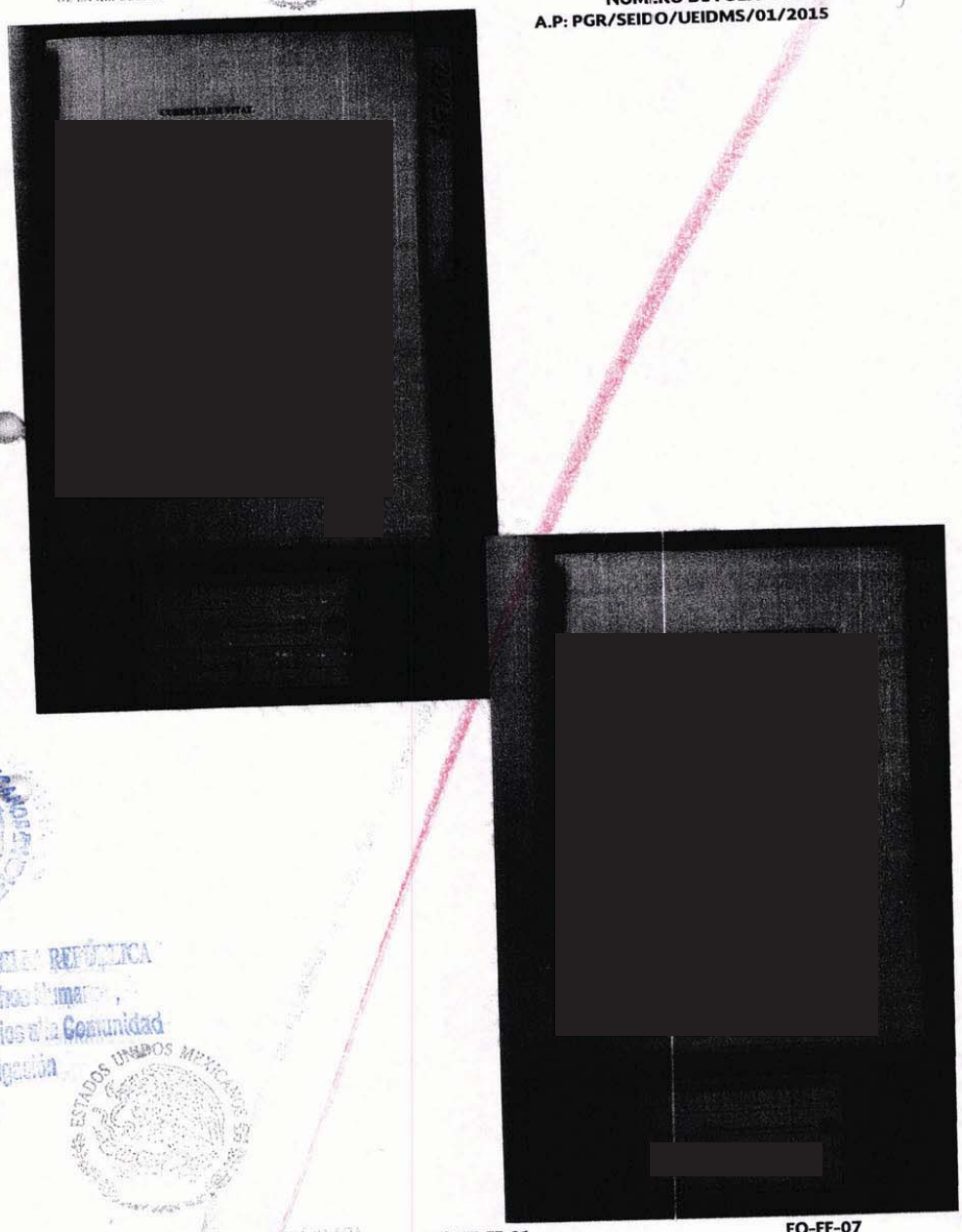

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Participación
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

361

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO [redacted]

- - - Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del once de mayo de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Casas, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I; 2°, Fracción II, 15, 16, 127 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos a) y b); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su Reglamento, estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, en calidad de testigo se encuentra presente [redacted] quien se identifica con credencial Institucional con número de folio [redacted] expedida por la Secretaria de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia: Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos **127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247** del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "**Artículo 127 Bis**.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido.", "**Artículo 240**.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "**Artículo 242**.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.", "**Artículo 243**.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.", **Artículo 243 Bis.-** No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: **I.** Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; **II.** Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; **III.** Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; **IV.** Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y **V.** Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.", "**Artículo 247**.- Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacérseles saber las penas en que incurren los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad.", en relación con el artículo **247** del Código Penal Federal que a la letra dice: "**Artículo 247.-** Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: **I.-** Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad. **II.** Se deroga. **III.-** Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con

[redacted]

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

363
3 73

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimándolos o de otro modo; **IV.-** Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado; **V.-** Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."; por lo que enterado del contenido de los artículos se le **PROTESTA** a que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente **PROTESTA** conducirse con verdad en la presente diligencia, quien por sus generales. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

tramo que corresponde de los límites del estado de Morelos- Iguala, siendo pertinente destacar que dicho servicio me correspondió realizarlo con el [redacted] recordando que en ese turno aproximadamente a las diecisiete horas nos encontrábamos efectuando nuestro servicio de [redacted] recibimos una orden a nuestro Radio portátil CRP, para trasladarnos al kilómetro sesenta y uno ya que tendríamos un operativo de revisión con coordinación de la Policía Estatal, una vez habiendo llegado a este lugar participamos [redacted] elementos de la [redacted] con [redacted] unidades y aproximadamente cinco elementos de la policía estatal con una unidad oficial, camioneta [redacted] siendo así que comenzamos a circular sobre la carretera federal con dirección a Puente de Ixtla deteniendo nuestra marcha en el kilómetro 047, donde permanecimos hasta aproximadamente las diecinueve horas, habiendo finalizado continuamos [redacted] y yo, a bordo de la u [redacted] con nuestro recorrido siempre sobre esa misma carretera, sin salir de dicho tramo carretero, porque se encuentra trazado desde la fatiga, pues salir de este implicaría una responsabilidad; siendo el caso que aproximadamente a las veintitrés horas, encontrándonos circulando sobre el tramo Federal dela carretera ya mencionada, recibió una llamada vía radio de CRP, proveniente del Titular de la Estación, quien nos instruyó nos constituyéramos en nuestro destacamento para recoger el oficio 1187/2014, por lo que en ese instante nos trasladamos a la Estación, arribando aproximadamente al as veintitrés horas con diez minutos, pues no encontrábamos aproximadamente a die u ocho kilómetros de distancia, lo que nos llevó diez minutos de trasladarnos, una vez encontrándonos en la Estación, recogimos el citado oficio y nos trasladamos inmediatamente a bordo de nuestra unidad al Palacio Municipal de Iguala, Guerrero, para entrevistarnos con el [redacted] quien en ese momento ostentaba el cargo de Titular de la Policía Municipal, siendo el caso que [redacted] se entrevistó con esta persona, quedándome yo en la unidad, y al regresar me comento que el Comisario [redacted] le externo que en el informe de la presidenta Municipal del DIF, hubieron detonaciones que al parecer habían sido producidas por armas de fuego, por lo que acudieron los elementos de la policía Municipal al lugar donde había acontecido, observando a estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, agrediendo los estudiantes a los elementos de la policía municipal y que dichas personas viajaban a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, luego de ello, nos trasladamos inmediatamente a la Estación a la que nos encontrábamos destacamentados, donde se elaboró la respectiva tarjeta informativa; es el caso que entre las cero horas y las cero horas con veinte minutos, la guardia de la estación recibe llamado del C4 informando que en el kilómetro 136 aproximadamente, se encontraban hombres armados sobre la carretera, por lo que el Titular de la

Subprocuraduría [illegible]
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

365

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Estación nos concentró aproximadamente a [redacted] elementos, esto es aproximadamente a las cero horas con treinta y ocho minutos, a quienes ordeno trasladarnos a dicho lugar con la finalidad de verificar dicha situación, saliendo inmediatamente al lugar señalado, disponiendo de las [redacted] todos vehículos oficiales tipo automóvil [redacted] siendo que yo iba a bordo de la unidad primeramente señalada acompañado del [redacted] sin recordar en quienes de mis compañeros abordaron cada unidad pero si preciso quienes non encontrábamos reunidos para trasladarnos éramos e[redacted] arribamos primeramente al Kilómetro 135+450 de la carretera 95 Cuernavaca-Chilpancingo, tramo Iguala-Mezcala, donde se tuvo contacto con un vehículo [redacted] sin recordar sus placas de circulación, correspondiéndome en ese momento dar seguridad perimetral aproximadamente a cinco metros de distancia del vehículo localizado, donde se hayo a una persona del sexo femenino al parecer sin vida, interviniendo en ese momento [redacted] para cerciorarse de los signos vitales de la persona e inmediatamente se comunicó el personal al Destacamento de nuestra dependencia solicitando el Servicio Médico forense de la Procuraduría Estatal, cabe precisar que en ese momento arribo al lugar una camioneta [redacted] bordo de esta tres personas quienes descendieron de esta una de ellas se identificó como Subprocurador del Estado de Guerrero, entrevistándose con el titular del a Estación [redacted] con quien se identificó plenamente, luego de ello el [redacted] nos instruye al [redacted] y a mí que acompañáramos al Subprocurador a un kilómetro y medio aproximadamente de donde nos encontrábamos dando el servicio, pues el Subprocurador había localizado dos vehículos, por tanto el inspector [redacted] e [redacted] yo, junto con el subprocurador y las [redacted] personas que lo acompañaban nos trasladamos al lugar señalado donde se tuvo contacto con un vehículo marca [redacted] abandona el cual presentaba impactos de bala, de igual manera y a unos metros adelante fuera de la superficie de rodamiento se encontraba un autobús, marca Volvo, color gris con franjas verdes, percatándome que una vez que arribamos y descendimos de los vehículos tipo [redacted] de tras del autobús y de entre los matorrales salieron a nuestra búsqueda los diversos jóvenes que después supe eran integrantes del equipo de Futbol llamado "LOS AVISPONES DE CHILPANCINGO", siendo aproximadamente [redacted] a quienes se les brindo seguridad y se

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría [illegible]
Prevención [illegible]
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

366
6

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

le solicitaron los servicios de emergencia, destacando que en entrevista que se les realizo manifestaron que habían sido atacados por unos sujetos encapuchados y armados, quienes viajaban a bordo de camionetas tipo [redacted], vehículos que supuestamente se encontraban estacionados a las orillas de la carretera estatal que hace intersección con la carretera federal, y treinta minutos después de nuestro arribo llegaron aproximadamente tres vehículos [redacted] con aproximadamente [redacted], así también arribo al lugar el Ministerio Público del fuero común, y ambulancia de la [redacted], quienes brindamos el apoyo a las personas agredidas; deseando dejar asentado que cuando nos encontrábamos en dicho lugar se encontraba lloviendo intensamente , por lo que inmediatamente le dimos parte a través de la puesta a disposición 050/2014 al Ministerio Público del Fuero común con sede en Iguala Guerrero, retirándonos de las instalaciones del Ministerio Publico aproximadamente a medio día del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, presentándome inmediatamente a las Instalaciones de [redacted] por [redacted] que se [redacted] ales a que haya lugar, sin más. ----

[redacted]

EL DECLARANTE

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvicios a la Comunidad
estigación

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

367

77

[redacted]

SEGOB
CNS

[redacted]

[redacted]

15

-1-

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

368

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO [redacted]

- - - En México, Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas en fecha once de Mayo de dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I; 2°, Fracción II, 15, 16, 127 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos a) y b); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su Reglamento, estando constituidos en las instalaciones [redacted] ocupa esta Unidad Especializada, en calidad de testigo se encue[redacted] presente [redacted], quien se iden[redacted] con credencial Institucional con número de folio [redacted] expe[redacted] por [redacted] a través de la [redacted] documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia: Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos **127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247** del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "**Artículo 127 Bis**.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido." Por lo cual el compareciente manifiesta que no es su deseo nombrar abogado en la presente diligencia. "**Artículo 240**.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "**Artículo 242**.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.", "**Artículo 243**.- No se obligará a declarar al tutor, curador,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.", **Artículo 243 Bis.-** No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: **I.** Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; **II.** Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; **III.** Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo [redacted] ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de car[redacted] reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicad[redacted] Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier[redacted] empleo, cargo oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconoz[redacted] deber de guardar reserva o secreto profesional, y **V.** Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.", "**Artículo 247**.- Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacérseles saber las penas en que incurren los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad.", en relación con el artículo **247** del Código Penal Federal que a la letra dice: "**Artículo 247.-** Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: **I.-** Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

o con motivo de ellas, faltare a la verdad. **II.** Se deroga. **III.-** Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimándolos o de otro modo; **IV.-** Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado; **V.-** Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."; por lo que enterado del contenido de los artículos se le **PROTESTA** a que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente **PROTESTA** conducirse con verda[redacted] presente diligencia, quien por sus generales. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

371

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

patrulla, precisando que ese [redacted] con [redacted] de la [redacted] con [redacted] se me [redacted] de [redacted] de la [redacted] que mi jornada laboral concluye a las [redacted] horas, [redacted] el cual [redacted] de [redacted] en la [redacted] y [redacted] en [redacted] de [redacted] o [redacted] y efectivamente realizamos el recorrido en ese tramo sin que hubiera alguna novedad hasta las 17:00 diecisiete horas aproximadamente ya que realizamos un operativo conjunto con la policía estatal, siendo esta una camioneta [redacted] con número [redacted] precisando que en esa camioneta iban aproximadamente [redacted] precisando que quien [redacted] al mando era [redacted] acotando que ese recorrido c [redacted] aproximadamente dos horas ya que concluyó a las 19:00 diecinueve ho [redacted] no hubó ninguna novedad a excepción de las revisiones aleatorias a [redacted] vehículos, sin que hubiera mayor relevancia, posteriormente los eleme [redacted] de la policía estatal a esa hora 19:00 diecinueve horas se despidieron y se fueron con dirección hacia Iguala, Guerrero, una vez que ellos se retiraron nosotros continuamos con nuestro servicio de vigilancia en el sector 1, el cual corresponde a Puente de Ixtla-Iguala tramo límites de Estado de Morelos a Iguala, con posterioridad se recibió una llamada vía radio aproximadamente a las 22:15 o 22:30 veintidós horas con quince minutos o venitidós horas con treinta minutos aproximadamente donde nos ordenaban trasladarnos a nuestra estación, para permanecer en ella, y fue ahí que el encargado de guardia de quien por el momento no recuerdo su nombre nos proporciona el oficio número 1187/2014, en el cual nos ordenan investigar hechos de una denuncia que se recibió por parte de C4 en el cual por lo que recuerdo indicaba que confirmáramos que alumnos de la escuela de Ayotzinapa habían tenido un enfrentamiento con elementos de la Policía Municipal de Iguala, y que al parecer los estudiantes tenían en su poder autobuses, por lo que aproximadamente a las 23:15 veintitrés horas con quince minutos nos trasladamos mi compañero [redacted] y el declarante a bordo de la unidad que teníamos asignada a hacia la Presidencia Municipal de Iguala, específicamente nos dirigimos a las oficinas de la Policía Municipal de Iguala, precisando que tanto la presidencia como las oficinas de la Policía Municipal se encuentran juntas, donde me entrevisté con el [redacted] quien en ese momento era el jefe de la Policía Municipal y el me comentó que mientras se realizaba el informe de actividades de la Presidenta Municipal del DIF de Iguala, se escucharon diversos disparos en por las calles de Bandera Nacional en la esquina con Galeana, y que por esa razón había enviado a

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

372

5

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

elementos de la Policía Municipal a su cargo para corroborar esos hechos, y dichos elementos se encontraron con estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa quienes iban a bordo de un autobús de la empresa estrella de oro quienes al ver la presencia de los elementos de la policía municipal los insultan realizando agresiones y provocaciones, por lo cual los elementos de policía municipal los persiguen hasta el boulevard de Iguala hasta a la altura del Palacio de Justicia Federal y ahí termina la persecución según la versión de [redacted] toda vez que los estudiantes abandonaron dicho autobús en ese lugar, también quiero referir que el [redacted] nos manifestó que ya estaba todo controlado, que no había mayor problema, motivo por el cual no fue necesario realizar un recorrido al lugar ubicado en el boulevard de Iguala hasta a la altura del Palacio de Justicia Federal toda vez que me informó que ya todo estaba bajo control. Posteriormente me dirijo a la oficina para redactar la tarjeta informativa dirigida al Titular de la Estación de nombre [redacted] efecto de informarle lo que [redacted] había comentado el [redacted] y es cuan[redacted] realizando la tarjeta informativa cuando el encargado de la gu[redacted] quien por el momento no recuerdo su nombre recibe [redacted] la cual le indican a la altura del poblado de Santa Teresa Kilóm[redacted] aproximadamente se encontraban varios vehículos que presentab[redacted] impactos de arma de fuego, motivo por el cual el titular de la Estación [redacted] ordena que se trasladen diversas unidades a la altura del Kilómetro 135 para corroborar la presencia de estos vehículos, sin que pueda precisar que patrullas son las que se trasladan a ese lugar y en ese momento yo no acudo con mis compañeros al lugar antes mencionado toda vez que me quedé a terminar la tarjeta informativa y en cuanto terminé la tarjeta informativa aproximadamente a las 00:30 cero horas con treinta minutos ya del día 27 veintisiete de Septiembre del año dos mil catorce me trasladé a la altura del Kilómetro 135 para entregar la tarjeta al Titular de la Estación, precisando que me trasladé a ese lugar en la patrulla automóvil de la [redacted] y logotipos de la Institución rotulados con letreros de Policía Federal con número económico [redacted] ya en el lugar me revisó la tarjeta informativa el titular de la estación y me dijo que estaba bien, y en ese momento el Titular me ordenó que me quedara en el lugar para dar seguridad perimetral, ya que en el lugar se encontraba un vehículo con una persona del sexo femenino muerta, y efectivamente procedí a dar seguridad perimetral, precisando que en ese lugar únicamente se encontraba un vehículo [redacted] placas de circulación [redacted] del Estado de [redacted] y también se hallaba una persona del sexo femenino muerta sobre la cinta asfáltica, precisando que se advertía que tanto el vehículo como la persona presentaban agresiones por proyectil de arma de fuego, con posterioridad continúe dando la

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

373

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

seguridad perimetral, hasta que llegó al lugar el Agente del Ministerio Público del Fuero Común junto con los peritos correspondientes y una vez que realizaron las diligencias pertinentes ordenaron el levantamiento del cuerpo y también le ordenaron a la grúa que retirara el vehículo Taxi de la marca [redacted] del Estado de Guerrero, para trasladarlo al corralón de encierro ubicado en la carretera México Acapulco a la altura del Kilómetro 124 + 800 y una vez que levantaron el cadáver y retiraron el vehículo aproximadamente a la 01:30 una hora con treinta minutos del día 27 veintisiete de Septiembre del año dos mil catorce el titular de la Estación ordenó a mis compañeros que también estaban en el lugar dando seguridad perimetral: [redacted] sobre la cinta asfáltica se encontraba otro [redacted] dell Servicio Público Local del Estado de Guerrero y efectivamente así lo hicieron, se trasladaron y no me percaté hasta a qué hora se fueron ya [redacted] a mí me dieron la indicación de trasladarme a otro punto ubicado e Kilómetro 136 a la altura del crucero de Santa Teresa, donde encontraba un autobús de la [redacted] con placas de [redacted] Público Federal y ahí reunimos todos mis compañeros y todas las patrullas precisando que en la patrulla [redacted], viajaba el sub inspector [redacted] acompañado del sub oficial [redacted], la [redacted] con [redacted] de la [redacted] la [redacted] era [redacted] de la [redacted] el [redacted] r la [redacted] de la [redacted] de [redacted] de [redacted] del [redacted] y el [redacted], y con [redacted] nos [redacted] a la [redacted] del [redacted] de [redacted] de esta [redacted], el testigo la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para la debida constancia legal, por lo que se da por concluida la presente diligencia;

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

3-74

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

firmando la autoridad actuante y testigos de asistencia con quien
actúa y se da fe. ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

375

[redacted]

SEGOB CNS

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
[redacted]D ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
[redacted] Ciudad de México, D.F. a 11 de mayo de 2015
[redacted]scrito Licenciado [redacted]
[redacted]nte del Ministerio Público [redacted] Federación con fundamento en los Artículos 16
[redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales
CERTIFICA
[redacted] copias concuerdan fielmente [redacted]
[redacted] a la vista dentro del expediente [redacted]

[redacted]

ORGANIDAD [redacted]
[redacted] ESPECIALIZADA EN [redacted]
DE DELITOS EN MATERIA [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

376

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO [redacted]

- - - Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 once horas del día del 11 once de mayo del año 2015 dos mil quince, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I; 2°, Fracción II, 15, 16, 127 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos a) y b); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su Reglamento, estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, en calidad de testigo se encuentra presente [redacted], a quien se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos 127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "Artículo 127 Bis.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido.", "Artículo 240.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "Artículo 242.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.", "Artículo 243.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Información

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.", Artículo 243 Bis.- No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: I. Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; II. Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; III. Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; IV. Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y V. Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.", "Artículo 247.- Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacérseles saber las penas en que incurren los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad.", en relación con el artículo 247 fracción I del

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría ... Derechos Humanos
Prevención ... Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

378
3 77

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Código Penal Federal, por lo que enterado del contenido de los artículos se le PROTESTA a que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente PROTESTA conducirse con verdad en la presente diligencia, quien por sus generales, manifestó llamarse como ha quedado escrito ser de [redacted] años, por haber nacido e[redacted], soy originario del [redacted], dijo ser hijo de [redacted] de [redacted] años, quien es [redacted] quien [redacted], soy [redacted], instrucción [redacted], ocupación [redacted], [redacted], con quien [redacted] de [redacted] de [redacted] de [redacted], tengo mi domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en [redacted], número telefónico [redacted], quien en este momento se identifica con credencial folio [redacted], expedido por la [redacted], mismo que lo acredita como [redacted] adscrito a la [redacted] apareciendo en el ángulo superio[redacted] izquierdo una fotografía a color que es fiel a los rasgos físicos de la persona que lo presenta documento con carácter devolutivo, del que se dá fe y se corre agregado copia simple a las actuaciones en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en este momento deseo manifestar de manera libre y voluntaria,- -D E C L A R A. -Que el motivo de mi comparecencia es ante la petición realizada del ministerio Público de la Federación, por lo que comparezco de forma voluntaria, en calidad de testigo de hechos, y sin ningún tipo de presión física o psicológica y una vez que se me ha hecho saber el motivo de mi comparecencia, deseo manifestar lo siguiente.-[redacted],

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría [illegible]
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

379

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

[redacted] y desde [redacted] y desde [redacted] donde mi [redacted] que el día 26 veintiséis der septiembre del año 2014 dos mil catorce, me dirigí a mis labores a las instalaciones que [redacted] México-Acapulco, [redacted] aborde el automóvil, [redacted] con el fin [redacted] de manera normal, [redacted] donde se encontraba un vehículo accidentado tratándose de un auto tanque, semirremolque cargado con material peligroso, donde apoye "abanderando" para el rescate, con personal de Caminos y Puentes [redacted], servicio de grúas, y el ajustador de seguros, estando en el lugar de los hechos hasta antes de las doce de la noche, realizándose de manera normal la maniobra para retirar el vehículo desde ese kilómetros del accidente hasta el kilómetros 48+000 de la carretera Puente de Ixtla- Iguala, dejando en ese lugar seguro denominado la "cumbre" donde se encuentra espacio suficiente donde quedo el auto tanque. Posteriormente siendo aproximadamente las 00:30 cero horas con treinta minutos, aproximadamente, vía radio recibí una orden del titular de la estación de nombre [redacted] de que me trasladara a la carretera 95 Cuernavaca- Chilpancingo, a la altura del kilómetro 125+000, a razón de que se encontraban varios vehículos que habían sido agredidos por armas de fuego, por lo que siendo aproximadamente las 00:40 horas llegue al lugar de referencia, donde nos concentramos en total [redacted] de [redacted] con los [redacted] y [redacted] donde nos agrupamos para recorrer el tramo con dirección al sur, y a la altura del kilómetro 135+ 450, me percate que se encontraba un vehículo [redacted] cual presentaba en su carrocería impactos de bala, y al costado derecho del vehículo se

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría [illegible]
Prevención [illegible] y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

encontraba una persona del sexo femenino, sin vida, ya que al momento que baje le verifique los signos vitales, donde llegamos las cuatro radio patrullas antes señaladas, además de la radio patrulla [redacted] a cargo del titular de estación [redacted] acompañado del suboficial [redacted] donde estuve unos minutos, porque en ese momento llego una camioneta [redacted] con personal de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero y uno de ellos dijo ser Subprocurador, el cual me informo y al titular de la estación.- que más adelante se encontraba un autobús con personas lesionadas, quedándose en este lugar las radio patrullas [redacted] trasladándome en mi unidad [redacted] y me acompaño el suboficial [redacted] y detrás de mí la patrulla [redacted] tripulada por el suboficial [redacted] lo anterior por orden del Titular de la Estación Iguala [redacted] y al llegar a la altura del kilómetro 136+000, siendo aproximadamente minutos antes de la una de la mañana donde se encontraba [redacted] unidad que presentaba impactos de bala en su carrocería y afuera de este se encontraban varias personas lesionadas, por lo que se solicitó el auxilio de la [redacted] de agente del Ministerio Público quien acudió de inmediato, debido a que en el interior del [redacted] autobús estaba un menor de edad del sexo masculino sin vida, y siendo aproximadamente la 01:15 llegaron a lugar tres ambulancias de la cruz roja, [redacted] quienes prestaron los primeros auxilios a los lesionados y posteriormente su traslado a diversos hospitales de la ciudad de Iguala, y siendo aproximadamente la 01:35 llego al lugar el agente del Ministerio Publico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, a dar fe y con personal de servicios periciales respecto del cuerpo sin vida, y como a las 03:30, por órdenes del Titular de la Estación Iguala [redacted] nos trasladáramos a las oficinas de la estación de la policía federal en Iguala para elaborar la puesta a disposición, quedándose en el lugar de los hechos [redacted] en compañía de [redacted] a bordo del carro radio patrulla [redacted] y el oficia [redacted] de la patrulla [redacted] lo anterior fue toda mi participación en el lugar de los hechos. Deseo manifestar que al haber referido a la camioneta marca Tacoma color blanco, esta venía por la carretera de Chilpancingo hacia Iguala, es decir en sentido opuesto a la que transitábamos, asimismo, el primer taxi de la [redacted] color blanco, se encontraba a la altura del kilómetro 135+450 con dirección hacia

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

381

6
91

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Chilpancingo, y el segundo taxi en el kilómetro 136+000 al igual que el autobús de pasajeros de igual manera con dirección a Chilpancingo. También deseo señalar que el personal de la Subprocuraduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero al mando del Licenciado [redacted] estuvieron en todo momento en los hallazgos de los dos taxis y el autobús, por lo que forma inmediata y de acuerdo sus funciones intervinieron e inclusive el subprocurador platico con los lesionados y familiares de estos para el traslado y atención médica, hago del conocimiento que una vez que llegue al lugar de hechos. Hago del conocimiento que en el momento de llegar al lugar de los hechos se encontraba lloviendo. Siendo todo lo anterior lo que deseo manifestar por lo que previa lectura de mi dicho lo ratifico y firmo al margen para constancia legal, dando porr terminada la presente diligencia, firm[redacted] intervinieron para los efectos legales a que haya lugar[redacted]

----------DAMOS FE ----[redacted]

[redacted]

SUBINSPECTOR[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

382
42

SEGOB

[redacted]

pérdida se suplica sea remitida a la citada Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

SEGOB

CNS

[redacted]

GRADO:
SUBINSPECTOR
ADSCRIPCION:
DIVISIÓN DE SEGURIDAD [redacted]EGIONAL

POLICÍA FEDERAL

Exp. 02/11/2014
Ven. 01/05/2015

Mé[redacted] 15

01/2015[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADU[illegible] REPÚBLICA
Subprocura[illegible] Humanos,
Prevención [illegible] a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

383

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [redacted]

- - - Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 doce horas del once de mayo de dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I; 2°, Fracción II, 15, 16, 127 Bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos a) y b); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su Reglamento, estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, en calidad de testigo se encuentra presente [redacted] quien se identifica con credencial Institucional con número de expediente [redacted] folio [redacted] expedida por la Secretaria de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia: a quien se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos **127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247** del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "**Artículo 127 Bis**.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido.", "**Artículo 240**.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "**Artículo 242**.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.", "**Artículo 243**.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.", **Artículo 243 Bis.**- No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: **I.** Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; **II.** Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; **III.** Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; **IV.** Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y **V.** Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.", "**Artículo 247**.- Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacérseles saber las penas en que incurren los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad.", en relación con el artículo **247** del Código Penal Federal, por lo que enterado del contenido de los artículos se le **PROTESTA** a que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente **PROTESTA** conducirse con verdad en la presente diligencia, quien por sus generales. -- ---------- **MANIFESTÓ**: ----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

385
3

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

---Llamarse como a quedado escrito, tener la edad [redacted] de edad, por haber nacido el dí[redacted], estado civ[redacted], con grados de estudio [redacted], con número telefóni[redacted], con domicilio oficial para recibir y oír notificaciones e[redacted], quien en este acto se identifica con su credencial con número de expedient[redacted], con número de folio[redacted] expedida por Secretaría de Gobernación, la cual porta una fotografía a color, la cual coincide con sus características físicas, la cual lo acredita como oficial adscrito a la División de Seguridad Regional, de la Policía Federal, de la cual se procede sacar copia fotostática, devolviéndose el original al compareciente y de la cual se da fe de tener a la vista de conformidad al artículo 208 del Código de Procedimientos Penales Federales, agregándose la copia a las constancias para los efectos legales a que haya lugar . - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

que ese día antes de las 00:30 horas aproximadamente solo asistí un accidente automovilístico sin lesionados, únicamente daños materiales mínimos, por lo que a las 00:30 horas aproximadamente, recibí un llamada al radio de la patrulla del Titular de la Estación de Iguala, el cual me indicaba que me trasladara al kilómetro 125 para concentrarme, por lo que ahí llegue a bordo de la unidad que me asignaron, y ahí llegaron otras unidades de policía federal que también concentraron para que fuéramos a verificar un reporte de personas armadas y vehículos con impacto de arma de fuego, por lo que de este kilometro todos salimos en comboy en los vehículos [redacted], con dirección hacia Chilpancingo, teniendo contacto en el kilómetro 135+450 aproximadamente con un vehículo [redacted] color blanco, con impactos de arma de fuego y una persona afuera del vehículo sobre la superficie de rodamiento al parecer sin vida (refiriéndome a la carretera), por lo que yo me quede a abanderar ([redacted]) el lugar, con el [redacted] número [redacted] por lo que al parecer el Subinspector dio aviso al ministerio público ya que este llego como a la una veinte de la mañana del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, llegando el Ministerio Público del fuero común de Iguala el licenciado [redacted], y un perito en Criminalistica de nombre [redacted], por lo que el ministerio Publio dio fe y realizo el levantamiento de cadáver, llego una grúa la cual se llevó el vehículo al local de encierro de Grúas denominadas "Grúas HR", por lo que al retirarse la Grúa, por indicaciones del Titular de la Estación sub inspector [redacted], nos trasladamos a quinientos metros aproximadamente a la altura del kilómetro 136 de la carretera 95 Cuernavaca – Chilpancingo, al lugar conocido como crucero Santa Teresa, por lo que al llegar me percate que se encontraba un autobús y un vehículo [redacted] los cuales ya estaban siendo enganchados por las grúas, esto fue aproximadamente a las tres de la mañana por lo que el subinspector nos da la indicación que nos traslademos a la oficina de la estación Iguala de policía federal ubicadas en el kilómetro 121+300 Carretera 95 Cuernavaca-Chilpancingo, colonia Centro, por lo que estando ahí en conjunto se elaboró la puesta a disposición de los vehículos, número [redacted] mismos que quedaron a disposición del Ministerio Público del Fuero común en Iguala que tomo conocimiento de los hechos, haciendo la aclaración que la puesta a disposición se elaboró en conjunto por todos los que en ella firman y mi participación en la misma corresponde a los hechos anteriormente narrados, retirándonos de las instalaciones del Ministerio Publico aproximadamente a medio día del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, presentándome inmediatamente a las Instalaciones de nuestra Estación, pues fuimos concentrados por cualquier eventualidad que se

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

387

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN M INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

5

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

pudiera generar, siento todo lo que se y me cons[redacted]
nada más que manifestar, por lo que se da po[redacted]
diligencia, firmando los que en ella intervinieron p[redacted]
que haya lugar, sin más. -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

388

92

SEGOB

[redacted]

Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

SEGOB CNS

[redacted]

GRADO: OFICIAL

ADSCRIPCION: DIVISIÓN DE SEGURIDAD [redacted]GIONAL

POLICÍA FEDERAL

EXP. 02/11/2014
VEN. 01/05/2015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA [redacted]
S.E.I.D.O.
[redacted]IDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
[redacted] la Ciudad de México [redacted] de 2015.
[redacted] Suscrito Licenciado [redacted]
[redacted]gente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos [redacted]
[redacted]208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
CERTIFICA
[redacted] las presentes copias concuer[redacted] con sus originales, mismas que se [redacted] constantes de [redacted] a la vista dentro del expe[redacted] ales correspondientes [redacted] útiles, las cuales se certif[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]ROCURADURÍA GENERAL DE [redacted]
[redacted]-PROCURADURÍA ESPECIALIZADA [redacted]
[redacted]VESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
[redacted]IDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓ[redacted] DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO[redacted]

[redacted]L DE LA R[redacted]
[redacted]rechos Hum[redacted]
[redacted]vicios a la [redacted]
[redacted]estigación [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURAD[redacted] REPÚBLICA
Subprocura[redacted]
Prevenc[redacted] a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

389

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C [redacted]

- - -En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:35) doce horas con treinta y cinco minutos del día once (11) de mayo del (2015) dos mil quince, ante la Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16, 26, 124, 125, 134, 168, 180, 242, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece, voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación la persona de nombre [redacted], quien se identifica con credencial Institucional con número de expediente con número [redacted] con folio [redacted] expedida por la Secretaria de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Seguridad, documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia: Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos 127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "Artículo 127 Bis.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido.", "Artículo 240.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "Artículo 242.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el juez ordenará que sea presentado a declarar.", "Artículo 243.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.", Artículo 243 Bis.- No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

su poder: I. Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; II. Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; III. Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; IV. Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y V. Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.", "Artículo 247.- Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacérseles saber las penas en que incurren los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se conduzcan con verdad.", en relación con el artículo 247 del Código Penal Federal que a la letra dice: "Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad. II. Se deroga. III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimándolos o de otro modo; IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado; V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."; por lo que enterado del contenido de los artículos se le PROTESTA a que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

391

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

que va a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente PROTESTA conducirse con verdad en la presente diligencia, quien por sus generales - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

392

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

patrullas con números económicos [redacted] al estar todos reunidos nos dirigimos en comboy a la altura del Poblado de Santa Teresa, ya siendo como las cero horas con cuarenta y cinco minutos aproximadamente tengo contacto visual en el kilómetro 135+450 de la carretera Cuernavaca- Chilpancingo, tramo Iguala- Mezcala, que se encontraba un vehículo [redacted] en paralelo al camino con dirección a Chilpancingo; el cual estaba sobre la carpeta asfáltica abandonado, por lo que detenemos el comboy y descendemos de las patrullas, percatándome que dicho vehículo presentaba impactos al parecer de arma de fuego, asimismo se encontraba a un [redacted] una distancia aproximada de un metro y medio, una persona de sexo [redacted] tirada sobre el pavimento sin vida; por tal motivo, el subinspector [redacted] me indicó que procediera abanderar el lugar, en ese momento paso sobre la carretera un vehículo tipo camioneta que venía en sentido contrario, es decir, de Chilpancingo a Iguala, se tuvo su marcha refiriendo el conductor que atrás sobre la carretera se encontraban otros vehículos abandonados, por lo cual continuo su camino. Por ende, el titular de la Estación le da la instrucción al [redacted], para que se trasladaran al lugar que señaló el conductor para verificar que es lo que había sucedido. En tanto que el de la voz me quede en el lugar ya referido en compañía de subinspector [redacted] así como del oficial [redacted] que tripulaba la patrulla con número [redacted] y el oficial [redacted], que abordaba la patrulla [redacted] Posteriormente, se solicitó vía radio a la central de comunicaciones de la Estación de Policía Federal Iguala, la presencia del ministerio público, para que diera fe de los hechos. Siendo aproximadamente la una horas con veinte minutos llegó al lugar el licenciado [redacted] ministerio público del fuero común en compañía de peritos y la camioneta del SEMEFO, realizan sus respectivas diligencias y ordenan como a las dos y veinte de la mañana, el levantamiento de la persona del [redacted] quien refirió que respondía en vida al nombre de [redacted], y llegó una grúa [redacted], la cual realiza las maniobras necesarias de rescate del vehículo referido, para su traslado al corralón. En consecuencia, el subinspector [redacted] señala que nos dirigiéramos sobre la carretera, en dirección a Chilpancingo al kilómetro 136+000, donde al llegar aproximadamente a las tres de la mañana del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, me percate que se encontraba un autobús gris con franjas verdes y nissan sturu taxi, que se encontraban realizando las maniobras dos grúas para el rescate y enganche de los vehículos en cita; lugar en donde también se encontraban mis compañeros el sub inspector [redacted] y el Suboficial [redacted], dándome la instrucción el jefe [redacted] que nos dirigiéramos a nuestra estación de la Policía Federal con el objeto de realizar el escrito de puesta disposición para el ministerio público del fuero común. Siendo todo lo que se y me consta de los hechos; por lo que una vez que ha sido previamente leída esta comparecencia, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para la debida constancia legal por lo que se da por concluida la presente

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

393

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]estigación de
[redacted]a Organizada
[redacted]ón de Delitos
[redacted]de Secuestros
[redacted]MS/001/2015

diligencia; firmando la autoridad ac[redacted] se actúa y se da fe. ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

394

~~101~~

SEGOB

[redacted]

pérdida se suplica sea remitida a la citada Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

[redacted]

GRADO:
SUBOFICIAL
ADSCRIPCIÓN:
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL

POLICÍA FEDERAL

Exp. 02/11/2014
Vtn. 01/05/2015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
[illegible]IDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTR[illegible]
[illegible] la Ciudad de México, [redacted] 15
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los [illegible]
208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
CERTIFICA
[illegible] las presentes copias [illegible] [illegible]ales, mism[illegible]
[illegible] a la vista dentro d[illegible] [illegible]onstantes de -1-
[redacted]

PROCURADURÍA [illegible]
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE [illegible]
[illegible]
[illegible]IDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA [illegible] DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención [illegible] y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

395

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ~~105~~
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL

C.

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día once de mayo del dos mil quince, ante el suscrito Licenciado , Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en auxilio de la titular de la averiguación previa señalada al rubro y en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, hace constar que comparece ante ésta autoridad el C. , quien se identifica con credencial número de expediente expedida por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación en la cual se aprecia una fotografía a color la cual coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, y de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, la cual en este acto se le devuelve por así haberla solicitado, agregándose copia certificada de la misma a la presente declaración; por otra parte se le hace del conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos penales relativo a que toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto a los hechos que se investigan así como del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que no se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En términos de lo dispuesto por los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, por tal motivo se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas a que se hacen acreedores los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones., quien dijo llamarse como ha quedado escrito ser de años de edad, por haber nacido e originario de estado civi con instrucción ocupación con domicilio las , número telefónico no afecto a drogas ni bebidas embriagantes. A continuación se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, referente al derecho que tiene de estar asistido en la presente por abogado; señalando que por el momento no considera necesario nombrar a nadie, por lo que examinado como corresponde : ----------D E C L A R A:----------

- - El motivo de mi presencia ante esta autoridad es de manera voluntaria atendiendo al llamado de la licenciada agente del ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro y una vez enterado del motivo de mi presencia en relación a los hechos que se investigan en la averiguación previa número A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, he de señalar primeramente que s

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

396

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~106~~

[redacted] ya que anteriormente [redacted] de la [redacted] me encontraba [redacted], el [redacted] de respecto [redacted] para dar [redacted] los cuales [redacted] de los límites [redacted] comprende [redacted] el primero [redacted] el segundo de tres de la tarde a once de la noche y el tercero de once [redacted] atención a accidentes [redacted] una [redacted] contaba con [redacted], pero si [redacted] siendo estas [redacted] todos estos [redacted] parte de [redacted] y por cuanto a los hechos que se investigan dentro de la averiguación previa donde me encuentro rindiendo mi declaración el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce cubrí el [redacted] recordar el servicio que se me asignó; sin embargo si recuerdo que fui llamado a las oficinas de la estación Iguala para resguardarla de manera momentáneamente posteriormente pasada la media noche recibo instrucción del titular de la estación [redacted] que acompañara al [redacted], mismo que llegó a la estación a bordo de una radiopatrulla trasladándonos de inmediato al inicio del paralelo dos donde llegaron simultáneamente otras tres unidades CRP avanzando en caravana hasta llegar a altura del km 135 de la carretera federal Cuernavaca Chilpancingo lugar donde me percató en compañía de mis compañeros de que se encontraba un vehículo Tsuru color blanco con características de taxi que a simple vista presentaba impactos al [redacted] al parecer sin vida, posteriormente el subinspecrtor [redacted] me indica que acompañara en otra unidad al subinspector [redacted] quien le da la instrucción de que nos traslademos a verificar metros más adelante si habían más vehículos, por lo que al avanzar quinientos metros me doy cuenta de que sobre la carretera había otro vehículo de la marca tsuru con características de taxi y fuera de la superficie de rodamiento con huellas de accidente se encontraba un autobus de pasajeros señalando que en ambos vehículos presentaban al parecer impactos al parecer de arma de fuego, logrando percatarme de que sobre la carretera había presencia de civiles, en ese momento se me ordenó dar seguridad perimetral hasta en tanto llegara personal de la procuraduría del Estado, posteriormente en compañía de mi compañero [redacted] a la estación para en

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

397

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

compañía de otros compañeros realizar la puesta a disposición de los vehículos ante el agente del ministerio público del fuero común de Iguala Estado de Guerrero. Siendo todo lo que tengo que manifestar señalando que el trato de esta autoridad en todo momento fue respetando mis derechos humanos por lo anterior y una vez que le fue leída la presente declarac[redacted]a ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al [redacted]a presente actuaciones, - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

398

~~107~~

SEGOB

[redacted]

Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

SEGOB CNS

[redacted]

GRADO:
SUBOFICIAL
ADSCRIPCION:
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL

POLICÍA FEDERAL

Exp. 07/11/2014
Vin 01/05/2015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
...IDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUEST...
...Ciudad de México DF ... de 2015
...Licenciado ...
...Ministerio Públi... los Artículos
...ecedimientos Penales
...
...
...correspondiente

...DOS MEXICANOS

...ENERAL DE LA R...
de Derechos H...
...y Servicios a la Comunidad
...le Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

399

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

COMPARECENCIA DEL TESTIGO [redacted]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas del día once de Septiembre del año dos mil quince, ante el suscrito ciudadano Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 15, 16, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b) y c); 11 fracción I, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece, voluntariamente, ante esta Representación Social de la Federación la persona que dijo llamarse [redacted] y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [redacted] documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, ordenándose agregar copia debidamente certificada a la presente diligencia: Acto continuo se le hace saber el motivo de su comparecencia, para lo cual se procede a hacer saber el contenido de los artículos **127 Bis, 240, 242, 243, 243 Bis, 247** del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen: "**Artículo 127 Bis**.- Toda persona que haya de rendir declaración, en los casos de los artículos 124 y 125, tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él. El abogado podrá impugnar las preguntas que se hagan al declarante si éstas son inconducentes o contra derecho. Pero no puede producir ni inducir las respuestas de su asistido." Por lo cual el compareciente manifiesta que no es su deseo nombrar abogado en la presente diligencia. "**Artículo 240**.- El tribunal no podrá dejar de examinar durante la instrucción a los testigos presentes cuya declaración soliciten las partes.", "**Artículo 242**.- Toda persona que sea testigo está obligada a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos. El juez o tribunal desechará únicamente las preguntas que sean objetadas por impertinentes o inconducentes para los fines del proceso. El acuerdo de desechamiento será revocable. En todo caso el testigo dará razón de su dicho. Si el testigo no comparece a la primera citación, sin causa justificada, el

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

juez ordenará que sea presentado a declarar.", "**Artículo 243.**- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración.", **Artículo 243 Bis.-** No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder: **I.** Los abogados, consultores técnicos y los notarios, respecto de los asuntos en los cuales hubieran intervenido y tengan información que deban reservarse para el ejercicio de su profesión; **II.** Los ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones que hubieran recibido en ejercicio del ministerio que presten; **III.** Los periodistas, respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservada, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; **IV.** Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y **V.** Los médicos cirujanos o especialistas y psicólogos clínicos, respecto de la información concerniente a la salud de sus pacientes, que conozcan con motivo de su ejercicio profesional. En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio. La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente. Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.", "**Artículo 247.**- Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad, o se niegan a declarar. Esto podrá hacerse hallándose reunidos todos los testigos. A los menores de dieciocho años en vez de hacérseles saber las penas en que incurren los que se producen con falsedad, se les exhortará para que se

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

401

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

conduzcan con verdad.", en relación con el artículo **247** del Código Penal Federal que a la letra dice: "**Artículo 247.-** Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: **I.-** Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad. **II.** Se deroga. **III.-** Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimándolos o de otro modo; **IV.-** Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado; **V.-** Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte."; por lo que enterado del contenido de los artículos se le **PROTESTA** a que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, sabedor de su contenido el compareciente **PROTESTA** conducirse con verdad en la presente diligencia, quien por sus generales. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

402
H2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

posterioridad [redacted] sin que recuerde la fecha exacta [redacted] en el [redacted] con posterioridad [redacted] en [redacted] del mismo año [redacted] posteriormente [redacted] y en fecha [redacted] de la [redacted] donde [redacted] y a partir del [redacted] me desempeñé como [redacted] de [redacted] en el [redacted] en el área [redacted] precisando que [redacted] Ahora bien quiero precisar que cuando estuve [redacted] en [redacted] tuve a [redacted] y [redacted] entre las que recuerdo a las siguientes personas: 1.- [redacted] 2.- [redacted] 3.- [redacted] 4.- [redacted] 5.- [redacted] 6.- [redacted] 7.- [redacted] 8.- [redacted] 9.- [redacted] 10.- [redacted] 11.- [redacted] 12.- [redacted] 13.- [redacted] 14.- [redacted] esta última [redacted], precisando que también tenía [redacted] entre los que por el momento recuerdo a los siguientes: [redacted] quienes son [redacted] Ahora bien deseo precisar que [redacted] la de [redacted] que [redacted] la que comprende la [redacted] asimismo [redacted] la cual [redacted] y otra [redacted] y también [redacted] precisando que [redacted] es decir se

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

403
H3

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[redacted] ahora bien, por cuanto hace a [redacted] eran los números económicos: [redacted] y una [redacted] y otra [redacted] de las cuales no recuerdo los números económicos y por cuanto hace a los hechos que esta Representación Social de la Federación investiga respecto a la desaparición de cuarenta y tres estudiantes deseo manifestar lo siguiente: el día 26 veintiséis de Septiembre del año dos mil catorce, aproximadamente a las 21:50 veintiún horas con cincuenta minutos vía telefónica recibí una llamada telefónica [redacted] quien me informa que [redacted] relacionados con estudiantes de la escuela normal rural Isidro Burgos que tenían en su poder autobuses de pasajeros, por lo que se alertó a todas las unidades de la policía federal que me he referido con anterioridad que se encontraban en servicio en ese momento y de igual manera ordene al [redacted] a la [redacted] es decir [redacted] a las diferentes áreas [redacted] de todo acontecimiento o hecho relevante es decir a la Dirección de operaciones de seguridad regional, al titular del área de información, al encargado de la dirección general adjunto a la región centro, al titular de la coordinación estatal de la policía federal en Guerrero, al Centro de Mando Iztapalapa en México DF o contel todas estas de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, al mismo tiempo personalmente reenvié la información al encargado de la coordinación estatal Guerrero de la Policía Federal al [redacted] quien me ordenó mantenernos alerta, en la jurisdicción, por lo que volví a retransmitir la orden a las unidades que se encotraban en servicio de que todos estuvieran alerta, toda vez que se encontraban en lugares distintos y atendiendo a hechos de tránsito terrestre, precisando que en ese momento se encontraba según me lo informó [redacted] tránsito [redacted] auxiliando [redacted] maniobras de salvamento, asimismo [redacted] así como [redacted] y e [redacted] auxiliando a participantes de hecho de tránsito [redacted] aproximadamente

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Prevención, Atención y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

404

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

de la carretera 95 México-Acapulco tramo Iguala-Mezcala, contando otra y unidad que mantenía su servicio en el tramo de la carretera 95D Puente de Ixtla-Iguala tramo límite de estado Morelos, y siendo las veintitrés horas recibí llamada telefónica del de la por parte en donde solicitan se investiguen los hechos relacionados con disparos de arma de fuego en la zona centro de la ciudad de Iguala, quiero referir que el personal de guardia que se encontraba en servicio en esos momentos son el el y a bordo del asimismo aclarando que de todo el personal que estaba a mi mando únicamente de guardia estaban por lo que y el a efecto de que se estos así lo hicieron se concretaron a la investigación manifestándome de forma verbal que habían tenido contacto con el Secretario de Seguridad Pública Municipal en el interior del Palacio Municipal: les refirió que los disturbios no habían llegado a mayores que los estudiantes de la Escuela normal rural Isidro Burgos se habían retirado y habían dejado abandonado un autobús a la altura del Palacio Judicial, por lo que los policías municipales se incorporaron a sus servicios habituales, por lo que ordené se trasladaran a las instalaciones de esta Policía Federal para informarme mediante oficio el resultado de sus investigaciones, teniendo contacto con ellos en la Estación de Policía Federal con sede en Iguala donde iniciaron la elaboración de la tarjeta informativa correspondiente y siendo aproximadamente las 00:00 cero horas del día 27 veintisiete de Septiembre del año dos mil catorce, el oficial me informa que por C4 estaban reportando que había vehículos que presentaban impactos con proyectiles de armas de fuego todo lo anterior en el kilómetro 135 de la carretera 95 México Acapulco, tramo Iguala Mezcala, por lo que ordené a los elementos presentes en la estación se equiparan

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

405

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

y prepararan para acudir al apoyo o auxilio del reporte de [redacted], de igual manera ordeno a las unidades económicas [redacted] y a la [redacted] iniciaran su marcha al kilómetro referido en la [redacted]mada del [redacted] para incorporarse al convoy de las unidades económicas [redacted] la [redacted] teniendo contacto en el Kilómetro 135 + 450 aproximado de la carretera México Acapulco tramo Iguala Mezcala primero con un automóvil marca [redacted] con [redacted] con placas de circulación [redacted] el Servicio Público Local del Estado de Guerrero, ignorando el nombre de su propietario y el de su conductor, por encontrarse abandonado y sin documentación también deseo precisar que el vehículo presenta lo que al parecer son impactos de proyectil de arma de fuego, en ambos lados del mismo, y a su vez, se encuentra fuera del vehículo sobre la superficie de rodamiento una persona sin vida [redacted], misma que en el reconocimiento o inspección ministerial contiene una identificación del Instituto Federal Electoral de la fallecida tratándose esta de quien responde al nombre de [redacted] de Nacionalidad [redacted] teniendo contacto en el mismo momento con un vehículo tipo camión [redacted] del cual descendió quien dijo ser el [redacted] quien manifestó al suscrito y demás elementos acompañantes que se encontraban otros vehículos también al parecer con disparo de armas de fuego un kilómetro atrás aproximadamente con dirección haca Chilpancingo por lo que se trasladó [redacted] acompañado por el C. [redacted] acompañado de [redacted], informando unos minutos después que se encontraba sobre la superficie de rodamiento a la altura del kilómetro 135 + 950 de la carretera 95 México – Acapulco tramo Iguala- Puente Mezcala un vehículo con placas de circulación [redacted] del Servicio Público Local del Estado de Guerrero, ignorándose el propietario así como su conductor por encontrarse abandonado mismo vehículo que también presentaba lo que al parecer corresponde a impactos de proyectil de arma de fuego, y unos metros más adelante fuera de la superficie de rodamiento, diagonal al eje del camino se encontraba un autobús marca volvo con placas de circulación [redacted] del Servicio Público Federal con Razón Social [redacted] con los colores [redacted] en donde eran transportados los jugadores del equipo de futbol Avispones Verdes de Chilpancingo ignorándose el propietario por carecer de documentos, manifestándome también [redacted] que presentaba lo

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

406

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

que al parecer eran impactos de bala encontrándose en el interior una persona sin vida del sexo masculino de aproximadamente [redacted] de edad, quien respondía al nombre de [redacted] con domicilio en [redacted] de igual manera se encontraban algunos lesionados a los que de manera inmediata les solicitó [redacted] los servicios Médicos acudiendo al lugar las ambulancias del Municipio de Iguala precisando que al lugar de los hechos llegó el Agente del Ministerio Público del Fuero común para hacer las diligencias básicas y ordenar el levantamiento de lo cuerpos tanto del primer vehículo [redacted] como el del tercer vehículo que se encontraba en el interior del autobús, posteriormente ordené a [redacted] y a otros elementos que por el momento no recuerdo que se investigara vía telefónica a qué lugar habían sido trasladados los lesionados del autobús del cual tomamos conocimiento que es el volvo con placas de circulación [redacted] del Servicio Público Federal con Razón Social [redacted] resultando de esta investigación seis personas lesionadas de las cuales perdió la vida una [redacted] quien respondía al nombre de; [redacted] de nacionalidad [redacted] quien al parecer era [redacted] con posterioridad nos trasladamos a las instalaciones que ocupa la Policia Federal en Iguala Guerrero, precisando que no recibimos ningún otro llamado de auxilio por parte de C4 ni de ninguna otra autoridad diversos a los llamados que he referido en la presente declaración. Posteriormente me traslado a las oficinas que ocupa la subprocuraduría en Iguala Estado de Guerrero donde tengo contacto con el [redacted] así como con [redacted] y [redacted] de quien en este momento no recuerdo sus apellidos, precisando que mis elementos [redacted] pusimos a disposición del Agente del Ministerio Público de Iguala Guerrero los vehículos anteriormente referidos. También deseo precisar que aproximadamente a las 04:00 cuatro horas en las oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero arribó personal de la Estación de Policía Federal de Chilpancingo Guerrero así como el supervisor operativo de la coordinación Estatal Guerrero para apoyar en las labores de supervisión y vigilancia sin que reportaran alguna otra novedad. Siendo todo lo que se y me consta de los hechos; por lo que una vez que ha sido previamente leída esta comparecencia, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

407

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

debida constancia legal por lo que se da por concluida la presente diligencia; firmando la autoridad actuante y testigos de asistencia con quienes se actúa y se da fe. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

408

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico DF a 11 de Septiembre de 20 15
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 1[illegible]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismos que se
tuvieron a la vista dentro del expediente PGR/SEIDO/UEDO/01/15, constantes de - 1 -
tales útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]

Lic. [redacted]

[illegible] DE LA REPÚBLICA
[illegible] Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

409

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

413

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

HT

DECLARACION DEL PROBABLE RESPONSABLE [redacted]

- - -En la Ciudad de Tepic, Nayarit, en el interior de las instalaciones que ocupa el Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste", el cual se encuentra ubicado en la carretera libre Tepic-Mazatlán, en el kilómetro 10.690, Municipio de Tepic, Nayarit, siendo las 22:30 veintidós horas con treinta minutos del día **veintiocho** de **Noviembre** de **dos mil catorce**, ante la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente y bajo el principio de "unidad" que rige a la Institución del Ministerio Público, con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7, 8, 11,13, 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 15, 16, 125, 128, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), sub incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 13, 16 y 32 de su Reglamento, hace constar que comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los 20 apartado A fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra, respectivamente dicen: "Artículo 20 apartado A.- De los derechos de toda persona imputada: .....I.- A que se presuma su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II.- A declarar o guardar silencio. Desde el momento de su detención se le hará saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del Defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- A que se le informe tanto en el momento de su detención como en su comparecencia, ante el Ministerio Público o el Juez, de los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV Se recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele, el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley, mismo que una vez que se reciban, esta autoridad los remitirá a la autoridad competente, la cual

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Prevención del Delito y Coordinación Institucional
Oficialía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

410

414

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

120

seguirá conociendo de la indagatoria; VIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: "... II Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Artículo 243 "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, manifiesta que en este momento no cuenta con defensor para que lo defienda y esté presente en la diligencia en la que va a intervenir; por lo que esta Representación Social de la Federación, de conformidad con lo previsto en los artículos 20, apartado A, fracción VIII, 128, fracción III, subinciso b), del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a nombrar como su abogado defensor, al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, quien encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

411

415

121

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

diligencia en calidad de Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; quien por sus generales: - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

412
~~410~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

122

papá es [redacted] que el nombre de su mamá es [redacted] quien es [redacted], que el nombre de mi esposa es [redacted] y que [redacted] de edad, que de grado escolar [redacted] que si sabe leer y escribir, no consumo ningún narcótico, no consumo cigarro comercial, no consumo bebidas alcohólicas. Que no cuenta con tatuajes que se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social Federal Número cuatro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de [redacted] y a disposición del Juez [redacted] de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en Iguala de la Independencia, estado de Guerrero. Del cual desconoce el número de causa penal continuando con la diligencia se procede a **EXHORTAR,** al compareciente, para que se conduzca con verdad y con seriedad en esta diligencia; a quien en presencia de su Abogado Defensor, se le da lectura a todas y cada una de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa, tal y como se desprende de la declaración rendida por Declaración ministerial de [redacted] de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común, y que obra dentro de la averiguación previa A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, y en la cual refiere: *"…asi como también se informaba* ***a Francisco Salgado Vadallares,*** *Director de la Secretaría de Seguridad Pública, por esta* [redacted] *actividad la Organización Delictiva identificada como* ***"GUERREROS UNIDOS"*** *le* [redacted] *asi mismo* [redacted] *el* [redacted] *quienes están conformados por:* [redacted] *asi como* [redacted] *qu* [redacted] *de* [redacted] *que* [redacted] *quienes* [redacted] *refiriendo que* [redacted] *de las qu* [redacted] *algo,* [redacted] …"

Asimismo tomando en consideración la declaración en calidad de probable responsable de RAUL NUÑEZ SALGADO alias "[redacted]" rendida con fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, dentro de la averiguación previa A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 y quien al respecto manifiesta: "… [redacted] *al* [redacted] *el* [redacted] *se lo* [redacted] *de* [redacted] **y en relación a los hechos que se investigan en la presente**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

indagatoria y a la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero por lo que al respecto: - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

414
418

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

del indiciado para el efecto de que por cuanto hace a la vista que refiere la haga valer ante las autoridades que menciona, lo anterior en virtud de que en la presente diligencia, insiste en formular el interrogatorio correspondiente, máxime que el declarante pudiera estar relacionado con la desaparición de cuarenta y tres estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero, ya que no puede pasar por desapercibido que se trata de un tema y una investigación de relevancia nacional, y dicho interrogatorio esta Representación Social de la Federación lo formula en cumplimiento a las facultades de investigación que le son conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que se continua con el interrogatorio mismo que es del tenor siguiente: **A LA PRIMERA**: Que diga el declarante [redacted] Respuesta: Me reservo; **A LA SEGUNDA**: Que diga el declarante [redacted] que [redacted] **RESPUESTA:** Me reservo, **A LA TERCERA.** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA:** Me reservo; **A LA CUARTA:** Que diga el declarante [redacted] o [redacted] RESPUESTA: Me reservo, **A LA QUINTA:** Que diga el declarante qué patrulla le fue asignada para desarrollar su trabajo los días 25, 26 y 27 de Septiembre de 2014; RESPUESTA: Me reservo, **A LA SEXTA:** Que diga si tenía un resguardo de la patrulla que le fue asignada; RESPUESTA: Me reservo, **A LA SÉPTIMA:** Que diga el declarante cuál era el servicio [redacted] RESPUESTA: Me reservo. **A LA OCTAVA:** Que diga [redacted] RESPUESTA: Me reservo, **A LA NOVENA:** Que diga el [redacted] RESPUESTA: Me reservo, **A LA DÉCIMA:** Que diga [redacted] RESPUESTA: Me reservo. **A LA DECIMA PRIMERA:** Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA: Me reservo, **DECIMA SEGUNDA:** Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA: Me reservo **A LA DECIMA TERCERA:** Que diga el declarante si recuerda cual fue su comisión o servicio que prestó el día 26 de septiembre del dos mil catorce; RESPUESTA: Me reservo, **A LA DECIMA CUARTA:** Que diga el declarante en compañía de que elementos de su corporación brindo el servicio el día 26 de septiembre de 2014; RESPUESTA: Me reservo **A LA DECIMA QUINTA:** Que diga el declarante en qué vehículo o patrulla realizó el servicio que le fue asignado el día 26 de septiembre de 2014; RESPUESTA: Me reservo **A LA DECIMA SEXTA:** Que diga el declarante que horario le fue asignado el día 26 de septiembre de 2014 para cubrir los servicios de Seguridad Publica propios de su cargo; RESPUESTA: Me reservo, **A LA DECIMA SÉPTIMA:** Que diga el declarante de que manera le marcaron el alto a los autobuses en los que viajaban los estudiantes de Ayotzinapa, y que se dirigían al centro de la ciudad de Iguala Guerrero, el día 26 de Septiembre de 2014; RESPUESTA: Me reservo **A LA DECIMA OCTAVA:** Que diga el declarante el nombre de la persona a quien le dio avisó o parte de que los estudiantes de Ayotzinapa, estaba llevándose autobuses de la Central Camionera de

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

415

419

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Iguala; RESPUESTA: Me reservo **A LA DECIMA NOVENA:** Que diga el declarante cual fue su participación en los hechos sucedidos en las inmediaciones de Palacio de Justicia de Iguala; RESPUESTA: Me reservo **A LA VIGÉSIMA:** Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA: Me reservo **A LA VIGESIMA PRIMERA:** Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA: Me reservo **A LA VIGESIMA SEGUNDA:** Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA: Me reservo **A LA VIGÉSIMA TERCERA:** Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA: Me reservo **A LA VIGESIMA CUARTA:** Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA: Me reservo **A LA VIGÉSIMA QUINTA:** Que diga el declarante en qué momento llegó la camioneta Urban, blanca, al lugar y si esta llevaba personas a bordo; RESPUESTA: Me reservo **A LA VIGÉSIMA SEXTA:** Que diga el indiciado [redacted] RESPUESTA: Me reservo **A LA VIGÉSIMA SEPTIMA:** Que [redacted]; RESPUESTA: Me reservo **A LA VIGESIMA OCTAVA:** Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA: Me reservo **A LA VIGÉSIMA NOVENA:** Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA: Me reservo **A LA TRIGÉSIMA:** Que diga el declarante en qué momento llegaron a lugar los elementos de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero; RESPUESTA: Me reservo **A LA TRIGÉSIMA PRIMERA:** Que diga el declarante a qué hora llegó CESAR NAVA al lugar de los hechos; RESPUESTA: Me reservo **A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA:** [redacted] RESPUESTA: Me reservo **A LA TRIGÉSIMA TERCERO:** Que diga el declarante si tuvo participación en el secuestro de los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero; RESPUESTA: Me reservo; RESPUESTA: **A LA TRIGÉSIMA CUARTA:** Que diga el declarante si tiene conocimiento de quien participo en el secuestro de los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero; RESPUESTA: Me reservo **A LA TRIGÉSIMA QUINTA:** Que diga el declarante si tiene conocimiento de la participación de más elementos de la Secretaria de Seguridad Pública del municipio de Iguala, con miembros de la Organización Criminal de GUERREROS UNIDOS. RESPUESTA: Me reservo ; RESPUESTA: **A LA TRIGÉSIMA SEXTA:** Que diga el declarante si tiene conocimiento de quien ordeno el secuestro de los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero; RESPUESTA: Me reservo; RESPUESTA: **A LA TRIGÉSIMA SEPTIMA:** Que diga el declarante [redacted] del [redacted] **RESPUESTA:** Me reservo; **A LA TRIGESIMA OCTAVA:** Que diga el declarante [redacted] se

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

416
420

encontraba presente FELIPE FLORES VELÁZQUEZ, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Iguala Guerrero; **RESPUESTA**: Me reservo; **A LA TRIGÉSIMA NOVENA.** Que diga el declarante [redacted] **RESPUESTA**: Me reservo **A LA CUADRAGESIMA**: Que diga el declarante [redacted] que [redacted]; **RESPUESTA:** Me reservo **A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.** Que diga el indiciado [redacted] **Respuesta.-** Me reservo **A CUADRAGESIMA SEGUNDA.** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA.** Me reservo **A LA CUADRAGESIMA TERCERA.** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA.** Me reservo **A LA CUADRAGESIMA CUARTA.** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA.-** Me reservo, **A LA CUADRAGESIMA QUINTA:** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA.-** Me reservo **A LA CUADRAGESIMA SEXTA:** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA.** Me reservo **A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.** Que diga el Indiciado [redacted] **RESPUESTA.-** Me reservo **A LA CUADRAGESIMA OCTAVA:** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA.** Me reservo **CUADRAGESIMA NOVENA:** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA.-** Me reservo **QUINCUAGESIMA:** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA.** Me reservo **A LA QUINCUAGESIMA PRIMERA.** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA.** Me reservo **A LA QUINCUGESIMA SEGUNDA.** Que diga el indiciado [redacted], **RESPUESTA.** Me reservo **QUINCUAGESIMA TERCERA:** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA.** Me reservo **QUINCUAGESIMA CUARTA:** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA.** Me reservo **QUINCUAGESIMA QUINTA:** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA.** Me reservo **A LA QUINCUAGESIMA SEXTA:** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA.** Me reservo **QUINCUAGESIMA SEPTIMA:** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA.** Me reservo **QUINCUAGESIMA SEPTIMA:** Que diga el indiciado [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

417
421
127

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted] **RESPUESTA**. Me reservo **QUINCUAGESIMA OCTAVA:** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA**. Me reservo **QUINCUAGESIMA NOVENA:** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA**. Me reservo **SEXAGESIMA:** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA:** Me reservo **SEXAGESIMA PRIMERA:** Que diga el indiciado [redacted] **RESPUESTA:** Me reservo **SEXAGESIMA SEGUNDA** Que diga el indiciado [redacted] RESPUESTA: Me reservo **SEXAGESIMA TERCERA** Que diga el indiciado [redacted] RESPUESTA: Me reservo **SEXAGESIMA CUARTA.** Que diga el indiciado [redacted] RESPUESTA: Me reservo **SEXAGESIMA QUINTA.** Que diga el indiciado [redacted] RESPUESTA. Me reservo **SEXAGESIMA SEXTA.** Que diga el indiciado [redacted] RESPUESTA: Me reservo **SEXAGESIMA SEPTIMA.** Que diga el indiciado [redacted] RESPUESTA: Me reservo **SEXAGESIMA OCTAVA.** Que diga el declarante [redacted]. RESPUESTA: Me reservo **SEXAGESIMA NOVENA:** Que diga el declarante si los estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, Guerrero fueron retenidos con el fin de privarlos de la vida y que diga el motivo. RESPUESTA: Me reservo **SEPTUAGESIMA:** Que diga el declarante [redacted]. RESPUESTA: Me reservo; **SEPTUAGESIMA PRIMERA** Que diga el declarante cual ha sido el trato que le ha sido brindado por parte personal de esta Representación Social de la Federación. RESPUESTA. Bien, **SEXAGESIMA NOVENA.** Que diga el declarante si le han sido respetados sus derechos humanos elementales por personal de esta Institución, como lo es el permitirle la entrevista a solas con su Defensor Público Federal asignado por el lapso de quince minutos. RESPUESTA: si se me han respetado **SEPTUAGESIMA**. Qué diga el declarante si fue obligado a declarar, o alguien le sugirió que no tenía que declarar. **RESPUESTA:** no, **SEPTUAGESIMA PRIMERA.** Que diga el declarante si esta autoridad ha ejercido actos de tortura, intimidación o alguna otra agresión tanto física como psicológica en su contra al momento de recabarle la presente declaración. RESPUESTA: No. - - - Acto continúo esta Representación Social de la Federación procede a dar fe de las lesiones que presenta el

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Control Regional,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

indiciado, a quien a simple vista no se le aprecia lesión alguna, no obstante lo anterior se le cuestiona respecto de si presenta algún dolor o algún malestar manifestando que tiene una molestia en su espalda la cual refiere que tiene lumbalguia y que esta enfermedad le ha dado por el trabajo que desarrollaba y tiene un poco de molestia porque se encuentra de pie, asimismo sigue manifestando que se siente bien de salud. - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación, no obstante que el indiciado manifestó que no es su deseo rendir su declaración, a efecto estar en condiciones de que se ubique en el lugar en donde se encontraba el día 26 de Septiembre de 2014 se le hace entrega de un croquis en el cual se aprecian las calles principales del centro de la ciudad de Iguala, Guerrero, y quien al respecto manifiesta y asienta que ME RESERVO, croquis que se anexa a la presente para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - Ahora bien se le ponen a la vista, impresiones fotográficas en las cuales obran los 43 cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero, los cuales se encuentran en calidad de desaparecidos desde el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, lo anterior a efecto de que manifieste si es su dese[illegible] proporcionar datos que auxilien a su localización y quien al respecto [illegible] después de observarlas detenidamente manifiesta: - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto continuo por encontrarse relacionados con los hechos que s[illegible] investigan y a efecto de que manifieste si conoce de la participación e[illegible] actividades ilícitas de elementos de Seguridad Publica de los Municipios d[illegible] Cocula y de Iguala, Guerrero, se le ponen a la vista impresiones fotográfica[illegible] y que corresponde y obran en un total de 33 treinta y tres fojas, quie[illegible] estampa en cada una de ellas y manifiesta: ME RESERVO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - Asimismo a efecto de continuar con la integración de la presente indagatoria, se le pone a la vista la impresión fotográfica de los equipos móviles los cuales llevara consigo al momento de ser asegurado quien al respecto estampa y manifiesta: ME RESERVO. - Acto continuo esta Representación Social de la Federación le concede el uso de la voz al Defensor Público Federal quien manifiesta que con el objeto de no vulnerar el derecho fundamental de mi defendido, se abstiene de realizar cualquier pregunta al respecto y tomando en consideración las probanzas que obran en autos y que fueron asentadas al momento de iniciar la presente diligencia, haciendo saber que generan imputación en contra de mi defendido, conforme a lo previsto en los artículos 19 y 20 Constitucionales, así como los diversos 168, 206 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, éstos son insuficientes para ser considerados siquiera indicio para tener por acreditado el cuerpo del delito y mucho menos para suponer la probable responsabilidad de mi defendido, por lo que se solicita que al momento de analizar en su conjunto la indagatoria que se conoce, se pide se ejercite el no ejercicio de la sanción penal, conforme a lo previsto en el dispositivo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

419
423

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

- - - Por lo anterior y una vez que le fue leída por el declarante y por su defensor se da por terminada la presente diligencia, f[redacted] conformidad al margen y al calce de los que en la presente inte[redacted] - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

420

~~424~~

~~130~~

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

Inicio [redacted]
Filiaci
Clave
Crede

Vigencia:

12
13
14
15
16
17

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Tepic, Nayarit a 28 [redacted] 14

[redacted]

PGR/SEIDO/EIDMS/071/2014

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

421

001

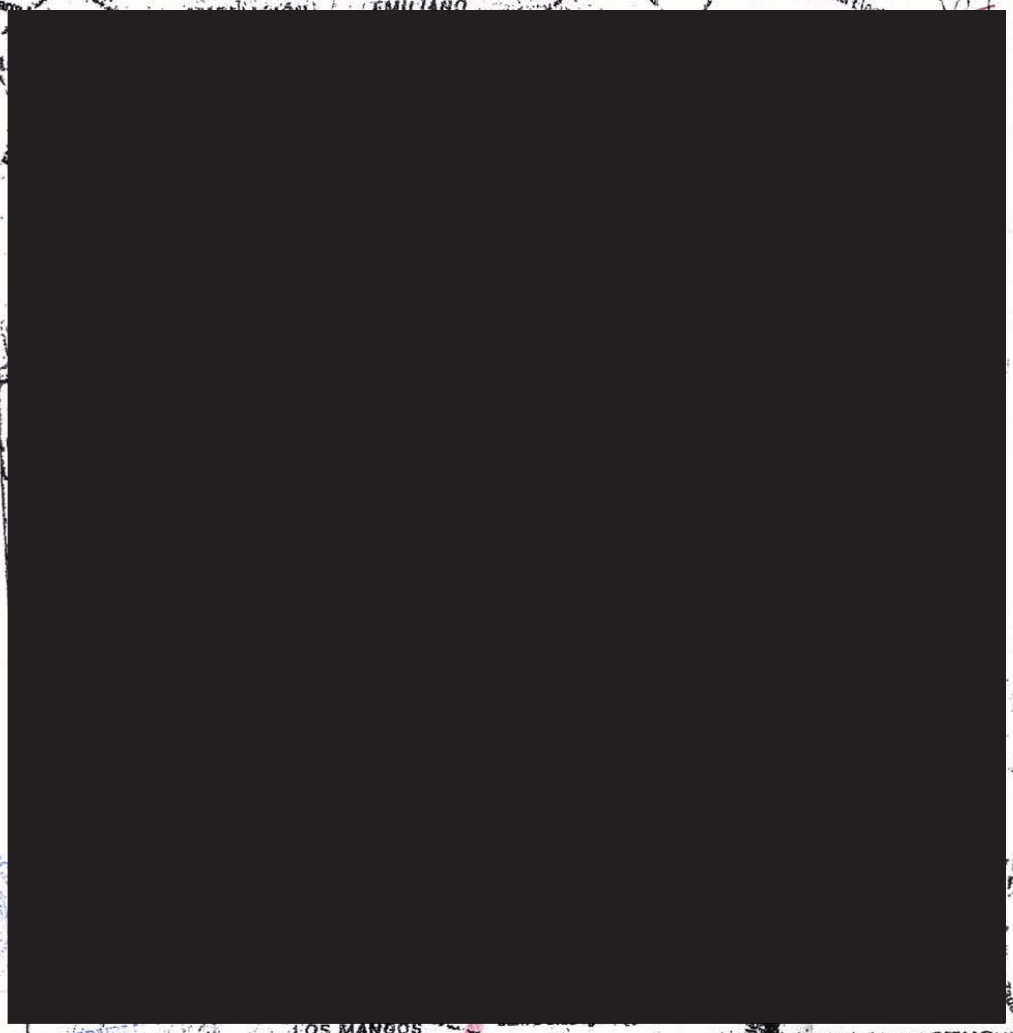

FAMILIAR 2

EMILIANO

[redacted]

LOS MANGOS

©2014 Google - Datos del mapa ©2014 Google,

M C Preserdo

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

422

002

426

B2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

SAÚL BRUNO
GARCÍA

GUERRERO

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

ABEL GARCÍA
HERNÁNDEZ

GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

427

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



ABELARDO VÁZQUEZ PENITES



ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ

[redacted]

GUERRERO

Me reservo

183

423

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

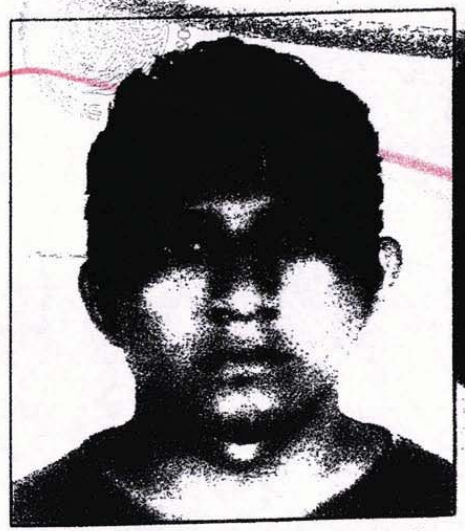

ALEXANDER MORA
VENANCIO
EDAD 21 AÑOS

GUERRERO

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



ANTONIO SANTANA
MAESTRO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

425

429

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.

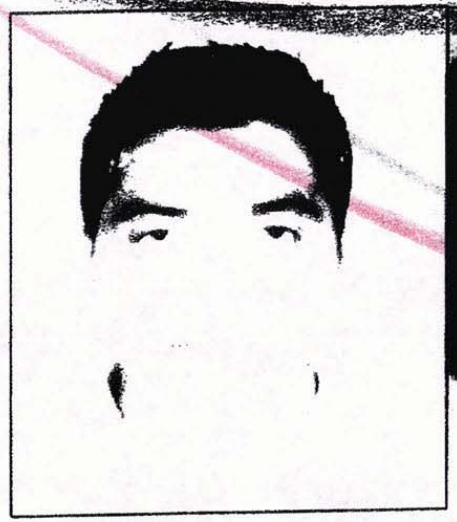

BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA

[redacted]



BERNARDO FLORES ALCARAZ

GUERRERO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



[redacted]ARLOS IVÁN
RAMIREZ VILLAREAL

[redacted]D AÑO[redacted]

GUERRERO

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

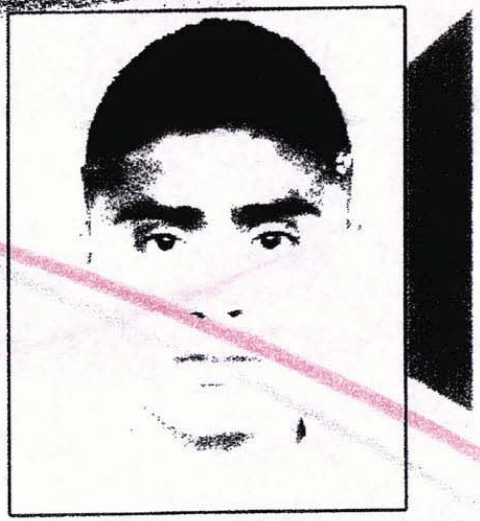

CARLOS LORENZO
HERNÁNDEZ MUÑOZ

EDAD [redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

426

431

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

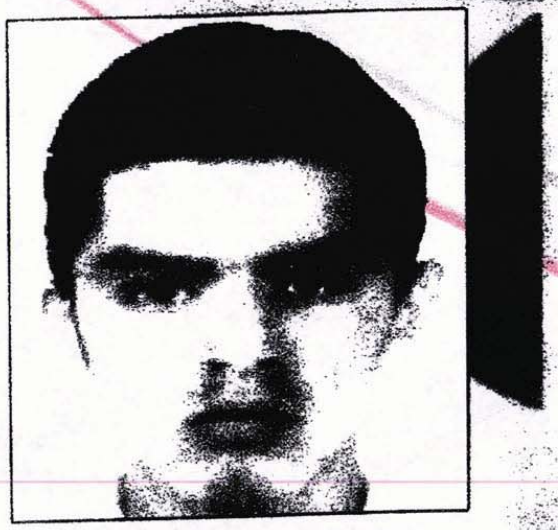

CÉSAR MANUEL
GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



CHISTIAN ALFONSO
RODRÍGUEZ
TELUMBRE
EDAD 21 AÑOS

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

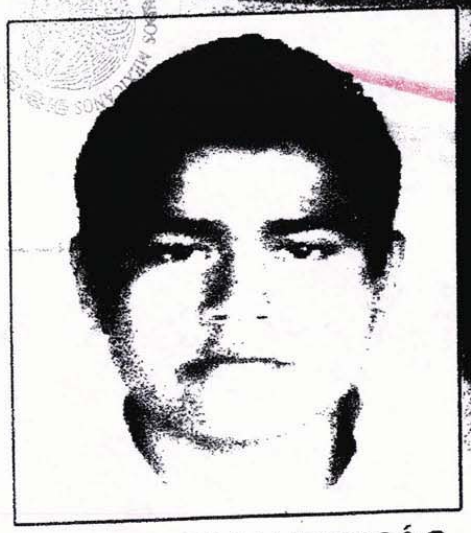

CHRISTIAN TOMÁS
COLÓN [redacted]RNICA
EDAD [redacted] AÑOS

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

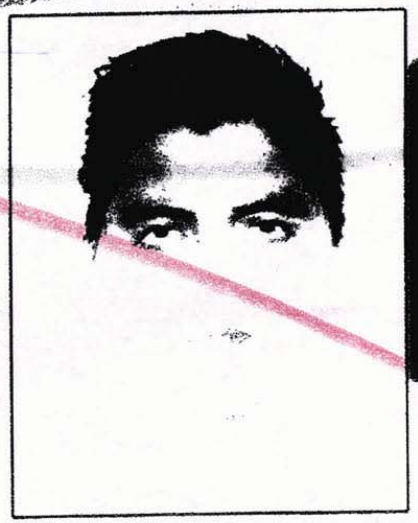

CUTBERTO
ORTIZ RAMOS
EDAD [redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

4229

433

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



DORIAM
GONZÁLEZ
PARRAL

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

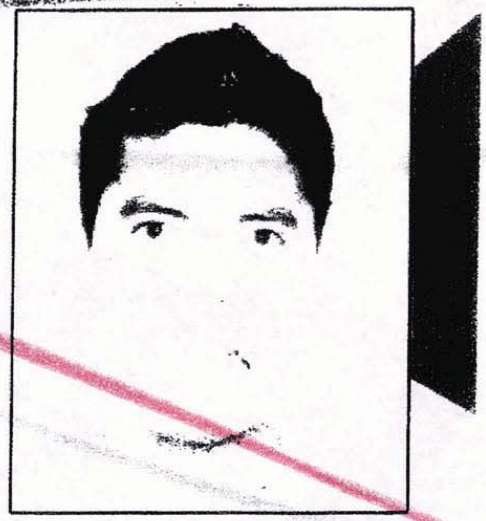

EMILIANO ALEN
GASPAR DE LA
CRUZ

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

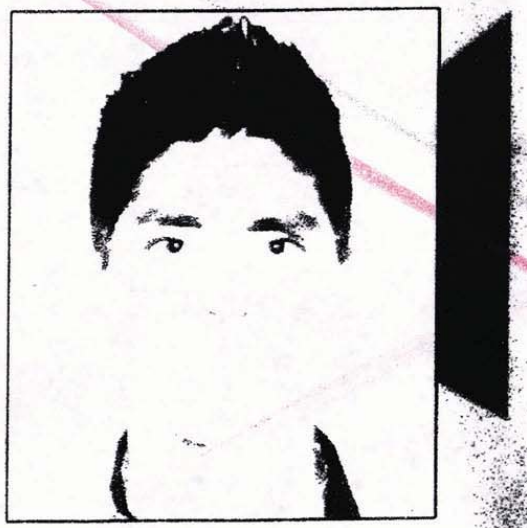

EVERARDO
RODRIGUEZ BELLO

[redacted]

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

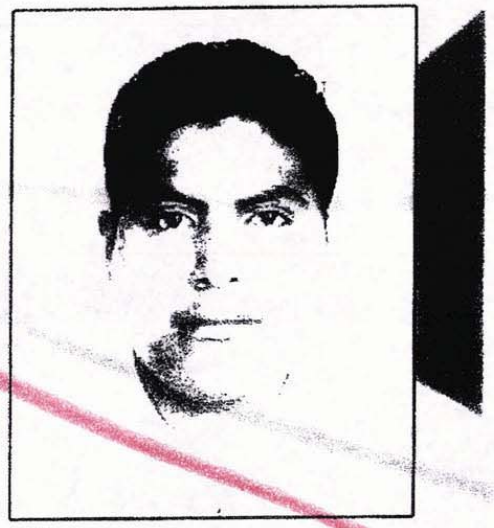

FELIPE
ARNULFO ROSA

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

431

~~411~~ ~~10~~ 435

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.

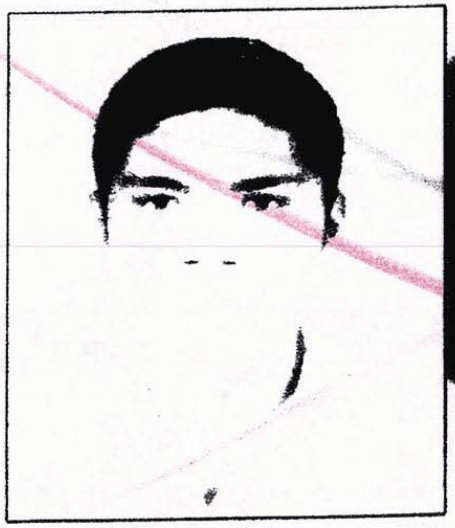

GIOVANNI GALINDES GUERRERO

[redacted]



ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ

GUERRERO

Me reservo

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

436

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

AYÚDANOS A LOCALIZARLO



ISRAEL JACINTO LUGARDO

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

AYÚDANOS A LOCALIZARLO



JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Me reservo

[redacted]

432

433

~~012~~ ~~12~~ ~~43~~ 437

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

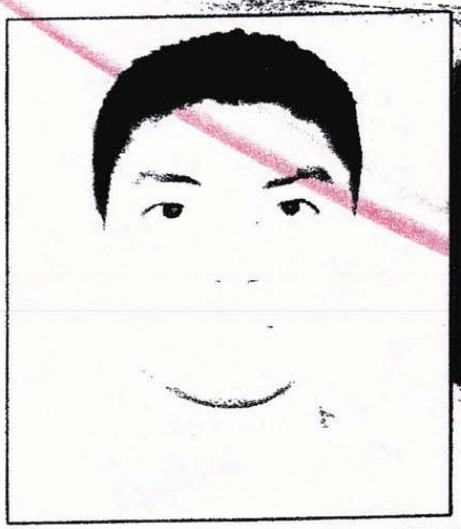

JHOSIVANI GUERRERO
DE LA CRUZ
[redacted]

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

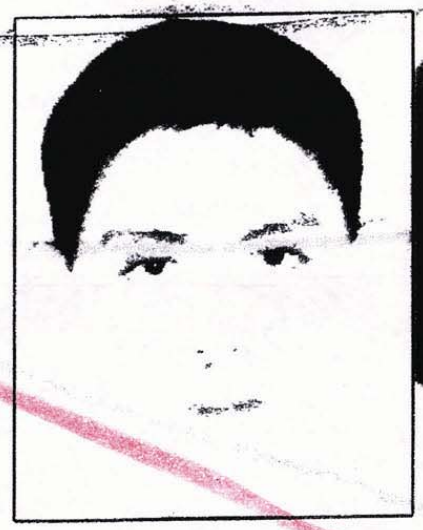

JONÁS TRUJILLO
GONZÁLEZ
[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Me reservo

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



JORGE ÁLVAREZ
NAVA
[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



JORGE ANÍBAL
CRUZ MENDOZA
[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

M/C prescrito
[redacted]

434

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

439

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

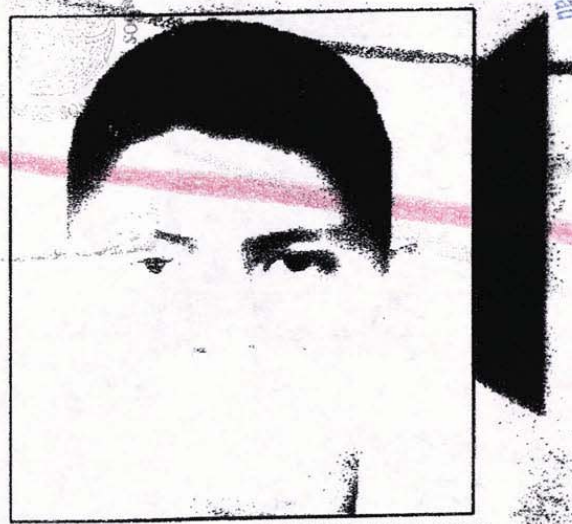

JORGE ANTONIO
TIZAPA
LEGIDEÑO

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



JORGE LUIS
GONZÁLEZ
PARRAL

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Me prescribo

[redacted]

435

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

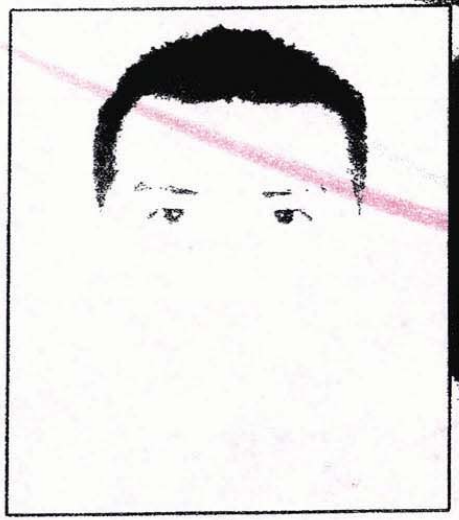

JOSE ÁNGEL
CAMPOS CANTOR

[redacted]

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



JOSÉ ÁNGEL
NAVARRETE
GONZÁLEZ

[redacted]

GUERRERO

GUERRERO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

441

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

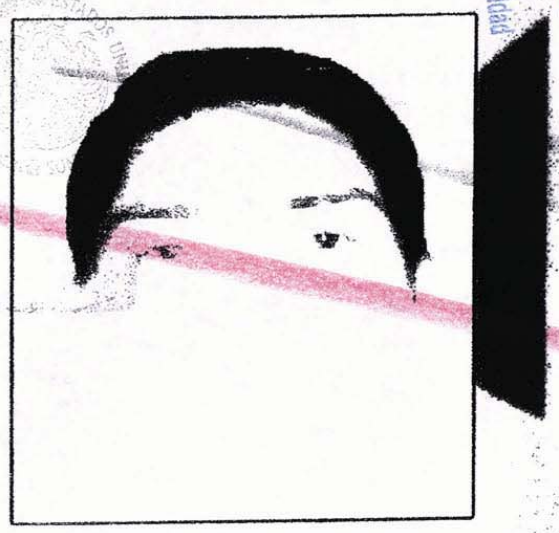

JOSÉ EDUARDO
BARTOLO TLATEMPA

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

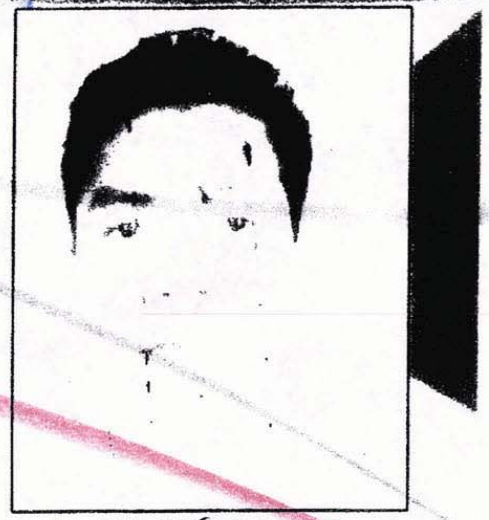

JOSÉ LUIS
LUNA TORRES

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

437

438

442

148

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN

[redacted]

GUERRERO

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

LEONEL CASTRO ABARCA

[redacted]

GUERRERO

ERAL DE LA REPÚBL
Derechos Humano
Servicios a la Comun
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficinas de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



LUIS ÁNGEL
ABARCA CARRILLO
[redacted]

GUERRERO

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

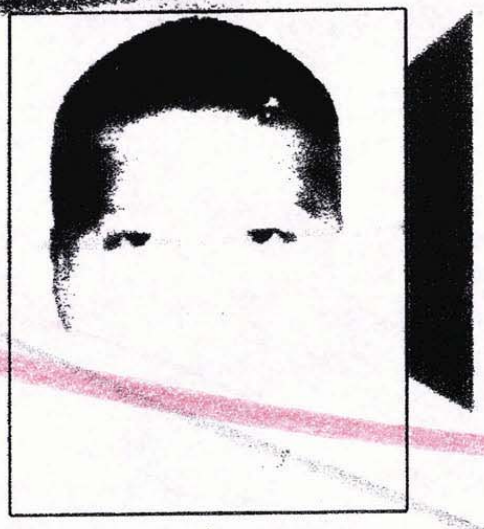

LUIS ÁNGEL
FRANCISCO ARZOLA
[redacted]

GUERRERO

[redacted]

LFT AIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

444

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

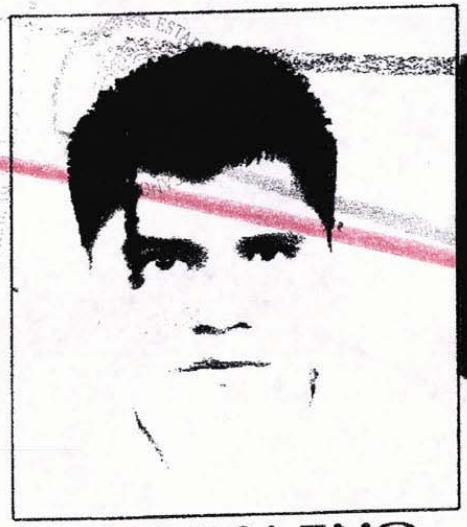

MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

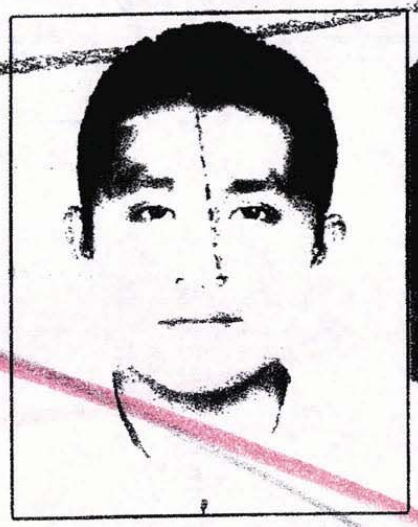

MARCIAL PABLO BARANDA

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

n/e reservo

[redacted]

440

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



MARCO ANTONIO
GÓMEZ MOLINA

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

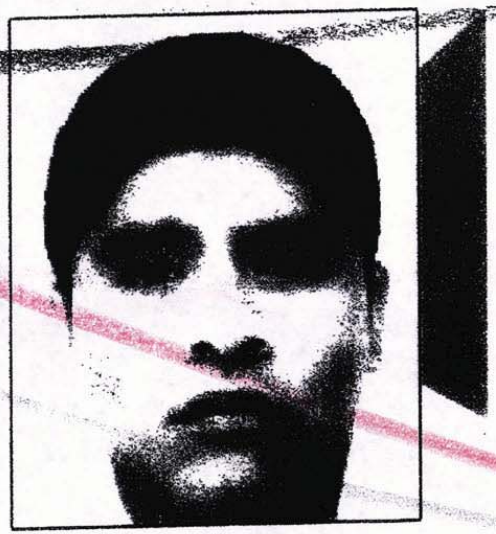

MARTÍN GETSEMANY
SÁNCHEZ GARCÍA

EDAD [redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

446

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

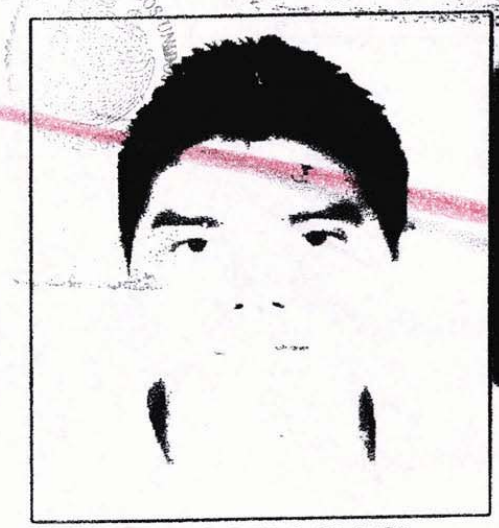

MAURICIO ORTEGA VALERIO

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

AYÚDANOS A LOCALIZARLO



MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Me trescivo

[redacted]

442

443

447

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

MIGUEL ÁNGEL
[redacted]
MENDOZA ZACARIAS

GUERRERO

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

444

448

159

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

~~025~~ 445

449

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

179 [redacted] 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

OS MEXICANOS
RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

~~026~~ 446

450
~~156~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

3

[redacted]

Numeración [redacted]

[redacted]

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

447

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

451

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
stigación

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Prevención, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

448

452

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

~~625~~ 449

~~453~~

~~459~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

6

[redacted]

[redacted]

[redacted]



MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
icios de la Comunidad
stigación

www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

450

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

451

160

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

7

[redacted]

MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
echos Hum
la Comunidad

www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

~~631~~ 451

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~455~~ 161

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

452

456

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos
ión a la Comunidad
igación

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

453

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

457

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

10

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

~~034~~ 454

458

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

S MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Información

www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

~~036~~ 456

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~460~~
~~166~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

13

[redacted]

Me reservo

[redacted]

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

457

461

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

458

462

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

15

[redacted]

[redacted]

[redacted]

www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

~~035~~ 459

463
~~169~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

16

[redacted]

[redacted]

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA ... DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

~~046~~ 460

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



~~464~~
~~170~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

17

15

[redacted]

Ue reservo [redacted]

www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

~~041~~ 461

465

~~171~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

18

[redacted]



[redacted]

Me reservo

MEXICANOS
LA REPÚBLICA
Humanos,
a la Comunidad
Dirección

www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

462

466

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

POLICÍA MUNICIPAL

[redacted]

...OS MEXICANOS
...DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos,
...ios a la Comunidad

www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

~~043~~ 463

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~467~~ ~~173~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

20

[redacted]

M e reservo

[redacted]

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

~~044~~ 464

468

~~174~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

21

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunid
vestigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

045 465

469

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

22

[redacted]

[redacted]

[redacted]

S MEXICANOS
L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

~~04~~ 466

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

470
~~476~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

23

[redacted]

[redacted]



[redacted]

...OS MEXICANOS
...AL DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...stigación

www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014
23 de Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014
23 de Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLIC
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

~~04~~ 469

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~473~~ ~~479~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
24 de octubre de 2014

26

[redacted]

...DOS MEXICANOS
...ERAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
...nvestigación

www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad
Prevención del Delito y Participación Ciudadana
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

~~65~~ 470

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

474
~~180~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
25 de octubre de 2014

27

[redacted]

Me reservo

[redacted]

AL DE LA REPÚBLIC...
...rechos Humanors,
...rvicios a la Comunidad
...estigación

www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]

471

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

475

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

S MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
vestigación

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

05z 472

476

187

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

29

[redacted]

[redacted]

IDOS MEXICANOS
NERAL DE LA REPÚBLICA
le Derechos Humanors,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

053 473

477

173

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

30

[redacted]

S MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

[redacted]

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

474
478

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

31

[redacted]

[redacted]

OS MEXICANOS
RAL DE LA REPÚBLIC
lerechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

475

479

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/87[illegible]/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunid
nvestigación

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

~~056~~ 476

~~480~~

~~176~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

33

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
rvicios a la Co
estigación

www.pgr.gob.mx

PROCURAD... DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría ...
Prevención ... Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

~~057~~ 477

481

NÚMERO DE FOLIO: 86221

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

65c 478

482

NÚMERO DE FOLIO: 86221

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted]

L DE LA REPÚBLIC
rechos Humanos,
vicios a la Comunida
estigación

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Investigación
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

479
483

NÚMERO DE FOLIO: 86221
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

~~459~~ 480
~~483~~

NÚMERO DE FOLIO: 86221
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted]

LA REPÚBLICA
Humanos,
a la Comunidad
ación

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

481

552

197

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DECLARACION DEL PROBABLE RESPONSABLE [redacted]

- - -En la Ciudad de Tepic, Nayarit, en el interior de las instalaciones que ocupa el Centro Federal de Readaptación Social Número [redacted] el cual se encuentra ubicado en [redacted] siendo las 22:30 veintidós horas con treinta minutos del día **veintiocho** de **Noviembre** de **dos mil catorce**, ante el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente y bajo el principio de "unidad" que rige a la Institución del Ministerio Público, con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7, 8, 11,13, 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 15, 16, 125, 128, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), sub incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 13, 16 y 32 de su Reglamento, hace constar que comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los 20 apartado A fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 apartado A .- De los derechos de toda persona imputada: ".....I.- A que se presuma su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II.- A declarar o guardar silencio. Desde el momento de su detención se le hará saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del Defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- A que se le informe tanto en el momento de su detención como en su comparecencia, ante el Ministerio Público o el Juez, de los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos [redacted] acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado [redacted] sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de deli[redacted] en materia de delincuencia organizada; IV Se recibirán los testigos y demás prueb[redacted] pertinentes que ofrezca, concediéndosele, el tiempo que la ley estime necesario [redacted] efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cu[redacted] testimonio solicite, en los términos que señale la ley, mismo que una vez que se reciban, esta autoridad los remitirá a la autoridad competente, la cual seguirá conociendo de la indagatoria; VIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: "... II Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III Se le harán

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

482

553

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Artículo 243 "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, manifiesta que en este momento no cuenta con defensor para que lo defienda y esté presente en la diligencia en la que va a intervenir; por lo que esta Representación Social de la Federación, de conformidad con lo previsto en los artículos 20, apartado A, fracción VIII, 128, fracción III, subinciso b), y **87** del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a nombrar como su abogado defensor, al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, quien encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. ----------

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR.**----------

---------- ----------

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, licenciado [redacted] quien se identifica con la credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que la acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; quien por sus generales: ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

---- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Distrito Federal (México), con domicilio ubicado en CEFERESO número [redacted] por haber nacido [redacted] estado civil [redacted] de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciado en Derecho, y, en relación al motivo de comparecencia: ----------

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE.**----------

--- Que enterado del nombramiento que de su persona hace **la Representación**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

483

551

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Social de la Federación, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, solicitando que se le conceda un tiempo prudente y en privado con su defenso, para hacerle saber sus derechos, explicarle la función que tendrá en la presente diligencia, así como la estrategia de la defensa. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

484

555

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

informaba ***a Francisco Salgado Vadallares****, Director de la Secretaría de Seguridad Pública,* [redacted] *como* ***"GUERREROS UNIDOS"*** [redacted] ***"LOS GUERREROS UNIDOS"*** *el* [redacted] *de la* [redacted] *llamar* [redacted] *de* [redacted] *con* [redacted] *quienes* [redacted] *unidades* [redacted] *hago* [redacted] *quiero hacer* [redacted] *esta* [redacted] *personal* [redacted] *de* [redacted] *de Iguala, Guerrero, de* [redacted] *trabajar* [redacted] *se* [redacted] *alguno* [redacted] *persona* [redacted] *que* [redacted] *y no* [redacted] *les* [redacted] *en forma persona* [redacted] *acompañado de* [redacted] *y el grupo de reacción inmediata llamado* [redacted]**, y en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria y a la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero** por lo que al respecto: - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

485

556

175

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted] RESPUESTA: Me reservo, **A LA DECIMA PRIMERA:** [redacted] Respuesta: Me reservo, **DECIMA SEGUNDA:** [redacted] Respuesta: Me reservo, **A LA DECIMA TERCERA:** Que diga si recuerda cual fue su comisión o servicio o servicios que prestó el día 26 de septiembre del año en curso; Respuesta: Me reservo, **A LA DECIMA CUARTA:** Que diga en compañía de quien realizó ese servicio, Respuesta: Me reservo, **A LA DECIMA QUINTA:** Que diga en qué vehículo realizó eso servicio; Respuesta: Me reservo, **A LA DECIMA SEXTA:** En qué horarios los realizó; Respuesta: Me reservo, **A LA DECIMA SÉPTIMA:** Diga cómo le marcaron el alto a los autobuses en los que viajaban los estudiantes de Ayotzinapa; Respuesta: Me reservo, **A LA DECIMA OCTAVA:** Que diga a quien avisó o dio parte de los que los estudiantes de Ayotzinapa, estaba llevándose unos autobuses de la Central Camionera de Iguala; **Respuesta**: Me reservo. **A LA DECIMA NOVENA:** Cual fue su participación en los hechos sucedidos en las inmediaciones de Palacio de Justicia de Iguala; **Respuesta**: Me reservo, **A LA VIGÉSIMA:** Que diga cómo se divide el Municipio de Iguala, Guerrero, **Respuesta**: Me reservo, **A LA VIGÉSIMA PRIMERA:** Que diga en qué sector o zona, se encuentra la calle Juan N. Álvarez; Respuesta: Me reservo, **A LA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que diga en qué lugar elementos de la Policía Municipal de Iguala, le hicieron "alto", a los autobuses donde viajaban los estudiantes y de qué forma; **Respuesta:** Me reservo, **A LA VIGÉSIMA TERCERA:** Diga al momento de la primera detención de los estudiantes, qué otros vehículos se encontraban en el [redacted] Respuesta, Me reservo, **A LA VIGÉSIMA CUARTA:** Que diga quién o quiénes de sus compañeros detuvieron físicamente a los estudiantes de Ayotzinapa y a donde los llevaron; **Respuesta:** Me reservo, **A LA VIGÉSIMA QUINTA:** Que diga en qué momento llegó la camioneta Urban, blanca, al lugar y con cuánta gente; **Respuesta:** Me reservo, **A LA VIGÉSIMA SEXTA:** Que diga si ubica a un estudiante de nombre Omar que sobresalí de todos los demás; **Respuesta:** Me reservo, **A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** [redacted] **Respuesta:** Me reservo. **A LA VIGÉSIMA OCTAVA:** [redacted] **Respuesta:** Me reservo. **A LA VIGÉSIMA NOVENA:** [redacted] **Respuesta:** Me reservo. **A LA TRIGÉSIMA:** [redacted] **Respuesta:** Me reservo. **A LA TRIGÉSIMA PRIMERA:** Que diga a qué hora llegó Cesar Nava al lugar de los hechos; **Respuesta:** Me reservo, **A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA:** [redacted] **Respuesta:** Me reservo. **A LA TRIGÉSIMA TERCERO** [redacted] **RESPUESTA:** Me reservo; **A LA TRIGÉSIMA CUARTA:** [redacted] **RESPUESTA:** Me reservo, **A LA TRIGÉSIMA QUINTA:** [redacted] **RESPUESTA**: Me reservo **LA TRIGÉSIMA SEXTA:** [redacted] **RESPUESTA**: Me reservo; **A LA TRIGÉSIMA SEPTIMA:** [redacted] **RESPUESTA**: me reservo; **A LA TRIGÉSIMA OCTAVA**: [redacted] **RESPUESTA**: Me reservo; **A LA TRIGÉSIMA NOVENA.** [redacted] **Respuesta:** Me reservo. **A LA CUADRAGESIMA:** [redacted]

Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

486

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

557

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted] **Respuesta:** Me reservo. **A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.** [redacted] **Respuesta**: Me reservo. **A CUADRAGESIMA SEGUNDA.** [redacted] **RESPUESTA**: Me reservo . **A LA CUADRAGESIMA TERCERA.** [redacted] **RESPUESTA:** Me reservo. **A LA CUADRAGESIMA CUARTA.** [redacted] **Respuesta:** Me reservo **RESPUESTA.**- Me reservo, **A LA CUADRAGESIMA QUINTA:** [redacted] **RESPUESTA.**- Me reservo **A LA CUADRAGESIMA SEXTA:** [redacted] **RESPUESTA.** Me reservo **A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.** [redacted] **RESPUESTA**: Me reservo. **A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA:** [redacted] **RESPUESTA**. Me reservo. **CUADRAGESIMA NOVENA:** [redacted] **RESPUESTA**.- Me reservo. **QUINCUAGESIMA:** [redacted] **RESPUESTA.** Me reservo. **A LA QUINCUAGESIMA PRIMERA.** [redacted] **RESPUESTA.** Me reservo. **A LA QUINCUGESIMA SEGUNDA.** [redacted] **RESPUESTA**. Me reservo. . **QUINCUAGESIMA TERCERA:** [redacted] **RESPUESTA**. Me reservo., **QUINCUAGESIMA CUARTA:** [redacted] **RESPUESTA**., Me reservo. **QUINCUAGESIMA QUINTA:** [redacted] **RESPUESTA**. Me reservo. **A LA QUINCUAGESIMA SEXTA:** [redacted] **RESPUESTA**.. Me reservo. **QUINCUAGESIMA SEPTIMA:** [redacted] **RESPUESTA**.. Me reservo. **QUINCUAGESIMA SEPTIMA:** [redacted] **RESPUESTA**.Me reservo. **QUINCUAGESIMA OCTAVA:** [redacted] **RESPUESTA**. Me reservo. **QUINCUAGESIMA NOVENA** [redacted] **RESPUESTA**: Me reservo. **SEXAGESIMA:** [redacted] **RESPUESTA**. Me reservo, **SEXAGESIMA PRIMERA:** [redacted] **RESPUESTA**. Me reservo. **SEXAGESIMA SEGUNDA:** [redacted] **RESPUESTA**. Me reservo. **SEXAGESIMA TERCERA:** [redacted] **RESPUESTA**.- Me reservo. **SEXAGESIMA CUARTA:** [redacted] Me reservo. **SEXAGESIMA QUINTA:** [redacted] RESPUESTA Me reservo **SEXAGESIMA SEXTA**: [redacted]

NIDOS MEXICANOS

ENERAL DE LA
de Derechos H
y Servicios a l
le Investigación

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

487

558

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted] RESPUESTA: RESPUESTA Me reservo

SEXAGESIMA SEPTIMA: [redacted] RESPUESTA Me reservo. Acto continuo esta Representación Social Procede a ponerle a la vista al indiciado lo siguiente: diversas imágenes fotográficas impresas enumeradas, manifestando el inculpado que DESPUES DE OBSERVARLAS CON ATENCIÓN Y DETENIMIENTO, **NO ES SU DESEO HACER MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO,** así mismo se le pone a la vista al inculpado imágenes fotográficas impresas de diversos aparatos de telefonía celular, en fojas enumeradas del uno al cuatro, **manifestando el indiciado no hacer manifestación alguna al respecto.** Que diga el declarante si alguien le dijo que era lo que tenía que declarar RESPUESTA: No; Que diga el declarante si le fueron explicados sus derechos RESPUESTA: Si, Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación; **RESPUESTA:** Bien. Acto continúo esta Representación Social de la Federación procede a dar fe de las lesiones que presenta el indiciado, a quien a simple vista no se le aprecia, alguna, no obstante lo anterior se le cuestiona respecto de si presenta algún dolor manifestando que no le duele nada y que se siente bien de salud. - - - - - - - - - - - - - - - -En uso de la voz la Defensora Público Federal manifiesta, que solicita que al momento de resolver la situación jurídica del inculpado, no se ejercite acción penal en su contra; ya que el hecho de haberse reservado el derecho a declarar, no significa que acepte los hechos que se le imputan, sino más bien, está haciendo uso de su garantía constitucional descrita en el apartado A, fracción II, del artículo 20 constitucional, así como, no hay datos suficientes que acrediten la responsa del inculpado, y prevalece a su favor el principio de presunción de inocenci - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

559

488

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

DEFENSOR PÚBLICO

[redacted]

Vigencia:
11
12
13
14
15
16

[redacted]

Secretario Ejecutivo de Administración

RAL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunida
vestigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
D.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de [redacted] 28 de Noviembre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos [redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes copias constantes de [redacted] concuerdan con sus originales, mismas que tuvieron a la vista dentro del expediente 871/2014 constantes de [redacted] fojas útiles, las cuales se certifican [redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Atención del Delito y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

489

580

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENE
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACION
UNIDAD ESPECIALIZA
DE DELITOS EN MAT
ENERAL DE LA REPÚBL
de Derechos Humanors,
y Servicios a la Comuni
le Investigación

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 **www.pgr.gob.mx**

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

2 490

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

561

200

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, ...
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

3 491

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

562

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunid
vestigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 **www.pgr.gob.mx**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

4 492

563

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

5 493

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

564

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLIC.
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

494
565

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

7 495

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

566

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

8 496

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

567

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunid
nvestigación

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

9 497

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

568

207

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

US MEXICANOS
RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

10 498

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

569

200

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

499
570
204

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

12 500
571
210

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

13 501
572
24

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1 [redacted]

14 502

573

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

212

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 **www.pgr.gob.mx**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

15 503

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

574

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

A REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

16 504
575
219

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
...os Humanos,
...a la Comunidad

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

505
576

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

S MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 **www.pgr.gob.mx**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

18 506

577

316

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDOMS/816/2014
15 de octubre de 2014

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficio de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

14 507

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

578

217

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

ESTADOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

508 20

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

579

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...e Derechos Humanos
.../ Servicios a la Comunidad
... Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Visitaduría de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

21 509
580
214

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

22 570

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

581

770

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLIC...
...de Derechos Humanos,
...o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

23 511
582
771

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLIC
echos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

24 512

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

583
777

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014
23 de Octubre de 2014

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

584

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
24 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegacion Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~26~~ 5/4
585

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
25 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~27~~ 515

586

725

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

28
516
587
226

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

29
577
588
927

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

30 518
589
777

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
...os Humanos,
...os a la Comunidad

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Prevención, Atención y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

31 519
590
776

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/[redacted]IDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



SAÚL BRUNO
GARCÍA

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

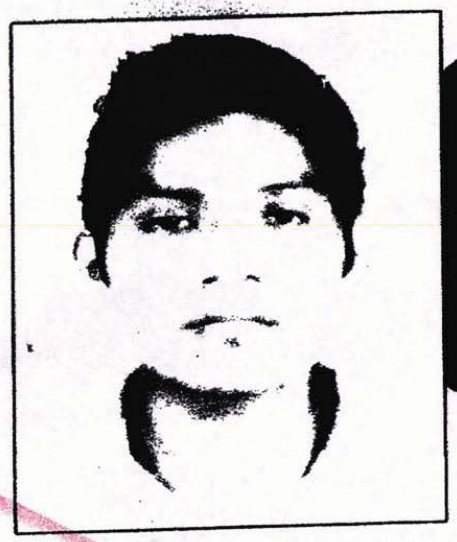

ABEL GARCÍA
HERNÁNDEZ

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subsecretaría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

33
521
592
931

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



ABELARDO VÁZQUEZ PENITES

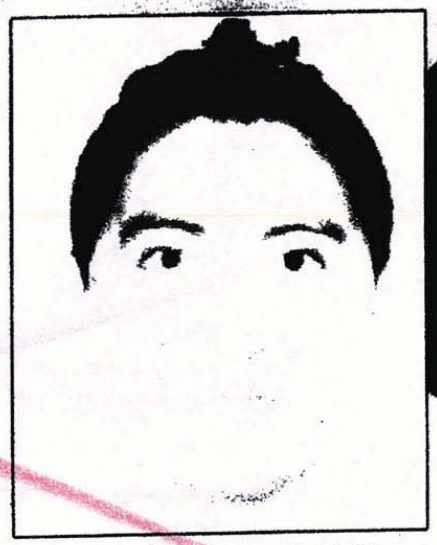

ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

593

34 522

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

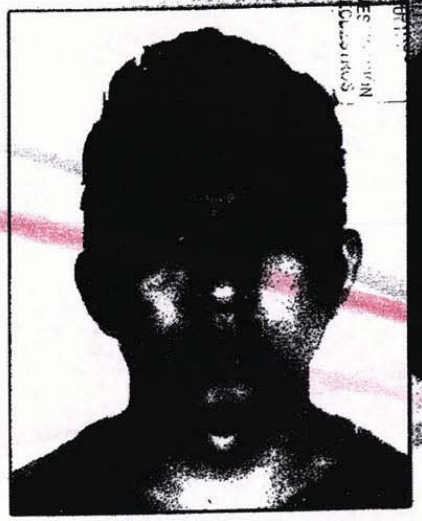

ALEXANDER MORA
VENANCIO

[redacted]

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

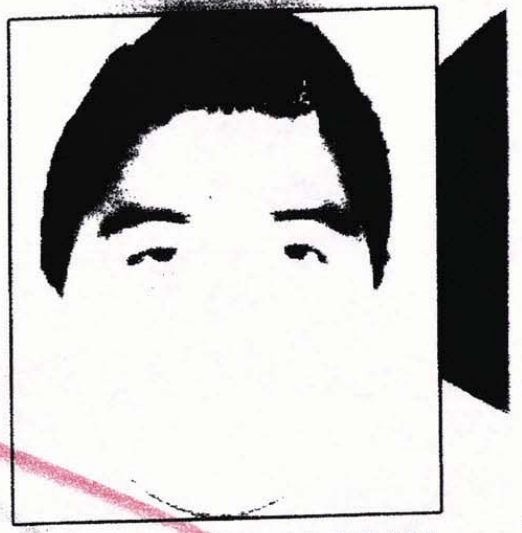

ANTONIO SANTANA
MAESTRO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

35
523
594

36 524

595

234

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



BERNARDO FLORES ALCARAZ

[redacted]

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

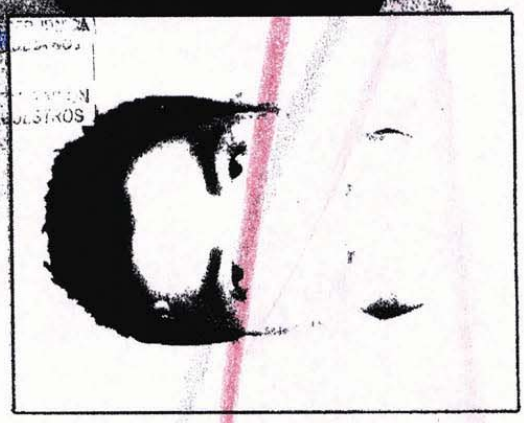

BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NERAL DE LA
le Derechos
y Servicios a
Investigación

PROCURADURÍA ... MEXICANA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

37525

596

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ

[redacted]

GUERRERO

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

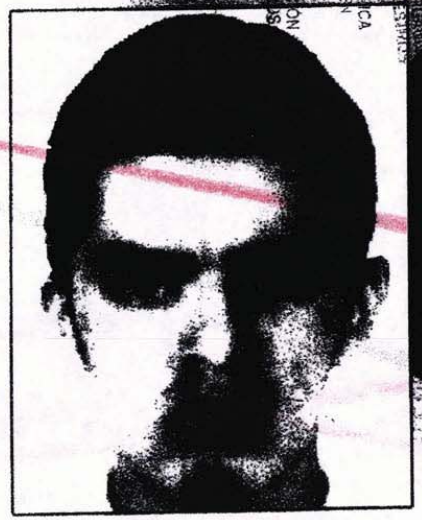

CÉSAR MANUEL
GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

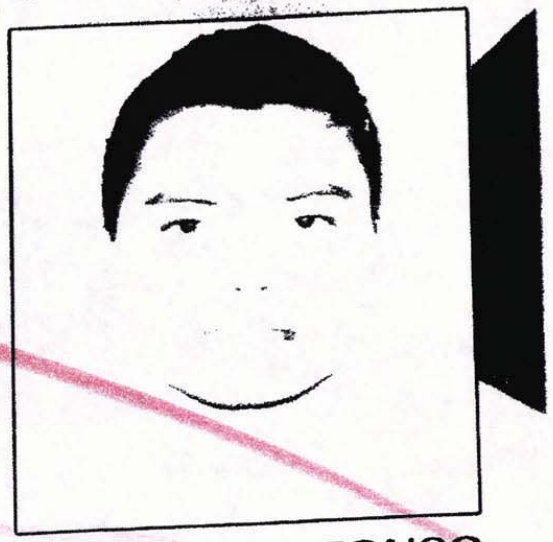

CHISTIAN ALFONSO
RODRÍGUEZ
TELUMBRE

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

38
596
597

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

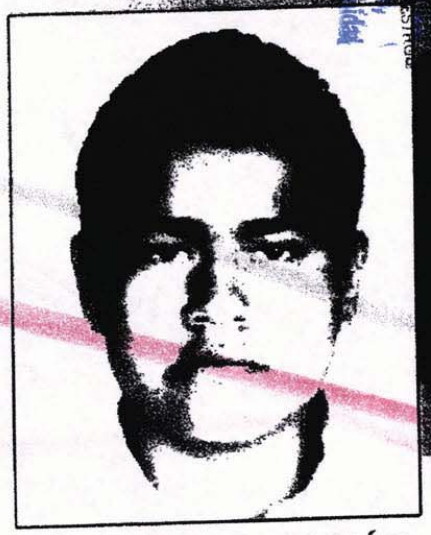

CHRISTIAN TOMÁS
COLÓN GARNICA

[redacted]

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

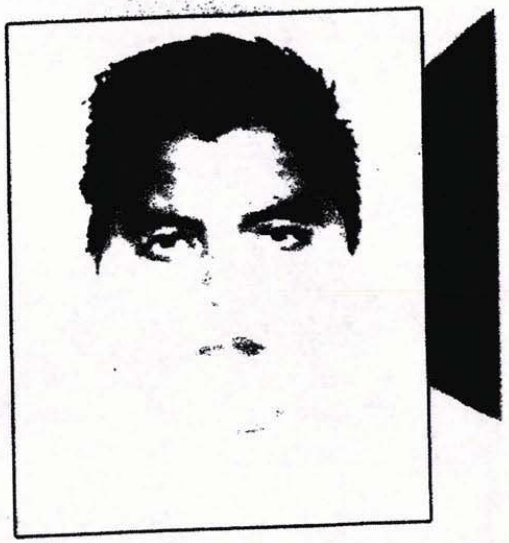

CUTBERTO
ORTIZ RAMOS

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

598

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



DORIAM
GONZÁLEZ
PARRAL

[redacted]

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

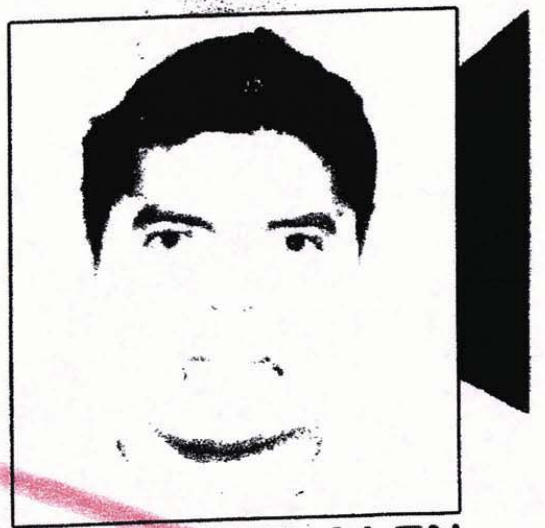

EMILIANO ALEN
GASPAR DE LA
CRUZ

[redacted]

GUERRERO

599

[redacted]

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

FELIPE
ARNULFO ROSA

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

EVERARDO
RODRIGUEZ BELLO

[redacted]

AT 329

600

339

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

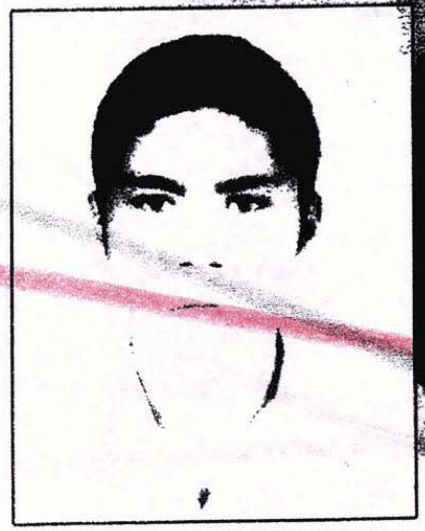

GIOVANNI GALINDES
GUERRERO

[redacted]

Alumno desaparecido de
Ayotzinapa, Gro.



ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ

[redacted]

601

44
530

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



ISRAEL JACINTO
LUGARDO

[redacted]

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



JESÚS JOVANY
RODRÍGUEZ
TLATEMPA

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

602

531

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS A LOCALIZARLO



JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ

[redacted]

AYÚDANOS A LOCALIZARLO



JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

603

44
532

45 533

604

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

JORGE ANÍBAL
CRUZ MENDOZA

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

JORGE ÁLVAREZ
NAVA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



JORGE ANTONIO
TIZAPA
LEGIDEÑO

[redacted]

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



JORGE LUIS
GONZÁLEZ
PARRAL
[redacted] AÑOS

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

AG 534
605

47 535
606

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

JOSÉ ÁNGEL
NAVARRETE
GONZÁLEZ

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

JOSE ÁNGEL
CAMPOS CANTOR

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS A LOCALIZARLO



JOSÉ EDUARDO
BARTOLO TLATEMPA

[redacted]

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

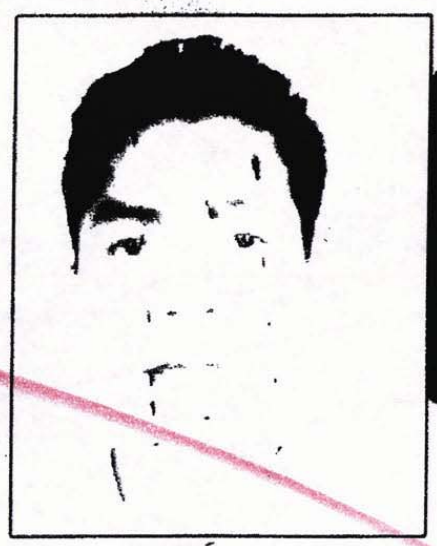

JOSÉ LUIS
LUNA TORRES

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

48 536
607

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

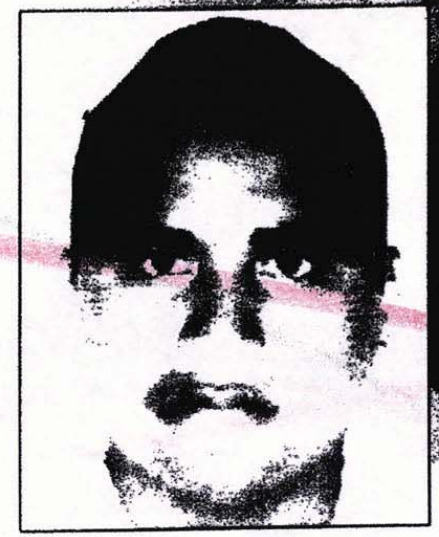

JULIO CÉSAR
LÓPEZ PATOLZIN

[redacted]

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO



LEONEL CASTRO
ABARCA

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

608

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

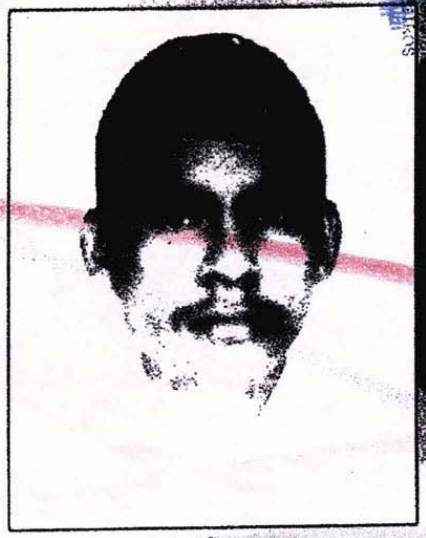

LUIS ÁNGEL
ABARCA CARRILLO

[redacted]

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

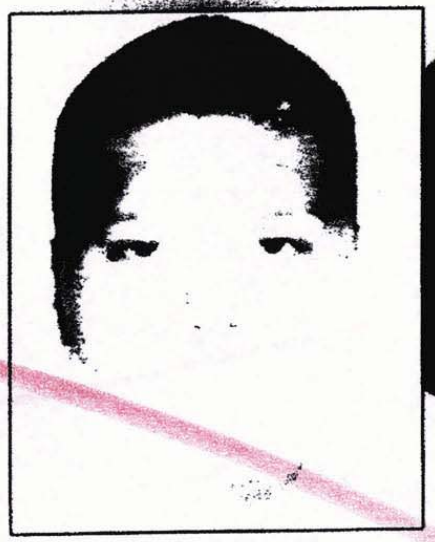

LUIS ÁNGEL
FRANCISCO ARZOLA

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

538
609

SI 539

610

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

[redacted]

MARCIAL PABLO BARANDA

[redacted]

GUERRERO

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

[redacted]

MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

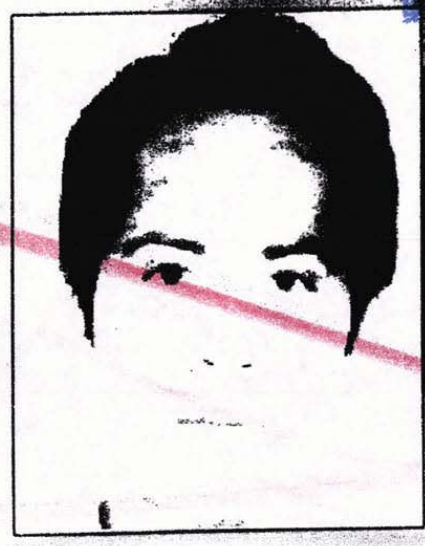

MARCO ANTONIO
GÓMEZ MOLINA

AYÚDANOS
A LOCALIZARLO

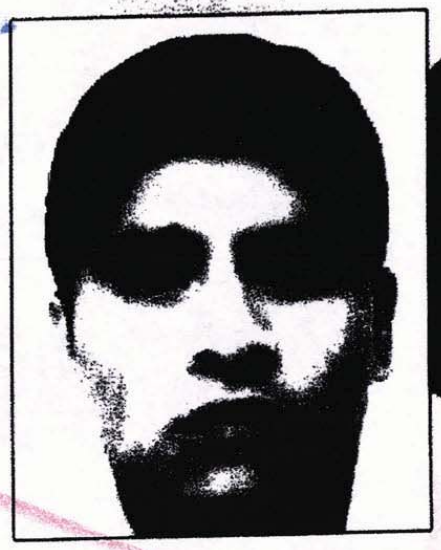

MARTÍN GETSEMANY
SÁNCHEZ GARCÍA

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

611

52
540

53 541

612

251

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

[redacted]

GUERRERO

AYÚDANOS A LOCALIZARLO

MAURICIO ORTEGA VALERIO

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

~~54~~ 542

613

~~252~~

[redacted]

AYÚDANOS A LOCALIZAR

MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

543

NÚMERO DE FOLIO: 86221

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 614

353

[redacted]

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

615

86 594
354

NÚMERO DE FOLIO: 86221

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted]

[redacted]

Rev.: 01 **FO-FF-07**

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

87 545

NÚMERO DE FOLIO: 86221

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

616

250

[redacted]

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

546

58

NÚMERO DE FOLIO: 86221

A.P. PGR/SEIDO/UEBDMS/871/2014

617

256

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rev.: 01 **Ref.: IT-FF-01** **FO-FF-07**

[redacted]

PROTEGIDO
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

547

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- - - En Iguala, Guerrero, siendo las 13:00 trece horas del día veinticuatro de Julio de dos mil quince, ante el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de Testigo [redacted] quien se identifica con su credencial elector con número de clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, la cual en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada de la misma y se ordena devolver a su portador; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el [redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado; y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: - -

----------**D I J O:**----------

- - - Llamarse como ha quedado ser de [redacted] edad por haber nacido el día [redacted] estado civil [redacted] religión [redacted] grado de estudios [redacted] teléfono [redacted] originario de [redacted] y vecino de [redacted] con domicilio en [redacted] ocupación [redacted]

- - - A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: ----------

----------**D E C L A R A:**----------

- - -Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de Septiembre del 2014, al respecto es mi deseo manifestar lo sig[redacted] de Iguala, [redacted], el cual se ubica en

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

548

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted] dicho encargo [redacted] desde [redacted] con tres [redacted] quienes [redacted] asimismo [redacted] que realizo [redacted] de las audiencias [redacted] de [redacted] así también brindo soporte [redacted] por lo [redacted] de las [redacted] el [redacted] por lo que cuando la empresa que [redacted] equipos [redacted] por lo que el [redacted] marca [redacted] con [redacted] el cual corresponde para cada [redacted] y las demás [redacted] en el interior del [redacted] (presets tienen un recorrido [redacted] almacenamiento es de [redacted] por lo que a la fecha no se ha tenido [redacted] un protocolo [redacted] cual se [redacted] y se registra fecha y [redacted] de esa información, [redacted] donde me darían [redacted] ninguna información; asimismo [redacted] quien es el [redacted] quien es el único que me solicita información, así también [redacted] video [redacted] con horario de 9 de la mañana a 3 de la tarde sin embargo hay ocasiones que salgo más tarde; por lo que es el caso que el día viernes 26 de Septiembre del 2014,no recuerdo exactamente mi hora de salida de la oficina pero normalmente los [redacted] por muy tarde, ya que en esa ocasión todavía no se implementaban los juicios orales; por lo que es el caso que por los medios de comunicación me entere que Iguala habían ocurrido una serie de incidentes en donde hubo enfrentamientos de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa con la Policía Municipal de Iguala; por lo que siendo el día 29 de septiembre del 2014, me presente a laborar normalmente y comencé [redacted] no se pudo [redacted] visión [redacted], sin embargo en una [redacted] sin [redacted] siendo todo lo que logre [redacted]; por lo que realice un respaldo [redacted] imágenes [redacted] sin embargo [redacted] hubiera quedado grabada, y [redacted] pero para el uso del [redacted] ya que el [redacted], así tampoco hice del conocimiento a [redacted] ya que como [redacted] solo lo hice por

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
nvestigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría [redacted]
Prevención, Atención y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

549

259

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

[redacted], no [redacted] algún [redacted] con la [redacted] la cual presenta una [redacted] para los efectos legales a los que haya lugar; acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos de los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y toda vez que en este momento se encuentra presente el perito en materia de informática se le ordena que dicho indicio se embale, etiquete y traslade a laboratorio para la extracción de información; [redacted] compareciente manifiesta: [redacted] Magistrada [redacted], creo [redacted] no tuve [redacted] quienes [redacted] y les [redacted] hechos" y [redacted] nocturna; [redacted] ya que esta [redacted]; asimismo [redacted] acceso [redacted] seguridad es el [redacted] es quien está [redacted] ya que el de la voz se [redacted] asimismo hace [redacted] una [redacted] contraseña, [redacted] al sistema; [redacted] declarante [redacted], [redacted] margen y [redacted], ante el [redacted] y [redacted] asistencia con quienes actúa y da fe [redacted]

----------DAMOS FE.----------

[redacted]

EL DECLARANTE

[redacted]

[redacted]

[redacted]TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

L[redacted] LIC.[redacted]

DE LA REPÚB[redacted]
[redacted]chos Humanos,
[redacted]cios a la Comunidad
[redacted]igación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURAD[redacted]
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

550

760

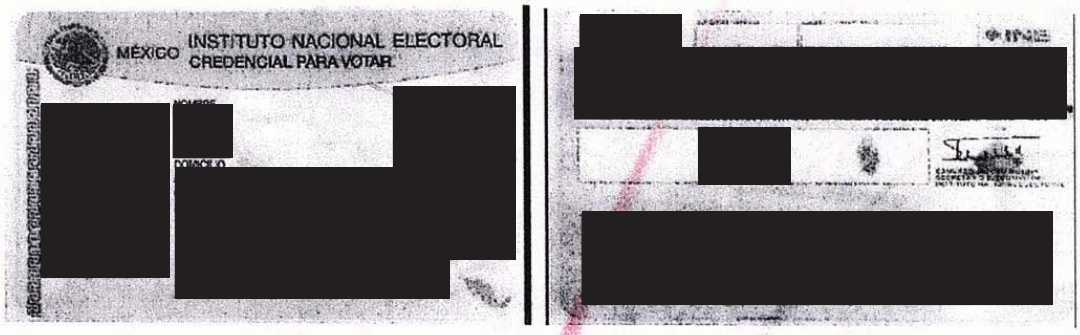

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

551

Poder Judicial del Estado de Guerrero

[redacted]

Acreditado

ENCARGADO DE INFORMATICA

Cargo

[redacted]

"La Justicia cerca de ti"

Interesado

[redacted]

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE GUERRERO

SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES SE LE OTORGUEN LAS FACILIDADES NECESARIAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

VIGENCIA 2011-2015

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Iguala Guerrero 24 julio de 2015

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

Lic. [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

552

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL

DEL [redacted]

En la Ciudad de **Iguala de la Independencia**, Estado de Guerrero, **encontrándonos constituidos físicamente en el interior del Edificio del Palacio de Justicia Iguala**, siendo las **17:00 diecisiete** horas **del día veintiséis** de **agosto** del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes que al final firman y damos fe, con fundamento por lo dispuesto en los artículos **20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1°, 2, 3, 7, 8 y 11** de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **1° fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243** del Código Federal de Procedimientos Penales; **1°, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fraccion I, inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el **1° y 32** de su Reglamento, comparece voluntariamente la persona quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica con su credencial de elector documento del cual al tenerlo a la vista se aprecia una fotografía a color en la parte superior derecha, la cual concuerda con las facciones de su presentante, documentación de la cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerla a la vista en original, documento mismo cual se ordena se obtenga una copia la cual después de su cotejo sea agregada al expediente en que se acto para que surta lo efectos legales a los que haya lugar, solicitando su oferente sea devuelto el original, lo cual se acuerda de conformidad por no existir impedimento legal alguno, acto seguido se procede a protestar a la declarante para que se conduzca con verdad en todo lo que habra de declarar, advirtiendole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, mismo que le es leído íntegramente y quien debidamente enterado, ofreció no mentir, acto continuo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que no lo considera necesario; y una vez enterado del contenido de los artículos relacionados manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito [redacted] por haber nacido el día [redacted] de nacionalidad [redacted] originario del [redacted] estado civil [redacted] con domicilio en [redacted] mi con instrucción escolar d[redacted] por lo que [redacted] y [redacted] adscrito al [redacted] no pertenezco a ninguna comunidad o etnia indígena; mi religion [redacted] quiero señalar [redacted] ; que no [redacted] por lo que examinado como corresponde

-DECLARA-

Que una vez enterado de las causas de mi comparecencia ante esta Representacion Social de la Federación, es mi deseo de manera voluntaria y sin que medie presion alguna a declarar lo siguiente: [redacted]

ENERAL DE LA REPUBLIC
a de Derechos Humanos,
to y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

553

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada

763

[redacted] anteni[redacted] del [redacted] la T[redacted] el dia 26 de Septiembre de dos mil catorce me presente a trabajar en el edificio Palacio de Justicia de Iguala retirándome entre las [redacted] lapso que los [redacted] del sistema d[redacted] plirse [redacted] tiempo [redacted] del dia 26 de Septiembre del dos mil catorce de las camaras [redacted] y [redacted] por considerar que la información tal vez era importante, me percate que el DVR de seguridad respaldo dicha información en un disco tipo DVD, los cuales al intentar reproducirlos en una laptop me di cuenta que aprecia solo la pantalla en color negro como si el archivo estuviera dañado, situación que yo atribuyo a que el disco duro del DVR tiene daños y presenta fallos, por lo que los considere inservibles y los desechè cabe mencionar que según recuerdo intente hacer el respaldo aproximadamente cuatro o cinco veces con distintas horas para que si se pudieran respaldar sin importar el peso del archivo en relación a las horas pero de la misma forma ninguno de los respaldo fue viable lo anterior lo hice con la intención de rescatar la información por si llegara a ser necesaria ya que ninguno de los respaldos se veía, es importante aclarar las camaras [redacted] de bala [redacted] el edificio [redacted] y sin visión [redacted] n a [redacted] arme [redacted] las [redacted] lo que había ocurrido [redacted] muchos vidrios tirados afuera [redacted] un autobús [redacted] de [redacted] es [redacted] (centro de comunicación), hora alrededor de las [redacted] observa [redacted] se distinguen [redacted] observar, [redacted] de Septiembre de 2014, e [redacted] las es decir [redacted] sin poder precisar [redacted] exacto [redacted] luces Roj[redacted] poder [redacted] marca: [redacted] Just[redacted] el [redacted] rvieron [redacted] Acto seguido esta Representación Social con fundamento en los articulos 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales. PRIMERA.- [redacted] Respuesta: [redacted] SEGUNDA.- [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc [redacted]
Tel. (55) 53 46 00 00 ext. [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención, Atención y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

554

764

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada

[redacted] Respuesta:

TERCERA. [redacted] Respuesta:

presente diligencia la ratifico en todas y cada una de sus partes [redacted] conformidad al margen y al calce de la presente para constanc[redacted] ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

555

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanors,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted]
fojas útiles, las cuales se certifican para l[redacted]
D A M O S
AGENTE DEL MINISTER[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, [illegible]
Tel. (55) 53 46 00 00 ext. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

[redacted]

"2014, Año de Octavio Paz"

[redacted]

"EXTRA-URGENTE" 075
No. [redacted]
HOJA: 1/4
FECHA: 17 OCT. 2014.
REF.: SOLICITUD DE INFORMACION.

556

27/o. B.I. S.I.I.O. (OPS.).- IGUALA, GRO.

[redacted]

EN CUMPLIMIENTO [redacted] EXPEDIENTE [redacted] NICIADA CON MOTIVO [redacted] DIAS 26 Y 27 SEP. 2014, EN EL MPIO. DE IGUALA, GRO. [redacted] DE LA [redacted] FUERON AGREDIDOS, DANDO [redacted] ME PERMITO INFORMAR A ESA SUPERIORIDAD, LO SIGUIENTE:

1. [redacted]

EL CASO.

EN RELACIÓN A ESTOS HECHOS, EL [redacted] AR INTERVINO HASTA QUE EN LAS [redacted] SIENDO APROX. LAS 2340 HRS. DEL 26 SEP. 2014, SE [redacted] QUE [redacted] SE [redacted] DISPAROS A PERSONAL [redacted] A BORDO DE SUS VEHICULOS [redacted] FEDERAL IGUALA-CHILPANCINGO, A LA ALTURA DEL [redacted] GRO., POR LO QUE ESTA UNIDAD REALIZO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- [redacted] STA [redacted] DEL TTE. DE INF [redacted] PERT. [redacted] ESTA UNIDAD, CON [redacted] O DE SANTA TERESA, CON LA [redacted] Y AMPLIAR LA INFORMACIÓN.
- [redacted] LA [redacted] DE QUE FUE OBJETO UN [redacted] AUTOBUS CON LA [redacted] QUE PRESENTABA EN SU PARTE [redacted] DE [redacted] SE ENCONTRO [redacted] EN SU MAYORIA, MANIFESTANDO [redacted] SE ENCONTRABAN PERSONAS [redacted] ADEMÁS DE HABE [redacted] A [redacted] QUE PRESENTABA VARIOS IMPACTOS DE PROYECTIL [redacted] EN LA PART [redacted] A SU COSTADO [redacted] METROS SE LOCALIZO UN CUERPO DE UNA PERSONA DEL [redacted] RIVADA DE LA VIDA.

[redacted] APOYO MEDIANTE EL AUXILIO AL [redacted] QUE SE ENCONTRABA [redacted] ESTABLECIENDO LA SEGURIDAD, [redacted] Y SOLICITANDO EL APOYO DE AMBULANCIAS, ADEMÁS DE QUE PERMANECIÓ EN EL [redacted] QUE ARRIBARON [redacted] DEL SE.ME.FO., RETIRANDOSE HASTA QUE LAS DICHAS [redacted] CULMINARON SU TRABAJO, NO HABIENDO [redacted] LUGAR [redacted].

- ESTA UNIDAD [redacted] PERT. A ESTA UNIDAD, SALIENDO A LAS [redacted] EL DÍA 27 DE SEP. DE 2014, CON EL FIN DE QUE [redacted] GRO. CON EL FIN DE ESTAR ALERTA EN CASO DE PRESENTARSE MAS [redacted] DE [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Dirección General de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]

"2014, Año de Octavio Paz"

[redacted]

"EXTRA-URGENTE"
No.- 070
HOJA: 2/4
FECHA: 17 OCT. 2014.
REF.: SOLICITUD DE INFORMACION.

557
267

27/o. B.I. S.I.I.O. (OPS.):- IGUALA, GRO.

➢ DE IGUAL FORMA, A LAS 0106 HRS. DE LA MADRUGADA DEL DÍA 27 DE SEP. DE 2014, [redacted] QUE EN EL [redacted] DE [redacted] POR [redacted] A LA [redacted] VERIFICAR LA INFORMACIÓN, MISMO QUE AL ARRIBAR AL LUGAR LOCALIZO [redacted] DEL [redacted] QUE SE [redacted] EN ESA INSTALACION [redacted] UN ESTUDIANTE SE ENCONTRABA HERIDO EN [redacted] EN EL [redacted] POR LO QUE EL [redacted] SOLICITO [redacted] EL APOYO [redacted] DE LA CRUZ ROJA [redacted] ANA, MANIFESTANDOLE [redacted] MUNICIPALES LOS HABÍAN AGREDIDO CON DISPAROS DE ARMAS DE FUEGO, [redacted] DE ESTA CIUDAD, SE ENCONTRABAN [redacted] DE SUS COMPAÑEROS [redacted] INDICANDOLE TAMBIEN QUE SE SENTIAN SEGUROS [redacted] OPTABAN POR [redacted] PROPIOS MEDIOS LE [redacted] LOS SERVICIOS MEDICOS A SU [redacted] MOTIVO LA [redacted] SE TRASLADO AL [redacted] LOCALIZANDO A [redacted] ALGUNO, [redacted] PRESENTABAN EN LA [redacted] ESTABLECIO SEGURIDAD DEL LUGAR CON LA TOTALIDAD DEL PERSONAL A [redacted] MANDO, [redacted] PRESERVAR [redacted] HECHOS [redacted] QUE [redacted] Y [redacted] RETIRANDOSE HASTA QUE DICHAS AUTORIDADES CULMINARON SU TRABAJO.

[redacted] IGUALMENTE [redacted] LOCALIZACION DE LAS 43 PERSONAS QUIENES PERMANECEN EN CONDICION DE [redacted] APARECIDAS: [redacted] EL NOMBRE Y CARGO [redacted] Y LOS [redacted] LLEVO A CABO [redacted]

➢ [redacted] AL MANDO [redacted] CON [redacted] PERTS. ESTA UNIDAD [redacted] DEL POBLADO DE [redacted] SOBRE LA [redacted] A LAS 0100 HRS. CON RESULTADOS NEGATIVOS.

➢ [redacted] QUIENES SALIERON A LOS POBLADOS DE COAYEPEC COSTALES [redacted] MPIO [redacted] MPIO [redacted] DEL [redacted] A FIN DE CONTINUAR CON LA EXPLOTACION DE INFORMACION OBTENIDA POR DENUNCIA ANONIMA QUEDANDO INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanors,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

"2014, Año de Octavio Paz"

"EXTRA-URGENTE"
No.-_____
HOJA: 3/4
FECHA: 17 OCT. 2014.
REF: SOLICITUD DE INFORMACION.

07 558 767

27/o. B.I. S.I.I.O. (OPS.).- IGUALA, GRO.

- DEL COR BENITO A VEHS. CON DESTINO COSTALES .
- CON DESTINO A CHILACACHAPA .

REINCORPORANDOSE SIN NOVEDAD, CON RESULTADOS NEGATIVOS.

3. DETALLADO Y COMPLETO EN EL QUE DE LA HA PARTICIPADO EN LA DETENCION DE LAS PERSONAS SEÑALADAS COMO SUS DATOS LA FECHA Y HORA EN LA QUE FUERON PUESTOS PRECISANDO EL O LOS DELITOS QUE SE LES IMPUTARON.

UNIDAD NO S SEÑALADAS

4. PROPORCIONARON DE LOS DE SER PRECISE

TERESA AL PERSONAL CIVIL QUE CONTROLO ADEMAS DE EN DE Y DEL QUE MENCIONADAS AUTORIDADES REALIZARON NADIE DEL EVENTO

- ARRIBAR DE LOCALIZO A DE EN FORMA Y SUPERIOR SOLICITO DE LA CRUZ A FIN DE TRASLADAR AL ESTUDIANTE HERIDO.
- EN EL CRUCE DE LA CON COL SE LOCALIZARON O EN LA PARTE POR LO QUE SE PROCEDIO A PARA EL LUGAR DE LOS HECHOS LAS QUIENES UNA VEZ PROCEDIO A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]

"2014, Año de Octavio Paz"

"EXTRA-URGENTE"
No.- [redacted] 37
HOJA: 4/4
FECHA: 17 OCT. 2014.
REF.: SOLICITUD DE INFORMACION.

559
~~569~~

27/o. B.I. S.I.I.O. (OPS.).- IGUALA, GRO.

5. [redacted]

SE ANEXAN C[redacted]S QUE RINDIERON [redacted]

Respte.

P. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

560

EJERCITO MEXICANO.
27/O. BTN. DE INF.
CAP. 2/o. DE INF.

[redacted] 27 J [redacted]

ASUNTO: HECHOS OCURRIDOS LOS DIAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

[redacted]

[redacted]

PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A LA [redacted] LOS HECHOS OCURRIDOS EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE [redacted] ME PERMITO INDICA: [redacted] PERSONAL [redacted] COMO A CONTINUACIÓN SE

I. 23:00 HRS. 26 SEP. 2014

SALIO [redacted] CAMIONETAS [redacted] RADIO [redacted] DE [redacted] FIN [redacted] INFORMACION [redacted] INFORMANDO EN [redacted] CIUDADANO [redacted] DEL [redacted]

II. 23:30 HRS. 26 SEP.2014

[redacted] DE PRIMERO [redacted] A CRUCERO [redacted] UNA ESTACION DE [redacted] PARA VERIFICAR LA INFORMACION DE QUE EN EL [redacted] SE ENCONTRABAN PERSONAS CON ARMAS DE FUEGO.

III. 23:55 HRS. 26 SEP.2014

EL CIUDADANO [redacted] ORGANIZAR CON [redacted] DE GUARDIA EN PREVENCION [redacted] DE LA [redacted] RA SALIR EN CASO DE REQUERIR

IV. 00:30 HRS. 27 SEP. 2014.

EL SUSCRITO SALE CON [redacted] UNIDAD, [redacted] ON DE INFORMACION DE ESTA PREVENC [redacted] EL SERVICIO [redacted] ION DEL PERSONAL), EN 2 CAMIONETAS [redacted] A LAS SALIDAS DE LA CIUDAD, [redacted] CON EL FIN DE [redacted] DE ESTUDIANTES DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA GRO. [redacted] AL [redacted] PRESENCIO [redacted] QUE SE [redacted]

...A LA HOJA No, 2

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Participación Comunidad
Oficina de Información

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

561

- 2 -

V. 00:40 HRS. 27 SEP. 2014.

DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA GRO. INDICO QUE A POR TAL ACUDIENDO QUE EFECTIVAMENTE SE ENCONTRABA UN AUTOBUS DE PASAJEROS, CON VESTIGIOS DE HABER SIDO APEDREADO CON LAS LLANTAS PONCHADAS, CON LAS VENTANAS ROTAS, SIN NINGUNA PERSONA A BORDO

VI. 001:00 HRS. 27 SEP. 2014.

SU PEAGE RECORRIDO IGUALA-TAXCO POR CARRETERA HASTA ENTRONCAR CON LA

VII. 01:07 HRS. 27 SEP. 2014.

COMERCIAL EL DE INFORMACION LLAMADA TELEFONICA DEL UBICADA CIUDAD ENCONTRABAN PARA INFORMACION ANTES SOBRE EL ANILLO PERIFERICO PERSONAL ME QUE EN DE LA ANTES CONTINUAMOS MI HACIA EN VIRTUD ORDEN DE CORROBORAR QUE DE

VIII. 01:15 HRS. 27 SEP. 2014.

a. AL ARRIBAR A SE LAS LUCES TOCO FORMA ENERGICA POR LO ORDENE APROXIMA DEL INTERIOR, PERSONA MASCULINO PERCATARSE DE LA PRESENCIA PERSONAL LAS ERAMOS

b. PROCEDIO SE LE RECEPCION SALA LA HACIENDO ESTUDIANTES DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA GUERRERO,

c. POR LOS INFANTER LOS TRES NIVELES LA REVISANDO COMO MEDIDA

...A LA HOJA No, 3

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

562
272

d. [redacted] DESCENDIERON DEL [redacted] A QUE SE [redacted] QUE SE ENCUENTRAN [redacted] EN LA [redacted] CABE [redacted] INCLUSIVE [redacted] Y LES [redacted] Y QUIENES [redacted] CONTESTANDO [redacted] POR [redacted] EN ALGUN [redacted] CON LOS ESTUDIANTES.

e. [redacted] (HOMBRES), [redacted] ASI COMO [redacted] QUE SE [redacted] MANIFESTANDO [redacted] AL [redacted] RESULTANDO [redacted]

f. [redacted] 27 [redacted] SEPTIEMBRE [redacted] [redacted] ALLONICON EL [redacted] SEGUNDO [redacted] LOS HECHOS OCURRIDOS [redacted]

g. [redacted] HACER MENCION QUE EL PERSONAL [redacted] PARA [redacted] EN VIRTUD DE [redacted] QUE PREVALECIA EN ESOS MOMENTOS.

h. [redacted] DONDE SE ENCONTRABAN [redacted]

i. [redacted] LES [redacted] QUE ERA "EL [redacted] PERTENECIENTE [redacted] INTEGRANTES DEL [redacted] QUE NOS [redacted] EN TODO [redacted] HACIENDOLES [redacted] DE QUE [redacted] Y QUE LA [redacted] LLEGARIA EN CUALQUIER MOMENTO. PERMANECIENDO [redacted] APROXIMADAMENTE [redacted] HORAS DE LA MISMA FECHA (SE ANEXAN FOTOGRAFIAS)

IX. 01:35 HRS. 27 SEP. 2014. [redacted] ARRIBO [redacted] ESQUINA CON [redacted] DONDE SE [redacted] CON [redacted] DE [redacted] ASI COMO [redacted] DEL [redacted] CON [redacted] DE [redacted] INFORMANDO [redacted] RECIBIENDO [redacted] PARAS RESGUARDAR AL [redacted] DIVIDIENDO [redacted] QUEDANDOSE [redacted] [redacted] HORAS PASARON [redacted] OBSERVANDO [redacted] QUE LAS [redacted] EN MENCION [redacted] PROCEDIENDO A RETIRARSE DEL LUGAR [redacted]

...A LA HOJA No, 4

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Sub-secretaría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

563

-4-

X. 01:55 HRS. 27 SEP. 2014.
[redacted] UBICADA EN [redacted] PERCATANDOME QUE [redacted] EN ESOS MOMENTOS [redacted] HACIENDO MENCION [redacted] PARA [redacted] AUXILIOS, PROCEDIENDO A INFORMAR DE LOS [redacted] QUIEN ME ORDENO QUE ME TRASLADARA AL LUGAR [redacted] PARA [redacted] EL LUGAR DE LOS HECHOS.

XI. 02:00 HRS. 27 SEP. 2014.
ARRIBO [redacted] DONDE SE ESTABLECE LA SEGURIDAD DEL LUGAR CON LA [redacted] PARA [redacted] EL LUGAR DE LOS HECHOS. (SE ANEXAN FOTOGRAFIAS)

XII. 02:45 HRS. 27 SEP. 2014.
[redacted]

[redacted]

XIII. 02:55 HRS. 27 SEP. 2014.
SIENDO APROXIMADAMENTE [redacted] DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO [redacted] HACIENDO MENCION QUE LOS CULPABLES DE LO SUCEDIDO ERAN LAS AUTORIDADES (SE ANEXA VIDEO).

XIV. 03:15 HRS. 27 SEP. 2014.
[redacted] EL CIUDADANO [redacted] EL CIUDADANO [redacted] Y CIUDADANO [redacted] CON UNO MAS DEL [redacted] ARA DAR FE DE LOS HECHOS Y PASER [redacted] SIENDO TRASLADADOS AL [redacted] DE IGUALA GRO. [redacted] HORAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

XV. 06:00 HRS. 27 SEP. 2014.
EL SUSCRITO [redacted] A LAS [redacted]

LO QUE ME PERMITO INFORMAR A ESA SUPERIORIDAD PARA LO QUE A BIEN TENGA DETERMINAR.

[redacted]

CON COPIA PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
EL [redacted] ..... ACAPULCO GRO.
EL [redacted] .....CHILPANCINGO GRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

564

EJERCITO MEXICANO.
27/o Btn. de Infantería.

TTE. DE INFANTERIA

[redacted]

[redacted]

P r e s e n t e.

[redacted] el dia 26 de Septiembre de 2014, [redacted] durante el desempeño [redacted] de esta [redacted] a su digno [redacted] a inmediaciones de esta ciudad como a continuación se indica:

[redacted] de la unidad en sentido de recibir más detalles en el [redacted] para [redacted] con un [redacted]

[redacted] donde [redacted] ambos sentidos [redacted] el cual era [redacted] llevándose [redacted] y control del tránsito en el lugar [redacted] que [redacted] para retirar [redacted]

[redacted] supervisar las actividades que realizab[redacted] de [redacted] cerca de [redacted] a observarse saliendo a [redacted]

[redacted] para retirar [redacted] accidentado. [redacted]
Quien ordenó reincorporarnos [redacted]

Aproximadamente [redacted] a mi [redacted] con el fin de verificar si [redacted] on [redacted] provocadas [redacted] por lo que [redacted] solicitando [redacted] citada información [redacted] que ingresaron [redacted] que se dedicaban incluso [redacted] uno de ellos [redacted] información procedí a [redacted] reincorporarm[redacted]

[redacted] dando [redacted] de los [redacted] Y al [redacted]

A LA HOJA DOS....

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

565
275

HOJA DOS....

[redacted] orden [redacted] para salir a [redacted] los [redacted] por la [redacted] crucero [redacted] que [redacted] SandCat [redacted] camioneta [redacted] transportes [redacted] vehiculosandcat, mismo que fue conducido por el C. [redacted] del referido [redacted] de [redacted] por tal [redacted], saliendo [redacted] a las [redacted] a dar [redacted]

Se [redacted] una [redacted] que estaba [redacted] el cual [redacted] del [redacted] privada [redacted] por lo que [redacted] para [redacted] lo que sucedió [redacted] y que más [redacted] no (negativo) [redacted] que pudieran [redacted]

La situación [redacted] el lugar [redacted] que ya se [redacted] con el [redacted] realizando [redacted] al [redacted] que [redacted] se indicó.

[redacted] que [redacted] Aproximadamente otra [redacted] así como un [redacted] fuera [redacted] Iguala-Chilpancingo, [redacted] en donde [redacted] encontraban [redacted] del [redacted] informando [redacted] Lo que [redacted] en lugar [redacted] correspondientes.

[redacted] en virtud de que la [redacted] procediendo [redacted] que lo requerían [redacted] por lo que no [redacted] tomar nota [redacted] que [redacted] en virtud de [redacted]

[redacted] aproximadamente [redacted] en el lugar.

[redacted] a [redacted] después [redacted]

A LA HOJA TRES....

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

566

HOJA TRES....

[redacted] 035

[redacted]

276

[redacted] con mismo [redacted] de las [redacted] con [redacted] provocadas [redacted] proporcionando al suscrito [redacted] quien se encontraba [redacted] Informando personalmente [redacted]

Respetuosamente.

[redacted]

C.c.p. El C. [redacted] Para su superior conocimiento.- Cumbres de Llano Largo Gro.
C.c.p. El C. [redacted] Para su superior conocimiento,-Chilpancingo. Gro.

...RAL DE LA REPÚBL...
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunida...
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

567

277

CERTIFICACIÓN.

[redacted] MAYOR DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO, ACTUALMENTE PRESTANDO MIS SERVICIOS COMO DÉCIMO QUINTO AGENTE INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO MILITAR ADSCRITO A LA SECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, DE LA QUE ES TITULAR EL CIUDADANO GENERAL DE BRIGADA DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO [redacted]

C E R T I F I C A:

- - - QUE EL PRESENTE LEGAJO COMPUESTO DE 11 (ONCE) FOJAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA No. SC/AC/078/2014-XV, QUE INTEGRA ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL MILITAR, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA PARA SU COTEJO.- - - - - - - - -

- - - LO QUE SE CERTIFICA PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA PLAZA DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑ[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBL
Derechos Humanos,
ervicios a la Comuni
vestigación

CIA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

368

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

493

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerreo, siendo las diez horas con cero minutos del tres de diciembre del año dos mil catorce, ante el Licenciado Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y autorizan lo actuado, con fundamento por lo dispuesto en los artículos **20 apartado "B"**, **21 y 102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1°, 2, 3, 7, 8 y 11** de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **1° fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243** del Código Federal de Procedimientos Penales; **1°, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y **1° y 32** de su Reglamento, comparece voluntariamente quien dijo llamarse quien en este acto se identifica con efecto devolutivo con la credencial número expedida a su favor por por lo que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a dar fe y se agrega copia certificada a las presentes actuaciones, a quien el suscrito procede a protestar para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, mismo que le es leído íntegramente y quien debidamente enterado, ofreció no mentir, en acto continuo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que no lo considera necesario; y una vez enterado del contenido de los artículos que preceden manifiesta: Mi nombre es tengo de edad, pues nací mi nacionalidad es originario mi estado civil es quien procree de mi domicilio está ubicado número colonia donde he vivido toda la vida ya que es mi instrucción escolar por lo que se leer y escribir, y mi ocupación actual con grado con no pertenezco a ninguna comunidad o etnia indígena; mi religión quiero señalar quiero señalar por lo que examinado como corresponde.- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

569

494

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted]

en virtud de que el día veintiséis de septiembre del presente año, siendo aproximadamente las veintidós horas o las veintidós horas con treinta minutos, me instruyo textualmente lo siguiente "DICEN QUE HAY UN AUTOBÚS ABANDONADO, O QUE AL PARECER TIENE ESTUDIANTES EN LA CARRETERA QUE CONDUCE A CHILPANCINGO VE A VER QUE SE VE", por lo que acudí a bordo de mi motocicleta particular yo solo, y al circular por la carretera justo abajo del puente que cruza la carretera que va a Chilpancingo, cerca del palacio de Justicia, siendo las veintidós horas con treinta minutos aproximadamente, vi que se encontraba un autobús de pasajeros de la empresa "Estrella de Oro", rodeado de elementos de la policía municipal de Iguala quienes iban en cinco camionetas tipo Pick up con logotipos de la policía municipal, quienes trataban de bajar a las personas que venían en el autobús, pero como las personas que venían abordo estaban muy agresivas no podían bajarlos, por lo que le [redacted] por medio [redacted] lo que [redacted] indicó [redacted] por lo que me quede en el lugar [redacted] es decir [redacted] en ese lapso [redacted] a bordo [redacted] desde [redacted] por las [redacted] y estos [redacted] me di cuenta [redacted] de Iguala [redacted] que se encontraban [redacted] pero [redacted] ya que les aventaron dos granadas lacrimógenas por las ventanillas del autobús, después de eso empezaron a [redacted] a bordo [redacted] así como [redacted] por las consignas [redacted] que eran [redacted] así también los [redacted] les [redacted], así como [redacted] me percate que [redacted] la [redacted] y en forma [redacted] los [redacted] siendo [redacted] y como [redacted] que no me [redacted], opte por no [redacted] a mi [redacted] aclarando que en ningún momento escuche detonación alguna de arma de fuego, [redacted] pero las [redacted] se las deje a mi [redacted] que [redacted] verbalmente

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvicios a la Co
vestigación

Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

570

280

lo sucedido [redacted] estando en las [redacted] de [redacted] se me acerco el [redacted] que [redacted] de [redacted] quien se disponía a efectuar [redacted] con varios [redacted] y me pregunta [redacted] dicen que [redacted] algo así [redacted] Chilpancingo [redacted] y [redacted] al [redacted] el [redacted] por lo que [redacted] que iba [redacted] a quien [redacted] por [redacted] autorizándome [redacted] por lo que [redacted] y salimos [redacted] como [redacted] con [redacted] del día veintisiete de septiembre del presente año [redacted] en cada [redacted] de seis a siete [redacted] en [redacted] en la que [redacted] el [redacted] de [redacted] de [redacted] quien [redacted] de atrás [redacted] yo, [redacted] de la [redacted] como [redacted] de quienes [redacted] en virtud [redacted] con [redacted] ya que [redacted] en la otra [redacted] viajab[redacted] de [redacted] quien iba [redacted] de [redacted] al que conozco [redacted] pero no se su nombre completo y del [redacted] que viajaba [redacted] conozco [redacted] ya que como ya lo dije [redacted] que al llegar seguía en el lugar el autobús de la línea "Estrella de Oro", pero ya no había nadie, es decir ni estudiantes ni policías municipales, solo se hallaban dos personas civiles con una grúa, haciendo las maniobras de remolque del autobús para llevárselo, allí estuvimos como [redacted] ya que no [redacted] de allí tomamos la [redacted] para posteriormente [redacted] y al ir transitando [redacted] siendo aproximadamente las [redacted] una [redacted] a mi [redacted] del [redacted] para ordenarme que le diera [redacted] que había [redacted] de iguala, en [redacted] reportaba [redacted] en el interior del [redacted] ubicado [redacted] colonia [redacted] por lo cual nos trasladamos [redacted] y al llegar [redacted] esquina [redacted] nos percatamos que había [redacted] estacionados [redacted] y en la esquina de la misma [redacted] se encontraban [redacted] tirados del sexo [redacted] al parecer [redacted] pero no nos detuvimos porque el objetivo era someter a los [redacted] que habían [redacted] que se encontraban en el [redacted] llegando [redacted] aproximadamente [redacted] y nos [redacted] el cual [redacted] y la puerta cerrada, bajándose de la unidad el [redacted] y el [redacted] se bajo de su [redacted] formando una estaca, es decir una formación que se utiliza para intervenir [redacted] cuando se [redacted] que existe [redacted] que nos vayan a [redacted] quedando al [redacted] quien toco en varias [redacted] y vimos que [redacted] las [redacted] y al asomarnos por el [redacted] nos dimos cuenta que había [redacted] en [redacted] y ya después el [redacted] les dijo por [redacted] somos [redacted] abriendo la puerta [redacted] que [redacted] cinco [redacted] el

MEXICANOS
RAL DE LA REPÚ
Derechos Humano
Servicios a la Com
Investigación

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

571

496

771

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted] y otros [redacted] quienes no se quienes eran, quedándome con los demás [redacted] afuera del [redacted] dando [redacted] escucho [redacted] que el [redacted] les [redacted] que entre ellos había una [redacted] ya [redacted] a quien [redacted] pero también [redacted] permaneciendo [redacted] ya que [redacted] esquina [redacted] a [redacted] lugar donde [redacted] brindando [redacted] hasta [redacted] que los [redacted] eran [redacted] de [redacted] se encontraban [redacted] como [redacted] de [redacted] como [redacted] en lugar había [redacted] de [redacted] y también había [redacted] dándonos [redacted] de una [redacted] que se [redacted] y uno [redacted] de [redacted] estuvimos [redacted] presentaban [redacted] que llegó el [redacted] con [redacted] con residencia [redacted] que se [redacted] de [redacted] e iniciar [redacted] así también [redacted] de diferentes [redacted] y a bordo [redacted] llegaron más [redacted] de la [redacted] como [redacted] y otras [redacted] retirandonos del lugar como [redacted] de [redacted] reportando [redacted] en virtud de [redacted] Siendo todo [redacted] y que me [redacted] hechos, previa lectura de la presente diligencia la ratifi[redacted] sus partes, estampando mi firma de conformidad al [redacted] presente para constancia legal, ante el personal ministe[redacted] con quienes actúa y da fe.

----------D A M O S F E.----------

EL DECLARANTE

C. [redacted]

TESTIGO [redacted] IA

C. [redacted]

TESTIGO DE [redacted]

LI [redacted]

RAL DE LA RE[redacted]
Derechos H[redacted]
Servicios a la C[redacted]
nvestigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

5-72

497

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADU
Subprocuraduría
Prevención
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

573

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

773

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las trece horas con cincuenta minutos del veintiséis de agosto de dos mil quince, ante el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

574

274

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

[redacted] ya que [redacted] tomando [redacted] y [redacted] en la [redacted] y me [redacted] estaban [redacted] sin [redacted] que pasaran [redacted] motivo por el [redacted] que [redacted] un [redacted], atribución por el cual [redacted] de [redacted] que efectivamente [redacted] las cuales [redacted], porque no salían [redacted] 2.- [redacted] Respuesta: [redacted] que [redacted] Chilpancingo, [redacted] a ciento [redacted] en las [redacted] así mismo se alcanzan a ver [redacted] que la [redacted] de la [redacted] así mismo [redacted] las [redacted] que tome [redacted] y las [redacted] a ver [redacted] que eran [redacted] así [redacted] el puente [redacted] momento [redacted] desde mi [redacted] que capture hacia [redacted], [redacted] que me [redacted] porque me [redacted] metros del [redacted] y [redacted] las cuales [redacted] al momento que [redacted] así mismo quiero [redacted] derivado a que no se observaba [redacted] 3.- [redacted] RESPUESTA: [redacted] la [redacted] que [redacted] un [redacted] panorámicas [redacted] de lo [redacted] en el [redacted] 4.- [redacted] RESPUESTA: [redacted] de cómo [redacted] al [redacted] que no [redacted] en mi [redacted] que las [redacted] ----------

---Acto seguido, esta Autoridad Ministerial, le procede a poner a la vista del compareciente, copias fotostáticas de las impresiones de las fotografías que fueran exhibidas mediante [redacted] el cuatro de diciembre de dos mil catorce, las cuales obran [redacted] de la indagatoria [redacted] e las cuales se da fe de tenerlas

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

575

275

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo importante señalar, que al tener a la vista dichas impresiones fotográficas, el compareciente manifiesta que únicamente reconoce las copias fotostáticas de las impresiones fotografías que obran agregadas en la [redacted] reconozco que son las fotografías que tome el día de los hechos y las fotografías que obran [redacted] son las mismas imágenes fotográficas que había tomado sin embargo estas fotografías se exhibieron en ampliación de imágenes. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento; por lo que previa lectura de la presente diligencia la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia lega[redacted] ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quien [redacted]

---------- **D A M O S F E.** ---------- [redacted]

EL DECLARANTE [redacted]

[redacted]

[redacted]

T[redacted]

LIC[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

576
~~266~~

[redacted]

[redacted]

MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
os Humanors,
a la Comunidad
stigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

T. 136

577
787

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

AMPLIACIÓN DECLARACIÓN MINISTERIAL

[redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las catorce horas con cero minutos del día once de septiembre de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con los testigos de asistencia que al final firman y - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

acontecimientos sucedidos en Iguala, Guerrero; en relación a los estudiantes de la escuela normal de Ayotzinapa; asimismo en mis declaraciones antes mencionadas, la firma que aparece, es de mi puño y letra, y es la que utilizo tanto en actos públicos como privados. ---------- ---------- -----

--- Acto continuo en términos del artículo 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales esta Representación Social de la Federación en vía de ampliación de declaración y con el objeto de profundizar los hechos que se investigan atendiendo a las declaraciones [redacted] con el apoyo de un equipo de cómputo y el programa denominado google earth, el declarante manifiesta a la fotografía identificada como número uno: [redacted] establecí [redacted] estaba pasando en relación con el autobús de la empresa [redacted] los [redacted] en [redacted] una [redacted] quiero además señalar que tal y como lo [redacted] en mis anteriores declaraciones llegue a dicho lugar por instrucciones [redacted] salí [redacted] placas de circulación [redacted] del Estado de Guerrero [redacted] en Iguala aproximadamente como a las veintidós horas con quince minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, circulando primeramente por periférico oriente para posteriormente circular sobre la lateral de carretera Federal Iguala Chilpancingo hasta llegar a las inmediaciones del Palacio de Justicia, quiero dejar precisado que ese día debido a que me encontraba observado en el Palacio de Justicia lo que estaba sucediendo por aproximadamente unos cuarenta minutos, los policías Municipales de Iguala se percataron de mi presencia por lo que opte por dejar en ese [redacted] y posteriormente [redacted] lugar [redacted] pero ya [redacted] como [redacted] a mi [redacted] asegurándola por lo que como vi que estaban muy agresivos los policías opte por dejar que se la llevaran pensando en que se la llevarían a las instalaciones de barandilla y posteriormente poderla recuperar, regresando [redacted] para informar lo sucedido circulando por [redacted] tomando

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

nuevamente periférico oriente sin percatarme de nada relevante en el trayecto, ya estando ahí le di parte del incidente y de lo que había pasado con mi [redacted] quien me dijo que me esperara un momento para ver que íbamos hacer respecto de mi moto, posteriormente me baje a las áreas verdes a fumar un cigarro y me encontré con [redacted] quien me [redacted] que le [redacted] de [redacted] y a [redacted] mi [redacted] abordamos [redacted] por [redacted] tomamos la carretera Iguala Chilpancingo [redacted] a las [redacted] minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce [redacted] en donde observamos el autobús estrella de oro que estaba siendo preparado para remolcarlo con una grúa por dos personas [redacted], percatándome a la vez que ya no [redacted] por [redacted] retiramos [redacted] aprovechando [redacted] del [redacted] a las [redacted] de la [redacted] a la una [redacted] que se ubican [redacted] esquina con calle Ignacio López Rayón en la colonia Centro, Iguala, ya [redacted] ya que como lo [redacted] a las [redacted] junto con [redacted] otros tres [redacted] un [redacted] cuando [redacted] diciéndome [redacted] del [redacted] por lo que decidimos [redacted] que salimos [redacted] aproximadamente como [redacted] instrucciones [redacted] al [redacted] en donde [redacted] esquina [redacted] el [redacted] ese momento [redacted] mis [redacted] y aproximadamente [redacted] vía [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

580
790

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

[redacted], en el cual me [redacted] del H. [redacted] los [redacted], por lo que al [redacted] informado al [redacted] recibid[redacted]e a [redacted] del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, nos trasladamos al Ayuntamiento de Iguala tomando periférico norte, carretera Federal Iguala Taxco, Avenida Vicente Guerrero hasta arribar al Ayuntamiento y ya estando en dicho lugar nos estacionamos en la calle de Guerrero y el [redacted] descendió de la camioneta en compañía de [redacted] que no [redacted] quienes [redacted] observando [redacted] que [redacted] a las [redacted] descendiera de [redacted] estaba [redacted] unos [redacted] percate que mis [redacted] la cual [redacted] por las [redacted] subiendo [redacted] y retirándonos [redacted] durante [redacted] al [redacted] llegar [redacted] sin percatarme [redacted] y una [redacted] revise [redacted] que habían [redacted] y que en [redacted] la [redacted] consecuencia [redacted] deduciendo [redacted] los [redacted] pretendían [redacted] a [redacted] en el [redacted] en la que [redacted] denuncia [redacted]. - - - - - - - - -Continuando con la [redacted] identificada [redacted] en [redacted] de la [redacted] de [redacted] en [redacted] que [redacted] y al [redacted] pudimos [redacted] que se [redacted] al parecer [redacted] ya que [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la C
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

581
291

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

[redacted] ya [redacted] con [redacted] de [redacted] los cuales [redacted] sin [redacted] desconociendo [redacted] ya que como [redacted] ya que [redacted] la [redacted] de [redacted]. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

582

292

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLIC.
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

583

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

...ERAL DE LA REPÚBLIC...
...e Derechos Humanors,
...y Servicios a la Comunida...
...Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

584

294

[redacted]

[redacted]

[redacted]

UNIDOS MEXICANOS

NERAL DE LA REPÚBLIC..
le Derechos Humanors,
Servicios a la Comunidad
Investigación

UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE [illegible]
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

3

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]

585

~~295~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

OS MEXICANOS
ERAL DE LA REPÚBLIC
e Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

4

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

586

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

246

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día cinco de marzo de dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece [redacted] quien ya se encuentra plenamente identificado en las presentes actuaciones, acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el **C.** [redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado; y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

587

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

297

[redacted] Regiones de [redacted] del [redacted] por lo [redacted] de dos mil [redacted] dos mil quince [redacted] de la [redacted] del [redacted] [redacted], toda [redacted] realizó [redacted] a los [redacted] Por lo que respecta a los [redacted] el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, siendo entre las diecisiete horas con treinta minutos a las dieciocho horas aproximadamente, el C4 de Chilpancingo aviso a C4 de Iguala, la salida de dos autobuses, uno era de Estrella de Oro y otro Costa Line, procediendo de Ayotzinapa con dirección a la Norte, es decir a Iguala de la Independencia; sin proceder a seguirlos, porque no es nuestra función de estarlos siguiendo ni escoltando. Siendo aproximadamente las ocho y media o nueve de la noche el C4 de Iguala informó que había un autobús de Ayotzinapos en la Carretera Federal Chilpancingo a Iguala a la altura del restaurante "La Palma", extrayendo diesel a los autobuses y pidiendo cooperación a los carros que circulaban en ambas direcciones, y que otro autobús estaba estacionado a la altura de la gasolinera que se encuentra antes de la caseta tres, sobre la autopista [redacted]uala- Cuernavaca, po[redacted] lo que en ese momento me traslade a dicha caseta en [redacted], de nombres [redacted] sin que [redacted] sus apellidos, pero lo conocemos [redacted] én ese [redacted] ún [redacted] en [redacted] estacionado con gente abordo así como varios jóvenes que estaban alrededor de [redacted], estacionados [redacted] el otro lado de la caseta con dirección a Buenavista de Cuellar, [redacted] se encontraban [redacted] Policía [redacted] inos, quienes [redacted] seguridad tomaron la decisión de impedir el [redacted] autobuses que [redacted] circulando, observa[redacted] el pasaje descend[redacted] o a pasar la caseta caminando sobre la carrete[redacted] ús que tenían los Ayotzinapos se retiró sin [redacted] metros de distancia [redacted] Chi[redacted] que [redacted] camiones [redacted] Region[redacted] madamente las veintiún [redacted] del 066, reportando que [redacted] buses de Estrella [redacted]anca [redacted], sin que recuerde su [redacted] unidades para que [redacted] habida

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

588

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

747

cuenta que la policía municipal le corresponde atender los eventos que suceden en su municipio; es preciso indicar, que la Policía Estatal no contaba con personal, toda vez que se encontraba operando en los Municipios de Zihuatanejo y Acapulco, así como cuatro grupos operativos que se encontraban en la comunidad de Oxtotitlan, Municipio de Teloloapan resguardando una feria religiosa. [redacted] arma [redacted]go por el centro de Iguala, en consecuencia vuelve acudir la Policía Municipal a dicho lugar y como a las veintidós horas se recibe otra llama al 066 en la que solicitan una ambulancia [redacted] a la [redacted] esquina [redacted] porque [redacted] con [redacted] igualmente [redacted] en la que [redacted] que hay un enfrentamiento entre civiles y policías municipales. Por tal motivo, [redacted] y [redacted] para informarle [redacted] que se [redacted] y para [redacted] quien me [redacted] que tenía [redacted] las [redacted] y el [redacted] ya que [redacted] ya que en el [redacted] en dicho [redacted] que se [redacted] por [redacted] en donde [redacted] manifestando [redacted] el apoyo [redacted] de la [redacted] por lo que procedí [redacted] a mi mando [redacted] ya que está [redacted] pues está [redacted] y se localiza el [redacted] de la [redacted] en la misma [redacted] en donde [redacted] las [redacted] del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, [redacted] el Licenciado [redacted] el Licenciado [redacted] y [redacted] quienes tomaron [redacted] quienes [redacted] las instalaciones [redacted] se le [redacted] para concentrar [redacted] con su equipo, [redacted] para [redacted] sus [redacted] sobre lo que [redacted] con los [redacted] llegó en [redacted] para [redacted] Un [redacted] se instaló [redacted] a [redacted] que se [redacted] por [redacted] Cabe mencionar, [redacted] dirigida al [redacted] con copia para el [redacted] manifestándole sobre los hechos antes

[redacted]

ENERAL DE ... de Derechos ... y Servicios a la ... de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

589

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

269

[redacted] sin que [redacted] misma que [redacted]

Siendo [redacted] sobre lo [redacted] día veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil cato [redacted] por lo que [redacted] ni [redacted] de [redacted] he [redacted] ni [redacted] Siendo todo [redacted] bando su firma de conformidad al margen y al calce de la pre [redacted] nte el personal ministerial y testigos de asistencia con quier [redacted]

- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

590

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 300

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día doce de marzo de dos mil quince, ante la suscrita Licenciada Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece quien ya se encuentra plenamente identificado en las presentes actuaciones; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado; y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, de generales ya conocidos en actuaciones:--- A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: ----------

---------- **D E C L A R A:** ----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria en relación a los hechos que se investigan, que se y me constan: aboro , me he adscrito del mis tales como: teniendo hasta cuando fui comisionado Residencia del

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

591

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[redacted] teniendo [redacted] que se [redacted] de [redacted] en [redacted] en ese [redacted] de la persona [redacted] motivo por [redacted] en el [redacted] quien era [redacted] por lo que [redacted] de [redacted] percatándome [redacted] los cuales se [redacted] para las [redacted] del [redacted] como de [redacted] tenían [redacted] quien [redacted] a la postre [redacted] ascendí [redacted] manteniéndome [redacted] donde [redacted] en el que hubo [redacted] por lo cual [redacted] todos los [redacted] a la [redacted] del [redacted] fuimos [redacted] en el [redacted] ubicado en [redacted] en donde [redacted] siendo [redacted] fui asignado al [redacted] perteneciente [redacted] la cual era compuesta por los [redacted] de [redacted] y [redacted] donde [redacted] en [redacted] y [redacted] en los [redacted] y un [redacted] teniendo [redacted] por instrucciones [redacted] con los elementos y vehículo [redacted] ubicado en [redacted] donde [redacted] en los [redacted] de ese puerto, [redacted] mismo que en [redacted] razón [redacted] organizando el [redacted] y [redacted] en el mes de septiembre del año dos mil seis [redacted] de quien [redacted] quien [redacted] motivo por el cual [redacted] ubicado [redacted] en el cual mi [redacted] y [redacted] hasta [redacted] de

UNIDOS

NERAL DE LA
le Derechos H
/ Servicios a la C
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

592

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

302

[redacted] asumo al cargo de [redacted] en la [redacted] la cual [redacted] en la cual [redacted] en [redacted] con los [redacted] así [redacted] de la [redacted] a mi [redacted] donde [redacted] por [redacted] teniendo [redacted] y [redacted] el cual [redacted] la cual está [redacted] haciendo [redacted] El día [redacted] por indicativo del [redacted] asumí el mando [redacted] integrada por los municipios [redacted] región en la cual [redacted] y un [redacted] realizando [redacted] que en [redacted] por mandato [redacted] el Licenciado [redacted] ocupo [redacted] siendo [redacted] dos mil doce, [redacted] Licenciado [redacted] volví [redacted] asumí [redacted] de la antes [redacted] hasta [redacted] del [redacted] fecha [redacted] y [redacted] regresé a la [redacted] la cual está [redacted] y [redacted] teniendo [redacted] ya que [redacted] al [redacted] y tenía [redacted], [redacted] y como [redacted] de [redacted] fungí [redacted] de [redacted] hasta el [redacted] ya que [redacted] y me presento [redacted] que se [redacted] sin tener [redacted], toda vez [redacted]

DE LA REPÚ
chos Humano
cios a la Comu
igación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

593
303

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[redacted] realizó diversos [redacted] no [redacted] dividido [redacted] siendo las siguientes: [redacted] mismas [redacted] el mando del [redacted] y están [redacted] cada una por un [redacted] un [redacted] y cuenta [redacted] ubicados en el [redacted] que comprende las regiones [redacted] compuesto por las regiones de [redacted] integrado por las regiones de [redacted] Por lo que [redacted] el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, siendo entre las diecisiete horas con treinta minutos a las dieciocho horas aproximadamente, el C4 de Chilpancingo aviso a C4 de Iguala, sobre de la salida de dos autobuses, tengo a bien aclarar que en mi declaración pasada manifesté que uno era de Estrella de Oro y otro Costa Line, sin embargo no es así, los dos autobuses son Estrella de Oro; estando en el Cuartel Regional fui informado vía telefónica por personal del área del Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL) el cual es conformado de tres elementos por turno dependiendo del criterio de su Coordinador, quienes se encargan de los teléfonos y radios, monitorear el "espejo 066" en el cual se reciben de manera electrónica las denuncias ciudadanas realizadas a través de la línea "066" a los diferentes C4 del Estado, con el fin de estar al tanto de las incidencias delictivas de los municipios referentes a su región, elaboración de tarjetas informativas de cualquier hecho suscitado en la Región y hacerlas llegar al Puesto de Mando Central para que éste a su vez la haga llegar al Secretario de Seguridad Publica y Subsecretario de Planeación Policial, así como llevar el control de ubicación del personal y vehículos oficiales (patrullas) reportándoles los incidentes que ocurren en la región, razón por la cual me indicaron vía telefónica de la salida de los autobuses de Chilpancingo con dirección a Iguala, y como no representaba un hecho delictivo el desplazamiento de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, el personal a mi cargo y yo continuamos con las actividades en el Cuartel Regional ubicado en la Carretera Federal Tuxpan-Iguala Km. 1.5, Municipio de Iguala de la Independencia. Aproximadamente a las veinte horas, reportan un autobús con estudiantes estacionado a un costado de la carretera Federal Iguala-Chilpancingo a la altura [redacted]", jóvenes quienes se encontraban realizando labores de "boteo" y extrayendo Diesel a los autobuses, camiones y vehículos que transitaban por el lugar, así mismo reportan un autobús estacionado antes de llegar a la caseta tres, de la autopista Iguala-Cuernavaca, con jóvenes parados a un costado del autobús y otros a bordo, razón por la cual me traslade a la Caseta Número 3 en compañía de los elementos que se [redacted] con grado [redacted] los Policías [redacted] y [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

de quien en este momento no recuerdo su nombre completo, sin omitir que ellos cuentan con una jornada laboral de [redacted] por [redacted] con la [redacted] de verificar la información vertida por el personal de SEIPOL, siendo [redacted] la [redacted] conduciendo [redacted] tomamos [redacted] para poder tomar la salida a la autopista Iguala-Cuernavaca y dirigirnos [redacted] por lo que al llegar a dicha autopista pudimos observar un autobús de la línea Estrella de Oro con [redacted] el cual se encontraba estacionado en el carril de alta velocidad con dirección Norte-Sur es decir Cuernavaca-Iguala, donde se encontraban jóvenes parados a un costado del autobús y otros a bordo, a fin de evitar una confrontación seguimos de frente en dirección contraria es decir Iguala-Cuernavaca, cruzando la Caseta 3 me pude percatar que se hallaban patrullas y elementos de la Policía Federal "Sector Caminos" a unos ciento veinte metros de la caseta, por lo cual dimos vuelta en "U" hacia el lado izquierdo, para entrevistarme con el mando de la Policía Federal "Sector Caminos" a fin de ponerme al tanto de la situación y así poder informar los acontecimientos que estaban sucediendo, por lo cual me puse en contacto [redacted] quien [redacted] sin [redacted] en este momento el número dichas unidades, los [redacted] al percatarse de los intentos de los jóvenes por tratar de Secuestrar autobuses que procedían en Direccion Cuernavaca-Iguala, optaron por detener los autobuses antes de cruzar la Caseta 3, bajando ahí a los pasajeros y mantenían detenidos a los autobuses para evitar que los estudiantes siguieran tratando de Secuestrar autobuses. Trascurrido el tiempo aproximado de cuarenta minutos me percate que el autobús Estrella de Oro con numeración [redacted]" en el que los jóvenes se transportaban se había ya retirado del lugar, sin poder observar que dirección tomaron, permaneciendo los elementos a mi cargo antes citados y yo entre quince y veinte minutos más en el lugar, procediendo a dirigirnos a las Instalaciones del Cuartel Regional para Organizar y Verificar el personal que tengo a mi cargo, así como los diversos servicios que se deben de cubrir tales como [redacted] en el [redacted] en el [redacted] en [redacted], siendo que en ese día contaba con un total doscientos treinta elementos distribuidos en la Región y en los diversos municipios del Estado de Guerrero conforme a las [redacted] Arribe [redacted] con treinta minutos en compañía de los tres elementos con los que partí, ya que a las veintiún horas con veinte minutos a través de una llamada telefónica por parte de SEIPOL informa que había jóvenes golpeando a personas que se encontraban en la terminal de autobuses Estrella Blanca y Estrella [redacted] que ya tenían dos autobuses secuestrados y que iban con dirección al centro de Iguala, por lo que procedí a Organizar al Personal de los diferentes servicios para tratar de atender la contingencia, después de nueve treinta comienzan a reportar a la línea

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

595

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

305

066 que estudiantes de Ayotzinapa se encontraban haciendo disturbios en la [redacted] y [redacted] informando [redacted] que de este hecho ya [redacted] de Iguala quienes cuentan con su propio enlace con el C4, por lo que me indican que la policía municipal iba a atender la emergencia, aproximadamente a las veintiún horas con cuarenta minutos, nuevamente me informa SEIPOL que derivado de las denuncias ciudadanas se tuvo conocimiento que estaban ocurriendo detonaciones de armas fuego en las [redacted] en donde se había visto personas civiles armadas, en ese momento refuerzo mi cuartel ya que está rodeada de malla ciclónica, al mismo tiempo ordeno se refuerce la vigilancia del CERESO. A las Veintiún horas con cincuenta minutos, reporta [redacted] que habían atendido el robo de vehículos la policía municipal, quienes manifestaron que fueron agredidos por los estudiantes, iniciándose una persecución por las calles antes señaladas, al tener conocimiento sobre esto, le informo sobre los hechos ocurridos vía telefónica al [redacted] así [redacted] de personal, quien me ordenó Reforzar la Seguridad del Cuartel y el CERESO con la finalidad de no vernos sorprendidos en las instalaciones, ya que pudiera tratarse de una distracción y de evitar una confrontación con los AYOTZINAPOS, no omito mencionar que ese día en el interior del cuartel regional, concretamente en el depósito regional de municiones se encuentran armas de algunos municipios y del personal de la Fuerza Estatal que están francos y de vacaciones, por ultimo me ordeno que esperara refuerzos procedentes [redacted] Región Centro. El día veintiséis elabore una tarjeta informativa con [redacted] dirigida [redacted] con copia para [redacted] manifestándole sobre los hechos antes narrados, la cual firme de manera autógrafa y remití escaneada vía a la cuenta de correo electrónico que pertenece al puesto de mando central ubicaba en C4 Acapulco, sin recordar la dirección de correo electrónico, quedándome copia simple de la Tarjeta Informada. Siendo las únicas personas a las que les he informado sobre lo sucedido el día veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce respecto a los Ayotzinapos. Cabe hacer mención que el original de dicha tarjeta se encuentra en la carpeta correspondiente al mes de septiembre del año dos mil catorce, en el archivo del Cuartel Regional de Iguala, ya que por reglamento una vez que se envía la tarjeta de manera digital, se debe archivar la tarjeta con firma autógrafa original, y queda a disposición directa del Coordinador Regional Operativo, quien a su vez debe de pedir previa autorización al Subsecretario de Planeación y Operación Policial del Estado de Guerrero, para cualquier tipo de consulta, motivo por el cual no pude presentar a esta Representación Social el original de la misma, sin embargo en este acto exhibo copia simple de la tarjeta informativa antes citada con el fin de que surta los efectos legales correspondientes. Siendo que es todo lo que tiene que manifestar en este acto. - - - - - - - -

---**ACTO SEGUIDO** esta Autoridad Investigadora, con fundamento en el artículo 208 del Código Adjetivo a la materia DA FE de tener a la vista dos fojas tamaño oficio, escritas por

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

596

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

una de sus caras, la cual se titula [redacted] DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SUSCRITA POR EL COMPARECIENTE, ordenándose agregar a las constancias de [redacted] s que haya lugar. ----------

- - -Siendo todo lo que se tiene que asenta[redacted]diligencia el declarante la ratifica en todas y cada u[redacted]u firma de conformidad al margen y al calce de la pre[redacted]el personal ministerial y testigos de asistencia con quien[redacted] ----------

[redacted]

[redacted]IGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LI[redacted] LIC.[redacted]

AL DE LA REPÚBLIC
rechos Humanos
vicios a la Comunida
estigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

597

307

AVER.PREVIA HID/SC/02/0993/2014. HOJA NUMERO:_____

- - - - - **COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS** [redacted] LOS OBSERVADORES LA LICENCIADA [redacted] ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [redacted] **EN CALIDAD DE OBSERVADOR DE LA COORDINACION REGIONAL ZONA NORTE DE DERECHOS HUMANOS,.-** SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [redacted] QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA POR NO CONTAR EN ESTE **MOMENTO CON IDENTIFICACION ALGUNA COMPROMETIENDOSE A EXHIBIR ALGUNA IDENTIFICACION CON POSTERIORIDAD**; ASI TAMBIEN SE ENCUENTRAN PRESENTES LA LIC. [redacted] ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [redacted] **EN CALIDAD DE OBSERVADOR DE LA COORDINACION REGIONAL ZONA NORTE DE DERECHOS HUMANOS,**, AMBOS COMO OBSERVADORES; AL TESTIGO EN ESTE ACTO SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I.QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERELLA CUALQUIER DÍA [redacted] AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN. II.A RATIFICAR SU [redacted] UNCIA O QUERELLA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN [redacted] IAL. III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O [redacted] TIFICACIÓN. IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES. V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL [redacted] RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA. VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN. VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA. IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORGUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA. X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN. XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE. XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN, A LOS TELÉFONOS [redacted] O EN [redacted] ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTAR EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO:- LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [redacted] SER DE [redacted] ESTADO [redacted] CON INSTRUCCIÓN [redacted] DE OCUPACIÓN [redacted] DE RELIGION [redacted] ORIGINARIO DE [redacted], CON DOMICILIO [redacted] CON NUMERO DE TELEFONO [redacted] **Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO**: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA EN ESTA OFICINA ES DE FORMA VOLUNTARIA Y SIN COACCION ALGUNA SEÑALANDO QUE EL DE LA VO[redacted]

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
PREVIAS
GRO

Procuraduría General de Justicia del Estado
Oficina de Investigación

152

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

598
C
302

AVER.PREVIA HID/SC/02/0993/2014. HOJA NUMERO:_____

BURGOS (NORMAL DE AYOTZINAPA) DESDE HACE APROXIMADAMENTE DOS MESES YA QUE ESTOY CURSANDO EL PRIMER AÑO, AGREGANDO QUE EL DIA DE AYER VIERNES VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, APROXIMADAMENTE COMO LAS DIECIOCHO HORAS NOS CONCENTRAMOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS (NORMAL DE AYOTZINAPA, APROXIMADAMENTE CIENTO VEINTE ALUMNOS, PARA TRASLADARNOS A LA CIUDAD DE IGUALA, CON LA FINALIDAD DE TOMAR ALGUNOS AUTOBUSES DE LA LINEA COSTA LINE, Y UTILIZARLOS PARA NUESTRAS PRACTICAS PROFESIONALES, TODA DE QUE NOSOTROS NO TENEMOS NINGUN MEDIO DE TRANSPORTE Y ASI MISMO POSTERIORMENTE LLEVARLOS A LA CIUDAD DE MEXICO, YA QUE EN FECHA DOS DE OCTUBRE DE CADA AÑO ES EL ANIVERSARIO DE LA MASACRE DE TLATELOLCO, POR LO QUE UNA VEZ QUE TOMAMOS LOS AUTOBUSES YA REFERIDOS , QUE SIENDO APROXIMANDAMENTE LAS 21:30 DE LA NOCHE DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ABORDAMOS DICHOS AUTOBUSES PARA TRASLADARNOS A LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GRO; AGREGANDO QUE CUANDO IBAMOS CIRCULANDO EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, FUIMOS INTERCEPTADOS POR UNA PATRULLA DE LA POLICIA MUNICPAL, Y AL VER QUE NO NOS DEJABAN PASAR OPTAMOS POR BAJAR DE LOS AUTOBUSES Y QUITARLOS PERO AL VER DE QUE NO QUISIERON QUITARSE LES EMPEZAMOS A TIRAR PIEDRAS, QUE EN ESOS MOMENTOS DICHOS ELEMENTOS POLICIALES SE HICIERON AUN LADO PERO COMO ESTABAN MUY ENOJADOS EMPEZARON A DISPARAR SUS ARMAS DE FUEGO HACIA EL AIRE, ASI MISMO CUANDO IBAMOS CIRCULANDO AUN COSTADO DE LA TIENDA COMERCIAL CON RAZON SOCIAL [redacted] NOS VOLVIERON ATRAVESAR CON OTRA CAMIONETA Y UNA MAS QUE NOS [redacted] SIGUIENDO, DONDE DICHOS SUJETOS IBAN DISPARANDO SUS ARMAS DE FUEGO SOBRE LOS AUTOBUSES, MANIFESTANDO QUE DE LO DISPAROS QUE REALIZADOS POR DICHOS ELEMENTOS POLICIALES, RESULTARON LESIONADOS A CUATRO DE MIS COMPAÑEROS MISMOS QUE VIAJAN EN EL AUTOBUS DE QUIENES HASTA ESTE MOMENTO [redacted] Y [redacted] QUE HE REFERIDO FALLECIERON DOS DE MIS COMPAÑEROS DE QUIENES DESCONOZCO SUS [redacted] POR LO QUE AL VERNOS ACORRALADOS POR LOS POLICIAS NOS REFUJIAMOS EN MEDIO DE DOS AUTOBUSES PARA PREVENIR QUE FUERAMOS LESIONADOS EN NUESTRA INTEGRIDAD FISICA, LUGAR DONDE PERMANECIMOS POR ESPACIO DE UNA HORA Y MEDIA APROXIMADAMENTE, MIRANDO EN ESE MOMENTO QUE A LOS LADOS LOS REFERIDOS POLICIAS NOS TENIAN APUNTANDO CON SUS ARMAS DE FUEGO, Y ANTE EL TEMOR A QUE LOS POLICIAS NOS FUERAN A TIRAR OTRA VEZ CON SUS ARMAS, NOS QUEDAMOS SIN HACER NINGUN MOVIMIENTO, QUE POSTERIORMENTE VIMOS QUE LOS POLICIAS MUNICIPALES RECOGIAN LOS CASQUILLOS QUE HABIAN SIDO DISPARADOS POR SUS ARMAS DE FUEGO, [redacted] POLICIAS FEDERALES CERCA DE DONDE NOSOTROS ESTABAMOS, DICHOS POLICIAS MUNICIPALES SE RETIRARON DEL CITADO LUGAR, POR LO AL VER QUE UNO DE NUESTROS COMPAÑEROS SE SENTIA MAL DE SALUD YA QUE EN DIAS ANTERIORES [redacted] LES PEDIMOS EL AUXILIO A LOS POLICIAS FEDERALES PARA QUE TRASLADARAN A UN COMPAÑERO ESTUDIANTE HACIA EL HOSPITAL Y RECIBIERA ATENCION MEDICA, PERO VIMOS QUE LOS AGENTES FEDERALES NO NOS HACIAN CASO NADAMAS NOS DECIAN QUE YA VENIA LA PATRULLA Y QUE ESPARARAMOS UN POCO, PERO NOSOTROS LES INSISTIAMOS SI QUE PUDIERAN DAR AUXILIO A MI COMPAÑERO, POR LO QUE MAS TARDE ACEPTARON LLEVARSE A MI COMPAÑERO AL HOSPITAL YA QUE ESTABA MUY DELICADO DE SALUD, POR LO QUE AL VER QUE LOS POLICIAS FEDERALES SE RETIRARON DECIDIMOS SALIR Y EMPEZAR A CAMINAR HACIA EL BOULEVARD PARA VER QUE HABIA PASADO YA QUE DICHOS AUTOBUSES TENIAN VARIOS IMPACTOS DE BALA, DE AHÍ LLEGARON MAS COMPAÑEROS DE LA NORMAL ISIDRO BURGOS, FUE CUANDO AHÍ EMPEZAMOS A PLATICAR SOBRE LO QUE HABIA PASADO, DECIDIMOS TOMARLES FOTOS A LOS AUTOBUSES PARA TENERRLAS COMO EVICENCIA DE QUE FUIMOS AGREDIDOS, DESPUES DE UN TIEMPO DE [redacted] NUEVAMENTE LLEGARON UNOS SUJETOS BIEN ARMADOS EN CAMIONETAS DEL CUAL DESCONOZCO EL TIPO DE VEHICULO, Y FUE CUANDO ESTOS SUJETOS NOS DISPARARON HACIA DONDE ESTABAMOS NOSOTROS, HIRIENDO A UNOS DE NUESTROS COMPAÑEROS Y FUE CUANDO NOS EMPESAMOS A HECHARNOS A CORRER, PARA PODER PONER A SALVO NUESTRAS VIDAS, POR LO QUE UNO [redacted] DEL CUAL DESCONOSCO SU NOMBRE NOS LLEVO A CASA DE UN CONCIDO QUE DE AQUÍ DE IGUALA, POR LO QUE DESCONOZCO A QUIEN DE [redacted] HABIAN MATADO Y QUE HASTA EL MOMENTO NO SE MAS DE LOS PRESENTES HECHOS OCURRIDOS, TODA VEZ QUE YO NO TUVE PARTICIPACION ALGUNA EN LOS [redacted] Y [redacted] PARA INTERPONER DENUNCIA EN MI AGRAVIO, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

599

AVER.PREVIA HID/SC/02/0993/2014. HOJA NUMERO:_____

MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----------CONSTE ---------

309

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN.

LIC.

EL

C.

EL OBSERVADOR:

LIC.

OBSERVADOR

LIC.

TESTIGO DE ASISTENCIA

C.

TESTIGO DE ASISTENCIA

C.

---FE MINISTERIAL DE INTEGRIDIAD FISICA Y CORPORAL DEL TESTIGO ESTANDO PRESENTE El. C. EN SU CARÁCTER DE OBSERVADOR DE LA COORDINACION ZONA NORTE DE DERECHOS HUMANOS Y ESTANDO PRESENTE LA LICENCIADA ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO EN SU CARÁCTER DE OBSERVADOR SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE DA FE DE LA INTEGRIDIAD FISICA Y CORPORAL DEL TESTIGO ESTANDO PRESENTE EL C. EN SU CARÁCTER DE OBSERVADOR DE LA COORDINACION ZONA NORTE DE DERECHOS HUMANOS Y LA LICENCIADA ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO EN SU CARÁCTER DE OBSERVADOR , DE QUIEN SE DA FE NO PRESENTA HUELLAS NI LESIONES RECIENTES, DE TODO LO CUAL SE DA FE. ----------DAMOS FE ----------

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN

LIC.

EL TESTIGO

C.

OBSERVADOR:

LIC.

OBSERVADOR

LIC.

T

C

C.

104

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

AVER.PREVIA HID/SC/02/0993/2014. HOJA NUMERO:_____

600

--- **COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE [redacted] AGRAVIADO Y TESTIGO PRESENCIAL DE HECHOS,** LOS OBSERVADORES LA LICENCIADA [redacted] ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [redacted] DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO ,HACIENDO CONSTAR QUE PREVIO A SU DECLARACION FUE ASESORADO POR DICHA PERSONA, DE LA DILIGENCIA A DESARROLLARSE.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [redacted] QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA POR NO CONTAR EN ESTE **MOMENTO CON IDENTIFICACION ALGUNA COMPROMETIENDOSE A EXHIBIR ALGUNA IDENTIFICACION CON POSTERIORIDAD**; ASI TAMBIEN SE ENCUENTRAN PRESENTES LA LICENCIADA [redacted] ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [redacted] DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, AMBOS COMO OBSERVADORES; AL AGRAVIADO EN ESTE ACTO SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I.QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERELLA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN. II.A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERELLA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL. III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN. IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES. V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA. VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN. VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA. IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORGUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA. X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN. XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE. XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN, A LOS TELÉFONOS [redacted] O EN [redacted] ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTAR EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO:- LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [redacted] SER DE [redacted] ESTADO CIVIL [redacted] CON INSTRUCCIÓN [redacted] EN [redacted] OCUPACIÓN [redacted], DE RELIGION [redacted] ORIGINARIO DE [redacted] Y VECINO [redacted] CON [redacted] NUMERO [redacted] SIN MAS [redacted] QUE SOY [redacted] DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS Y EL DIA DE AYER **VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, [redacted] NOS [redacted] DEL [redacted] LOS [redacted], A UNO [redacted] EL CUAL [redacted], YA [redacted] DDEL [redacted] Y [redacted] POR [redacted] Y LA [redacted] NO PUDIMOS LLEVARNOS LOS AUTOBUCES, YA QUE LA FEDERAL NOS LO QUITO, Y ESTA VEZ LLEGAMOS A IGUALA COMO A LAS OCHO O NUEVE DE LA NOCHE Y UNA VEZ QUE INGRESAMOS A LA TERMINAL DE LOS AUTOBUSES COSTA LINE, TOMAS DOS UNIDADES , DICIENDOLES A LOS CHOFERES QUE SERIAN TOMADAS DICHAS UNIDADES, LLEVANDONOS A SU CONDUCTOR, NOSOTROS IBAMOS EN EL AUTOBUS [redacted] YA QUE IBA

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

601

UNO ADELANTE Y EL TERCERO ERA CON EL QUE LLEGAMOS, CUANDO SERIAN APROXIMADAMENTE LAS NUEVE A DIEZ DE LA NOCHE, CUANDO YA IBAMOS SALIENDO DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES, DE INMEDIATO ESCUCHE QUE EMPEZARON A DISPARARNOS ELEMENTOS DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL, Y DE INMEDIATO AVANZAMOS APROXIMADAMENTE 20 METROS, Y DE INMEDIATO NOS VAJAMOS TODOS DEL AUTOBUS Y NOS DIRIJIMOS A PROTEJERNOS AL FRENTE DEL AUTOBUS ES DECIR QUEDAMOS EN MEDIO DEL PRIMER Y SEGUNDO AUTOBUS MIENTRAS QUE CONTINUABAN LOS DISPAROS PERMANECIENDO EN DICHO LUGAR APROXIMADAMENTE UNA HORA TIEMPO EN EL CUAL UNO [redacted] EL APOYO DE LOS DEMAS COMPAÑEROS PARA QUE VINIERAN A AYUDARNOS ,ASIMISMO ME DI CUENTA DE QUE MIS COMPAÑEROS GRITABAN QUE HABIA CAIDO MUERTO OTRO DE NUESTROS COMPAÑEROS, ASI MISMO POR TELEFONO OTRO COMPALERO SOLICITO EL APOYO DE UNA AMBULANCIA PARA QUE LLEGARA AL LUGAR Y PUDIERA AUXILIARNOS DE AHÍ SE CALMARON LOS POLICIAS, ERAN CON CINCO PATRULLAS. QUE ESTABAN ROTULADAS EL CUAL DECIA "POLICIA MUNICPAL", AHÍ TARDAMOS UNOS MINUTOS Y EMPEZARON A LLEGAR UNOS AYOTZINAPOS, LUEGO EMPEZARON A BUSCAR QUE TANTO DAÑO HABIA PASADO, EMPEZAMOS A MARCAR CON UNA PIEDRA DONDE SE ENCONTRABAN LOS CASQUILLOS Y VIMOS QUE TAN DAÑADOS QUEDARON LOS AUTOBUSES, COMO A LA HORA EMPEZAMOS A ESCUCHAR DISPAROS, DE INMEDIATO EMPEZAMOS A CORRER CON LA FINALIDAD DE QUE NO NOS PEGARAN LOS DISPARON, YO Y OTROS COMPAÑEROS [redacted] DE UN [redacted] EL CUAL [redacted] ESTANDO AHÍ COMO [redacted] HASTA QUE [redacted] OTROS [redacted] POR [redacted] DE [redacted] Y NOS [redacted] A ESTA [redacted] HAGO DE SU [redacted] QUE YO [redacted] Y QUE NO PUDE VER CUANTAS PERSONAS HAYAN SIDO LAS QUE NOS DISPARARON YA QUE SOLAMENTE Y COMO YA LO MANIFESTE, SOLO VI LAS CAMIONETAS DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR ACTO SEGUIDO Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ---------- **CONSTE**. - -

ERAL DE LA REPÚ
Derechos H
Servicios a la Comu
nvestigación

EL AG [redacted] COMÚN EL AGRAVIADO
DEL DI

LIC [redacted] [redacted]

[redacted]

LI [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA TE [redacted]

LIC [redacted] LIC [redacted]

94

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

2602

HOJA NUMERO: HID/SC/02/0993/2014.

- - - **COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS EL C.** [redacted] SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR, QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [redacted] QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO **ALGUNO**; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO:- LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [redacted] SER DE [redacted] DE EDAD, ESTADO CIVIL [redacted] CON INSTRUCCIÓN [redacted] DE OCUPACIÓN [redacted] DE RELIGION [redacted] ORIGINARIO Y VECINO [redacted] **Y EXAMINADO COMO** [redacted] EN ESTA [redacted] DE [redacted] EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CUANDO ERAN APROXIMADAMENTE LAS NUEVE Y MEDIA DE LA NOCHE, ME ENCONTRABA EN EL INTERIOR DE LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, EN DONDE ESTUDIO EL [redacted] LLEGO UNO DE LOS INTEGRANTES DEL [redacted] QUE SE ENCARGA DE DEPORTES, YA QUE NO ME SE SU NOMBRE, EL CUAL NOS COMUNICO, QUE NUESTRO [redacted] QUIE [redacted] A [redacted] DE LA [redacted] HABIAN SIDO AGREDIDOS POR PARTE DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, QUE [redacted] YA LE [redacted] POR LO QUE RAPIDAMENTE NOS TRASLADAMOS A ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, ABORDO DE UNA CAMIONETA TIPO URBAN, VENIAMOS APROXIMADAMENTE COMO QUINCE ESTUDIANTES DE AYOZINAPA, PARA ACOMPAÑAR A NUESTROS COMPAÑEROS, LLEGANDO ALREDEDOR DE LAS ONCE DE LA NOCHE, A ESTA CIUDAD DE IGUALA, IGNORANDO LA DIRECCION, PERO EN EL LUGAR DONDE SE ENCONTRABAN MIS COMPAÑEROS ERA LA CARRETERA NACIONAL, COMO REFERENCIA HAY UN [redacted] EN DONDE PARAMOS LA MARCHA DE LA URBAN, Y DONDE NOS BAJAMOS TODOS, Y UNOS COMPAÑEROS SE NOS HACERCARON PARA DECIRNOS, QUE TUVIERAMOS CUIDADO POR QUE HABIA MUCHOS CASQUILLOS TIRADOS EN EL SUELO POF QUE LOS POLICIA MUNICIPALES DE ESTA CIUDAD DE IGUALA LES HABIAN DISPARADO Y QUE UN COMPAÑERO DE [redacted] LE HABIAN [redacted] UN [redacted] APROXIMADO DE UNA HORA EN DICHO LUGAR, EN DONDE LLEGO UNA CAMIONETA NEGRA, LA CUAL NO PUDE IDENTIFICAR PLENAMENTE TODA VEZ

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

603
2.1
313

HOJA NUMERO: HID/SC/02/0993/2014.

DE QUE YO ESTABA A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE QUINCE METROS, ESTABA OBSCURO, BAJANDOSE DE DICHA CAMIONETA CUATRO SUJETOS VESTIDOS DE NEGRO, ENCAPUCHADOS LOS CUALES PORTABAN ARMAS DE FUEGO, AL PARECER CUERNO DE CHIVO, YA QUE AL MOMENTO DE DISPARAR ERA TIPO RAFAGA, Y LES DIPARARON A VARIOS COMPAÑEROS, A UNA [redacted] A UN [redacted] QUE HIRIERON A UN COMPAÑER[redacted] Y A LA [redacted] POR LO QUE RAPIDAMENTE TODOS CORRIMOS PARA PODERNOS ESCONDER, Y YO ME ESCONDI PRECISAMENTE ATRAS DE UN VEHICULO MARCA [redacted] AHI PERMANECI ESCONDIDO COMO DIEZ MINUTOS, POR QUE DEJE DE ESCUCHAR LOS DISPAROS Y AGACHADO COMENCE A CAMINAR, HACIA DONDE ESTABAN MIS DEMAS COMPAÑEROS ESCONDIDOS, HASTA LLEGAR A UNA PARED QUE AL PARECER FUNCIONA COMO [redacted] Y DEL OTRO LADO HABIA UNA CASA EN DONDE NOS ESCONDIMOS, AHI PERMANECIMOS HASTA LAS CUATRO DE LA MAÑANA, DEL DÍA DE HOY **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, HASTA QUE [redacted] LOS CUALES AL SABER QUE ESTABAMOS ESCONDIDOS, NOS DIJERON QUE LOS ACOMPAÑARAMOS, TANTO YO, COMO MIS COMPAÑEROS LOS [redacted] PARA [redacted] POR LO QUE [redacted] A LOS [redacted] Y A LA [redacted] YA QUE [redacted] QUE [redacted] ANDABAN [redacted] CON [redacted] SON DE [redacted] QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMAN AL MARG[redacted] **CONSTE**.- -

LA AG[redacted]
SECT[redacted]

ELT[redacted]NCIAL DE LOS HECHOS

C. [redacted]

C. [redacted]

C. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

AVER PREVIA HID/SC/02/0993/2014 HOJA NUMERO: _____

604

142

314

--- **COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE [redacted] CIRCUNSTANCIAL,** LOS OBSERVADORES LA LICENCIADA [redacted] ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [redacted] DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [redacted] QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA POR NO CONTAR EN ESTE **MOMENTO CON IDENTIFICACION ALGUNA COMPROMETIENDOSE A EXHIBIR ALGUNA IDENTIFICACION CON POSTERIORIDAD**; ASI TAMBIEN SE ENCUENTRAN PRESENTES LA LICENCIADA [redacted] ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [redacted] DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, AMBOS COMO OBSERVADORES; AL AGRAVIADO EN ESTE ACTO SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I.QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERELLA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN. II.A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERELLA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL. III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN. IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES. V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA. VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN. VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA. IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORGUE UNA COPIA SIMPLE ESTO COSTO ALGUNO O CERTIFICADA. X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN. XI QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE. XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN, A LOS TELÉFONOS [redacted] O [redacted] ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTAR EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO:- LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [redacted] SER DE [redacted] ESTADO CIVIL [redacted] CON INSTRUCCIÓN [redacted] OCUPACIÓN [redacted] DE RELIGION [redacted] ORIGINARIO DE [redacted] Y VECINO [redacted] CON DOMICILIO CONOCIDO [redacted] SIN MAS GENERALES POR MANIFESTAR. **Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO:** [redacted] VEINTISEIS **DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, Y SIENDO APROXIMADAMENTE ENTRE LAS DIEZ U ONCE DE LA NOCHE, LLEGUE A ESTA CIUDAD DE IGUALA CON MIS COMPAÑEROS DE LA ESCUELA NORMAL, SIENDO UN TOTAL DE TRECE ESTUDIANTES, LLEGANDO EN UN VEHICULO TIPO [redacted] PROPIEDAD DE LA ESCUELA, LA CUAL VENIA MANEJANDO UN COMPAÑERO, VENIAMOS PROCEDENTE DE LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA, LLEGAMOS A ESTA CIUDAD PORQUE TUVIMOS CONOCIMIENTO QUE A [redacted] ESTUDIANTES HABIAN TENIAN PROBLEMAS EN ESTA CIUDAD, Y ESTO LO SUPIMOS PORQUE UNO DE [redacted] QUE HABIAN VENIDO A ESTA CIUDAD A TRAER [redacted] YA QUE HABIAMOS ACORDADO CON LA EMPRESA COSTA LINE QUE NOS IBAN A PRESTAR LOS AUTOBUSES LO CUAL ASI LO HABIAMOS ACORDADO

189

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

AVER.PREVIA HID/SC/02/0993/2014. HOJA NUMERO:_____

CON LA BASE ESTUDIANTIL, LA CUAL LA CONFORMAMOS TODOS LOS [redacted] PERO APROXIMADAMENTE A LAS OCHOS DE LA NOCHE HABLO A [redacted] CON EL SECRETARIO QUE NOS REPRESENTA, A QUIEN [redacted] NADA MAS POR EL APODO DEL SECRETARIO, Y FUE ENTONCES QUE EL SECRETARIO NOS COMENTO QUE NUESTROS COMPAÑEROS ESTABAN EN PROBLEMAS EN ESTA CIUDAD, POR LO QUE TENIAMOS QUE VENIR A APOYARLOS, FUE ASI QUE NOS TRASLADAMOS A ESTE LUGAR JUNTO CON EL SECRETARIO, AGREGANDO QUE SABIA QUE NUESTROS COMPAÑEROS HABIAN VENIDO A ESTA CUIDAD POR UNOS AUTOBUSES, SIN SABER POR CUANTOS, PERO ESO LO HABIAMOS ACORDADO TODOS LOS COMPAÑEROS DOS DIAS ANTES, ES DECIR EL DIA MIERCOLES, YA QUE LOS IBAMOS A OCUPAR PARA NUESTRAS PRACTICAS EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO, DONDE NOS MANDAN NUESTROS MAESTROS, POR LO QUE AL LLEGAR A ESTA CIUDAD, SIN SABER EL DOMICILIO O LA UBICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS TRES AUTOBUSES, UNO DE LA LINEA COSTA LINE, OTRO DE LA ESTRELLA DE ORO Y UNO MAS DE LA LINEA FUTURA, Y EN ESE LUGAR SE ENCONTRABAN APROXIMADAMENTE TREINTA DE MIS COMPAÑEROS QUE HABIAN VENIDO POR LOS AUTOBUSES ANTES CITADOS, POR LO QUE LES PREGUNTE QUE LES HABIA PASADO, DICIENDOME QUE LOS HABIAN BALACEADO, ES DECIR, LES HABIAN TIRADO BALAZOS, Y HABIAN MATADO A UN COMPAÑERO DE QUIEN NO SE SU NOMBRE, PERO ES ALUMNO DE LA ESCUELA, DE PRIMER SENESTRE, Y ADEMAS RESULTARON HERIDOS OTROS COMPAÑEROS, IGNORANDO LA CANTIDAD DE ESTOS, POR LO QUE PREGUNTE QUE QUIENES HABIAN SIDO LOS QUE LES HABIAN DISPARADO, MANIFESTANDOME LOS COMPAÑEROS QUE HABIAN ESTADO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, QUE PRIMERAMENTE FUERON LOS POLICIAS MUNICIPALES, QUIENES CON UN VEHICULO TIPO PATRULLA LES OBSTACULIZARON LA CIRCULACION, Y UNOS COMPAÑEROS SE BAJARON HACER LA PATRULLA A UN LADO PARA QUE LOS DEJARAN PASAR, Y QUE AL MOMENTO DE QUE INTENTARON MOVER LA PATRULLA, EN ESOS MOMENTOS LLEGARON ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL Y ELLOS FUERON LOS QUE DISPARARON EN CONTRA DE MIS COMPAÑEROS, HIRIENDO A VARIOS DE ESTOS, Y RESULTO MUERTO UNO DE ELLOS, SIN SABER EL MOMBRE DE ESTE, POR LO QUE LOS DEMAS COMPAÑEROS SE BAJAN DE LOS AUTOBUSES Y SALEN CORRIENDO PARA PROTEJERSE DE LAS BALAS QUE LOS FEDERALES, POR LO QUE SE PUSIERON ATRÁS DE LOS AUTOBUSES Y OTROS SE TIRARON AL PISO, Y QUE UNO DE LOS FEDERALES SE PUSO A FUMAR UN CIGARRO EN UNA ESQUINA, Y HACIENDO ADEMANES DE QUE SE ARRIMARAN, YA DE AHÍ LOS FEDERALES EMPEZARON A RECOGER LOS CASQUILLOS PARA NO DEJAR EVIDENCIAS DE LOS HECHOS Y DE AHÍ SE RETIRARON, AGREGO QUE CUANDO LLEGAMOS CON EL SECRETARIO AL LUGAR DE LOS HECHOS, YA EL ESTUDIANTE QUE FALLECIO SE LO HABIA LLEVADO LA AMBULANCIA AL IGUAL QUE A LOS DEMAS HERIDOS, PERO TODAVIA HABIA [redacted] EN EL [redacted] QUIENES ESTABAN ASUSTADOS, PERMANECIENDO [redacted] UNA [redacted] CUANDO DE PRONTO SE ESCUCHARON BALAZOS QUE IBAN DIRIGIDOS HACIA NOSOTROS, POR LO QUE CORRIMOS Y DESPUES DE QUE CESO LA BALACERA ME DI CUENTA AL IGUAL QUE MIS COMPAÑEROS QUE [redacted] MAS DE [redacted] SIN [redacted] ASI TAMBIEN IGNORO QUIENES FUERON LAS PERSONAS QUE LOS PRIVARON DE LA VIDA, PORQUE YO CORRI AL ESCUCHAR LOS BALAZOS Y ME METI A UN CALLEJON, RAZON POR LA CUAL DESCONOZCO QUIENES FUERON LOS PRIVARON DE LA VIDA; POR OTRA PARTE Y TODA VEZ QUE LOS HECHOS NARRADOS SON LA VERDAD DE COMO SUCEDIERON, CONSIDERO QUE NO HUBO RAZON NI MOTIVO PARA QUE ACTUARAN DE ESA FORMA EN CONTRA DE MIS COMPAÑEROS NI DE NOSOTROS LOS QUE LLEGAMOS A AUXILIARLOS, POR LO QUE NO TENGO INCONVINIENTE ALGUNO QUE SE REALICEN LAS DILIGENCIAS PERTINENETES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS [redacted] Y EN LO [redacted] QUE SE ME [redacted] O [redacted] PERTINENCE [redacted] QUE ES TOD [redacted] PREVIA LECTURA DE LO ANTES [redacted] N Y AL CALCE PARA DEBIDA CO [redacted] - CONSTE. - - - - - - - COMUN

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

606

AVER.PREVIA HID/SC/02/0993/2014. HOJA NUMERO:_____

[redacted]

- - - **FE MINISTERIAL DE PERSONA Y DE INTEGRIDAD FISICA.-** SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ESTA OFICINA A LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [redacted] DE QUIEN SE DA FE [redacted] - - - - - - -DAMOS FE.-

EL AGE[redacted]

TE[redacted]

CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO HACE CONSTAR, QUE ENCONTRANDOSE PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LAS PERSONAS DE NOMBRE LICENCIADA [redacted] ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [redacted] DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, SE NIEGAN A FIRMAR LA PRESENTE DECLARACION MINISTERIAL QUE ANTECEDE, [redacted], NO OBSTANTE DE HABER ESTADO PRESENTE E[redacted]LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS L[redacted] **--CONSTE.** - - - - -

EL AGENTE DEL M[redacted]

TESTIG[redacted] TEST[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

607

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

577

DECLARACIÓN CON CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cero minutos del día diecisiete de julio de dos mil quince, ante el Licenciado Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Mat de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación la persona con clave de identidad reservada en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto no se identifica por carecer de documento por el momento, sin embargo se compromete a presentarlo con posterioridad, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogado o participar en el acto para el cual fue citado, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitos o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. *Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre*

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementació[redacted] y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparació[redacted] integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Le[redacted] tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a l[redacted] infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas[redacted] en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitació[redacted] física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a[redacted] los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del[redacted] delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre[redacted] las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada[redacted] de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del[redacted] daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los[redacted] mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos[redacted] establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses[redacted] ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean[redacted] consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos[redacted] legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** *Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación.* ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. ***Artículo 12.*** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* ***I.*** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* ***II.*** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* ***III.*** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* ***IV.*** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* ***V.*** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* ***VI.*** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* ***VII.*** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* ***VIII.*** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* ***IX.*** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* ***X.*** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* ***XI.*** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* ***XII.*** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* ***XIII.*** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)*

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34**. *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)*

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

[redacted]

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

613

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

momento oportuno hará uso efectivo, agregando que **no es su deseo** por el momento, que le sea nombrado Asesor Víctimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro de derechos Humanos de la montaña Tlachinolla, encontrándose en consecuencia presente el [redacted], quien se identifica con cedula profesional con número [redacted] expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como licenciado en derecho, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, licenciado quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito, [redacted] estado civil [redacted] ocupación [redacted] originario del [redacted] con domicilio actual [redacted] asimismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente [redacted] miembro de Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero. Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la persona con clave de identidad [redacted] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación: ----------

----------**D E C L A R A**: ----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: que siendo el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente las diecisiete treinta horas, abordamos dos camiones de la empresa estrella de oro con aproximadamente ochenta compañeros de la Escuela Normal de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos y nos dirigimos hacia Iguala en la carretera federal Chilpancingo exactamente en el cruce con la carretera que va Huitzuco, llegando a dicho lugar aproximadamente a las diecinueve o diecinueve treinta horas, ahí decidimos distribuirnos en dos bloques, de los cuales uno correspondió a un camión estrella de oro que se quedó en ese entronque con aproximadamente cuarenta compañeros y el segundo camión en el que iba yo nos dirigimos hacia la caseta de Iguala con aproximadamente otros cuarenta compañeros, ya estando en la caseta me baje del camión con aproximadamente otros quince de mis compañeros y comenzamos a realizar boteo, transcurrieron como cinco minutos cuando me percato que paso una motocicleta de color

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

roja con una persona vestida de civil la cual se nos quedó viendo y como a los treinta minutos observo que se acerca a la caseta una patrulla de policías Estatales con batea en la cual venían tres elementos los cuales se bajaron y como a los quince minutos me doy cuenta que viene una patrulla de la policía Federal de caminos los cuales llegan exactamente al lugar en donde estaban los policías Estatales, en donde solo pude ver que dicha patrulla de la Federal era tripulada por un solo elemento, conversaron unos veinte minutos y en ese momento comienzan los de las patrullas a bloquear el paso de los automóviles y camiones que pasaban por la caseta yo creo para que no pudieramos realizar el boteo, posteriormente eran como las veinte horas con treinta minutos cuando me percato que mi compañero el cochiloco de nombre [redacted] una [redacted] a su [redacted] que se quedaron [redacted] y le comento que nos veríamos en la terminal de Iguala ya que habían tomado en el [redacted] un camión de la empresa costa line y que no dejaban salir a los compañeros, desconociendo con cuantos alumnos venia, en ese momento salimos de la caseta y nos dirigimos hacia la terminal de autobuses de Iguala llegando aproximadamente a las veinte horas con cincuenta minutos ambos autobuses de estrella de oro, el camión en el que yo iba se quedó atrás del autobús que venia [redacted] sobre [redacted] ya que en ese momento el camión de costa line ya se encontraba en la terminal, en ese momento nos bajamos y nos metimos a la central y tomamos dos camiones de la empresa costa line desconociendo cuantos compañeros iban, en ese momento salimos de la terminal y me subí al último camión de estrella de oro es decir en el que venía en su momento con aproximadamente unos veinticinco compañeros dicho [redacted], también me percate que mis compañeros tomaron un camión de estrella roja sin saber con cuantos compañeros el cual se salió por la puerta de atrás de la terminal, desconociendo su destino, en ese [redacted] en el [redacted] era [redacted], me percato que primero salen los dos autobuses costa line y atrás el camión en donde venía, en ese momento me doy cuenta que había [redacted] camionetas de policías municipales de Iguala y dos policías que venían a pie, otra de las cosas que observe es que el otro camión estrella de oro es decir el que [redacted] ya no estaba en donde se había quedado por lo que supongo que se adelantó antes de que salieran los dos costa line, posteriormente comienza la marcha de los camiones siguiéndonos cuatro camionetas de policías municipales de Iguala y en ese trayecto y debido a que las patrullas nos querían cerrar el paso me baje del camión junto con otros [redacted] que venían en ese camión y unos ocho más de los dos costa line para ver que pasaba con los policías, cuando más o menos pasando el zócalo de Iguala me percato que nos cierra el paso una patrulla de policías municipales de Iguala y veo que varios de los compañeros estaban discutiendo con los policías para que quitaran la patrulla que no nos permitía pasar, en ese momento veo como los policías empiezan a disparar al aire y quitan la patrulla, por lo que empecé a correr con algunos de los compañeros y comenzó la circulación de los tres camiones pero a los pocos minutos me percato que nuevamente comienzan a disparar los policías al aire y hacia el suelo, por lo que se bajaron más compañeros y comenzamos a arrojarles piedras que se encontraban sobre la calle, siguieron el camino los camiones y a los pocos minutos me percate que comienzan a disparar los policías al camión estrella de oro en todas partes y para tratar de resguardarme para que no me tocara un disparo me subo al camión estrella de oro en donde íbamos en total como veintiocho compañeros, me percato que le dan un disparo a la llanta trasera, sin embargo seguimos avanzando y antes de llegar al periférico norte nos

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

615

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

325

detenemos ya que habían bloqueado el paso de los dos autobuses costa line, en ese momento me bajo del camión con un extinguidor para tratar de defenderme y al momento de aventar el extinguidor a los policías me [redacted] a subirme nuevamente al camión estrella de oro, ya [redacted] sin recordar [redacted] hoy desaparecido me coloca un paliacate en la parte de arriba de la herida para tratar de parar la sangre, en ese momento volteo a ver alrededor del camión y me percato que hay muchísima sangre de [redacted] habrán transcurrido como unos veinte minutos y aproximadamente como a las veintidós horas el chofer abre la puerta del camión y a pesar de que se identificaba como conductor no le hacían caso los policías, lo bajan y se lo llevan como a unos cincuenta metros y lo comienza a golpear, después se bajan cuatro de mis compañeros y en seguida yo, en ese momento uno de los policías me ve la herida y [redacted] h[redacted] de tu puta madre ponte la mano encima de la nuca, por lo que con mucho dolor me pongo mi mano en la nunca y me hacen caminar hacia la banqueta en ese momento uno de los policías me pone al principio y me arrodilla colocándome mis brazos en la nuca, percatándome que se estaban bajando mis demás compañeros del camión estrella de oro y los policías los llevaban a la banqueta en la que me encontraba pero a ellos los acostaban con las manos en la nuca [redacted], en ese momento ya había alrededor de unos quince o veinte policías y unas ocho patrullas, debido a lo que estaba pasando le dije a unos de los policías que porque nos hacían esto contestándome hijo de tu [redacted] no saben con quien se metieron golpeándome a la vez entre varios policías, después como a los treinta minutos veo que llega una ambulancia sin saber de que corporación y se coloca cerca de donde estaba bajándose dos paramédicos, en se momento unos de los policías me dice haber hijo de [redacted] párate y súbete a la ambulancia registrándome en [redacted] sin recordar [redacted] por el momento [redacted] ya estando en la ambulancia me percato que estaban subiendo a mis compañeros en la parte de atrás de las camionetas de los policías municipales en ese momento solo pude contar un aproximado de quince compañeros pero tal y como lo indique eran veintiocho, de ahí avanza la ambulancia y me [redacted] por lo que [redacted] entrego [redacted] del referido [redacted] señala [redacted] en el [redacted] resaltado [redacted] se [redacted] de [redacted] ya que al [redacted] ese [redacted] de lo que estaba [redacted] sin embargo [redacted]; [redacted] se acerca [redacted] y decirle que era de la Escuela de Ayotzinapa me dice haber hijo de tu puta madre que haces aquí mejor te hubieran matado, posteriormente se acerca una enfermera y muy [redacted] coloca una gaza y una venda, ingresándome a la sala en donde me iba quedar, me realizo diversos estudios médicos y como a las cuatro de la mañana llegan [redacted] preguntando por alguien de la escuela de Ayotzinapa en ese momento la enfermera me ayudo y les dijo a los policías que no había nadie que ya se habían ido, quiero [redacted] como a [redacted] me [redacted] el cual [redacted] y [redacted] y [redacted] que operar [redacted] por lo que

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima

[redacted] me [redacted] y ya por [redacted] que [redacted] derivado [redacted] por lo que [redacted] se me [redacted] con [redacted] ya que [redacted] a me [redacted] de las cuales [redacted] mis [redacted] me encuentr[redacted] por [redacted] Por lo que en este momento [redacted] o lo que [redacted] en contra de quien o quienes resulten responsables. ----------

- - -Acto seguido esta representación en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales pone a la vista del declarante impresiones fotográficas relacionadas con los hechos que se investigan, respecto de las cuales el declarante manifiesta: Que de las ciento ochenta y dos fotografías, así como de las imágenes fotográficas de las patrullas, no reconozco a ninguna de las personas, ni de los vehículos.

- - -Continuando con la diligencia se le concede el uso de la voz al licenciado [redacted] quien manifiesta: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas solicito que en caso de ser necesario se adopten las medidas de seguridad que el caso lo requiera en favor de mi representado y por otro lado que se le expida copia simple de la presente declaración, de igual forma solicito que se haga constar que en el presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgo la medida cautelar número 409-14 a favor de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos y los heridos en los hechos del día veintiséis y veintisiete de septiembre, resolución de la cual exhibo [redacted] para que conste en las actuaciones de la presente indagator[redacted] ----------

- -Vista lo solicitado téngase por [redacted] expídase copia de la presente diligencia en términos d[redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo qué [redacted] manifestar se da por concluida la presente diligencia y [redacted] firman para debida constancia legal los que en ella inter[redacted] acto el compareciente para los efectos conducentes. ----- -

---------- DA[redacted]

EL DECLARANTE [redacted]

Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinolla

[redacted]

Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

617

327

COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION 28/2014
MEDIDA CAUTELAR No. 409-14[1]
Estudiantes de la escuela rural "Raúl Isidro Burgos"
respecto del Estado de México
3 de octubre de 2014

I. INTRODUCCION

1. El 30 de septiembre de 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión Interamericana", "la Comisión" o "la CIDH") recibió una solicitud de medidas cautelares presentada por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinola [redacted] la Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez [redacted] (en adelante "los solicitantes"), requiriendo que la CIDH solicite al Estado de México (en adelante "el Estado") que proteja la vida e integridad personal de 43 personas presuntamente desaparecidas o no localizadas, en el marco de supuestos hechos de violencia ocurridos el 26 de septiembre de 2014. Adicionalmente, los solicitantes requieren medidas de protección para los estudiantes heridos identificados en la solicitud y familiares de otros estudiantes o personas que fueron afectadas en los supuestos hechos.

2. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho presentadas por los solicitantes, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que los 43 estudiantes identificados, quienes presuntamente estarían no localizados o desaparecidos, y los estudiantes heridos, actualmente ingresados en un hospital, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, puesto que sus vidas e integridad personal estarían amenazadas y en grave riesgo. En consecuencia, de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicita al Estado de México que: a) Adopte las medidas necesarias para determinar la situación y el paradero de los 43 estudiantes identificados, con el propósito de proteger sus derechos a la vida y a la integridad personal; b) Adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los estudiantes heridos, identificados en el presente procedimiento, quienes actualmente estarían ingresados en un hospital; c) Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y d) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.

II. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS APORTADOS POR LOS SOLICITANTES

3. Según la solicitud de medidas cautelares, la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", conocida también como "Escuela Normal Rural de Ayotnizapa", habría sido fundada en 1926 y estaría ubicada a "unos cuantos kilometros" de la capital del estado de Guerrero. Tal escuela habría surgido como parte de un proyecto educativo que tenía la finalidad de poner la educación al servicio de los grupos sociales más desprotegidos. En tal sentido, la población estudiantil estaría conformada por un aproximado de 500 estudiantes, quienes serían hijos de campesinos, indígenas y personas pertenecientes "a grupos marginados". Debido a una serie de supuestas reformas al sistema educativo rural, los estudiantes de las escuelas rurales habrían iniciado a lo largo del país diversas acciones de protestas. Los hechos alegados por los solicitantes y que fundamentan la solicitud de medidas cautelares se resumen a continuación:

A. Durante el mes de septiembre de 2014, los estudiantes de la escuela "Raúl Isidro Burgos" presentaron ante el Gobernador de Guerrero y a la Secretaria de Educación del estado de Guerrero una

[1] Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a del Reglamento de la Comisión, el Comisionado [redacted] de nacionalidad mexicana, no participó en el debate ni en la decisión de la presente medida cautelar.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

6 de 18

337

serie de solicitudes relacionadas con la alimentación, material didáctico, becas estudiantiles, entre otros temas.

B. El 26 de septiembre de 2014, ochenta estudiantes de la escuela "Raúl Isidro Burgos", entre 15 y 25 años de edad, se dirigían a la ciudad de Chilpancingo, a bordo de tres autobuses, "que habían tomado en hechos no violentos minuto atrás, después de llevar a cabo actividades de colecta de recursos". Al salir de la central de autobuses, "varias patrullas" habrían intentado cerrar el paso de los autobuses y habrían "empezado a disparar de manera intermitente sin advertencia alguna" en su contra. Según los solicitantes, 30 agentes de la policía se habrían colocado en posición de tiro en distintas direcciones. En vista de la presunta situación, los estudiantes habrían descendido de los autobuses. "Sin mediar palabra", los policías habrían comenzado a disparar en ráfagas "de manera indiscriminada" desde distintas posiciones, [redacted] quien actualmente se [redacted]

C. Los demás estudiantes que se encontraban en el autobús de atrás habrían sido "violentamente descendidos" del mismo por agentes de la policía, quienes los habrían sometido, acostándolos en el piso. El resto de los estudiantes se habrían dispersado en diferentes direcciones, mientras los agentes continuaban supuestamente disparando. De acuerdo a los solicitantes, los agentes de la policía presuntamente habrían arrestado alrededor de 20 a 25 estudiantes.

D. Ante la situación, varios de los estudiantes se habrían reorganizado en el lugar de los presuntos hechos y habrían llamado a medios de comunicación, quienes habrían llegado a la zona.

E. A las 24:00 horas del mismo día, habría arribado al área "[redacted]", de la cual habrían descendido varias personas con armas largas, quienes empezaron a disparar indiscriminadamente en ráfagas por aproximadamente 15 minutos. Los solicitantes afirman que el saldo de estos eventos habría sido la muerte de dos estudiantes y cinco personas heridas. De igual manera, afirman que la intención de los presuntos atacantes era evitar las denuncias ante los medios de comunicación.

F. El 27 de septiembre de 2014, los estudiantes de la escuela "Raúl Isidro Burgos" se habrían reagrupado en la Fiscalía de la zona norte de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero (PGJE). Especialmente, los estudiantes habrían comenzado a "declarar los hechos y solicitaron visitar los separos de la Policía Preventiva para constatar la integridad física de los 20-25 estudiantes que habían sido detenidos por la Policía Municipal". Sin embargo, supuestamente el Director de Seguridad Pública les habría manifestado que no tenía ninguna persona en los "separos". Los estudiantes supuestamente habrían verificado dicha área, sin encontrar a sus compañeros.

G. [redacted]

H. Los solicitantes sostienen que, en el marco del desarrollo de todos los presuntos hechos, cuarenta y tres estudiantes estarían supuestamente "no localizados", sin que se cuente con información sobre su paradero. Al respecto, afirman que no descartan que los supuestos atacantes armados hayan logrado alcanzar a algunos de ellos, "hacerles daño o llevárselos". De este universo de estudiantes, los solicitantes destacan la presunta situación de los aproximadamente entre 20 y 25 estudiantes supuestamente detenidos. Sobre este punto, los solicitantes afirman que los presuntos hechos serían una "desaparición forzada masiva en contra de personas percibidas como disidentes políticos". Al respecto, afirman que los derechos a la vida e integridad personal de los estudiantes supuestamente

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

detenidos estarían en riesgo. Como muestra del presunto riesgo que podrían enfrentar, estaría el hallazgo del cuerpo supuestamente torturado del estudiante mencionado.

I. En el marco de los presuntos hechos, los solicitantes afirman que las autoridades estatales habrían actuado con uso excesivo de fuerza y se habría permitido que "un grupo de particulares" actuaran "persiguiendo los mismos intereses que los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Municipal de Iguala", en vista que habrían disparado de la misma forma en contra de los estudiantes. En tal sentido, los solicitantes alegan que la manera en que habrían ocurrido los supuestos hechos sugiere que los particulares armados actuaron de manera coordinada con las autoridades estatales.

J. Los familiares y sobrevivientes estarían acudiendo ante las autoridades estatales para denunciar los presuntos hechos. Sobre estas personas, los solicitantes indican que requieren medidas cautelares, en vista de los supuestos hechos ocurridos. De igual manera, requieren medidas de protección para los estudiantes que estarían heridos y hospitalizados, debido a que es ampliamente conocido que se encontrarían hospitalizados en Iguala, por lo que podrían ser un blanco fácil de posibles nuevos actos de violencia.

K. El 27 y 28 de septiembre de 2014 habrían interpuesto una serie de denuncias ante diversas autoridades estatales, supuestamente sin resultado y sin información sobre el paradero de los estudiantes supuestamente desaparecidos o no localizados.

III. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

4. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogido también en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH y el mecanismo de medidas cautelares es descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese Artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en las cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas.

5. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte Interamericana" o "Corte IDH") han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

a) la "gravedad de la situación", significa el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
b) la "urgencia de la situación" se determina por la información que indica que el riesgo o la amenaza sean inminentes y puedan materializarse, requiriendo de esa manera acción preventiva o tutelar; y

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VERAL DE LA REPÚBLICA
le Derechos Humanos
/ Servicios a la Comunidad
Investigación
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría
Prevención, Atención y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Investigación

620

330

c) el "daño irreparable" significa la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

6. Sobre la base de la información aportada por los solicitantes, la CIDH examinará a la luz del artículo 25 de su Reglamento la solicitud de medidas cautelares en relación con: i) la presunta situación de los 43 estudiantes identificados como presuntamente no localizados o desaparecidos y de los estudiantes supuestamente heridos, actualmente internados en hospitales; y ii) la presunta situación de los familiares de las personas afectadas o sobrevivientes de los supuestos hechos del día 26 de septiembre de 2014, que acudan a presentar denuncias al respecto.

i) la presunta situación de los 43 estudiantes identificados como presuntamente no localizados o desaparecidos y de los estudiantes supuestamente heridos, actualmente internados en hospitales

7. En el presente asunto, la Comisión estima que el requisito de gravedad se encuentra cumplido, en vista de los hechos presuntamente ocurridos el 26 de septiembre de 2014, en el cual habrían resultado supuestamente muertos y heridos varios estudiantes de la escuela "Raúl Isidro Burgos", de entre [redacted] años de edad. Especialmente, la información sugiere que en el marco de supuestas acciones de protesta estudiantil habrían intervenido, con presunto uso excesivo de fuerza, autoridades estatales y que, horas más tarde, un supuesto grupo armado habría atacado a estudiantes y personas que se encontraban en el lugar de los supuestos hechos. En este escenario, particular relevancia adquieren los hechos relatados por los solicitantes sobre: i) la supuesta falta de información sobre el paradero de 43 estudiantes identificados, entre los cuales supuestamente se contaría con información respecto a que un aproximado de entre [redacted] estudiantes habrían sido privados de la libertad por autoridades estatales; ii) [redacted] y iii) la supuesta situación de vulnerabilidad en la que se encontrarían los estudiantes heridos, actualmente hospitalizados en localidad de Iguala, ante la posibilidad de alegadas represalias.

8. Tomando en consideración los antecedentes señalados y el contexto particular en el cual se presenta, la Comisión considera que se ha establecido *prima facie* que los derechos a la vida e integridad personal de los 43 estudiantes identificados se encuentran en riesgo, en la medida que no se conoce su destino o paradero hasta la fecha. De igual manera, la Comisión estima que, en vista de las características de los hechos relatados y ante la posibilidad de futuras retaliaciones, los estudiantes heridos y actualmente ingresados en el hospital enfrentan también los mismos presuntos factores de riesgo.

9. Respecto al requisito de urgencia, la CIDH considera que se encuentra cumplido, a la luz de las necesidades inmediatas de protección en el presente asunto, propias de la naturaleza del mecanismo de medidas cautelares. En particular, la Comisión toma nota sobre: i) la falta de conocimiento sobre el paradero o destino de los 43 estudiantes identificados, la cual se habría prolongado por más de 5 días, sin que se cuente con información sobre su localización, a pesar de las denuncias interpuestas; y ii) la supuesta ausencia de medidas de protección a favor de los estudiantes heridos identificados, quienes podrían encontrarse en una situación de desprotección. En estas circunstancias, la CIDH considera que el presente asunto requiere de acciones inmediatas de protección por parte de las autoridades estatales, a fin de que el transcurso del tiempo no genere una lesión a los derechos de las personas señaladas.

10. En cuanto al requisito de irreparabilidad, la Comisión estima que se encuentra cumplido, en la medida que la posible afectación al derecho a la vida e integridad personal constituye la máxima situación de irreparabilidad.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

621

11. Bajo el Artículo 25.5 la Comisión generalmente solicita información al Estado antes de adoptar una decisión sobre una solicitud de medidas cautelares, excepto en asuntos donde la inmediatez del daño potencial no permite demoras, como en el presente asunto.

ii) la presunta situación de los familiares de las personas supuestamente afectadas o sobrevivientes de los supuestos hechos del día 26 de septiembre de 2014, que acudan a presentar denuncias al respecto.

12. La Comisión toma nota de la información aportada sobre este punto y sobre los alegatos respecto a posibles represalias en contra de familiares de estudiantes o de otras personas que se habrían encontrado en la zona de los presuntos hechos del día 26 de septiembre de 2014. Sin embargo, la CIDH considera que es necesario que se presente mayor información sobre quienes podrían ser los propuestos beneficiarios, mayores detalles sobre si todas las personas podrían compartir los mismos factores de riesgo ante la diversidad de situaciones alegadas, si se habría requerido protección específica para estas personas, entre otros elementos. Al respecto, la Comisión estima que es necesario que el Estado también aporte información sobre este particular y sobre las alternativas de protección que podría proporcionar a estas personas.

IV. BENEFICIARIOS

13. En los documentos aportados, los solicitantes han identificado las identidades de los 43 estudiantes presuntamente desaparecidos o no localizados y de aquellos que habrían resultado heridos, quienes actualmente estarían ingresados en un hospital.

V. DECISIÓN

14. En vista de los antecedentes señalados, la CIDH considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Estado de México que:

a) Adopte las medidas necesarias para determinar la situación y el paradero de los 43 estudiantes identificados, con el propósito de proteger sus derechos a la vida y a la integridad personal;
b) Adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los estudiantes heridos, identificados en el presente procedimiento, quienes actualmente estarían ingresados en un hospital;
c) Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y
d) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.

15. La Comisión también solicita al Gobierno de México que tenga a bien informar, dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución, sobre la adopción de las medidas cautelares requeridas y actualizar dicha información en forma periódica. En vista que la presente solicitud de medidas cautelares ha sido adoptada sin previa solicitud de información al Estado, la CIDH revisará la pertinencia de su vigencia en el próximo periodo de sesiones de la CIDH.

16. La Comisión desea resaltar que de acuerdo con el artículo 25 (8) de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar y su adopción por el Estado no constituirán prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos u otros instrumentos aplicables.

17. La Comisión dispone a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH que notifique la presente resolución al Estado de México y a los solicitantes.

VERAL DE LA REPÚBLICA
le Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del
Oficina de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

622

18. Aprobada a los 3 días del mes de octubre de 2014 por: [redacted], Comisionados de la CI[redacted]

332

UNIDOS MEXICANOS
NERAL DE LA REFÚ
le Derech[redacted] Humanos
/ Servicios a la Comunidad
Investigación

UNIDOS MEXICANOS
PROCURAD[redacted]
Preven[redacted]
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

623

333

VISITA DOMICILARIA

FECHA DE VISITA _____ FECHA DE ALTA _____

SE LE ATENDIO SI ____ NO ____ NOMBRE DE LA UNIDAD _____

¿POR QUE? _____

OBSERVACIONES _____

[redacted]

HOJA DE CONTRARREFERENCIA

VII

Paciente: [redacted]

UNIDAD MÉDICA QUE CONTRARREFIERE

NOMBRE [redacted]

SERVICIO: Cirugia General

VII

MANEJO DEL PACIENTE

RESUMEN [redacted]

DIAGNOSTICO DE INGRESO: [redacted]

DIAGNOSTICO DE EGRESO: [redacted]

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL PACIENTE EN SU UNIDAD DE ADSCRIPCION:

1.- [redacted]

2.- [redacted]

3.- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA ...
Subprocuraduría de Derechos ...
Prevención ... Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

624

334

VISITA DOMICILARIA

FECHA DE VISITA _____ FECHA DE ALTA _____

SE LE ATENDIO SI _____ NO _____ NOMBRE DE LA UNIDAD _____

¿POR QUE? _____

OBSERVACIONES _____

[redacted]

VII [redacted]

UNIDAD MÈDICA QUE CONTRARREFIERE [redacted]

NOMBRE [redacted]
SERVICIO: Cirugia General

VII
MANEJO DEL PACIENTE

RESUMEN [redacted]

DIAGNOSTICO DE INGRESO: [redacted]

DIAGNOSTICO DE EGRESO: [redacted]

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL PACIENTE EN SU UNIDAD DE ADSCRIPCION:

1.- [redacted]

2.- [redacted]

3.- [redacted]

[redacted]

N [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

625
335

GUERRERO
SECRETARIA DE SALUD
SUBDIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES
DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECION ATENCION MÉDICA
SEGÚNDO NIVEL

SECRETARIA DE SALUD

SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA

FECHA DE REFERENCIA _____ No. DE CONTROL _____
NOMBRE DEL PACIENTE _____
DOMICILIO DEL PACIENTE _____
MOTIVO DE ENVIO _____ DIAGNOSTICO PRESUNCIONAL _____
ESPECIALIDAD O SERVICIO _____
UNIDAD A LA QUE SE REFIERE _____
NOMBRE DEL MEDICO QUE REFIER _____

SECRETARIA DE SALUD
HOJA DE REFERENCIA

No. DE CONTROL: _____ URGENCIA SI ____ NO ____ FECHA DE RECEPCION _____

I
NOMBRE(S) _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE _____
NUMERO DE EXPEDIENTE _____ EDAD _____ SEXO _____

III
UNIDAD QUE REFIERE _____

IV
UNIDAD A LA QUE SE REFIERE _____
DOMICILIO _____ CALLE _____ NUMERO _____ COLONIA _____
SEVICIO AL QUE SE ENVIA _____

V
MOTIVO DE LA REFERENCIA (RESUMEN CLINICO DEL PADECIMIENTO): T.A. _____ TEMP _____ F.R. _____ F.C. _____ PESO _____ TALLA _____

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO QUE REFIERE

Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

626

336

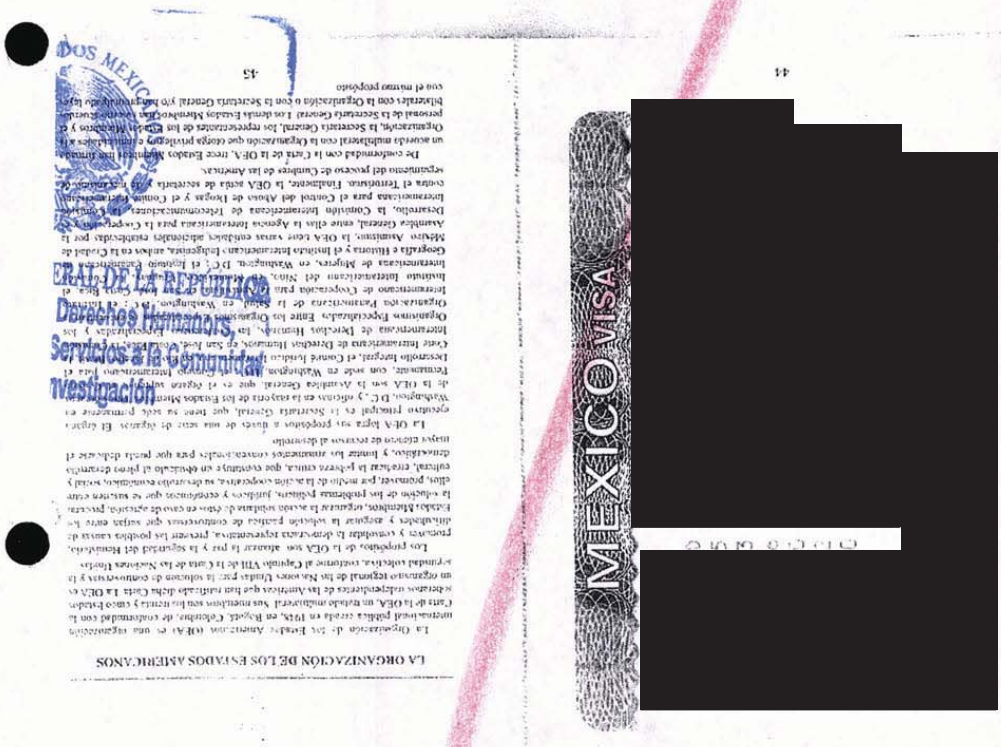

PROCURADURIA
Prevención del Delito

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

627

337

CÉDULA [redacted]

SEP

[redacted]

México D.F. 12 de Febrero del 2008

[redacted]

FIRMA DEL TITULAR [redacted]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [redacted]

EN VIRTUD DE QUE

[redacted]

CURP [redacted]

CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

[redacted]

VÍ
DI

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención
Ciud

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

628

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

337

DECLARACIÓN DE VÍCTIMA
IDENTIFICADO CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con siete minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante la maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

> *Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).*

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

[redacted]

VERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

C.29

329

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser

DOS MEXICANOS

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. *Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado,*

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y ***XXXIV.*** *Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial.* ***Artículo 10****. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación.* ***Artículo 11****. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12****. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* ***I.*** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* ***II.*** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* ***III.*** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* ***IV.*** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* ***V.*** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* ***VI.*** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* ***VII.*** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* ***VIII.*** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* ***IX.*** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* ***X.*** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la*

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; **XI.** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* **XII.** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* **XIII.** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)*

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, o partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34.** *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La*

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

634

344

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

orientación para hacer efectivos sus derechos; **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)*

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que **no es su deseo** por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, encontrándose en consecuencia presente la Licenciada [redacted] quien se identifica con cédula profesional número [redacted] quien la acredita como Licenciada en Derecho expedida por el Dirección General de Profesiones, Secretaria de Educación Pública, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, así mismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente la **C.** [redacted] miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de [redacted] ante la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

635

345

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación:----------

----------**D E C L A R A**:----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos y me consta que: [redacted] Ayotzinapa, Guerrero, ubicada en Ayotzinapa que es una localidad de Tixtla, Guerrero, en donde estoy cursando [redacted] tal es el caso de que el día **veintiséis de septiembre del dos mil catorce**, aproximadamente a las diez horas me dirigió a la Capital de Chilpancingo porque iba a realizar unas compras, me fui con un compañero de [redacted] de [redacted] y regrese por la tarde a la Normal aproximadamente a las quince horas, ya cuando iba bajando por las escaleras de la explanada de la Normal vi a mis [redacted] que se estaban subiendo a dos autobuses Estrella de Oro sin recordar los números económicos; estos son de [redacted] los cuales se encontraban en el estacionamiento de la normal y en ese momento me llamo **Bernardo Flores Alcaraz** quien [redacted] que iban a ir a Chilpancingo a traer unos autobuses siempre vamos afuera de la Central porque se platica con los choferes y se baja al pasaje y nos llevamos el autobús junto con el chofer esto era para la marcha del dos de octubre, ya que se iban a ocupar varios autobuses para la [redacted] me comenta que íbamos a ir por los autobuses y que iba hacer rápido y después de tanto insistirme me subí a unos de los autobuses siendo este un Estrella de Oro; en ese autobús la mayoría de los compañeros eran de [redacted] de [redacted] sin saber sus nombres, entre ellos estaba [redacted] mi [redacted] y [redacted] iba en ese autobús porque cargaba [redacted] y le estaba [redacted] tardamos varios minutos en salir porque varios chavos no estaban y por ello llamaron a varios compañeros de [redacted] en el tiempo que estuvimos esperando dieron como las diecisiete horas ya de ahí los chavos que se subieron conmigo de segundo era un compañero que le decimos [redacted] porque ellos iban hasta adelante con el chofer y yo iban sentado con [redacted] de ahí aproximadamente a las diecisiete horas con dirección hacia Chilpancingo antes de llegar a [redacted] dijo que mejor nos fuéramos a otro lado de ahí yo no me había dado cuenta que ya estábamos en Chilpancingo porque el autobús estaba detenido; y algunos chavos decían que nos fuéramos de ahí porque estaba peligroso por lo que yo me recosté en el asiento y como estábamos viendo una película me quede dormido y [redacted] más del cual no recuerdo estaban comiendo galletas yo me dormí y cuando desperté había trafico estaba el autobús detenido, me baje y ya mis compañeros estaban abajo a lo que alcancé a mirar es que estaban arreglando la carretera que va hacia Iguala y habían muchos carros detenidos fui a comprar una coca en una tienda; de ahí todavía tardamos mucho tiempo y se fue obscureciendo después de mucho estar ahí logramos pasar y [redacted] no me di cuenta

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

cuando el autobús de atrás se quedó ahí en el Rancho del Cura o conocido [redacted] porque los chavos iban hacer un [redacted] ahí se quedaron los del otro autobús, yo me doy cuenta que estamos en la **caseta de Iguala** y les pregunto a los chavos por los demás y me dicen que se [redacted] y nos quedamos un rato, de ahí todos se bajan y el autobús se detiene y nosotros nos quedamos ahí para esperar los autobuses ya en ese momento llevábamos como unos quince minutos cuando paso una patrulla de la Policía Federal, siendo esta una Pick Up en donde en la batea llevaban a una persona esta patrulla iba hacia la caseta y nosotros estábamos con dirección hacia Iguala, la patrulla se detiene y nosotros después de que llego la patrulla empezamos a ver luces de sirena pero no pude distinguir que tipo de carros eran y lo que hacían los Policías que estaban del lado contrario detenían a los autobuses y mandaban a las personas caminando, por lo que nosotros les preguntamos a las personas qué porque se habían bajado y solo nos dijeron que les iban a quitar el autobús y que mejor se iban caminando y los autobuses los regresaban; de ahí [redacted] que pusiera atención porque [redacted] quien llevaba una gorra paso hacia la caseta primero se nos quedó mirando y pasaron aproximadamente diez minutos volvió a pasar y le dije a [redacted] que se diera cuenta porque era sospechoso porque se nos había quedado mirando; en dos ocasiones después de eso nos dimos cuenta de que los autobuses ya no iban a pasar y por tanto nos teníamos que ir; estaba [redacted] **"Fresco"**, [redacted] y dijimos que nos fuéramos por lo que les dijimos a los chavos que se subieran al autobús en ese momento le llamaron por teléfono [redacted] la llamada duraría unos quince segundos a lo máximo quien le llamo fue un compañero que lo había retenido en la Central de Iguala a quien [redacted] le dijo que estaba en la central y que habían llamado a la Policía por lo que [redacted] ir a traerlo, por lo que arranco el autobús y en [redacted] le iba marcando a los demás compañeros que estaban en [redacted] de que nos fuéramos a traer a los chavos a la Central no recuerdo de cuanto fue el recorrido porque nunca había ido a Iguala, llegamos a la Central de Iguala entre las veinte treinta horas o veintiún horas con treinta minutos y todos nos bajamos del autobús; por lo que veo a distancia donde estaba [redacted] a quien ya lo tenía la Policía de Seguridad Privada de la Central quienes estaban vestidos de [redacted] por lo que les hacemos señas de que viniera, se baja y se viene hacia nosotros en ese momento yo estaba en la entrada de la [redacted] nos dice que tomemos los autobuses de la terminal lo que hago es correr y estaba un Autobús de la línea **Costa line** con un conductor [redacted] y [redacted] a ese [redacted] entre ellos iba [redacted] y más [redacted] y todos nos ponemos adelante donde iba el chofer a quien le decimos que nos llevara hacia la Normal que no se preocupará que no le iba a pasar nada por lo que el chofer accede y fue el primer autobús que sale de la terminal de autobuses de Iguala, Guerrero; y agarra en dirección hacia una salida de ahí siguió un **segundo autobús** igual de la línea Costa line sin saber quién iba a bordo de este y como **tercer autobús** era un Estrella de Oro en donde [redacted] y

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

637

347

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[redacted] que le [redacted] íbamos avanzando sobre la calle de donde está el zócalo o Palacio Municipal de Iguala, y como a unas tres calles se cruza una patrulla de la Policía Municipal nos bajamos, y también se bajan los chavos del segundo camión con la finalidad de ahuyentar a la Policía, por lo que al vernos se van solo se queda un Policía abajo y ese Policía comienza a disparar al aire en ese momento yo estaba abajo y miraba hasta atrás de los autobuses las sirenas de las patrullas y se comienzan a escuchar mas disparos al momento de que se quitan las patrullas los autobuses empiezan a avanzar, en ese momento estábamos abajo varios chavos y empiezan a disparar hacia donde estábamos nosotros lo que hice fue tirarme al suelo con los chavos y los vidrios de los carros me caían en la espalda y la gente de ahí empezaron a cerrar los locales y todo ese trayecto de donde nos bajamos comenzamos a correr todo derecho y llegamos hasta el zócalo en donde se escuchaba música y de momento se deja de escuchar y todas las personas comienzan a correr y a nosotros nos seguía disparando la Policía Municipal como a mitad del Zócalo lo que hago es correr y me subo al primer autobús y como mis compañeros como podían se iban subiendo a los autobuses, pasando el zócalo había una patrulla de la Policía Municipal ya que esta tenía la calcomanía que decía Policía Municipal, quienes estaban bloqueando la entrada y otra más hacia adelante, por lo que ya no podíamos doblar y seguimos derecho ya no me volví a bajar del autobús, ya que el autobús hizo varias paradas entre ellas en un puente, unas cuadras después del zócalo ya que los Policías intentaban llegar y por ello no me baje; seguimos avanzando y llegamos a ver el Periférico de Iguala la idea era salir de ahí e irnos a Chilpancingo; pero como el chofer no sabía llegamos hasta ese punto pero antes de entrar al periférico se cruzó de nuevo una Patrulla siendo esta de la Policía Municipal esta era una camioneta viejita marca Ford Pic up, sin armazón metálico y sin asientos en la batea y en la cual solo iba una persona puso la camioneta nos bloquea el paso y sale corriendo, como yo iba en el primer autobús me baje junto [redacted] lo que hicimos fue intentar mover la patrulla y [redacted] y los demás compañeros alrededor de la patrulla, y de nuevo se empiezan a escuchar disparos, ráfagas lo que hice fue agacharme y en [redacted] me quede viéndolo y un compañero me agarra de la camisa y me jala hacia atrás del autobús siendo este el de Costa line nos escondemos entre el primero y segundo autobús solo eran dos autobuses Costa Line y nos escondemos en medio de ellos; y nuevo comienzan a disparar veíamos las sirenas de los Policías que estaban adelante y atrás nos tenían encajonados, al principio no creía que fueran balas pero después me pegue aun lado del autobús y me di cuenta como [redacted] ya que nos iban a matar; continuaban disparando aproximadamente cuarenta minutos y al momento de que yo que estaba aún lado del autobús nos apuntaban y disparaban y llegó un momento en que los Policías se iban acercando más y más y en [redacted] seguía [redacted] por lo que [redacted] pero [redacted] es [redacted] y nos [redacted] ue en [redacted] solo decíamos [redacted] una [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted] de víctima. [redacted] llego una [redacted] cuando [redacted] y se [redacted] siendo este el ESTRELLA DE ORO, venia recio y se detiene en seco al ver a los Policías y se abrieron para que pasaran y de nuevo empezamos a escuchar disparos muy seguidos, después de que dispararon al poco momento empezaron a bajar a los compañeros los mismos policías, y algunos compañeros que estaban conmigo empezaron a [redacted] y [redacted] que me [redacted] pero [redacted]; eran muchos policías quienes tenían a mis compañeros y luego los tiran en el suelo teniéndolos aproximadamente quince minutos y después comienzan a subirlos a las patrullas y una vez que subieron a todos se fueron las patrullas; entre los compañeros que subieron a las patrullas eran aproximadamente entre veinte y veinticinco compañeros siendo las patrullas camioneta [redacted] y se iban; después de eso llegaron más policías eran distintos de los Policías Municipales ya que [redacted] y sus [redacted] y un [redacted] uno de los policías se acerca con nosotros y empieza a hablar con nosotros no se escuchaba muy bien lo que decía gritaba que "NOS IBAN A PARTIR LA MADRE, QUE NO SABIAMOS CON QUIEN NOS HABIAMOS METIDO, QUE NOS IBA CARGAR LA CHINGADA", después empezó a decir que quería a una persona por lo que decíamos que no y que si quería algo que el mejor se acercara y comienza a reír, por lo que [redacted] dijo que se iba a entregar para [redacted] querían, y le dijimos que no, que no se entregara que si querían que fueran por nosotros y nos "DECIA QUE A QUE HABIAMOS IDO, QUE NOS ENTREGARAMOS, QUE ENTREGARAMOS LAS ARMAS, QUE NOS IBAN A MATAR", en ese momento se empezó a sentir mal un compañero a quien [redacted] porque es [redacted] y no se puede agitar mucho, por lo que se [redacted] estaba [redacted] a llamar a la ambulancia y nos decían que la habían mandado y al final le dijimos al Policía que teníamos a un compañero que se estaba muriendo que no podía respirar y en ese momento prendió un cigarro y comenzó a fumarlo, se reía y le dijimos que nos ayudara que se llevará al compañero para ayudarlo y me dijo que si, que lo diéramos, por lo que le pedimos que dejara su arma y solo se reía por lo que de momento se escondió y se puso un pasamontañas de color negro cubriéndose la cara, regreso de nuevo siendo esta la misma persona se quita el arma que tenía y se la entrega a una Policía Mujer que tenía a lado esta tenia cabello largo, y los [redacted] lo acercamos a mitad del autobús y es como el Policía se avienta corriendo y salen más policías atrás de el apuntando con arma y sol [redacted] y se lo [redacted] y lo [redacted] que era [redacted] me acuerdo de este número porque dijimos que nos íbamos acordar del número porque se lo habían llevado los Policías y se fueron con mi compañero, ya esa noche no supimos nada [redacted] al poco [redacted] de nuevo [redacted] y se [redacted] en el [redacted] y al [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

639

349

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

[redacted] y de inmediato se fueron todos los Policías junto con este Policía y nos quedamos solos de nuevo, tardamos todavía como media hora sin salir porque pensamos que iban a estar escondidos y le empezamos a llamar a los compañeros de la Normal y Maestros que conocíamos para que llamaran a la Prensa y Peritos, fuimos al [redacted] (ESTRELLA DE ORO) este estaba todo lleno de sangre y encontramos tirada la credencial de **BERNARDO FLORES ALCARAZ** la cual estaba ensangrentada varios compañeros le tomaron foto, al poco rato se vuelve a establecer la circulación y como vimos que pasaba el tiempo y no llegaba nadie empezamos a marcar los casquillos de bala, algunos compañeros encontraron cartuchos completos, muchos casquillos, los identificábamos con piedras, y basura para marcarlos; esto lo hicimos porque cuando nos estaban disparando muchos policías recogían los casquillos por ello decidimos marcarlos, de ahí tardamos mucho tiempo solos y como a las cero cero horas llegaron los compañeros de la Normal, la Prensa, y muchas personas preguntando qué, qué había pasado, en ese momento veo a [redacted] porque el estaba con nosotros cuando fueron todos los hechos, traía la camisa roja y un paliacate amarrado en el cuello en ese momento el único herido había sido ALDO A QUIEN SE LO HABIA LLEVADO LA AMBULANCIA, cuando ya estábamos con los Periodistas y Maestros pasaron en dos ocasiones la Policía Municipal quienes no nos dijeron nada pasaron y vuelven a regresar, al poco rato pasa una camioneta blanca de [redacted] en la [redacted] de [redacted] iba [redacted] siendo [redacted] nada nos parecen sospechosos; yo estaba [redacted] y su [redacted] esta persona es sospechosa porque los Policías ya no nos atacaron y si se nos quedan mirando; y yo ya me voy, empiezan a dar la entrevista un [redacted] y en ese momento me siento y de nuevo se empiezan a escuchar de nuevo muchos disparos, demasiados ya no me fije quienes eran ni de dónde venían, solo fue tirarme al suelo y esconderme en medio de los carros, me quede ahí y llegaron más compañero a refugiarse porque abajo del carro mire como mis demás compañeros se tiraron al suelo de ahí hubo un rato en que dejaron de disparar y nos levantamos para salir corriendo dimos vuelta como dos o tres metros estaba una barda e intentamos saltar la barda y nos refugiamos en la casa en ese punto llegamos entre diez o quince compañeros no nos sentíamos seguro por lo que nos subimos arriba del techo de la casa y empezó a llover pero no nos movíamos por el miedo, desde el techo de la casa veíamos como pasaban las patrullas después de ello llego un taxi y se puso enfrente de la casa donde estábamos nosotros y se escuchaba como estaba trabajando el motor del mismo y el conductor empezó a chiflar como esperando que alguien le respondiera por lo que nosotros no hicimos ningún ruido, esta persona se vuelve a meter al carro y se fue; al poco rato llegaron más compañeros de la Normal quienes venían en una Autobús solo se detuvieron a ver qué había pasado y de inmediato se fueron; ahí estuvimos toda la madrugada y seguía lloviendo y como a las cinco o cinco y media del día veintisiete de septiembre del año dos mil quince, nos llama mi compañero [redacted] QUIEN ESTABA DANDO LA ENTREVISTA, [redacted] que iban [redacted] y [redacted] le

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

640

350

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

preguntamos que con quien iba y solo dijo que con la Policía Ministerial y otra persona del Gobierno sin recordar quien era; cuando él llega en una camioneta de la Policía Ministerial junto con más compañeros nos [redacted] de la casa nos abre la puerta y nos vamos con ellos, nos llevan a la Procuraduría de la Ministerial de Iguala y ahí es donde nos dejan siendo aproximadamente a las seis de la mañana en donde nos tomaron nuestras declaraciones e iban [redacted] ahí [redacted] y nos dicen que habían [redacted] por lo que después supimos que una [redacted] nos reúnen a todos los chavos y nos dicen que habían encontrado a otro compañero y que si alguien lo [redacted] y [redacted] y un [redacted] y [redacted] a quien le quitaron el rostro, ahí nos quedamos ya por la noche del veintisiete nos llevaron a la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa; asimismo de la mañana del veintisiete nos dijeron que habían baleado a otros chavos que iban en un autobús que no sabían quién les había disparado que eran de los Avispones, las mismas balas que encontraron fueron las mismas [redacted] en donde [redacted] los [redacted] ----------

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a ponerle a vista diversas impresiones fotografías que se encuentran dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIMDS/01/2015 de las cuales se da fe en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Identificando solo una impresión fotográfica y quien refiere: [redacted] acto continuo se proced [redacted] a misma a la [redacted] y se [redacted] de la [redacted] que [redacted] Cesar Nava González, [redacted] de Iguala, Guerrero. ----------

--- Asimismo [redacted] la [redacted] del Centro [redacted] quien refiere: Que con fundamento en los artículos 7º. Fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Victimas toda vez que a mi asistido se le ha reconocido el carácter de victima solicito que de ser necesario en su momento se adopten las medidas de seguridad que se requieran y que en este acto se le expidan copias de su declaración; asimismo manifiesto para que quede constancia que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dicto las medidas cautelares 409/14, mismas que hoy se encuentran vigentes, siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto continuo visto lo solicitado por la Abogada Coadyuvante licenciada [redacted] téngase por hechas sus manifestaciones y expídasele copia de la presente diligencia en términos del artículo 141 fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

641

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaració[redacted]a.

intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente para los efectos conducente[redacted] -

- DAMOS FE -

[redacted]

[redacted]

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES

[redacted]

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLIC...
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

PROCURADURÍA ... REPÚBLICA
Subprocuraduría ...
Prevención ... Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

643

353

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
[illegible] ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA [illegible]
En la Ciudad de México D.F. a 17 de [illegible] 15
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación [illegible]
[illegible] del Código Federal de Procedimientos Penales
CERTIFICA
[illegible] concuerdan fielmente [illegible]
[illegible] a la vista [illegible] 001/2015 [illegible]
fojas útiles, las cuales se certifican para [illegible]
DAMOS FE
[redacted] EL [illegible] LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

México D.F. 11 de Enero del 2013

[redacted]

FIRMA DEL TITULAR

[redacted]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [redacted]
EN VIRTUD DE QUE [redacted]

CURP [redacted]
CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA
CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[illegible] GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Investigación de
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

644

351

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México D.F. a 17 de Octubre de 2015
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
del expediente 002/2015, constantes de una
se certifican para los efectos legales correspondientes
DAMOS FE
DEL MINIS... FEDERAC...

[redacted]

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Protocolo
Carné de acreditación

NOMBRE: [redacted]
CARGO: [redacted]
MISION: ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
NACIONALIDAD: [redacted]
Fecha de expedición 29/01/2015
Fecha de expiración 29/01/2016
Firma del Interesado

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

[redacted]

El titular está acreditado ante la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Goza de inmunidad de jurisdicción penal respecto de actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones. Puede ser multado por infracciones de tránsito.

Debe señalarle a la persona que se toma las medidas para evitar [illegible] su persona, su libertad y/o dignidad.

En caso de extravío se agradecerá remitir esta credencial a: Dirección de Gobiernos Extranjeros, Dirección General de Protocolo, Plaza Juárez No. 20, Piso 6, Col. Centro Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.

P.O. DE LA SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO PARA MISIONES EXTRANJERAS Folio: 29013 - 29124

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Dirección de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

645

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

DECLARACIÓN DE LA VICTIMA CON CLAVE DEIDENTIDAD RESERVADA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con doce minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante la Licenciada Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación la víctima con clave de identidad reservada en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial con número de matrícula expedida por la Secretaria de Educación del Estado de Guerrero, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.- - - - - - - - - - - - - Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.- - - - - - - - - - - - -

Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. *Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos*

RAL DE LA REPÚBLIC... Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad nvestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informados sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstos, en su caso, sean considerados en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10.*** *Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación.* ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12.*** *Las*

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanors,
icios a la Comunidad
tigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

*víctimas gozarán de los siguientes derechos: **I.** A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; **II.** A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; **III.** A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas; **IV.** A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; **V.** A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; **VI.** A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; **VII.** A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; **VIII.** A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; **IX.** A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; **X.** A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; **XI.** A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; **XII.** A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus y a impugnar dicha resolución, y **XIII.** En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)*

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta*

VERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanors,
/ Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

a la que se encuentre el inculpado; **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34.** *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)*

[redacted]

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que **no es su deseo** por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de

AL DE LA REPÚBLIC
rechos Humanors,
rvicios a la Comunid
estigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

651
26
361

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, encontrándose en consecuencia presente la Licenciada [redacted] quien se identifica con cédula profesional número [redacted] quien la acredita como Licenciada en Derecho expedida por el Dirección General de Profesiones, Secretaria de Educación Pública, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, así mismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente [redacted] miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de **la víctima con clave de identidad reservada** [redacted] ante la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación: - - - - - - - - **D E C L A R A**: Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: [redacted] el [redacted] Es el caso que siendo [redacted] Salí de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" ubicada en Ayozinapa que es una localidad de Tixtla, Guerrero, a bordo de dos autobuses Estrella de Oro, los dos iban llenos, y los iban manejando los choferes de la línea de autobuses, sin recordar el número de autobús en el que yo me subí, recuerdo que en ese autobús iban [redacted] EL FRESCO, [redacted] y otros compañeros todos de la de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", salimos con la finalidad de dirigirnos a Iguala, llegamos como a las ocho de la noche a un lugar [redacted] que [redacted] antes de llegar a Iguala, sobre la carretera, la finalidad era botear, es decir para recolectar dinero para nuestros gastos de la escuela, el autobús en el que yo iba junto con mis compañeros, nos quedamos ene se lugar y el otro autobús se fue hacia la caseta de Iguala, nosotros estuvimos en ese lugar como media hora o cuarenta minutos, en ese [redacted] pas[redacted] que iba [redacted] en el cual [redacted] no recuerdo quienes

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

652

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

se subieron, [redacted] al lugar en [redacted] entre ellos [redacted] EL FRESCO; pasaron [redacted] de [redacted] por lo que [redacted] a ir por ellos, llegamos a la terminal de autobuses de Iguala, en el autobús que iba yo y el otro autobús que había estado en la caseta de Iguala, nos bajamos y entramos a la terminal y ahí me subí a otro autobús de Costa Line, en el que también se subieron mis compañeros [redacted], pero éramos como unos quince, en otro autobús también de Costa Line, se suben otros compañeros, pero no vi quienes eran. En el autobús que me subí, iba manejando el chofer de la línea de autobuses, salimos de la terminal con dirección al Periférico, y desde que salimos de la terminal empecé a escuchar disparos y me di cuenta que eran Policías, iban en unas patrullas que eran camionetas, color azul con blanco, en ese transcurso íbamos cuatro autobuses pero uno de ellos, Estrella de Oro se fue por otro lado, por lo que en línea íbamos tres autobuses, hasta adelante iban los dos Costa Line y hasta atrás iba el de Estrella de Oro, yo iba en el de en medio. Posteriormente cerca del zócalo de Iguala, se nos atravesó una patrulla, nos cerró el paso, y los policías de atrás seguían disparando, en ese momento me baje del autobús con otros compañeros, empecé a buscar piedras para aventárselas a la patrulla pero ya se había ido, el autobús de Estrella de Oro, tenía ponchada una llanta, pero siguió avanzando, yo me subí en el que iba hasta adelante, continuando el camino íbamos en la Calle Juan N Álvarez, ahí se nos atravesó otra patrulla, era una camioneta color azul con blanco, ahí vi que se bajaron los policías que iban a bordo y dejaron la patrulla ahí, por lo que yo me baje con otros compañeros para quitarla, pero después llegaron más patrullas no pude ver cuantos, no me fije como eran, nos empezaron a disparar y ahí [redacted] desconozco sus apellidos, [redacted] y quedo enfrente de los autobuses, nosotros les gritábamos que no dispararan, que éramos estudiantes, pero no hicieron caso, también [redacted] pero [redacted] tenía [redacted] después nos quedamos alrededor de veinticinco compañeros en medio de dos autobuses, para que no nos dispararan, pasaron como diez minutos, pero se empezaron a acercar más los policías y empezaron a bajar a los compañeros que iban en el tercer autobús, que era el Estrella de Oro, no pude ver a quien bajaron, solo vi que los bajaron y que iban con las manos en la nuca, los acostaron en el pavimento, después los pararon y los subieron a unas patrullas, que eran camionetas, pero ahí al parecer ya eran patrullas más nuevas, de color azul, no sé si eran federales o estatales, pero eran diferentes a las primeras que vi, y se los llevaron pero no pude ver cuantos compañeros eran. Después de unos minutos llego una ambulancia para [redacted] se [redacted] a quien le [redacted] después vi que paso un policía que iba fumando, le dijimos que había un compañero que se sentía mal, nos dijo que ya había llegado la ambulancia, nos dijo que lo sacáramos, pero no vi ninguna ambulancia, y ahí dejamos al

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

653

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

compañero, y dos policías se lo llevaron arrastrando, lo subieron a una patrulla y también se lo llevaron, el mismo policía nos decía que nos acercáramos a él, pero teníamos miedo que nos dispararan, después vimos que unos policías [redacted] que quedaron tirados, les preguntamos por qué lo hacían, que no tenían por qué hacer eso, porque [redacted] otros [redacted] iban [redacted] eran [redacted] de organizaciones [redacted] y vi que [redacted] Pasaron como veinte minutos cuando vi que paso una patrulla y vi que solo iba un policía, el que iba manejando, era camioneta, color azul, también vi varios sujetos que pasaban en motos, después de media hora aproximadamente se escucharon balazos, por lo que yo me eche a correr, sobre la misma calle, con otros [redacted] no ubico quienes eran, seguí escuchando balazos durante aproximadamente diez minutos, después una compañera que es de una organización de Iguala, quien había llegado al lugar, de quien no se su nombre ni como le dicen, nos metió a una [redacted] no [redacted] hí entramos [redacted] y escuche que pasaban patrullas, la señora que era la abuelita de la [redacted] que nos metieramos en un cuarto que estaba en la parte de atrás de la casa, mientras [redacted] se [redacted] con alguien de la Normal de Ayotzinapa, al parecer era su [redacted] solo [redacted] grado [redacted] Siendo aproximadamente las cinco de la mañana, llegaron policías ministeriales de Iguala, alguien de los compañeros me despertó y me dijo que ya nos teníamos que ir, ahí nos subieron a unas patrullas, eran [redacted] color blanco, nos llevaron a la Procuraduría de Iguala, ahí nos bajaron de las patrullas, ahí vi que ya había más compañeros, no sé cuántos pero eran varios, ahí me estuvieron haciendo preguntas los policías ministeriales. Ahí nos dimos cuenta que faltaban compañeros, pero no sabíamos exactamente cuántos y quiénes faltaban. Siendo aproximadamente las ocho de la noche, salimos [redacted] iba lleno de compañeros, en el que manejó un [redacted] para dirigirnos de regreso a Tixtla, ahí nos escoltaron patrullas de Policía Federal, hasta llegar a la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa. Siendo el día domingo veintiocho de septiembre del dos mil catorce, volvieron a pasar lista los del comité de la escuela, y fue en ese momento que nos dimos cuenta que faltaban cuarenta y tres compañeros normalistas, entre ellos [redacted] ----------

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a ponerle a vista diversas impresiones fotografías que se encuentran dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIMDS/01/2015, en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, respecto de las que refiere lo siguiente: [redacted] que [redacted] quiero mencionar que no recuerdo las características físicas de las personas que vi en los hechos relacionados con mi declaración. ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

654

364

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

--- Asimismo se le concede el uso de la voz a la Licenciada [redacted] coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, del Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, quien refiere: Que con fundamento en los artículos 7º. Fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Victimas toda vez que a mi asistido se le ha reconocido el carácter de victima solicito que de ser necesario en su momento se adopten las medidas de seguridad que se requieran y que en este acto se le expidan copias de su declaración; asimismo manifiesto para que quede constancia que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dicto las medidas cautelares 409/14, mismas que hoy se encuentran vigentes, siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto continuo visto lo solicitado por la Abogada Coadyuvante licenciada [redacted] téngase por hechas sus manifestaciones y expídasele copia de la presente diligencia en términos del artículo 141 fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para de[redacted] intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente p[redacted]

- DAMOS FE - [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanors,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

EL DECLARANTE

[redacted]

LIC. [redacted]

ABOGADA DEL CENTRO AGUSTÍN PRO DE DERECHOS HUMANOS

[redacted]

EXPERTA INDEPENDIENTE C.I.D.H.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

655
365

CÉDULA [redacted]

SEP

[redacted]

México D.F. 11 de Enero del 2013

[redacted]

FIRMA DEL TITULAR [redacted]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [redacted]
EN VIRTUD DE QUE
[redacted]

CURP [redacted]
CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE EN EDUCACIÓN DE 1990 SUPERIOR LA
CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓ
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

RAL DE LA REPÚBL
Derechos Hu
Servicios a la Comu
nvestigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México D.F. 17 [redacted] 0 13
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Pú[redacted] fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de P[redacted]
Que las presentes copias conc[redacted] originales, mismas que se
tuvieron a la vista dentro del ex[redacted] constantes de
fojas útiles, las cuales se cer[redacted] legales correspondientes
[redacted] DEL MI[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

656

~~366~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El titular está acreditado ante la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Goza de inmunidad de jurisdicción penal respecto de actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones. Puede ser multado por infracciones de tránsito.

Debe ser tratado con respeto y retomar las medidas para evitar ataques en su persona, su libertad y/o dignidad.

En caso de extravío se agradecerá remitir esta credencial a: Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protocolo, Plaza Juárez No. 20, Piso 4, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.

Folio 23613 - 23124

Firma del Interesado

[redacted]

NOMBRE: [redacted]
CARGO: [redacted]
MISION: [redacted]
NACIONALIDAD: [redacted]

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Protocolo
Carné de acreditación

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de México D.F. a 17 de Julio de 2015
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de P[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Centro de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

657
3

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

367

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

DECLARACIÓN DEL TESTIGO CON CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA

En la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, siendo las doce horas, del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, ante el Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ello en atención a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código federal de Procedimientos Penales; con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; voluntariamente comparece ante esta Representación Social de la Federación la persona con clave de identidad reservada [redacted] y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, *se le procede a protestar para que se* conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, y se le hacen saber los derechos que le confieren los artículos 127-bis y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, puntualizando en que podrá

3

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando que es su deseo nombrar como abogado al Licenciado [redacted] quien en este momento se identifica con cedula profesional con número [redacted] expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como licenciado en derecho, identificación que presente una fotografía que concuerda con los datos del deponente y de conformidad, con el artículo 208 de la Ley Procesal Penal Federal, se da fe de la misma y se deja copia de la misma, la se le devuelve en este momento por no haber impedimento legal para ello, y por sus generales manifestó: Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] por haber [redacted] ocupación actual [redacted] con domicilio [redacted] y [redacted] de [redacted] asimismo y continuando con la diligencia se le hacen de su conocimiento los derechos que le confieren los artículos 7 y 12 de la Ley General de Víctimas, reformada el tres de mayo del dos mil catorce, especificándole que dentro de la investigación y el proceso tiene derecho a ser asesorada y representada por un Asesor Jurídico, manifestando que por el momento no quiere hacer uso de este derecho ya que cuenta con su abogado de igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

659
5

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

369

auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal. Explicado lo anterior al compareciente por cuanto hace a los alcances jurídicos, se le hace saber que sus generales se mantienen en sobre cerrado que se anexa a la presente indagatoria, ello de conformidad con los artículos 20 apartado B fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 párrafo quinto, y 141 aparatado "A" fracción XVII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; por lo que la declaran[redacted] manifiesta quedar debidamente enterada y notificada y que esos derechos lo hará valer en el momento en que lo considere pertinente. Acto continuo, el compareciente manifiesta llamarse como ha quedado agregado en el sobre cerrado correspondiente, y una vez que es protestado como es debido, en uso de la voz[redacted] ----------

----------**D E C L A R A**:----------

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente a fin de declarar lo que sé y me consta en relación a los hechos acontecidos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce en [redacted] de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa y sucedidos en el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero, siendo de la manera siguiente: Que [redacted] ingrese a la [redacted] en [redacted] porque [redacted] y los días [redacted] quiero [redacted] que el [redacted] sali[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

370

[redacted] siendo [redacted] para reunirse con los representantes de las normales que componen la federación de estudiantes campesinos socialistas de México (FECSM), en la reunión se acordó que nuestra normal de Ayotzinapa, iba a ser la sede de concentración para todo el contingente que se iba a trasladar a la marcha del dos de octubre en el Distrito Federal, posteriormente el día veintiuno de [redacted] y ese día [redacted] estudiantil, [redacted] Ahí se [redacted] el [redacted] de todo [redacted] posteriormente [redacted] para [redacted] posteriormente [redacted] sin embargo [redacted] presencia policiaca, por lo que no pudimos tomar los autobuses, haciendo so[redacted] actividades de boteo, transcurriendo toda la semana; llego el día veintiséis d[redacted] septiembre [redacted] de [redacted] saliendo [redacted] estrella de oro, siendo la mayoría compañeros alumnos de primer grado y de segundo grado, para [redacted] estacionándonos [redacted] para tratar no [redacted] entonces [redacted] en la que le [redacted] por lo que [redacted] llegamos a la [redacted] en que [redacted] a los respectivos autobuses, donde teníamos acuerdo con los choferes, para dirigirnos a la normal, entonces me subí al primer autobús que vi de estrella roja, con otros [redacted] por la [redacted] de [redacted] nos [redacted] la que sale [redacted]

6

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

666
7
371

[redacted] en la que [redacted] le piden apoyo para que los esperáramos, porque los Policías Municipales, los estaban agrediendo con armas, nos detuvimos entonces, pasando un minuto un compañero recibió una llamada donde le dijeron que había un compañero caído, al escuchar esa información nos dio coraje, le dijimos al chofer que acelerara, sin embargo más adelante había tres patrullas atravesadas en el camino, obstruyendo nuestro paso, por lo que nos hicimos pasar por pasajeros, bajándonos del autobús, entonces los policías nos empezaron a gritar diciéndonos que nos iba a cargar la chingada, tomamos piedras, situándonos a una distancia de seis metros aproximadamente apuntándonos al pecho, le dijimos que porque nos apuntaban si no estábamos armados, decidimos regresar caminando por la carretera, ya viendo una distancia considerable empezamos a correr, porque teníamos temor por nuestra vida, ya que habían matado a un compañero, nos dirigimos a un cer[redacted] refugiándonos en una casa abandonada, siendo [redacted] de [redacted] para [redacted] una ruta para escapar, salimos a los cuarenta minutos, nos fuimos por el cer[redacted] de [redacted] donde le comentaron que ya venía apoyo de compañeros de la normal, por lo que decidimos ir a toparlos, llegando una carretera, observamos que había un puente, y debajo una carretera principal, percatándonos que debajo del puente había alrededor de diez patrullas de la policía municipal, decidimos pasar por ahí pero en grupo de cuatro alumnos para tratar de pasar desapercibidos, los policías municipales nos vieron entonces nos encañonaron con sus armas, y nos escondimos en el monte cuatro compañeros y los otros diez se quedaron atrás, llegaron las patrullas al puente durando aproximadamente media hora, y después se fueron de ahí, por lo que nos volvimos a reunir los catorce y decidimos bajar a la carretera la altura del puente, recibimos [redacted] de un [redacted] en la tienda [redacted] pasando [redacted] nos

DOS MEXICANOS
ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

percatamos que venían dos patrullas de municipales, nos aventaron la camioneta para tratar de atropellarnos aventándonos a la banqueta para salvar nuestra vida, retornaron para tratar de aventarnos de nuevo la camioneta reconociendo a una [redacted] después [redacted] decidimos detenernos para decirle porque nos estaban siguiendo, empezando a amenazar que venían por nosotros. Siendo ya las once de la noche nos acorralaron como ocho patrullas de diferentes corporaciones siendo de la policía municipal y la Policía Ministerial, reconociendo a los ministeriales por el tipo de patrulla, siendo camionetas color blancas con tubos negros, agrediendo con piedras, y después accionaron sus armas, por lo que empezamos a correr dirigimos a los callejones, vimos unas escaleras, subimos por ahí y nos seguían disparando ya que escuchaba como pasaban las balas cerca, terminándolas escaleras, escalamos un cerro y ya los policías dejaro de dispararnos, nos paramos y una señora nos dio oportunidad de quedarnos e su patio, siendo ya las doce de la noche, pasando ahí la madrugada, en la lluvia frio, y el miedo, posteriormente como a las cinco y media de la mañana bajamos [redacted] donde [redacted] al llegar a la [redacted] seguimos [redacted] y [redacted] donde le comentaron que nuestros compañeros, junto con los ministeriales, dándoles nuestra ubicación exacta, después vimos una camioneta de ministeriales bajándose dos compañeros de la patrulla, y nos comentaron que ya se había calmado el problema, por lo que nos subimos, y nos llevaron a la Procuraduría General de Justicia de Iguala, llegando alrededor de las seis de la mañana reuniéndonos con nuestros demás compañeros, nos mandaron a declarar con los ministerios públicos, como a [redacted] a llegar las organizaciones sociales con comida para nosotros, ya cuando se terminó de declarar como a las ocho de la noche, nos subimos a un autobús, y nos escolto la policía estatal, hasta la normal.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Acto continuo en términos de ley se le concede el uso de la voz al Licenciado

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

663
9

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

373

- - - Acto continuo en términos de ley se le concede el uso de la voz al Licenciado [redacted] quien en este acto manifiesta que está conforme con la declaración realizada por el testigo sin embargo solicita se le proporcione copia simple de la presente declaración. Siendo todo lo que deseo manifestar. - - - - - - -

- - - Así mismo; se hace del conocimiento al testigo con nombre clave [redacted] lo establecido en el artículo 34, fracción V, 36 de la Ley General de Victimas, en el sentido de que tienen derecho a recibir asesoría psicológica, estando presentes las licenciadas en psicología [redacted] adscritas a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de la Republica; manifestando el testigo con nombre clave [redacted] que por el momento no desean recibir la asesoría psicológica.- - - - - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

10
C664
37A

CÉDULA [redacted]

SEP

[redacted]

México D.F. 12 de Junio del 2012

[redacted]

FIRMA DEL TITULAR

[redacted]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CÉDULA [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación1 [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

665 08

254

375

A.A 5062/ FECDO/2014-10

DECLARACIÓN DE [redacted]

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las 14:00 catorce horas con cero minutos del día 20 (veinte) días del mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce, del ante la suscrita Licenciada [redacted] Fiscal del Ministerio Publico titular de la mesa de tramite número Ocho, adscrita a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, quien es asistida legalmente de la Secretaria de Acuerdos Ministeriales, con quien actúa y al final da fe comparece de manera voluntaria la persona que dice responder al nombre de [redacted] quien se identifica con credencial del elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número [redacted] clave de elector [redacted] credencial número [redacted] la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, la cual presenta una fotografía a color cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante, mismo que de conformidad con el artículo 6º. Fracción I punto número 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original a la declarante por ser de su uso personal, a quien la suscrita le toma la protesta de ley para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia que va a intervenir y una vez que lo hubo escuchado y otorgado por sus generales **DIJO**: Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] con [redacted] y [redacted] en [redacted] de ocupación [redacted] originario y vecino del [redacted] con [redacted]

254

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted] por lo que se le hace del conocimiento al compareciente el contenido del artículo 194 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, que a la letra dice: "TODA PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, SEXO, CONDICION SOCIAL O ANTECEDENTES, DEBERA SER EXAMINADA COMO TESTIGO, SIEMPRE QUE PUEDA APORTAR ALGUN DATO PARA LA AVERIGUACION DEL DELITO Y EL MINISTERIO PUBLICO O EL JUEZ ESTIMEN NECESARIO SU EXAMEN. EN ESTOS CASOS, EL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE REALICE LA DILIGENCIA PODRA DESECHAR LAS PREGUNTAS QUE A SU JUICIO O POR OBJECION FUNDADA DE PARTE SEAN INCONDUCENTES; Y ADEMAS PODRA INTERROGAR AL TESTIGO SOBRE LOS PUNTOS QUE ESTIME CONVENIENTES", por lo que al respecto una vez enterado la deponente al respecto. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted] mediante [redacted] el cual [redacted] que se [redacted] en el [redacted] quedándome [redacted] de la [redacted] para esperar [redacted] no podíamos [redacted] a [redacted] durante este [redacted] en los [redacted]; una vez [redacted] a mediados [redacted] en la misma, [redacted] las cuales [redacted] de la [redacted] que no eran muy [redacted] personas [redacted] el [redacted] de 1.- [redacted] de aproximadamente [redacted] quien es originario de la [redacted] de los [redacted] que [redacted] 2.- [redacted] y quien [redacted] de [redacted] 3.- [redacted] originario [redacted] pero que [redacted] 4.- [redacted] quien no [redacted] 5.- [redacted] también [redacted] de la [redacted] 6.- [redacted] originario [redacted] de [redacted] y 7.- [redacted] también originario [redacted] de [redacted] que durante [redacted] y hasta [redacted] de [redacted] nuestra [redacted] nos [redacted] a [redacted] el [redacted] de [redacted] quien [redacted] quien [redacted] en la [redacted] esta [redacted] es la siguiente: [redacted] es de [redacted] no contaba [redacted] **a).** [redacted] por [redacted] y El Fresco, [redacted] **b).-**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted] c).- [redacted] d).- [redacted] era quienes [redacted] y les [redacted] que [redacted] es [redacted] con [redacted] se les [redacted] conocimiento [redacted] es decir [redacted] y para [redacted] nos [redacted] cercanos [redacted] que esto lo [redacted] de [redacted] contacto [redacted] de la [redacted] con lada de [redacted] mi [redacted] de [redacted] y a quien [redacted] me vendió [redacted] en la [redacted] a [redacted] del [redacted] utilizándolo [redacted] solo el de [redacted] de la [redacted] así como [redacted] adquirió [redacted] pero qu [redacted] que tenía [redacted] que [redacted] dese [redacted] día 26 (veintiséis), de septiembre del año en curso, alrededor de las 10:00 diez horas, fui informado por parte del Comité de Alumnos de segundo año, de quienes no recuerdo sus nombres, ni sus apodos ya que no los conocía, que tendríamos que ir a botear a la Ciudad de Iguala, Guerrero, para ello nos proporcionaron dos autobuses propiedad de la escuela Rural, llegando a Iguala alrededor de las 13:00 (trece horas) del mismo día, los dos camiones con aproximadamente 90 (noventa alumnos), entre los cuales se encontraban mis compañeros de [redacted] que todos nos bajaron sobre la carretera en la entrada a dicha ciudad, y que nunca observe personas ajenas de la escuela que descendieran de los camiones, permaneciendo en dicho lugar hasta aproximadamente las 19:00 diecinueve horas, que durante este lapso de tiempo no hubo ningún incidente o escucho que haya pasado algo con sus compañeros, ordenándonos que nos subiéramos de nuevo a los camiones para retornar a nuestra escuela, cosa que a si aconteció, y de igual manera no abordaron a los mismos

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

669 +2

258
379

personas ajenas a la escuela, solo estudiantes, pero en lugar de que el camión se dirigiera para Tixtla, se encamino para la ciudad de Iguala, es decir entro a la misma y se dirigió a la Central Camionera, lugar donde se les indico que deberían tomar un camión para que les sirviera para la marcha del 2 (dos) de octubre que se llevaría a cabo en la ciudad de México, logrando tomar un camión de la línea comercial conocida como Futura con todo y conductor, subiéndose al camión el de la [redacted] todos [redacted] pero ninguno [redacted] **"EL FRESCO"** quien es [redacted] de la escuela rural, y los otros [redacted] en los [redacted] de la [redacted] con [redacted] a la [redacted] el [redacted] que [redacted] y los [redacted] al [redacted] al entronque de la carretera que va en dirección Acapulco, observamos que estaba tapada por tres patrullas de la policía municipal, (camionetas tipo doble cabina), y por ello el chofer del camión hace alto total y baja una persona del comité de alumnos quien desconozco su nombre pero le apodan **"EL FRESCO"** y nos pide que descendamos del camión, y nos percatamos que los policías municipales los cuales portaban uniforme, nos apuntaban con sus armas y uno de ellos nos alumbraba con una lámpara una distancia de 10 metros aproximadamente y se les dijo que éramos estudiantes que dejaran de apuntarnos haciendo caso omiso de eso, y escuchamos que cortan cartucho de sus armas, por lo que por temor o miedo a que nos dispararan, decidimos regresar por la calle que venía camión y corren hacia el monte para esconderse de los policí municipales, desde las [redacted] del [redacted] del día siguiente es decir el 27 (veintisiete) de septiembre, que durante todo ese lapso de tiempo no escucho detonación alguna, ni observó a los otros dos camiones propiedad de su escuela, y que el [redacted] **"EL FRESCO"**, observe que marco de un teléfono móvil y durante la conversación que sostuvo nos comento a los alumnos que estábamos a su alrededor que habían matado a un compañero, cortándose la llamada por que se le acabo su saldo, y ningún otro alumno llamo, ni para pedir auxilio, ni para hablarle a los demás compañeros que iban en los otros autobuses ya que apagaron sus celulares para que no escucharán y no nos encontrarán los policías

258

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

670 259

[redacted] de un [redacted] pero desconozco su nombre, pero él no fue en los autobuses ya que se quedo en la escuela, pero no conteste la llamada por que fueran a escuchar mi voz, sin recordar el número telefónico que después de las 05:00 horas del día 27 (veintisiete) de septiembre, prendieron sus celulares y recibió una llamada el líder del [redacted] le indicaron que los irían a recoger para llevarlos a la Procuraduría de Iguala, ya que en dicho lugar estarían seguro, por lo que llego al lugar donde estábamos escondidos una patrulla (camioneta) de la policía federal, quienes los trasladaron a las instalaciones de la Procuraduría de Iguala, fue donde observo varios de sus compañeros de la escuela, y en dicho lugar se entero que los policías municipales se había [redacted] regresando a la escuela rural ese mismo día, en autobuses que les fueron proporcionados, siendo custodiados durante el viaje por la policía federal, y recibió una llamada al número telefónico [redacted] por [redacted] quien le indico: que [redacted] que había visto las noticias y que mejor se regresara para [redacted] que así lo haría y que no se preocupara, que al llegar a la escuela [redacted] y [redacted] ya que los demás están desaparecidos, que desde el 28 (veintiocho) de septiembr [redacted] que fue [redacted] regrese para Venustiano Carranza, estuve [redacted] y [redacted] que [redacted] el [redacted] no [redacted] o [redacted] dentro de la misma; qu [redacted] me [redacted] porque su [redacted] por lo [redacted] al [redacted] y que [redacted] el [redacted] antes de [redacted] esta [redacted] el álbum [redacted] 43 (cuarenta y tres) estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa Guerrero", en el Estado de Guerrero, la [redacted] con la finalidad [redacted] siendo [redacted] los

259

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

671 ~~14~~

260

301

cuales [redacted] con su [redacted] para mejor [redacted] siendo [redacted] una [redacted] donde [redacted] **MARCIAL PABLO BARANDA**, a [redacted] otra fotografía donde debajo de esta aparece el nombre de **JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA**, [redacted] otra fotografía donde debajo de esta aparece el nombre de **JORGE ALVAREZ NAVA**, a [redacted] otra fotografía donde debajo de esta aparece el nombre de **CARLOS LORENZO HERNMANDEZ MUÑOZ**, [redacted] otra fotografía donde debajo de esta aparece el nombre de **JONAS TRUJILLO GONZALEZ**, [redacted] otra fotografía donde debajo de esta aparece el nombre de **EVERARDO RODRIGUEZ BELLO**, [redacted] otra fotografía donde debajo de esta aparece el nombre de **DORIAN GONZALEZ PARRAL**, [redacted], otra fotografía donde debajo de esta aparece el nombre de **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ**, [redacted] otra fotografía donde debajo de esta aparece el nombre de **JOSE LUIS LUNA TORRES**, a quien conoce con el apodo de **"EL PATO"**, y por último otra fotografía donde debajo de esta aparece el nombre de **JORGE LU**[redacted] **GONZÁLEZ PARRAL** a quien conoce con el apodo de [redacted] u[redacted] vez que termino de señalar a las personas que conoce en el álbum fotográfico se agrega a las presentes actuaciones para que obre como corresponda; así mismo desea manifestar que es su deseo proporcion[redacted] voluntariamente a esta Representación Social, [redacted] en [redacted] y con [redacted] que en [redacted] aparece [redacted] que significa [redacted] se [redacted] ya [redacted] fue [redacted] el 27 (veintisiete) de septiembre en Iguala Guerrero [redacted] de [redacted] que [redacted] con [redacted] de los 43 compañeros desaparecidos en Iguala Guerrero, y [redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

260

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

672
15

[redacted] que tengo dado [redacted], el 261
de [redacted]
y [redacted] que [redacted] sea el
[redacted] que por [redacted] que dentro
de [redacted] una [redacted] por [redacted]
los [redacted] son [redacted] de
[redacted] de quien [redacted]
el [redacted] de
[redacted] como de
[redacted] y como [redacted] tenía [redacted]
[redacted] y [redacted] que
al [redacted] Procuraduría de Guerrero en la Ciudad de
Iguala, el día 27 de septiembre, [redacted]
[redacted]
Yosivani Guerrero y [redacted] así como [redacted]
de un [redacted] de quien [redacted] y u[redacted]
[redacted] no tengo [redacted]
[redacted] el día [redacted]
en [redacted] para [redacted] sea
necesario [redacted] mis [redacted] mensajes [redacted]
[redacted] almacenado [redacted] o [redacted]
memoria [redacted] del cual [redacted] ya
[redacted] donde [redacted]
compañeros [redacted] siendo todo
lo que tiene que manifestar, por lo que se da por terminada la diligencia, firmando al margen y al calce para mayor constancia, ante la autoridad actuante quien da fe.- - - - - **DAMOS FE.** -

[redacted]ANTE.

[redacted]

LIC [redacted]
FIS [redacted] MINISTERIO PUBLICO
AD [redacted] LA FECDO.

LIC [redacted]
SECRETARIA DE ACUERDOS MINISTERIALES.

261

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

673
202
2
203

DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA,
II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER,
III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;
IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;
V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;
VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;
VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;
VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;
IX. AL QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;
X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY,
XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO, Y
XII LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENT[redacted]N. EN LOS CASOS DE ZAXLM, LOS VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITO[redacted]D SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZA[redacted]

--- Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO L[redacted]L MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL[redacted]- C O N S T E.--

EL AGENTE DEL MINISTERI[redacted] COMÚN
SECTOR CENTRAL DEL[redacted]DALGO

LIC. [redacted]

AGRAVIADO Y TESTIG[redacted]OS HECHOS:

[redacted]C.

TESTIGO DE ASISTENCIA

C[redacted]

--- **NUEVA COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL AGRAVIADO Y TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS EL C.** [redacted] LOS OBSERVADORES LA LICENCIADA [redacted] ADSCRITA A LA FISCALIA A LA [redacted]ROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE [redacted]USTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [redacted] [redacted]E LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO: SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE [redacted]NCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE [redacted]CUPA ESTA OFICINA [redacted] PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE. [redacted] ASI TAMBIEN SE ENCUENTRAN PRESENTES LA LICENCIADA [redacted] ADSCRITA A LA FISCALÍA A LA PROTECCIÓN DE LOS [redacted]ECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

674
703
43
30A

GUERRERO Y EL LICENCIADO [redacted] DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, AMBOS COMO OBSERVADORES; AL AGRAVIADO EN ESTE ACTO SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES. I.QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERELLA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN. II.A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERELLA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL. III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE. ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN. IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES. V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA. VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN. VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA. IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORGUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA. X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN. XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE. XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN. A LOS TELÉFONOS [redacted] O EN [redacted] Y BIEN ENTERADO, ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTAR EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO:- LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [redacted] [redacted] OMITIENDOSE LOS DEMAS POR YA CONSTAR EN ACTUACIONES.- **Y EN AMPLIACION A MI DECLARACION MANIFIESTO LO SIGUIENTE**: QUE EL DECLARANTE CON FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL PRESENTE [redacted] QUE SE UBICA EN [redacted] PARA [redacted] VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO [redacted] EN [redacted] PROCEDIMOS A [redacted] DE LA [redacted] A BORDO DE [redacted] QUE [redacted] EN LA [redacted] DE LA [redacted] ESTO CON [redacted] DE [redacted] PARA [redacted] TAL [redacted] QUE RENDI CON [redacted] ANTERIORIDAD Y AL LLEGAR A ESTA CIUDAD PRECISAMENTE EN [redacted] DE [redacted] DE [redacted] DE LA CITADA EMPRESA QUIENES ESTUVIERON DE ACUERDO QUE NOS [redacted] EVARAMOS LOS AUTOBUSES JUNTO CON ELLOS, PERO CUANDO YA DECIDÍAMOS A [redacted] ETIRARNOS EN DICHOS AUTOBUSES, EMPEZARON A LLEGAROS TRES PATRULLAS DE [redacted] POLICÍA MUNICIPAL, Y POSTERIORMENTE MAS PATRULLAS, CON APROXIMADAMENTE CUATRO ELEMENTOS ABORDO CADA UNA, QUIENES SE BAJARON Y NOS EMPEZARON A DISPARAR LOS CITADOS ELEMENTOS POLICIACOS CON LAS ARMAS QUE PORTABAN [redacted] ONSISTENTES CON PISTOLAS Y RIFLES, Y EN ESE MOMENTO LOS CONDUCTORES DE [redacted] OS AUTOBUSES EN QUE VIAJÁBAMOS, MISMOS QUE ERAN TRES NO SE DETUVIERAN, [redacted] ORQUE ASI SE LOS INDICAMOS PARA EVITAR QUE NOS CAUSARON UN DAÑO EN [redacted] UESTRA INTEGRIDAD FÍSICA Y POSTERIORMENTE UNA PATRULLA QUE SALIÓ DE LA [redacted] ARRETERA FEDERAL, SE COLOCÓ EN LA PARTE DELANTERA DEL PRIMER AUTOBÚS, EN [redacted] L CUAL VIAJABA DEL DECLARANTE IMPIDIENDO TOTALMENTE QUE SIGUIÉRAMOS [redacted] VANZANDO, TODA VEZ QUE OBSTRUÍA EL PASO EN SU TOTALIDAD, POR LO QUE EN ESE [redacted] OMENTO VARIOS COMPAÑEROS INCLUYENDO EL DECLARANTE NOS BAJAMOS DEL [redacted] UTOBÚS Y NOS DIRIGIMOS HACIA LA PATRULLA QUE OBSTRUÍA EL PASO, PARA TRATAR [redacted] E QUITARLA, PERO NO LA PUDIMOS QUITAR PORQUE EN ESE PRECISO MOMENTO [redacted] OLVIERON A DISPARARNOS, RESULTANDO HERIDO [redacted] DE MIS [redacted] DE QUIEN [redacted] NI [redacted] EL [redacted] Y OTROS [redacted] CON EL MISMO AUTOBÚS EN QUE VIAJÁBAMOS, Y COMO CONTINUARON DISPARANDO, FUE QUE LESIONARON A TRES COMPAÑEROS CON LOS PROYECTILES QUE DISPARARON CON LAS ARMAS QUE PORTABAN, DE LOS CUALES DOS DE MIS [redacted] SON LOS QUE [redacted] EN EL INTERIOR [redacted] EN LA PARTE [redacted] QUE UN [redacted] LESIONADO EN LA CABEZA CUANDO MOVÍA EL VEHÍCULO, QUE POSTERIOR [redacted] UN POCO [redacted] HASTA QUE [redacted] SE LLEVO [redacted] QUE [redacted] CON EM [redacted] Y [redacted] UNA [redacted] VEZ QUE SE [redacted] LOS ELEMENTOS DE LA [redacted] RODEARON [redacted] EN LOS QUE [redacted] Y [redacted] GOLPEANDO [redacted] QUE TRAIAN, O

200

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

675
204

[redacted] QUE [redacted] EN EL [redacted] LOS SOMETIERON Y ARRASTRANDO LOS SACARON DE DICHO AUTOBUS HASTA SUBIRLOS A LAS PATRULLAS, EN LOS CUALES HABÍAN LLEGADO DICHOS POLICIAS, ALCANZANDO EL [redacted] CON [redacted] EN LOS COSTADOS [redacted] OBSERVANDO, [redacted] ESTABAN [redacted] ARBITRARIOS [redacted] A LOS CUALES LOS PUDE OBSERVAR A UNA DISTANCIA APROXIMADA [redacted] Y [redacted] DE LOS [redacted] SE ME PONEN A [redacted] IDENTIFICO [redacted] Y SIN [redacted] COMO [redacted] COMO [redacted] EN EL [redacted] DE ENTRE [redacted] DEL [redacted] LA CUAL [redacted] COMO QUIEN [redacted] TIPO [redacted] DE [redacted] Y LAS QUE SE ENCUENTRAN MARCADAS CON LOS NÚMEROS [redacted] SON A LAS [redacted] COMO [redacted] DE LA [redacted] A QUIENES [redacted] COMO LOS [redacted] CON [redacted] POR LO CUAL Y UNO DE [redacted] ESTANDO [redacted] ELLOS [redacted] Y LAS [redacted] DE LAS [redacted] CON [redacted] Y SIN [redacted] TAMBIEN SON [redacted] A VARIOS [redacted] QUE HASTA [redacted] NI [redacted] SIENDO [redacted] LOS LOS [redacted] Y QUE [redacted] TAL [redacted] POR LO QUE EN ESTE ACTO [redacted] ESENTO DENUNCIA FORMAL POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO EN AGRAVIO [redacted] QUE RESULTARON PRIVADOS DE LA VIDA Y TAMBIÉN POR EL DELITO DE [redacted] IVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE COMETIDO EN AGRAVIO [redacted] ASI COMO FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE [redacted] ENTATIVA DE HOMICIDIO, EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, OMETIDO EN MI AGRAVIO, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO SE REALICEN LAS LIGENCIAS RELACIONADAS CON LOS HECHOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL PORTUNO SE PROCEDA EN CONTRA DEL O DE LOS RESPONSABLES, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA, FIRMANDO Y ESTAMPANDO MIS HUELLAS DIGITALES DE AMBOS PULGARES AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

676
205
[redacted]
306

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

677
206
1
387

[redacted]



AL DE LA REP...
rechos Humanors,
rvicios a la Comunidad
estigación

GENERAL DE
L ESTADO

[redacted]

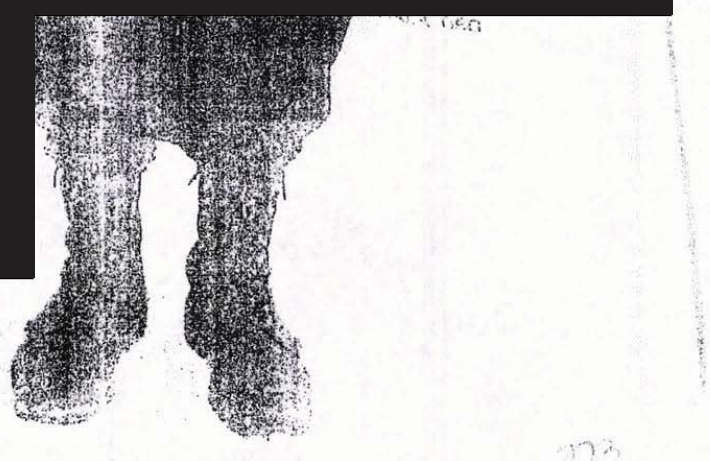

CONTROL DE
IGUACIONES PREVIAS
CHILPANCINGO, GRO

PROCUR...
Subprocuraduría de ...
Prevención del Delito y ...
Oficina de Investigación

203

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

678

207

[redacted]

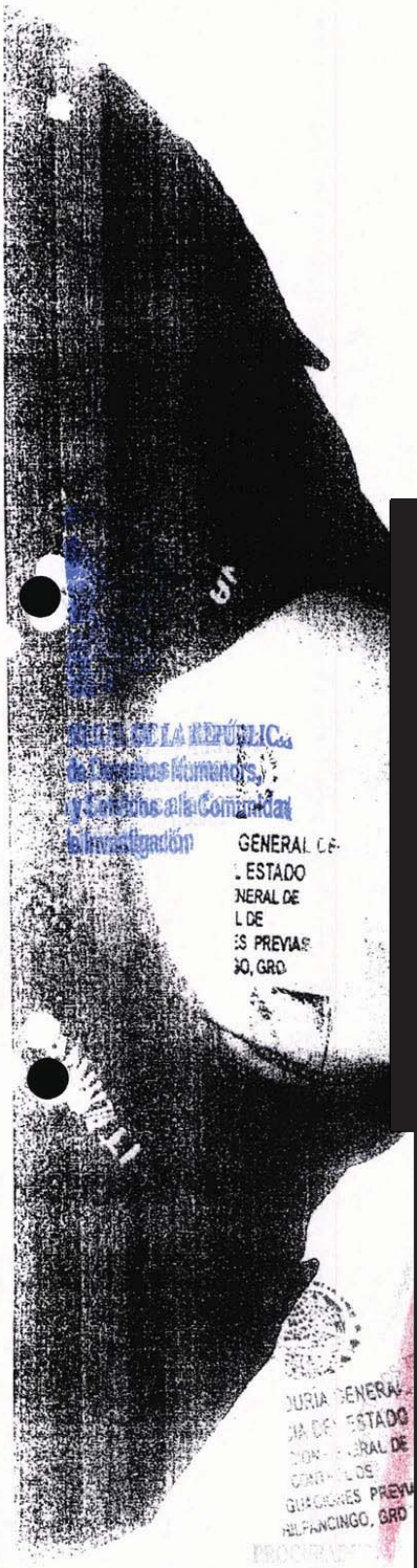

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

679

208

[redacted]



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
DTO. JUDICIAL DE

[redacted]

...RIA GENERAL
DEL ESTADO
...Y GENERAL DE
...TROL DE
...CIONES PREVIA
...NCINGO, GRO...

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

680
209
209
340

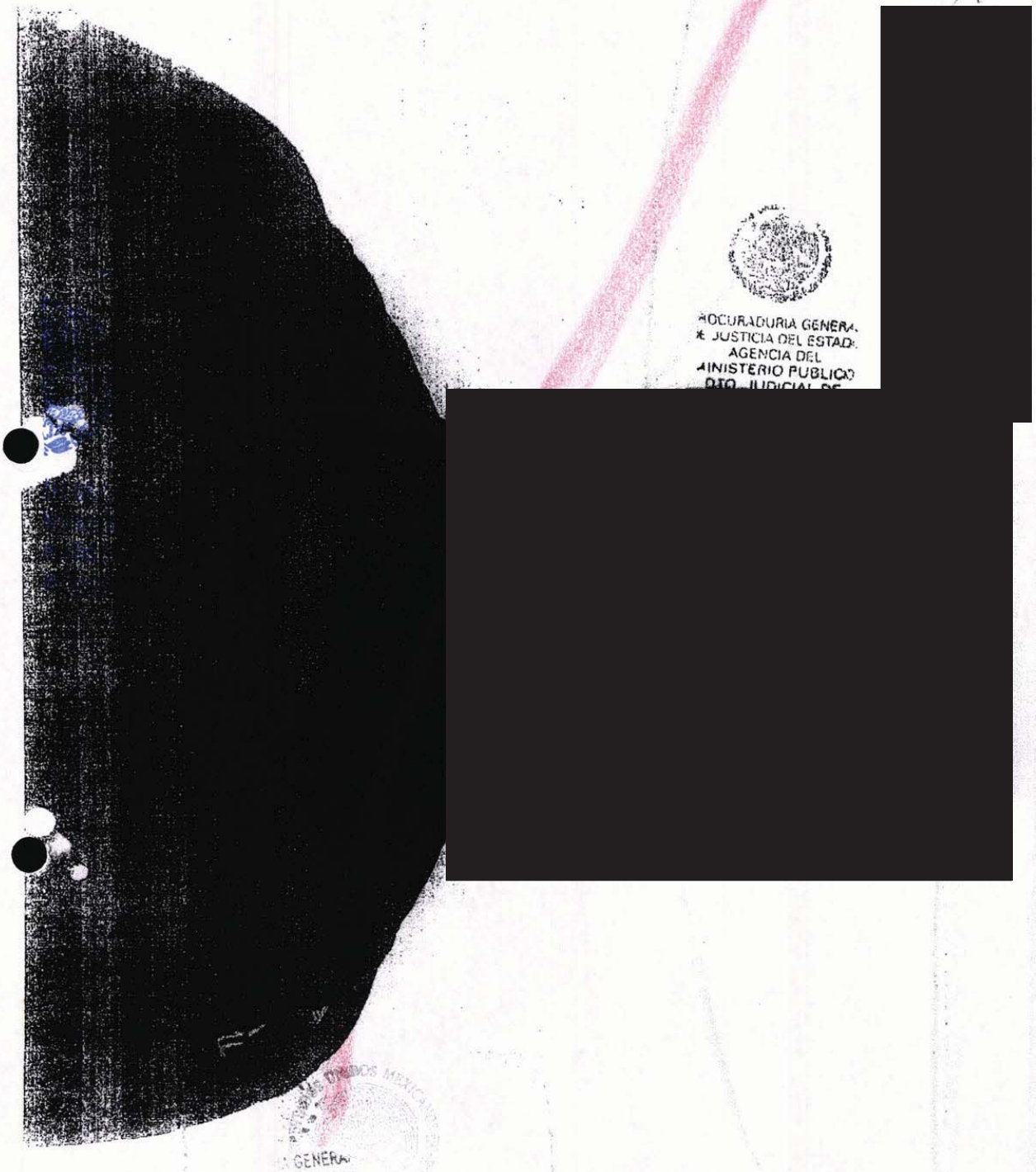

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
DIST. JUDICIAL DE

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS
CHILPANCINGO, GRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

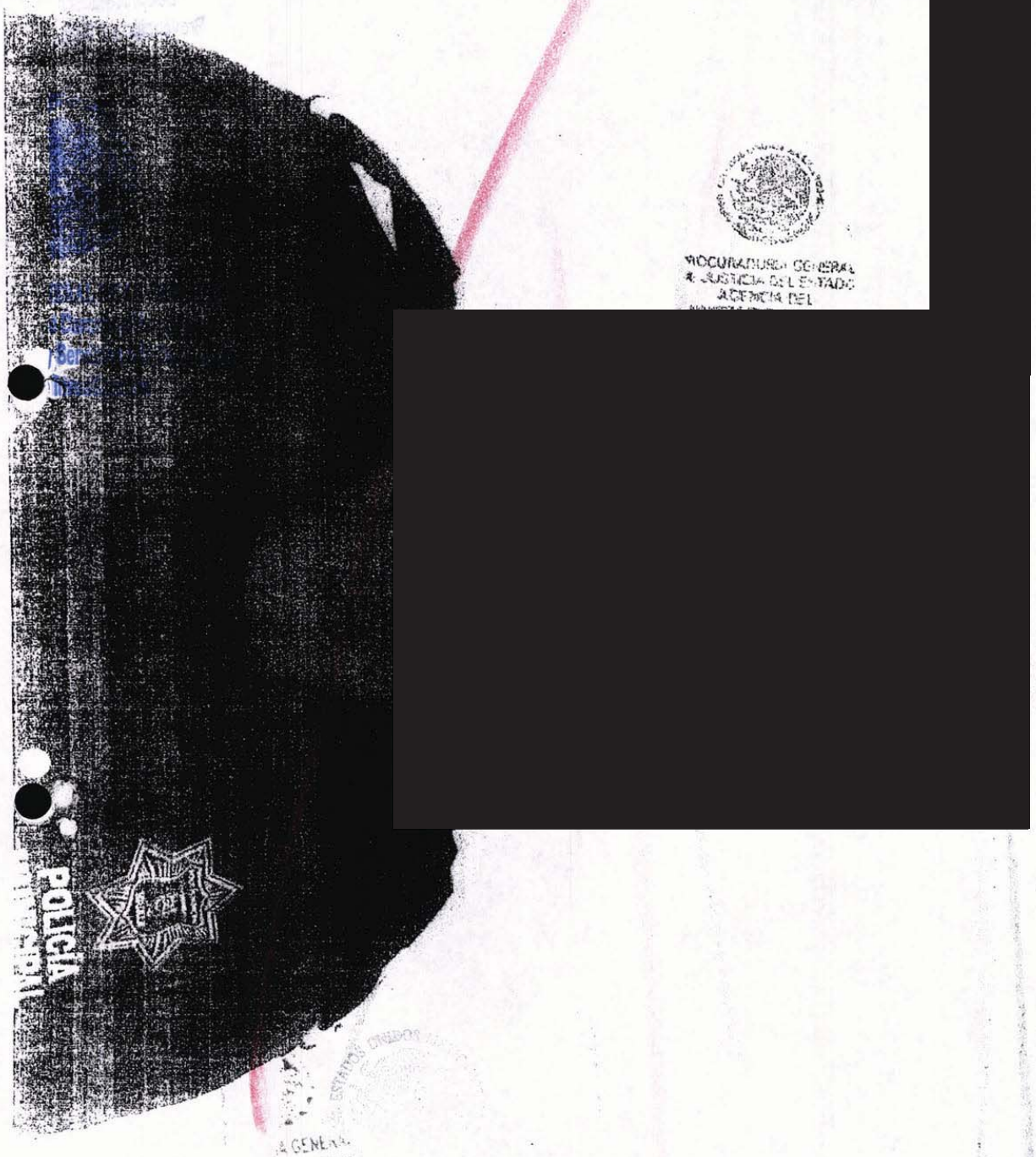

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]



[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

683

212

[redacted]

[redacted]

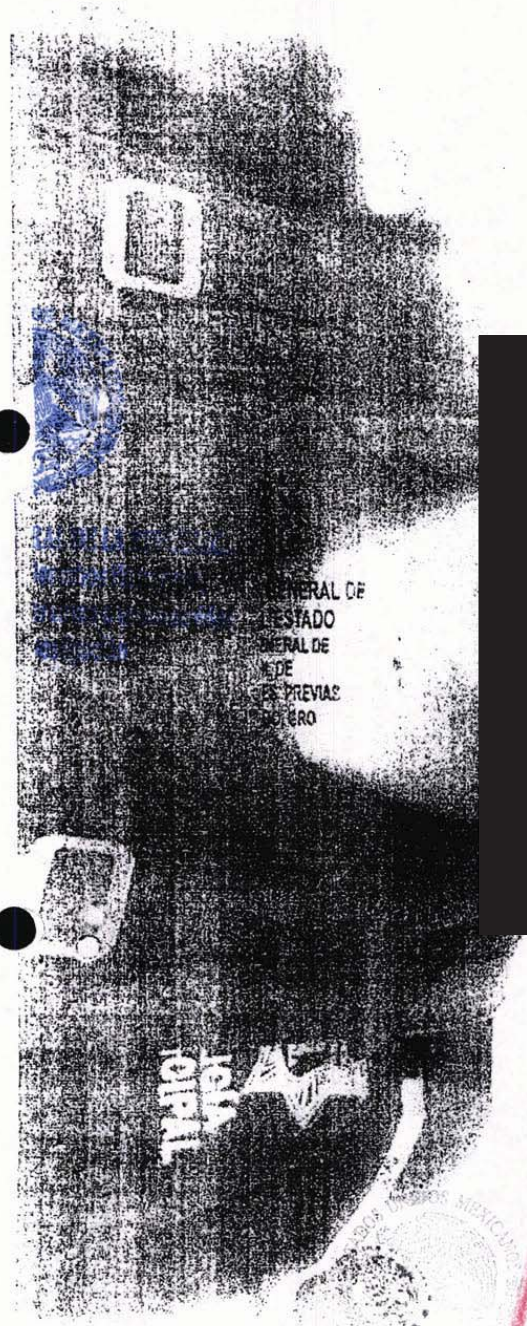

RADURIA GENER
PROCURATICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
CONTROL DE
INVESTIGACIONES PREV
CHILPANCINGO, GRO

209

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

684

213

213

294

[redacted]

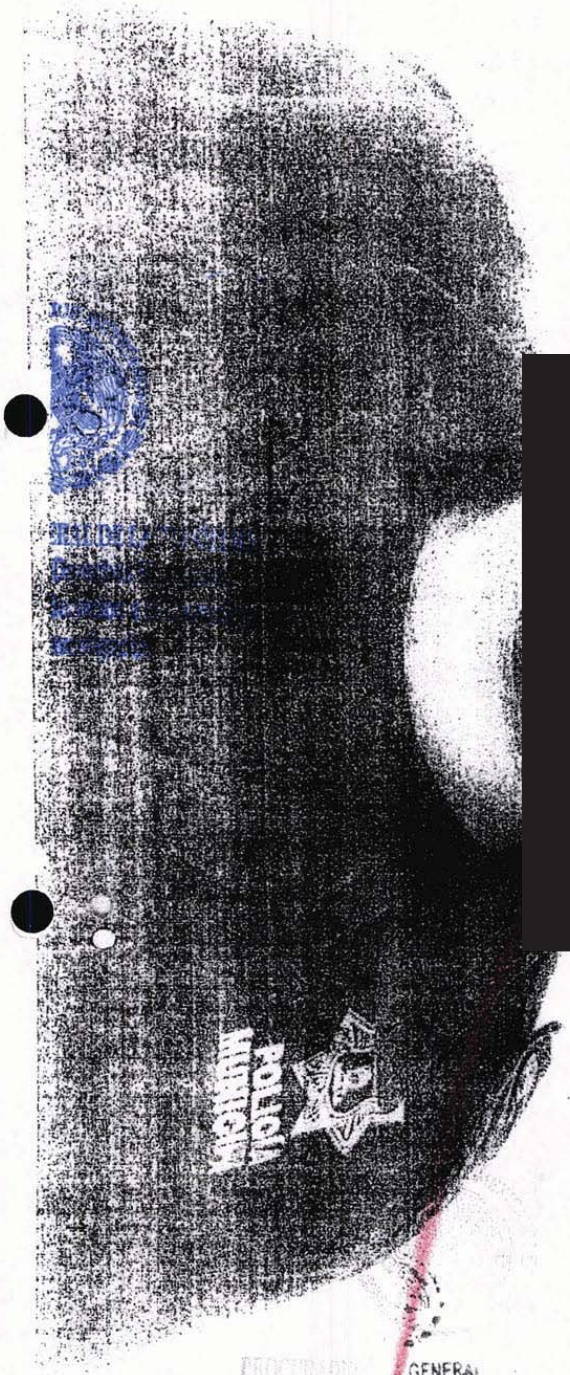

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

685
214
19
395

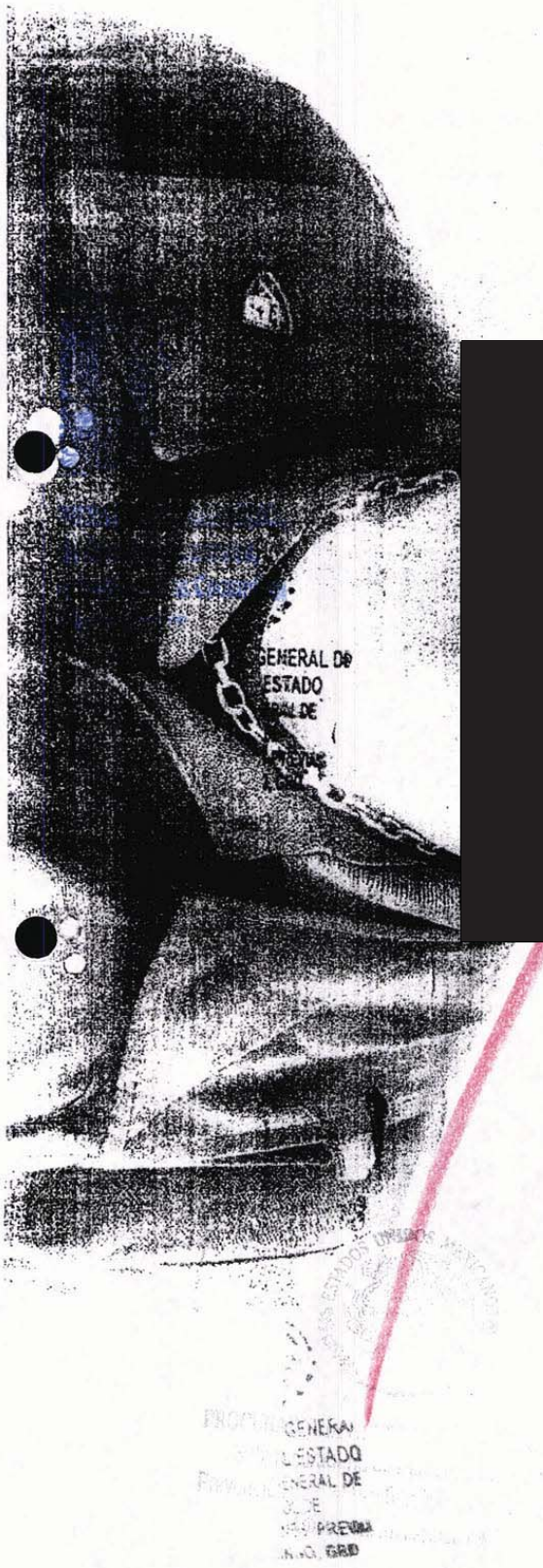

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
DTO. JUDICIAL DE
HIDALGO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

686

215

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
DTO. JUDICIAL DE
HIDALGO

[redacted]

A GENERAL
EL ESTADO
GENERAL DE
POL DE
ONES PREVIA
GRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

687

216

397

[redacted]

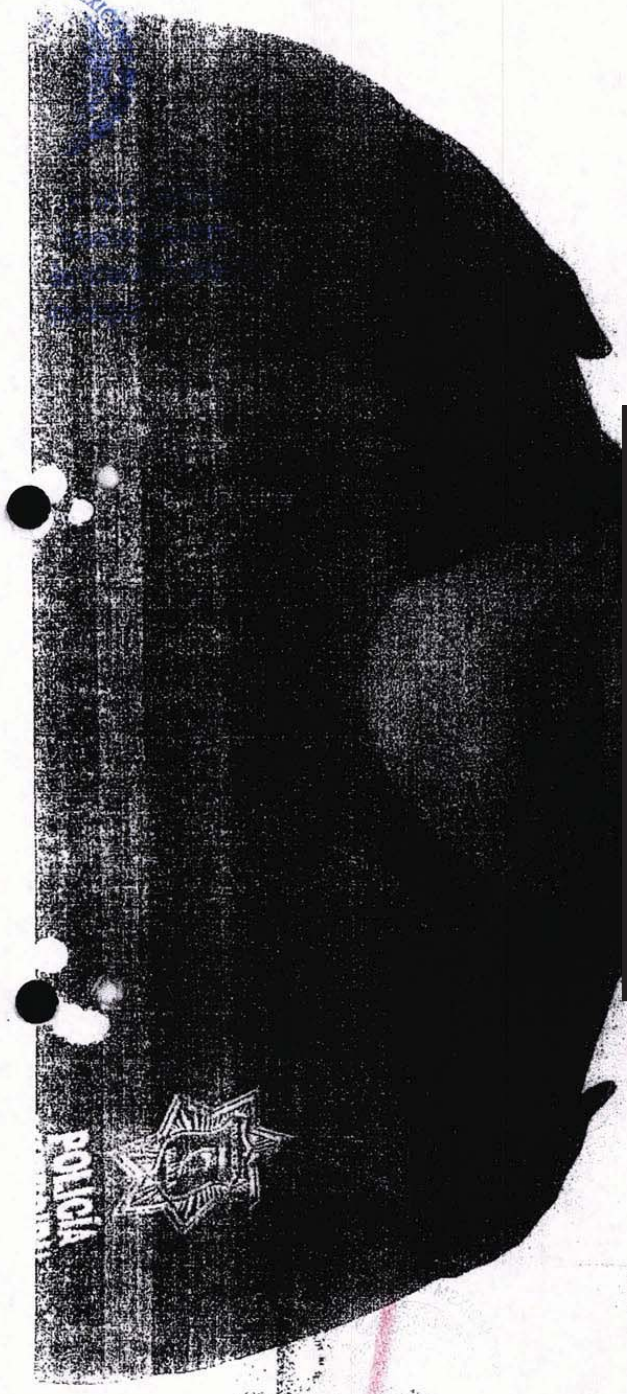

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
DTO. JUDICIAL DE
HIDALGO

[redacted]

POLICIA

GENERAL
EL ESTADO
ENERAL DE
OL DE
ES PREVE
GO. GRO

RIA GENERA
A DEL ESTADO
ON GENERAL DE
CONTROL DE
UACIONES-PREV
PANCINGO, GRO

213

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1 [redacted]

688

L DE LA REPÚBLIC...
echos Humanors,
icios a la Comunidad

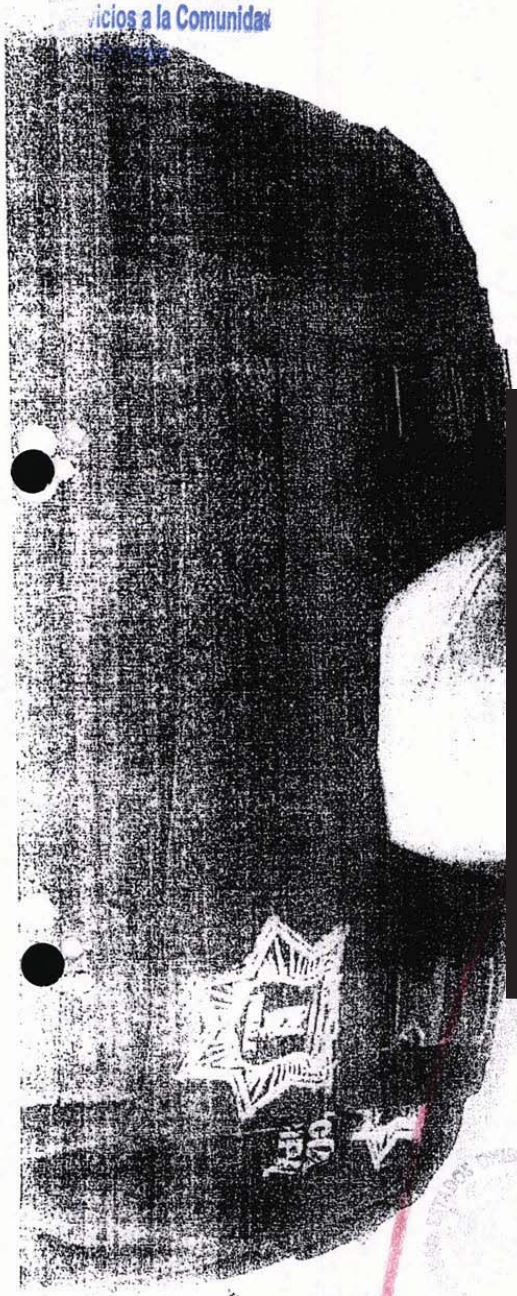

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
DTO. JUDICIAL DE
[redacted]

ENERAL DE
ESTADO
ERAL DE
E
PREVIAS
GRO.

GENERAL
DEL ESTADO
ERAL DE
DE
NES PREVIAS
NGO, GRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

689

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanors,
...os a la Comunidad
...nación

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
DTO. JUDICIAL DE
HIDALGO
CHILPANCINGO, GRO.

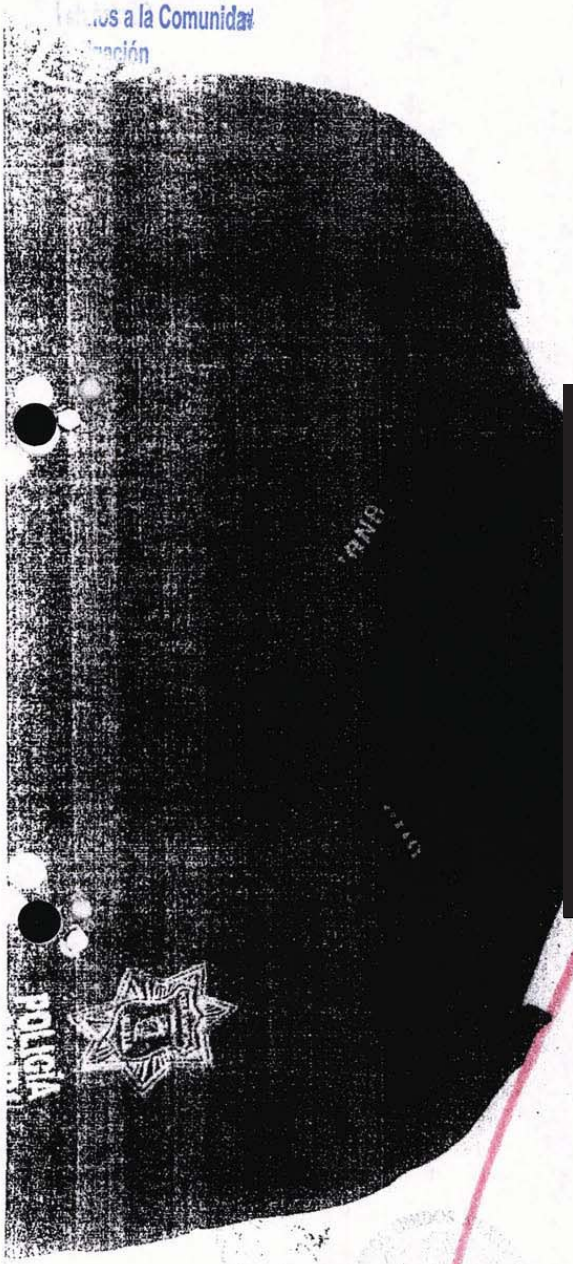

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
CONTROL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS
CHILPANCINGO, GRO.

215

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

698

219

214 12

100

DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL

[redacted]

GENERAL
DEL ESTADO
GENERAL DE
FOLIOS
ONES PREVIAS
CIAGO, GRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

691

270

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

692

L DE LA REPÚBLIC..
chos Humanors,
...a Comunidad

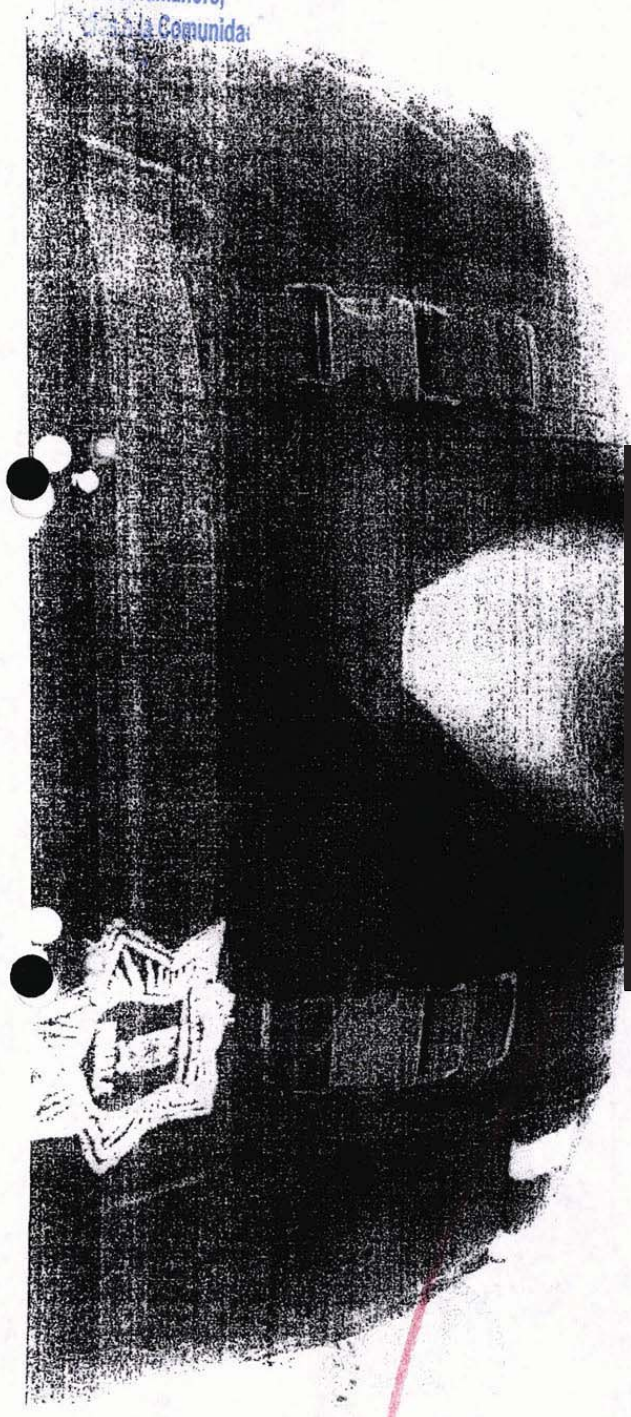

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
DTO. JUDICIAL DE
HIDALGO
HUALA GRO.

[redacted]

GENERAL
ESTADO
NERAL DE
PREVENCIÓN
GRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

693

DE LA REPÚBLIC
hos Humanors,
a la Comunida
ación

[redacted]

AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
DTO. JUDICIAL DE
HIDALGO

[redacted]

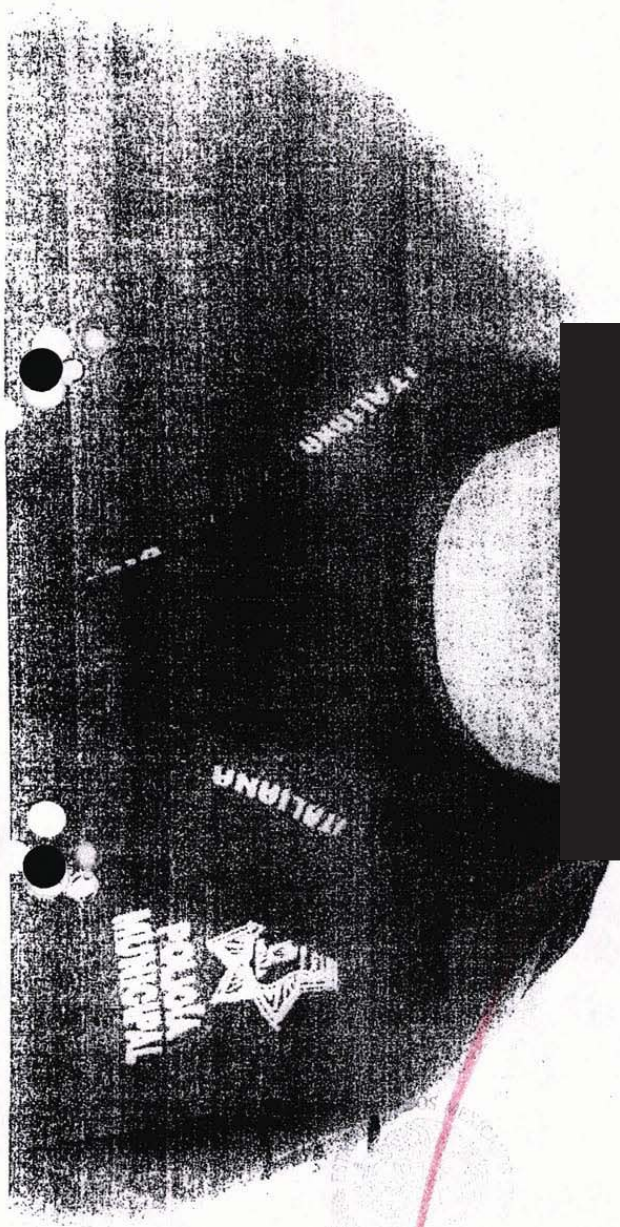

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

694

A REPÚBLIC...
manors,
Comunidad

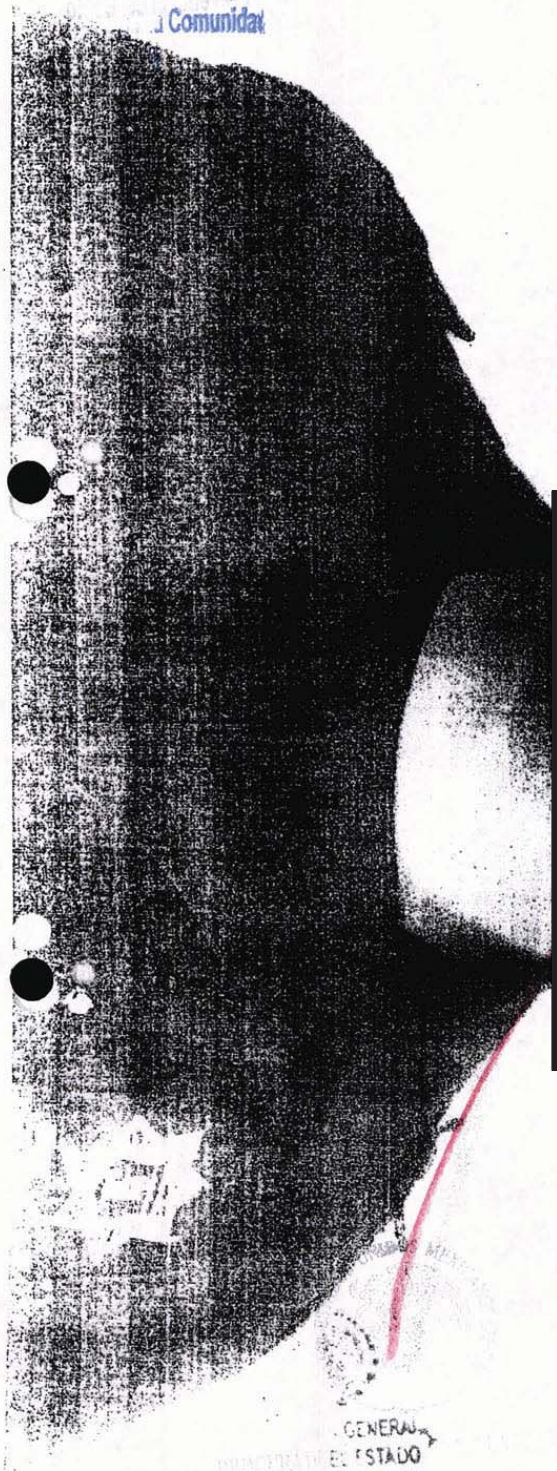

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

695

224

EL AGENTE DEL MINISTERIO [redacted] TOR CENTRAL)

DEL DIST [redacted]

LIC. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted] C. [redacted]

- - - **FE MINISTERIAL DE IDENTIFICACION**.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A L VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, UNA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, FIRMADA POR EL C. [redacted] ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COMISION DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL **C.** [redacted] QUE LO ACREDITA COMO COORDINADOR REGIONAL DE LA ZONA NORTE, APARECIENDO EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA MISMA UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL DE FRENTE CUYOS RASGOS FACIALES CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DE SU REPRESENTANTE, DE LA CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, DOCUMENTO DEL CUAL SE DA FE, DEVOLVIENDOSE EL ORIGINAL AL INTERESADO POR ASI HABERLO SOLICITADO Y LAS COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION SE MANDAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; DE TODO LO CUAL SE DA FE.- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

6 96

HID/SC/02/0993/2014

- - - **En La Ciudad De Acapulco Guerrero, Siendo Las 12:30 Doce Horas Con Treinta Minutos Del Día 28 Veintiocho De Septiembre Del Año Dos Mil Catorce**, El Suscrito Agente Del Ministerio Público Del Fuero Común, Adscrito A La Dirección General De Control De Averiguaciones Previas De La Procuraduría General De Justicia Del Estado, Quien Actúa Con Testigos De Asistencia Que Al Final Firman Y Dan Fe. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

prontitud a la del ministerio público. Existirá un registro inmediato. de la detención; **IX.**- Sólo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; **X.**- La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. en todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días, **XI.**- Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organizada. todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; **XII.**- A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Juez de la causa; **XIII.**- A declarar o a guardar silencio. desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. queda prohibida y será sancionada por la Ley Penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; **XIX.**- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador; **XV.**- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y exiliándole para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; **XVI.** le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; **XVII.**- Ser juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; **XVIII.** Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

698

HID/SC/02/0993/2014

cuantas veces se le requiera, y **XIX.-** En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo; **XX.-** Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, las marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; **XXI.-** Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; **XXII.-** A que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; **XXIII.-** Que se le nombre un perito traductor-intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; **XXIV.** quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda, ser enterado oportunamente de los derechos que a su favor establece la constitución política de los estados unidos mexicanos; por lo que en este acto se le hace saber que se encuentra en calidad de presentado y no de indiciado. Por lo que en Uso de la Palabra el Presentado manifiesta que es su deseo declarar [redacted] Y QUE EN ESTE ACTO MANIFIESTA QUE POR EL MOMENTO NO CUENTA CON ABOGADO DEFENSOR Y SOLICITA QUE SE LE NOMBRE AL DEFENSOR DE OFICIO ADSCRITO A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, POR LO QUE SE PROCEDE A DESIGNARLE AL LICENCIADO [redacted] DEFENSOR DE OFICIO QUIEN ESTE ACTO SE ENCUENTRA PRESENTE Y A QUIEN SE LE HACE SABER TAL DESIGNACIÓN MANIFESTANDO QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO Y SE COMPROMETE A DESEMPEÑARLO FIELMENTE Y EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU credencial [redacted] expedida por la Dirección de Defensoría de oficio **a su favor, misma credencial que exhibe en original con sus respectivas copias fotostáticas pidiendo que estas últimas se cotejen y certifiquen de su original y se ordene agregarse a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes a que haya lugar y pide se le devuelva la credencial original por serle necesaria para otros trámites legales y señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en los estrados de esta representación social,** acto seguido el suscrito personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al indiciado citado, para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que

AL DE LA REPÚBLIC
erechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

HID/SC/02/0993/2014

declarar, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes, ofreció no mentir, por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito y habiendo ofrecido no mentir, por sus generales dijo llamarse como a quedado escrito [redacted] ser de [redacted] estado civil [redacted] Que [redacted] Es [redacted] No [redacted] Que [redacted] Y En Este Acto Se Identifica Con Su Credencial De Su Trabajo [redacted] Expedida [redacted] De [redacted] La Cual EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS PIDIENDO QUE LE DEVUELVA LA ORIGINAL PREVIO COTEJO QUE SE HAGA EN LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE, QUE CUENTA [redacted] Por Lo Que Sin Más Generales Que Manifestar: **Protestado Como Corresponde Declaró:** QUE UNA VEZ ENTERADO DEL CONTENIDO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN, Manifiesto Que No Lo Acepto Ni Lo Niego Por Así Convenir A Mis Intereses, Y DESEO AGREGAR QUE EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN Y ACONTECIDO EL DÍA EL DIA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO, EN CURSO, MANIFESTANDO QUE TENGO [redacted] DE [redacted] Por [redacted] Siempre [redacted] De [redacted] Teniendo [redacted] Asi Como También Tengo Como Auxiliares Al Policía TERCERO [redacted] QUIEN ES [redacted] ASÍ COMO [redacted], POR LO QUE EL DÍA DE AYER VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO, EN CURSO, [redacted] NOS TOCO [redacted] DE LOS [redacted] Y QUE [redacted] ENTRE ESTAS, LOS [redacted] Y FUE [redacted] SIN RECORDAR [redacted] QUE [redacted] EN LA [redacted] POR LO [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

700

HID/SC/02/0993/2014

[redacted] **De** [redacted] **A Un Ebrio** Impertinente Y Al Llegar A Este Nos Percatamos Que Efectivamente Se Encontraba Esta Persona En Compañía De Otra Por Lo Que Se Les Detuvo Y Los Trasladamos A La Dirección Del Área De Seguridad Publica Donde Lo Pusimos A Disposición Del Oficial De Barandilla De Nombre Licenciado [redacted] Vía Radio Matraz Escuche Que Solicitaban Apoyo [redacted] AL ESCUCHAR ESTO LO QUE HICE CON MIS COMPAÑERO TRASLADARNOS A DICHO LUGAR, PREVIA MANIFESTACIÓN VÍA RADIO QUE ACUDÍA AL APOYO POR LO QUE AL LLEGAR A LAS CALLE DE GALEANA, CASI ESQUINA CON BANDERA Nacional LUGAR DONDE NOS PERCATAMOS QUE SE ENCONTRABA UN AUTOBÚS ESTACIONADO JUNTO A UNAS PERSONAS DEL SEXO [redacted] LOS QUE Tenían Piedras En Sus Manos Y Al Hacer Alto Y Ver Esta Situación Le Dije Al Chofer "Jálate" Pero Estas Personas Nos Lanzaron Las Piedras Logrando Causarles Daños Al Vehículo Oficial A Mi Cargo Y Le Quebraron El Cristal De La Ventana Del Lado Izquierdo, Por Lo [redacted] De [redacted] E Insistiendo Via Radio Que Pedían Apoyo Sin Poder Establecer Que Compañero Pedía El Apoyo, Por Que Se Distorsiono La Comunicación Como Habla Uno Y Habla Otro, Sin Poder Establecer Que Compañero Eran Los Que Pedían El Apoyo, Aclarando Que Me Retire De Dicho Lugar Fue Porque Me Vi Solo Y Esa Fue La RAZÓN DE RETIRARME, Para Eso Tome LA CALLE DE BERNAL, DOBLANDO POR LA CALLE DE [redacted] Y [redacted] Otras Unidades [redacted] Prendida Y Atravesé Mi Unidad Sobre El Periférico Para Dar Seguridad Y Fue Que Permanecí Varios Minutos Escuchando Que Solicitaban El Apoyo Por El Puente Del Chipote Donde Se Encuentra El Palacio De Justicia, Enfrente, Por Lo Que Les Indico A Mis Compañeros Que Nos Subiéramos A La Patrulla Para Trasladarnos A Brindar El Apoyo Al Puente Del Chipote Y Al Llegar A Dicho Lugar Hice Lo Mismo Que Es Dar Seguridad A La Retaguardia Semi Atravesando La Unidad Y Me Percate Que Había Varias Patrulla Entre Cinco O Seis patrullas, sin observar los números económicos así, como tampoco me pude dar cuenta del numero de elementos que ahí se encontraban pero si éramos varios entre los que se encontraban los cc. Comandante [redacted] los cuales [redacted] y de [redacted] que

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

701

HID/SC/02/0993/2014

llegaron dos patrulla de la federal de camino, así como una patrulla de la policía ministerial, pero así como llegaron se retiraron, por lo que nos retiramos también, por lo que nos pidieron que nos concentráramos todas las unidades en calle de Aldama y esto lo ordeno el encargado de radio control de nombre [redacted] sin recordar el nombre y el otro apellido, este hecho fue como a las dos o dos y media de la mañana de este día sábado veintisiete de septiembre del año, en curso, en dicho lugar se reunieron **como diez patrullas, con numero** [redacted] permaneciendo en dicho lugar aproximadamente como quince minutos, ya que el radio operador de control nos ordeno que nos trasladáramos hasta el área de las inmediaciones del cuartel de la policía estatal, ya que íbamos a tener una reunión el cuartel de la policía del estado de esta ciudad, esto de acuerdo al radio operador de la base de nombre J. Natividad, razón por la cual nos reunimos para comparecer a declarar, deseo agregar que tengo a cargo una pistola nueve mm, marca [redacted] con [redacted] asi como [redacted] marca [redacted] armas que tengo a mi cargo y son las mismas que tenia conmigo el día de los hechos, al momento de desempeñar mi actividad de policía municipal, así como [redacted] quien tiene [redacted] y una [redacted] del mismo [redacted] y [redacted] igualmente [redacted] y [redacted] del mismo [redacted] que son los tengo a cargo, quiero señalar que respecto a los teléfonos de mi propiedad es mi voluntad de que sean examinados, por peritos en materia de informática, ya que es la forma de comunicarme [redacted], recordando que en [redacted] así [redacted], sin embargo si recibí varios mensajes al numero celular [redacted], y los hizo una [redacted] de la que [redacted] en este asunto, aclarando que los compañeros que actualmente me acompañan en el trabajo [redacted] que están conmigo, respecto a la patrulla esta [redacted] agregando que para desempeñar mi actividad como [redacted] del que recuerdo como el de relaciones humanas, proximidad [redacted] de [redacted] así [redacted] y [redacted] reconociendo [redacted] [redacted] por [redacted] **con los** [redacted] Que

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

702

HID/SC/02/0993/2014

[redacted] Respuesta: [redacted] **a la segunda pregunta.** [redacted] cual es la [redacted] Respuesta. [redacted] **a la Tercera pregunta.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la Cuarta** pregunta. [redacted] **Respuesta.** [redacted] **la Quinta pregunta.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] y [redacted] **a la Sexta pregunta.** [redacted] para [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la Séptima pregunta.** [redacted] Respuesta. [redacted] **A la Octava pregunta.** [redacted] Respuesta. [redacted] **a la Novena pregunta.** [redacted] **Repuesta.** [redacted] **a la Decima pregunta.** [redacted] Respuesta. [redacted] **la Decima primera.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la Decima segunda.** [redacted] **Respuesta** [redacted] a la **decima cuarta pregunta.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la decima quinta pregunta.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la decima sexta pregunta.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **decima séptima pregunta.** [redacted] el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta.** Recorriendo el sector de la ciudad y acudimos a los auxilios que solicitan la ciudadanía; **a la decima octava pregunta.** Que indique cual fue el motivo por el cual se presento en el lugar donde acontecieron los hechos: R= Que

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

703

HID/SC/02/0993/2014

me traslade al lugar de los hechos por que escuche vía radio que solicitaron el apoyo, y por ese motivo me traslade a los lugares que he citado, **a la decima novena pregunta**.- que indique que persona fue quien le dio esa indicación, **R=** Que fue a través del encargado del radio base con control mismo que se encuentra a cargo del [redacted] del cual no recuerdo su apellido, **a la veinteava pregunta**.- que indique si al estar en el lugar de los hechos identifico algún probable responsable en la comisión de algún delito: R= que no identifico a ninguno, **a la veinteava primera pregunta**.- [redacted] **R=** [redacted] con [redacted] también [redacted] arma [redacted] con [redacted] que cuenta [redacted] para [redacted] pero por lo regular [redacted] en el [redacted] pero también [redacted] abastecidos [redacted] cada uno de ellos, [redacted], **a la veinteava segunda**.- que [redacted].- **R=** [redacted] amparado [redacted] **a la veinteava tercera pregunta**.- que indique si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, acudió al lugar de los hechos armando. **R=** que si acudí al auxilio armado con las armas que he señalado con anterioridad. **A la veinteava cuarta pregunta**.- que indique que armas era la que portaba el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **R=** que son las que ha señalado con anterioridad. **A la veinteava quinta pregunta**.- que indique si el día de los hechos acciono algún arma el día de los hechos.- **R=** que si acciona el arma larga por una sola ocasión y esto lo hice hacia al aire y que esto fue en la calle bandera al cruce de la calle galeana a la altura del monumento a la bandera de la colonia centro en la ciudad de iguala de la independencia Guerrero y que esto fue porque me agredieron a pedrada grupo de gente que se encontraban a un lado de un [redacted] y que esto lo hice cuando me encontraba a bordo de la [redacted] en compañía de mis [redacted] conductor [redacted] la patrulla, y el [redacted] después de que realice el disparo nos retiramos del lugar [redacted] y que [redacted] mi [redacted] que [redacted] en ese [redacted].- **A la veinteava sexta pregunta**.- [redacted] **R=** que no [redacted] porque [redacted] que esto lo hice [redacted] **A la veinteava**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

704

HID/SC/02/0993/2014

séptima pregunta.- [redacted] de la [redacted] de [redacted] - R= [redacted] **A la veinteava octava pregunta.-** [redacted] fue el motivo por el cual se llevo a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **R=** concretamente no me di cuenta que era lo que estaba pasando, [redacted] si me percate por radio que reportaron unas personas agresivas en autobuses que venían por la calle de galeana.- **A la veinteava novena pregunta.-** que diga si en el lugar de los hechos, cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego, se encontraba presente alguna otra corporación judicial y de ser afirmativo a que dependencia correspondía. **R=** que no escuche ninguna detonación de arma de fuego en ninguno de los lugares donde estuve prestando el apoyo. **A la treintava pregunta.-** [redacted] de los [redacted] **R=** [redacted] **A la treintava primera pregunta.-** que indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaría de seguridad publica.- **R=** que si venia uniformado ya que me encontraba de servicio, a la **A la treintava segunda pregunta.-** que indique que persona de la secretaría de seguridad pública que se encontraban presente al momento que se suscito el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. R= que se encontraba también el comandante hidalgo que está a cargo de la patrulla [redacted] que no me percate si tenía escolta o no traía, y que a este lo vi en el momento de los hechos que se suscitaron en el puente del chicote en el palacio de justicia que se ubica sobre la carretera iguala Acapulco, también vi al comandante [redacted] **A la treintava tercera pregunta.-** [redacted] **R=** [redacted] **A la treintava cuarta pregunta.-** [redacted] **R=** [redacted] **A la treintava quinta pregunta.-** [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

705

HID/SC/02/0993/2014

[redacted] R= [redacted] **A la treintava sexta pregunta.-** [redacted] R.- [redacted] **A la treintava séptima pregunta.-** [redacted] R.- [redacted] **A la treintava octava pregunta.-** [redacted] **A la treintava novena pregunta.-** [redacted] R.- [redacted] que estas últimas [redacted] para que [redacted] se le [redacted] para otros [redacted] también [redacted] tal y como [redacted] con [redacted] con [redacted] de [redacted] que me [redacted] segundo. [redacted] con [redacted] y [redacted] y se [redacted] a las [redacted] correspondientes [redacted] que se me [redacted] por serme necesa[redacted] también [redacted] hechos que [redacted] con [redacted] de [redacted] que corresponde [redacted] por cuanto [redacted] otro [redacted] y de [redacted] de las [redacted] y por [redacted] el [redacted] es [redacted] y por [redacted] el numero [redacted] y [redacted] que se les [redacted] para el [redacted] y que [redacted] que estos [redacted] se [redacted] y por [redacted] a las [redacted] estas se [redacted] que una [redacted] en el [redacted] consistente en [redacted] con numero [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

706

HID/SC/02/0993/2014

[redacted] tipo [redacted] de matricula [redacted] de la [redacted] por [redacted] manifiesto [redacted] como las [redacted] y las [redacted] y por [redacted] con la que [redacted] que [redacted] que es [redacted] previa lectura [redacted] y al calce [redacted] acto [redacted] defensor de oficio [redacted] que se [redacted] pero [redacted] que con [redacted] dentro [redacted] que al [redacted] se le [redacted] por [redacted] lo anterior [redacted] a que haya lugar; [redacted] atento [redacted] el [redacted] defensor de oficio [redacted] se le tiene [redacted] las cuales [redacted] de resolver [redacted] se hace [redacted] Coordinador Regional Auxiliar De la Región Acapulco De La Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero Quien Se Idéntica Con Su Credencial Con Numero De Folio [redacted] Expedida Por La Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero Y Suscrita Y Firmada Por [redacted] Encargo Del Despacho De La Comisión De La Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero, Misma Credencial Que Exhibe En Original Y Sus Respectivas Copias Fotostáticas Pidiendo Que Esta Última Se Coteje Y Certifique De Su Original Y Se Agreguen A Las Presentes Actuaciones Para Que Surtan Sus Efectos Legales A Que Haya Lugar, También Pide Se Le Devuelva El Original Por Serle Necesario Para Otros Trámites Legales, Acto Continuo También Manifiesta Que Una Vez Enterado En La Declaración Rendida por El Inculpado [redacted] En Esta Diligencia Que [redacted] Con [redacted] A Los Derechos Humanos; Con Lo Anterior [redacted] Por Cuanto Hace Al Inculpado [redacted] Sus [redacted] Para Debida Constancia.- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

707

HID/SC/02/0993/2014

El Agente d

Lic.

El defensor de oficio.

Lic

El coordinador regional.

Lic

Testigo de asistencia.

C

Testigo de asistencia.

C

- - - **Fe Ministerial de Integridad Física Corporal.-** A continuación y en la misma fecha el personal de actuaciones hace constar que se encuentra presente en el interior de esta oficina y previa excarcelación la persona que en su estado normal dice llamarse a quien en este momento se le practica un reconocimiento físico externo, resultando que no presenta lesiones alguna en su integridad física, refiriendo que no cuenta con ninguna lesión reciente por lo que se considera integro físicamente, de todo lo cual se Da Fe.- **Damos Fe.**- - - - -

- - - **Fe Ministerial De Identificaciones.-** Seguidamente El Suscrito Da Fe De Tener A La Vista En Original Y Sus Respectivas Copias Fotostáticas De Tres Identificaciones, La Primera; Una Credencial Para Votar Con Fotografía Expedida Por El Instituto Federal Electoral Con Numero De Folio Y La Segunda Una Credencial Expedida Por La Secretaria De Seguiridead Publica Y Protección Civil Municipal Ambas A Favor De La Tercera.- Una Credencial Expedida Por La Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero, A Favor Adscrito A La Coordinación Regional Acapulco, Con Numero De Que Previo Cotejo Y Certificación Se Le Hace La Devolución De Los Originales, Quedando En Su Lugar Las Copias Fotostática Para Que Se Agreguen A Las Presentes Actuaciones, De Todo Lo Cual Se Da Fe.- **Damos Fe** - -

- - - **Constancia.-** Seguidamente Y En La Misma Fecha, El Personal De Actuaciones, Hace Constar Que En Este Acto y una vez que concluyo de rendir su declaración ministerial, el retenido quien se encuentra Asistido por el Licenciado Defensor De Oficio, Adscrito A Esta Representación Social, en el equipo de computo de esta oficina se le proyectaron dos Cd. Que se relacionan con los hechos, Al

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

708

HID/SC/02/0993/2014

470

mencionado indicado y al término de su proyección, Manifiesta que no puede distinguir esas imágenes que se proyectaron en los mencionados Cd. Y tampoco ubica el lugar, que se aprecian en ese lugar, Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. -------conste---

---------- [redacted] ado.----------

Testigo de Asistencia.

[redacted]

C.

Testigo de Asistencia.

[redacted]

C.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

709

419

UHD/SC/02/0993/2014-

- - - **Declaración Ministerial del retenido** [redacted] **nombramiento y protesta de sus Abogado DEFENSOR LIC.** [redacted] **(defensor de oficio).-** a continuación el personal de actuaciones hace constar. que se encuentra presente en esta oficina la persona que dijo llamarse [redacted]; acto seguido el personal actuante procedió hacerle saber a la persona de referencia los derechos que tiene como retenido, siendo los siguientes: I.- ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la constitución política de los estados unidos mexicanos; II.-- queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes sea aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales: V.- en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- no podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; VII.- la autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión. deberá poner al inculpado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal; VIII.- cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público. Existirá una registro inmediato. de la detención; IX.- solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; X.- la autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

710

[illegible]

cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días, **XI.**- ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; **XII.**- a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, **XIII.**- a declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; **XIX.**- a que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador; **XV.**- se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y exiliándole para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley, **XVI.** le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; **XVII.**- ser juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; **XVIII.** tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y **XIX.**- en ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo; **XX.**- quedan

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

711

prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, las marcas, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; **XXI.-** nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. **XXII.-** a que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos: **XXIII.-** que se le nombre un perito traductor-intérprete, cuando no hable o comprenda el español. así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite: **XXIV.** quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda. ser enterado oportunamente de los derechos que a su favor establece la constitución política de los estados unidos mexicanos. por lo que en este acto se le hace saber que se encuentra en calidad de retenido por lo que en uso de la palabra el retenido manifiesta que es su deseo declarar [redacted] y que en este acto manifiesta que por el momento no cuenta con abogado defensor y solicita que se le nombre al defensor de oficio adscrito a esta representación social, por lo que se procede a designarle al licenciado [redacted] defensor de oficio quien este acto se encuentra presente y a quien se le hace saber tal designación manifestando que acepta y protesta el cargo conferido y se compromete a desempeñarlo fielmente y en este acto se identifica con su credencial de empleado, con numero de folio [illegible] expedida por el LIC [redacted] Director General de la Defensoria de Oficio, a favor de LIC. [redacted] con **patente para ejercer la profesión de lic. derecho misma credencial que se tiene a la vista en original con sus respectivas copias fotostáticas pidiendo que estas últimas se cotejen y certifiquen de su original y se ordene agregarse a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes a que haya lugar y pide se le devuelva la credencial original por serle necesaria para otros trámites legales y señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en los estrados de esta representación social, así mismo en dicha diligencia se encuentra presente el licenciado** [redacted] Coordinador Regional Auxiliar de la Comisión de Defensa de los

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

712

HID/SC/02/0993/2014

Derechos Humanos del Estado de Guerrero.- acto seguido el suscrito personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al retenido citado, para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que declarar, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes ofreció no mentir, por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito y habiendo ofrecido no mentir, por sus generales dijo llamarse [redacted]; [redacted] (finada), se identifica con copia de su credencia de la policía preventiva expedida por el c. José Luis Abarca Velásquez Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, a favor de [redacted] categoría Policía Municipal, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal, de la Cuidad de Iguala de la Independencia Guerrero. [redacted] **A QUIEN SE LE EXHORTO COMO CORRESPONDE DECLARÒ:** que [redacted] hechos acontecido el día veintiséis de septiembre del año, en curso, [redacted] en la [redacted] el día veintiséis de Septiembre del año en curso, [redacted] de la [redacted] en [redacted] numero [redacted] ese día veintiséis de septiembre [redacted] que [redacted] sin recordar s[redacted] nos toco [redacted] en la colonia [redacted], y serian [redacted] de la [redacted] recibió [redacted] el comandante [redacted], que [redacted] escandalizando. [redacted] los [redacted] a los [redacted] se lo [redacted] conozco [redacted] en la [redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comu
e Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

713

HHDESC/02/0093/2014

[redacted] con el [redacted] quien se encarga [redacted] veintiséis de septiembre también [redacted] la hora [redacted] cuando pidieron [redacted] frente [redacted] me [redacted] le habían [redacted] al llegar [redacted] encontramos [redacted] después [redacted] cuando [redacted] la [redacted] que nos [redacted] todos los [redacted] con sus [redacted] y al [redacted] esa [redacted] de ahí [redacted] de la [redacted] que se [redacted] esa [redacted] que [redacted] y estuvimos [redacted] para que [redacted] esto [redacted] del dia veintisiete de septiembre, [redacted] que [redacted] y nunca [redacted] ahí [redacted] de [redacted] de [redacted] no [redacted] y al [redacted] mar :a [redacted] marca [redacted] las [redacted] que tengo [redacted] en mi [redacted] al reverso [redacted] de arma [redacted] con la [redacted] al rendir [redacted] me [redacted] que contiene [redacted] veintiseis [redacted] se aprecian [redacted] que no [redacted] del Estado, y al estar en los separos de la [redacted] se presentaron [redacted] quienes [redacted] huellas [redacted] y a los [redacted]

ERAL DE LA REPÚB
Derechos Humanos
Servicios a la Comun
nvestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

714

HHD-SC-027/0993/2014-

[redacted] tomaran [redacted] que ellos [redacted] Encontrándose [redacted] se le hace [redacted] el licenciado [redacted] de la comisión de defensa de los derechos humanos del estado de guerrero con categoría Coordinador [redacted] Auxiliar, área de adscripción Coordinación Regional Acapulco quien se identifico con credencial suscrito por el lic. [redacted] encargado de despacho.-siendo todo lo que tengo que manifestar, procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **A la primera** pregunta [redacted] **A la segunda.** [redacted] **respuesta** [redacted] **A la tercera** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **a la cuarta.** [redacted] **Respuesta** [redacted] **A la quinta** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la sexta** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la séptima.** [redacted] **Respuesta** [redacted] **A la octava.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la novena.** [redacted] **Repuesta.** [redacted] **A la decima** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la decima primera.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la decima segunda.** [redacted] **Respuesta.** [redacted] **A la decima tercera.** [redacted] A la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

715

HHD/SCG/270693/2014

decima cuarta. [redacted] Respuesta. [redacted] A la decima quinta. [redacted] Respuesta [redacted] A la decima sexta. [redacted] Respuesta [redacted] A la decima séptima. [redacted] Respuesta [redacted] A la decima octava. [redacted] Respuesta. [redacted] A la decima novena. [redacted] Respuesta. [redacted] A la vigésima. [redacted] Respuesta. [redacted] vigésimo primera. [redacted] Respuesta. [redacted] A la vigésima segunda. [redacted] Respuesta. [redacted] A la vigésimo tercera. [redacted] Respuesta. [redacted] A la vigésimo cuarta. [redacted] Respuesta. [redacted] vigésimo quinta. [redacted] Respuesta. [redacted] A la vigésimo sexta. [redacted] Respuesta. [redacted] A la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

~~A26~~
716

vigésimo séptima. [redacted] Respuesta. [redacted] octava. [redacted] Respuesta. Lo [redacted] A la vigésimo novena. [redacted] Respuesta. [redacted] A la trigésima. [redacted] Respuesta. [redacted] A la trigésima primera. [redacted] Respuesta. [redacted] A la trigésimo segunda. [redacted] Respuesta. [redacted] A la trigésimo tercera. [redacted] Respuesta. [redacted] A la trigésimo cuarta. [redacted] Respuesta. [redacted] A la trigésimo quinta. [redacted] Respuesta. [redacted] A la trigésimo sexta. [redacted] Respuesta. [redacted] trigésimo séptima. [redacted] Respuesta. [redacted] A la trigésimo [redacted] Respuesta. [redacted] A la trigésimo novena. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

717

[illegible]/SC-02/0993/2014

[redacted] Respuesta. [redacted]

A la cuadragésima.- [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

cuadragésima primera.- [redacted]

[redacted] Respuesta.

[redacted] A la cuadragésima segunda. [redacted]

Respuesta. [redacted] a la cuadragésima tercera.- [redacted]

respuesta. [redacted]

[redacted] A continuación [redacted] a dar la intervención que legalmente le compete al defensor de oficio el [redacted] solicito el uso fue la palabra [redacted] que le fue dijo: que solicita interrogar a su defendido el cual lo hace mediante las siguientes preguntas, 1.- [redacted]

[redacted] Respuesta. [redacted]

Respuesta. [redacted]

[redacted] a este [redacted] para [redacted] que [redacted] de lo antes [redacted] se autoriza [redacted] coordinador [redacted] que [redacted] y con la [redacted] declaración ministerial del [redacted] se hizo con el debido apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos. que es todo lo que tengo que manifestar previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y al calce para debida constancia legal- - - CONSTE - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

718

[illegible] RETENIDO EL AGENTE DEL [illegible] L F.C.

[illegible] DEFENSOR DE OFICIO [illegible] NADOR A [illegible] DE A DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL [illegible] ADO DE GUERRERO.

LIC. [illegible] LIC. [illegible]

TESTIGO DE [illegible]

C. [illegible]

Fe Mi[illegible] de Identificaciónes.- seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista, en **copias fotostáticas** una credencial oficial expedida por José Luis Abarca Velásquez, Presidente Municipal de Iguala de la Independencia a nombre de [illegible] categoría policía Preventivo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Publica y Protección Civil Municipal, vigencia del 04 de enero/14 a 31 de dic/14, con número de **folio 04440** y número de [illegible] en la cual aparece una fotografía en el margen izquierdo cuyos rasgos fisionómicos coinciden con los de su presentante: también se tiene a la vista original y copias fotostáticas de la credencial suscrita por el licenciado [illegible] director general del servicio de defensoría de oficio acredita al c. lic. [illegible] como defensor de oficio, numero de empleado [illegible] vigencia enero-diciembre 2014, y la credencial original con sus respectivas copias expedida por el licenciado [illegible] encargado del despacho de la comisión de defensa de los derechos humanos del estado de guerrero, acredita a [illegible] categoría coordinador regional auxiliar, área de Adscripción Coordinación regional Acapulco, de todo lo cual se da fe: por lo que la credencial original se devuelve al interesado por así haberlo solicitado, certificando las copias que se agregan a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes de igual forma se da fe de tener a la vista en el local de esta oficina una persona del sexo [illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

719

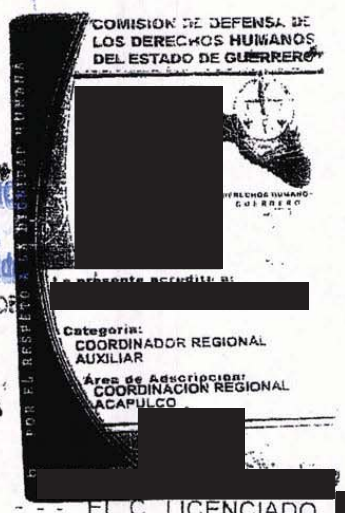

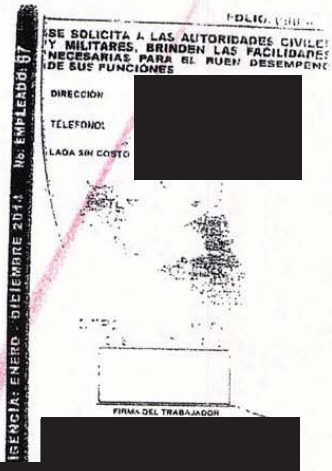

- - - EL C. LICENCIADO [redacted] TE DEL

MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN,

QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTE [redacted] FINAL FIRMAN Y

DAN FE. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

720
~~730~~

Dirección General del Servicio de Defensoría de Oficio

[redacted]

Dirección: JUZGADOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

CURP: [redacted]

No. de empleado: [redacted]

Vigencia: ENERO - DICIEMBRE 2014

Se solicita a las autoridades civiles y militares su apoyo oportuno y eficaz para que el titular de la presente pueda efectuar los encargos inherentes a su trabajo.

Esta credencial es personal e intransferible y será de valor cuando la Institución lo considere necesario.

EL C. LICENCIADO [redacted]
MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN, [redacted]
QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASIS[redacted]
DAN FE. [redacted] AL FIRMAN Y
CERTI[redacted]
QUE LA PRESENTE COPIA [redacted]
FOJA UTIL, CONCUERDA FIELMEN[redacted]
A LA VISTA DAMOS FE [redacted] E TUVO
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

721



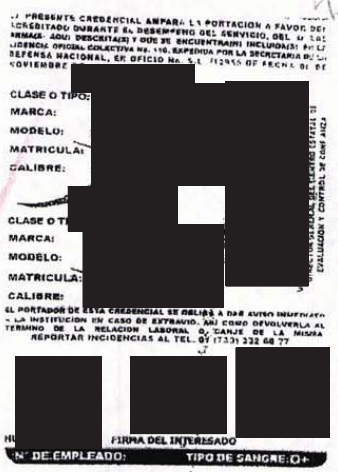

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

722

//

HID/SC/02/0993/2014-

negras tipo militar y una camisola azul con logotipo oficial al frente de la Policía Municipal y en el brazo izquierdo una bandera de México, de todo lo cual se da fe que y se agrega a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.- -**DAMOS FE.**- - - - - - - - -

- - - **FE DE INTEGRIDAD FISICA CORPORAL DEL RETENIDO** [redacted]- A continuacion se encuentra presente en esta oficina la persona que en su estado normal dijo llamarse [redacted] quien se encuentra [redacted] tado en sus tres esferas neurológicas, tiempo, lugar y persona, a quien no [redacted] aprecia ningún tipo de lesión en toda su superficie corporal, que es todo [redacted] e da fe- - - - - - - - - - - - - - SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO - - [redacted] DAMOS FE.- - - - - -

[redacted]ERAL DE LA REPÚBLICA
[redacted]e Derechos Humanors,
[redacted]y Servicios a la Comunidad
[redacted]e Investigación

EL AGENTE DEL MIN[redacted]ÚBLICO
DEL FUERO [redacted]

LIC [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

723

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADO CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unido Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuenci Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 de Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Le General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

> *Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).*

Compareciente que en este acto se identifica con [redacted] con número de folio [redacted] expedida a su favor por el H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, Guerrero, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

> *La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la*

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

***Artículo 7**. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz*

DOS MEXICANOS

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras

[redacted]

[redacted]

OS MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

*víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10**. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. **Artículo 11**. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: **I.** A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; **II.** A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; **III.** A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas; **IV.** A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; **V.** A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; **VI.** A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; **VII.** A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; **VIII.** A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; **IX.** A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; **X.** A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; **XI.** A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; **XII.** A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y **XIII.** En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(…)*

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el*

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

727
437

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

inculpado; **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34.** *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (…)*

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

> *Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.*

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente la Licenciada [redacted] quien se identifica con original de su cedula profesiona[redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como Licenciada en Derecho, credencial de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

728
438

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo la compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted], y en relación al motivo de su comparecencia. ----------

---------- **D E C L A R O** ----------

--------- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la persona con iniciales [redacted] para prestar asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrita a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas. ----------

---

--- A continuación por encontrarse presente en este acto la licenciada [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

---

--- **VISTO** el cargo conferido a la licenciada [redacted], a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Victimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---------- **ÚNICO.-** Se tiene por protestado el cargo como asesora jurídica a la licenciada [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ---------- Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

---------- **D E C L A R A**:---------- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: el día veintiséis de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

729

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las dos de la tarde nos reunidos los Jugadores, padres de familia y cuerpo Técnico del Equipo de Tercera División Profesional, de futbol Avispones de Chilpancingo, en la Iglesia de la Asunción del Centro de Chilpancingo, Guerrero, en donde el sacerdote oficio una misa de inicio de temporada, salimos a las tres de la tarde con destino a Iguala, Guerrero, pasamos a comer al poblado de Zumpango del Rio, Guerrero, en el [redacted] que no es parte del equipo, el viene por parte de la empresa que renta dicho autobús, el cuerpo [redacted] y [redacted] utilero; como directiva iba el [redacted] también iba [redacted] también [redacted] y el otro no recuerdo su [redacted] de nombre [redacted] a las dieciocho treinta horas, contra el equipo IGUALA también de la tercera división profesional, el marcador quedo 3-1 a nuestro favor, al término del partido me fue a saludar un ex alumno, del que no recuerdo el nombre, en donde recibió una llamada telefónica y preocupado me hizo el comentario de que le estaban avisando, que no se acercara al lugar de su domicilio porque había balacera, derivado de ese llamado optamos por agilizar nuestra salida de Iguala, nos subimos al autobús rentado por el Ayuntamiento a la [redacted] las treinta y tres personas que ya señale, yo venía sentado en el asiento atrás del conductor pegado a la ventana y a mi lado venia Jorge León preparador físico, salimos por la lateral del periférico rumbo a Chilpancingo, a la [redacted] nos detuvimos aproximadamente quince minutos, porque había varios vehículos detenidos que no les permitían el acceso a los carriles centrales de alta velocidad, posterior a este tiempo salimos por esa vía rápida y llegamos a un retén de policías que se ubica en la salida de la ciudad de Iguala, después de la gasolinera, por donde está un parque recreativo, donde se encontraban cuatro patrullas de la policía municipal de Iguala, como con diez policías municipales aproximadamente, quienes portaban sus uniformes y armas largas, quienes no, nos detuvieron ni nos revisaron, nos dijeron que pasáramos, al seguir nuestro camino en una recta aproximadamente a cinco [redacted] nos detuvimos otro momento aproximadamente unos diez minutos, porque había remodelación de la carretera, después continuamos nuestro viaje, en el poblado de Zacacoyuca, hay una curva a la izquierda, e inicia una subida para llegar al crucero de Santa Teresa, al terminar el ascenso y llegar a la parte plana, empezamos a recibir ráfagas de bala, disparadas con armas automáticas de alto calibre, los disparos provenían de ambos lados de la carretera, que se impactaban contra los cristales y la lámina de nuestro autobús, esto fue aproximadamente a las once cuarenta y cinco de la noche, al sentir los disparos todos nos agachamos, algunos se acostaron en los pasillos, pero como no cabíamos todos en los pasillos, otros nos recostamos en los asientos, como una reacción inconsciente de conservación de la vida, en esa [redacted]

AL DE LA REPÚ
Derechos Humano
ervicios a la Com
vestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

730

por lo que soltó el volante y el autobús se salió de la carretera y callo a un hoyo sobre el lado derecho de la carretera, con dirección a Chilpancingo, a cinco metros de la cinta asfáltica, en donde quedó atorado con las luces prendidas, en ese momento recibimos otras ráfagas del lado izquierdo y de frente del autobús, en esta segunda ráfaga, me impactaron dos balas en el abdomen, a varios [redacted] de bala en diferente partes de [redacted] al momento [redacted] una bala en la [redacted] también al preparador [redacted] y otra le rompió el brazo sin recordar [redacted] le entro una bala en la clavicula, la cual todavía la tiene encapsulada no se la han [redacted] de bala en la [redacted] recibió disparos en la espalda; [redacted] de su asiento porque dos agresores rompian los vidrios de la puerta con las culatas de los rifles, exigiendo que abriera la puerta debido a que estaba atorada no la pudo abrir y [redacted] que éramos un equipo de futbol y que no veía que lo había dejado ciego, al no poderse abrir la puerta y decirles que éramos un equipo de futbol ya no entraron al camión salieron corriendo hacia la carretera disparándole a los vehículos que pasaban en la carretera, y se subieron a unas camionetas y se fueron rumbo a Santa Teresa, escuchábamos que los pasajeros gritaban porque eran impactados por las balas, inmediatamente optamos por salirnos del autobús todos previendo que fueran a regresar y nos volvieran a disparar, algunos muchachos de los jugadores se subieron a algunos vehículos que los trasladaron a Iguala, algunos otros llegaron sus familiares en vehículos particulares, y se los llevaron a recibir atención médica a Iguala, pero la mayoría estuvimos alrededor de dos horas en el lugar esperando a recibir la atención médica, después de dos horas llegaron dos patrullas de federales de camino y no, nos quisieron dar la atención, ni trasladarnos para recibir atención médica, hasta después de dos horas y media que llegaron dos ambulancias, en donde nos trasladaron a todos los que quedamos, a Iguala, llevándonos al Hospital General de Iguala, a las cuatro de la [redacted] ya que había tenido un [redacted] de [redacted] me [redacted] los tejidos del [redacted] para [redacted] medica en [redacted] del [redacted] y sondas [redacted], no me [redacted] se [redacted] el riesgo [redacted] de alta [redacted] me [redacted] medicas [redacted] que presento [redacted] que me [redacted] en que nos disparaban como era noche no pude identificar a nadie, únicamente vi dos bultos a los que no [redacted] la puerta [redacted] abrir, [redacted] no [redacted] alguna, únicamente [redacted] que es todo [redacted] de dichos hechos. Acto continuo se concede el uso de la voz a la Licenciada [redacted] asesora jurídica de la víctima identificada con las iniciales [redacted]. quien manifiesta que solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

731

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Víctimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por la licenciada [redacted] acuérdese por separado dicha petición. Volviendo con la declaración de la víctima manifiesta que no tiene nada más que manifesta[redacted]e da por concluida la prese[redacted]a debida constancia legal [redacted] acto el compareciente par[redacted]

EL DECLARANTE CON INICIALES.

[redacted]

[redacted]

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

GENERALES

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

733

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADO CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, siendo las once horas con cero minutos del día veintidós de octubre de dos mil quince, ante el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [redacted] **y representado por su señora madre** [redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le exhorta para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir. Compareciente que en este acto se identifica con credencial escolar con número de folio [redacted] expedida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan. Asimismo y por lo que hace a la señora [redacted] se identifica con credencial para votar con número de folio [redacted] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original a la compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de esta y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que les confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

***Artículo 7**. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10****. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos*

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

deberá facilitar su participación. ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12.*** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* ***I.*** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* ***II.*** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* ***III.*** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* ***IV.*** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* ***V.*** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* ***VI.*** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* ***VII.*** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* ***VIII.*** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* ***IX.*** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* ***X.*** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* ***XI.*** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* ***XII.*** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* ***XIII.*** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)*

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la*

RAL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
stigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

737

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

diligencia en la que intervienen; **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34**. *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (…)*

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se les hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y
Servicios a la Comunidad
Investigación

Explicado lo anterior al compareciente y su señora madre y habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente el **C.** [redacted] quien se identifica con original de su credencial con número [redacted] que lo acredita como Jefe de Departamento, adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, [redacted] y en relación al motivo de su comparecencia. ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

738

449

448

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la víctima con clave de identidad [redacted] **y representado por su señora madre** [redacted] autorizando entre otras personas a los licenciados [redacted] y [redacted] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicadas, quienes se encuentran adscritos a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.----------

---A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

---**VISTO** el cargo conferido al licenciado [redacted] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica, quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

-------**ÚNICO.-** Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ---------

-----Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

---------- **D E C L A R A**:----------

---------- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: Que siendo aproximadamente las veintitrés horas salimos del estadio llamado Unidad deportiva de Iguala, después de un juego de mi equipo avispones de Chilpancingo, contra el esquipo de Iguala, por lo que una vez que concluimos salimos en compañía de veintidós de mis compañeros entre ellos el portero [redacted]

[redacted]

MEXICANOS

AL DE LA REP
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

el cual es parte de la porra del equipo **y dos árbitros uno de ellos de nombre** [redacted] **y el otro no lo recuerdo** a bordo de un autobús de la empresa [redacted] yo ocupando el [redacted] del lado derecho de la ventanilla y quien estaba a mi lado era mi compañero [redacted] a la [redacted] nos detuvo [redacted] era de [redacted] sin saber de que corporación ya que no puede observar, sin embargo entre los compañeros decían que eran policías, estuvimos como cinco minutos y posteriormente continuamos el trayecto por la carretera libre y como a lo diez minutos se detuvo nuevamente el autobús observando que había un autobús parado del lado derecho sin saber de qué empresa o línea, se baja nuevamente el chofer como unos dos o tres minutos y los compañeros nuevamente comentaban que al parecer eran policías sin saber de qué corporación los que estaban haciendo un retén, subió el chofer y continuamos la marcha [redacted] aproximadamente como a las veintitrés horas con cuarenta minutos me percato que del lado izquierdo y en la parte de enfrente del camión comenzaron a dispararnos, por lo que inmediatamente nos tiramos al piso, percatándome que el autobús sale del camino a unos cuantos metros y al paso como de unos dos o tres minutos continuaron los disparos pero ahora más del lado izquierdo y del derecho, en ese momento me di cuenta que varias personas del sexo masculino sin percatarme sus características físicas estaban afuera e intentaban abrir la puerta del autobús y gritaban ABRAN LA PUERTA PORQUE LOS VAMOS A MATAR A TODOS, en ese momento ya no se escuchaban disparos sin embargo dichas personas seguían gritando que abrieran la puerta como por unos diez minutos, posteriormente me percate que el preparador físico [redacted] desde adentro del autobús hablaba con esas personas diciéndoles que éramos niños de un equipo de futbol, así también les decía que había varios compañeros heridos pero seguían intentando abrir la puerta y al no poder abrirla porque estaba atorada nuevamente empezaron a dispararnos pero ahora del lado derecho y como a los pocos minutos escuche que las personas que intentaban abrir la puerta discutieron entre ellos comentando que se habían equivocado y se retiraron, por lo que pasaron como unos diez o quince minutos percatándome que los compañeros ya habían roto una de las ventanas del camión bajándome del autobús dándome cuenta que ya habían corrido algunos compañeros al cerro y otros se habían ido en un carro particular que se percató de lo que había pasado y los apoyo en llevárselos quedándose aproximadamente como unos quince compañeros entre ellos los compañeros heridos de gravedad el Director Técnico, el chofer y un jugador de nombre [redacted] estuvimos a fuera del autobús como una hora y media [redacted] sin saber quienes eran a los compañeros heridos y ya después llego una ambulancia la cual atendió a los compañeros revisando adentro del autobús y al bajar los paramédicos comentaron que había un compañero [redacted] el cual después supe que era [redacted] y como a los diez o quince minutos llegaron como tres patrullas al parecer de la policía Federal, los cuales a los compañeros que nos encontrábamos bien nos comenzaron a preguntar qué era lo que había pasado y cuantas personas veníamos a bordo del camión, posteriormente se llevaron a las compañeros heridos los cuales eran como unos diez y yo me fui en un carro particular de un familiar de quien iba acompañando al Director del Deporte, dirigiéndonos al [redacted] en donde vi a varios de mis compañeros heridos y de ahí me recogieron unos familiares que me llevaron a su casa que se ubica en Iguala, Guerrero. Asimismo quiero referir que a consecuencia de lo sucedido me lastime mi brazo derecho ya que cuando escuche los disparos me tire al piso del camión y cuando me avente por la ventana [redacted] una [redacted] momento hare [redacted] lo que deseo declarar. [redacted] Siendo todo

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvicios a la Comunidad
estigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

740

451

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima

---Acto continuo se concede el uso de la voz al licenciado [redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [redacted]", se solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución, Tratados Internacionales lo a[redacted] apartado C, 133 de la Constitu[redacted] relación con los diversos 1, 4, 7[redacted] solicito se sirva expedir copi[redacted] estructurar la defensa jurídi[redacted] Por lo que no habiendo [redacted] presente diligencia y previa l[redacted] legal los que en ella intervinie[redacted] los efectos conducentes. ----------

EL DECLARANTE

[redacted]

LIC. [redacted]

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

[redacted]

TE

L [redacted] **LIC.** [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

741
~~451~~
~~452~~

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

[redacted]

VIGENCIA:
2015

NOMBRE:
[redacted]

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:
DELEGACIÓN REGIONAL DE GUERRERO

PUESTO:
JEFE DE DEPARTAMENTO

[redacted]

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

FIRMA
[redacted]

VIGENCIA
2015

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de CHILE [redacted] 22 de OCTUBRE de 2015
El Suscrito Licenci[redacted]
Agente del Ministerio [redacted] fundamento en los [redacted]
y 205 del Código Fe[redacted]
Que los presentes [redacted] sus origi[redacted]
tuvieron a la vista [redacted] 015 [redacted]
fotos útiles, los [redacted] los legal[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

742

Acuerdo de reserva de identidad

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigacion de Delitos en Materia de Secuestro

743

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, siendo las once horas con diez minutos horas del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuradur[redacted] General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglament[redacted] comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado co[redacted] las iniciales [redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24[redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzc[redacted] con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de s[redacted] conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción [redacted] del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (…).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

744

461

respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

***Artículo 7**. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los*

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10****. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y*

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

746

463

156

competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12.*** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* ***I.*** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* ***II.*** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* ***III.*** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* ***IV.*** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* ***V.*** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* ***VI.*** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* ***VII.*** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* ***VIII.*** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* ***IX.*** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* ***X.*** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* ***XI.*** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* ***XII.*** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* ***XIII.*** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(…)*

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

747

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34.** *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (…)*

[redacted]

UNIDOS MEXICANOS

NERAL DE LA ...
le Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comu...
Investigación

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federaci[redacted] treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

[redacted]

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente el ciudadano [redacted] Jefe de Departamento, adscrito a la Delegación Estatal de Guerrero, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, encontrándose presente el ciudadano [redacted] quien se identifica con original de su credencial [redacted] que lo acredita como Jefe de Departamento, adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, credencial institucional de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

748

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito [redacted] de [redacted] con [redacted] de igual manera se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado [redacted] en [redacted] y en relación al motivo de su comparecencia. ----------

---------- **D E C L A R O** ----------

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Juridico, que me ha sido conferido por [redacted] autorizando entre otras personas a los Ciudadanos [redacted] y [redacted] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicada, quienes se encuentran adscritos a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. ----------

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted], quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

--- **VISTO** el cargo conferido al licenciado [redacted] petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 apartado B, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 14 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ----------

--- Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

---------- **D E C L A R A**:----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: En esa fecha yo pertenecía al equipo de futbol de nombre Club Chilpancingo Avispones, precisamente ese día estábamos en Iguala porque iba a comenzar la primera jornada del torneo de tercera división en Iguala Guerrero; sin embargo el venteéis de septiembre de dos mil catorce alrededor de la una o dos de la tarde hubo una misa aquí en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, en la Catedral de nombre La Asunción, a dicha misa fuimos los jugadores los cuales éramos [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

749

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

[redacted] en cuanto termino la misa nos fuimos caminando hacia la [redacted] la cual se ubica cerca de las canchas de la Universidad del Estado de Guerrero, ya que ese fue el punto de salida hacia Iguala Guerrero, ya que previamente había contratado el servicio de un camión de pasajeros, el cual era de una [redacted] no recuerdo como era el camión, solo recuerdo que tenía un globo aerostático el cual se encontraba a un costado de las letras, dicho camión lo abordamos a las tres de la tarde aproximadamente y éramos los siguientes: Director del Deport[redacted] quien es [redacted] del [redacted] Auxiliar Técnico [redacted] y yo; sin embargo quince minutos mas adelante nos detuvimos a comer en un pueblo de nombre Zumpango en el Estado de Guerrero, ahí estuvimos cerca de una hora y enseguida salimos nuevamente con rumbo a Iguala, Estado de Guerrero, llegando a dicho municipio como a las seis de la tarde, específicamente llegamos a la Unidad Deportiva de Iguala Guerrero, de la cual no se su domicilio exacto, en dicho lugar fuimos a jugar un partido de futbol contra el equipo de Iguala de nombre Iguala FC, dicho partido comenzó a las ocho de la noche y termino a las nueve de la noche con cuarenta y cinco minutos aproximadamente, de ahí nos fuimos a los vestidores mientras los árbitros llenan la cedula del partido, creo que se tardaron como cuarenta minutos, sin embargo antes de que entregaran la cedula del partido, cuatro padres de familia del equipo contrario, afuera de nuestro vestidor, nos dijeron que tuviéramos cuidado de ir al centro y el Director Deportivo de nuestro equipo de nombre [redacted] opto por llegar a cenar aquí a Chilpancingo de los [redacted] y en cuanto nos dieron la cedula abordamos el camión en e que habíamos llegado, sin embargo [redacted] ya no [redacted] porque no lo habían metido de titular y se regresó con su familia, lo mismo hiz GERARDO quien una vez que terminó de jugar se regresó con su familia, pero s regresaron con nosotros dos árbitros de uno no me sé el nombre y el otro se llama [redacted] eran las once de la noche aproximadamente, yo me sente en el asiento en el que venía, el cual se encontraba en la cuarta fila de atrás para adelante en el mismo lado donde el chofer tiene su asiento, y como iba solo me pude recostar en los dos asientos, y como a los cinco minutos el chofer detuvo la marcha del camión y bajó de la unidad, cinco minutos mas tarde subió nuevamente al camión y siguió [redacted] a los quince o veinte minutos de haber tomado la carretera se escucharon como cuetes toda vez que iba acostado y no podía ver nada, y de pronto sentí como el camión se salió del camino y nos quedamos atascados en una cuneta, y sentí las balas que se impactaban en el camión, eran disparos seguidos justo del lado de la carretera, es decir, del lado en que yo me encontraba, fueron como cinco minutos de ráfagas de disparo, como iba acostado me giré tirándome al suelo, y cuando me tiré ya muchos de mis compañeros se habían tirado solo me hice bola para caber, sentí que pasaron dos balas rozando mi cabeza del lado derecho por lo que me cubrí la cabeza, al hacer esto sentí como caliente o entumida mi espalda, pero no creí que fueran impactos de bala porque yo me sentía bien, entonces solo seguí hecho bola y cubriéndome la cabeza, justo cuando termina esta ráfaga de disparos escuche que mi amigo [redacted] iba en la dirección que me encontraba y preguntó que si estábamos todos bien, a lo que todos le dijimos que mejor se agachara, se agachó y enseguida volvieron a disparar durante cinco o siete minutos más, cuando terminaron de disparar escuche las pisadas de unas personas que se

UNIDOS MEXICANOS
GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos
lito y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

750

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

467
460

acercaron al frente del autobús, venían caminando y solo escuché que le pedían al chofer que abriera la puerta, [redacted] del Equipo de Avispones, a lo que la persona que pidió que se abriera la puerta dijo que eso le valía madres y que a todos nos iba a cargar [redacted] el profesor le dijo al chofer que abriera la puerta y al sujeto que estaba afuera del camión le dijo que guardara la pistola y que enseguida le abrirían la puerta, y cuando el chofer intentó abrir la puerta, esta no se abrió porque se había atorado como consecuencia de que el camión se había atascado, y el profesor [redacted] le dijo al sujeto que estaba afuera que no se podía abrir porque la puerta estaba atorada, lo intentó varias veces pero la puerta no se abría, y como no se abría la puerta del camión comenzaron a disparar durante tres o cinco minutos, esta vez dispararon desde el frente del camión y desde el lado de la carretera, cuando se dejaron de escuchar las detonaciones después de cinco o diez minutos nos comenzamos a parar y vimos que ya se habían ido las personas que estaban disparando, comenzamos a quebrar los vidrios y salimos del camión saltando por las ventanas, cuando bajé del camión ví un carro parado sobre la carretera no recuerdo el tipo pero era de color gris, en dicho coche estaba el profeso[redacted]sentado en la parte de atrás del carro, y yo abrí la puerta del lado del copiloto, me di cuenta de que había una mujer buscando en su bolsa, cuando levantó la cara me di cuenta de que era la mamá de una amiga que iba conmigo en la secundaria (sin embargo nos pidió que no mencionáramos su nombre), me preguntó que qué me había pasado, yo le dije que nos habían disparado y junto otros tres compañeros nos subió al carro, y nos regresamos hacia Iguala, Guerrero para buscar un hospital porque el profesor Saenz estaba muy herido y estaba perdiendo mucha sangre ya que le habían [redacted] le dijo [redacted] y que en el hospital de dicho lugar atendieran al profesor [redacted] y cuando [redacted] estaba en dicho lugar toda la familia del [redacted] cuando llegamos le pedimos a los [redacted] y que teníamos mucho [redacted] nos [redacted] y que [redacted] quedar [redacted] en el vehículo en que habíamos llegado, yo les dije que si no nos iban a dejar pasar que por lo menos fueran a buscar a nuestros otros compañeros ya que por el miedo se habían ido al monte, pero el personal que estaba de guardia en la puerta principal nos dijo que todavía no llegaba la orden y que no iban a ir, y de tanto coraje mi amigo [redacted] casi [redacted] y le [redacted] de [redacted] nos dijo que [redacted] de una de sus [redacted] por lo que [redacted] y seguimos el [redacted] de mi amigo [redacted] antes de llegar a la casa de los [redacted] estacionadas [redacted] ahí los [redacted] nuestras [redacted] ya no nos [redacted] todas nuestras identificaciones, [redacted] le exigió [redacted] que nos [redacted] nuestro camino, llegando [redacted] del [redacted] ya en la casa nos atendieron y nos dieron comida para el susto; pusimos a cargar [redacted] le preguntamos si se [redacted] y también [redacted] a mi me [redacted] y luego me [redacted] y ya después [redacted] unas [redacted] pero no [redacted] estaba [redacted] y cuando intentábamos dormir un gato saltó sobre el techo de la casa el cual era de lámina y [redacted] se espantó, por lo que esa noche ya nadie pudo dormir; ya cuando [redacted] y ella nos [redacted] una [redacted] de [redacted] y era [redacted] donde ya [redacted] Quiero mencionar que cuando estaba en la casa de la [redacted] me enteré que [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

751

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[redacted] así como [redacted] al profesor [redacted]

--- Acto continuo se concede el uso de la voz al **LICENCIADO** [redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [redacted] se solicita de esta Representación Social de la Federación que garan[redacted] en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Cor[redacted]ución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20, [redacted] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los [redacted]1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Victimas. Asimismo solicito se sirva expedir [redacted]ple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la ví[redacted]o lo solicitado por el licenciado [redacted] acuérdese [redacted]parado dicha petición. --- Por lo que no habiendo nada más que manifest[redacted] concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para deb[redacted]ancia legal los que en ella intervinieron, ratificándola en este acto el comparecien[redacted]s efectos conducentes. ---

---------- **DAMOS FE** ----------

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

[redacted]

[redacted]omisión Ejecutiva de Víctimas

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

752

~~462~~
~~469~~

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

[redacted] VIGENCIA: 2015
NOMBRE: [redacted]

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:
DELEGACIÓN REGIONAL DE GUERRERO

PUESTO:
JEFE DE DEPARTAMENTO

[redacted]

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

[redacted]

VIGENCIA
2015

DE LA REPÚBLIC
chos Humanos,
icios a la Comunid
tigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEC...
En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a veintidós de septiembre d[redacted]
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los [redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos P[redacted]
Que las presentes copias concue[redacted] originales, mis
tuvieron a la vista dentro del exp[redacted], constantes
fojas útiles, las cuales se certi[redacted] gales corres
AGENTE DEL MIN[redacted] E LA FEDERACIÓN
TE[redacted]

Lic. [redacted]

Lic. [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría ...
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

753
163
470

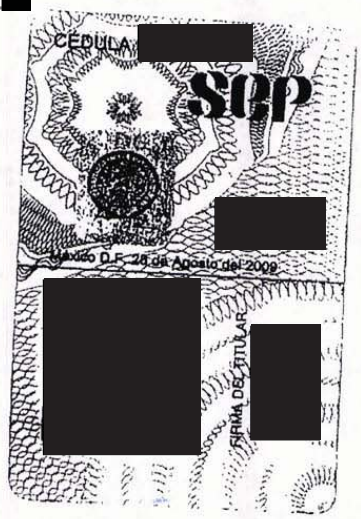





RAL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanors,
Servicios a la Comunida
nvestigación

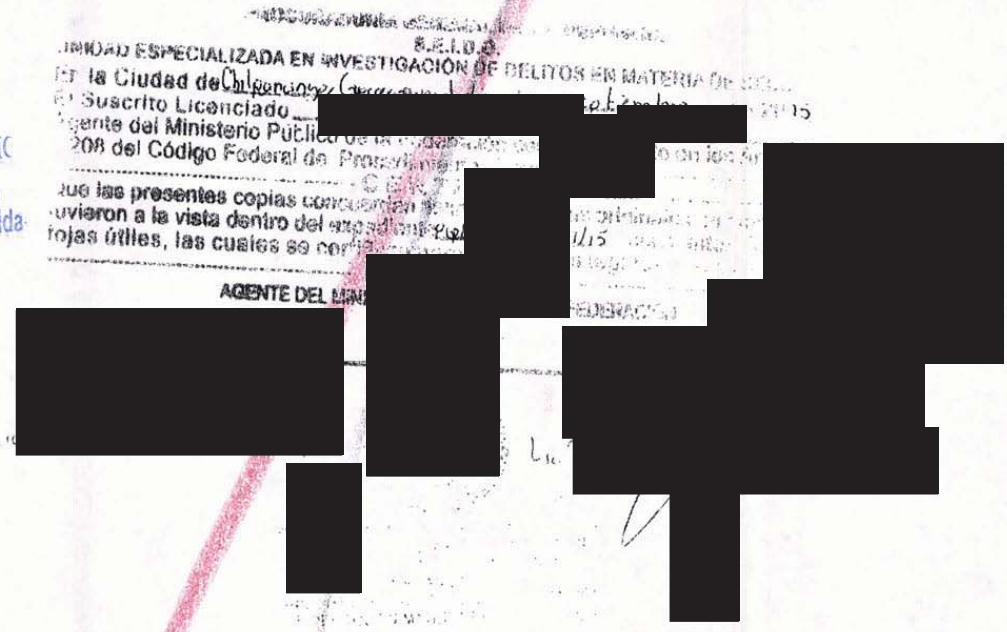

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

754

~~464~~
~~471~~

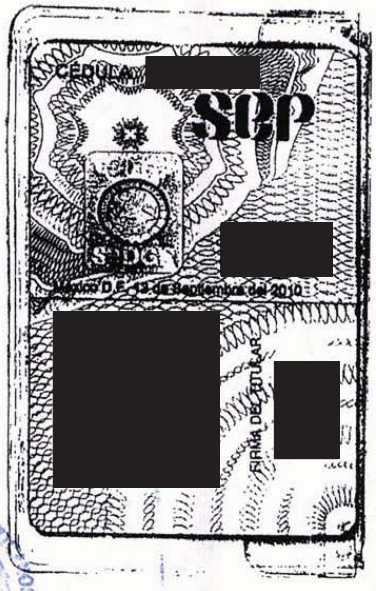

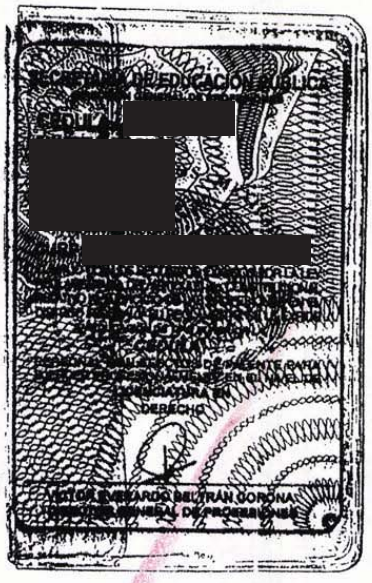

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO [redacted]
En la Ciudad de Chalcomayo Guerrero a siete días de septiembre de 2012
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos [redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. [redacted]
CERTIFICA [redacted]
Que las presentes copias concuerdan [redacted]
tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted]
fojas útiles, las cuales se certifican [redacted]
AGENTE DEL MINI[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
nvestigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Generales de [redacted]

I D.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

756
474
466

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA IDENTIFICADO CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero, siendo las once horas con diez minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien se identificado con las iniciales [redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispues por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** pa que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de interver haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran c falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

DOS MEXICANOS
NERAL DE LA REPÚBLICA
le Derechos Humanors,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (…).

Compareciente que en este acto se identifica con el pasaporte con número [redacted] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Victima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Declaración de víctima.

Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

[redacted]

[redacted]

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

***Artículo 7**. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

758

ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10****. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales*

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
nvestigación

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12.*** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* ***I.*** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* ***II.*** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* ***III.*** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* ***IV.*** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* ***V.*** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* ***VI.*** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* ***VII.*** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* ***VIII.*** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* ***IX.*** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* ***X.*** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* ***XI.*** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* ***XII.*** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* ***XIII.*** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(…)*

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la*

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

760

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

reparación del daño a favor de la víctima; **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34**. *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (…)*

[redacted]

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

[redacted]

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente el **C.** [redacted] quien se identifica con original de su credencial con número de empleado [redacted] que lo acredita como Jefe de Departamento, adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Regional de Guerrero de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, [redacted] y en relación al motivo de su comparecencia. ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

761

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

---------- **D E C L A R O** ----------

---Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por [redacted] autorizando entre otras personas a los CC. [redacted] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicada, quienes se encuentran adscritos a Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Guerrero. ----------

---A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

---**VISTO** el cargo conferido al licenciado [redacted] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Guerrero; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

---**ÚNICO.**- Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ----------

---Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted], ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

---------- **D E C L A R A**:----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: pertenezco al equipo de futbol de "Avispones de Chilpancingo", de la tercera división, [redacted] desde hace [redacted] que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, a las veinte horas con treinta minutos jugué mi primer partido con el equipo "Avispones de Chilpancingo" en contra del equipo de futbol "Iguala F.C.", el evento se llevo a cabo en la Unidad Deportiva de Iguala, en el Municipio de Iguala, Guerrero, quedando el marcador final de tres goles a favor por uno en contra, terminando el juego aproximadamente como a las veintidós horas con quince minutos, por lo que nos fuimos a los vestidores y nos bañamos para regresar a Chilpancingo, por lo que siendo aproximadamente las veintitrés [redacted] camión que es rentado por el equipo de futbol que utilizamos para cuando jugamos fuera de Chilpancingo, por lo que me senté solo en el asiento de la cuarta fila de adelante hacia atrás del lado derecho, como por el asiento dieciséis que da a la ventanilla, y al ir circulando por la salida de la ciudad de Iguala hacia la carretera que conduce a Chilpancingo, vi dos autobuses de pasajeros de la la empresa "Costa Line", estacionados sobre la carretera con los cristales rotos, por lo que el chofer detuvo su marcha y se bajo para ver que sucedía y me percate que platico con el chofer de uno de los autobuses "Costa Line", durando la conversación como cinco minutos, subiendo nuevamente el chofer al camión y platico con el doctor del equipo, y prosiguió su marcha, en el trayecto el chofer nos puso una película, cuando de pronto vimos en el cruce de Santa Teresa varias personas como a una distancia de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

762

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

cincuenta metros aproximadamente, pero no alcance a distinguir como iban vestidos y [redacted] y otro [redacted] que marca era, los cuales estaban estacionados en medio de la [redacted] se encontraban como cuatro o [redacted] por lo [redacted], en ese momento [redacted] varias detonaciones por lo que me recosté en el asiento y me cubrí con mi mochila, y el camión se fue hacia la cuneta de la carretera, saliéndose de esta, quedándose el autobús en la cuneta, y como nos seguían disparando, nos quedamos en el autobús porque no podíamos salir, ya que nos estaban rafagueando, y escuche que nos gritaban que nos iban a matar a todos, algunos jugadores gritaban que estaban heridos y las personas que estaban afuera decían que no les importaba que nos iban a matar, y seguían disparando hacia el autobús, incluso vi que con sus lámparas alumbraban hacia el camión, durando la agresión como veinte minutos, una vez que dejaron de disparar un profesor de nombre [redacted] se incorporó y les grito que eran jugadores de futbol, escuchando que los de afuera decían que no les importaba y seguían disparando, por lo que me tire al piso del autobús y toque demasiada sangre y en mi desesperación me pase a la parte de atrás, lugar donde dispararon otra ráfaga, posteriormente un amigo de nombre [redacted] se asomó y nos dijo que las personas armadas se habían retirado, por lo que decidimos salir y como en la parte de atrás del camión estaba una ventana estrellada, un compañero la rompió para que pudiésemos salir, [redacted] cuya [redacted] y nos brindo [redacted] y el profesor [redacted] lugar a donde llegamos como a las [redacted] de [redacted] que estaban [redacted] para [redacted] que se habían [redacted] y a pesar de que [redacted] y que había [redacted] a una casa [redacted] a los cuales [redacted] y nos dijeron que nos [redacted] y las personas [redacted] nos [redacted] y en el [redacted] pero en [redacted] así [redacted] quienes [redacted] en el [redacted] una vez que [redacted] las personas [redacted] en la casa particular [redacted] quien [redacted] nos dijeron [redacted] a que [redacted] los [redacted] siendo [redacted] fue [redacted] por [redacted] del [redacted] pero [redacted] de cuales iban [redacted] llegando a [redacted] como a las [redacted] en ese [redacted] a un [redacted] pero [redacted] y en [redacted] ya [redacted] que no [redacted] en que [redacted] y un [redacted]

Prevención
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

763

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

[redacted] derivado de la agresión que sufrimos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce. ----------

--- Acto continuo se concede el uso de la voz al **Lic.** [redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [redacted] se solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Victimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la victima. Visto lo solicitado [redacted] acuérdese por separado dicha petición. Por lo d[redacted] nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y pr[redacted] misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron [redacted] este acto el compareciente para los efectos conducentes. ----------

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

Comis[redacted]as

[redacted]

[redacted]

[redacted]

tle 1

Generales

[redacted]

I.D.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

765

~~424~~
~~425~~

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

[redacted]

VIGENCIA:
2015
NOMBRE:
[redacted]

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:
DELEGACIÓN REGIONAL DE GUERRERO

PUESTO:
JEFE DE DEPARTAMENTO

[redacted]

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

[redacted]

VIGENCIA
2015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Chilpancingo 22 de Octubre de 2015
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 1
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
CERTIFICA
Que las presentes copias con [redacted] inales
tuvieron a la vista dentro del e [redacted] consta
fojas útiles, las cuales se ce [redacted] les c
[redacted] ACIÓN
TEST

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA E
INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA EN

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

766



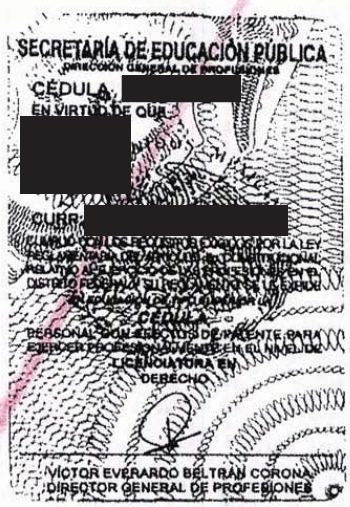

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Chilpancingo a 22 de Octubre
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 1
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismos que
tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted] constantes
copias útiles, las cuales se cer[redacted]s correspondientes

[redacted]ÓN

[redacted]ESTIGO DE

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELITOS EN MATERIA DE SECUEST

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

767

486
477



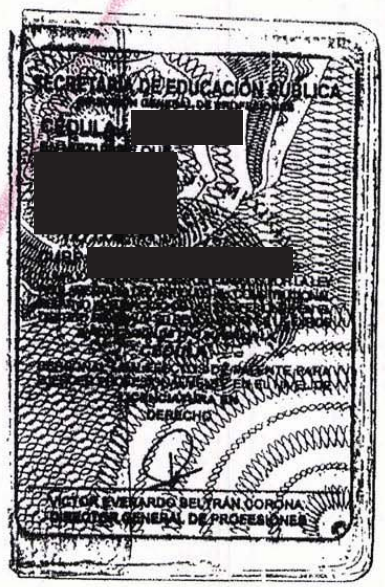

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de Chilpancingo a 22 de Octubre de 2015
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fie[redacted] sus originales [redacted] vieron a la vista dentro del expediente [redacted] 015 consta[redacted] útiles, las cuales se certifican pa[redacted] los legales c[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

768

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, siendo las once horas con quince minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante la maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la [redacted] encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incur[redacted] personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejerc[redacted] sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal F[redacted] que establece:

> *Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (…).*

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con núm[redacted] folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma c[redacted] conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

> *La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

769

476

479

representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

> ***Artículo 7.*** *Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual*

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10****. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito*

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

771

490

481

o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12.*** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* ***I.*** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* ***II.*** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* ***III.*** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* ***IV.*** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* ***V.*** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* ***VI.*** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* ***VII.*** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* ***VIII.*** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* ***IX.*** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan:* ***X.*** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* ***XI.*** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* ***XII.*** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* ***XIII.*** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(…)*

[redacted]

[redacted]

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

772

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34.** *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (…)*

[redacted]

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/0 Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federaci treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente el **C.** [redacted] adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, quien se identifica con cédula profesional número [redacted] expedida por la Dirección General de Profesiones de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito [redacted] de [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

773

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima

[redacted] en relación al motivo de su comparecencia. ----------

---------- **D E C L A R O** ----------

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por [redacted] autorizando entre otras personas a [redacted] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicada, quienes se encuentran adscritos a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.----------

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

--- **VISTO** el cargo conferido al licenciado [redacted] a petición de [redacted] víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Victimas; 1, 2, 4 fracción apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ----------

--- Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted] ante la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

---------- **D E C L A R A:**----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 de septiembre del 2014 en el Municipio de Iguala en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: [redacted] quien [redacted] está conformado por veintiocho jugadores, [redacted] desde el mes de febrero de dos mil catorce y es el caso de que el día **veintiséis de septiembre de dos mil catorce** [redacted] antes de partir a la Ciudad de Iguala debido a que iban a jugar en dicho lugar; saliendo de Chilpancingo a las quince horas aproximadamente en donde iban veintidós jugadores, ocho personas de cuerpo técnico y el chofer a bordo de una camión [redacted] ya que esta empresa era contratada por el H. Ayuntamiento de Chilpancingo para trasladarlos a los diversos eventos, entre los integrantes del Equipo de Avispones Chilpancingo iban [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

774

493

[redacted] ya que sentía la necesidad de hablarse cada rato para saber cómo estaba; aproximadamente a las veintitrés horas [redacted] para [redacted] y me dice que apenas estaban subiendo al autobús en el Estadio de Iguala en donde había [redacted] en darles las cedulas y que una persona se había acercado a ellos para decirles que no esperaran más en Iguala que se regresaran de inmediato a Chilpancingo, Guerrero porque había balaceras, por lo que le comente que efectivamente me había enterado en los medios que estaba [redacted] me dice que iban a llegar a cenar hasta Chilpancingo, nos pusimos de acuerdo en donde lo iba a ir a recoger para esperar su llegada pero a las veintitrés horas con treinta minutos recibo [redacted] teléfono celular diciéndome que los habían detenido entre diez o quince minut aproximadamente en la salida de Iguala ya que había [redacted] pa avisarme que ya habían pasado el retén, tardamos hablando aproximadamente d minutos en donde le dije que lo esperaba en esos momentos yo me encontra impaciente, no pude dormir y justo cuando decidí hacerlo por un rato en lo que ell llegaban recibí un mensaje diciéndome que si ya había visto el internet donde decían q el autobús avispones había sido atacado a balazos inmediatamente abrí la página Facebook y efectivamente estaba publicado en SOLOCHILPO en donde decia que hab muchos heridos perdí el control en ese rato porque no sabía que hacer ya que sabía q mi hijo estaba ahí y no sabía las condiciones en las que se encontraba, por lo que r [redacted] para pedirle que me fuera a verme y r [redacted] a lo que le dije que no que intenta [redacted] pero no me contestaba y le [redacted] pasaban los minutos y hasta que por fin me contestan del teléfono del técnico siendo su [redacted] quien también es del Equipo de Avispones; él me dijo que mandara ayuda que [redacted] las noticias decían que era imposible trasladarnos para Iguala ya que habían diferentes retenes y balaceras en varios puntos de la carretera y después me entero que en las mismas redes sociales publicaron que [redacted] en ese momento [redacted] me vuelvo a comunicar nuevamente con el sobrino del técnico y me dijo que ya estaba la ambulancia esto fue aproximadamente a la una de la mañana, me comunicaron vía telefónica al de la ambulancia y me dijo que no me podía decir en qué [redacted] que tenía que [redacted] de Iguala que ellos llegarían aproximadamente en unos veinte minutos y que ahí me veían en ese momento me comunico vía telefónica con mi [redacted] quien vive en Iguala y le pido que se traslade al Hospital diciéndole [redacted] estaba [redacted] era por medio de mi [redacted] a el le dijeron que mi hijo había fallecido que él tenía que irse al SEMEFO de Iguala sin embargo mi hermano no quería decirme la verdad hasta que publicaron el nombre de niño en las redes sociales que él era quien [redacted] si [redacted] pero en ese momento me llamaron del H. Ayuntamiento de Chilpancingo para decirme que no había condiciones para ir a Iguala a esa hora de la madrugada que ellos ya estaban viendo los trámites para lo del SEMEFO y que teníamos que esperar a que amaneciera, esa noche el personal del Ayuntamiento acudió al domicilio para ponerse a la disposición mía y de mi familia y brindarnos su apoyo, así pasamos la angustia de esperar que se dieran las siete de la mañana para trasladarme a la Ciudad de Iguala con personal del Ayuntamiento y reunidos padres de los muchachos del equipo de avispones estando el cabildo, hicieron

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

775

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

un comentario que el atentado había sido por apuestas descociendo quien hizo este comentario, yo lo relacione por todo lo que había pasado esa noche con los normalistas yo desconocía realmente como había sido el ataque; posteriormente [redacted] desencadenando muchas cosas donde me entero que fueron Policías Municipales de Iguala quienes atacaron el autobús en donde iba mi [redacted] clusive como los quince o veinte días yo acudo al lugar de los hechos siendo [redacted] crucero de Santa Teresa en Iguala Guerrero, y encontré varios casquillos de armas largas ya que era casquillos grandes; cuando me entero [redacted] considero que [redacted] por falta de ayuda ya [redacted] ya que yo acudí al autobús en donde viajaba [redacted] después [redacted] de las investigaciones estando en el estacionamiento de la Empresa de [redacted] ubicada en Chilpancingo, Guerrero; es como confirmo que [redacted] ya que el Director Técnico y compañeros del Equipo me dijeron [redacted] viajaba [redacted] pero [redacted] el [redacted] y el es [redacted] siendo este compañero [redacted] ya que me hizo dar muchas vueltas y al final me dijo que no tenía nada [redacted] entregándome [redacted] veintisiete de septiembre de dos mil catorce a las quince horas [redacted] Guerrero y lo trasladamos a esta Ciudad de Chilpancingo Guerrero en donde [redacted] el día veintiocho de septiembre de dos mil catorce [redacted] le [redacted] amigos, familiares y hubo mucha exclamación [redacted] ya que fueron [redacted] Por lo que en este acto realizo mi formal denun[redacted] por el delito de Homicidio y lo Que Resulte cometido en agravio [redacted] y en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables. [redacted] lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligenci[redacted] previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en [redacted] intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente para los efectos conducentes. [redacted]

--- Acto continuo se concede el uso de la voz al **LIC.** [redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [redacted] se solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Victimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por el licenciado [redacted] acuérdese por separado dicha petición. Por lo que se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para debida constancia [redacted] que en ella intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente para lo [redacted] conducentes. ----------

---------- **DAMOS FE** -- [redacted]

[redacted]

LA [redacted]

LIC. [redacted]
Comisión [redacted] **mas**

[redacted]

LIC [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

776

Acuerdo de Reserva
de Identidad.

[redacted]

I. D.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

777
~~187~~
~~499~~

CÉDULA [redacted]

SEP

[redacted]

México D.F. 28 de Agosto del 2009

[redacted]

FIRMA DEL TITULAR [redacted]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [redacted]

EN VIRTUD DE QUE

[redacted]

CURP: [redacted]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO A EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE EN EDUCACIÓN DE PROFESIONES LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE LICENCIATURA EN DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Chilpancingo a 22 de Octubre de 2015 [redacted]

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos ... y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted]/15, constantes de 1 fojas útiles, las cuales se certifican [redacted] efectos legales correspondientes.

DA[redacted]E

[redacted] MINISTE[redacted] DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS ... ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted] DE LA REPÚBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

778

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

300
478

DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADA (O) CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, siendo las once horas con treinta y siete minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado [redacted] Olvera, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

> *Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (…).*

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se d de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las prese actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al comparecie por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de es queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctim ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Pen en el artículo 141 inciso A) que establece.-

> *La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

[redacted]

[redacted]

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. *Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada,*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
hos Humano
os a la Comunidad
ación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10.*** *Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación.* ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12.*** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* ***I.*** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* ***II.*** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* ***III.*** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* ***IV.*** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* ***V.*** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* ***VI.*** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* ***VII.*** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* ***VIII.*** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* ***IX.*** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* ***X.*** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* ***XI.*** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* ***XII.*** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* ***XIII.*** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(…)*

[redacted]

[redacted]

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

782
492
504

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

derechos: **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34.** *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (…)*

[redacted]

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

[redacted]

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derec
que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia e
que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de
Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuch
perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su fa
garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en
acto se encuentra presente el C. [redacted] quien se identifica con origina
su cedula profesional número [redacted] que lo acredita como licenciado en derecho
expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

783

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, [redacted] originario del [redacted] con [redacted], Colonia [redacted] de igual manera se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado [redacted] con número [redacted] extensión [redacted] en relación al motivo de su comparecencia. ----------

D E C L A R O

---Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la victima identificada con las iniciales [redacted] autorizando entre otras personas a los [redacted] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quienes se encuentran adscritos a Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.----------

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

--- **VISTO** el cargo conferido al licenciado [redacted] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

A C U E R D A

ÚNICO.- Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede.----------

---Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que en el momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted] ante el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

D E C L A R A:----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: [redacted] en Chilpancingo, siendo el [redacted] de [redacted] municipal de Chilpancingo, Guerrero quien [redacted] y para [redacted] el lugar [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

784

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[redacted] como [redacted] era [redacted] de Chilpancingo [redacted] con treinta minutos, de lunes a viernes, días antes de la fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [redacted] de acuerdo [redacted] determinación [redacted] siendo quien [redacted] igualmente [redacted] información [redacted] quedando de [redacted] veintiseis de septiembre de dos mil catorce al [redacted] es [redacted] a la [redacted] recuerdo [redacted] siendo [redacted] en dicho [redacted] respecto [redacted] no tuve [redacted] en [redacted] en esa ocasión [redacted] del equipo que conozco de nombres: [redacted] y el [redacted] más tarde [redacted] de la cual [redacted] y [redacted] para el encuentro; [redacted] estaba parado por lo [redacted], sin [redacted] comento que [redacted] que lo mejor [redacted] pasados [redacted] ya casi para [redacted], escuche disparos y una voz sin saber quién fue dijo "NOS ESTAN DISPARANDO", razón por la cual nos tiramos en el pasillo del autobús que dichos disparos se escuchaba impactaban en el autobús, para esto fueron muchos los disparos que se realizaron, para esto el chofer perdió el control del autobús del que sufrió un impacto de bala, quedando el autobús inclinado del lado de la carretera vez que cesaron los disparos y que pudimos reaccionar nos percatamos que el director técnico y uno de los jugadores de nombre [redacted] así como el chofer estaban heridos sin embargo después de que bajamos del autobús y una vez que llegaron los paramédicos, nos enteramos que uno de los jugadores de nombre [redacted] una vez que nos sentimos seguros y con calma los heridos fueron trasladados a diferentes hospitales, el autobús se quedó en ese lugar algunos jugadores y yo fuimos trasladados al hospital de iguala y ahí permanecimos esperando noticias de los heridos, posteriormente tuvimos comunicación con los demás jugadores y con el director del deporte municipal de Chilpancingo, quien nos informó que algunos de los muchachos estaban resguardados en el ministerio público, por lo que una vez que nos reunimos todos los que no estábamos hospitalizados [redacted] llegando [redacted] veintisiete de septiembre de dos mil [redacted] en donde [redacted] de [redacted] con disparos de armas de fuego, siendo todo lo que por el momento deseo manifestar ------- Acto continuo se concede el uso de la voz al **LIC.** [redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [redacted] se solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

785

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Victimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por el licenciado [redacted] acuérdese por separado dicha petición; Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, ratificá[redacted]te acto el compareciente para los efectos conducentes.----------

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

Comisió[redacted]mas

LIC[redacted]

C.[redacted]

[redacted]

OS MEXICANOS
RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos H[redacted]
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

786

Cereales de [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

787

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:45) once horas con cuarenta y cinco del día 22 veintidós del mes de octubre del año 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se da fe para debida constancia.- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

788
510
498

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA IDENTIFICADO CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las doce horas con cinco minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

> *Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (…).*

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número de clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

> *La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la avenguación previa: I. Recibir asesoria jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la matena,*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, la opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atent contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará si distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcia respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que s practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURA
Subpro
Prevención

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

790

promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. *Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos*

[redacted]

[redacted]

MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
nvestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

791
513
507

mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10****. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación.* ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12.*** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* ***I.*** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* ***II.*** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* ***III.*** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* ***IV.*** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* ***V.*** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* ***VI.*** *A*

[redacted]

[redacted]

DOS MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

792

*comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; **VII**. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; **VIII**. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; **IX**. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; **X**. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; **XI**. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; **XII**. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y **XIII**. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(…)*

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestr reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34**. *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración*

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

793
515
503

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

de justicia, y **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)*

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

> *Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.*

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente la Licenciada [redacted] Adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el cargo de Jefa de Departamento, para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, quien se identifica con cedula profesional número [redacted] expedida en su favor Dirección General de Profesiones, de la Secretaria de Educación Pública, de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDA de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, [redacted] relación al motivo de su comparecencia. ----------

---------- **D E C L A R O** ----------

---Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la victima con iniciales [redacted] ----------

---A continuación por encontrarse presente en este acto la licenciada [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales.

---**VISTO** el cargo conferido a la licenciada [redacted] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

794
516
504

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

---ÚNICO.- Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico a la licenciada [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ----------

---Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted] ante El suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

---------- **D E C L A R A**:----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce aproximadamente a las ocho de la noche llegamos a bordo de un autobús rentado al deportivo, ubicado en Iguala del cual no se su nombre que se ubica cerca de una plaza de la cual no se su nombre porque nosotros no jugamos habitualmente ahí, ya que ese partido de futbol era de visitante, ya que yo era [redacted] hasta [redacted] de [redacted] y nos preparamos para el partido de futbol, terminando aproximadamente como a las diez de la noche, ganamos, ya reunidos en el vestidor personas de la tribuna nos dicen que estaban escuchando disparos en el centro de Iguala, por lo regular al término de un partido el Director del [redacted] nos llevaba cenar o a comer dependiendo del horario en el que se desarrollara el partido, pero eso dia tomaron la [redacted] de no ir a cenar y regresarnos directamente a Chilpancingo para evitar correr algún peligro, por lo que nos subimos al autobús felices por haber ganado, yo me senté del lado derecho aproximadamente a la mitad del autobús en la ventanilla y empezamos a circular a la salida de Iguala, ya casi en la salida encontramos un autobús parado, el cual me parece que era de Costa Line, y nos detuvimos atrás de el para saber que estaba pasando, se bajaron [redacted] y [redacted] quien es el Director Técnico del equipo, asi como el chofer del cual [redacted] conozco su nombre ya que era la primera vez que lo veía, tardándose como cinco minutos abajo y después subieron, y continuamos circulando hacia la salida, yo vi carros [redacted] de color [redacted] con varios sujetos la camioneta llena y dos sujetos afuera de la camioneta tomando cerveza, lo cual [redacted] metros adelante, vi humo y se escuchaban como cohetes, yo nunca había escuchado un disparo, vi que reventaban los vidrios, que volaban pedazos, escuche que alguien grito: AGACHENSE, y me tire debajo de mi asiento, a mi lado iba un arbitro, que solo sé que le dicen [redacted] que es de Chilpancingo, de reojo vi que tenia sangre por que su camisa era blanca, yo me cubri la cabeza con mis manos, y sentí que el camión se fue hacia un barranco, por que escuche un impacto y sentí que se ladeo, seguía escuchando

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

795
517
505

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

disparos, los cuales duraron aproximadamente como quince minutos, después pararon y se acercó un tipo de voz fuerte, se escuchaba del lugar y comenzó a gritar "ABRAN LA PUERTA HIJOS DE SU [redacted] se atoro la puerta del camión y le empezó a pegar, y seguía gritando "ABRAN, SE LOS VA A CARGAR [redacted] en ese momento se levantó el profe [redacted] quien era preparador físico del equipo y le dijo: tranquilo [redacted] somos un equipo de futbol, no hemos hecho nada malo, venimos de un partido, y el tipo de afuera le dijo "ME VALE" y el profe le contesto: son puros niños a bordo. Pasaron como tres minutos y escuche una ultima ráfaga, pasaron como cinco minutos y levante la cabeza, vi que no habia nada, agarre mi mochila que se encontraba en el portaequipaje y me salte por una ventana rota, cortándome el codo izquierdo y me torcí el tobillo, vi personas corriendo hacia el cerro, yo corrí hacia la carretera donde estaba un coche parado, [redacted] mientras llegaba al carro de reojo [redacted] en [redacted] un taxi con muchos disparos, al llega[redacted] [redacted] quien era mi compañero de equipo, también vi a [redacted] [redacted] y me subí a la pa[redacted] [redacted] y vi [redacted] queriéndose [redacted] pero [redacted], y vi [redacted] a [redacted] iguala, [redacted] a lo que [redacted] y su [redacted] y [redacted] vi [redacted] de la Estrella de oros con los cristales rotos y la llantas ponchadas, [redacted] por [redacted] nos [redacted] a [redacted] y que [redacted] en ese [redacted] quien [redacted] quien [redacted], nos [redacted] los voy a [redacted] pero [redacted] y tomamos [redacted] en [redacted] y el [redacted] quedándose el profe [redacted] en el vehiculo [redacted] y ya no [redacted] al ir en [redacted] nos detuvieron [redacted] a los [redacted] hablando el [redacted] que íbamos [redacted] preguntando [redacted] que [redacted] que [redacted] no comentando [redacted] llegamos [redacted] de la [redacted] en donde [redacted] intentamos [redacted] pero [redacted] y nos dijo [redacted] un [redacted] lo que [redacted] y que [redacted] que no, [redacted] por nosotros [redacted] compañero [redacted] en donde se [redacted], y ahí nos reunimos mis demás [redacted] Acto continuo se concede el uso de la voz al **Lic** [redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [redacted] se solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Victimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por la licenciada [redacted] acuérdese por separado

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

796
518
506

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

dicha petición. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa [redacted] que en ella intervinieron, [redacted] conducentes. ----------

[redacted]

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

TE[redacted]

LIC. [redacted] LIC. [redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
cios a la Comunidad
igación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

797

Generales [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

798

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA IDENTIFICADO CON LAS INICIALES

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (…).

Compareciente que en este acto se identifica con el pasaporte con número expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

799

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34.** *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (…)*

[redacted]

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 de Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación e treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derecho que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en l que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente el **C.** [redacted] quien se identifica con original de su credencial con número de empleado [redacted] que lo acredita como Jefe de Departamento, adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Regional de Guerrero de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, [redacted] y en relación al motivo de su

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

800

representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

[redacted]

[redacted]

OS MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
bo a la Comunidad

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

> ***Artículo 7.*** *Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre l[redacted] rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que s[redacted] establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara [redacted] precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cad[redacted] uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos l[redacted] documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, l[redacted] documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los proceso[redacted] judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de[redacted] ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que[redacted] se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente[redacted] notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la[redacted] asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación[redacted] familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya[redacted] dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de[redacted] voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de[redacted] diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas[redacted] sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la[redacted] formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención[redacted] ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas[redacted] que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal[redacted] de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos[redacted] mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus[redacted] derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación[redacted] física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A[redacted] acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad[redacted] en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A toma[redacted] decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos[redacted] alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10****. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12.*** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* ***I.*** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* ***II.*** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* ***III.*** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* ***IV.*** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* ***V.*** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* ***VI.*** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* ***VII.*** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* ***VIII.*** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* ***IX.*** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* ***X.*** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* ***XI.*** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* ***XII.*** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* ***XIII.*** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)*

[redacted]

[redacted]

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

> **Artículo 32.** *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al*

UNIDOS MEXICANOS
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicio a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

803

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

comparecencia. ----------

---------- **D E C L A R O** ----------

---Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por [redacted] autorizando entre otras personas a los CC. [redacted] y [redacted] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicada, quienes se encuentran adscritos a Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Guerrero. ----------

---A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber [redacted] como domicilio referido en sus generales. ----------

[redacted] petición de la [redacted] antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Delegación Guerrero; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

----**ÚNICO.-** Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted] para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ----------

-----Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted], ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación: ----------

---------- **D E C L A R A**: ----------

---- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: soy integrante del equipo de futbol "Avispones de Chilpancingo", de la tercera división, [redacted] día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, llegamos con el equipo a la ciudad de Iguala como a las veinte horas, integrando el equipo como veinticinco elementos incluyendo el cuerpo técnico, iniciando el juego como a las veinte horas con treinta minutos, jugamos en contra del equipo de futbol "Iguala F.C.", el evento se llevo a cabo en el estadio de la Unidad Deportiva de Iguala, en ese encuentro ganamos tres goles a uno, terminando el juego aproximadamente como a las veintidós horas con quince minutos, por lo que nos fuimos a los vestidores y nos bañamos para regresar a Chilpancingo, por lo que siendo aproximadamente las veintidós horas con treinta minutos aproximadamente abordamos el autobús que renta el equipo de futbol para que nos traslade cuando jugamos fuera de Chilpancingo, por lo que me senté solo en el asiento de la sexta fila de adelante hacia atrás del lado izquierdo del lado de la ventanilla, y cuando circulábamos hacia la carretera que conduce a Chilpancingo, el chofer puso una película y la iba viendo e incluso iba dormitando, cuando sentí que el chofer detuvo su marcha y se bajó a platicar con una persona, pero no supe porque motivo, durando la conversación como tres minutos, subiendo nuevamente el chofer al camión y siguió su marcha, y a la altura del cruce de Santa Teresa de pronto escuche detonaciones como de armas de fuego, por lo que avanzamos como diez metros y sentí

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

804

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

[redacted] por lo que seguí escuchando detonaciones y estos disparos iban dirigidos hacia el camión donde viajábamos, por lo que me agache y me cubrí la cabeza con mis manos, y escuche gritos de varios compañeros que decían que estaban heridos, cesando momentáneamente la agresión en ese instante el profesor [redacted] se incorporó y les grito que eran jugadores de futbol, escuchando que los de afuera decían que no les importaba y seguían disparando, así también un compañero de nombre [redacted] se levantó y nos volvieron a disparar, por lo que [redacted] se fue atrás del camión, durando la agresión como cinco minutos, después ya no se escucharon detonaciones por lo que un amigo de nombre [redacted] se fue hacia la parte de atrás del camión y rompió la ventana para salir del camión, y ya estando afuera no vi a ninguna persona armada, por lo que una vez que estábamos afuera del autobús paso un automóvil cuya [redacted] de un compañero del equipo de [redacted] y nos [redacted] pero cuando el vehículo inicio su marcha vi un taxi, tsuru color blanco con amarillo que estaba estacionado y a un lado [redacted] como [redacted] del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, donde [redacted] para que [redacted] pero en [redacted] que [redacted] un [redacted], pero [redacted] y a [redacted] ar, y [redacted] nos [redacted] percatándome [redacted] por lo [redacted] así también [redacted] quien [redacted] una vez que nos [redacted] cuando [redacted] llego el señor [redacted] de un [redacted] en la cual [redacted] y de [redacted] pero [redacted] con nuestros [redacted] actualmente ya no [redacted] que [redacted] y un compañero [redacted] septiembre de dos mil catorce. Por lo que no habiendo nada más que ma[redacted] por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firma[redacted] constancia legal los que en ella intervinieron, ratificándola en es[redacted] para los efectos conducentes. ----------

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

Lic. [redacted]
Comisión Ejecutiva [redacted] **mas**

[redacted]

TE[redacted]

L[redacted] LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

805

[redacted]

Chilpancingo [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

806

GENERALES

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

807

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADO CON LAS INICIALES

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

> *Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (…).*

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número de folio expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se d de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las prese actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al comparec por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de es queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Victim ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Pen en el articulo 141 inciso A) que establece.-

> *La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán a favor entre los cuales destacan los siguientes:

***Artículo 7.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada,*

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10****. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación.* ***Artículo 11****. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12.*** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* ***I.*** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* ***II.*** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* ***III.*** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* ***IV.*** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* ***V.*** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* ***VI.*** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* ***VII.*** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* ***VIII.*** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* ***IX.*** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* ***X.*** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* ***XI.*** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* ***XII.*** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* ***XIII.*** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(…)*

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes*

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

811 533 534

derechos: I. *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* II. *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* III. *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* IV. *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* V. *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* VI. *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* VII. *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* VIII. *Participar en careos a través de medios electrónicos;* IX. *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* X. *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* XI. *Aportar pruebas durante el juicio;* XII. *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* XIII. *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* XIV. *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34.** *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* I. *La promoción efectiva de sus derechos;* II. *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* III. *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* IV. *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)*

[redacted]

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

[redacted]

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y d
que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligenc
que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento d
Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha esc
perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en s
garantías de las que en su momen[redacted]fectivo, agregando qué
acto se encuentra presente el C. N[redacted]quien se identifica con ori
su cedula profesional número 6115043 que lo acredita como licenciado en
expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educació
cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y
da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

812 534 522

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, se de [redacted], por haber nacido el [redacted], originario del [redacted], estado civil [redacted], con grado de estudios de [redacted] con domicilio oficial en [redacted], de igual manera se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [redacted] Código Postal [redacted] con número telefónico [redacted] y el [redacted] 020, y en relación al motivo de su comparecencia. ----------

---------- **D E C L A R O** ----------

---Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la víctima identificada con las iniciales J.C.D.C. autorizando entre otras personas a los [redacted] como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quienes se encuentran adscritos a Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.----------

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted], quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

--- **VISTO** el cargo conferido al licenciado [redacted] petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quién se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

---**ÚNICO.-** Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted], para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la indicada en el acuerdo que antecede.----------

---Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autorida momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se act diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guarda que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos nc que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesa que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relac hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado iniciales [redacted] ante el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación:

---------- **D E C L A R A**:----------

-- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: [redacted] n el del

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

813
535
533

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

veintiséis de septiembre de dos mil catorce [redacted] ya sabía que el primer partido de la temporada era con el equipo llamado Iguala Futbol Clud, el cual se jugaría en el municipio de iguala, en la Unidad deportiva de dicho municipio, a las ocho de la noche, toda esta información se la dijo el director técnico a los jugadores, razón por la cual el dia del partido es decir el dia veintiséis de septiembre de dos mil catorce los muchachos se fueron en un autobús que los llevó a iguala en ese autobús iban además de mi hijo que es el [redacted] , por parte del [redacted] , y el [redacted] para esto [redacted] por lo que nos [redacted] quien es mi [redacted] por estar [redacted] quien es [redacted] aproximadamente a [redacted] que antes m [redacted] , al [redacted] sin embargo, a la salida de iguala a la altura del puente elevado nos detuvimos a comprar unos refrescos y saliendo de la tienda a la altura del puente había unos agentes de tránsito con una patrulla que estaban desviando el trafico sin ningún sentido, esto lo digo porque nos desviaron un tramo en el que no vimos nada que impidiera el paso, sin embargo nos desviamos, más adelante nos pudimos incorporar a la carretera federal hacia Chilpancingo, llegado al crucero de Santa Teresa nos topamos con un taxi que estaba parado en medio de la carretera, el cual traía pasajeros, pasados unos cinco segundos desde que llegamos detrás del taxi quedándonos a un metro aproximadamente de distancia escuchamos [redacted] disparos de armas de fuego misma que se escuchaban en ráfaga todos estos disparos iban dirigidos al taxi impactándolo en los costados y en el frente, afortunadamente a nosotros nos cubrió el taxi, razón por la cual solo escuchamos el zumbido de las ojivas que pasaban cerca de nuestro vehículo, los disparos dura [redacted] aproximadamente unos diez segundos, para esto [redacted] reaccionó inmediatamente por lo que tomo la decisión de poner en reversa [redacted] salimos hacia atrás por donde veníamos, alejados unos cien metros del lugar, [redacted] pasaron otros carros hacia el lugar donde nos dispararon pero no nos hacían c [redacted] un momento en el que el chofer del taxi se hecho de reversa con el taxi, pero d [redacted] paró y siguió a pie hacia donde nosotros estábamos, por esta razón yo marq [redacted] al [redacted] pidiéndole a la polic [redacted] fed [redacted] que nos ayudaran porque nos estaban balaceando, sin embargo la mujer que n [redacted] ate [redacted] me pedía que le diera el nombre de la calle y el número de donde estábamos, [redacted] ro y [redacted] decía que estábamos en la carretera federal hacia Chilpancingo, fueron cinco [redacted] ama [redacted] las que realice pero la misma voz me pedía que le informara el número y la calle para podernos ubicar, lo cual no se podía realizar ya que estábamos sobre la carretera federal para esto nos acercamos al taxi que habían balaceado en donde estaba herida una señora con un balazo en el cuello y otro en la cara, dicha persona se movía pero la herida era mortal, esto lo digo porque a simple vista se le veían las arterias a la señora, en ese momento nos percatamos de que el autobús de los avispones iba hacia el lugar en donde antes nos habían disparado por lo que [redacted] les hizo señas para que se detuviera, pero no se detuvieron, por lo que una vez que el autobús se pasó se escuchó nuevamente la ráfaga de disparos, esto provocó que tomáramos la decisión de ir a iguala [redacted] porque nos [redacted] , sin [redacted] que [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

814

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[redacted], en ese [redacted] y el [redacted] unos por [redacted] por [redacted], por lo que [redacted] un [redacted] para esto decidimos parar un taxi para trasladar a los jóvenes heridos a [redacted], para esto en una de las avenidas por donde circulábamos rumbo a la casa [redacted] en iguala, nos encontramos con varias patrullas de policías municipales que nos detuvieron y al ver a los muchachos heridos lo único que hicieron fue decirnos que nos fuéramos de ahí lo más pronto posible, esto sin preguntar porque iban heridos los muchachos, pues solo les dijimos que éramos del equipo de futbol avispones, razón por la cual nos retiramos de ese lugar llegando a la casa d[redacted] en donde recibimos muchas llamadas de los familiares de los muchachos heridos, en esos momentos nos empezaron a decir que ya habían aparecido varios de los muchachos [redacted], para esto le hicimos una llamada a su teléfono celular teniendo la sorpresa de que si nos contestó diciéndonos que estaba escondido entre el monte entre la yerba, debido a que los atacantes todavía estaban por ahí, fue por esta razón decidimos [redacted] ir a buscar [redacted] al lugar de los hechos aun y cuando estaba lloviendo, sin embargo antes de llegar recibimos una llamada telefónica en la que nos informaron que ya había aparecido [redacted], que una patrulla de ministeriales los había recogido y los había llevado a la agencia del ministerio público de iguala, una vez que llegamos a la agencia pude localizar [redacted] y a otros de los muchachos del equipo, estando en esa agencia me pude percatar que llegaban muchas personas armadas, unos vestidos con uniforme de policía y otros de civil, esto me parece que era porque tenían a varias personas detenidas de Ayotzinapa esto lo digo porque estos muchachos gritaban sus demandas dentro de la oficinas del ministerio público, ese día que ya era de madrugada el ministerio público les pidió a las personas que me [redacted] que fueran representantes de otros de los muchachos del equipo debido a que sus padres no estaban, para esto quiero mencionar que los muchachos mal heridos no habían recibido atención médica, no habían comido y en las instalaciones no habían ni siquiera en donde sentarse, ese día llegaron algunos de los papas de los jugadores que estaban en el ministerio público, para esto el mi[redacted] publico los obligo a declarar sin atenderlos antes de sus heridas, esto se prolong[redacted] las seis de la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, [redacted] ar[redacted] no [redacted] a [redacted] una vez que se las h[redacted] permitieron llevarnos a los muchachos, para esto autoridades de iguala proporcionaron vehículos para trasladar a los muchachos de regreso a Chilpancingo, escoltados por policías del Estado, [redacted] en e[redacted] vehículo que habíamos llegado llegando aproximadamente a las once o doce de la mañana de día sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, después nos enteramos por los medios de comunicación que había fallecido el chofer del autobús de los avispones y uno de los muchachos integrantes del equipo de nombre [redacted] me dio [redacted] por lo que nos [redacted] siendo todo lo que por el momento deseo manifestar.----------

--- Acto continuo se concede el uso de la voz al **LIC.** [redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [redacted] solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

815
537
525

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Victimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por el licenciado [redacted] acuérdese por separado dicha petición; Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente para los efectos conducentes.----------

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

Lic. NO[redacted]
Comis[redacted]nas

[redacted] A. C. [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

Gonzales

[redacted]

I D

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

817
540
827

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADA (O) CON LAS INICIAL

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:35 catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el suscrito Licenciado , Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales ., en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

> *Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (…).*

Compareciente que en este acto se identifica con su credencial para votar con número de clave de elector , expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

> *La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

> ***Artículo** 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

819

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10.*** *Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación.* ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* **I.** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* **II.** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* **III.** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* **IV.** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* **V.** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* **VI.** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* **VII.** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* **VIII.** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **IX.** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* **X.** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **XI.** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* **XII.** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* **XIII.** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)*

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

821
SAA
531

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34.** *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (…)*

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente la Licenciada [redacted] quien se identifica con original de su cedula profesional [redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como Licenciada en Derecho, credencial de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo la compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] de edad, por haber nacido el [redacted], originario de [redacted], [redacted], estado civil [redacted], con grado de estudios [redacted], con domicilio [redacted], código postal [redacted] teléfono [redacted] extensión [redacted] y en relación al motivo de su comparecencia. ---------- **D E C L A R O** ----------

------ Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la persona con iniciales **F.J.G.T.**, para prestar asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrita a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas. ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

822

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

--- A continuación por encontrarse presente en este acto la licenciada [redacted], quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

--- **VISTO** el cargo conferido a la licenciada [redacted] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 14 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Victimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

-------- **ÚNICO.-** Se tiene por protestado el cargo como asesora jurídica a la licenciada [redacted], para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ----------

----- Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted]., ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

---------- **D E C L A R A**:----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta lo siguiente: el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, yo fui a Iguala, Guerrero, a ver el partido de los Avispones contra Iguala, salimos de Chilpancingo a las siete y media de la noche aproximadamente, iba a bordo de mi vehículo marca [redacted], del que no recuerdo las placas de circulación, yo iba manejando y en el asiento del copiloto iba mi concuño [redacted], en el asiento de atrás iban [redacted] quien es [redacted], mi [redacted], con [redacted], llegando a Iguala aproximadamente a las ocho cuarenta de la noche, ya que el partido iba ser a las nueve de la noche, nos fuimos directo a la Unidad Deportiva de Iguala, terminando el primer tiempo del juego se empezó a murmurar entre la gente que estaba en la unidad deportiva de que había balacera en Iguala, pero como estábamos bien metidos viendo el partido no hicimos caso, por lo que al terminar el juego nos salimos del estadio, ya eran aproximadamente las once de la noche, yo espere a que se subieran todos los chavos al Autobús, y nosotros nos venimos antes que el autobús, ya que los jugadores iban a pasar a cenar, por lo que [redacted] nos dirigimos rumbo a Chilpancingo, de la unidad agarre rumbo a Chilpancingo, y al llegar a un puente, en la salida de Iguala, estaban unos policías municipales quienes nos desviaron rumbo a Tuxpan, pero no nos dijeron nada, únicamente estaban desviando a todos los carros, por lo que yo me tuve que meter en sentido

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

823

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

contrario para agarrar otra vez la carretera federal a Chilpancingo, cuando ya venía en la carretera antes de llegar al crucero de Santa Teresa, alcance a escuchar unos balazos pero no hice caso y seguí avanzando, cuando llego al crucero de Santa Teresa, vi que estaba atravesado sobre la carretera un Taxi Tsuru, en el cual en su interior se encontraban tres personas el chofer, una mujer de copiloto y atrás una señora, por lo que yo por inercia alcance a esquivar el taxi, y avance unos diez metros y en ese momento me empezaron a disparar directo a mi vehículo, y vi que los disparos provenían sobre el lado izquierdo de la carretera con dirección a Chilpancingo, y con el reflejo de los disparos yo alcance a ve únicamente como la silueta de barias personas con armas largas, pero toda vez que era de noche y estaba muy oscuro no les pude ver su cara, ni la ropa que llevaban, por lo que yo al ver los disparos me freno y meto reversa a mi carro, y avanzo hacia atrás, y caigo en una cuneta, pero con la misma desesperación sali rápido, pero se me apago mi carro, por lo que lo vuelvo a prender, meto la velocidad y mi carro quedo con dirección a Iguala, avance unos diez metros rumbo a Iguala, pero me pare para auxiliar a los del Taxi, por lo que todos las personas adultas que íbamos en mi carro nos bajamos, únicamente se quedaron los niños adentro del carro, abrí el Taxi pero vi que una señora que estaba en el interior del taxi ya había fallecido, ya no los pudimos auxiliar, por lo que la otra señora que iba en el taxi saco a la persona que ya había fallecido y la puso en el pavimento, y el chofer también se estaba saliendo del taxi, y como alcance a ver que las personas seguían disparando a los carros que pasaban, en ese momento nos subimos al carro, y como vi que venía el autobús de los Avispones me baje del carro para detenerlos, pero el chofer del autobús de los avispones no me hizo caso me esquivo, y siguió avanzando, y vi que al autobús de los avispones le empezaron a disparar y los disparos provenían del lado izquierdo de la carretera con dirección a Chilpancingo, el autobús siguió avanzando y yo lo perdí de vista, por lo que mis cuñadas entraron en pánico y me preguntaron qué hacemos, y nos regresamos a iguala a pedir apoyo, no recuerdo a qué horas eran, cuando íbamos de regreso, al llegar a donde tenían un retén los policías municipales, mis cuñadas empezaron a marcar al 066 y otro número de la Policía Federal que no recuerdo el número, pero nadie contestaba, [redacted] para que [redacted] y al [redacted] lo que nos [redacted] que [redacted] porque [redacted] yo creo [redacted] de los [redacted] a los cuales [redacted], que les [redacted] el [redacted] para que nos [redacted] después [redacted] quien es [redacted] ya que [redacted] como los [redacted], por lo que nos fuimos todos, los cuatro jugadores y [redacted] se subieron a un taxi, y nos fuimos siguiéndonos hacia la colonia 24 de febrero, [redacted] Iguala, casi al llegar a la colonia, en una cancha de futbol, nos pararon unos policías municipales, y nos hicieron bajar a [redacted] y a los del taxi, gritando los chavos a los policías que nos apoyaran que nos habían balaceado, y los policías nos dijeron que nos fuéramos sino nos iban a confundir a nosotros también, por lo que nos subimos a los carros, y llegamos a la casa [redacted], no recuerdo a qué hora llegamos, ya que llegamos ahí los chavos estaban desesperados porque querían saber lo que había pasado con los demás compañeros, por lo que queríamos salir a buscarlos [redacted] le dijeron que ya los otros compañeros los habían

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

824

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

encontrado los ministeriales y se los llevaron al Ministerio Público en Iguala, después nosotros es decir el declarante, [redacted] y [redacted] nos trasladamos al Ministerio Público del Fuero Común en Iguala, al llegar ahí pedimos información y nos dijeron que ahí estaban los compañeros de los avispones, y nos pasaron adentro en una habitación donde los tenían, y como los muchachos eran menores de edad, para tomarles su declaración nos pidieron el apoyo, [redacted] para que declararan recuerdo que era [redacted] y otro de apellido [redacted] pero no recuerdo su nombre, hasta las nueve de la mañana del día veintisiete de septiembre, que salimos de la oficina del ministerio público en iguala, ya había llegado una camioneta [redacted] que había mandado [redacted] presidente municipal de Chilpancingo, y después fuimos a traer a los otros muchachos a la casa [redacted] y nos venimos en caravana a Chilpancingo, resguardados por policías estatales, que es todo lo que recuerdo de dichos hechos. Acto continuo se concede el uso de la voz a la Licenciada [redacted] asesora jurídica de la víctima identificada con las iniciales [redacted]. quien manifiesta que solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Víctimas. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por la licenciada [redacted] acuérdese por separado dicha petición. Volviendo con la declaración de la víctima manifiesta que no tiene nada más que manifestar. Por lo que no habiendo nada más que manifestar [redacted] de la misma firman pa [redacted] on, ratificándola en este [redacted]

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

825

González

[redacted]

I.D.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

826
55
536



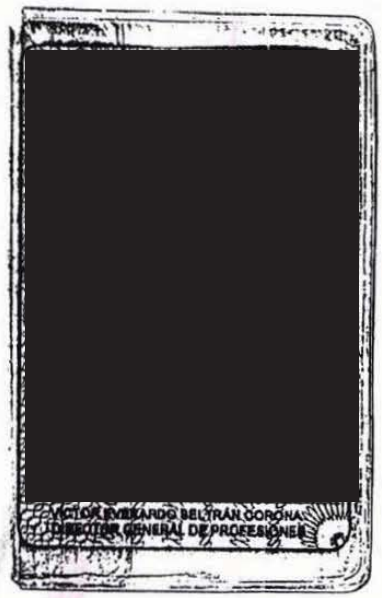

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

827
557
537

CÉDULA [redacted]

SEP

México D.F. 28 de Agosto del 2009

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

828

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

[redacted]

CEAV

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

829

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES [redacted]."

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día veintidós de octubre de dos mil quince, ante el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificada con las iniciales [redacted].", en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le protesta para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

> *Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...)*

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con número de folio [redacted] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original a la compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de esta y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hace saber los derechos que les confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

> *La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

[redacted]

[redacted]

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. *Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10.*** *Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación.* ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los*

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* **I.** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* **II.** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* **III.** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* **IV.** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* **V.** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* **VI.** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* **VII.** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* **VIII.** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **IX.** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* **X.** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **XI.** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* **XII.** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* **XIII.** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)*

[redacted]

[redacted]

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

833

notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34.** *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* I. *La promoción efectiva de sus derechos;* II. *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* III. *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* IV. *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (…)*

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se les hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

Explicado lo anterior a la compareciente y habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, la declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente el **C.** [redacted], quien se identifica con original de su credencial con número [redacted] que lo acredita como Jefe de Departamento, adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] de edad, por haber nacido el [redacted], originario del [redacted], estado civil [redacted] con grado de estudios [redacted], con domicilio oficial en [redacted], de igual manera se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle [redacted] y en relación al motivo de su comparecencia. ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por la víctima con clave de identidad

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

834

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

"[redacted]" autorizando entre otras personas a los licenciados [redacted] y [redacted], como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quienes se encuentran adscritos a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.----------

---A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted], quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

---**VISTO** el cargo conferido al licenciado [redacted], a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica, quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

-------**ÚNICO.**- Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted], para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ----------

------Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificada con las iniciales "[redacted]." ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

---------- **D E C L A R A**:----------

-------- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce en el Municipio de Iguala Estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: Que siendo aproximadamente las veintitrés horas con cero minutos salí de la Unidad Deportiva de Iguala, después de haber terminado el partido de futbol del equipo avispones de Chilpancingo del [redacted] abordaron el autobús de la empresa [redacted] con rumbo al Municipio de Chilpancingo por lo que [redacted] a bordo [redacted], color [redacted] sin recordar las placas de circulación, adelantándonos nosotros y el camión del equipo venia a unos cuantos metros atrás y a la salida de Iguala fuimos detenidos por una patrulla de tránsito Municipal de Iguala en donde no nos permitió que siguiéramos el camino desviándonos hacia la salida de Tuxpan y de ahí reincorporarnos a la carretera libre de Chilpancingo y en el trayecto a la altura del crucero de Santa Teresa, observe muchas luces creyendo que eran cuetes y en ese momento mi cuñado Francisco Guerrero quien venía manejado reacciona y se percata que las luces era una lluvia de balas que ya las escuchábamos más cerca como si nos quisieran tirar a nosotros en ese momento se orilló percatándome que un taxi tipo Tsuru de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

835

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

la ruta Iguala Chilpancingo venia de reversa tratando de esquivar las balas y una vez que se detiene el taxi, se baja una persona del sexo femenino que venía en el asiento delantero la cual corrió hacia nosotros gritando que la ayudáramos porque estaba herido el chofer y la señora que venía en los asientos traseros del taxi, en ese momento nos bajamos e inmediatamente nos dirigimos hacia el asiento trasero del taxi en donde estaba una persona del sexo [redacted] como de unos [redacted] de edad, la cual tenía una bala en el cuello y en su rostro, la cual estaba agonizando, por lo que en esos momentos marcamos a los servicios de emergencia 089 y 066, sin lograr tener existo a pesar de que les decíamos la ubicación en donde estábamos, sin embargo fueron omisos y como a los diez minutos murió la señora del taxi, por lo que abran pasado como unos diez minutos más cuando me percato que pasa el autobús del equipo [redacted] de los avispones, sin lograr percatarse de lo que estaba pasando a pesar de que les estábamos haciendo señas y a los pocos metros que paso el camión escuche nuevamente detonaciones que le pegaban al autobús, con la impotencia de que ya habíamos marcado a los servicios de emergencia y nadie llegaba, por lo que [redacted] debido a lo que estaba pasando quería irse hacia donde estaba la balacera del camión, sin embargo les decíamos que no porque los podían matar, en ese momento nos subimos al vehículo [redacted] para tratar de pedir ayuda y evitar que nuevamente nos balacearan y en el trayecto le marque a su celular a [redacted] sin recordar su número, contestándome que estaba bien que solo tenia raspones en todo el cuerpo y la cabeza que se había logrado salir del camión con otros compañeros que desconozco su nombre y se había subido hacia el cerro para resguardarse de los balazos, diciéndome que ya no le marcara porque tenía miedo de que lo estuvieran escuchando, continuamos el trayecto hacia Iguala y nuevamente en la salida de Iguala aproximadamente a las cero horas me percate que había una patrulla de la policía Municipal de Iguala, sin embargo en ese momento ya no teníamos confianza por todo lo que estaba pasando, [redacted] sin embargo [redacted] y a los pocos [redacted] que les [redacted] los cuales [redacted] a los [redacted], en ese [redacted] o a lo que [redacted] ir a la casa de [redacted] al llegar a la entrada de la colonia había varias camionetas de la policía municipal las cuales nos bajaron y nos revisaron y a pesar de ver a los muchachos ensangrentados nos preguntaron absolutamente nada, ya estando en la casa me percate que alguien le llamo [redacted] diciéndole que habían fallecido dos persona del autobús, por lo que en ese momento sali a buscar a [redacted] y a la altura de la salida de Iguala aproximadamente a la una de la mañana me llamaron a mi celular sin saber quién era y me dijeron que me fuera a la Procuraduría del Estado ya que estaban ahí, por lo que nos dirigimos hacia esas oficinas percatándome que ahí se encontraba [redacted] en compañía de algunos compañeros que al parecer no estaban heridos y debido a que los compañeros [redacted] no estaban acompañados de sus papás la gente de la Procuraduría del Estado no dijo que si podíamos firman de que los estábamos acompañado, por lo que ahí estuvimos hasta las siete de la mañana que terminaron las declaraciones. Siendo todo lo que deseo declarar. ----------
---Acto continuo se concede el uso de la voz al licenciado [redacted], asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales "[redacted]." se solicita de esta Representación Social de la Federación que garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

836

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]GR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

relación con los diversos 1, 4[redacted]eral de Víctimas. Asimismo solicito se sirva expedir cop[redacted]e declaración a efecto de estructurar la defensa jurídic[redacted]olicitado por el licenciado, [redacted] dicha petición.----------

-- Por lo que no habiendo [redacted]ar se da por concluida la presente diligencia y previa [redacted]an para debida constancia legal los que en ella intervinie[redacted] los efectos conducentes. ----

---

LA DECLARANTE

[redacted]

[redacted]ÓN A VÍCTIMAS

[redacted]A

L[redacted] LI[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

836
837

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

[redacted]

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCION A VÍCTIMAS

[redacted]

2015

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

838

Generales

[redacted]

I. D.

Acuerdo Ministerial de Reserva.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

839

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADA (O) CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos horas del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales [redacted], en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

840

respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

[redacted]

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

> ***Artículo 7***. *Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los*

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

841

daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10****. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y*

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

842

competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12.*** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* ***I.*** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* ***II.*** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* ***III.*** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* ***IV.*** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* ***V.*** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* ***VI.*** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* ***VII.*** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* ***VIII.*** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* ***IX.*** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* ***X.*** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* ***XI.*** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* ***XII.*** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* ***XIII.*** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)*

[redacted]

[redacted]

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

> **Artículo 32.** *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

843
572
553

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; **IV.** *Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* **V.** *Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;* **VI.** *Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades;* **VII.** *Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* **VIII.** *Participar en careos a través de medios electrónicos;* **IX.** *Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias;* **X.** *Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen;* **XI.** *Aportar pruebas durante el juicio;* **XII.** *Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo;* **XIII.** *Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y* **XIV.** *Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.* **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34.** *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* **I.** *La promoción efectiva de sus derechos;* **II.** *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* **III.** *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* **IV.** *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)*

[redacted]

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 [redacted] Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

[redacted]

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en este acto se encuentra presente el ciudadano [redacted] Jefe de Departamento, adscrito a la Delegación Estatal de Guerrero, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, encontrándose presente el ciudadano [redacted], quien se identifica con original de su credencial [redacted] que lo acredita como Jefe de Departamento, adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, credencial institucional de la cual de conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

844

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, se de [redacted] de edad, por haber nacido el [redacted] de [redacted], originario de [redacted], estado civil [redacted] con grado de estudios de [redacted], con domicilio oficial en [redacted] de igual manera se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [redacted] y en relación al motivo de su comparecencia. ----------

---------- **D E C L A R O** ----------

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Juridico, que me ha sido conferido por [redacted]. autorizando entre otras personas a los Ciudadanos [redacted], como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicada, quienes se encuentran adscritos a la Dirección General de Asesoría Jurídica Federal, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. ----------

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted], quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

--- **VISTO** el cargo conferido al licenciado [redacted], a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20 apartado B, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Victimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licenciado [redacted], para efecto de que preste asesoría y la representación jurídica de la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ----------

--- Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien va ser identificado con las iniciales [redacted]., ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación:.----------

---------- **D E C L A R A:** ----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero y en relación a los mismos, quiero mencionar lo siguiente: el veintiséis de septiembre de dos mil catorce me encontraba en Iguala Guerrero porque [redacted] es [redacted] del equipo Club Avispones de Chilpancingo, yo llegué a las ocho de la noche, iba a bordo del carro [redacted] de la marca [redacted], de color [redacted], modelo [redacted], en ese coche iba [redacted] y [redacted], así como [redacted] ese entonces, llegamos directamente al Deportivo, no se donde se encuentra el Deportivo

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

845

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

ya que [redacted] era el que sabía donde se encontraba, por lo que no fue necesario que yo supiera la dirección de dicho deportivo, es importante mencionar que durante nuestro trayecto a la altura de Tomatán, Guerrero, vi que había un camión con unos veinte muchachos a bordo, y más habían policías municipales estaban como en un operativo, [redacted] nos dijo que había mucho movimiento en la Ciudad de Iguala, y que habían habido unos dos o tres disparos que anduviéramos con cuidado, y yo le dije que nada más íbamos al partido y que nos regresábamos enseguida, llegamos a las ocho de la noche aproximadamente, enseguida nos dirigimos a las taquillas para comprar los boletos de entrada y posteriormente nos dirigimos a las gradas a tomar nuestros asientos, pasó el tiempo, cuando terminó el partido nosotros nos fuimos [redacted] para [redacted] preguntó a los [redacted] si iban a comer hasta Chilpancingo, Guerrero, por lo que [redacted] que iban a comer en Chilpancingo, por lo que nos adelantamos, tomamos el coche y salimos del deportivo, nosotros salimos como a las once de la noche y como a las once y diez de la noche nos detuvimos sobre la carretera Iguala-Chilpancingo en una tienda, ahí estuvimos como tres minutos y seguimos nuestro camino, cinco minutos más adelante una patrulla de tránsito de Iguala, nos desviaron hacia Tuxpan para que tomáramos la carretera federal que va hacia Chilpancingo, ya en esa carretera nos dimos cuenta de que había una balacera más adelante, únicamente se veía el disparo de las balas, enseguida nos dimos cuenta de que en sentido contrario venía un taxi de color blanco y venía en reversa, cuando llegó hasta donde estábamos me bajé a ayudar porque el vehículo estaba balaceado, me acerqué y me di cuenta de que el chofer tenía el brazo izquierdo deshecho y la pasajera que iba en la parte de atrás estaba muerta tenía la cara y las manos desechas, ayudamos a bajar al chofer, yo lo cargué, lo saqué y paré una camioneta para que lo llevara al hospital, después me di cuenta de que venían corriendo hacia nosotros un grupo de personas, venían armadas, sin embargo no me di cuenta si venían uniformados, solo me percaté que le disparaban a todos los carros que pasaban y también nos estaban disparando a nosotros, por lo que enseguida nos subimos al carro [redacted] se echó de reversa, y en lo que dimos la vuelta nos dimos cuenta de que el camión donde venían los jugadores Avispones de Chilpancingo, nos detuvimos y nos bajamos del coche para hacerle señas al camión para que se detuviera pero no nos vieron o no nos hicieron caso, y me di cuenta de que el chofer del camión quería esquivar la balacera, cayendo en una zanja, ahí los balacearon dos veces, y de ahí estuvimos marcando a diferentes instituciones como la cruz roja, al 089, a diversos lados, y nadie nos hizo caso, [redacted] por lo que [redacted] de los [redacted] para lo [redacted] en el [redacted], cuando [redacted] a mi [redacted] porque si lo [redacted] que [redacted]; en el [redacted], llegamos a la casa [redacted] donde dejamos a los muchachos con [redacted] ella les dio apoyo, y nos dimos cuenta de que [redacted] tenía su pie herido de un balazo, [redacted] tenía unos rozones de bala en la cabeza; nosotros nos fuimos a buscar a los demás jugadores, [redacted] de los muchachos nos marcó para decirnos que los muchachos estaban en la Procuraduría General de la República, por lo que nos fuimos para allá, esto era como a la una de la mañana del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, llegando a dicha Institución nos dimos cuenta de que ahí estaba [redacted], tenía cortaduras leves, no estaba tan grave, estando ahí nos enteramos de que había fallecido el chofer y un muchacho al que le dicen [redacted] estuvimos toda la noche esperando a los muchachos porque

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

846

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

estaban declarando, les hicimos una pequeña limpieza y como a las siete de la mañana llegó una camioneta blanca para que nos trasladaran a Chilpancingo Guerrero, como a las ocho y media llegamos y nos estaba esperando el Presidente Municipal de Chilpancingo y [redacted] de los demás jugadores, donde [redacted] nos dieron las gracias por cuidar a sus hijos, de ahí nos fuimos a la casa a descansar. ----------

--- Acto continuo se concede el uso de la voz al **LICENCIADO** [redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [redacted] se solicita de esta Representación Social de la Fe[redacted]e en todo momento los derechos de la víctima en estricta ap[redacted]tución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con [redacted]3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en re[redacted] 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Victimas. Asimismo solicito s[redacted]mple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa j[redacted]sto lo solicitado por el licenciado [redacted]rado dicha petición.

--- Por lo que no habiendo nada más que m[redacted]ncluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman p[redacted]egal los que en ella intervinieron, ratificándola en este acto el comp[redacted]tos conducentes. ---

---------- **DAMOS** [redacted] ----------

[redacted]

[redacted] mi [redacted]

[redacted]

TE[redacted]

LI[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

847
375
376
377

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

[redacted]

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

548 549 550 551



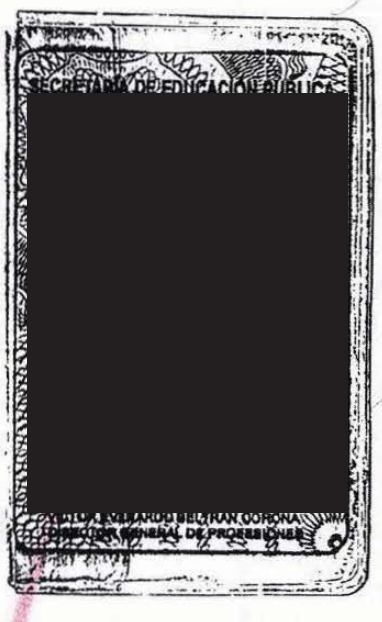

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
[redacted]
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Lic[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con fundamento en los artículos 16 párrafo cuarto y 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

849
577
578
559

CÉDULA [redacted]

SEP

México D.F. 28 [redacted]

[redacted]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

[redacted]

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

PROCURADURÍA [illegible]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN [illegible]

En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Lic[redacted]
Agente del Minis[redacted]
208 del Código Federal de [illegible]

Que las presentes copias [illegible]
tuvieron a la vista dentro del expediente [illegible]
fojas útiles, las cuales se certifica [illegible]

[redacted]

[redacted]

GENERAL DE [illegible]
ría de Derechos [illegible]
lito y Servi[illegible]
a de Investi[illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

850

Gonzales

[redacted]

I D

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

DECLARACIÓN LA VÍCTIMA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES [redacted]

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, siendo las quince horas con quince minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, ante la maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien será identificado con las iniciales **A.A.A.**, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

> *Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (…).*

Compareciente que en este acto se identifica con credencial para votar con núm folio 121307486774, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma c conformidad con el diverso 16, 26 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero s de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las pr actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compar por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los genera compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de V ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

> *La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

852

representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querella en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

***Artículo 7.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual*

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** *Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que los garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito*

[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLIC...
Derechos Humanors,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenario diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y progra sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar e formulación, implementación y seguimiento de la política pública de preven ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas púb que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transv de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los ad mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilit física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XX acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsab en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A t decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecani alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identifica captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los respons del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XX participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y e mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libre sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus inte XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. ***Artículo 10****. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito*

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. ***Artículo 11.*** *Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales.* ***Artículo 12.*** *Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:* ***I.*** *A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos;* ***II.*** *A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo;* ***III.*** *A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas;* ***IV.*** *A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;* ***V.*** *A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño;* ***VI.*** *A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales;* ***VII.*** *A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia;* ***VIII.*** *A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos;* ***IX.*** *A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan;* ***X.*** *A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;* ***XI.*** *A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas;* ***XII.*** *A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y* ***XIII.*** *En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)*

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
le Investigación

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. *Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:* **I.** *Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado;* **II.** *Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;* **III.** *Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley;* **IV.** *Solicitar ante la autoridad*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. **Artículo 33.** *Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva.* **Artículo 34.** *Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite:* I. *La promoción efectiva de sus derechos;* II. *La orientación para hacer efectivos sus derechos;* III. *La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y* IV. *La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)*

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal.

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y dere que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuc perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su f garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que en acto se encuentra presente el **C.** [redacted] adscrito a la Com Ejecutiva de Atención a Víctimas; para que lo represente en la diligencia en la que apunto de intervenir, quien se identifica con credencial de elector con numer reconocimiento óptico de caracteres [redacted] y número de folio [redacted] expedida por Instituto Federal Electoral la cual de conformidad con el diverso 16, 26 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. Acto continuo se le **PROTESTA** en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir. Acto continuo el compareciente manifestó llamarse como ha quedado escrito, se de [redacted], por haber nacido el [redacted] civil [redacted] con domicilio oficial en

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

[redacted] se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [redacted] con número telefónico [redacted] en relación al motivo de su comparecencia. ----------

---------- **D E C L A R O** ----------

--- Que comparezco ante esta autoridad federal a efecto de aceptar el cargo de Asesor Jurídico, que me ha sido conferido por [redacted], autorizando entre otras personas a los CC. [redacted], como asesores jurídicos para prestar asesoría y la representación jurídica a las víctimas antes indicada, quienes se encuentran adscritos a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.----------

--- A continuación por encontrarse presente en este acto el licenciado [redacted] quien se ha identificado debidamente y a quien se le hizo saber el cargo que le ha sido conferido por la víctima, quien acepta y protesta cumplir fielmente su desempeño de acuerdo a su leal saber y entender, señalando como domicilio referido en sus generales. ----------

--- **VISTO** el cargo conferido al licenciado [redacted] a petición de la víctima antes citada, para que preste asesoría y la representación jurídica a la víctima antes indicada, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y de conformidad con los artículos 8, 16, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A fracción I, II, VII, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 7 fracción XI de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se. ----------

---------- **ACUERDA** ----------

--- **ÚNICO.**- Se tiene por protestado el cargo como asesor jurídico al licencia[redacted], para efecto de que preste asesoría y la representación jur[redacted] la víctima indicada en el acuerdo que antecede. ----------

--- Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta a[redacted] que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se [redacted] las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no gu[redacted] sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente[redacted] Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instru[redacted] normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las [redacted] necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la pre[redacted] en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima quien [redacted] identificado con las iniciales [redacted] ante la suscrita Agente del Ministerio Públi[redacted] Federación:.----------

---------- **D E C L A R A**:----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntaria[redacted] manifestar que fui víctima de los hechos acontecidos el día veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce ocurridos en Iguala Guerrero, [redacted], aproximadamente las veintitrés horas con treinta minutos fui lesionado por disparo de arma de fuego causándome lesiones [redacted]; motivo por el cual presente denuncia ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Sector Central del Distrito Judicial de los Bravo, el día veintiocho de septiembre de dos mil catorce por el delito de Lesiones por Arma de Fuego cometido en mi agravio, mismos que quedaron asentados dentro de la averiguación previa BRA/SC/06/2387/2014.----------

--- Acto continuo se concede el uso de la voz al **LIC.** [redacted] asesor jurídico de la víctima identificada con las iniciales [redacted] se solicita que para efecto de convalidar el deposado de la víctima que represento por conducto de esta Representación Social de la Federación se soliciten las copias certificadas de la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

858

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

averiguación previa antes citada; de igual manera se le reconozca la calidad de víctima en términos de la Ley General de Victimas con la finalidad de que pueda acceder a los mecanismos y medidas de apoyo en materia de víctimas finalmente se garantice en todo momento los derechos de la víctima en estricta aplicación a la Constitución y Tratados Internacionales lo anterior de conformidad con los artículos 1, 20 apartado C, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los diversos 1, 4, 7, 12, 123 de la Ley General de Victimas y por conducto de esta Representación Social se sirva. Asimismo solicito se sirva expedir copia simple de la presente declaración a efecto de estructurar la defensa jurídica de la víctima. Visto lo solicitado por el licenciado [redacted], acuérdese por separado dicha petición. Por lo que se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma f[redacted] que en ella intervinieron, ratificándola en este ac[redacted] conducentes.

---------- **DAMOS FE**[redacted]

E[redacted]

Co[redacted]ctimas

[redacted]

GENERAL DE LA R[redacted]
ría de Derechos Hum[redacted]
lito y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

859

Generales Acuerdo
[redacted]
I D. Reserva.

DE LA REPÚBLICA
nce/autores,
os a la Comunidad
ación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

571

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE EL AGRAVIADO, EL C. [redacted] -SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [redacted] QUIEN EN ESTE ACTO QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ESTUDIANTE [redacted] NÚMERO DE CONTROL [illegible]. "E" EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA CUAL PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR AL MARGEN DERECHO CUYOS RASGOS Y CARACTERÍSTICAS COINCIDEN CON LOS DEL DECLARANTE, MISMA QUE SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, AGREGÁNDOSE COPIA CERTIFICADA A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA, DEVOLVIÉNDOLE EL ORIGINAL AL DECLARANTE POR SER DE SU USO PERSONAL, ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [redacted] SER DE [redacted] EDAD AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERO, CON INSTRUCCIÓN SECUNDARIA, OCUPACIÓN ESTUDIANTE, DE RELIGIÓN CATÓLICA, ORIGINARIO Y VECINO DE CHILPANCINGO, CON DOMICILIO EN LA [redacted] CON NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR [redacted] QUIEN EXHORTADO PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD, OFRECIÓ NO MENTIR, DICIENDO POR SUS GENERALES SER [redacted] ASIMISMO EN ESTE ACTO [redacted] DE EDAD, SER ORIGINARIO Y VECINO [redacted] CON DOMICILIO EL MISMO SEÑALADO [redacted] DE CELULAR [redacted] OCUPACIÓN [redacted] ESTADO [redacted] CON INSTRUCCIÓN SECUNDARIA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO DE FOLIO [redacted] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CUAL PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR AL MARGEN IZQUIERDO CUYOS RASGOS Y CARACTERÍSTICAS COINCIDEN CON LOS DEL DECLARANTE, MISMA QUE SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, AGREGÁNDOSE COPIA CERTIFICADA A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA, DEVOLVIÉNDOLE EL ORIGINAL AL DECLARANTE POR SER DE SU USO PERSONAL, ASIMISMO, POR OTRA PARTE CONTINUANDO CON EL DECLARANTE Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARÓ: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA EN ESTA OFICINA ES CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE DAÑO EN LAS COSAS Y TENTATIVA DE HOMICIDIO COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, PARA LO CUAL MANIFIESTO LOS SIGUIENTES HECHOS: QUE [redacted] AVISPONES DE CHILPANCINGO DE LA TERCERA DIVISIÓN PROFESIONAL, Y EL DÍA DE HOY COMO A LAS CERO HORAS CON DIEZ MINUTOS APROXIMADAMENTE SALIMOS TODO EL EQUIPO DE FUTBOL EN UN AUTOBUS PARTICULAR, ERAMOS COMO VEINTICINCO PERSONAS, VENIAMOS DE IGUALA HACIA CHILPANCINGO, Y COMO A LA ALTURA DEL [illegible] DE SANTA TERESA SOBRE LA CARRETERA ESCUCHÉ

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

572

DISPAROS, COMENZARON A DETONAR ARMAS DE FUEGO EN CONTRA DEL VEHÍCULO EN EL QUE VENÍAMOS, SIN QUE ME HAYA PERCATADO QUIENES DISPARABAN O DE DONDE PROVENÍAN LOS DISPAROS, YA QUE YO VENÍA ACOSTADO EN LOS DOS ASIENTOS POR LO QUE NO PUDE VER NADA, CUANDO ESCUCHE LOS DISPAROS ME TIRO AL PISO DE BAJO DE LOS ASIENTOS, ESTUVIERON DISPARANDO COMO APROXIMADAMENTE DIEZ MINUTOS PERO CON PAUSAS, FUERON COMO TRES RAFAGAS DE DISPAROS, RECUERDO QUE EL AUTOBUS SEGUIA EN CIRCULACIÓN DESPUÉS PERDIÓ EL CONTROL EL CHOFER Y TERMINAMOS AUN LADO DE LA CARRETERA CON EL VEHÍCULO INCLINADO, EN TODO ESE TIEMPO NOS SEGUIAN DISPARANDO, YO PERMANECÍ ALREDEDOR DE DIEZ O MAS MINUTOS TIRADO EN EL PISO DEL AUTOBUS, JUNTO CON MIS COMPAÑEROS DE EQUIPO, CUANDO YA NO ESCUCHAMOS NADA DE DISPAROS, COMO PUDIMOS MIS COMPAÑEROS Y YO NOS SALIMOS DEL AUTOBÚS, LE DIMOS LA VUELTA Y NOS ESCONDIMOS EN UNOS SEMBRADIOS DE MAIZ, QUE ESTABAN A UN COSTADO DE DONDE QUEDO EL AUTOBUS, NOS INTERNAMOS COMO A UNOS CIEN METROS [redacted] ESTUVIMOS ESCONDIDOS APROXIMADAMENTE UNOS CUARENTA MINUTOS ESPERANDO A QUE LLEGARAN AMBULANCIA O ALGUIEN QUE NOS RESCATARA, DESPUÉS LLEGARON FEDERALES, PARA MEDICOS MILITARES Y PERSONAL MINISTERIAL, QUIENES FUERON LOS QUE NOS TRAJERON A ESTAS OFICINAS, A TODOS LOS QUE NOS ENCONTRABAMOS BIEN, ACLARANDO QUE CUANDO SALIMOS DE DONDE ESTABAMOS ESCONDIDOS ME PERCATÉ QUE HABIAN COMPAÑEROS HERIDOS SIENDO [redacted] EN LA CABEZA, [redacted] CON DISPAROS EN LA PIERNA, A ELLOS SE LOS LLEVARON EN LA AMBULANCIA Y DESCONOZCO SU ESTADO DE SALUD ACTUAL, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LOS HECHOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PROCEDA EN CONTRA DEL O DE LOS RESPONSABLES, POR OTRA PARTE OTORGO MI AUTORIZACIÓN PARA QUE ME REALICEN PRUEBAS DE RADIOSO NATO DEBIDO A NO ACCIONÉ NINGUNA ARMA QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGA. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

862

573

---------- SE AUTOR
EL AGENTE DEL MI
DEL DIST
---------- DAMOS FE.
DEL FUERO COMÚN
HIDALGO

[redacted]

--- FE DE IDENTIFICACIONES.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE CREDENCIAL DE ESTUDIANTE DEL CBTIS 134, NÚMERO DE CONTROL [redacted] GRUPO 1º. "E" EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A NOMBRE DE [redacted] LAS CUALES PRESENTAN UNA FOTOGRAFÍA [redacted] COINCIDEN CON LOS DE SU PRESENTANTE, A QUIENES [redacted] LES HACE LA DEVOLUCIÓN DEL ORIGINAL, PREVIO COTEJO [redacted] IFICACIÓN DE LAS COPIAS, MISMAS QUE SE AGREGAN A [redacted] ES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES [redacted] NTES.---------- DAMOS FE.
---------- SE AUTOR [redacted] O.---------- DAMOS FE.
EL AGENTE DEL MIN
DEL DIST
O DEL FUERO COMÚN
E HIDALGO.

[redacted]

--- FE DE IDENTIFICACIONES.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA [redacted] COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE CREDENCIAL DE ELECTOR NÚ [redacted] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDER [redacted] A NOMBRE DE [redacted] CUYOS RASGOS FISONÓM [redacted] ESENTAN UNA FOTOGRAFÍA [redacted] EN CON LOS DE SU PRESENTANTE, A QUIENES EN [redacted] LES HACE LA DEVOLUCIÓN DEL ORIGINAL, PREVIO COT [redacted] ICACIÓN DE LAS COPIAS, MISMAS QUE SE AGREGAN A [redacted] S ACTUACIONES PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGAL [redacted] ES.---------- DAMOS FE.
---------- SE CIERRA Y AUT [redacted] DO.---------- DAMOS FE.
EL AGENTE DEL MINIS
DEL DISTR
DEL FUERO COMÚN
HIDALGO

LIC

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

863
441

HID/SC/02/0993/20143

TESTIGO DE ASISTENCIA

GRO.

- - - **COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN** [redacted]), ASISTIDO [redacted] Y [redacted]:-SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [redacted], QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO ALGUNO; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A EXHORTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO:- LLAMARSE COMO [redacted] QUEDO ESCRITO [redacted] SER DE [redacted] AÑOS DE EDAD, DE EDAD, ESTADO CIVIL [redacted] CON INSTRUCCIÓN P[redacted], DE OCUPACIÓN [redacted], DE RELIGION [redacted] ORIGINARIO Y [redacted] DE LA [redacted] CON NUMERO DE TELEFONO [redacted] Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO: QUE EL MOTIVO DE NI COMPARECENCIA EN ESTA OFICINA ES CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE TENTATIVA DE HOMICIDIO COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE UIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL CUAL MANIFIESTO LOS SIGUIENTES HECHOS: SEÑALO QUE EL DIA DE AYER VIERNES VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CUANDO SERIAN LAS DIECISEIS HORAS, SALI DE LA CIUDAD DE CHILPACINGO DE [redacted] GUERRERO CON LA FINALIDAD DE JUGAR EL PRIMER ENCUENTRO DE LA TERCERA DIVISION PROFESIONAL DE FUTBOOL, EN EL EQUIPO AVISPONES DE CHILPANCINGO, Y YO ME [redacted], Y SALIMOS EN UN AUTOBUS PARTICULAR EL CUAL SE CONTRATO EL REPRESENTANTE DE MI EQUIPO, DE NOMBRE FACUNDO SERRANO URIOSTEGJI, LLEGANDO A ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, A LAS SIETE Y MEDIA DE LA NOCHE, MISMO QUE VENIA ENCOMPAÑIA DE 33 COMPAÑEROS MISMOS DE MI EQUIPO DE FUTBOOL Y EL REPRESENTANTE [redacted] LLEGAMOS A LA UNIDAD DEPORTIVA YA QUE NOS IBAMOS A ENFRENTAR CONTRA EL EQUIPO DE IGUALA F.C., YA QUE EL PARTIDO DE FUTBOL IBA DAR INICIO A LAS OCHO Y MEDIA DE LA NOCHE, COMENZAMOS A JUGAR, FIRMAMOS LA CEDULA ARBITRAL Y NUEVAMENTE YO JUNTO CON TODOS MIS COMPAÑEROS LOS MISMOS QUE SALIMOS DE LA CIUDAD DE CHILPACINGO, GUERRERO SALIMOS NUEVAMENTE A ESTA MISMA CIUDAD DE CHILPACINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y EN UN LAPSO DE VEINTE MINUTOS DE CAMINO IBA VIENDO UNA PELICULA YA PARA ESTO SERIAN VEINTITRES HORAS CON VEINTE MINUTOS, CUANDO DE PRONTO ESCUCHE DETONACIONESPOR ARMA DE FUEGO, Y LO QUE HICE FUE TIRARME AL PASILLO, SEÑALO QUE YO IBA SENTADO EN EL ASIENTO DEL PASILLO COMO A LA MITAD DEL AUTOBUS, Y DESPUES DE UNOS CINCO MINUTOS, COMO PUDIMOS NOS BAJAMOS DEL AUTOBUS, MISMO QUE ME DI CUENTA QUE ESTE QUEDO AUN LADO DE LA CARRETERA, Y UNICAMENTE CORRIMOS A ESCONDERNOS A LAS SIEMBRAS, Y AHÍ ESTUVIMOS ESCONDIDOS APROXIMADAMENTE UNOS QUINCE MINUTOS, HASTA QUE ESCUCHAMOS EL RUIDOP DE UNAS SIRENAS DE UNAS AMBULANCIAS Y AL AZOMARME ME DI CUENTA QUE ERAN AMBULANCIAS Y POLICIAS FEDERALES, POR LO QUE PROCEDIMOS A SALIR DE LOS TERRENOS DE SIEMBRA EN DONDE NOS ENCONTRABAMOS ESCONDIDOS Y AL SALIR NOS DIMOS CUENTA QUE UN COMPAÑERO DE NOMBRE [redacted] HERIDO DE BALA, Y JUNTO CON OTROS COMPAÑEROS LO CARGAMOS Y LO ACERCAMOS A LA CARRETERA YA QUE MI COMPÑAERO [redacted] QUEDO CERCA DE LA CARRETERA, Y LO SUBIMOS A LA AMBULANCIA, MISMO QUE LE COMENZAMOS A EXPLICAR A LOS POLICIAS FEDERALES LO QUE HABIA SUCEDIDO, Y AL SUBIR A REVISAR EL AUTOBUS NOS DIMOS CUENTA QUE HABIA FALLECIDO UNO DE MIS COMPAÑEROS DEL CUAL NO SE SU NOMBRE, Y [redacted] SE [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

864

442

HID/SC/02/0993/20144

FISCALIA PARA QUE ME SEAN TOMADOS LOS EXAMENES QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR MI INOCENCIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LOS HECHOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PROCEDA EN CONTRA DEL O DE LOS RESPONSABLES, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. -

----------CONSTE. -

[redacted] UADO.- - - - - - - DAMOS FE. -

[redacted] TIDO:

[redacted] EL AGE [redacted] FUERO COMÚN
[redacted] SECTO [redacted] AL DE HIDALGO

[redacted] ARTINEZ.

[redacted]

---FE MINISTERIAL DE INTEGRIDIAD FISICA Y CORPORAL DEL MENOR A [redacted] Y

[redacted] SALGADO:- SEGUID [redacted] SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE D [redacted] ORAL DEL MENOR AGRAVIADO A [redacted] ASISTIDO DE [redacted] ESENTA HUELLAS NI LESIONES RECIE [redacted] ----DAMOS FE.

[redacted] -SE CIERR [redacted] S FE. ----------

EL AGEN [redacted] OMÚN
SECTO [redacted] ALGO

LI [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PROCEDIMIENTO;
VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;
VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;
IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;
X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES
PREVISTAS EN LA LEY;
XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y
XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.
- - - Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - C O N S T E. - - -

EL AGRAVIADO [redacted]

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMÚN**(SECTOR CENTRAL)**
DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**

LIC. EDGAR BAUTISTA SOLIS

[redacted]

- **COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE EL AGRAVIADO, EL C.** [redacted] SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [redacted] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL DE ELECTOR**, EXPEDIDA POR **INSTITUTO FEDERAL ELECTORA**, CON FOLIO NÚMERO , DE LA CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, DOCUMENTO DEL CUAL SE DA FE, DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL INTERESADO POR ASI HABERLO SOLICITADO, Y LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN SE MANDAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIO NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO:- LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [redacted] SER DE [redacted] DE EDAD, ESTADO CIVIL [redacted], CON INSTRUCCIÓN [redacted], OCUPACIÓN [redacted] DE RELIGIÓN [redacted], ORIGINARIO DE ACAPULCO, GUERRERO Y VECINO DE CON DOMICILIO EN: [redacted] NUMERO DE TELÉFONO [redacted] Y **EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO**: QUE EL DIA VIERNES VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑOD OS MIL CATORCE, SE REALIZO UN PARTIDO DE FUTBOL

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

866
~~376~~ 600
~~344~~

ENTRE LOS EQUIPOS IGUALA FC CONTRA EL EQUIPO DE CHILPANCINGO DE TERCERA DIVISIÓN, JUEGO QUE SE REALIZO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE ESTA CIUDAD, A LAS VEINTE HORAS FINALIZANDO APROXIMADAMENTE A LAS ONCE DE LA NOCHE, Y DE AHÍ LOS JUGADORES DEL EQUIPO DE CHILPANCINGO ABORDARON UN AUTOBÚS PARTICULAR SIN RECORDAR EL COLOR EXACTO PERO QUE ERA OBSCURO, POR LO QUE YO ME DIRIGÍA A LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, LE PEDÍ QUE ME HICIERA EL FAVOR PARA LOS EFECTOS DE QUE ME DIERA UN RAID AL DIRECTOR DEL DEPORTE ES DECIR AL [redacted], POR LO QUE ME CONTESTO QUE SI Y DE INMEDIATO ABORDE EL AUTOBÚS Y ME SENTÉ DEL LADO IZQUIERDO EN EL CUARTO ASIENTO EN LA VENTANILLA, POR LO QUE AL DAR MARCHA EL AUTOBÚS, SE DIRIGIÓ HACIA LA CIUDAD DE CHILPANCINGO Y CUANDO CIRCULABA POR EL CRUCERO DE SANTA TERESA, SE ESCUCHARON DETONACIONES DE ARMA DE FUEGO, IMPACTANDO POR AMBOS LADOS EL AUTOBÚS POR LO QUE AL SENTIR LOS IMPACTOS EN EL AUTOBÚS TODOS LOS PASAJEROS NOS TIRAMOS AL PISO Y LOS DISPARON DIRIGIDOS HACIA EL AUTOBÚS DURARON APROXIMADAMENTE CINCO MINUTOS, Y COMO TODOS ESTÁBAMOS TIRADOS BOCA ABAJO PARA NO SER LESIONADOS, TODA VEZ DE QUE POR LOS BALAZOS CAÍAN PEDAZOS DE LAS VENTANAS DEL AUTOBÚS, CABE SEÑALAR QUE EL OPERADOR DEL AUTOBÚS DEL CUAL DESCONOZCO SU NOMBRE, RESULTO LESIONADO CON UN DISPARO DE ARMA DE FUEGO EN EL HOMBRO IZQUIERDO Y ESO PROVOCO QUE EL OPERADOR SE SALIERA DE LA VIA HACIA EL LADO DERECHO, POR LO QUE UNA VEZ DE QUE FINALIZARON LOS DISPAROS Y AL ESCUCHAR QUE SE ALEJABAN UNOS VEHÍCULOS DE INMEDIATO NOS INCORPORAMOS Y EN ESE MOMENTO ME PERCATE DE QUE HABÍA TRES PERSONAS LESIONADAS ENTRE ELLOS COMO YA LO MENCIONE EL OPERADOR DEL AUTOBÚS ASÍ COMO UN JUGADOR DEL EQUIPO DE CHILPANCINGO DE QUIEN DESCONOZCO SU NOMBRE QUIEN AL PARECER SALIO LESIONADO DE SU MANO, TODA VEZ QUE DE ESE LUGAR SANGRABA Y UN ARBITRO QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [redacted], [redacted], [redacted] DEL ATAQUE A BALAZOS QUE SUFRIÓ EL AUTOBÚS EN EL CUAL IBA A BORDO, ASÍ MISMO COMO A LOS CUARENTA MINUTOS LLEGO UNA PATRULLA DE LA POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS Y DE INMEDIATO LOS OFICIALES, SOLICITARON EL AUXILIO A LA CRUZ ROJAS ASÍ MISMO LES BRINDARON ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS A LOS LESIONADOS, [redacted] SE DIRIGÍAN HACIA EL LUGAR DONDE HABÍA QUEDADO EL AUTOBÚS A UNA PATRULLA CON [redacted] ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, [redacted], POR LO QUE SOLICITO A ESTE ÓRGANO INVESTIGADOR QUE NO ME ENCUENTRO LESIONADO Y POR LO CONSIGUIENTE NO ES NECESARIO DE QUE ME EXAMINE UN MEDICO LEGISTA, QUE ES

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

867

TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ------- -**CONSTE**.

EL AGRAVIADO

[redacted]

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL [redacted]

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. V [redacted]

FE DE IDENTIFICACIÓN.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE **CREDENCIAL DE ELECTOR**, EXPEDIDAS POR **INSTITUTO FEDERAL ELECTORA**, A NOMBRE DE [redacted] LAS CUALES PRESENTAN UNA FOTOGRAFÍA CUYOS RASGOS FISONÓMICOS COINCIDEN CON LOS DE SU PRESENTANTE, A QUIENES EN ESTE ACTO SE LES HACE LA DEVOLUCIÓN DEL ORIGINAL, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS, MISMAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]

118

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y UNO MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ----------

---------- C E R T I F I C A ----------

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA. ----------

---------- DAMOS FE. ---

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[redacted]

[redacted]

C. [redacted]

27/09/2014 10:41

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

328
869

AVER.PREVIA HID/SC/02/0993/2014. HOJA NUMERO:

--- EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO,** SIENDO LAS **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** DEL DÍA **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,----------

---------- **H A C E C O N S T A R** ----------

--- QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. ----------**CONSTE.** ---

--- **DILIGENCIA DE TRASLADO DE PERSONAL ACTUANTE A LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL REFORMA, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, PARA RECABAR LA DECLARACION MINISTERIAL DEL MENOR [redacted] Y FE DE LESIONES**.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR, QUE EN LA HORA Y FECHA ARRIBA INDICADA, SE TRASLADO Y CONSTITUYO LEGALMENTE EN COMPAÑÍA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA A LAS INSTALACIONES DEL [redacted] DÁNDOSE FE QUE SE TRATA DE UNA CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL INDUSTRIALIZADO, DE TRES NIVELES, AL INGRESAR AL MISMO SE ENCUENTRA EL AREA DE RECEPCIÓN, DONDE FUIMOS TENDIDOS POR LA RECEPCIONISTA, A QUIEN SE LE PREGUNTO POR EL PACIENTE [redacted] INFORMANDO LA RECEPCIONISTA QUE ESTE SE ENCONTRABA EN LA HABITACION [redacted] POR LO QUE SE DA FE QUE ESTE PERSONAL ACTUANTE SE TRASLADO A DICHA HABITACIONES UNA VEZ EN LA HABITACIÓN MARCADA CON EL [redacted] DEL MENCIONADO [redacted] SE DA FE QUE HAY UNA CAMA DE HOSPITAL EN LA CUAL SE ENCUENTRA RECOSTADA UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, CUBIERTO HASTA LA CINTURA CON UN COBERTOR DE COLORES, ASIMISMO EN LA MISMA HABITACIÓN HAY UN SILLÓN, **MENOR AGRAVIADO** [redacted] **Y NOTIFICACION DE DERECHOS**, REPRESENTADO [redacted] SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [redacted] QUE REFIERE [redacted] DE [redacted]D, QUIEN EN ESTE MOMENTO NO CUENTA CON IDENTIFICACION ALGUNA [redacted]MPROMETIENDOSE A EXHIBIRLA CON POSTERIORIDAD, AL MENOR LO REPRESENTA [redacted]SEÑOR [redacted] **QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIA [redacted] ELECTOR EXPEDIDA POR** EL INSTITUTO FEDERAL ELETORAL, CON NUMERO DE [redacted] LA CUAL LA EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS, [redacted]EN SOLICITA QUE PREVIO COTEJO CON SUS COPIAS SE LE SEA DEVUELTO POR SERLE DE UTILIDAD. AL MENOR EN ESTE ACTO SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I.QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERELLA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN. II.A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERELLA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL. III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN. IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

AVER.PREVIA HID/SC/02/0993/2014. HOJA NUMERO: 870

329
328

PERSONALES. V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA. VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN. VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA. IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORGUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS. X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN. XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE. XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN, A LOS TELÉFONOS [redacted] O EN [redacted] ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A EXHORTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON [redacted] ERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, PERSONA A QUIEN [redacted] LE HACE SABER QUE EL SUSCRITO ES AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y QUE EL MOTIVO DE MI PRESENCIA EN ESA HABITACIÓN, ES PARA RECABARLE SU DECLARACIÓN MINISTERIAL SOBRE LOS HECHOS EN QUE RESULTARON LESIONADO, [redacted] PREGUNTARLES SUS NOMBRES SE DA FE QUE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA RECOSTADA EN LA CAMA, REFIERE LLAMARSE [redacted] QUIEN MANIFIESTA QUE SI ES SU DESEO DECLARAR SOBRE LOS HECHOS EN QUE RESULTO LESIONADA, POR LO QUE SE PROCEDE A PROTESTARLA EN TÉRMINOS DE LEY PARA [redacted] SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR Y ADVERTIDO [redacted] FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECE NO MENTIR, POR SUS GENERALES DICE LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO [redacted] SER DE [redacted] CON INSTRUCCIÓN [redacted] DE RELIGION [redacted] Y VECINO [redacted] SIN NUMERO DE TELEFONO; ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA [redacted] PERITO EN MATERIA DE PSICOLOGIA, ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE ATENCION DE VICTIMAS Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, **Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO**: QUE EL DIA DE AYER VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LLEGAMOS A ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, PROCEDIENTES DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE JUGAR UN PARTIDO DE LIGA DE TERCERA DIVISION, POR LO ARRIBAMOS A ESTA CIUDAD A LAS SIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS DE LA NOCHE, LLEGANDO A LA UNIDAD DEPORTIVA DE IGUALA, GUERRERO, QUE SE LOCALIZA A UN COSTADO DEL LIENZO CHARRO [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación1

330
329

AVER.PREVIA HID/SC/02/0993/2014. HOJA NUMERO: 871

ACOMPAÑADO DE VEINTIDOS COMPAÑEROS JUGADORES, DEL EQUIPO DE AVISPONES DE CHILPANCINGO DE LA TERCERA DIVISION PROFESIONAL, ASI COMO DE TRES [redacted] TECNICO DEL [redacted] UN [redacted] DE UN [redacted] MANEJADO POR UNA [redacted] DE QUIEN IGNORO SU NOMBRE, EL PARTIDO DE FUTBOOL TERMINO A LAS VEINTIDOS HORAS CON TREINTA MINUTOS, Y NOS EMPEZAMOS A PREPARAR PARA REGRESARNOS A LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, ABORDANDO EL AUTOBUS Y SALIMOS DE LA CIUDAD DE IGUALA SIN NINGUNA CONTRATIEMPO, PARA ELLO YO HIBA SENTADO CREO QUE EN EL ASIENTO [redacted] O 20 DE LA PARTE INTERMEDIA DEL AUTOBUS DEL LADO DEL PASILLO, Y [redacted] VANZAMOS COMO VEINTE MINUTOS CERCA DE UN CRUCERO ESCUCHE BALAZOS Y [redacted] ENTI QUE ME HABIAN LESIONADO EN MI BRAZO DERECHO Y [redacted] [redacted] ADO, POR LO QUE DE INMEDIATO ME [redacted] Y AHÍ FUE [redacted] ONDE [redacted] QUE [redacted] QUE DECIAN [redacted] EN ESO EL PREPARADOR FISICO [redacted] E NOMBRE [redacted] SIN RECORCAR SUS APELLIDOS, LE DIJE QUE ERAMOS [redacted] UGADORES DEL FUTBOOL DEL CLUB CHILPANCINGO Y EL LE PREGUNTO AL CHOFER [redacted] UE COMO SE ABRIA, PERO NO SE PODIA ABRIR, PERO ESTE INSISTIA EN ENTRAR [redacted] ERO NO [redacted] PUDO ABRIR LA PUERTA, INCLUSIVE EN EL PREPARADOR LE DIJO [redacted] GUANTA YA ESTAMOS BIEN [redacted] YA ME DEJARON CIEGO, TODO ESTO LO [redacted] SCUCHE YA QUE ME ENCONTRABA TIRADO Y LESIONADO Y COMO NO SE PODIA [redacted] BRIR LA PUERTA, EMPEZARON A ROMPER LOS CRISTALES Y A SEGUIR DISPARANDO [redacted] ACIA NOSOTROS Y DESPUES SE RETIRARON YA QUE NO SE ESCUCHABA NADA POR [redacted] O QUE MIS COMPAÑEROS Y YO SALIMOS DEL AUTOBUS POR LAS VENTANAS Y A [redacted] ESAR DE QUE ME ENCONTRABA LESIONADO COMO PUDE ME SALI TAMBIEN POR [redacted] AS VENTANAS Y AVANCE HACIA UN SEMBRADIO CRUZANDOME UNA CERCA Y EM [redacted] SCONDI ENTRE LA MILPA EN DONDE ME DESVANECI Y SEGUNDOS MAS TARDES ME [redacted] RECUPERE [redacted] YA QUE NOS [redacted] HABIAN BALACEADO Y SE ME ACERCARON MIS COMPAÑEROS ASI COMO EL MEDICO Y [redacted] ME PUSIERON UNAS MEDIAS PARA HACER PRESION COMO TORNIQUETES CON LA [redacted] INALIDAD DDE QUE NO ME DESANGRARA MIENTRAS MIS AMIGOS ME HABLABAN PARA [redacted] UE NO PERDIERA EL CONOCIMIENTO [redacted] [redacted] A LA [redacted] CARRETERA [redacted] [redacted] MINUTOS [redacted] IGUALA, [redacted] A [redacted] AL [redacted] Y ME PRACTICARON [redacted] OPERACIONES [redacted] EN ESTE [redacted] ACTO [redacted] Y [redacted] LO [redacted] ESTO LO HAGO POR QUE LAS PERSONAS QUE NOS [redacted] DISPARARON ESTABAN A UN COSTADO DE LA CARRETERA DEL LADO DERECHO Y [redacted] DISPARARON SUS ARMAS DE FUEGO CON LA INTENCION DE MATARNOS, Y EN SU

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

331

AVER.PREVIA HID/SC/02/0993/2014. HOJA NUMERO: 872

350

MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PROCEDA EN CONTRA DEL O DE LOS RESPONSABLES, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR ACTO SEGUIDO Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

873
441

HID/SC/02/0993/20143

EL MENOR AGRAVIADO: [redacted]

ASISTIDO: [redacted]

C. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL MENOR AGRAVIADO A [redacted] **ASISTIDO DE** [redacted] Y SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [redacted] (MENOR), QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO ALGUNO; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A EXHORTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO: LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [redacted] SER DE [redacted] **Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO**: QUE EL MOTIVO DE NI COMPARECENCIA EN ESTA OFICINA ES CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE **TENTATIVA DE HOMICIDIO** COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE UIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL CUAL MANIFIESTO LOS SIGUIENTES HECHOS: SEÑALO QUE EL DIA DE AYER VIERNES VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CUANDO SERIAN LAS DIECISEIS HORAS, SALI DE LA CIUDAD DE CHILPACINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO CON LA FINALIDAD DE JUGAR EL PRIMER ENCUENTRO DE LA TERCERA DIVISION PROFESIONAL DE FUTBOOL, EN EL EQUIPO AVISPONES DE CHILPANCINGO, [redacted] EL CUAL SE CONTRATO EL REPRESENTANTE DE MI EQUIPO, DE NOMBRE [redacted] LLEGANDO A ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, A LAS SIETE Y MEDIA DE LA NOCHE, MISMO QUE VENIA ENCOMPAÑIA DE 33 COMPAÑEROS MISMOS DE MI EQUIPO DE FUTBOOL, Y EL REPRESENTANTE [redacted] Y EL UTILERO DE NOMBRE [redacted] LLEGAMOS A LA UNIDAD DEPORTIVA YA QUE NOS IBAMOS A ENFRENTAR CONTRA EL EQUIPO DE IGUALA F.C. [redacted] Y COMENZAMOS A [redacted] Y NUEVAMENTE YO JUNTO [redacted] DE [redacted] A ESTA MISMA CIUDAD DE CHILPACINGO DE LOS [redacted] Y EN UN LAPSO DE VEINTE MINUTO [redacted] HORAS [redacted] Y LO QUE HICE [redacted] SEÑALO QUE YO IBA [redacted] Y DESPUES DE UNOS [redacted] MISMO QUE ME DI CUENTA QUE ESTE QUEDO AUN LADO DE LA CARRETERA, Y UNICAMENTE CORRIMOS A ESCONDERNOS A LAS SIEMBRAS, Y AHÍ ESTUVIMOS ESCONDIDOS APROXIMADAMENTE UNOS QUINCE MINUTOS, HASTA QUE ESCUCHAMOS EL RUIDOP DE UNAS SIRENAS DE UNAS AMBULANCIAS Y AL AZOMARME ME DI CUENTA QUE ERAN AMBULANCIAS Y POLICIAS FEDERALES, POR LO QUE PROCEDIMOS A SALIR DE LOS TERRENOS DE SIEMBRA EN DONDE NOS ENCONTRABAMOS ESCONDIDOS Y AL SALIR NOS DIMOS CUENTA QUE UN COMPAÑERO DE NOMBRE [redacted] SE ENCONTRABA HERIDO DE BALA, Y JUNTO CON OTROS COMPAÑEROS LO CARGAMOS Y LO ACERCAMOS A LA CARRETERA YA QUE MI COMPÑAERO MIGUEL QUEDO CERCA DE LA CARRETERA, Y LO SUBIMOS A LA AMBULANCIA, MISMO QUE LE COMENZAMOS A EXPLICAR A LOS POLICIAS FEDERALES LO QUE HABIA SUCEDIDO, Y AL SUBIR A REVISAR EL AUTOBUS NOS DIMOS CUENTA QUE HABIA [redacted] DEL CUAL NO SE SU NOMBRE, Y DESPUES DE UNOS VEINTE MINUTOS YA PARA ESTO SERIAN COMO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS YA DE LA MADRUGADA DE ESTE DIA VEINTISIETE DEL MISMO MES Y AÑO, LUGAR EN DONDE ME ENCUENTRO DECLARANDO LOS HECHOS [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

874

442

HID/SC/02/0993/20144

FISCALIA PARA QUE ME SEAN TOMADOS LOS EXAMENES QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR MI INOCENCIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS RELACIONADAS CON L[redacted]MENTO PROCESAL OPORTUNO SE PROCEDA EN CONT[redacted]NSABLES, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFES[redacted] LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL[redacted]ISTANCIA LEGAL. -
----------[redacted]----------CONSTE. -
----------SE A[redacted]----------DAMOS FE. -

[redacted]

EL AGENTE[redacted]OMÚN
SECTOR [redacted]LGO

LIC.[redacted]

[redacted]

---FE MINISTERIAL DE INT[redacted]ORAL DEL MENOR A[redacted]

[redacted]- SEGUIDAMEN[redacted]ECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE DA FE [redacted]A Y CORPORAL DEL MENOR AGRAVIADO [redacted](MENOR), ASISTIDO DE [redacted]FE NO PRESENTA HUELLAS NI LESIONES RECIENTES. [redacted]FE. ----------DAMOS FE.
----------SE CIERRA Y AU[redacted]----DAMOS FE. ----------

EL AGENTE DE[redacted]L FUERO COMÚN
SECTOR CEN[redacted]IAL DE HIDALGO

LIC[redacted]

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

875
474

HID/SC/02/0993/2014

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y
XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.
- - - Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

475 876

HID/SC/02/0993/2014

[redacted] CUARENTA MINUTOS [redacted] DESPUES DE [redacted] AL [redacted] DE BALAZOS AL AUTOBUS PRIMERO PENSE QUE ERAN CUETES PORQUE OLIA MUCHO A POLVORA PERO SIGUIERON TIRANDO, Y ME DI CUENTA QUE ERAN BALAZOS SE QUEBRARON LOS VIDRIOS DEL AUTOBUS Y YO ME TIRE AL PISO NO SE CON QUE ME PEGARON EN LA ESPALDA Y EN MI MANO DERECHA YA QUE TENGO LESIONES, NO RECUERDO QUE MAS PASO PORQUE ME ASUSTE, SOLAMENTE ESCUCHABA DESPUES DE LOS BALAZOS QUE NOS GRITABAN QUE BAJARAMOS DEL AUTOBUS PERO EL PROFE LES DIJO QUE NO PODIAMOS SALIR PORQUE LA PUERTA DEL AUTOBUS ESTABA ATORADA, DESPUES ESCUCHE UN GRITO QUE DECIAN QUE YA SE HAIAN IDO FUE CUANDO SALTAMOS POR LAS VENTANAS DEL AUTOBUS Y CORRIMOS HACIA LA MILPA AHI ESTUVIMOS COMO VEINTE O TREINTA MINUTOS HASTA QUE LLEGARON POLICIAS, MILITARES Y UNA AMBULANCIA, TODO ESTO PASO COMO A LAS ONCE DE LA NOCHE CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, Y EN ESE LUGAR SALIERON MAS LESIONADOS [redacted] RECIBIENDO ATENCION MEDICA EN ESTE HOSPITAL EL PROFESOR [redacted] OTRO JUGADOR DE NOMBRE [redacted], Y EN ESTE ACTO DOY MI CONSENTIMIENTO DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS NECESARIAS DE AMBAS MANOS, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----------

----------CONSTE.---

EL AGRAVIADO:

EL [redacted]
DEL [redacted])

C. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

C. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

877

510

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES
PREVISTAS EN LA LEY;
XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y
XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.
PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ---------- CONSTE.---

EL AGENTE DEL [redacted] ERO COMÚN
(SECTOR CENTR[redacted] DE HIDALGO

LIC [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [redacted]

- - - **COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE EL AGRAVIADO EL C.** [redacted] - - - SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [redacted] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO NÚMERO [redacted] DE LA CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y NO DEJA COPIAS FOTOSTATICAS, YA QUE POR LA HORA HAY LUGAR DONDE SACAR COPIAS, DOCUMENTO DEL CUAL SE DA FE, DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL INTERESADO POR ASÍ HABERLO SOLICITADO, Y LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN SE MANDAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

878

511

2

[redacted] NUMERO DE TELEFONO **Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARA**: - - QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA EN ESTA OFICINA, ES CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR FORMAL **DENUNCIA** POR EL DELITO DE **TENTATIVA** DE HOMICIDIO, COMETIDO EN **MI AGRAVIO**, EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO,** PARA LO CUAL MANIFIESTO LOS SIGUIENTES HECHOS: **QUE CON FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL CATORCE, VINE A A COMPAÑAR AL EQUIPO DE FUTBOL DE LOS AVISPONES DE CHILPANCINGO GUERRERO, QUIENES JUGARON UN PARTIDO DE FUTBOL CON** EL EQUIPO IGUALA F.C., [redacted] DIA, [redacted] EL [redacted] EL PREPARADOR [redacted] EL AUXILIAR TECNICO DE QUIEN UNICAMENTE SE [redacted] REPONDE AL NOMBRE [redacted] Y YO QUE [redacted] DESEMPEÑO [redacted] EL PARTIDO Y [redacted] YA NOS RETIRABAMOS A LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE DONDE SOMOS [redacted] ORIGINARIOS [redacted] VERDE, PRECISANDO QUE NO ME SE LOS NOMBRES DE CADA UNO DE LOS JUGADORES LOS PUEDO SEÑALAR UNICAMENTE POR SUS NOMBRES PORQUE MUCHOS JUGADORES SON NUEVOS EN EL EQUIPO, SIENDO PRECISAMENTE [redacted] EL [redacted] E LA TERCERA DIVISION [redacted] QUE EN LA [redacted] TAMPOCO CON EL PUBLICO, TODO FUE MUY AMIGABLE Y NOS RETIRABAMOS TRANQUILAMENTE DESPUES DE HABER PERMANECIDO COMO CUARENTA Y CINCO MINUTOS DESPUES DE QUE NOS DIERON LAS CEDULAS DEL REPORTE DE LOS ARBITROS, COMO [redacted] DEL [redacted] PUSO [redacted] TODO EL EQUIPO LA PELICULA POR NO CONOCER LA CIUDAD NO PUEDO PRECISAR EL PUNTO CORRECTO DONDE CIRCULABAMOS PERO ME DOY CUENTA QUE YA IBAMOS EN LA SALIDAD POR EL CRUCERO DE SANTA TERESA YA QUE ASI ESCUCHE QUE ALGUIEN DIJO QUE ERA EL LUGAR, CUANDO DE PRONTO EMPEZAMOS A ESCUCHAR RAFAGAS DE DISPAROS DE ARMAS DE FUEGO, Y PRECISAMENTE DEL COSTADO LATERAL IZQUIERDO DEL AUTOBUS YDENTRO DE LAS PERSONAS QUE RECUERDO IBAN SENTADOS EN LA FILA DE LOS ASIENTOS DEL LADO IZQUIERDO DONDE VA EL CONDUCTOR DEL AUTOBUS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

879

512

TODAS LAS VENTANILLAS DEL LADO IZQUIERDO DEL AUTOBUS SE EMPEZARON A QUEBRAR POR LOS DISPAROS DE ARMAS DE FUEGO, POR LOS DISPAROS DE ARMAS DE FUEGO RESULTO HERIDO EL CONDUCTOR DEL AUTOBUS YA QUE TENGO CONOCIMIENTO QUE LE CAUSARON UNA HERIDA EN [redacted] SIN PODER PRECISAR EN QUE LADO DE ESTA ANTE TAL HECHO PERDIO EL CONTROL EL CHOFER SALIENDOSE DE LA CARRETERA HACIA EL LADO DERECHO Y CAYENDO EN UNA ZANJA QUE SE ENCUENTRA A ORILLA DE LA CARRETERA Y SE QUEDO ATASCADO EL CAMION Y YA NO PUDO CIRCULAR, DANDOME CUENTA QUE TAMBIEN SALIO HERIDO EL SEÑOR [redacted] UN ARBITRO QUE SILVÓ EN EL PARTIDO DE QUIEN NO SE SU NOMBRE NI APELOLIDOS ASI COMO LOS APELOLIDOS DE LAS DOS PERSONAS QUE SEÑALE, DANDOME CUENTA QUE UNA VEZ QUE EL AUTOBUS DETUVO LA CIRCULACION EN LA ZANJA, UNAS PERSONAS ARMADAS QUISIERON SUBIR AL INTERIOR DEL CAMION, PERO NO PUDIERON HACERLO EN RAZON QUE LA PUERTA DE DICHO CAMION NO PODIA ABRIR A CONSECUENCIA DE QUE COMO LO SEÑALE SE ENCONTRABA ATASCADO EL CAMION Y LA PUERTA SE ENCONTRABA TRABADA, ESCUCHANDO QUE LOS SUJETOS ARMADOS DECIAN GROSERIAS PARA QUE ABRIERAN LA PUERTA DEL CAMION, ESCUCHANDO QUE A ESTO CONSTESTO EL SEÑOR [redacted] LOS SUJETOS ARMADOS QUE NOSOTROS ERAMOS UN EQUIPO DE FUTBOL DE LA TERCERA DIVISION Y QUE IBAMOS DE HABER JUGADO CON EL EQUIPO DE IGUALA, DANDOME CUENTA QUE LA MAYORIA DE LOS JUGADORES O PERSONAS QUE VENIAMOS EN EL AUTOBUS NOS TIRAMOS SOBRE EL PISO DE LOS ASIENTOS Y DESPUES QUE LOS SUJETOS ARMADOS SE ENTERARON QUE ERAMOS UN EQUIPO DE FUTBOL SE RETIRARON Y YA NO SIGUIERON DISPARANDO SUS ARMAS CONTRA NOSOTROS, PERO SI ESCUCHE MAS DISPAROS, UNA VEZ QUE NOS DIMOS CUENTA QUE ESTAS PERSONAS ARMADAS SE HABIAN RETIRADO DEL LUGAR NOS EMPEZAMOS A BAJAR DEL AUTOBUS Y NOS EMPEZAMOS A ORILLAR FUERA DEL CAMION PARA ESO TUVIMOS QUE BRINCAR POR UNAS VENTANILLA DE LA PUERTA QUE YA ESTABA ROTO, YA QUE COMO LO SEÑALE LA PUERTA NO SE PODIA ABRIR, SACANDO A LOS DOS HERIDOS EL [redacted] YA QUE EL CONDUCTOR SALIO POR SU PROPIO PIE, SEÑALANDO QUE EN EL LUGAR DE HECHOS NO HABIA CASAS CERCA DEL LUGAR Y LOS VEHICULOS QUE [redacted] AUXILIO Y DESPUES DE TREINTA MINUTOS LLEGO UNA PATRULLA DE LA POLICIA FEDERAL QUIEN NOS EMPEZO A AUXILIAR ENSEGUIDA ESOS OFICIALES SOLICITARON EL APOYO DE UNA AMBULANCIA. POSTERIORMENTE LLEGO UNA PATRULLA DE LA POLICIA MINISTERIAL Y NOS EMPEZARON A TRASLADAR A ESTA OFICINA DEL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE RENDIERAMOS NUESTRA DECLARACION MINISTERIAL, ASI MISMO ME

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

880

513

7

HID/SC/02/0993/2014

[redacted] QUIEN TAMBIEN VIAJABA EN EL AUTOBUS QUE DE LOS HECHOS YA [redacted] DE QUIEN COMO LO SEÑALE IGNORO SUS APELLIDOS, QUIERO ACLARAR QUE YO IBA [redacted] DE AUTOBUS, ACLARANDO QUE COMO LO HE REFERIDO FUIMOS AGREDIDOS POR DISPAROS DE ARMAS DE FUEGO POR SUJETOS ARMADOS Y DE LAS PERSONAS QUE VIAJABAMOS EN EL AUTOBUS [redacted] DE LOS AVISPONES [redacted] COMO [redacted] Y PARA CORROBORAR DE [redacted], POR PARTE DE [redacted] QUE [redacted] A Y AUTORIZO SE ME TOMEN MUESTRAS DE RODIZONATO DE SODIO DE MIS MANOS PARA CORRBORAR QUE YO NUNCA REALICE ALGUN DISPARO Y TAMPOCO ME PERCATE QUE LO HAYA HECHO ALGUNA PERSONA DE LOS QUE VIAJABAMOS EN EL AUTOBUS, YA QUE COMO LO HE REFERIDO LOS DISPAROS FUERON DE AFUERA HACIA ADENTRO, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

881

HOJA NUMERO: HID/SC/02/0993/2014 562

- - - COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL MENOR [redacted] Y TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS [redacted] ASISITIDO DE [redacted] ACTUACIONES HACE CONSTAR, QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA A PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [redacted] QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO ALGUNO; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A EXHORTARLO EN TERMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [redacted] Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO QUE EL DIA DE AYER VIERNES VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO CUANDO ERAN LAS DIECISEIS HORAS (CUATRO DE LA TARDE), SALIMOS DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, TODO EL EQUIPO DE FUT BALL, LOS AVISPONES DE CHILPANCINGO, CON LA FINALIDAD DE JUGAR EL PRIMER [redacted] EN [redacted] SALIENDO EN UN [redacted] TOURS, EN TOTAL [redacted] ENTRE ELLOS MIS [redacted] ENTRENADOR, EL REPRESENTANTE DE MI EQUIPO, DE NOMBRE [redacted] Y EL UTILERO DE NOMBRE [redacted] TRASLADANDONOS DE MANERA NORMAL, LLEGANDO A ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, A LAS SIETE Y MEDIA DE LA NOCHE, LLEGAMOS A LA UNIDAD DEPORTIVA EN DONDE NOS BAJAMOS [redacted] TODOS LOS HOMBRES QUE DISPARARON LE DIJERON AL PROFE [redacted] QUE ABRIERA LA PUERTA DEL AUTOBUS, YA QUE ESTOS SUJETOS SE QUERIAN METER, LOS CUALES NO PUDIERON HACERLO YA QUE LA PUERTA DEL AUTOBUS SE HABIA ATORADO, Y DESPUES DE OTROS MINUTOS ESTOS DOS SUJETOS QUE SON LOS QUE YO ALCANCE A VER, SE FUERON CAMINANDO HACIA LA CARRETERA, Y NOSOTROS ESTABAMOS EN EL MONTE POR QUE EL CHOFER QUE MANEJABA EL AUTOBUS AL VER A ESTOS SUJETOS ARMADOS PERDIO EL CONTROL DEL VOLANTE Y FUIMOS A DAR AL MONTE, COMO LA PUERTA DEL AUTOBUS ESTABA ATORADA DECIDIMOS VARIOS SALIRNOS POR LA VENTANA, Y ESCONDERNOS EN EL MONTE POR QUE TENIAMOS MUCHO MIEDO DE QUE OTRA VEZ NOS ATACARAN ESTOS TIPOS, ES POR ESO QUE PRESENTO EN ESTE MOMENTO ALGUNAS LESIONES Y RASPADURAS DE LA PIERNA DERECHA, NOS ESCONDIMOS EN EL MONTE, EN LO QUE LLEGABA UNA PATRULLA POR QUE TENIAMOS MUCHO MIEDO YA QUE LA MAYORIA SOMOS MENORES DE EDAD, MINUTOS DESPUES LLEGO UNA PATRULLA DE LA POLICIA FEDERAL, Y COMENZO A PREGUNTAR LO OCURRIDO, TOMO DATOS DE LO QUE HABIA SUCEDIDO, GRABO Y TOMO FOTOS A TODO, POSTERIORMENTE LLEGARON APOYARNOS MAS CAMIONETAS DE POLICIAS DE DIFERENTES CORPORACIONES Y MILITARES, LLEGANDO TAMBIEN LA AMBULANCIA DE LA CRUZ ROJA LOS CUALES COMENZARON A SUBIR A LOS LESIONADOS, PARA DARLES ANTENCION MEDICA, Y DESPUES ACOMPAÑAMOS AL PERSONAL QUE SE IDENTIFICO COMO TRABAJADORES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO A LOS CUALES

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

882

~~563~~

HOJA NUMERO:

HID/SC/02/0993/2014

[redacted] REALICEN LAS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, ASI COMO LA DE RODIZONATO, POR QUE NOSOTROS SOMOS VICTIMAS DEL DELITO DE TENTATIVA DE HOMICIDIO. POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LOS HECHOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PROCEDA EN CONTRA DE LOS RESPONSABLES. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN [redacted] CONSTANCIA LEGAL. [redacted] -CONSTE.-

LA AGENTE [redacted]
SECTOR C[redacted]N

EL MENOR AGRAVIADO: [redacted]

[redacted]

- - - FE MINISTERIAL DE PERSONA LESIONADA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA SE ENCUENTRA EL MENOR DE EDAD DEL [redacted] QUE DIJO LLAMARSE [redacted] Y REFIERE TENER [redacted] SE ENCUENTRA CONSIENTE, BIEN ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS NEUROLOGICAS, EN CUANTO A TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, EL CUAL SE DA FE QUE VISTE [redacted] PLAYERA DE COLOR AZUL, CALZA TENIS, CON CALCETAS LARGAS DE COLOR AZUL ELECTRICO. A QUIEN SE LE REALIZA UNA REVISION MINUCIOSA EN SU SUPERFICIE CORPORAL SE DA FE QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES LESIONES: UNA EXCORIACION DE UN CENTIMETRO DE LONGITUD LOCALIZADA EN RODILLA DERECHA, OTRA EXCORIACION DE 1.5 CENTIMETROS DE LONGITUD LOCALIZADA EN PIERNA IZQUIERDA, CARA LATERAL INTERNA TERCIO MEDIO, DE TODO LO CUAL SE DA FE.- DAMOS FE.-

- - - FE MINISTERIAL DE IDENTIFICACION.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS DE UNA CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A NOMBRE DE [redacted] LA CUAL PRESENTA UNA FOTOGRAFIA A [redacted] CUYOS RASGOS FISONOMICOS COINCIDEN CON LOS DE SU PRESENTANTE A QUIEN EN ESTE ACTO SE LES HACE LA DEVOLUCION DEL ORIGINAL PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION DE LAS COPIAS, MISMAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.- [redacted] - DAMOS FE.-

LA AGE[redacted]
SECTO[redacted]MUN
[redacted]GO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

383 564

[redacted]

---EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS SEIS HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

---CERTIFICA---

---QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE UNA FOJA ÚTIL CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO HID/SC/02/0903/2014, QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, A LAS QUE ME REMITO.---DAMOS FE.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

884

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO
GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [redacted] "EL GIL"

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiuna horas con treinta minutos (21:30 horas), del día diecisiete (17) de Septiembre del dos mil quince (2015), el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse ***Gildardo López Astudillo*** [redacted] alias ***"el gil"***, quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber **de nueva cuenta** y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, sie[redacted] éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgad[redacted] jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad [redacted] interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que c[redacted] el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no [redacted] dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite ma[redacted] para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favo[redacted] esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por pers[redacted] confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

885

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". De igual forma se le hace saber el contenido de lo dispuesto por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en los siguientes artículos: "... ***Artículo 35.-*** *El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se* [redacted] *podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficien* [redacted] *valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con fun* [redacted] *administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hast* [redacted] *terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así co* [redacted] *otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además* [redacted] *establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Comu* [redacted] *toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colabo* [redacted] *los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la grave* [redacted] *delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre eje* [redacted] *penas y medidas de seguridad. Artículo 36.- En caso de que existan pruebas distintas a la autoinculpación en contra de quien colabore con el Ministerio Público de la Federación, a solicitud de éste se le podrán reducir*

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

886

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

las penas que le corresponderían hasta en tres quintas partes, siempre y cuando, a criterio del juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador. Artículo 37. Cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine. En el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes sin haber participado en el delito, auxilien con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los presuntos responsables. La autoridad garantizará la confidencialidad del informante. Artículo 38.- En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta Ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso. Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querella correspondiente. Artículo 39.- Toda persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligación [redacted] exhibirlos, cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público de la Federación durante la averiguación previa, o por el juzgador durante el proceso, con las salvedades que establezcan las leyes..."

consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, encontrándose presente defensor Público Federal [redacted] quien es de generales ya conocidos y se encuentra debidamente protestado en actuaciones para desempeñar el cargo que le fue conferido, y continuando con la presente diligencia, en este acto ***Gildardo López Astudillo*** [redacted] alias ***"el gil"*** - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

887

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduria Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted] se [redacted]
siempre [redacted]
ademas [redacted]
con [redacted]
estaba [redacted]
[redacted]
mantenian [redacted]
entre [redacted]
sin embargo [redacted]
[redacted] para que [redacted]
sin ningún [redacted]
[redacted] son los [redacted]
y los que [redacted]
así como [redacted]
además [redacted] es [redacted]
Po
que hace [redacted]
y como cuando [redacted]
pues [redacted]
y de esta forma [redacted]
que se [redacted]
tienen [redacted]
pero ahí [redacted]
que esta [redacted]
También [redacted]
que es [redacted]
Ahorita [redacted]

veintiséis de septiembre del dos mil catorce en Iguala, quiero precisar que como ya dije, yo no di la orden de nada, ni mucho menos estuve presente en ningún lugar, ni prive de la libertad a ningun estudiante, ni mucho menos ataque ni ordené atacar a nadie, lo que si se es que quien empezó todo el desmadre fue [redacted]
darle seguimiento a los autobuses desde que entraron hasta donde los emboscaron para salir a periférico una vez que se retiraron las patrullas de la Policía Municipal, esto lo se por que el mismo lo manifestó y [redacted]
y que venian armados y que estaban peleando la plaza, nunca mencionó que eran estudiantes, siempre se refirió a ellos como contras que venían infiltrados en camiones y esto lo se por que el mismo lo dijo, así mismo el fue el que agarro al estudiante que aparec [redacted]
[redacted] sobre [redacted]
donde [redacted]
[redacted] lo fueron [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

888

terracería con la ayuda [redacted] bordo de [redacted] participaron [redacted] en cuanto terminaron [redacted] se fue [redacted] para esperar el regreso [redacted] y creo que a unos taxis y unos vehículos particulares, evento en el que de igual forma resultaron personas muertas; por lo que hace al resto de los estudiantes una parte de ellos se los llevaron las patrullas de Iguala por instrucción de [redacted] otro número [redacted] tanto [redacted] en el punto conocido [redacted] una [redacted] poblado [redacted] que esta [redacted] que es donde [redacted] hacer las cosas bien, que a la gente que agarra lo [redacted] cocina y que se hacen agua, por lo que [redacted] Yo me enteré por parte de [redacted] A raíz de esos [redacted] que buscara [redacted] y que iban a dejar [redacted] y que [redacted] arreglando para que no tardaran mucho en la prisión, ofreciéndome supuestamente tres millones de peso para que los repartiera entre las personas que se consiguieran, a lo que yo me negué rotundamente, y y después de eso no volví a saber nada de ellos, hasta que empecé a ver en las noticias que me vinculaba con esos hechos, lo que es totalmente falso, ya que el Tilo me esta incriminando a mi por que no quise jala con el a conseguir culpables falsos, además la credencial de la ganadera expedida a mi nombre así com documentos expedidos a mi favor que fueron encontrados por esta autoridad en la propiedad en la que l hicieron, solo el Tilo sabía que podía sustraer dichos documentos de la Asociación ganadera para sembrarlo e incriminarme más, además deduzco que ha sido este mismo quien ha mandado colocar las manta supuestamente suscritas por mí, lo cual es totalmente ilógico, ya que incluso llegue a pensar en entregarme sin embargo, debido a los alcances de infiltración con las autoridades que tienen los tilos, tuve siempre temor latente de que pudieran incluso privarme de la vida o causarle un daño a mi familia, ya que inclus tengo conocimiento de que un funcionario de la Unidad de contra la salud de la SEIDO tiene arreglos con lo [redacted] y que este [redacted] esto lo se por que en una ocasión [redacted] además de que tengo conocimiento que [redacted] de este funcionario es Policía Municipal de Iguala, Guerrero, también se que [redacted] seguía insistiendo en que fueran por los chavos que estaban corriendo y escondiéndose en la colonia pajaritos, que se que es un lugar en donde también los agredieron a balazos, ya que [redacted] quien dio la instrucción de que mataran a los estudiantes por que le hizo [redacted] se trataba de la [redacted] y es todo lo que se en relación a los hechos ocurridos en Iguala el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, también deseo agregar que el presidente de Cocula [redacted] así como [redacted] en la [redacted] también [redacted] una [redacted] por lo que [redacted] ya que quien [redacted] desde luego [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

889

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UFIDMS/581/2015

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted] y nunca supe que se necesitara utilizar autobuses para mover la droga, tampoco supe o he escuchado de que [redacted] se dedique al negocio de las [redacted] A LA NUMERO UNO: [redacted] NUMERO DOS: [redacted] A LA NUMERO TRES: [redacted] A LA NUMERO CUATRO: [redacted] A LA NUMERO CINCO: [redacted] A LA NUMERO SEIS [redacted] NUMERO SIETE: [redacted] A LA NUMERO OCHO: [redacted] A LA NUMERO NUEVE: [redacted] A LA NUMERO DIEZ: [redacted] A LA NUMERO ONCE: [redacted] A LA NUMERO DOCE: [redacted] A LA NUMERO TRECE: [redacted] LA NUMERO CATORCE: [redacted] A LA NUMERO QUINCE: [redacted] A LA NUMERO DIECISÉIS: [redacted] A LA NUMERO DIECISIETE: [redacted] A LA NUMERO DIECIOCHO: [redacted] A LA NUMERO DIECINUEVE: [redacted] A LA NUMERO VEINTE: [redacted] A LA NUMERO VEINTIUNO: [redacted] A LA NUMERO VEINTIDÓS: [redacted] A LA NUMERO VEINTITRÉS: [redacted] A LA NUMERO VEINTICUATRO: [redacted] A LA NUMERO VEINTICINCO: [redacted] A LA NUMERO VEINTISÉIS: [redacted] A LA NUMERO VEINTISIETE: [redacted] A LA NUMERO VEINTIOCHO: [redacted] A LA NUMERO VEINTINUEVE: [redacted] A LA NUMERO TREINTA: [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y UNO: [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y DOS: [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y TRES: [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y CUATRO: [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y CINCO: [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y SEIS: [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y SIETE: [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y OCHO: [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y NUEVE: [redacted] A LA NUMERO CUARENTA: [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y UNO: [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y DOS: [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y TRES: [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y CUATRO: [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y CINCO [redacted]

----- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: Solicito se me permita realizar preguntas al inculpado manifestando este su deseo de contestar , por lo que dijo LA PRIMERA.- Que diga el declarante si le fue leído los derechos que le otorga la Constitución antes de iniciar la declaración ministerial RESPUESTA.- Si, y si los entendí A LA SEGUNDA,. Que diga el declarante si fue amenazado intimidado durante la presente declaración ministerial RESPUESTA.- No, A LA TERCERA.- [redacted] RESPUESTA. A LA CUARTA.- [redacted] RESPUESTA.- A LA QUINTA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SEXTA.- [redacted] RESPUESTA.- SÉPTIMA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] Que una vez analizadas todas y cada una de las constancias que nos fueron puestas a la vista la presente indagatoria, se aprecia que las mismas resultan insuficientes para tener por acreditado el cuer del delito y la probable responsabilidad penal de mi representado en términos de lo que dispone el artícu 268 del Código Federal de Procedimientos Penales en su segundo y tercer párrafo en relación a imputaciones que existen en su contra, mas sin embargo existe una aceptación parcial de los hechos imputados por parte de mi representado, estas son insuficientes para acreditar las conductas atribuidas

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

890

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

mientras no se corroboren con ningún otro medio de prueba que lo hagan verosímil, por lo que se estaría en lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal referente a la excluyente del delito conocida como atipicidad, por lo que esta representación social de la federación deberá ordenar su inmediata libertad y decretar el no ejercicio de la acción penal en términos de lo que dispone el artículo 137 fracción I del Código procesal de la Materia, por último , esta defensa solicita se observado y el principio de presunción de inocencia al que goza todo gobernado a que se le considere inocente mientras no se demuestre lo contrario, a través de sentencia definitiva, principio que se encuentra contenido dentro de nuestra Constitución Política , reservándome el derecho de ampliar los presentes alegatos por escrito. - - -/-
- - - Ténganse por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho efectuadas por la defensa oficial a favor del inculpado que en este acto depone, en consecuencia hágase del conocimiento [redacted] su defensa, que esta Autoridad se encuentra en etapa de integración de la indagato[redacted] dentro del tiempo que constitucionalmente le es conferido para tal efecto y se resolverá [redacted] la situación Jurídica de su representado en consecuencia - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

891

LUGAR DE INTERVENCION: INSTALACIONES DEL CENTRO DE REINSERCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ EN CANCUN QUINTANA ROO	FECHA DE INTERVENCION: 06/AGOSTO/2015	DELGADO. NOMBRE DEL PERITO T.C. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Sociedad a la Comunidad
Investigación





Rev. 02 Ref.: IT-CE-FF-01 FO-CE-FF-04 23

[redacted] DE LA REPÚBLICA
[redacted] Humanos,
[redacted] la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

892

2

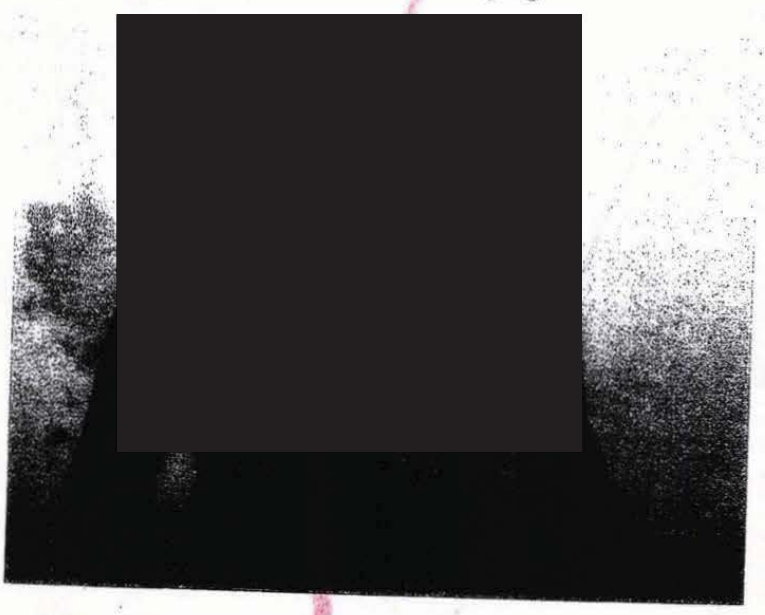

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

893

3

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

REPÚBLICA
Comunidad

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]

895

5

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

896
~~624~~
~~606~~ ~~630~~

[redacted]

6

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

897

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

899

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

902

12

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
humanos,
Comunidad.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

903

13

[redacted]

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

904
637
638

14

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

[redacted]

México D.F. a 16 de Enero de 2015.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

905
637
645 659

15

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

México D.F. a 10 de Abril de 2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

906

16

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

907

17

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

908

18

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

909

19

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 [illegible] Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. [illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

910

20

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

911

21

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma [redacted] Colonia [redacted], Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

912

22

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. [illegible] Delegación Cuauhtémoc, Mexico D.F.
[illegible]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

913

23

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

914

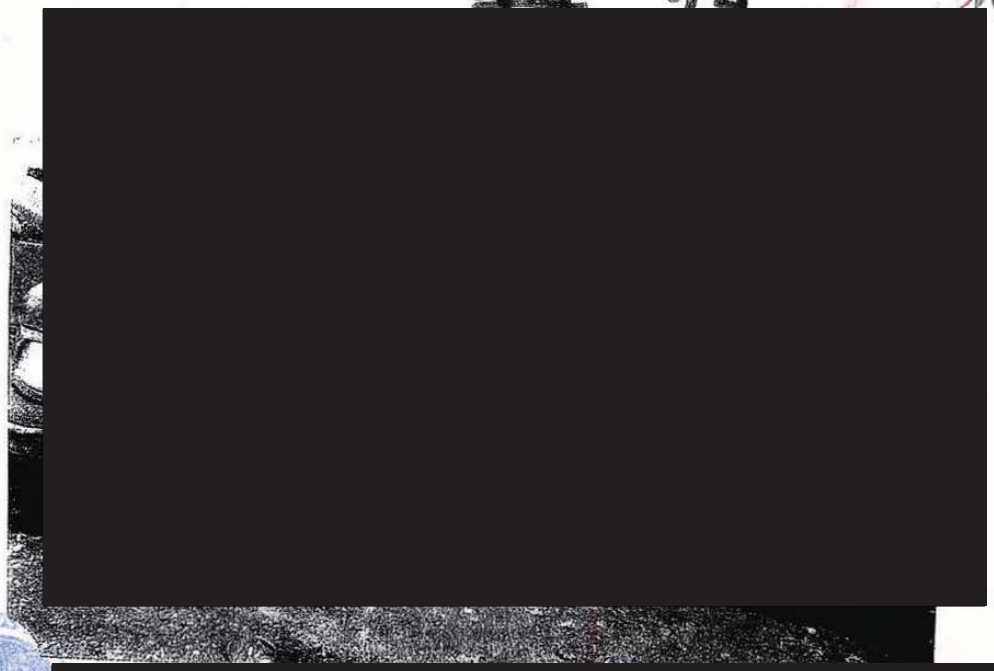

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

915
~~647~~
~~627~~ ~~649~~

25

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. [illegible] Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
[illegible]

[illegible] DE LA REPÚBLICA
[illegible] Derechos Humanos,
[illegible] Servicios a la Comunidad
[illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

916

26

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
20 de Diciembre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma [redacted] Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

917

27

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
...os Humanos,
...s a la Comunidad
...ción

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

918

28

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma, No. [illegible], Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

919

29

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

920

30

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
1 de Noviembre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

921

31

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/904/2014

México D.F. a 08 de Noviembre de 2014.

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. [redacted] Colonia [redacted] C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

922

632-656
655

32

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

923

33

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/966/2014
4 de Diciembre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 2, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: 201 [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

929

34

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015
03 de Marzo de 2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

29 925 633 35

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015
08 de Mayo de 2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

926
636

36

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
rvicios a la Comunidad

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma [redacted] Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

927

37

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1 [redacted]

928

38

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

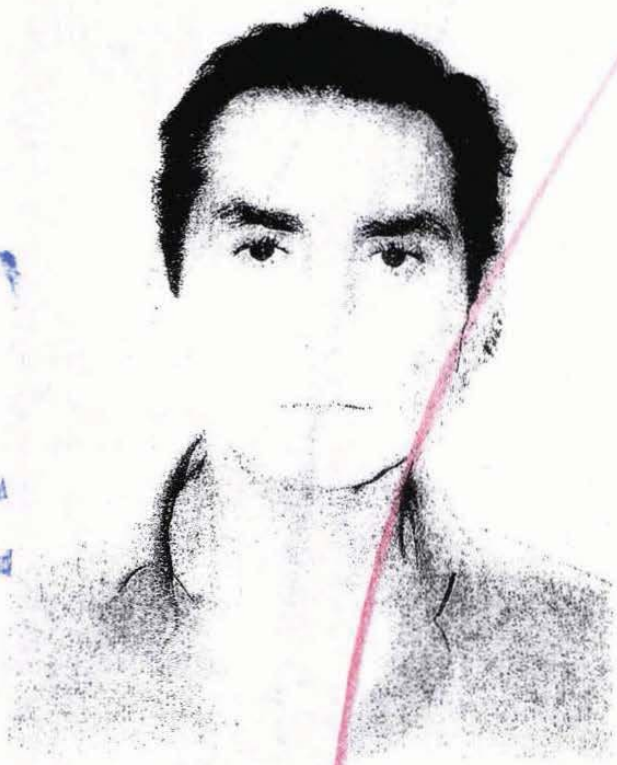

[redacted]

Esta Foto es abarca.
Gil dardo Lopez A.

Av. Paseo de la Reforma No. [illegible] Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

929
39

39

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014



[redacted]

[redacted]

Esta Foto es de la esposa de Abarca.

Gildardo Lopez A.

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia Tlatelolco, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01 55) 53 46 [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

930

40

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. [illegible] Primer [illegible] Cuerpo, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. [illegible] [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

931

41

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEITA/181/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

932
42

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEITA/181/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

933
666
43 667

43

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014
23 de Octubre de 2014

[redacted]

DOS MEXICANOS
SRIAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

934 ~~668~~ ~~667~~ 649

44

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 070
12 de Junio de 2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo de la [illegible] Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
[illegible] www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

935

668
669

45

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

072

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

936

669
670
646

HID/SC/02/0993/20145

DECLARACIÓN DEL C. [redacted] SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE EN EL HOSPITAL GENERAL DE ESTA CUIUDAD PRECISAMENTE EN EL AREA DE URGENCIAS SE ENCUENTRA PRESENTE, LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [redacted] A QUIEN SE LE PRESGUNTA SI DESEA DECLARAR EN RELACION A LOS HECHJOS QUE SE INVESTIGAN, HACIENDO SE CONSTAR QUE DICHA PERSONA SE ENCUENTRA SENTADA EN UNA SILLA EN EL PASILLO DE URGENCIAS RECIBIENDO VENOCLISIS Y CONTESTANDO QUE SI DESE DECLARARA POR LO QUE ACTO SEGUIDO VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO:- LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [redacted], SER [redacted] Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO: QUE FORMA PARTE DEL EQUIPO DE FUTBOL LOS ABISPONES Y DICHO EQUIPO LO [redacted] PRONTO SE ESCUCHARON VARIOS BALAZOS Y SE ROMPIAN LOS VIDRIOS DE LAS VENTANAS CON MOTIVO DE LOS BALAZOS POR LO QUE NOS TIRAMOS DEBAJO DE LOS SILLONES Y LOS BALAZOS SEGUIAN PEGANDO EN LAS VENTANILLAS Y EN DIFERENTES PARTES DEL AUTOBUS, Y ALGUNOS COMPAÑEROS SALIERON LESIONADOS POR PROYECTIL DEL ARMA DE FUEGO TARDANDO LA BALACERA DE DOS A TRES MINUTOS DANDOME CUENTA QUE EL CHOFER ESTABA HERIDO POR LO QUE EL AUTOBUS SE SALIO DE AL CARRETERA Y QEUDA DE DLADO SOBRE UN TALUD DE TIERRA Y YO ESCUCHABA QUE EL PREPARADOR FISICO [redacted] GRITABA QUE NO DISPARARA, Y QUE LOS QUE IBAMOS AHÍ EN EL AUTOBUS FORMABAMOS PARTE DE UN EQUIPO DE FUTBOL Y SE ESCUCHABA QUIE LOS SUJETOS DESDE AFUERA DECIAN QUE A ELLOS NO LES IMPORTABAN Y GRITABAN QUE SALIERAMOS DEL AUTOBUS QUE UNA VEZ QUE CESARON LOS BALAZOS SE ESCUPO EL ARRANCON COMO DE DOS CAMIONETAS POR LO QUE DESPUES DE TRES MINUTOS INTENTABAMOS SALIR DEL AUTOBUS PERO NO SE PODIA PORQUE LA PUERTA HABIA QUEDADO PRECIOANADA SOBRE UN BORDE DE TIERRA, SIN EMBARGO SE LOGRO ABRIR Y SALIMOS POR LO QUE EL PREPARADOR FISICO DE NOMBRE [redacted] AL SALIR DEL AUTOBBUS PIDIO AUXILIO Y VI QUE ALGUNOS COMPAÑEROS CORRIENRON HACIA EL MONTE Y AHORA SE QUE NUESTRO COMPAÑERO [redacted] MURIO CON MOTIVO DE LAS LESIONES OCASIONADAS EN LA BALACERA, ASI MISMO MANIFIESTO QUE DESPUES DE UNA HORA QUE PERMANECIMOS EN EL LUGAR QUE AHORA SE ES EL CRUCERO DE SANTA TERESA, LLEGO AL AMBULACIA Y NOS TRASLADARON HASTA ESTE HOSPITAL, ASI MISMO UNA VEZ QUE SE ME HA HECHO SABER QUE SI DOY MI AUTORIZACION PARA QUE SE ME TOME LA MUESTRA DE AMBAS MANOS MANIFIESTO QUE DOY MI CONSENTIMIENTO PARA TAL EFECTO ASI MISMO TAMBIEN SE ME HIZO SABER POR PARTE DE ESAT AUTORIDAD QUE SE ME HA OFRECIDO EL SERVICIOS DE ATENCION A VICTIMAS POR PERSONAL DE LA PROCURADURIA COMO ES UN PSICOLOGO, ASISTENCIA MEDICA SI LO DESEO, MANIFESTANDO QUE ME ENCUENTRA ESTABLE DE SALUD Y NO NECESITO POR ULTIMO EN ESTA ACTO PRESENTO FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE TENTATIVA DE HOMICIDIO COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.- QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----

---------- CONSTE. ----------

---- SE AUTORIZA LO [redacted]

EL [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

937

HID/SC/02/0993/2014

- - - TRASLADO DEL PERSONAL ACTUANTE AL HOSPITAL GRAL. DR., JORGE SOBERON ACEVEDO DE ESTA CIUDAD, PARA REALIZAR INSPECCION OCULAR, TOMAR DECLARACION A LOS LESIONADOS Y DAR FE DE LAS LESIONES QUE PRESENTAN CADA UNO DE ELLOS.- - - - - - - - SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL DE ACTUACIONES, ACOMPAÑADOS DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA [redacted] HACE CONSTAR QUE SE TRASLADO EN COMPAÑIA DEL [redacted] MEDICO LEGISTA EN TURNO DEL DSCRITO JUDICIAL DE HIDALGO, Y DEL PERTO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE CONSTITUYENDONOS LEGALMENTE EN [redacted], Y UNA VEZ CONSTITUIDOS SE DA FE QUE DICHO HOSPITAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA DEL ESTUDIANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DANDOSE FE QUE AL INGRESAR A DICHO HOSPITAL SE ENCUENTRA EL AREA DE URGENCIAS, PROCEDIENDO EL PERSONAL ACTUANTE A ENTREVISTARSE CON EL DR. [redacted] QUIEN DIJO SER EL RESPONSABLE EN EL AREA DE URGENCIAS, PREGUNTAANDOSELE EN RELACION A LOS LESIONADOS, INFORMANDO QUE LOS LESIONADOS SE ENCUENTRAN EN DIFERENTES CAMILLAS RECIBIENDO ATENCION MEDICA Y OTROS SENTADOS RECIBIENDO SOLUCION INTRAVENOSA (SUERO), EN EL AREA DE URGENCIAS. POR LO QUE ENSEGUIDA EL PERSONAL ACTUANTE PROCEDE ENTREVISTARSE CON EL LESIONDO QUIEN DIJO LLAMARSE [redacted] QUIEN SE CUENTRA CONSIENTE, SENTADO EN UNA SILLA, Y AL PREGUNTARSELE SI ES SU DESEO DECLARAR EN RELACION A LOS HECHOS MANIFESTO QUE SI. POR LO QUE SE PROCEDE A DARLE A CONOCER SUS DERECHOS DE LA VICTIMA A QUIEN SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I.QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERELLA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN. II.A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERELLA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL. III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN. IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES. V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y SICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA. VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN. VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA.IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORGUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS. X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN.XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE. XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA POR LO QUE ENSEGUIDA SE PROCEDE A PROTESTARLO CONFORME A LA LEY Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIO NO MENTIR, DICIENDO LLAMARSE [redacted]

[redacted] Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO .- - - - - - - - - - - QUE EL DIA DE AYER 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, YO Y 26 INTEGRANTES DEL EQUIPO DE FUT BOL AVISPONES MAS EL CUERPO TECNICO Y DOS ARBITROS LLEGAMOS [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

938

HID/SC/02/0993/2014

[redacted]

ROMPIAN LOS VIDRIOS DE LAS VENTANAS, POR LO QUE EN ESE MOMENTO DE MANERA INSTANTANEA LOS JUGADORES SE TIRARON ABAJO DE LOS SILLONES, TARDANDO LA BALACERA APROXIMADAMENTE DE DOS A TRES MINUTOS Y NUESTRO COMPAÑERO [redacted] QUIEN ES EL PREPARADOR FISICO VIO VARIOS SUJETOS ARMADOS QUE DISPARABAN CONTRA NOSOTROS Y LAS BALAS PEGABAN CONTRA NOSOTROS, Y LES GRITABA A LAS PERSONAS QUE ESTABAN ARMADAS QUE NO DISPARARAN QUE FORMABAN PARTE DE UN EQUIPO DE FUT BOL, QUIERO HACER LA ACLARCION QUE A LOS PRIMEROS DISPAROS HIRIERON AL CHOFER Y POR TAL MOTIVO EL AUTOBUS YA NO PUDO AVANZAR, QUEDANDO DE LADO SOBRE UN TALUD DE TIERRA, SIGO AGREGANDO QUE LOS SUJETOS ARMADOS GRITABAN QUE A ELLOS NO LES IMPORTABA Y GRITABAN QU SALIERAMOS DEL AUTOB US. POR LO QUE DEJARON DE DISPARAR Y COMO LA PUERTA DEL AUTOBUS QUEDO PRESIONADA SOBRE UN BORDO DE TIERRA NO PODIAMOS SALIR Y TAL VEZ LOS SUJETOS ESO LES IMPIDIO QUE ABRIERA LA PUERTA DEL AUTOBUS. POR LO QUE SE ESCUCHARON MAS DISPAROS Y CUANDO NOS DIMOS CUENTA QUE HABIA TERMINDO LA BALCERA SE ESCUCHO EL ARRANQUE DE DOS CAMIONETAS Y SE QUE SON CAMIONETAS PORQUE EL RUIDO DEL MOTOR SE ESCUCHO FUERTE, Y DESPUES DE QUE SE ARRANCARON LAS CAMIOONETA ALGUNOS JUGADORES EMPEZARON A SALIR ASI COMO EL PREPARADOR FISICO EL SEÑOR [redacted] EMPEZO A PEDIR AUXILIO Y ALGUNOS COMPAÑEROS CORRIERON HACIA EL MONTE, QUIERO MANIFESTAR QUE UNO DE NUESTROS JUGADORES DE NOMBRE [redacted] Y DESPUES DE UNA HORA EN QUE OCURRIERON LOS HJECHOS LLEGO UNAS AMBULANCIA Y NOS TRASLADARON A ESTE HOSPITAL A RECIBIR ATENCION MEDICA, POR ULTIMO MANIFESTADO QUE UNA VE QUE SE ME PIDIO AUTORIZACION PARA QUE SE ME TOMEN MUESTRAS DE AMBAS MANOS, MANIFIESTO QUE DOY MI CONSENTIMIENTO PARA TAL EFECTO Y NO TENGO INCONVENIENTE EN QUE SE ME PRACTIQUE ALGUNA PRUEBA, POR ULTIMO AGREGO QUE LOS HECHOS OCURRIERON A LA ALTURA DEL CRUCERO DE SANTA TERESA, POR LO QUE EN ESTE ACTO PRESENTO FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE TENTATIVA **DE HOMICIDIO,** COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR, PREVIA LECTURA A LO ESCRITO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y CALCE DELA PRESENTE PARA DEBIDA COINSTANCIA LEGAL, ---------- ---CONSTE. -----

SE UTORIZA LO ACTUADO

EL AGENTE AUX. DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR CENTRAL)DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
DEL FUERO COMUN
DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO
PACHUCA, HGO.

EL AGRAVIADO :

C. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [redacted]

T [redacted]

[redacted]

27/09/2014 02:40

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

939 383 383

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

COMPARECENCIA DEL PROBABLE RESPONSABLE.
JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:30 veintidós horas con treinta minutos del día cuatro de Noviembre de 2014 dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del código federal de procedimientos penales actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ,** quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido **se le exhorta** al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohiba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.-"...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...".... Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

depone en su contra, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor el Licenciado [redacted] Abogado particular, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. - **COMPARECE EL DEFENSOR.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

~~129~~ ~~42~~

942 386

386

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA

EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

[redacted]

----------DECLARA.----------

- - ***Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que con fundamento en el*** artículo **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **ME RESERVO MI DERECHO A DECLARAR;** acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del articulo artículo **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el [redacted] Respuesta [redacted] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado [redacted] Respuesta.- **ME RESERVO MI DERECHO A DECLARAR**. Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculpado si tiene conocimiento quien ordeno privar de la libertad o detener a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta.- **ME RESERVO MI DERECHO A DECLARAR**. Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el [redacted]". Respuesta: **ME RESERVO MI DERECHO A DECLARAR**. Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el [redacted] Respuesta.- **ME RESERVO MI DERECHO A DECLARAR**. Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el [redacted] Respuesta.- **ME RESERVO MI DERECHO A DECLARAR**. Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

~~405~~ ~~421~~
943 387
387

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

[redacted]

? Respuesta.- **ME RESERVO MI DERECHO A DECLARAR**. Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculpado si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. Pregunta número DIEZ.- ¿Qué diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen trato; siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continúo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria de mérito a lo que la declarante manifiesta **ME RESERVO MI DERECHO A DECLARAR**. ----------

---- *En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó:* En vista que mi patrocinado se reservó el derecho Constitucional para declarar respecto del delito de Cohecho que se le imputa, solicito se defina su situación Jurídica dentro del término Constitucional y en su caso si tiene derecho a la libertad bajo caución . siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. ----------

----- *Por lo que a continuación la inculpado señala que es todo lo que desea ma[redacted] declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de s[redacted] firma al margen para constancia legal, firmando al margen y al calce en unión[redacted] del perso[redacted]a la debida constancia legal.*- ----------

----------*-DAMOS FE.* ----------

[redacted]

ABOGADO PARTIC[redacted]

LI[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LIC [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

944 678

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL

DE [redacted]

- - - En la Ciudad de **Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, encontrándonos constituidos físicamente en el interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero con domicilio conocido en la colonia Centro de esta Ciudad**, siendo las **13:00 trece** horas con **del día** veinti**cinco** de **agosto** del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes que al final firman y damos fe, con fundamento por lo dispuesto en los artículos **20 apartado "B", 21 y 102 apartado "A"** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **1°, 2, 3, 7, 8 y 11** de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **1° fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243** del Código Federal de Procedimientos Penales; **1°, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), 11 fracción I, inciso b) y c)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el **1° y 32 de su Reglamento**, comparece voluntariamente la persona quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica Con su credencial de elector documento del cual al tenerlo a la vista se aprecia una fotografía a color en la parte superior izquierda, la cual concuerda con las facciones de su presentante, documentación de la cual con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerla a la vista en original, documento del cual se ordena se obtenga una copia la cual después de su cotejo sea agregada al expediente en que se acto para que surta lo efectos legales a los que haya lugar, solicitando su oferente sea devuelto el original, lo cual se acuerda de conformidad por no existir impedimento legal alguno, acto seguido se procede a protestar a la declarante para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de decla[redacted] advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes, de acuerdo [redacted] dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal, mismo que le es l[redacted] integralmente y quien debidamente enterado, ofreció no mentir, acto continuo, se le h[redacted] saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimie[redacted] Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar un abogado para que la asista[redacted] la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de [redacted] derecho que la ley le otorga manifiesta que no lo considera necesario; y una vez ente[redacted] del contenido de los artículos relacionados manifiesta: [redacted]

- - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motivación 1

945

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

[redacted]

con los hechos ocurridos en Iguala Guerrero los día 26 y 27 de Septiembre del año dos mil catorce, de lo cual yo no tenía conocimiento, sino hasta el día 14 de Julio del presente año fecha en la cual recibí a unas personas de [redacted] quienes dijeron pertenecer a [redacted], quienes me preguntaron sobre esos videos, hecho por el que me comunique vía telefónica con [redacted] quien [redacted] de este Tribunal Superior [redacted] respaldo [redacted] que existieran o pudieran [redacted] se almacenan [redacted] información actualizándose de [redacted] en dicho [redacted] las imágenes [redacted] del sentido de circulación CHILPANCINGO- IGUALA, así mismo me especificaron que dichas cámaras [redacted] noche, de igual forma hacen mi conocimiento que **C.** [redacted] había intentado respaldar [redacted] con un error [redacted] desconocido ya fue puesto a disposición de la Representación Social Federal con el fin de colaborar con la investigación de los hechos acaecidos en Septiembre de dos mil catorce. Acto seguido esta Representación Social con fundamento en los artículos 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales. **PRIMERA.-¿ Que diga** [redacted] **Respuesta:** No, **SEGUNDA.-¿Qué** [redacted] **Respuesta:** No, **TERCERA.-** [redacted] **Res** Siendo todo lo que deseo manifestar y que me consta en relación a los prese previa lectura de la presente diligencia la ratifico en todas y cada una d estampando mi firma de conformidad al margen y al calce de la presente pa legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y

---

LIC. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LIC. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

946

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de [redacted] de [redacted] de 20[redacted]
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16-
y [redacted]8 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

[redacted]e las presentes copias concuerdan fielme[redacted]inales, mismas que se
[redacted]ieron a la vista dentro del expediente [redacted] constantes de [redacted]
[redacted]jas útiles, las cuales se certifican para l[redacted]ales correspondientes

AGENTE DEL [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

PGR

Subprocuraduría Especializada En Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SIEDO/UEIDMS/001/2015

947

CONSTANCIA MINISTERIAL
PARA SUBSANAR UN ERROR TIPOGRAFICO

- - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero a **(25)** veinticinco de Agosto de **(2015)** dos mil quince, el suscrito ciudadano licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,----------
---

----------HACE CONSTAR----------

- - - Que en fecha arriba indicada, esta Representación Social de la Federación tomo la declaración de la C. [redacted] siendo las 13:00 trece horas de la fecha en la que se actúa, encontrándose esta Representación Social de la Federación Físicamente constituido en el interior del Tribunal Superior de Justicia del estado de Guerrero en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, destacando que dicha comparecencia se compone de (02) dos Fojas útiles tamaño oficio ocupadas por el anverso de sus caras en las cuales de manera involuntaria en la foja (01) uno quedo asentado el nombre de: [redacted] en el titulo y cuerpo de la actuación, destacando que dicho error tipográfico debe ser subsanado a través de esta diligencia efecto de que dicha actuación se ajuste a la realidad jurídica y material se hace constar lo anterior debiendo entenderse que el nombre correcto y que corresponde a la persona que compareció es: [redacted] situación que se hace constar a efecto de que la información dentro de la misma se encuentre ajustada a la realidad material y jurídica debiendo entenderse en lo sucesivo que el nombre completo y correcto de la compareciente es: [redacted] con el fin de que surta sus efectos legales cumpliendo plenamente con los fines y objetivos previstos por esta autoridad la comparecencia que ocupa la presente constancia; Lo anterior con fundamento en los artículos 16, [redacted] "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos M[redacted], 2 fracción II, 73, 168 y 180 del Código Federal de Proc[redacted]1, 2, 7, 8 y 9 de la Ley Federal Contra la Delincuencia [redacted]n I, apartado A), incisos b) y c) y IV; 4 fracción IV, de la L[redacted]ocuraduría General de la República, en relación [redacted]n IV, 16 y 32 de su Reglamento; siendo todo [redacted]tar y se asienta para los efectos legales correspon[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV,V
Motiv[redacted]

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **treinta** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.----------

--- El que suscribe **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

--- Que las presentes copias fotostáticas que constan de **– 657 (seiscientos cincuenta y siete)-** fojas útiles, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

----------**C O N S T E**----------

--- Así, lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ----------

---------- [redacted] ----------

[redacted]

[redacted]ERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

LIC. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV, V
Motivación 1

948

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 192

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día catorce de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **H A C E C O N S T A R** -

- - - Que siendo la fecha citada con anterioridad, encontrándonos presentes en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación, misma que se ubica en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06500 de esta Ciudad, se procede a levantar constancia respecto del cierre del **tomo número 192 (ciento noventa y dos)**, constante de 948 (novecientas cuarenta y ocho) fojas de la Averiguación Previa al rubro indicada, siendo la última foja la presente constancia . Lo anterior por ser necesario para la debida inte[redacted] indagatoria que se actúa, situación que se hac[redacted] correspondan, por lo que no habiendo nada más[redacted] por terminada la presente diligencia. - - - - - - - - - -

- **C O N S T E**[redacted]

[redacted] **E ASISTENCIA**

C[redacted] **L**[redacted]**A**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación 2